



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

# COMPILACIÓN DE ACORDADAS

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 2011•2014

SUPLEMENTO N° 3

CONCORDADA CON ÍNDICES GENERAL,  
ALFABÉTICO - TEMÁTICO SUMARIADO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

© **Corte Suprema de Justicia**

Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ)

*“Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2011-2014”  
Suplemento N° 3*

Asunción – Paraguay - 2014

**Edición:** 500 ejemplares – **Pág.:** 974

**DERECHOS RESERVADOS**

**ISBN:** 978-99953-41-27-5

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

José Raúl Torres Kirmsers, **Ministro Responsable IIJ**

Carmen Montaña Cibils, **Directora IIJ**

**EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN**

Mirian Santos, **Investigadora**

Miguel López, **Diseño de Tapa**

Ovidio Aguilar, **Diagramación**

Rosana Centurión, **Colaboración Especial**



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSEK  
**PRESIDENTE**

ALICIA PUCHETA DE CORREA  
**VICEPRESIDENTE 1°**

GLADYS ESTER BAREIRO DE MÓDICA  
**VICEPRESIDENTE 2°**

MIGUEL OSCAR BAJAC  
VÍCTOR NÚÑEZ RODRÍGUEZ  
SINDULFO BLANCO  
LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA  
ANTONIO FRETES  
CÉSAR GARAY ZUCCOLILLO  
**MINISTROS**



## ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	35
<b>AÑO 2011</b>	
ACORDADA N° 671 DEL 06-I-2011.....	41
POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ	
ACORDADA N° 672 DEL 10-I-2011.....	42
POR LA QUE SE DISPONE QUE EL DR. CARLOS ALFREDO ESCOBAR ESPÍNOLA SE REINTEGRE EN SUS FUNCIONES A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2011	
ACORDADA N° 673 DEL 12-I-2011.....	43
POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS REGISTRALES A PARTIR DEL 13 DE ENERO DE 2011 HASTA EL 20 DE ENERO DE 2011	
ACORDADA N° 674 DEL 01-II-2011.....	44
POR LA QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES EN CIUDAD DEL ESTE	
ACORDADA N° 675 DEL 01-II-2011.....	45
POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA JUDICIAL IV, QUE DEBE DEPENDER DE LA SALA PENAL	
ACORDADA N° 676 DEL 08-II-2011.....	47
POR LA CUAL SE DESIGNA AL JUEZ DE GARANTÍAS ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS DE LA CAPITAL, ABOG. HUMBERTO RENÉ OTAZÚ FERNÁNDEZ, PARA ENTENDER EN LOS CASOS DE CONTRABANDO, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, TRÁFICO DE ARMAS Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	
ACORDADA N° 677 DEL 08-II-2011.....	49
POR LA CUAL SE DESIGNA AL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y SE INTEGRA LAS SALAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	

ACORDADA N° 678 DEL 15-II-2011 .....	51
ACORDADA POR LA QUE SE MODIFICA LA ACORDADA N° 591/09 DISPONIENDO LA NUEVA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES DE SENTENCIA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS ORALES A SER SORTEADOS POR LA OFICINA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE SENTENCIA DE LA CAPITAL	
ACORDADA N° 679 DEL 15-II-2011 .....	53
POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DE LA ACORDADA N° 516/2008	
ACORDADA N° 680 DEL 22-II-2011 .....	55
POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS CON SEDE EN CIUDAD MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO TOMÁS ROMERO PEREIRA, TENDRÁ INTERVENCIÓN EN LAS CAUSAS PROVENIENTES DE LAS LOCALIDADES SAN RAFAEL DEL PARANÁ, MAYOR JULIO OTAÑO, YATYTAY, NATALIO, EDELIRA, CAPITÁN MEZA, CARLOS A. LÓPEZ, ITAPÚA POTY, VIRGEN DE FÁTIMA, ALTO VERÁ Y PIRAPÓ, CORRESPONDIENTES A LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA	
ACORDADA N° 681 DEL 22-II-2011 .....	57
POR LA QUE SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3° Y 6° DE LA ACORDADA N° 185 DEL 15 DE SETIEMBRE DEL 2000	
ACORDADA N° 682 DEL 22-II-2011 .....	60
POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERINTENDENTES DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES	
ACORDADA N° 683 DEL 02-III-2011 .....	62
POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA ACORDADA N° 667/2010 EN LA QUE SE AJUSTA EL SISTEMA DE MESA DE ENTRADA DE LA PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y LABORAL, ENTRE EN VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MARZO DE 2011	
ACORDADA N° 684 DEL 08-III-2011 .....	64
POR LA CUAL SE MODIFICAR EL ARTÍCULO 39 DE LA ACORDADA N° 464/2007	
ACORDADA N° 685 DEL 15-III-2011 .....	66

POR LA CUAL SE MODIFICAR EL ARTÍCULO 39 DE LA ACORDADA N° 464/2007

ACORDADA N° 686 DEL 15-III-2011..... 68  
POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, QUE VENCEN EL DÍA MIÉRCOLES 16 DE MARZO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA JUEVES 17 DE MARZO DE 2011

ACORDADA N° 687 DEL 21-III-2011..... 70  
POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA, QUE VENCEN EL DÍA VIERNES 25 DE MARZO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA LUNES 28 DE MARZO DE 2011

ACORDADA N° 688 DEL 21-III-2011..... 71  
POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ QUE VENCEN EL DÍA MARTES 22 DE MARZO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 2011

ACORDADA N° 689 DEL 22-III-2011 ..... 72  
POR LA CUAL SE DISPONE QUE UNO DE LOS CARGOS DE JUEZ EN LO PENAL Y DE SENTENCIA PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, CREADOS POR LEY N° 4249/2011, CUMPLA FUNCIONES DE GARANTÍA EN LA LOCALIDAD DE YBY YAÚ

ACORDADA N° 690 DEL 22-III-2011 ..... 73  
POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA CONSULTA WEB A LA CUAL TENDRÁN ACCESO LOS ESCRIBANOS CON REGISTRO, CON EL FIN DE OBTENER INFORMES DEL REGISTRO DE INTERDICCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ACORDADA N° 691 DEL 22-III-2011 ..... 75  
POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE MARÍA AUXILIADORA CON SEDE EN CIUDAD MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO TOMÁS ROMERO PEREIRA, TENDRÁ INTERVENCIÓN EN LAS CAUSAS PROVENIENTES DE LAS LOCALIDADES SAN RAFAEL

DEL PARANÁ, MAYOR JULIO OTAÑO, YATYTAY, NATALIO, EDELIRA, CAPITÁN MEZA, CARLOS A. LÓPEZ, ITAPÚA POTY, VIRGEN DE FÁTIMA, ALTO VERÁ Y PIRAPÓ, CORRESPONDIENTES A LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA

ACORDADA N° 692 DEL 29-III-2011 ..... 77

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE CAAGUAZÚ QUE VENCEN EL DÍA VIERNES 1 DE ABRIL DE 2011, FENEZCAN EL DÍA LUNES 4 DE ABRIL DE 2011

ACORDADA N° 693 DEL 29-III-2011 ..... 78

POR LA CUAL SE POSPONE LA VIGENCIA DE LA ACORDADA N° 658 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 "REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL"

ACORDADA N° 694 DEL 05-IV-2011 ..... 80

POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE APELACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

ACORDADA N° 695 DEL 12-IV-2011 ..... 82

POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA ACORDADA NÚMERO 478 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2007, ESTABLECIENDO NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN JUDICIAL, CREANDO EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN, DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE CAMPO PROGRAMADA Y DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE REACCIÓN INMEDIATA, REMPLAZANDO LAS UNIDADES EXISTENTES Y SE DISPONE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN JUDICIAL POR DIRECCIÓN DE AUDITORÍA JURISDICCIONAL

ACORDADA N° 696 DEL 19-IV-2011 ..... 86

POR LA QUE SE SUSPENDE LAS ACTIVIDADES LABORALES EL DÍA 20 DE ABRIL Y SE DISPONE QUE LOS PLAZOS PROCESALES Y REGISTRALES QUE VENCEN EN ESA FECHA, FENEZCAN EL DÍA LUNES 25 DE ABRIL DE 2011, EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA REPÚBLICA



ACORDADA N° 697 DEL 19-IV-2011 .....	89
POR LA CUAL SE DISPONE LA DISTRIBUCIÓN ALEATORIA, PÚBLICA Y EQUITATIVA DE LOS EXPEDIENTES OBRANTES EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, PRIMER TURNO DE SAN LORENZO, A CARGO DE LA MAGISTRADA BLANCA ROJAS, ENTRE ÉSTE Y LOS JUZGADOS A CARGO DE LOS ABOGADOS MILNER BORJA DENIS Y CÉSAR MANUEL GODOY MORALES, QUE PASARÁN A CONSTITUIRSE EN SEGUNDO Y TERCER TURNO, RESPECTIVAMENTE	
ACORDADA N° 698 DEL 19-IV-2011 .....	91
POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 4° DE LA ACORDADA N° 464 DEL 26 DE JUNIO DE 2007	
ACORDADA N° 699 DEL 11-V-2011 .....	93
POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO, QUE VENCEN EL DÍA VIERNES 13 DE MAYO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA MARTES 17 DE MAYO DE 2011	
ACORDADA N° 700 DEL 11-V-2011 .....	94
POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LAS CIUDADES DE PRESIDENTE FRANCO Y CIUDAD DEL ESTE, QUE VENCEN EL DÍA VIERNES 13 DE MAYO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA MARTES 17 DE MAYO DE 2011	
ACORDADA N° 701 DEL 11-V-2011 .....	96
POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LAS CIUDADES DE HERNANDARIAS Y MINGA PORÁ, QUE VENCEN EL DÍA VIERNES 13 DE MAYO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA MARTES 17 DE MAYO DE 2011	
ACORDADA N° 702 DEL 19-V-2011 .....	97
POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO, QUE VENCEN EL DÍA MARTES 24 DE MAYO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA MIÉRCOLES 25 DE MAYO DE 2011	
ACORDADA N° 703 DEL 24-V-2011 .....	98

POSPONE LA VIGENCIA DE LA ACORDADA N° 658 DEL 23 DE  
NOVIEMBRE DE 2010 “REGLAMENTO QUE REGULA EL SIS-  
TEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL”

ACORDADA N° 704 DEL 26-V-2011 .....100

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS  
PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL  
DE CONCEPCIÓN, QUE VENCEN EL DÍA MARTES 31  
DE MAYO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA MIÉRCOLES 1°  
DE JUNIO DE 2011

ACORDADA N° 705 DEL 26-V-2011 .....101

POR LA QUE HACE EXTENSIVO EL USO DEL FORMULARIO DE  
RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (FRIE) A LOS  
JUZGADOS DE PAZ DE TODA LA REPÚBLICA

ACORDADA N° 706 DEL 21-V-2011 .....103

QUE REGLAMENTA LOS REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENT-  
TO Y REGISTRO DE MEDIADORES

ACORDADA N° 707 DEL 23-VII-2011 .....106

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES, QUE VEN-  
CEN EL DÍA VIERNES 24 DE JUNIO DE 2011, FENEZCAN EL  
DÍA LUNES 27 DE JUNIO DE 2011

ACORDADA N° 708 DEL 28-VII-2011 .....107

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, QUE  
VENCEN EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA  
30 DE JUNIO DE 2011

ACORDADA N° 709 DEL 18-VII-2011 .....108

POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL  
SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL

ACORDADA N° 710 DEL 09-VIII-2011 .....145

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LOS  
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE SAN  
LORENZO

ACORDADA N° 711 DEL 09-IX-2011 .....147

POR LA QUE SE DISPONE LA DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIEN-  
TES EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y  
LA ADOLESCENCIA DEL PRIMER TURNO DE LA CIUDAD DE  
CAACUPÉ

ACORDADA N° 712 DEL 16-VIII-2011 ..... 148

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA  
GRADUATORIA DE PONDERACIÓN DE MÉRITOS PARA EL  
OTORGAMIENTO DE USUFRUCTO DE REGISTROS NOTARIALES

ACORDADA N° 713 DEL 23-VIII-2011 ..... 150

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA ACORDADA N° 633/2010

ACORDADA N° 714 DE 06-IX-2011 ..... 152

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES  
DE LA CIUDAD DE YUTY QUE VENCEN EL DÍA 8 DE SETIEM-  
BRE DE 2011, FENEZCAN EL DÍA 9 DE SETIEMBRE DE 2011

ACORDADA N° 715 DEL 06-IX-2011 ..... 153

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL  
PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL PODER JUDICIAL

ACORDADA N° 716 DEL 06-IX-2011 ..... 160

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ART. 76° DE LA ACORDADA N°  
709 DEL 18 DE JULIO DE 2011

ACORDADA N° 717 DEL 14-IX-2011 ..... 161

POR LA CUAL SE DISPONE LA DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIEN-  
TES EN EL JUZGADO EN LO LABORAL DE VILLARRICA

ACORDADA N° 718 DEL 27-IX-2011 ..... 163

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LOS  
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LU-  
QUE

ACORDADA N° 719 DEL 04-X-2011 ..... 164

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN LA  
CIUDAD DE CORONEL OVIEDO

ACORDADA N° 720 DEL 11-X-2011 ..... 165

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

ACORDADA N° 721 DEL 11-X-2011 .....	166
POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO	
ACORDADA N° 722 DEL 11-X-2011 .....	167
POR LA CUAL SE DISPONE LA DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL, Y LABORAL PARA EL JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ	
ACORDADA N° 723 DEL 11-X-2011 .....	169
POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE LOS FORMULA-RIOS ESPECIALES PARA LA MATRICULACIÓN Y LA CEDULACIÓN DEL AUTOMOTOR	
ACORDADA N° 724 DEL 11-X-2011 .....	172
POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE LOS FORMULA-RIOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	
ACORDADA N° 725 DEL 11-X-2011 .....	176
POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE LOS FORMULA-RIOS ESPECIALES CONCERNIENTE A “BIEN DE FAMILIA” Y “MARCAS Y SEÑALES”	
ACORDADA N° 726 DEL 11-X-2011 .....	180
POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ART. 61° DE LA ACORDADA N° 709 DEL 18 DE JULIO DE 2011	
ACORDADA N° 727 DEL 18-X-2011 .....	182
POR LA QUE SE SUSPENDE PLAZOS PROCESALES EN TODAS LAS CIR-CUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL PAÍS, LOS DÍAS 18, 19, 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2011	
ACORDADA N° 728 DEL 18-X-2011 .....	183
QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, Y EL MANUAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011	

ACORDADA N° 729 DEL 25-X-2011.....	240
POR LA QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES LOS DÍAS 24 Y 25 DE OCTUBRE DE 2011, EN TODAS LAS CIR- CUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA REPÚBLICA	
ACORDADA N° 730 DEL 27-X-2011.....	241
POR LA QUE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE OCTUBRE DE 2011, EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL PAÍS	
ACORDADA N° 731 DEL 02-XI-2011.....	242
POR LA QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE DE 2011 Y 1 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA REPÚBLICA	
ACORDADA N° 732 DEL 29-XI-2011.....	244
POR LA QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS ESPECIALES, PRESENTADOS A LA CORTE SU- PREMA DE JUSTICIA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	
ACORDADA N° 733 DEL 29-XI-2011.....	248
POR LA CUAL SE DESIGNAN A MAGISTRADOS QUE PRES- TARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2012	
ACORDADA N° 734 DEL 29-XI-2011.....	273
POR LA QUE SE DESIGNAN A MAGISTRADOS PENALES DE LA CAPITAL QUE PRESTARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2012	
ACORDADA N° 735 DEL 29-XI-2011.....	275
POR LA CUAL SE DESIGNAN A MAGISTRADOS PENALES DE LAS CIR-CUNSCRIPCIONES JUDICIALES QUE PRESTARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2012	
ACORDADA N° 736 DEL 13-XII-2011.....	285
POR LA CUAL SE AMPLÍAN Y SE RECTIFICAN LAS ACORDADAS NOS 733, 734 Y 735 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011	
ACORDADA N° 737 DEL 13-XII-2011.....	288

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES POR PARTE DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS

ACORDADA N° 738 DEL 29-XII-2011 ..... 290  
POR LA CUAL SE MODIFICA LA ACORDADA N° 733 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

**AÑO 2012**

ACORDADA N° 739 DEL 05-I-2012 ..... 295  
POR LA CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE CAAZAPÁ

ACORDADA N° 740 DEL 09-I-2012 ..... 296  
POR LA CUAL SE MODIFICA LA ACORDADA N° 733 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

ACORDADA N° 741 DEL 01-II-2012 ..... 297  
POR LA QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES EN CIUDAD DEL ESTE

ACORDADA N° 742 DEL 07-II-2012 ..... 298  
POR LA CUAL SE DESIGNAN A PRESIDENTE Y VICE PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE FEBRERO 2012 A FEBRERO DE 2013

ACORDADA N° 743 DEL 07-II-2012 ..... 300  
POR LA QUE SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y REMATES JUDICIALES

ACORDADA N° 744 DEL 14-II-2012 ..... 307  
POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TURNO PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

ACORDADA N° 745 DEL 14-II-2012 ..... 309

POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TURNO PARA  
LOS JUZGADOS DE PAZ DE LOS DISTRITOS DE SANTÍSIMA  
TRINIDAD Y LA CATEDRAL

ACORDADA N° 746 DEL 21-II-2012..... 310  
POR LA QUE SE SUSPENDE LOS PLAZOS REGISTRALES DE  
LOS REGISTROS PÚBLICOS

ACORDADA N° 747 DEL 21-II-2012..... 312  
POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSTITUCIÓN DE LOS JUECES  
DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA EN LOS CASOS DE DESAFEC-  
TACIÓN, IMPEDIMENTO, EXCUSACIÓN, RECUSACIÓN O AU-  
SENCIA

ACORDADA N° 748 DEL 21-II-2012..... 313  
POR LA QUE SE HABILITA LA SECRETARÍA N° 2 DEL JUZGA-  
DO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCEN-  
CIA DE FERNANDO DE LA MORA Y LA SECRETARÍA N° 2 DEL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL  
Y LABORAL DE FERNANDO DE LA MORA

ACORDADA N° 749 DEL 28-II-2012..... 315  
POR LA QUE SE DISPONE LA PRÓRROGA DE IMPLEMENTA-  
CIÓN DE LA ACORDADA N° 732 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE  
2011

ACORDADA N° 750 DEL 28-II-2012..... 317  
POR LA CUAL SE MODIFICA LOS TÉRMINOS DE LA ACORDA-  
DA N° 747/2012

ACORDADA N° 751 DEL 06-III-2012..... 320  
POR LA QUE SE MODIFICA LA ACORDADA N° 618/2010

ACORDADA N° 752 DEL 13-III-2012..... 323  
POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, QUE  
VENCEN EL DÍA 16 DE MARZO DE 2012, FENEZCAN EL DÍA  
19 DE MARZO DE 2012

ACORDADA N° 753 DEL 13-III-2012..... 324  
POR LA QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INFORMÁTICO DE  
MESA DE ENTRADA Y EL REGISTRO DE LAS ACTUACIONES

DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y  
LA ADOLESCENCIA DE LA CAPITAL

ACORDADA N° 754 DEL 13-III-2012.....	326
POR LA QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTI- CIA	
ACORDADA N° 755 DEL 20-III-2012.....	329
POR LA CUAL SE MODIFICA LA ACORDADA N° 521/2008, QUE SE MODIFICA EL ART. 20 DE LA ACORDADA N° 516/2008 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE COBERTURA DE GASTOS PARA MAGISTRADOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS JUDICIALES DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL	
ACORDADA N° 756 DEL 27-III-2012.....	333
POR LA QUE SE MODIFICA LA ACORDADA N° 749 DEL 28 DE FEBRERO DE 2012	
ACORDADA N° 757 DEL 10-IV-2012.....	335
POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TURNO PARA LOS JUZGADOS EN LO PENAL DE LA ADOLESCENCIA DE CIUDAD DEL ESTE	
ACORDADA N° 758 DEL 17-IV-2012.....	336
POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE TURNO PARA LOS JUZGADOS DE PAZ CIUDAD DEL ESTE	
ACORDADA N° 759 DEL 24-IV-2012.....	337
POR LA QUE SE SUSPENDE LOS PLAZOS REGISTRALES DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	
ACORDADA N° 760 DEL 03-V-2012.....	339
POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE CAAGUAZÚ	
ACORDADA N° 761 DEL 03-V-2012.....	340
POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO	
ACORDADA N° 762 DEL 22-V-2012.....	341



<p>POR LA CUAL SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO</p>	
<p>ACORDADA N° 763 DEL 22-V-2012.....</p> <p>POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ</p>	<p>342</p>
<p>ACORDADA N° 764 DEL 29-V-2012.....</p> <p>POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ QUE VENCEN EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2012, FENEZCAN EL DÍA 5 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO</p>	<p>343</p>
<p>ACORDADA N° 765 DEL 26-VI-2012.....</p> <p>POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, QUE VENCEN EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2012, FENEZCAN EL DÍA 2 DE JULIO DE 2012</p>	<p>344</p>
<p>ACORDADA N° 766 DEL 04-VII-2012.....</p> <p>POR LA QUE SE SUSPENDE LOS PLAZOS REGISTRALES LOS DÍAS 2 Y 3 DE JULIO DE 2012</p>	<p>346</p>
<p>ACORDADA N° 767 DEL 04-VII-2012.....</p> <p>POR LA QUE SE SUSPENDE LOS PLAZOS REGISTRALES DE LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE JULIO DE 2012</p>	<p>347</p>
<p>ACORDADA N° 768 DEL 10-VII-2012.....</p> <p>POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS EXPEDIENTES DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL CORRESPON- DIENTES A LA CIUDAD DE YUTY, TRAMITADOS ANTE EL JUZ- GADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE CAAZAPÁ, PASEN AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE YUTY</p>	<p>348</p>
<p>ACORDADA N° 769 DEL 17-VII-2012.....</p> <p>POR LA QUE SE DISPONE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PROCE- SOS JUDICIALES ENTRE LOS JUZGADOS DEL PRIMER TURNO Y EL SEGUNDO TURNO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE SAN ESTANISLAO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO</p>	<p>349</p>

ACORDADA N° 770 DEL 17-VII-2012.....	351
POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA MAGISTRADA ISABEL BRACHO CUMPLA FUNCIONES DE JUEZA PENAL DE GARANTÍAS N° 2 DE LAMBARÉ	
ACORDADA N° 771 DEL 24-VII-2012.....	352
POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS EXPEDIENTES DE LA JURISDICCIÓN PENAL DE GARANTÍAS DE ALBERDI, VILLA OLIVA Y VILLA FRANCA DE CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, TRAMITADOS ANTE EL JUZGADO DE GARANTÍAS DE PILAR, PASEN AL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS DE ALBERDI, VILLA OLIVA Y VILLA FRANCA	
ACORDADA N° 772 DEL 24-VII-2012.....	354
POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ QUE VENCEN EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2012, FENEZCAN EL DÍA 5 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO	
ACORDADA N° 773 DEL 24-VII-2012.....	355
POR LA QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL Y DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PUERTO CASADO	
ACORDADA N° 774 DEL 07-VIII-2012.....	357
POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO	
ACORDADA N° 775 DEL 07-VIII-2012.....	358
POR LA QUE SE DISPONE LA DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA TRAMITADOS ANTE EL JUZGADO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA LOCALIDAD DE QUIINDY	
ACORDADA N° 777 DEL 07-VIII-2012.....	360

<p>POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA MAGISTRADA GLORIA GARAY DE CRISTALDO CUMPLA FUNCIONES EN CARÁCTER DE TRIBUNAL UNIPERSONAL DE SENTENCIA</p>	
ACORDADA N° 778 DEL 14-VIII-2012.....	361
<p>POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 3° DE LA ACORDADA 773 DEL 24 DE JULIO DE 2012</p>	
ACORDADA N° 779 DEL 21-VIII-2012.....	362
<p>POR LA CUAL SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES</p>	
ACORDADA N° 780 DEL 04-IX-2012.....	366
<p>POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ORDEN DE TURNOS SEMANALES PARA LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CAPITAL, PARA LOS CASOS DE MALTRATO INFANTIL Y MEDIDAS CAUTELARES DE URGENCIA</p>	
ACORDADA N° 781 DEL 04-IX-2012.....	369
<p>POR LA CUAL SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO A SER IMPLEMENTADO EN LA MESA DE ENTRADA DE LA JURISDICCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA</p>	
ACORDADA N° 782 DEL 11-IX-2012.....	371
<p>POR LA CUAL SE DISPONE EL SISTEMA DE TURNOS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE PUERTO CASADO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN</p>	
ACORDADA N° 783 DEL 18-IX-2012.....	372
<p>POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p>	
ACORDADA N° 784 DEL 02-X-2012.....	391
<p>POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ</p>	
ACORDADA N° 785 DEL 02-X-2012.....	392
<p>POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS ACORDADAS N° 598/2009, N° 712/2011 Y RESOLUCIÓN N° 3231/2011</p>	
ACORDADA N° 786 DEL 02-X-2012.....	404

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

ACORDADA N° 787 DEL 09-X-2012 ..... 405  
POR LA CUAL SE DISPONE EL SISTEMA DE TURNOS EN LOS  
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL  
Y LABORAL DE HORQUETA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDI-  
CIAL DE CONCEPCIÓN

ACORDADA N° 788 DEL 23-X-2012 ..... 407  
POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL SEGUNDO APARTADO  
DEL ARTÍCULO 7° DE LA ACORDADA N° 250/2002 QUE  
REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICA-  
CIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO A FUNCIONA-  
RIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACORDADA N° 789 DEL 30-X-2012 ..... 408  
POR LA CUAL SE ORGANIZA LA DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS  
A SER INICIADOS, LOS YA INICIADOS Y TRAMITADOS ANTE  
LOS JUZGADOS DE GARANTÍA, POR JUZGADOS DE SENTEN-  
CIA Y TRIBUNALES DE APELACIÓN DE LA CAPITAL, RELACIO-  
NADOS AL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS  
PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES

ACORDADA N° 790 DEL 20-XI-2012 ..... 411  
POR LA CUAL SE DESIGNA A MAGISTRADOS QUE PRESTARÁN  
SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2013

ACORDADA N° 791 DEL 20-XI-2012 ..... 430  
POR LA CUAL SE DISPONE LA NÓMINA DE MAGISTRADOS  
DEL FUERO PENAL DE LA CAPITAL QUE PRESTARÁN SERVI-  
CIO EN LA FERIA JUDICIAL 2013

ACORDADA N° 792 DEL 20-XI-2012 ..... 433  
POR CUAL SE DISPONE LA NÓMINA DE MAGISTRADOS EN LO  
PENAL DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES QUE PRES-  
TARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2013

ACORDADA N° 793 DEL 04-XII-2012 ..... 444  
POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CORRECTA UTILIZACIÓN  
DEL PROTOCOLO COMO HERRAMIENTA PARA LA ORGANIZA-

CIÓN DE LOS ACTOS DE LA PROPIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA REPÚBLICA

ACORDADA N° 794 DEL 04-XII-2012..... 452  
POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA ACORDADA N° 792/2012

ACORDADA N° 795 DEL 24-XII-2012..... 453  
POR LA QUE SE MODIFICAN LAS ACORDADAS NOS 790 Y 792 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

ACORDADA N° 796 DEL 18-XII-2012..... 455  
POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

ACORDADA N° 797 DEL 18-XII-2012..... 456  
POR LA QUE SE MODIFICAN LAS ACORDADAS NOS 790 Y 792 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

ACORDADA N° 798 DEL 24-XII-2012..... 458  
POR LA QUE SE MODIFICA LAS ACORDADAS NOS 790 Y 792 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, RESPECTIVAMENTE, SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS QUE PRESTARAN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2013

**AÑO 2013**

ACORDADA N° 799 DEL 29-I-2013..... 463  
POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TURNO PARA LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA RECOLETA Y VILLA MORRA

ACORDADA N° 800 DEL 05-II-2013..... 464  
POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA SECRETARÍA CREADA PARA EL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS DE COLONIA INDEPENDENCIA, PRESTE SERVICIOS EN FORMA EFECTIVA Y TEMPORAL EN EL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS N° 2 DE VILLARRICA

ACORDADA N° 801 DEL 12-II-2013..... 467  
POR LA QUE SE INTEGRAN LAS SALAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SE DESIGNA A PRESIDENTE, VICE PRESI-

DENTE PRIMERO Y VICE PRESIDENTE SEGUNDO POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE FEBRERO DE 2013 Y FEBRERO DE 2014

ACORDADA N° 802 DEL 19-II-2013 .....	468
POR LA QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE DERECHO AMBIENTAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
ACORDADA N° 803 DEL 26-II-2013 .....	472
POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD DE HIJOS MENORES A FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	
ACORDADA N° 804 DEL 26-II-2013 .....	477
POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR GRADO ACADÉMICO A FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	
ACORDADA N° 805 DEL 26-II-2013 .....	482
POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD EN LA FUNCIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	
ACORDADA N° 806 DEL 05-III-2013 .....	487
POR LA CUAL SE REGLAMENTA ALGUNOS ALCANCES DE LA APLICACIÓN DEL ART. 320 DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL Y LA LEY N° 2903/06 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL", RELACIONADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	
ACORDADA N° 808 DEL 12-III-2013 .....	490
POR LA QUE SE SUSPENDE LOS PLAZOS REGISTRALES DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	
ACORDADA N° 809 DEL 19-III-2013 .....	492
POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA, QUE VENCEN EL DÍA 25 DE MARZO DE 2013, FENEZCAN EL DÍA 26 DE MARZO DE 2013	
ACORDADA N° 810 DEL 26-III-2013 .....	493

POR LA CUAL SE REGULARIZA LAS DESIGNACIONES DE LOS JUZGADOS DE PAZ EN LO CRIMINAL Y EN LO CIVIL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DISPONIENDO LA DENOMINACIÓN DE LOS MISMOS

ACORDADA N° 811 DEL 09-IV-2013 ..... 495

POR LA QUE SE DISPONE QUE LA DESIGNACIÓN DEL O DE LOS PERITOS SE EFECTUARÁ PREVIA NOMINACIÓN DE LOS MISMOS POR MEDIO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA

ACORDADA N° 813 DEL 30-IV-2013 ..... 500

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE CAAGUAZÚ

ACORDADA N° 814 DEL 07-V-2013 ..... 502

POR LA QUE SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N 497 DEL 06 DE MAYO DE 2013 DEL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA CON RELACIÓN A LA ACORDADA N° 811/2013 QUE DISPUSO LA DESIGNACIÓN DE PERITOS TERCEROS A TRAVÉS DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA

ACORDADA N° 815 DEL 10-V-2013 ..... 504

POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO

ACORDADA N° 816 DEL 10-V-2013 ..... 505

POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

ACORDADA N° 817 DEL 16-V-2013 ..... 506

POR LA QUE SE CREA LA OFICINA DE APOYO PARA EL JUZGAMIENTO DE CASOS DE DELITOS ECONÓMICOS Y CORRUPCIÓN

ACORDADA N° 818 DEL 21-V-2013 ..... 509

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ

ACORDADA N° 819 DEL 21-V-2013 ..... 510

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO

ACORDADA N° 820 DEL 21-V-2013.....	511
POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ENTRADA EN LÍNEA PARA LA JURISDICCIÓN PENAL	
ACORDADA N° 821 DEL 28-V-2013.....	514
POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS JUDICIALES (CIEJ), COMO CENTRO DE ENTRENAMIENTO JUDICIAL INTERNACIONAL E INSTANCIA TÉCNICA CURRICULAR PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PERMANENTE DE JUECES Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	
ACORDADA N° 822 DEL 11-VI-2013.....	520
ORDENAR LA INSCRIPCIÓN Y LA REINSCRIPCIÓN DE LOS PERITOS JUDICIALES, TRADUCTORES E INTÉRPRETES PÚBLICOS	
ACORDADA N° 823 DEL 18-VI-2013.....	522
POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES, QUE VENCEN EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2013, FENEZCAN EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2013	
ACORDADA N° 824 DEL 18-VI-2013.....	523
POR LA QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ENLACE INTERINSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)	
ACORDADA N° 825 DEL 25-VI-2013.....	527
POR LA QUE SE DISPONE LA APLICACIÓN Y CALCULO, POR PARTE DEL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE LA ESCALA DE COBERTURA DE GASTOS ESTABLECIDOS EN LAS ACORDADAS 516/2008 Y SU MODIFICATORIAS	
ACORDADA N° 826 DEL 25-VI-2013.....	529
POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, QUE VENCEN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013, FENEZCAN EL DÍA 1 DE JULIO DE 2013	
ACORDADA N° 827 DEL 25-VI-2013.....	530



<p>POR LA CUAL SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA ACORDADA N° 820/2013 SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ENTRADA EN LÍNEA PARA LA JURISDICCIÓN PENAL</p>	
<p>ACORDADA N° 828 DEL 09-VII-2013 .....</p>	<p>532</p>
<p>POR LA QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA</p>	
<p>ACORDADA N° 829 DEL 09-VII-2013 .....</p>	<p>534</p>
<p>POR LA CUAL SE AMPLÍA LA ACORDADA N° 825 DEL 25 DE JUNIO DE 2013</p>	
<p>ACORDADA N° 830 DEL 09-VII-2013 .....</p>	<p>537</p>
<p>POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ACORDADA N° 501/07</p>	
<p>ACORDADA N° 831 DEL 16-VII-2013 .....</p>	<p>547</p>
<p>POR LA CUAL SE DESIGNA A REPRESENTANTE ANTE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS</p>	
<p>ACORDADA N° 832 DEL 16-VII-2013 .....</p>	<p>548</p>
<p>POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL MAGISTRADO RODOLFO LEDESMA, JUEZ PENAL DE GARANTÍAS DE POZO COLORADO, CUMPLA FUNCIONES DE JUEZ PENAL DE SENTENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL</p>	
<p>ACORDADA N° 833 DEL 23-VII-2013 .....</p>	<p>550</p>
<p>POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ, QUE VENCEN EL 30 DE JULIO DE 2013, FENEZCAN EL 31 DE JULIO DE 2013</p>	
<p>ACORDADA N° 834 DEL 23-VII-2013 .....</p>	<p>551</p>
<p>POR LA CUAL SE PRIORIZA LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SUJETOS DE MEDIDAS DE ABRIGO A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL EQUIPO ASESOR DE LA JUSTICIA EN CASO QUE LO TUVIERE O A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL (DIPROE) DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA</p>	
<p>ACORDADA N° 835 DEL 23-VII-2013 .....</p>	<p>557</p>
<p>POR LA QUE SE DISPONE QUE EL MAGISTRADO MARIO OSVALDO ESTIGARRIBIA MONGES, JUEZ PENAL DE LIQUIDACIÓN</p>	

Y SENTENCIA DE CAAGUAZÚ, CUMPLA FUNCIONES EN EL  
JUZGADO PENAL DE SENTENCIA DE SAN PEDRO

ACORDADA N° 836 DEL 23-VII-2013.....	559
POR LA QUE SE PRORROGA EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE PERITOS JUDICIALES, TRADUCTORES, INTERPRETE PÚBLICOS, TÉCNICOS E IDÓNEOS POR EL PLAZO DE 90 (NOVENTA) DÍAS	
ACORDADA N° 837 DEL 20-VIII-2013.....	562
POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
ACORDADA N° 838 DEL 20-IX-2013.....	565
POR LA CUAL SE FUNDAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE LENGUAS EN EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY	
ACORDADA N° 839 DEL 20-VIII-2013.....	572
PORQUE SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PRO- CESALES EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN	
ACORDADA N° 840 DEL 03-IX-2013.....	573
POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 4980/2013 “QUE MODIFICA EL REGISTRO DE MOTOCI- CLETAS Y VEHÍCULOS SIMILARES Y ESTABLECE NORMAS PARA SU CIRCULACIÓN”	
ACORDADA N° 841 DEL 03-IX-2013.....	577
POR LA CUAL SE ESTABLECE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE "REGISTRO DE CAUSAS EN LÍNEA", PRIMERA FASE DEL PROYECTO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO	
ACORDADA N° 842 DEL 03-IX-2013.....	581
POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE GARANTÍAS CONSTI- TUCIONALES Y REMATES JUDICIALES DE LA CIRCUNSCRIP- CIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES, QUE FUNCIONARÁ EN LA CIUDAD DE VILLA HAYES	
ACORDADA N° 843 DEL 10-IX-2013.....	586

POR LA QUE SE SUSPENDE LOS PLAZOS REGISTRALES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN LOS DÍAS 16 Y 17 DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL RUA

ACORDADA N° 844 DEL 01-X-2013..... 588  
POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

ACORDADA N° 845 DEL 01-X-2013..... 610  
POR LA CUAL SE RESUELVE IMPLEMENTAR EL CONTENIDO DE “LAS REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS RECLUSAS Y MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD PARA LAS MUJERES DELINCUENTES”, CONOCIDA COMO “REGLAS DE BANGKOK”

ACORDADA N° 846 DEL 02-X-2013..... 617  
POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO

ACORDADA N° 847 DEL 02-X-2013..... 619  
POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA MAGISTRADA MARÍA FERNANDA GARCÍA DE ZÚÑIGA CUMPLA FUNCIONES DE JUEZA PENAL DE GARANTÍAS N° 2 DE LIMPIO

ACORDADA N° 848 DEL 08-X-2013..... 620  
POR LA QUE SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES EN EL JUZGADO DE PAZ DE CONCEPCIÓN

ACORDADA N° 849 DEL 15-X-2013..... 622  
POR LA QUE SE IMPLEMENTA LA OFICINA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS ORALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ

ACORDADA N° 850 DEL 15-X-2013..... 627  
POR LA QUE SE ESTABLECE LAS PAUTAS DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE ADOPCIÓN

ACORDADA N° 851 DEL 15-X-2013..... 630  
POR LA CUAL SE DISPONE QUE UNO DE LOS CARGOS DE JUEZ PENAL CREADO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA CUMPLA FUNCIONES DE GARANTÍAS N° 2

ACORDADA N° 852 DEL 22-X-2013.....	632
POR LA CUAL SE MODIFICA LA ACORDADA N° 250/2002 Y LA ACORDADA N° 347/2005 “QUE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL”	
ACORDADA N° 853 DEL 29-X-2013.....	635
POR LA CUAL SE DISTRIBUYE EL ORDEN Y TURNOS EN LOS JUZGADOS EN LO PENAL DE GARANTÍAS DE CAACUPÉ	
ACORDADA N° 855 DEL 05-XI-2013.....	637
POR LA CUAL REGULAN Y PAUTAN EL PROCESAMIENTO Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER INSTRUMENTO LÍCITO Y APTO PARA TALES FINES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES N° 1682/2001 Y N° 1969/2002 Y A RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ, RESPONSABLE Y EXACTA, SIENDO LA FUENTE PÚBLICA DE INFORMACIÓN, SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES	
ACORDADA N° 856 DEL 12-XI-2013.....	640
POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO, QUE VENCEN EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, FENEZCAN EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO	
ACORDADA N° 857 DEL 19-XI-2013.....	641
POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE PERITOS JUDICIALES, TRADUCTORES, INTÉRPRETES PÚBLICOS, TÉCNICOS E IDÓNEOS HASTA EL 31 DE MARZO DE 2014	
ACORDADA N° 858 DEL 26-XI-2013.....	643
POR LA QUE SE DISPONE QUE UNO DE LOS CARGOS VACANTES DE JUEZ EN LO PENAL PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, CREADOS POR LEY N° 4581/2011, CUMPLA FUNCIONES DE JUZGADO PENAL DE SENTENCIA	
ACORDADA N° 859 DEL 26-XI-2013.....	645
POR LA CUAL SE MODIFICA LA ACORDADA N° 84 DEL 8 DE MAYO DE 1998	

ACORDADA N° 860 DEL 03-XII-2013.....	647
ACORDADA POR LA QUE SE AJUSTA EL PROCESO DE DESIN- SACULACIÓN DE TRIBUNALES DE SENTENCIA PARA LA ATEN- CIÓN DE LAS CAUSAS ELEVADAS A JUICIO ORAL	
ACORDADA N° 861 DEL 03-XII-2013.....	652
POR LA QUE SE DESIGNAN A MINISTROS Y MAGISTRADOS QUE PRES-TARÁN SERVICIO DURANTE LA FERIA JUDICIAL 2013	
ACORDADA N° 862 DEL 03-XII-2014.....	673
POR LA QUE SE DESIGNAN A MAGISTRADOS DEL FUERO PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CAPITAL QUE PRESTARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2014	
ACORDADA N° 863 DEL 03-XII-2013.....	676
POR LA QUE SE DESIGNAN A MAGISTRADOS DEL FUERO PENAL DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES QUE PRES- TARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2014	
ACORDADA N° 864 DEL 10-XII-2013.....	686
QUE REGULA LA FERIA JUDICIAL Y OTORGAMIENTO DE VA- CACIONES ANUALES PARA LOS JUECES DE PAZ DEL PODER JUDICIAL	
ACORDADA N° 865 DEL 10-XII-2013.....	688
POR LA QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, DEPENDIENTE DE ESTA CORTE, A CARGO DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN	
ACORDADA N° 866 DEL 17-XII-2013.....	709
POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ	
ACORDADA N° 867 DEL 17-XII-2013.....	710
POR LA QUE SE RECTIFICA EL ART. 16° DE LA ACORDADA N° 861/2013	
ACORDADA N° 868 DEL 17-XII-2013.....	712
POR LA QUE SE PRECISA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUZGADOS CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE VA- LLEMÍ, SE EXTIENDAN A TODO EL DISTRITO DE SAN LÁZARO	

ACORDADA N° 869 DEL 17-XII-2013.....713  
POR LA QUE SE DISPONE QUE EL JUZGADO DE PAZ DE ZEBALLOS CUÉ PASE A DENOMINARSE JUZGADO DE PAZ DE SANTÍSIMA TRINIDAD DEL TERCER TURNO, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ZEBALLOS CUÉ

ACORDADA N° 870 DEL 17-XII-2013.....715  
POR LA CUAL SE AJUSTA EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE NUEVAS CAUSAS Y ATENCIÓN DE PRESENTACIÓN, RELATIVAS AL MALTRATO INFANTIL Y MEDIDAS CAUTELARES DE URGENCIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

ACORDADA N° 871 DEL 17-XII-2013.....717  
POR LA QUE SE MODIFICAS LAS ACORDADAS N° 861/2013 Y 863/2013

ACORDADA N° 872 DEL 30-XII-2013.....719  
DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS QUE PRESTARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2014

**AÑO 2014**

ACORDADA N° 873 DEL 08-I-2014.....725  
POR LA CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE CAAZAPÁ

ACORDADA N° 874 DEL 28-I-2014.....726  
POR LA QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES EN CIUDAD DEL ESTE

ACORDADA N° 875 DEL 28-I-2014.....727  
POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL NUEVO ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DE COBERTURA DE GASTOS ESTABLECIDO EN LA ACORDADA N° 516/2008 Y SUS MODIFICATORIAS

ACORDADA N° 876 DEL 11-II-2014.....729  
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA JUSTICIA PENAL

ACORDADA N° 877 DEL 18-II-2014.....739

POR LA CUAL SE DESIGNAN A PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE 1° Y VICE PRESIDENTE 2° DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACORDADA N° 878 DEL 25-II-2014..... 741

POR LA QUE SE ESTABLECE QUE TODOS LOS PROCESOS QUE VERSEN SOBRE EL HECHO PUNIBLE DE CONTRABANDO, SEAN ENTENDIDOS POR EL JUEZ DE GARANTÍAS ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS DE LA CAPITAL

ACORDADA N° 879 DEL 25-II-2014..... 743

POR LA QUE SE PRECISA QUE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE ITAKYRY DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ

ACORDADA N° 880 DEL 25-II-2014..... 744

QUE AMPLÍA LA ACORDADA N° 852/2013, QUE MODIFICA LA ACORDADA N° 250/2002 Y LA ACORDADA 347/2005 QUE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

ACORDADA N° 881 DEL 04-III-2014..... 746

POR LA CUAL SE RATIFICA EL ART. 3° DE LA ACORDADA N° 117/1999, CON RELACIÓN A MATERIALES DE USO NOTARIAL

ACORDADA N° 882 DEL 11-III-2014..... 749

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL (MINISTERIO DE JUSTICIA, PODER JUDICIAL, MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y MINISTERIO PÚBLICO), COMO ALTERNATIVA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN PARAGUAY

ACORDADA N° 883 DEL 18-III-2014..... 758

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA, QUE VENCEN EL DÍA 25 DE MARZO DE 2014, FENEZCAN EL DÍA 26 DE MARZO DE 2014

ACORDADA N° 884 DEL 30-III-2014.....	759
POR LA QUE SE HABILITA LA SECRETARÍA N° 2 DEL JUZGA- DO PENAL DE GARANTÍAS DE PRESIDENTE FRANCO – CIR- CUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ	
ACORDADA N° 885 DEL 30-III-2014.....	761
POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 9° DE LA ACORDADA N° 540/2008	
ACORDADA N° 886 DEL 14-IV-2014.....	763
POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTE- MA EN LÍNEA DE INFORMES Y CERTIFICADOS DE ANOTACIO- NES PERSONALES DEL REGISTRO DE INTERDICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	
ACORDADA N° 887 DEL 14-IV-2014.....	765
POR LA QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIS- TEMA IN-FORMÁTICO DE GESTIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE MARCAS Y SEÑALES DE GANADO, DES- ARROLLADO EN EL MARCO DEL CONVENIO CON LA ASOCIA- CIÓN RURAL DEL PARAGUAY, COMO HERRAMIENTA PARA EL REGISTRO DE LA REINSCRIPCIÓN DE LAS MARCAS Y SEÑA- LES A NIVEL PAÍS	
ACORDADA N° 888 DEL 06-V-2014.....	767
POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE CAAGUAZÚ	
ACORDADA N° 889 DEL 13-V-2014.....	768
POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO	
ACORDADA N° 890 DEL 20-V-2014.....	769
POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE SANTA RITA	
ACORDADA N° 891 DEL 17-VI-2014.....	771
POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES, QUE VEN- CEN EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2014, FENEZCAN EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2014	



ACORDADA N° 892 DEL 17-VI-2014 .....	772
POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LOS EFECTOS DE REGULAR LAS COMISIONES INTERINSTITUCIONALES	
ACORDADA N° 893 DEL 17-VI-2014 .....	777
POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA ACORDADA N° 656 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, Y ESTABLECE LA FORMA DE APLICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE MAGISTRADOS	
ACORDADA N° 894 DEL 11-VII-2014 .....	780
POR LA CUAL SE DISPONE LA INTERVENCIÓN DEL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS DE LUQUE	
ACORDADA N° 895 DEL 15/VII/2014 .....	782
POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES QUE VENCEN EL DÍA QUE SE ORDENA LA EVACUACIÓN, FENEZCAN AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL	
ACORDADA N° 896 DEL 15-VII-2014 .....	783
POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRÁMITE ELECTRÓNICO DEL OFICIO JUDICIAL EN LOS DESPACHOS JUDICIALES DE TODO EL PAÍS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE "OFICIOS ELECTRÓNICOS" DESARROLLADA EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO	
ACORDADA N° 897 DEL 14-VII-2014 .....	787
OTORGA A LA DIRECCIÓN DE DERECHO AMBIENTAL, DEPENDIENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA LA CALIDAD "AMICUS CURIAE", EN LOS TÉRMINOS DE LA ACORDADA N° 479	
ACORDADA N° 898 DEL 22-VII-2014 .....	789
MODIFICA EL ORGANIGRAMA APROBADO POR ACORDADA N° 802/2013 Y PONE EN VIGENCIA EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DERECHO AMBIENTAL	
ACORDADA N° 899 DEL 29-VII-2014 .....	790

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES  
DE LA CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ, QUE VENCEN EL 30  
DE JULIO DE 2014, FENEZCAN EL 31 DE JULIO DE 2014

ACORDADA N° 900 DEL 29-VII-2014 ..... 791

MODIFICA EL ART. 2° DE LA ACORDADA N° 510 DE FECHA  
05 DE FEBRERO DE 2008

Índice Alfabético Temático Sumariado 2011-2014 ..... 795

### **ANEXO**

Índice Alfabético Temático Sumariado 1981-2000 ..... 837

Índice Alfabético Temático Sumariado 2000-2007 ..... 877

Índice Alfabético Temático Sumariado 2007-2010 ..... 935

## INTRODUCCIÓN

El **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS** de la Corte Suprema de Justicia, una Dirección reestructurada de la Ex División de Investigación, Legislación y Publicaciones (DILP) del Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ), una instancia técnica de investigación jurídica y promover la sistematización, análisis, difusión y publicación de información jurídica legislativa, para proveer de información fiable, cubriendo necesidades tanto a la magistratura y a la comunidad jurídica en general.

Cumpliendo con el compromiso, en esta oportunidad, pone a consideración de Magistrados, Abogados, Escribanos, Funcionarios Judiciales y en general a los estudiosos del Derecho, el material **“Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2011 - 2014” Suplemento N° 3**, que contiene 228 Acordadas, ordenadas cronológicamente, dictadas en el periodo comprendido del año 2011 a Julio de 2014.

El Instituto, con esta obra, brinda a la comunidad jurídica la actualización de las disposiciones de la Corte Suprema de Justicia, que a la vez complementa las series de publicaciones que a lo largo de estos años viene realizando en relación a las Acordadas.

Se citan como precedente, formando toda una colección en compilación de Acordadas, las siguientes:

**“Corte Suprema de Justicia - Compilación de Acordadas (1903 – 1995)”, Edición 1996;**

**“Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1899 – 1998”, Edición 1998;**

**“Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891 – 2000”, Edición 2000;**

**“Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000 – 2007” Suplemento N° 1, Edición 2007; y la última publicación;**

**“Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007 - 2010” Suplemento N° 2, Edición 2014.**

Como criterio de búsqueda cuenta con un Índice General, que aporta una innovación al incorporar título a cada Acordada que facilitará su identificación, y el Índices Alfabético – Temático Sumariados. Asimismo, en el Anexo se complementa con los Índices Alfabético – Temático Sumariados de las ediciones del año 2000, 2007 y 2014, como una herramienta necesaria y de fácil manejo, a los efectos de facilitar al profesional del derecho el acceso a las Acordadas dictadas desde el año 1891.

Contiene 325 notas al pie de páginas, como indicador de concordancias y referencias, sobre todo las que hacen a la vigencia de las Acordadas, señalando las derogaciones, modificaciones y ampliaciones introducidas. A la vez, las informaciones contenidas al pie, orienta al lector, facilitando la búsqueda del texto concordante o de referencia, con la indicación del número de página en las ediciones anteriores publicadas.

Entre los temas destacables reglamentados por las Acordadas durante el periodo que abarca este material, pueden mencionarse las siguientes: a) Límites territoriales de la competencia de Juzgados, turnos y distribución de expedientes; b) Implementación de la Secretaría Judicial IV, dependiente de la Sala Penal; c) Juzgado especializado en delitos económicos; d) Suspensión de plazos procesales y registrales; e) Integración de Salas y designación de autoridades de la Corte Suprema de Justicia; f) Medidas sustitutivas, caución, fianza real o personal; g) acceso a la información; h) Cálculo de la escala de cobertura de gastos; i) Procedimientos judiciales de Adopción; j) Programa de retiro voluntario del Poder Judicial; k) Sistema Disciplinario; l) Becas, bonificaciones y subsidios; ll) Registro de Automotores, formularios, y registro de motocicletas y vehículos similares; m) Reglas de Bangkok; n) Inscripción y reinscripción de Peritos y designación de Rematadores; ñ) Código de Buen Gobierno del Poder Judicial y Código de Ética para Funcionarios del Poder Judicial; o) Designación de Magistrados de Ferias Judiciales y vacaciones de Jueces de Paz; p) Comisión

Técnica de Apoyo a la Justicia Penal; q) Concurso de Oposición de Escribanos y materiales de uso notarial; r) Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales y Consejo de Administración Judicial; s) Formulario Recopilación de Información Estadística (FRIE); t) Creación de las Direcciones de Coordinación y Enlace Interinstitucional, de Derecho Ambiental, de Derechos de la Propiedad Intelectual y del Instituto de Investigaciones Jurídicas; u) Maltrato Infantil v) Implementación de la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales; w) Consulta web, Expediente Judicial Electrónico, oficios electrónicos y firma digital; x) Formularios especiales para Bien de Familia, Marcas y Señales; y) Implementación en el Poder Judicial de la Ley de lenguas; y z) Registro de mediadores.

Con ésta compilación de Acordadas, disposiciones regulatorias emanadas del Poder Judicial, el Instituto de Investigaciones Jurídicas cumple con la tarea de difusión y actualización normativa, poniendo en manos de los juristas una herramienta de consulta obligatoria y fuente fiable para su provecho y consideración.

*Abg. Mirian Santos de Mercado*  
*Investigadora*



**ACORDADAS 2011**





**ACORDADA N° 671 DEL 06-I-2011<sup>1</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de enero del año dos mil once, siendo las diez horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, por Resolución N° 01/2011 del 5 de enero de 2011 de la Municipalidad de Caazapá, se declaró asueto en el distrito de Caazapá día lunes 10 de enero del año en curso, en homenaje al 404 Aniversario fundacional de la Ciudad de Caazapá.

Por ello, es necesario que los plazos procesales que vencen el día lunes 10 de enero de 2011, fenezcan el día martes 11 de enero del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Caazapá, que vencen el día lunes 10 de enero de 2011, fenezcan el día martes 11 de enero de 2011.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

---

<sup>1</sup> Acordada de carácter transitorio.

**ACORDADA N° 672 DEL 10-I-2011<sup>2</sup>**

POR LA QUE SE DISPONE QUE EL DR. CARLOS ALFREDO ESCOBAR ESPÍNOLA SE REINTEGRE EN SUS FUNCIONES A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diez días del mes de enero del año dos mil once, siendo las ocho horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmsler, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Baireiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que por Acordada N° 660<sup>3</sup> del 7 de diciembre de 2010 en su Art. 4° se dispuso que los Juzgados de Ejecución de la Capital quedará a cargo de los siguientes Jueces de conformidad al siguiente esquema: Del 01 al 31 de enero – Dra. María Lourdes Scura Dendi y del 11 al 31 de enero el Dr. Carlos Alfredo Escobar Espínola.

Por Nota del 10 enero de 2011 el Magistrado Carlos Escobar solicitó su reintegro por motivos urgentes de recargo de trabajo, esta máxima instancia judicial considera viable lo solicitado.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para organizar el despacho de los asuntos urgentes durante la Feria, de conformidad con las leyes de procedimientos respectivos, según lo dispone el Art. 363 del mismo cuerpo legal.

Por tanto en uso de sus atribuciones;

---

<sup>2</sup> Véase Acordada N° 660/2010.

<sup>3</sup> Véase texto de la Acordada N° 660/2010 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 843.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA:**

Art. 1º.- Disponer que el Dr. Carlos Alfredo Escobar Espínola se reintegre en sus funciones a partir del 10 de enero de 2011.

Art. 2º.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 673 DEL 12-I-2011<sup>4</sup>**

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS REGISTRALES A PARTIR DEL 13 DE ENERO DE 2011 HASTA EL 20 DE ENERO DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los doce días del mes de enero del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Baireiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, la mudanza de la Dirección General de Registros Públicos imposibilita que los documentos ingresados puedan ser elaborados en tiempo y plazos legales establecidos por Ley, considerando que los funcionarios se hallan abocados a la delicada y compleja tarea de embalajes, a los efectos de brindar seguridad jurídica por parte de la Institución, teniendo en cuenta que se trata de instrumentos referentes al Patrimonio de las personas físicas o jurídicas.

---

<sup>4</sup> Acordada de carácter transitorio.

Por Nota I/ C.S.J. 011/2011 presentada a esta Corte por el Presidente del Colegio de Escribanos del Paraguay, N.P. Roberto W. Escobar González, solicitó la suspensión de los plazos registrales entre los días 11 al 20 de enero de 2011. Asimismo, los Jefes de las diferentes secciones de la Dirección General de los Registros Públicos, también solicitaron dicha suspensión.

En tal sentido, corresponde suspender los plazos registrales de la Dirección de los Registros Públicos, a partir del 13 de enero de 2011 hasta el 20 de enero de 2011.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- SUSPENDER los plazos registrales a partir del 13 de enero de 2011 hasta el 20 de enero de 2011.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 674 DEL 01-II-2011<sup>5</sup>**

POR LA QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES EN CIUDAD DEL ESTE

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los un día del mes de febrero del año dos mil once, siendo las doce .horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excelentísimo Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Seño-

---

<sup>5</sup> Acordada de carácter transitorio.

res Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Baireiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Resolución N° 094/I.M. del 24 de enero de 2011 de la Municipalidad de Ciudad del Este se declaró asueto en dicha Ciudad, por el Quincuagésimo Cuarto aniversario de la fundación de Ciudad del Este y por la festividad de su Santo Patrono, San Blas.

Por Nota N.P. 04/11 del 27 de enero de 2011, la Abog. Myriam F. Meza de López, Presidenta Interina de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, solicitó se establezca que los plazos procesales que vencen el día 3 de febrero de 2011 fenezcan el 4 de febrero del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de Ciudad del Este, que vencen el día jueves 3 de febrero de 2011, fenezcan el día viernes 4 de febrero del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 675 DEL 01-II-2011<sup>6</sup>**

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA JUDICIAL IV, QUE DEBE DEPENDER DE LA SALA PENAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los un día del mes de febrero del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuer-

---

<sup>6</sup> Véanse Acordadas Nos 352/2005, 464/2007.

dos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 352/2005<sup>7</sup>, se dispuso la creación de la Secretaría Judicial III de la Corte Suprema de Justicia, disposición modificada posteriormente por la Acordada N° 464/2007<sup>8</sup>, que estableció en su Capítulo IV las competencias específicas de las distintas Secretarías de la Corte Suprema de Justicia, especificando en su artículo 28 aquellas correspondientes a la Secretaría Judicial III, de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Que, la Ley N° 4249/2011 “Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011”, dispuso la creación de la Secretaría Judicial IV, que debe depender de la Sala Penal de esta máxima instancia judicial, conforme al artículo 15 de la Ley 609/500 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” y disposiciones constitucionales.

Que esta Corte Suprema de Justicia considera oportuna la implementación de esa dependencia de modo tal a optimizar el diligenciamiento de las causas concernientes al fuero Contencioso Administrativo y de la Niñez y la Adolescencia, tramitadas en la Secretaría Judicial III, lo que permitirá proveer al justiciable una atención de mejor calidad y erradicar la mora judicial.

---

<sup>7</sup> Véase texto de la Acordada N° 352/2005 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1. Ed. 2007. Pág. 436.

<sup>8</sup> Véase texto de la Acordada N° 464/2007 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 37.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER la implementación de la Secretaría Judicial IV, que debe depender de la Sala Penal de esta máxima instancia judicial y que tendrá a su cargo la tramitación de las causas correspondientes a los fueros Contencioso Administrativo y de la Niñez y la Adolescencia.

Art. 2°.- DISPONER que los expedientes correspondientes a los fueros Contencioso Administrativo y de la Niñez y la Adolescencia, tramitados actualmente en la Secretaría Judicial III, sean remitidos en su totalidad a la Secretaría Judicial IV.

Art. 3°.- ESTABLECER que la presenta Acordada tendrá vigencia a partir del 2 de marzo del año 2011.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 676 DEL 08-II-2011<sup>9</sup>**

POR LA CUAL SE DESIGNA AL JUEZ DE GARANTÍAS ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS DE LA CAPITAL, ABOG. HUMBERTO RENÉ OTAZÚ FERNÁNDEZ, PARA ENTENDER EN LOS CASOS DE CONTRABANDO, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, TRÁFICO DE ARMAS Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Baireiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes,

---

<sup>9</sup> Véase Acordada N° 878/2014.

César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, por Decreto N° 1236 del 2 de noviembre de 2010 de la Corte Suprema de Justicia se designó al Abogado Humberto René Otazú Fernández a desempeñar funciones de Juez Penal de Delitos Económicos para la Circunscripción Judicial de la Capital.

Que, en el Undécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Justicia Penal, llevado a cabo del 18 al 25 de abril de 2005 en Bangkok – Tailandia, se establecieron los pilares fundamentales que podrían contribuir a fortalecer la cooperación y los mecanismos internacionales de aplicación de la ley para los delitos económicos y financieros, sobre todo que incluyan la construcción de disposiciones para un marco legal internacional que permita hacer frente a esas actividades delictivas.

Que, es compromiso de la Corte Suprema de Justicia sostener y optimizar un sistema que garantice el éxito de la lucha contra la corrupción y la impunidad. Por ello, la especialización en cuanto a materias permite que la sociedad dirima sus controversias a través de Magistrados particularmente competentes en cuanto a los hechos punibles a ser juzgados.

La Corte Suprema de Justicia tiene la facultad de dictar acordadas que reglamenten el funcionamiento interno del Poder Judicial, en virtud del Art. 3 inc. B) de la Ley 609/95 y del Art. 29 inc. a) del Código de Organización Judicial.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que el Juez de Garantías Especializado en Delitos Económicos de la Capital Abog. Humberto René Otazú Fernández, entenderá en los siguientes casos:



- Contrabando (Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”).
- Lavado de Dinero (art. 196 del Código Penal).
- Financiamiento al Terrorismo.
- Tráfico de Armas.
- Violación de los Derechos de Propiedad Intelectual.

Art. 2°.- DISPONER que los Jueces de Garantías de la Capital deberán remitir al Despacho del Magistrado Humberto René Otazú Fernández, los procesos de esta naturaleza, iniciados en fecha posterior al 2 de noviembre de 2010 al 2 de marzo de 2011.

Art. 3°.- ESTABLECER que la presente Acordada tendrá vigencia a partir del 2 de marzo del 2011.

Art. 4°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 677 DEL 08-II-2011**<sup>10</sup>

POR LA CUAL SE DESIGNA AL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y SE INTEGRA LAS SALAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

---

<sup>10</sup> Acordada de carácter transitorio.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 8° de la Ley N° 609 del 8 de Junio de 1995 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en el mes de febrero de cada año se procederá a integrar las Salas de la Corte Suprema de Justicia y a elegir un nuevo Presidente.

Asimismo, los Ministros deben elegir entre los Miembros de Salas que no integra el Presidente, al Vicepresidente Primero, y finalmente entre los Miembros de la Sala restante, elegir al Vicepresidente Segundo.

En consecuencia, corresponde a esta Corte integrar las Salas y designar a sus autoridades para el período comprendido entre febrero de 2011 y febrero de 2012, de conformidad con la normativa citada y los Arts. 29 inc. “a” de la Ley N° 879/81 “Código de Organización Judicial”, y 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- INTEGRAR las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la siguiente manera:

SALA CONSTITUCIONAL con los doctores: Antonio Fretes, Gladys Ester Bareiro de Módica y Víctor Manuel Núñez Rodríguez.

SALA CIVIL con los doctores: Miguel Oscar Bajac Albertini, César Antonio Garay y José Raúl Torres Kirmser.

SALA PENAL con los doctores: Luis María Benítez Riera, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y Sindulfo Blanco.

Art. 2°.- DESIGNAR en calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Excelentísimo Señor Ministro Luis María Benítez Riera para el período comprendido entre febrero de 2011 y febrero 2012, quien asumirá tales funciones el 23 de febrero de 2011.

Art. 3°.- DESIGNAR en calidad de Vice-Presidente Primero de la Corte Suprema de Justicia al Excelentísimo Señor Ministro Antonio Fretes y como Vice-Presidente Segundo a la Excelentísimo Señor Ministro Miguel Oscar Bajac Albertini, para el período comprendido entre febrero de 2011 a febrero de 2012, quienes asumirán tales funciones el 23 de febrero de 2011.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 678 DEL 15-II-2011<sup>11</sup>**

ACORDADA POR LA QUE SE MODIFICA LA ACORDADA N° 591/09 DISPO-  
NIENDO LA NUEVA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES DE SENTENCIA,  
PARA LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS ORALES A SER SORTEADOS POR LA  
OFICINA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE  
SENTENCIA DE LA CAPITAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los quince días del mes de febrero del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

### **DIJERON:**

Que por Acordada N° 591/2009<sup>12</sup> se creó la Oficina de Coordinación y Seguimiento de los Tribunales de Sentencia de

---

<sup>11</sup> Véanse Acordadas N°s 591/2009, 606/2010, 665/2010, 820/2013, 849/2013 y 860/2013.

<sup>12</sup> Véase texto de la Acordada N° 591/2009 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 586.

la Capital, que tiene a su cargo la recepción electrónica y material de los expedientes elevados a juicio oral, el sorteo del número del Tribunal que atenderá la causa y en el mismo acto la asignación de fecha y hora de realización del juicio oral, así como la sala en la que tendrá lugar el mismo.

Que por Resolución N° 2380/2009 se dispuso la integración de los distintos Tribunales de Sentencia, con la duración de un año y por Acordada N° 606/2010<sup>13</sup> se aprobó el Manual de Procedimientos para la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Tribunales de Sentencia de la Capital ampliando a dos años, por única vez, la duración de la integración de los Tribunales de Sentencia de la Capital.

Que, la experiencia adquirida en el proceso de implementación del sistema de sorteo e integración de los Tribunales de Sentencia -desde el inicio de su ejecución- demuestran que la constitución de Tribunales permanentes ha facilitado enormemente la tarea de asignación de causas, sin embargo el elevado número de juicios orales pendientes de realización al momento de la implementación del nuevo esquema de trabajo, establecido en la Acordada 591/2009 y Resoluciones relacionadas, demanda el fortalecimiento en la integración de los Tribunales y a su funcionamiento en atención a las particularidades presentadas en la realización de los juicios orales, a través del establecimiento de Tribunales con una duración superior al año, conforme lo establecido inicialmente.

En consideración a la facultad de la Corte Suprema de Justicia, de dictar acordadas que reglamenten el funcionamiento interno del Poder Judicial, en virtud del Art. 3 inc. B) de la Ley 609/95 y del Art. 29 inc. a) del Código de Organización Judicial.

Por tanto, en uso de sus atribuciones

---

<sup>13</sup> Véase texto de la Acordada N° 606/2010 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 650.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER la nueva conformación de Tribunales de Sentencia para la capital conforme al procedimiento establecido en la Resolución N° 2380/2009, los mismos serán integrados por cuatro (4) Magistrados correspondientes a la Circunscripción de la Capital, número que permitirá, al momento de la designación del Tribunal que atenderá la causa, determinar la forma en la cual será conformado el Tribunal, de conformidad al Manual de Procedimiento aprobado y cuya integración se extenderá hasta tanto exista disposición en contrario.

Art. 2°.- DISPONER que las causas de Acción Penal Privada que ingresan a través de la Mesa de Entrada Penal, serán asignadas en esta dependencia a través del Sistema Informático, seleccionando el Juez que integrará el Tribunal Unipersonal entre todos los Jueces Penales de Sentencia designados para la Circunscripción de Capital.

Art. 3° ESTABLECER que la presente Acordada tendrá vigencia a partir del 1° de enero del 2012, debiendo la Corte Suprema de Justicia disponer las correspondientes integraciones por Resolución.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 679 DEL 15-II-2011<sup>14</sup>**

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DE LA ACORDADA N° 516/2008

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los quince días del mes de febrero del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de

---

<sup>14</sup> Modifica la Acordada N° 516/2008. Véanse Acordadas N°s 521/2008, 755/2012, 825/2013 y 829/2013.

Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Baireiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, por nota remitida a la Corte Suprema de Justicia, representantes del Colegio de Abogados de Alto Paraná manifestaron inquietudes acerca de actuaciones llevadas a cabo por parte de los Jueces de Garantía, quienes a partir de la vigencia de la Acordada N° 516/2008<sup>15</sup>, que establece el régimen de cobertura de gastos para Magistrados y demás funcionarios Judiciales, al otorgar medidas sustitutivas dentro de un proceso judicial, exigen la caución juratoria del imputado, lo que anteriormente nunca otorgaban. Asimismo, exigen caución personal del abogado defensor, lo que muchas veces asciende a dos o tres profesionales por la defensa de un mismo imputado y en estos casos, los Actuarios extienden actas por cada uno de los defensores. Por último, la caución real que queda configurada también en un Acta, totalizando generalmente la expedición de tres Actas, ascendiendo en gran medida el costo para los actores procesales.

Al respecto, el Artículo 14 de la Acordada de referencia dispone que el Actuario del fuero penal labrará acta en estos casos y que por cada acta que extienda percibirá el importe equivalente a cinco jornales mínimos A.D.N.E., en concepto de cobertura de gastos.

En ese sentido, corresponde disponer que cuando por resolución judicial se imponga caución o fianza real al imputado, Abogado Defensor o a un tercero, el Actuario del fuero penal, labrará un solo acta, donde deberá constar todo lo per-

---

<sup>15</sup> Véase texto de la Acordada N° 516/2008 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 382.

tinente con relación a los actores procesales citados anteriormente.

La Corte Suprema de Justicia tiene la facultad de dictar acordadas que reglamenten el funcionamiento interno del Poder Judicial, en virtud del Art. 3 inc. B) de la Ley 609/95 y del Art. 29 inc. a) del Código de Organización Judicial.

Por tanto, en uso de sus atribuciones

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- MODIFICAR el artículo 14 de la Acordada N° 516/2008, quedando redactado como sigue:

“Art. 14.- Cuando por resolución judicial se imponga caución o fianza real o personal al imputado, al Abogado Defensor o a un tercero, el ACTUARIO del Fuero Penal, labrará un solo acta, donde deberá constar todo lo pertinente con relación a los actores procesales citados anteriormente, por la que deberá percibir el importe equivalente a CINCO (5) JORNALES MÍNIMOS A.D.N.E. en concepto de COBERTURA DE GASTOS”.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 680 DEL 22-II-2011**

POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS CON SEDE EN CIUDAD MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO TOMÁS ROMERO PEREIRA, TENDRÁ INTERVENCIÓN EN LAS CAUSAS PROVENIENTES DE LAS LOCALIDADES SAN RAFAEL DEL PARANÁ, MAYOR JULIO OTAÑO, YATYTAY, NATALIO, EDELIRA, CAPITÁN MEZA, CARLOS A. LÓPEZ, ITAPÚA POTY, VIRGEN DE FÁTIMA, ALTO VERÁ Y PIRAPÓ, CORRESPONDIENTES A LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor

Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Baireiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

La Presidencia de la Circunscripción Judicial de Itapúa elevó consulta acerca del territorio que abarcará el Juzgado en lo Penal de Garantías, con sede en la ciudad María Auxiliadora, distrito Tomás Romero Pereira.

En atención a la creación y puesta en funcionamiento de ese Juzgado Penal de Garantías, con el objetivo de garantizar el acceso al Sistema de Justicia eficiente y eficaz y generar la posibilidad de dar mayor capacidad de atención y respuestas y en particular a los Principios de intermediación y economía procesales a favor de los ciudadanos, corresponde disponer que el Juez Penal de Garantías de la localidad María Auxiliadora, tendrá intervención en las Causas provenientes de las localidades San Rafael del Paraná, Mayor Julio Otaño, Yatytay, Virgen de Fátima, Natalio, Edelira, Capitán Meza, Carlos A. López, Itapúa Poty, Alto Verá y Pirapó, correspondientes a la Circunscripción Judicial de Itapúa, a partir de la fecha de esta Acordada.

La Excelentísima Corte Suprema de Justicia tiene la facultad de dictar Acordadas que reglamenten el funcionamiento del Poder Judicial, en virtud del Art. 3, inciso b), de la Ley N° 609/95 y del Art. 29, inciso a) del Código de Organización Judicial.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Excelentísima

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que el Juzgado Penal de Garantías con sede en ciudad María Auxiliadora, distrito Tomás Romero



Pereira, tendrá intervención en las causas provenientes de las localidades San Rafael del Paraná, Mayor Julio Otaño, Yatyty, Natalio, Edelira, Capitán Meza, Carlos A. López, Itapúa Poty, Virgen de Fátima, Alto Verá y Pirapó, correspondientes a la Circunscripción Judicial de Itapúa, a partir de la fecha de esta Acordada.

Art. 2°.- DISPONER que las Causas ya iniciadas y en proceso antes del nombramiento del Abogado Hugo Centurión Osorio como Juez Penal de Garantías, en la ciudad de Encarnación, continúen con los Jueces naturales y competentes en el tiempo de la comisión del hecho punible.

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 681 DEL 22-II-2011<sup>16</sup>**

POR LA QUE SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3° Y 6° DE LA ACORDADA N° 185 DEL 15 DE SETIEMBRE DEL 2.000

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Baireiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

### **DIJERON:**

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley 609/95 Que Organiza la Corte Suprema de Justicia, cuyo Art. 3° inc. b) dispone: Dictar su propio Reglamento Interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la me-

---

<sup>16</sup> Modifica Acordada N° 185/2000.

por organización y eficiencia de la Administración de Justicia, esta Corte ha dictado varias Acordadas referente al funcionamiento jurisdiccional y administrativo de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País, algunas modificatorias de otras preexistentes, tendientes a optimizar por un lado la representación del Poder Judicial delegada en los Señores Presidentes de cada Circunscripción Judicial y así mismo la racionalización de los procesos administrativos atendiendo la descentralización operada habiéndose conformado los Consejos de Administración integrada por tres Miembros de los Tribunales de Apelaciones por Acordada N° 185<sup>17</sup> del 15 de Setiembre del 2.000.

Por Resolución N° 580 del 07 de junio de 1.999 de la Corte Suprema de Justicia, en su Art. 1° se comisionó a los Miembros de Tribunales y Administradores de las Circunscripciones Judiciales del Interior la función de Ordenadores de Gastos, para la ejecución de sus respectivos presupuestos.

En la Acordada N° 185 del 15 de Setiembre del 2.000, Arts. 3° y 6° se designó al Magistrado Miembro de Sala, que no ejerza, durante el año presupuestario la función de Presidente de la Circunscripción, ni Presidente de Sala, como habilitado Pagador por el término de un año.

Teniendo en cuenta la Resolución M.H. N° 22/2010 del 02 de febrero de 2010 por el cual se aprobó los procedimientos para el registro de los ordenadores de gastos y habilitados pagadores de las UAFs y SUAFs de las entidades y organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados que reciben transferencias de la Tesorería General, ante la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

La Resolución N° 2.469 del 13 de abril de 2010 de la Corte Suprema de Justicia “Por la que se Aprueba el Organi-

---

<sup>17</sup> Véase texto de la Acordada N° 185/2000 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1. Ed. 2007, Pág. 5.

grama Administrativo-Financiero y el Manual de Organización y Funciones del Departamento Administrativo Financiero de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País”.

La necesidad de establecer los firmantes de las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) para la solicitud de fondos ante Ministerio de Hacienda y las Solicitudes de Transferencias de Recursos Internas (STRI) resultantes del proceso de la Autarquía Presupuestaria, de las Sub Unidades de Administración Financiera (SUAFs) de las Circunscripciones Judiciales del Interior, de manera ha establecer responsables y dinamizar la tarea administrativa y de esta manera descompensar las tareas administrativas de los Miembros de los Consejos de Administración en beneficio de las funciones jurisdiccionales.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar los Artículos 3° y 6° de la Acordada N° 185 del 15 de Setiembre del 2.000, de conformidad a la siguiente normativa.

Art. 2°.- Asignar a los Sres. Jefes de la Sección Tesorería del Departamento Administrativo-Financiero de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País, las funciones de Habilitado Pagador por el término de un año.

Art. 3°.- Asignar a los Sres. Presidentes de los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País, las funciones de Ordenadores de Gastos Titular por el término de un año.

Art. 4°.- Asignar a los Sres. Administradores del Departamento Administrativo-Financiero de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País, las funciones de Ordenadores de Gastos Alterno por el término de un año.

Art. 5°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 682 DEL 22-II-2011**<sup>18</sup>

POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERINTENDENTES DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmsler, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Baireiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Por Acordada Número 309/2004<sup>19</sup> la Corte Suprema de Justicia resolvió designar los Ministros que atenderían las distintas Circunscripciones Judiciales, en su carácter de Superintendentes de las mismas.

Que, atendiendo las diversas necesidades por las que atraviesan las Circunscripciones Judiciales de la República del Paraguay, que van requiriendo, cada vez en mayor proporción, de una cercanía y atención por parte de los señores Ministros y particularmente, las modificaciones sufridas por este más alto Tribunal en cuanto a su integración, conformación y distribución de Salas, corresponde que esta Corte Suprema de Justicia disponga la nueva conformación del esquema de Superintendencia de Circunscripciones Judiciales, de modo a la optimización en la administración de justicia a nivel nacional.

La Excelentísima Corte Suprema de Justicia tiene la facultad de dictar Acordadas que reglamenten el funcionamiento

---

<sup>18</sup> Véase Acordada N° 309/2004.

<sup>19</sup> Véase texto de la Acordada N° 309/2004 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 338.

del Poder Judicial, en virtud del Art. 3, inciso b), de la Ley N° 609/95 y del Art. 29, inciso a) del Código de Organización Judicial.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Excelentísima

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DESIGNAR como Superintendentes de las Circunscripciones Judiciales a los Ministros según el siguiente orden:

Circunscripciones Judiciales		Ministros Superintendentes
1.	Amambay	Ministro Víctor Manuel Núñez Rodríguez
2.	Alto Paraná	Ministro Víctor Manuel Núñez, Ministro Sindulfo Blanco y Ministra Gladys Ester Bareiro de Mónica
3.	Canindeyú	Ministro Víctor Manuel Núñez Rodríguez
4.	Paraguarí	Ministro Antonio Fretes
5.	Misiones	Ministro Antonio Fretes
6.	Ñeembucú	Ministro Luis María Benítez Riera
7.	Concepción	Ministro Miguel Oscar Bajac Albertini
8.	Central	Ministro Sindulfo Blanco y Ministro José Raúl Torres Kirmser
9.	Cordillera	Ministro Sindulfo Blanco
10.	Itapúa	Ministro Cesar Antonio Garay y Ministra Gladys Ester Bareiro de Mónica

11.	Villa Hayes	Ministro César Antonio Garay
12.	Guairá	Ministra Alicia Beatriz Pucheta de Correa y Ministro Luís María Benítez Riera
13.	Caazapá	Ministra Alicia Beatriz Pucheta de Correa y Ministro Luís María Benítez Riera
14.	Caaguazú	Ministro José Raúl Torres Kirmser
15.	San Pedro	Ministro José Raúl Torres Kirmser
16.	Boquerón	Ministro César Antonio Garay y Ministro Miguel Oscar Bajac Albertini

Art. 2°.- DISPONER que el Presidente de turno de la Corte Suprema de Justicia ejercerá sus naturales potestades de Superintendente en todas las Circunscripciones Judiciales de la República.

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 683 DEL 02-III-2011**<sup>20</sup>

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA ACORDADA N° 667/2010 EN LA QUE SE AJUSTA EL SISTEMA DE MESA DE ENTRADA DE LA PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y LABORAL, ENTRE EN VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MARZO DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dos días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores

---

<sup>20</sup> Véase Acordada N° 667/2010.

Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 667/2010<sup>21</sup>, se dispuso que la implementación de la Mesa de Entrada de la Primera Instancia Civil y Laboral tenga lugar a partir del miércoles 2 de marzo de 2011 en la capital, y que paulatinamente se vaya extendiendo al interior de la República según corresponda.

Por Nota DCCE-2011-51 la Lic. Julia Centurión de Morales, Directora de Informática y Sistemas solicitó la prórroga para la entrada en vigencia de la mencionada Acordada, considerando el cambio de ubicación de la actual Mesa de Entrada y la necesidad de precautelar que dicho cambio así como el nuevo sistema no afecten el normal desempeño de la oficina, por lo que esta máxima instancia judicial entiende pertinente que sea implementada a partir del 21 de marzo de 2011.

El artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que la Acordada N° 667 del 28 de diciembre de 2010 por la que se dispuso la implementación de la

---

<sup>21</sup> Véase texto de la Acordada N° 667/2010 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014, Pág. 863.

Mesa de Entrada de la Primera Instancia Civil y Laboral, entre en vigencia a partir del 21 de marzo de 2011.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 684 DEL 08-III-2011<sup>22</sup>**

POR LA CUAL SE MODIFICAR EL ARTÍCULO 39 DE LA ACORDADA N° 464/2007

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, el Artículo 39 de la Acordada N° 464/2007<sup>23</sup> que establece el Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia, dispuso que la Secretaría Judicial II tendrá la facultad de expedir constancias dentro del trámite a las personas solicitantes de naturalización, las que deberán ser firmadas por el Presidente de la Corte y refrendadas por el actuario de la mencionada Secretaría.

En atención a los ingentes compromisos que demandan la figura del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a nivel institucional y nacional, que implican diligencias tanto

---

<sup>22</sup> Modifica Acordada N° 464/2007.

<sup>23</sup> Véase texto de la Acordada N° 464/2007 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 37.



dentro como fuera de la institución para el efectivo cumplimiento de sus funciones y que por otra parte el Secretario de la Sala Civil y Comercial de la Corte Suprema de Justicia tiene como labor principal asegurar el cumplimiento de las disposiciones que hacen al funcionamiento y al trámite de los juicios ante esta Secretaría de la Corte, resulta pertinente disponer que éste rubrique las Constancias de trámite de las personas solicitantes de naturalización.

El artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- MODIFICAR el Artículo 39 de la Acordada N° 464/2007 en la parte pertinente, que quedará redactado como sigue:

“Art. 39°.- Corresponde a la Secretaría Judicial II, la tramitación de las naturalizaciones. Esta tendrá la facultad de expedir constancias del trámite de las mismas a las personas solicitantes de la naturalización. Dichas constancias deberán ser firmadas por el Secretario de la Sala Civil y Comercial de la Corte Suprema de Justicia”.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 685 DEL 15-III-2011**<sup>24</sup>

REFERENTE A OTORGAMIENTOS DE PASAJES Y VIÁTICOS A MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL PAÍS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los quince días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley 609/95 Que Organiza la Corte Suprema de Justicia, cuyo Art. 3° inc. b) dispone: Dictar su propio Reglamento Interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia, esta Corte ha dictado varias Acordadas referente al funcionamiento jurisdiccional y administrativo de las Circuncripciones Judiciales del Interior del País, algunas modificatorias de otras preexistentes, tendientes a optimizar la racionalización de los procesos administrativos atendiendo la descentralización operativa, habiéndose conformado los Consejos de Administración integrada por tres Miembros de los Tribunales de Apelaciones por Acordada N° 185 del 15 de Setiembre del 2.000<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> Véanse Acordadas N°s 49/1997, 185/2000.

<sup>25</sup> Véase texto de la Acordada N° 185/2000 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 5.

Que, la Acordada N° 49 del 11 de abril de 1997<sup>26</sup> de la Corte Suprema de Justicia, Art 2° Establece que las facultades de control delegadas a los Presidentes de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País comprende entre otras funciones el numeral 2: Comisionar a los Jueces, Secretarios u otros funcionarios y establecer la cuantía de los viáticos respectivos.

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1.999 de la Corte Suprema de Justicia, Art. 1° Comisiona a los Miembros de Tribunales y Administradores de las Circunscripciones Judiciales del Interior la función de Ordenadores de Gastos, para la ejecución de sus respectivos presupuestos.

Que, la Resolución N° 963 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 11 de setiembre del 2000 aprueba los procedimientos administrativos relacionados a los procesos de solicitud y pago de viáticos.

Que, la Resolución N° 26 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 18 de febrero de 2002 aprueba el Manual de Organización y Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País y que dicho Manual establece como función específica del Consejo de Administración, aprobar la solicitud de Pasajes y Viáticos.

Que, la Resolución N° 2055 de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 09 de junio de 2009 se aprueba y autoriza la implementación del Manual de Procedimientos Administrativos de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- Las solicitudes de Pasajes y Viáticos de Magistrados y Funcionarios de las Circunscripciones Judiciales del

---

<sup>26</sup> Véase texto de la Acordada N° 49/1997 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1899-2000”, Ed. 2000, Pág. 989.

País, serán tratados, por los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales, siempre y cuando se encuentren descentralizadas administrativamente. Para el efecto, todas aquellas solicitudes aprobadas serán ejecutadas por el Departamento Administrativo-Financiero de cada Circunscripción Judicial.

Art. 2°- El Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia tratará solo las solicitudes de Pasajes y Viáticos de Magistrados y Funcionarios con funciones:

- a) Que afecten a los programas administrados directamente por la Unidad Administrativa Financiera (UAF).
- b) Que afecten a Circunscripciones Judiciales no descentralizadas administrativamente.
- c) Cuando la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Superintendencia designe al Magistrado o Funcionario para actividades oficiales.

Art. 3°.- Encomendar a los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales descentralizadas a arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de prever en los Programas Anuales de Contrataciones la contratación de provisión de Pasajes, dentro del marco del relevamiento de necesidades prioritarias y la disponibilidad presupuestaria.

Art. 4°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 686 DEL 15-III-2011<sup>27</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, QUE VENCEN EL DÍA MIÉRCOLES 16 DE MARZO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA JUEVES 17 DE MARZO DE 2011

---

<sup>27</sup> Acordada de carácter transitorio.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los quince días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, por Resolución Especial de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú, se resolvió declarar asueto municipal el día miércoles 16 de marzo de 2011, con motivo de los 225 aniversario de Fundación de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú.

Teniendo en cuenta el pedido formulado por el Presidente de la Circunscripción Judicial de San Pedro, Abog. Félix Ramírez Torres, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día miércoles 16 de marzo de 2011 fenezcan el día jueves 17 de marzo de 2011, en la Circunscripción Judicial de San Pedro.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de San Pedro, que vencen el día miércoles 16 de marzo de 2011, fenezcan el día jueves 17 de marzo de 2011.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 687 DEL 21-III-2011<sup>28</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA, QUE VENCEN EL DÍA VIERNES 25 DE MARZO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA LUNES 28 DE MARZO DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que por Resolución dictada por el Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación se declaró asueto con motivo de los 396° Aniversario de dicha Ciudad.

Teniendo en cuenta el pedido formulado por la Presidenta de la Circunscripción Judicial de Itapúa, Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día viernes 25 de marzo de 2011 fenezcan el día lunes 28 de marzo de 2011, en la Circunscripción Judicial de Itapúa.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Itapúa, que vencen el día viernes 25 de marzo de 2011, fenezcan el día lunes 28 de marzo de 2011.

---

<sup>28</sup> Acordada de carácter transitorio.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 688 DEL 21-III-2011<sup>29</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ QUE VENCEN EL DÍA MARTES 22 DE MARZO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, por Ordenanza Municipal J.M. N° 008/2011 del 16 de marzo de 2011 de la Municipalidad de Coronel Oviedo, se resolvió declarar Asueto Distrital de la Ciudad de Coronel Oviedo el día 22 de marzo de 2011, a los efectos de llevar adelante el Proyecto de Minga Ambiental de Lucha contra el Dengue con las instituciones involucradas en el tema que son el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), la 5ta Región Sanitaria y la Municipalidad de Coronel Oviedo.

Por Nota P.C.J. N° 261 del 21 de marzo de 2011, el Presidente de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, Abg. Carlile Gauto, solicitó a esos efectos, que está máxima instancia judicial establezca que los plazos procesales que vencen el día martes 22 de marzo de 2011 fenezcan el día miércoles 23, en la Circunscripción Judicial de Caaguazú.

---

<sup>29</sup> Acordada de carácter transitorio.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, que vencen el día martes 22 de marzo de 2011, fenezcan el día miércoles 23 de marzo de 2011.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 689 DEL 22-III-2011**

POR LA CUAL SE DISPONE QUE UNO DE LOS CARGOS DE JUEZ EN LO PENAL Y DE SENTENCIA PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, CREADOS POR LEY N° 4249/2011, CUMPLA FUNCIONES DE GARANTÍA EN LA LOCALIDAD DE YBY YAÚ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante:

**DIJERON:**

Que, por Ley N° 4249/2011 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011”, se contempló la creación de dos (2) Juzgados en lo Penal y de Sentencia para la Circunscripción Judicial de Concepción.



La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables.

En ese sentido, es pertinente disponer que uno de los cargos creados en dicha Circunscripción Judicial cumpla funciones de Garantías en la ciudad de Yby Yaú, lo que no implica una modificación en su nomenclador presupuestario, a todos sus efectos legales.

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en ese sentido, para una mejor administración de la justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que uno de los cargos de Juez en lo Penal y de Sentencia para la Circunscripción Judicial de Concepción, creados por Ley N° 4249/2011 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011”, cumpla funciones de Garantías en la localidad de Yby Yaú, lo que no implica una modificación en su nomenclador presupuestario, a todos sus efectos legales.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 690 DEL 22-III-2011<sup>30</sup>**

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA CONSULTA WEB A LA CUAL TENDRÁN ACCESO LOS ESCRIBANOS CON

---

<sup>30</sup> Véase Acordada N° 886/2014.

REGISTRO, CON EL FIN DE OBTENER INFORMES DEL REGISTRO DE INTERDICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, la experiencia adquirida en el proceso de implementación de servicios información basados en sistemas informáticos han facilitado enormemente las tareas de los usuarios de los mismos, y en consideración a que la información del Registro de Interdicciones de la Dirección General de los Registros Públicos a la fecha se encuentra totalmente sistematizada, estando en condiciones de ser accedida de forma de consulta con el propósito de facilitar el requerimiento de información demandada por los profesionales que requieren de la misma para el cumplimiento de sus actividades laborales.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Autorizar el desarrollo e implementación de una Consulta Web a la cual tendrán acceso los Escribanos con Registro, con el fin de obtener informes del Registro de Interdicciones de la Dirección General de los Registros Públicos.

Art. 2°.- Disponer al efecto el siguiente procedimiento:

- El Escribano con Registro ingresará a la opción de consulta mediante Usuario y Contraseña asignado para el uso de los Sistemas de la Institución al link que estará

habilitado en el apartado de la Dirección General de los Registros Públicos en la página WEB del Poder Judicial [www.pj.gov.py](http://www.pj.gov.py).

- En la opción de consulta el escribano podrá introducir el nombre de la persona solicitada, así como su número de documento de identidad, y el sistema a partir de estos datos, desplegará toda la información coincidente encontrada en la Base de Datos en una lista en pantalla, especificando los datos relativos a la inhibición registrada en la Sección correspondiente.

La información suministrada corresponderá al día hábil anterior a la fecha de la consulta.

Art. 3°.- Establecer que los informes obtenidos a partir del Módulo habilitado por la Dirección General de los Registros Públicos, no suople al informe que debe ser obtenido por los medios habilitados por la Dependencia, constituyendo éste un Servicio adicional que busca apoyar las tareas de los profesionales.

Art. 4°.- Disponer que a efecto de que la información obtenida en la consulta sea completa y actualizada, la Dirección General de los Registros Públicos ajustará el proceso de remisión de los Oficios ingresados desde la Mesa de Entrada a la Sección de Interdicciones, ajustando igualmente el procesamiento de la información en turnos diferenciados con el fin de precautelar la máxima actualización de los ingresos en la Base de Datos.

Art. 5° - Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 691 DEL 22-III-2011**

POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE MARÍA AUXILIADORA CON SEDE EN CIUDAD MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO TOMÁS ROMERO PEREIRA, TENDRÁ INTERVENCIÓN EN LAS CAUSAS PROVENIENTES DE LAS LOCALIDADES SAN RAFAEL DEL PARANÁ, MAYOR JULIO OTAÑO, YATYTAY, NATALIO,

EDELIRA, CAPITÁN MEZA, CARLOS A. LÓPEZ, ITAPÚA POTY, VIRGEN DE FÁTIMA, ALTO VERÁ Y PIRAPÓ, CORRESPONDIENTES A LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmsers, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Baireiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

La Presidencia de la Circunscripción Judicial de Itapúa elevó consulta acerca del territorio que abarcará el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con sede en la ciudad María Auxiliadora, distrito Tomás Romero Pereira.

En atención a la creación y puesta en funcionamiento de ese Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con el objetivo de garantizar el acceso al Sistema de Justicia eficiente y eficaz y generar la posibilidad de dar mayor capacidad de atención y respuestas y en particular a los Principios de inmediación y economía procesales a favor de los ciudadanos, corresponde disponer que la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la localidad María Auxiliadora, tendrá intervención en los casos provenientes de las localidades San Rafael del Paraná, Mayor Julio Otaño, Yatytay, Virgen de Fátima, Natalio, Edelira, Capitán Meza, Carlos A. López, Itapúa Poty, Alto Verá y Pirapó, correspondientes a la Circunscripción Judicial de Itapúa, a partir de la fecha de esta Acordada.

La Excelentísima Corte Suprema de Justicia tiene la facultad de dictar Acordadas que reglamenten el funcionamiento del Poder Judicial, en virtud del Art. 3, inciso b), de la Ley N°

609/95 y del Art. 29, inciso a) del Código de Organización Judicial.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Excelentísima

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial con sede en ciudad María Auxiliadora, distrito Tomás Romero Pereira, tendrá intervención en las causas provenientes de las localidades San Rafael del Paraná, Mayor Julio Otaño, Yatytay, Natalio, Edelira, Capitán Meza, Carlos A. López, Itapúa Poty, Virgen de Fátima, Alto Verá y Pirapó, correspondientes a la Circunscripción Judicial de Itapúa, a partir de la fecha de esta Acordada.

Art. 2°.- DISPONER que las Causas ya iniciadas y en proceso antes del nombramiento de la Abogada Rósula Evelyn Cabrera Paredes como Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en la ciudad de Encarnación, continúen con los Jueces naturales y competentes en aquel tiempo.

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 692 DEL 29-III-2011<sup>31</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE CAAGUAZÚ QUE VENCEN EL DÍA VIERNES 1 DE ABRIL DE 2011, FENEZCAN EL DÍA LUNES 4 DE ABRIL DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Alber-

---

<sup>31</sup> Acordada de carácter transitorio.

tini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, por Nota I.M. N° 76/2011 del 29 de marzo de 2011 del Intendente Municipal de la ciudad de Caaguazú, Señor Alejo Ríos Medina, comunicó que por Resolución Municipal N° 134/2011, se resolvió declarar Asueto en todo el distrito de Caaguazú el día viernes 1 de abril de 2011, día en que se realizará la Minga Ambiental de lucha contra el dengue, por lo que solicitó la colaboración y participación de toda la ciudadanía, especialmente de las instituciones públicas de esa ciudad.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la ciudad de Caaguazú, que vencen el día viernes 1 de abril de 2011, fenezcan el día lunes 4 de abril de 2011.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 693 DEL 29-III-2011<sup>32</sup>**

POR LA CUAL SE POSPONE LA VIGENCIA DE LA ACORDADA N° 658 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 "REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala

---

<sup>32</sup> Véanse Acordadas N°s 658/2010, 669/2010, 703/2011 y 709/2011.

de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante:

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 658<sup>33</sup> del 23 de noviembre de 2010 se aprobó el “Reglamento que Regula el Sistema Disciplinario del Poder Judicial”.

Por Acordada N° 669<sup>34</sup> se dispuso que la misma entre en vigencia a partir del 1 de abril de 2011.

Por nota del 28 de marzo de 2011 los Doctores Luis Lezcano Claude y Enrique Riera Escudero dictaminaron que la Acordada debería ser revisada y ajustada antes de su aplicación.

Asimismo, por nota de fecha 24 de marzo de 2011 las Magistradas María Mercedes Buongermini, Miryam Peña y Alma María Méndez de Buongermini, manifestaron que para su implementación, amerita un detenido y exhaustivo examen.

En ese sentido, varios gremios que aglutinan a operadores del sistema de justicia, solicitaron la prórroga de la puesta en vigencia de la Acordada N° 658/2010.

El art. 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para

---

<sup>33</sup> Véase texto de la Acordada N° 658/2010 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 791.

<sup>34</sup> Véase texto de la Acordada N° 669/2010 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 868.

la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- POSPONER la vigencia de la Acordada N° 658 del 23 de noviembre de 2010 “Reglamento que Regula el Sistema Disciplinario del Poder Judicial”, por el plazo de 60 días.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 694 DEL 05-IV-2011**

POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE APELACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los cinco días del mes de abril del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, por Ley 3151/2006 se creó la Circunscripción Judicial del Departamento Central con asiento en la Ciudad de San Lorenzo.

Que por Ley N° 3323 de Ampliación Presupuestaria se crearon, para la Circunscripción Judicial de Central, tres cargos de Miembros de Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, tres de Miembros de Tribunal de Apelación en lo



Penal y tres de Miembros de Apelación de la Niñez y la Adolescencia.

Por Decreto N° 1248 del 14 de diciembre de 2010, fueron designadas Miembros del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Central a las Abogadas Karem Geraldine González Acuña, María Eugenia Giménez de Allen y Sonia Leonor Deleón Franco.

Por Decreto N° 1264 del 8 de marzo de 2011, la Corte Suprema de Justicia resolvió designar en carácter de Miembros del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Central a los Abogados Fabriciano Villalba Martínez, María Teresa González de Daniel y María Marcianita Lourdes Carodo de Velázquez y en carácter de Miembros del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial de Central el Dr. Santiago Adán Brizuela Servín y el Abogado Ramón Adalberto Insfrán Giménez.

Por Resolución N° 2987 del 22 de marzo de 2011, la Corte Suprema de Justicia resolvió disponer que el Magistrado Mario Maidana Griffiths, Miembro del Tribunal de Apelación de la Circunscripción Judicial de Misiones, cumpla funciones de Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial de Central, hasta nueva disposición de la Corte.

Que, ante las creaciones dispuestas por esta máxima instancia judicial y en especial consideración a la necesidad de un acabado cumplimiento del marco normativo que creó la Circunscripción Judicial de Central, el cual fue dictado con el objetivo de atender efectivamente a los requerimientos de la numerosa población del departamento, resulta pertinente que la Corte disponga que todos los recursos que hayan sido interpuestos en una fecha posterior a la de creación de los cargos mencionados anteriormente, sean entendidos por los Tribunales conformados por los Magistrados designados a esos efectos.

El artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y

atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que todos los recursos que hayan sido interpuestos en una fecha posterior a la de la creación de los cargos mencionados en el exordio de la presente resolución, sean entendidos por los respectivos Tribunales conformados por los Magistrados designados a esos efectos.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 695 DEL 12-IV-2011<sup>35</sup>**

POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA ACORDADA NÚMERO 478 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2007, ESTABLECIENDO NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN JUDICIAL, CREANDO EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN, DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE CAMPO PROGRAMADA Y DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE REACCIÓN INMEDIATA, REMPLAZANDO LAS UNIDADES EXISTENTES Y SE DISPONE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN JUDICIAL POR DIRECCIÓN DE AUDITORÍA JURISDICCIONAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los doce días del mes de abril del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de

---

<sup>35</sup> Modifica Acordada N° 478/2007.

Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, el Artículo 4° de la Acordada N° 478<sup>36</sup>, del 09 de octubre del 2007, establece la estructura orgánica de la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, estableciendo a cuyo frente estará un Director, y de conformidad con el Organigrama Anexo que establece una Dirección General y con las siguientes Unidades: de Análisis y Programación, Auditoría de Campo Programada, y, Auditoría de Reacción Inmediata, que forma parte de la referida Acordada.

El Artículo 1° de la Resolución N° 2742 del 29 de diciembre del 2010, se modificó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, dependiente de la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia, de conformidad a los anexos que forman parte de la Resolución N° 717/2008, y en el capítulo II el mencionado Manual de Funciones establece un nuevo organigrama de la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial creando los departamentos: de Análisis y Programación, de Auditoría de campo programada y de Auditoría de Reacción inmediata, remplazando las unidades existentes, por lo que corresponde la modificación del artículo 4° de la Acordada N° 478, de fecha 09 del mes de octubre de año dos mil siete, que establece la estructura de la Dirección General de Auditoría de Gestión, lo que amerita igualmente el cambio de la denominación de Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial por el de Dirección de Auditoría Jurisdiccional.

Por tanto, de conformidad con el Art. 3°, incisos a) y b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema De Justicia”, y con el Art. 29 inc. a) de la Ley N° 879/81 “Código de Organización Judicial”,

---

<sup>36</sup> Véase texto de la Acordada N° 478/2007 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 110.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

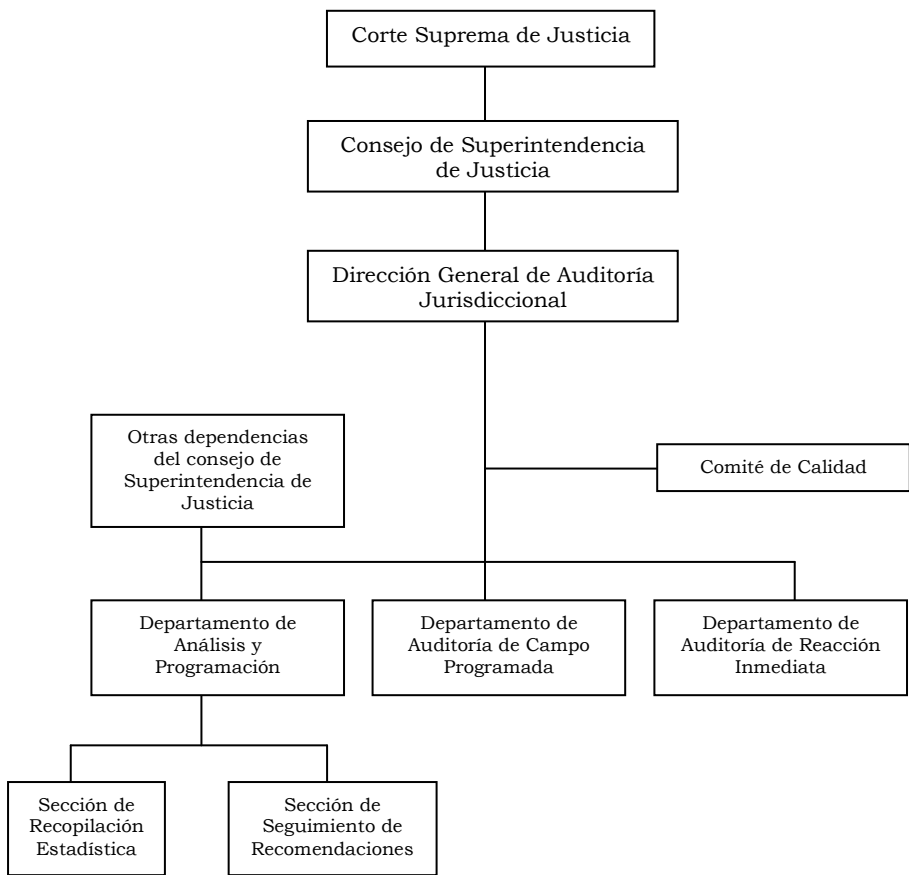
Art. 1°.- Modificar el Artículo 4° de la Acordada 478 del 9 de octubre de 2007 quedando redactada de la siguiente manera: “Establecer la estructura orgánica de la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, a cuyo frente estará un Director y de conformidad con el organigrama establecido en el Capítulo II del Manual de Funciones aprobado por Resolución N° 2742 de fecha 29 de diciembre de 2010, que forma parte de la presente Acordada”.

Art. 2°.- Disponer el cambio de la denominación de la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial por el Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional.

Art. 3°.-Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ANEXO**



**ACORDADA N° 696 DEL 19-IV-2011<sup>37</sup>**

POR LA QUE SE SUSPENDE LAS ACTIVIDADES LABORALES EL DÍA 20 DE ABRIL Y SE DISPONE QUE LOS PLAZOS PROCESALES Y REGISTRALES QUE VENCEN EN ESA FECHA, FENEZCAN EL DÍA LUNES 25 DE ABRIL DE 2011, EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la corte Suprema de Justicia, el Excelentísimo Presidente Dr. Luís María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, Ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que por Ley N° 4311/2011, el Poder Ejecutivo resolvió declarar emergencia nacional por el dengue, en toda la República del Paraguay, por un plazo de 90 días, marco legal que autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, al Instituto de Previsión Social (IPS), Hospital de Clínicas y otras instituciones públicas a adoptar las medidas administrativas que consideren pertinentes para encarar el trabajo correspondiente, en vista al imponente número de casos registrados en la población nacional, estableciendo además asueto nacional para el martes 19 próximo, con la finalidad de instar a la población en general a colaborar con el Ministerio de Salud para la ejecución del plan de emergencia nacional contra la enfermedad, que fuera reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6458/2011.

Que, por Resolución N° 405 del 13 de abril de 2011, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia dispuso asueto judicial, a partir del miércoles 20 (desde las

---

<sup>37</sup> Acordada de carácter transitorio.

10:00 horas) hasta el viernes 22 de abril de 2011, por la celebración de la Semana Santa, con la correspondiente suspensión de los plazos procesales; asimismo que los funcionarios del turno tarde, presten servicios el día miércoles 20 de abril, de 11:00 horas a 14:00 horas.

Que, por Resolución N° 412/2011 el Consejo de Superintendencia resolvió disponer asueto judicial el día martes 19 de abril de 2011, a partir de las 12:30 horas y ampliar su Resolución N° 405/2011, declarando asueto judicial el día miércoles 20 de abril de 2011, con la correspondiente suspensión de los plazos procesales.

Que, la Corte Suprema de Justicia en especial atención a la particular situación que atraviesa el país a raíz de la proliferación del mosquito transmisor del dengue, ha venido instrumentando medidas tendientes a colaborar en la lucha contra dicho flagelo, dictando Acordadas de suspensión de plazos correspondientes a las localidades de Caaguazú y Coronel Oviedo, para el desarrollo de mingas ambientales de lucha contra la enfermedad. En ese sentido, en sesión plenaria del 5 de abril del año en curso, resolvió encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas intensifique las tareas de limpieza, saneamiento y desinfección de todas las sedes de las Circunscripciones Judiciales del país a más de disponer la fumigación por parte de SENEPA del Palacio de Justicia de Asunción y sus alrededores y la realización de una charla de concienciación, llevada a cabo el día lunes 11 de abril del año en curso en sede central.

En tal sentido, con el objeto de resguardar y precautelar la salud y seguridad de funcionarios judiciales de todos los grados, auxiliares de justicia y público en general que acuden diariamente a las sedes del Poder Judicial de toda la República, a más de considerar la existencia de guarderías infantiles de hijos de funcionarios judiciales en los alrededores de las sedes institucionales y a fin de extremar medidas en la lucha contra el Dengue, corresponde ratificar el Artículo 1° de la Resolución 412/2011 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y disponer que la Presidencias de

las Circunscripciones Judiciales del interior y la Dirección General de Administración y Finanzas intensifiquen las labores de fumigación y minga ambiental en las sedes judiciales y sus alrededores, en todo el país, el día 20 de abril del año en curso. Esto último, requiere la suspensión de las actividades judiciales de esa fecha y la suspensión de los plazos procesales y registrales que ocurran en ella, que vencerán el día lunes 25 de abril de 2011. Por otra parte, se insta a todos los funcionarios y funcionarias judiciales de todos los grados a participar activamente en las actividades previstas a esos efectos, en atención a la situación de emergencia nacional atravesada por toda la República.

La Corte Suprema de Justicia, posee atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Artículo 1°.- RATIFICAR el artículo 1° de la Resolución 412/2011 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 2°.- DISPONER que la Presidencias de las Circunscripciones Judiciales del interior y la Dirección General de Administración y Finanzas intensifiquen las labores de fumigación y minga ambiental en las sedes judiciales y sus alrededores, en todo el país, el día 20 de abril del año en curso.

Artículo 3°.- ESTABLECER la suspensión de las actividades judiciales del día 20 de abril de 2011 y disponer que los plazos procesales y registrales que vencen en esa fecha, fenezcan el día lunes 25 de abril de 2011, en todas las Circunscripciones Judiciales de la República.



Artículo 4°.- INSTAR a funcionarios y funcionarias judiciales de todos los grados a participar activamente en las actividades previstas a esos efectos, en atención a la situación de emergencia nacional atravesada por toda la República.

Artículo 5°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 697 DEL 19-IV-2011<sup>38</sup>**

POR LA CUAL SE DISPONE LA DISTRIBUCIÓN ALEATORIA, PÚBLICA Y EQUITATIVA DE LOS EXPEDIENTES OBRANTES EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, PRIMER TURNO DE SAN LORENZO, A CARGO DE LA MAGISTRADA BLANCA ROJAS, ENTRE ÉSTE Y LOS JUZGADOS A CARGO DE LOS ABOGADOS MILNER BORJA DENIS Y CÉSAR MANUEL GODOY MORALES, QUE PASARÁN A CONSTITUIRSE EN SEGUNDO Y TERCER TURNO, RESPECTIVAMENTE

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, la Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia.

Que por Decreto N° 1264/2011, la Corte Suprema de Justicia designó en carácter de Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Lorenzo, Circunscripción Judicial

---

<sup>38</sup> Véanse Acordadas N°s 652/2010 y 655/2010.

de Central a los Abogados Milner Borja Denis y César Manuel Godoy Morales.

Que por Acordada N° 652/2010<sup>39</sup> la Corte Suprema de Justicia dispuso la distribución de expedientes en los Juzgados de Primera Instancia de Luque que tengan más de un turno, estableciendo el número de doscientos expedientes, cien por secretaría, en el caso de que el Juzgado tenga dos Secretarías, como cupo de cada turno para aquellos Juzgados de Primera Instancia de los distintos fueros de la ciudad de Luque, ampliada posteriormente por Acordada N° 655/2010<sup>40</sup> a toda la Circunscripción Judicial de Central.

A través de la implementación de sistemas de distribución de expedientes en forma aleatoria, pública y equitativa entre la totalidad de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Lorenzo de la Circunscripción Judicial de Central, esta máxima instancia judicial favorecerá, no solo a la transparencia en el acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, sino también a la distribución homogénea de trabajo entre los distintos Magistrados designados a esa localidad.

A estos efectos, es necesario disponer la distribución aleatoria, pública y equitativa de los expedientes obrantes en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primer Turno de San Lorenzo, a cargo de la Magistrada Blanca Rojas, entre éste y los Juzgados a cargo de los Abogados Milner Borja Denis y César Manuel Godoy Morales, que pasarán a constituirse en Segundo y Tercer Turno, respectivamente, en presencia de los Magistrados y Actuarios Judiciales correspondientes a cada Juzgado, en el día y hora establecidos, excluyéndose de dicha distribución aquellos expedientes que se

---

<sup>39</sup> Véase texto de la Acordada N° 652/2010 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 766.

<sup>40</sup> Véase texto de la Acordada N° 655/2010 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 770.

encuentren en estado de “Autos para Resolver” y “Autos para Sentencia”.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER la distribución aleatoria, pública y equitativa de los expedientes obrantes en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primer Turno de San Lorenzo, a cargo de la Magistrada Blanca Rojas, entre éste y los Juzgados a cargo de los Abogados Milner Borja Denis y César Manuel Godoy Morales, que pasarán a constituirse en Segundo y Tercer Turno, respectivamente, en presencia de los Magistrados y Actuarios Judiciales correspondientes a cada Juzgado, el día 26 de mayo de 2011, a las ocho horas, excluyéndose de dicha distribución aquellos expedientes que se encuentren en estado de “Autos para Resolver” y “Autos para Sentencia”.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 698 DEL 19-IV-2011<sup>41</sup>**

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 4° DE LA ACORDADA N° 464 DEL 26 DE JUNIO DE 2007

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luís María Benítez Riera, y los Excmos. Señores

---

<sup>41</sup> Modifica Acordada N° 464/2007.

Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, José Raúl Torres Kirmser, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 464<sup>42</sup> del 26 de junio de 2007 se aprobó el Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia.

En vías al mejoramiento integral de la administración de justicia, la Corte Suprema de Justicia se encuentra abocada a dictar Resoluciones y Acordadas que optimicen su previsibilidad en la toma de decisiones administrativas, por lo que resulta pertinente modificar el artículo 4° de la Acordada N° 464/2007 que establece el reglamento interno de la Corte Suprema de Justicia.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° inciso b), de la Ley N° 609/95 “QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”, es atribución de la Corte en pleno “dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar el Art. 4° de la Acordada N° 464 del 26 de junio de 2007 quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°.- Conforme con lo establecido en el Art. 185 de la CN, la Corte podrá deliberar (quórum legal) con la mitad más uno del total de sus miembros ( $9/2 = 4 \frac{1}{2} + 1 = 5 \frac{1}{2}$ ), es decir, con la presencia de seis de sus Ministros. Existiendo quórum

---

<sup>42</sup> Véase texto de la Acordada N° 464/2007 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 37.

legal, las decisiones administrativas se adoptarán por simple mayoría, consistente en la mayor cantidad de votos obtenidos entre los miembros presentes, salvo los casos en que la Ley establezca mayoría calificada.

En caso de empate, se reabrirá la discusión y se votará nuevamente, de persistir el empate, decidirá el Presidente”.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 699 DEL 11-V-2011<sup>43</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO, QUE VENCEN EL DÍA VIERNES 13 DE MAYO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA MARTES 17 DE MAYO DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los once días del mes de mayo del año dos mil once, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

### **DIJERON:**

Que por Resolución N° 373 de la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Juan Nepomuceno del 5 de mayo de 2011, se declaró asueto distrital el día viernes 13 de mayo del corriente año con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional.

Teniendo en cuenta, el pedido formulado por el Magistrado David Alider Ruiz Díaz, Presidente del Consejo de Admi-

---

<sup>43</sup> Acordada de carácter transitorio.

nistración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día viernes 13 de mayo de 2011, fenezcan el día martes 17 de mayo de 2011, en la Ciudad de San Juan Nepomuceno.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales que vencen el día viernes 13 de mayo de 2011, fenezcan el día martes 17 de mayo de 2011, en la Ciudad de San Juan Nepomuceno.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 700 DEL 11-V-2011<sup>44</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LAS CIUDADES DE PRESIDENTE FRANCO Y CIUDAD DEL ESTE, QUE VENCEN EL DÍA VIERNES 13 DE MAYO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA MARTES 17 DE MAYO DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los once días del mes de mayo del año dos mil once, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

---

<sup>44</sup> Acordada de carácter transitorio.

Que por Resolución N° 340/2011 I.M de la Intendencia Municipal de Ciudad Presidente Franco del 27 de abril de 2011, se declaró asueto distrital el día viernes 13 de mayo del corriente año con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional.

Por Resolución N° 474/I.M de la Intendencia Municipal de Ciudad del Este del 5 de abril de 2011, se declaró asueto distrital el día viernes 13 de mayo del corriente año con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional.

Teniendo en cuenta, los pedidos formulados por el Magistrado Guido Ramón Melgarejo, Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día viernes 13 de mayo de 2011, fenezcan el día martes 17 de mayo de 2011, en las ciudades de Presidente Franco y Ciudad del Este.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales que vencen el día viernes 13 de mayo de 2011, fenezcan el día martes 17 de mayo de 2011, en las ciudades de Presidente Franco y Ciudad del Este.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 701 DEL 11-V-2011<sup>45</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LAS CIUDADES DE HERNANDARIAS Y MINGA PORÁ, QUE VENCEN EL DÍA VIERNES 13 DE MAYO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA MARTES 17 DE MAYO DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los once días del mes de mayo del año dos mil once, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que por Resolución N° 1285/2011 la Intendencia Municipal de Hernandarias del 11 de mayo de 2011, se declaró asueto comunal el día viernes 13 de mayo del corriente año con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional.

Por Resolución N° 213/2011 I.M de la Intendencia Municipal de la ciudad de Mingá Porá del 9 de mayo de 2011, se declaró asueto distrital el día viernes 13 de mayo del corriente año con motivo del festejo del aniversario de la Santa Patrona Virgen de Fátima de la ciudad de Mingá Porá.

Teniendo en cuenta, los pedidos formulados por el Magistrado Guido Ramón Melgarejo, Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día viernes 13 de mayo de 2011, fenezcan el día martes 17 de mayo de 2011, en las ciudades de Hernandarias y Mingá Porá.

---

<sup>45</sup> Acordada de carácter transitorio.



Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales que vencen el día viernes 13 de mayo de 2011, fenezcan el día martes 17 de mayo de 2011, en las ciudades de Hernandarias y Mingá Porá.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 702 DEL 19-V-2011<sup>46</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO, QUE VENCEN EL DÍA MARTES 24 DE MAYO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA MIÉRCOLES 25 DE MAYO DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que por Ordenanza J.M. N° 014/2011 de la Junta Municipal de la ciudad de Coronel Oviedo del 8 de mayo de 2011, se declaró asueto en la ciudad de Coronel Oviedo el día martes 24 de mayo del corriente año con motivo de la conmemoración de la fiesta de “María Auxiliadora”.

---

<sup>46</sup> Acordada de carácter transitorio.

Teniendo en cuenta el pedido formulado por Nota P.C.J. N° 678 del 19 de mayo de 2011 por el Magistrado Elizardo Monges Samudio, Vicepresidente de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día martes 24 de mayo de 2011, fenezcan el día miércoles 25 de mayo de 2011, en la Ciudad de Coronel Oviedo.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales que vencen el día martes 24 de mayo de 2011, fenezcan el día miércoles 25 de 2011, en la Ciudad de Coronel Oviedo.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 703 DEL 24-V-2011<sup>47</sup>**

POSPONE LA VIGENCIA DE LA ACORDADA N° 658 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 “REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL”

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante:

---

<sup>47</sup> Véanse Acordadas N°s 470/2007, 658/2010, 669/2010, 693/2011 y 709/2011.

**DIJERON:**

Que, por Nota de la Comisión de Magistrados encargada de analizar y revisar los términos de la Acordada N° 658<sup>48</sup> del 23 de noviembre de 2010 sobre el “Reglamento que Regula el Sistema Disciplinario del Poder Judicial”, se solicitó a la Corte Suprema de Justicia una prórroga de 60 (sesenta) días, a partir del 1 de junio de 2011, para la entrada en vigencia del marco legal enunciado, debido a que se encuentra realizando un exhaustivo examen de todo el sistema de normas en el cual éste se inserta.

En ese sentido, esta máxima instancia judicial entiende pertinente conceder dicha prórroga y disponer que los mismos presenten a la Corte Suprema de Justicia, en el término de 30 (treinta) días, las conclusiones y el proyecto sobre el particular.

El art. 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- POSPONER la vigencia de la Acordada N° 658 del 23 de noviembre de 2010 “Reglamento que Regula el Sistema Disciplinario del Poder Judicial”, por el plazo de 45 días, a ser computado desde el 1 de junio de 2011.

Art. 2°.- DISPONER que la Comisión encargada del análisis y revisión de la Acordada N° 658 del 23 de noviembre de 2010 “Reglamento que Regula el Sistema Disciplinario del Po-

---

<sup>48</sup> Véase texto de la Acordada N° 658/2010 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 791.

der Judicial” presente a la Corte Suprema de Justicia, en un plazo de 30 (treinta) días, las conclusiones y el proyecto sobre el particular.

Art. 3°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 704 DEL 26-V-2011<sup>49</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, QUE VENCEN EL DÍA MARTES 31 DE MAYO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA MIÉRCOLES 1° DE JUNIO DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once, siendo las diez horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmsers, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que por Resolución N° 607/11 del 23 de mayo de 2011 el Intendente Municipal de la Ciudad de Concepción declaró asueto distrital el día martes 31 de mayo, en homenaje a la semana fundacional de la ciudad de Concepción.

Teniendo en cuenta el pedido formulado por Nota Presidencia N° 169 del 23 de mayo de 2011 por el Magistrado Julio C. Cabañas Mazacotte, Presidente de la Circunscripción Judicial de Concepción, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día martes 31 de mayo de 2011, fenez-

---

<sup>49</sup> Acordada de carácter transitorio.

can el día miércoles 1° de junio de 2011, en la Circunscripción Judicial de Concepción.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales que vencen el día martes 31 de mayo de 2011, fenezcan el día miércoles 1° de junio de 2011, en la Circunscripción Judicial de Concepción.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 705 DEL 26-V-2011<sup>50</sup>**

POR LA QUE HACE EXTENSIVO EL USO DEL FORMULARIO DE RECOPI-  
LACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (FRIE) A LOS JUZGADOS DE PAZ  
DE TODA LA REPÚBLICA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once, siendo las diez horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 670/2010<sup>51</sup> se resolvió aprobar el Formulario de Recopilación de Información Estadística (FRIE)

---

<sup>50</sup> Véanse Acordadas N°s 478/2007, 670/2010.

y disponer la obligatoriedad de su uso en todos los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia, Juzgados Penales de Garantías, de Sentencia, de Ejecución y Penales de la Adolescencia de la República.

En ese sentido, esta Corte entiende oportuno fortalecer el control y seguimiento del funcionamiento de los Juzgados de Paz de toda la República y con ese objeto, hacer extensivo a éstos el uso del Formulario de Recopilación de Información Estadística (FRIE), que deberán ser elevados al Consejo de Administración de cada Circunscripción Judicial dentro de los diez primeros días de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año a partir del mes de setiembre de 2011. Asimismo, se dispone que el Consejo de Administración eleve un informe ejecutivo al respecto a cada Ministro Superintendente de la Circunscripción Judicial y al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

El artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- HACER EXTENSIVO el uso del Formulario de Recopilación de Información Estadística (FRIE) a los Juzgados de Paz de toda la República que deberán ser elevados al Consejo de Administración de cada Circunscripción Judicial dentro de los diez primeros días de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año a partir del mes de setiembre de 2011.

---

<sup>51</sup> Véase texto de la Acordada N° 670/2010 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 865.

Art. 2°.- DISPONER que el Consejo de Administración eleve un informe ejecutivo al respecto a cada Ministro Superintendente de la Circunscripción Judicial y al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 3°.- ENCOMENDAR al Consejo de Superintendencia, a través de la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, a que realice un seguimiento y control permanentes del cumplimiento de la remisión de los informes con la periodicidad indicada precedentemente.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 706 DEL 21-V-2011<sup>52</sup>**

QUE REGLAMENTA LOS REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE MEDIADORES

En la ciudad Asunción, Capital de la República del Paraguay a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Cesar Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.-

### **DIJERON:**

Que por Acordada N° 198<sup>53</sup> del 27 de diciembre de 2000 se creó la “Oficina de Mediación” y se aprobó el “Reglamento del Servicio de Mediación”, sucesivamente reglamentada por

---

<sup>52</sup> Véanse Acordadas N°s 198/2000, 239/2001, 361/2005 y 369/2005.

<sup>53</sup> Véase texto de la Acordada N° 198/2000 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1. Ed. 2007. Pág. 40.

las Acordadas N° 239/2001<sup>54</sup>; 361/2005<sup>55</sup> y 369/2005<sup>56</sup>, entre otras, cuyo funcionamiento debe ser ulteriormente reglamentado a los efectos de alcanzar la excelencia en dicho servicio.

La Corte Suprema de Justicia ha apoyado y desarrollado un plan de información sobre Mediación. Asimismo, las experiencias observadas en distintos países en la incorporación de la Mediación como medio alternativo de solución de conflictos, han alcanzado un alto grado de aceptación y han contribuido al descongestionamiento de la labor jurisdiccional.

Se hace necesario establecer ulteriores requisitos para el registro de mediadores externos, en el marco del funcionamiento de la dependencia más arriba citada.

Por tanto, y de conformidad ala Art. 29 inc. a) de la Ley N° 879/81, “Código de Organización Judicial”, y 3° inc. c) de la Ley 609/95, la

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

**DE LOS REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO Y EL REGISTRO DE MEDIADORES**

Art. 1°.- Como requisito previo al nombramiento de los Mediadores Internos, integrantes de la Oficina de Mediación del Poder Judicial en carácter de funcionarios, y para la obtención del registro como Mediador Externo, a los efectos del desempeño de las funciones previstas en el marco de la Acordada N° 198/2000 y sus sucesivas modificaciones, el postulante al cargo o interesado, deberá participar de un curso de

---

<sup>54</sup> Véase texto de la Acordada N° 239/2001 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1. Ed. 2007. Pág. 158.

<sup>55</sup> Véase texto de la Acordada N° 361/2005 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1. Ed. 2007. Pág. 452.

<sup>56</sup> Véase texto de la Acordada N° 369/2005 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1. Ed. 2007. Pág. 462.



capacitación especial, dictado por un Centro o Instituto de Formación en Mediación, totalizando como mínimo 100 horas académicas, dividido en 3 (tres) módulos, detallados de la siguiente forma:

Primer Módulo: Curso de Introducción a la Mediación (40 horas académicas).

Segundo Módulo: Curso de Entrenamiento en Mediación (40 horas académicas).

Tercer Módulo: Pasantías de Observación de Casos con Tutores (20 hs. académicas).

Con tales requisitos a los efectos indicados en el párrafo inicial y en función de la labor a ser desempeñada en el marco de las Acordadas arriba indicadas, se tendrá por cumplido el requisito establecido en el Art. 65 in fine de la Ley 1879/2002, debiendo el solicitante del registro cumplimentar los demás recaudos establecidos en dicha norma.

Art. 2°.- Los interesados en inscribirse en el Registro como Mediadores Externos, deberán acompañar, con los formularios correspondientes, dirigidos a la Corte Suprema de Justicia, el correspondiente Certificado de Antecedentes Judiciales y su Curriculum Vitae resumido, indicando, en especial, el ámbito en que se desempeñan en la materia. Quienes ya se hallen registrados, deberán presentar su Curriculum Vitae resumido, siguiendo los mismos criterios, debiendo arbitrarse los medios para la operativización de dicha exigencia.

Art. 3°.- Los Mediadores registrados, en el ejercicio de su labor de conformidad al marco operativo establecido en el Art. 1° de la presente Acordada, deberán ajustarse a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la Mediación, con especial atención a lo dispuesto en la Acordada N° 198/2000, y su anexo, y a las buenas prácticas de la Mediación.

Art. 4°.- Las mediaciones realizadas fuera del marco establecido en el Art. 1° de la presente Acordada quedan regidas por lo dispuesto en la normativa vigente.

Art. 5°.- La presente Acordada se dicta sin perjuicio de la facultad de los mediadores registrados de desempeñar la Mediación en los términos del artículo anterior.

Art. 6°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 707 DEL 23-VII-2011<sup>57</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES, QUE VENCEN EL DÍA VIERNES 24 DE JUNIO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA LUNES 27 DE JUNIO DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que por Resolución N° 444/2011 de la Intendencia Municipal de San Juan Bautista de las Misiones, se declaró asueto los días 23 y 24 de junio de 2011 para todas las Instituciones Públicas y Privadas de dicha ciudad, con motivo del día del Santo Patrono San Juan Bautista.

En ese sentido, teniendo en cuenta el pedido formulado por Nota N.C.A. N° 049/2011 de la Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones, Abg. Miryan Felisa Alegre Jara, en la cual solicitó la suspensión de los plazos procesales para el día 24 de junio de 2011, por conmemorarse el 17° aniversario de dicha Circunscripción

---

<sup>57</sup> Acordada de carácter transitorio.

Judicial y por el día del Santo Patrono, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día viernes 24 de junio de 2011, fenezcan el día lunes 27 de junio de 2011, en la mencionada Circunscripción Judicial.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales que vencen el día viernes 24 de junio de 2011, fenezcan el día lunes 27 de junio de 2011, en la Circunscripción Judicial de Misiones.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 708 DEL 28-VII-2011<sup>58</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, QUE VENCEN EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011, FENEZCAN EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, por Resolución Especial de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú del 27 de junio de 2011 se declaró

---

<sup>58</sup> Acordada de carácter transitorio.

asueto desde el día martes 28 de junio de 2011, a partir de las 12:00 horas hasta el día jueves 30 de junio de 2011 hasta las 12:00 horas, en homenaje al Santo Patrono de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú “San Pedro Apóstol”.

Teniendo en cuenta, el pedido formulado por el Magistrado Félix Ramírez Torres, Presidente de la Circunscripción Judicial de San Pedro, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día 29 de junio de 2011, fenezcan el 30 de junio de 2011, en la Circunscripción Judicial de San Pedro.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de San Pedro, que vencen el día 29 de junio de 2011, fenezcan el día 30 de junio de 2011.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 709 DEL 18-VII-2011<sup>59</sup>**

POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dieciocho días del mes de julio .del año dos mil once, siendo las 12:00 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor

---

<sup>59</sup> Ampliada por Acordada N° 716/2011 y modificada por Acordada N° 726/2011. Deroga las siguientes disposiciones de las Acordadas N°s 7/1931; 8/1931; 8/1951, artículos 3°, 4° y 5°; 6/1966, artículo 4°; 5/1984, artículo 6°; 19/1984, artículos 10, 11, 12 y 13; 121/1999, artículo 7°; 252/2002, artículos 13, 14 y 15; 470/2007; 658/2010. Véanse Acordadas N°s 252/2002, 643/2010, 669/2010, 693/2010 y 703/2011.

Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y Gladys Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que es necesario contar con una regulación única y completa sobre infracciones que generan responsabilidad y sanciones aplicables a los magistrados, funcionarios judiciales y auxiliares de justicia, sujetos a la potestad disciplinaria de la Corte Suprema de Justicia, como asimismo con reglas que permitan la medición de la gravedad de la infracción para la determinación de las medidas disciplinarias aplicables.

La presente Acordada tiene por objeto reglamentar el régimen disciplinario a los Magistrados, Funcionarios y Auxiliares de Justicia que desempeñan sus funciones en el Poder Judicial. Comprende normas de fondo, así como normas procesales, que fueron tomadas en su mayoría de las leyes vigentes y de la Acordada N° 470/2007<sup>60</sup>. Por último, contempla cuestiones generales que pueden contribuir a una interpretación adecuada en orden a su aplicación.

La Corte Suprema de Justicia se halla facultada para dictar Acordadas que reglamentan el funcionamiento interno del Poder Judicial. Esta facultad le está conferida por mandato constitucional y legal. En efecto el Art. 259 de la Constitución Nacional establece que esta máxima instancia ejerce la Superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial -inc.1)- y tiene atribuciones para dictar su propio reglamento interno.

Que el artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios

---

<sup>60</sup> Véase texto de la Acordada N° 470/2007 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 81.

para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- APROBAR el Reglamento que regula el Sistema Disciplinario del Poder Judicial, cuyo texto es el siguiente:

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES**

Art. 1°. Objeto. La presente Acordada tiene por objeto reglamentar la potestad disciplinaria de la Corte Suprema de Justicia establecida en la Constitución de la República del Paraguay, la ley N° 879/81 “Código de Organización Judicial” y la ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”. Al efecto, desarrolla el régimen de faltas y sanciones, y el procedimiento administrativo que deberá ser aplicado para el adecuado ejercicio de dicha potestad.

Art. 2°. Ámbito de aplicación. Este reglamento es aplicable a los magistrados, defensores públicos, funcionarios y auxiliares de justicia que incurran en falta disciplinaria.

El personal contratado estará sujeto a los términos del contrato respectivo, a la presente acordada y, en lo pertinente, a las demás disposiciones legales aplicables.

Art. 3°. Facultad de aplicar sanciones disciplinarias. El poder de aplicar sanciones disciplinarias corresponde a la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, sin perjuicio de los deberes y facultades de los jueces y tribunales, establecidos en el Art. 236 del Código de Organización Judicial y en las leyes procesales.

Art. 4°. Deber de Comunicación de sanciones. Los jueces o tribunales que en uso de sus facultades legales apliquen sanciones disciplinarias a un auxiliar de justicia, lo declaren litigante de mala fe, declaren que ha ejercido abusivamente el derecho o que ha litigado con temeridad, una vez que la decisión se encuentre firme, deberán comunicarla a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos de su anotación en el legajo o ficha del auxiliar de justicia.

Art. 5°. De la función de control delegada a los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del país. Los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales del interior del país ejercerán la función de control sobre los jueces inferiores, funcionarios, contratados, auxiliares de justicia y demás dependencias administrativas del Poder Judicial en sus respectivas circunscripciones, sin perjuicio de otras delegaciones dispuestas por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Superintendencia de Justicia.

Los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales del interior del país aplicarán las medidas disciplinarias de amonestación y apercibimiento, por delegación, en caso de faltas leves consistente en ausencias, llegadas tardías y salidas anticipadas, en cuyo caso deberán informar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en la forma prevista en el Art. 16 de la Acordada N° 252/02;<sup>61</sup> decisiones ad referendum del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 6°. Definiciones. A los efectos de la presente Acordada se entenderá por:

- a. Abandono de cargo: La inasistencia injustificada del funcionario o contratado por más de cinco días consecutivos.

---

<sup>61</sup> Véase texto de la Acordada N° 252/2002, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-20007” Suplemento N° 1. Ed. 2007. Pág. 179.

- b. Abandono de tarea: El acto de dejar de ejecutar las tareas inherentes a la función asignada, sin causa justificada.
- c. Actuaciones Preliminares: Las investigaciones y actuaciones que se llevan a cabo a partir de la presentación de una denuncia formal ante el Consejo de Superintendencia de Justicia, o de oficio por éste, para la adopción de las medidas pertinentes.
- d. Ausencia. La inasistencia del funcionario o contratado en su lugar de trabajo en días laborales.
- e. Auxiliares de justicia: Los abogados, procuradores, rematadores, oficiales de justicia, traductores e intérpretes, peritos, escribanos y otras personas definidas así por ley.
- f. Denuncia: El acto por el cual se pone a conocimiento del Consejo de Superintendencia de Justicia la existencia de hechos que podrían configurar faltas disciplinarias. Quedan excluidos los informes elevados por los Magistrados en cumplimiento de su deber de informar.
- g. Descuento: Deducción de la remuneración realizada en forma proporcional a la no prestación del servicio al que está obligado el funcionario o contratado.
- h. Funcionarios del Poder Judicial: Las personas nombradas para cumplir tareas en las áreas jurisdiccional, administrativa y de servicios, cuyos cargos se encuentren previstos en el anexo de personal del presupuesto del Poder Judicial, incluyendo a síndicos, médicos forenses, defensores públicos y otros.
- i. Jornal Mínimo: El establecido por la Autoridad Administrativa del Trabajo para actividades diversas no especificadas en la capital, vigente en la fecha en que se dicta la resolución sancionadora.



- j. Llegada tardía: El registro de la entrada del funcionario o contratado a su lugar de trabajo después de vencido el tiempo de tolerancia establecido.
- k. Magistrados: Los Miembros del Tribunal de Cuentas, Tribunales de Apelación, Jueces de Primera Instancia, de la Justicia Letrada, de Paz y demás jueces de todas las jurisdicciones y circunscripciones del país, excluidos los de la Justicia Electoral y Ministros de la Corte Suprema de Justicia, quienes siendo Magistrados, no son sujetos de la presente Acordada.
- l. Multa: Sanción pecuniaria impuesta como consecuencia de una falta disciplinaria, a ser calculada en jornales.
- m. Personal Contratado: Las personas que en virtud de contratos celebrados con la Corte Suprema de Justicia ejecutan obras o prestan servicios por tiempo determinado.
- n. Proceso penal: Los actos de procedimiento realizados a partir de la formulación del acta de imputación por el Ministerio Público.
- ñ. Reincidencia: La comisión de una falta administrativa idéntica de otra cometida por el mismo sujeto, y que ya fuera sancionada por la autoridad correspondiente.
- o. Reiteración: La comisión de una falta administrativa de índole diversa de otra y por la cual ya fue anteriormente sancionado el mismo sujeto.
- p. Renuncia: Acto por el cual el funcionario o contratado se retira del cargo en forma voluntaria comunicando por escrito. La renuncia se hará efectiva a los 15 días de su presentación, salvo aceptación anticipada por el Consejo de Superintendencia o la existencia de un sumario pendiente de resolución. Ínterin el funcionario o contratado está obligado a permanecer en el cargo.

- q. Retiro anticipado: El registro de la salida del funcionario o contratado de su lugar de trabajo, a partir de las doce horas, exceptuándose de ello a los Ujieres Notificadores en el ejercicio de sus funciones.
- r. Sujetos obligados: Las personas sometidas a la potestad disciplinaria de la Corte Suprema de Justicia, mencionadas en el artículo 2° de la presente Acordada.
- s. Sumariado: La persona contra quien se formulan cargos en la resolución de instrucción del sumario.
- t. Sumario administrativo: El procedimiento disciplinario que se extiende desde la orden de instrucción de sumario emitida por el Consejo de Superintendencia de Justicia hasta la resolución definitiva.

## **CAPÍTULO II**

### **PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 7°. Principios de Legalidad y Tipicidad. Las sanciones establecidas en el régimen disciplinario sólo podrán ser aplicadas por la autoridad competente.

Ningún sujeto obligado podrá ser sancionado disciplinariamente sin que la falta y la sanción aplicable se hallen determinadas en una disposición normativa con anterioridad a la acción u omisión que la motive.

Las sanciones no serán susceptibles de aplicación analógica. No se harán interpretaciones extensivas para sancionar al infractor.

Art. 8°. Principio de Proporcionalidad. En la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la falta y la sanción aplicada.

Art. 9°. Principio de Responsabilidad. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de faltas disciplinarias las personas que resulten responsables de los mismos.

La responsabilidad administrativa disciplinaria no excluye las responsabilidades civil, penal y ética que pudieran derivar de los mismos hechos.

La pérdida de la condición de sujeto obligado no libera de la responsabilidad civil o penal contraída por faltas cometidas durante el tiempo en que se ostentó aquélla.

Art. 10. Principio de Igualdad. En el ejercicio de la potestad disciplinaria, los sujetos obligados serán tratados sin discriminación alguna por razones de género, preferencias políticas, religión, raza, condición social, orientación sexual o por cualquier otro motivo que vulnere el principio constitucional de igualdad ante la ley.

Art. 11. Principio de Presunción de Inocencia. Se presume la inocencia de los sujetos obligados hasta tanto no hayan sido sancionados por resolución dictada en el correspondiente procedimiento disciplinario, sin perjuicio de las medidas cautelares de urgencia adoptadas por el Consejo de Superintendencia de Justicia.

Art. 12. Principio de Non Bis in Idem. Ningún sujeto obligado será sometido a un procedimiento disciplinario ni sancionado disciplinariamente más de una vez por el mismo hecho. La sanción administrativa es independiente de la penal.

Art. 13. Principio de Iniciativa en el Procedimiento. La iniciativa, impulso y carga de la prueba en el procedimiento disciplinario corresponderá, en todos los casos, a la administración. En ningún caso, se trasladará dicha responsabilidad al denunciante, sin perjuicio de que éste colabore con la investigación.

Art. 14. Debido Proceso e Inviolabilidad de la Defensa. En el procedimiento disciplinario se garantizará al sumariado el derecho a la defensa y al debido proceso, de conformidad con la Constitución de la República del Paraguay.

### **CAPÍTULO III**

#### **CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES**

Art. 15. Bases para la graduación. Salvo que la ley o una Acordada establezcan una sanción específica para una falta disciplinaria, se tendrán en cuenta para la graduación de la medida aplicable al caso concreto, las circunstancias generales del hecho y en especial las siguientes:

- a. La intencionalidad;
- b. La forma de la realización, los medios empleados, la importancia del daño causado o del peligro generado, y las consecuencias del hecho;
- c. Los antecedentes del infractor;
- d. La conducta posterior a la realización del hecho;
- e. La reiteración; y
- f. La reincidencia.

### **TÍTULO II**

#### **RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES**

##### **CAPÍTULO I**

#### **FALTAS DE MAGISTRADOS Y SANCIONES APLICABLES**

Art. 16. Faltas graves. Serán faltas graves de magistrados las siguientes:

- a. No dictar resolución dentro del plazo que la Corte Suprema de Justicia le hubiere fijado en el caso establecido en el artículo 199 del Código de Organización Judicial;
- b. No dictar resolución dentro del plazo que el superior le hubiese fijado en el incidente de queja por retardo de justicia;

- c. Ofender de modo grave con actos públicos o declaraciones degradantes la imagen del Poder Judicial;
- d. Demostrar en forma reiterada ignorancia de las leyes en resoluciones dictadas;
- e. Obstaculizar activa e injustificadamente el ejercicio de las potestades disciplinarias y de supervisión que ejerce el Consejo de Superintendencia de Justicia;
- f. Faltar en forma reiterada al despacho sin causa justificada en los días y horas establecidos por la Corte Suprema de Justicia;
- g. Realizar actos de violencia, amenazas, injurias o maltrato a otros magistrados, funcionarios, profesionales u otras personas, durante el ejercicio de sus funciones;
- h. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en la Constitución de la República del Paraguay y en las leyes;
- i. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas de carácter leve.

Art. 17. Faltas Leves. Serán faltas leves de magistrados las siguientes:

- a. Faltar el debido respeto a otros magistrados, profesionales, funcionarios u otras personas, en el ejercicio de sus funciones, cuando el hecho no sea de tal entidad que constituya una falta grave;
- b. Dilatar injustificadamente el cumplimiento de sus deberes;
- c. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, o en inobservancia injustificada de obligaciones o prohibiciones previstas en las acordadas y resoluciones de la Corte Suprema de Justicia;

- d. Incurrir en actos que sean ofensivos al decoro de la Administración de Justicia fuera del cumplimiento de sus funciones, cuando el magistrado se haya identificado como tal o sea identificable en tal carácter;
- e. Participar de modo frecuente en juegos de azar en lugares públicos destinados a tal efecto;
- f. Permitir o tolerar, sin adoptar los recaudos pertinentes, que sus dependientes o subordinados infrinjan acordadas, resoluciones, reglamentos u órdenes en el desempeño de sus funciones en más de una ocasión;
- g. Incumplir deliberadamente las formalidades procesales que ocasionen la nulidad de las actuaciones en perjuicio de las partes y en desmedro de la administración de justicia.
- h. Ocasionar la pérdida, uso indebido, mutilación o deterioro de los documentos, expedientes y bienes patrimoniales de la institución, que estén a su cargo.

Art. 18. Sanciones por faltas graves. Las faltas graves de magistrados podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. Multa de hasta treinta jornales mínimos;
- b. Suspensión de hasta un mes, sin goce de sueldo.

Art. 19. Sanciones por faltas leves. Las faltas leves de magistrados podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- Amonestación;
- Apercibimiento con constancia en su legajo;
- Multa de hasta quince jornales mínimos.

## **CAPÍTULO II**

### **FALTAS DE FUNCIONARIOS Y CONTRATADOS DEL PODER JUDICIAL Y SANCIONES APLICABLES**

Art. 20. Faltas graves. Serán faltas graves de funcionarios y contratados las siguientes:

- a. Abandonar el cargo;
- b. Faltar a su lugar de trabajo injustificadamente más de tres días continuos y hasta cinco días en forma alternada; en el mismo año.
- c. Realizar actos de violencia, amenazas, injurias o maltrato a magistrados, otros funcionarios, profesionales u otras personas, durante el ejercicio de sus funciones;
- d. Incumplir la orden del superior jerárquico, salvo que ella manifiestamente no se ajuste a sus obligaciones;
- e. Realizar actividades ajenas a los fines de la institución durante su jornada de trabajo, salvo las expresamente autorizadas por el Consejo de Superintendencia de Justicia;
- f. Discriminar la atención de los asuntos a su cargo, poniendo o restando esmero en los mismos, según de quién provengan o para quién sean;
- g. Recibir u ofrecer obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para realizar, abstenerse, ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones o a las de otros funcionarios;
- h. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en la Constitución de la República del Paraguay y en las leyes;
- i. Divulgar información que no tenga carácter público, a la que haya tenido acceso en ocasión del ejercicio de sus funciones;

- j. Incurrir en actos que constituyan ofensa al decoro de la Administración de Justicia durante el ejercicio de sus funciones o durante el horario de trabajo;
- k. Incumplir la prohibición contenida en el art. 97 del Código de Organización Judicial;
- l. Incurrir en reincidencia o reiteración en la comisión de faltas de carácter leve.

Art. 21. Faltas leves. Serán faltas leves de funcionarios y contratados las siguientes:

- a. Abandonar las tareas que le fueran asignadas;
- b. Faltar a su lugar de trabajo injustificadamente hasta dos días consecutivos o cuatro días en forma alternada, en el mismo año;<sup>62</sup>
- c. Llegar tardíamente a su lugar de trabajo o retirarse anticipadamente, en más de tres ocasiones en el mismo mes, injustificadamente.
- d. Asistir a su lugar de trabajo sin uniforme, en más de diez ocasiones en el mismo año;
- e. Faltar el debido respeto a magistrados, profesionales, otros funcionarios u otras personas, en el ejercicio de sus funciones, cuando el hecho no sea de tal entidad que constituya una falta grave;
- f. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en las acordadas y resoluciones;
- g. Incurrir en actos que sean ofensivos al decoro de la Administración de Justicia fuera del cumplimiento de sus funciones, cuando el funcionario se haya identificado como tal o sea identificable en tal carácter;

---

<sup>62</sup> Véase Acordada N° 716/2011.



- h. Permitir o tolerar, sin adoptar los recaudos pertinentes, que sus dependientes o subordinados infrinjan acordadas, resoluciones, reglamentos u órdenes en el desempeño de sus funciones, en más de una ocasión;
- i. Ocasionar la pérdida culposa, uso indebido, mutilación o deterioro de los documentos, expedientes y bienes patrimoniales de la institución, que están a su cargo.

Art. 22. Sanciones por faltas graves. Las faltas graves de funcionarios y contratados podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. Multa de hasta treinta jornales mínimos;
- b. Suspensión de hasta un mes, sin goce de sueldo;
- c. Destitución.

Art. 23. Sanciones por faltas leves. Las faltas leves de funcionarios y contratados podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Apercibimiento con constancia en su legajo;
- c. Multa de hasta quince jornales mínimos;
- d. Suspensión de hasta quince días sin goce de sueldo.

### **CAPÍTULO III**

#### **FALTAS DE ABOGADOS Y PROCURADORES Y SANCIONES APLICABLES**

Art. 24. Faltas graves. Serán faltas graves de abogados y procuradores las siguientes:

- a. Promover en distintos expedientes más de diez incidentes, incluidos los de recusación, rechazados con costas, en el lapso de un año.

- b. Promover en el mismo expediente más de cinco incidentes, incluidos los de recusación, rechazados con costas, en el lapso de un año.
- c. Ocasionar inhibiciones por causa de enemistad, formulación de denuncia, promoción de querrela o demanda, de más de cinco magistrados, en el lapso de un año;
- d. Realizar actos de violencia, amenazas, injurias o maltrato a magistrados, funcionarios, otros profesionales u otras personas, durante el ejercicio de su actividad forense, ya sea de palabra o por vías de hecho, siempre que la falta no sea de competencia de los jueces y tribunales conforme con el art. 236 del Código de Organización Judicial y 17 del Código Procesal Civil;
- e. Ejercer la profesión existiendo alguna incompatibilidad, prohibición o suspensión;
- f. Ofrecer obsequios, propinas o comisiones a magistrados y funcionarios para realizar, abstenerse, ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones;
- g. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en las leyes.
- h. Faltar al deber de reserva en los casos establecidos en la ley, violar el secreto profesional o cometer infidelidad en el ejercicio de la representación o el patrocinio.
- i. La reiteración o la reincidencia en las faltas sancionadas por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales y Juzgados.

Art. 25. Registro de las Recusaciones, Inhibiciones e Incidentes. A los efectos previstos en el artículo precedente, los tribunales y juzgados remitirán una copia de las resoluciones referidas a incidentes, recusaciones e inhibiciones menciona-

das en el inciso c), a la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial.

Art. 26. Faltas leves. Serán faltas leves de abogados y procuradores las siguientes:

- a. Solicitar intervención en procesos en curso en violación al art. 23 del Código Procesal Civil;
- b. Abandonar el mandato sin causa justificada o ejercer la representación o el patrocinio con notoria negligencia;
- c. Retener sin causa justificada expedientes y documentos en su poder;
- d. Faltar el debido respeto a magistrados, otros profesionales, funcionarios u otras personas, en el ejercicio de sus funciones, cuando el hecho no sea de tal entidad que constituya una falta grave;
- e. No observar las obligaciones o prohibiciones previstas en acordadas y resoluciones del Consejo de Superintendencia de Justicia.
- f. Provocar la realización de diligencias procesales, en forma evidentemente innecesaria o excesiva, con el manifiesto propósito de dilatar los procesos;

Art. 27. Sanciones por faltas graves. Las faltas graves de abogados y procuradores podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. Suspensión en el ejercicio de la profesión hasta un año;
- b. Casación de matrícula.

Art. 28. Sanciones por faltas leves. Las faltas leves de abogados y procuradores podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;

- b. Apercebimiento con constancia en su legajo;
- c. Suspensión en el ejercicio de la profesión hasta tres meses.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **FALTAS DE ESCRIBANOS PÚBLICOS Y SANCIONES APLICABLES**

Art. 29. Faltas graves. Serán faltas graves de escribanos públicos las siguientes:

- a. Ausentarse del asiento de su Registro sin autorización, por más de treinta días;
- b. Cometer irregularidades en el cumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el Art. 111 del Código de Organización Judicial y sus modificatorias, con excepción de los incisos h) y o);
- c. Ejercer la abogacía, procuración, función o empleo de carácter público o privado;
- d. Ejercer actos de comercio por sí o por terceros y formar parte de la administración de sociedades comerciales;
- e. Oponerse injustificadamente a la inspección o poner trabas a la misma;
- f. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en las leyes;
- g. Ofrecer obsequios, propinas o comisiones a magistrados, funcionarios o contratados para realizar, abstenerse, ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones;
- h. La reincidencia o la reiteración en la comisión de faltas de carácter leve.

Art. 30. Faltas leves. Serán faltas leves de escribanos públicos las siguientes:

- a. Ausentarse del asiento de su Registro sin autorización, por más de diez días y hasta treinta días;
- b. Cometer irregularidades en el cumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en los incisos h) y o) del Art. 111 del Código de Organización Judicial y leyes modificatorias;
- c. Faltar el debido respeto a magistrados, otros profesionales, funcionarios u otras personas, en el ejercicio de sus funciones, cuando el hecho no sea de tal entidad que constituya una falta grave;
- d. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en acordadas, y resoluciones administrativas y judiciales.

Art. 31. Sanciones por faltas graves. Las faltas graves de escribanos públicos podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. Suspensión en el ejercicio de funciones hasta seis meses;
- b. Destitución del cargo en los casos previstos en los artículos 155 y 158 del Código de Organización Judicial.

Art. 32. Sanciones por faltas leves. Las faltas leves de escribanos públicos podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Apercibimiento con constancia en su legajo;
- c. Suspensión en el ejercicio de funciones hasta tres meses.

## **CAPÍTULO V**

### **FALTAS DE OFICIALES DE JUSTICIA Y SANCIONES APLICABLES**

Art. 33. Faltas graves. Serán faltas graves de oficiales de justicia las siguientes:

- a. No observar las obligaciones del cargo establecidas en el artículo 171 del Código de Organización Judicial y otras leyes atinentes a sus funciones;
- b. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o violentar prohibiciones previstas en las leyes;
- c. Negarse a diligenciar, sin causa justificada, los mandamientos que se les encomienden;
- d. Ejercer la función de auxiliar de justicia en más de un carácter, en un mismo juicio, o en un juicio en el que sea parte;
- e. Ofrecer obsequios, propinas, comisiones u otros beneficios a magistrados, funcionarios o contratados para realizar, abstenerse, ejecutar con mayor celeridad o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones;
- f. La reincidencia o la reiteración en la comisión de faltas de carácter leve.

Art. 34. Faltas leves. Serán faltas leves de oficiales de justicia las siguientes:

- a. Faltar el debido respeto a magistrados, otros profesionales, funcionarios u otras personas, en el ejercicio de sus funciones, cuando el hecho no sea de tal entidad que constituya una falta grave;
- b. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en las acordadas, y resoluciones administrativas y judiciales.

Art. 35. Sanciones por faltas graves. Las faltas graves de oficiales de justicia podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. Suspensión en el ejercicio de funciones hasta un año;
- b. Casación de la matrícula.

Art. 36. Sanciones por faltas leves. Las faltas leves de oficiales de justicia podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Apercibimiento con constancia en su legajo;
- c. Suspensión en el ejercicio de funciones hasta seis meses.

## **CAPÍTULO VI**

### **FALTAS DE REMATADORES Y SANCIONES APLICABLES**

Art. 37. Faltas graves. Serán faltas graves de rematadores las siguientes:

- a. Causar la anulación del remate público en el que hubiere intervenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Código de Organización Judicial;
- b. Incumplir la obligación de publicar con claridad los datos del remate, conforme lo establecido en el artículo 168 del Código de Organización Judicial;
- c. Llevar adelante el remate a pesar de la existencia de una orden judicial de suspensión;
- d. Incumplir la obligación de llevar a cabo el remate en el día, lugar y horario establecidos;
- e. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en las leyes;

- f. Ejercer la función de auxiliar de justicia en más de un carácter, en un mismo juicio, o en un juicio en el que sea parte;
- g. Incumplir la prohibición de doble matriculación establecida en la Acordada 207/01<sup>63</sup>;
- h. Ofrecer obsequios, propinas, comisiones u otros beneficios a magistrados, funcionarios o contratados para realizar, abstenerse, ejecutar con mayor celeridad o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones;
- i. No llevar libros y otros documentos exigidos por la ley 1034/83 y las acordadas;
- j. La reincidencia o la reiteración en la comisión de faltas de carácter leve;

Art. 38. Faltas leves. Serán faltas leves de rematadores las siguientes:

- a. Faltar el debido respeto a magistrados, otros profesionales, funcionarios u otras personas, en el ejercicio de sus funciones, cuando el hecho no sea de tal entidad que constituya una falta grave;
- b. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en las acordadas, y resoluciones administrativas y judiciales.
- c. Incumplir la obligación de dar lectura de la notificación judicial de suspensión de remate a los presentes en el acto, en el día y hora señalados para su realización.

Art. 39. Sanciones por faltas graves. Las faltas graves de rematadores podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

---

<sup>63</sup> Véase texto de la Acordada N° 207/2001 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1. Ed. 2007. Pág. 64.



- a. Suspensión en el ejercicio de funciones hasta un año;
- b. Casación de la matrícula.

Art. 40. Sanciones por faltas leves. Las faltas leves de rematadores podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Apercibimiento con constancia en su legajo;
- c. Suspensión en el ejercicio de funciones hasta seis meses.

## **CAPÍTULO VII**

### **FALTAS DE PERITOS Y SANCIONES APLICABLES**

Art. 41. Faltas graves. Serán faltas graves de peritos las siguientes:

- a. Incumplir las obligaciones del cargo establecidas en el artículo 178 del Código de Organización Judicial y las demás leyes atinentes a sus funciones;
- b. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en las leyes;
- c. Ejercer la función de auxiliar de justicia en más de un carácter, en un mismo juicio, o en un juicio en el que sea parte;
- d. Ofrecer obsequios, propinas, comisiones u otros beneficios a magistrados, funcionarios o contratados para realizar, abstenerse, ejecutar con mayor celeridad o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones;
- e. La reincidencia o la reiteración en la comisión de faltas de carácter leve;

Art. 42. Faltas leves. Serán faltas leves de peritos las siguientes:

- a. Faltar el debido respeto a magistrados, otros profesionales, funcionarios u otras personas, en el ejercicio de sus funciones, cuando el hecho no sea de tal entidad que constituya una falta grave;
- b. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en las acordadas y resoluciones administrativas y judiciales.

Art. 43. Sanciones por faltas graves. Las faltas graves de peritos podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. Suspensión en el ejercicio de funciones hasta un año;
- b. Casación de la matrícula.

Art. 44. Sanciones por faltas leves. Las faltas leves de peritos podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Apercibimiento con constancia en su legajo;
- c. Suspensión en el ejercicio de funciones hasta seis meses.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **FALTAS DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES Y SANCIONES APLICABLES**

Art. 45. Faltas graves. Serán faltas graves de traductores e intérpretes las siguientes:

- a. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en las leyes;
- b. Ejercer la función de auxiliar de justicia en más de un carácter, en un mismo juicio, o en un juicio en el que sea parte;

- c. Ofrecer obsequios, propinas, comisiones u otros beneficios a magistrados, funcionarios o contratados para realizar, abstenerse, ejecutar con mayor celeridad o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones;
- d. La reincidencia o la reiteración en la comisión de faltas de carácter leve.

Art. 46. Faltas leves. Serán faltas leves de traductores e intérpretes las siguientes:

- a. Faltar el debido respeto a magistrados, otros profesionales, funcionarios u otras personas, en el ejercicio de sus funciones, cuando el hecho no sea de tal entidad que constituya una falta grave;
- b. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en las acordadas, y resoluciones administrativas y judiciales.

Art. 47. Sanciones por faltas graves. Las faltas graves de traductores e intérpretes podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. Suspensión en el ejercicio de funciones hasta un año;
- b. Casación de la matrícula.

Art. 48. Sanciones por faltas leves. Las faltas leves de traductores e intérpretes podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Apercibimiento con constancia en su legajo;
- c. Suspensión en el ejercicio de funciones hasta seis meses.

### **TÍTULO III**

#### **EFFECTOS DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y CONDENAS PENALES IMPUESTAS A LOS FUNCIONARIOS, CONTRATADOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA.**

Art. 49. Medidas cautelares dictadas en un proceso penal contra funcionarios y contratados del Poder Judicial. En los casos en que se hubiere dictado una medida cautelar en un proceso penal, que impida al funcionario o contratado ejercer sus funciones, el Consejo de Superintendencia de Justicia podrá suspenderlo preventivamente, sin goce de sueldo, mientras dure el impedimento, ordenar su traslado, o disponer otra medida razonable según las circunstancias.

Art. 50. Medidas cautelares dictadas en un proceso penal contra Auxiliares de Justicia. En los casos en que se hubiere dictado una medida cautelar que impida materialmente al auxiliar de justicia ejercer sus funciones, el mismo no podrá ejercerla mientras dure dicho impedimento. Queda a salvo lo establecido en el Art. 156 del Código de Organización Judicial.

Art. 51. Casos de condena. Si en el proceso penal hubiere recaído sentencia condenatoria firme contra funcionarios o contratados del Poder Judicial, o auxiliares de justicia, el Consejo de Superintendencia de Justicia dispondrá, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 609/95, las medidas y determinaciones establecidas en el Código de Organización Judicial y leyes concordantes, para cada tipo de auxiliar de justicia, funcionario o contratado, en lo atinente a la tipificación de la falta, su gravedad y sanción, en consonancia con las reglamentaciones contenidas en esta acordada.

Art. 52. Obligación de Comunicar:

En los casos en que exista un proceso penal por hechos punibles dolosos contra funcionarios y contratados del Poder Judicial o auxiliares de justicia, los mismos estarán obligados a comunicar dicha situación al Consejo de Superintendencia

de Justicia en un plazo de cinco días contados a partir de la audiencia prevista en el Art. 242 del Código Procesal Penal.

Los jueces penales están obligados a comunicar al Consejo de Superintendencia de Justicia las medidas cautelares y condenas que involucren a funcionarios o contratados del Poder Judicial y auxiliares de justicia, dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la audiencia prevista en el Art. 242 del Código Procesal Penal o de la sentencia condenatoria firme.

La comunicación se hará remitiendo las copias pertinentes. Igualmente deben comunicarse las resoluciones de sobreseimiento definitivo y provisional, así como las que resuelven la aplicación del criterio de oportunidad, la suspensión condicional del procedimiento, la homologación del acuerdo conciliatorio y la aplicación del procedimiento abreviado.

En las Circunscripciones Judiciales del interior del país, los Jueces deben comunicar a los Presidentes de sus respectivas Circunscripciones Judiciales las resoluciones y requerimientos citados precedentemente, en el plazo y forma referidos en los párrafos anteriores. Éstos, a su vez, deben remitir dicha comunicación y los documentos adjuntos al Consejo de Superintendencia de Justicia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles de haberlos recibido.

## **TÍTULO IV**

### **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 53. Reglas aplicables a los procedimientos disciplinarios. El procedimiento del sumario administrativo se regirá por las reglas previstas en la presente Acordada, y supletoriamente por las leyes nacionales y la Constitución Nacional.

Art. 54. Deber de colaboración. Los magistrados, funcionarios, contratados y auxiliares de justicia están obligados a

prestar la debida colaboración en la tramitación del procedimiento disciplinario; no obstante, quedan salvaguardados los derechos de defensa en juicio y el secreto profesional.

Art. 55. Relación del procedimiento disciplinario con el proceso penal. El proceso penal no será obstáculo para la iniciación de un procedimiento disciplinario por los mismos hechos. El Consejo de Superintendencia de Justicia siempre deberá suspender la tramitación del procedimiento disciplinario hasta que recaiga sentencia definitiva firme en el proceso penal, cuando el hecho que configura la falta administrativa sea la comisión de hechos punibles, guarden o no relación con sus funciones.

- 1) Si el proceso penal determina que el hecho no ocurrió, el proceso administrativo deberá absolver al sumariado.
- 2) Si el procedimiento penal determina que el hecho ocurrió pero no constituye hecho punible, el procedimiento administrativo deberá continuar hasta determinar la responsabilidad administrativa del sumariado.
- 3) Si el proceso penal determina que el sujeto está exento de responsabilidad penal, el proceso administrativo deberá continuar hasta determinar la responsabilidad administrativa del sumariado.
- 4) Si el procedimiento penal determina que el imputado ante dicho fuero es culpable, el procedimiento administrativo deberá aplicar las sanciones administrativas correspondiente al sumariado.
- 5) Si el procedimiento penal determina que el imputado no es culpable, el procedimiento administrativo deberá absolver al sumariado, salvo lo previsto en el párrafo 4°, numeral 3, de este artículo.
- 6) Si el procedimiento penal concluye sin determinar ninguno de los elementos citados en los numerales

precedentes, el procedimiento administrativo continuará hasta determinar la responsabilidad administrativa del sumariado.

- 7) En los casos en los que el proceso penal no continuase o se paralice por rebeldía, el procedimiento administrativo continuará hasta determinar la responsabilidad administrativa del sumariado.
- 8) En los casos en los que el proceso penal no continuase o se paralice por incapacidad mental sobreviniente del sumariado, el procedimiento administrativo quedará en suspenso mientras dure la incapacidad. Ello sin perjuicio de las facultades otorgadas por el Art. 50 de la presente acordada al Consejo de Superintendencia de Justicia. Igual medida se aplicará al sumariado cuando sobrevenga su incapacidad mental sin hallarse procesado penalmente.
- 9) En los casos en los que el proceso penal culmine por una de las salidas alternativas previstas en la ley penal, el proceso administrativo continuará hasta determinar la responsabilidad administrativa del sumariado.

Art. 56. Relación del procedimiento disciplinario con el proceso ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. En los casos de denuncias o actuaciones de oficio contra magistrados judiciales en los que el Consejo de Superintendencia de Justicia considere que los hechos investigados podrían constituir, además, una causal de enjuiciamiento del magistrado según la legislación correspondiente, aquél deberá remitir los antecedentes al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Si el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados resolviera no formular la acusación de oficio, rechazar la denuncia o absolver al acusado por considerar que el hecho no existió o no puede ser atribuido al magistrado, el Consejo de Superintendencia de Justicia sobreseerá al sumariado.

Si el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados resolviera rechazar liminarmente el caso, no aplicar sanción al acusado o rechazar la acusación por considerar que los hechos no son suficientemente graves para ameritar la remoción del magistrado, el Consejo de Superintendencia de Justicia deberá proseguir el procedimiento administrativo hasta determinar la responsabilidad administrativa del sumariado.

Art. 57. Actuaciones preliminares. Las actuaciones preliminares y otros trámites previos a la decisión del Consejo de Superintendencia de Justicia, de instruir o no el sumario administrativo en relación con una denuncia, se regirán por las normas previstas en los respectivos manuales de funciones y procedimientos, aprobados por resoluciones del Consejo de Superintendencia de Justicia. El órgano competente para diligenciar las actuaciones preliminares será el Superintendente de Justicia, conforme con los manuales de funciones respectivos, adoptados por resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y dichas actuaciones no podrán tener una duración mayor a 60 días hábiles.<sup>64</sup>

Art. 58. Ejecución y seguimiento de resoluciones. La ejecución y seguimiento de las sanciones disciplinarias impuestas a magistrados, funcionarios y contratados del Poder Judicial, y auxiliares de justicia, así como las derivaciones de casos a órganos externos, se regirán por esta Acordada y los respectivos manuales de funciones y procedimientos aprobados por resoluciones del Consejo de Superintendencia de Justicia.

## **CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO**

Art. 59. Plazos. En los sumarios administrativos todos los plazos serán perentorios. Se computarán solo los días hábiles.

El sumario deberá concluir en un plazo no mayor de noventa días, que deberá computarse desde el día siguiente de la

---

<sup>64</sup> Véase Acordada N° 726/2011.



notificación al sumariado de la resolución de instrucción, hasta el dictamen conclusivo del Juez Instructor. El incumplimiento injustificado de este plazo por el Juez Instructor será pasible de sanción, sin que ello afecte el curso del sumario o implique su extinción.

Se suspenderá el plazo previsto en este artículo en los siguientes casos:

- a. cuando se hubiese dispuesto la suspensión del sumario de conformidad con los artículos 56 y 57 de esta Acordada; y
- b. cuando se hubiese planteado recusación, de conformidad con el artículo 68 de esta Acordada.
- c. cuando se planteen excepciones dilatorias o incidentes que suspendan el procedimiento conforme con el Art. 67 de esta acordada.
- d. El cómputo del plazo se reanudará una vez que se resuelva lo planteado y las actuaciones vuelvan al Juez Instructor o éste resuelva las cuestiones previstas en el inciso c).

Art. 60. Orden de instrucción del sumario. La instrucción del sumario, ya sea de oficio o ante denuncia formal, será ordenada por el Consejo de Superintendencia de Justicia, por resolución del mismo o por providencia de su Presidente, refrendada por el Secretario.

En ningún caso, podrá Magistrado alguno invocar denuncia elevada sobre su persona, como dentro de las causales enunciadas en los artículos 20 del Código Procesal Civil y 50 del Código Procesal Penal, para su excusación o inhibición. Igual disposición es extensiva a los Secretarios Actuarios.

Art. 61. Instrucción del sumario. Recibida la orden del Consejo de Superintendencia de Justicia y sus antecedentes, el Juez Instructor deberá instruir el sumario correspondiente dentro de los dos días.

El sumario será instruido por resolución fundada, la cual deberá contener lo siguiente:

- a. La individualización del presunto responsable de la comisión de la falta y de su domicilio; si éste fuere legal, se deberá individualizar además su residencia.
- b. La descripción precisa y detallada de los hechos, y la indicación de la falta que se atribuye al presunto responsable, con individualización de la norma infringida.
- c. La fundamentación de hecho y de derecho de los cargos que se le imputan, con la expresión de los elementos de convicción que la motivan, conforme con la orden del Consejo de Superintendencia de Justicia.
- d. La declaración del inicio del sumario, la designación del secretario y la fijación de días de notificaciones;
- e. La citación y emplazamiento al sumariado por el plazo de nueve días para que ejerza su defensa.
- f. *La fecha, y las firmas del Juez Instructor y del secretario.*<sup>65</sup>

Art. 62. Medidas Cautelares. Durante la substanciación del sumario, el Consejo de Superintendencia podrá ordenar, en resolución fundada, la suspensión preventiva del presunto responsable, cuando existan indicios suficientes de la comisión de una falta grave y la no adopción de esta medida pudiera causar perjuicio a la Administración de Justicia o a las personas particularmente afectadas.

Los magistrados sólo podrán ser suspendidos de conformidad con lo previsto en el Art. 3, inc. d) de la Ley 609/95.

En el caso de los funcionarios y contratados la suspensión preventiva será sin goce de sueldo. El funcionario suspendido preventivamente sin goce de sueldo que fuera absuel-

---

<sup>65</sup> Modificado por Acordada N° 726/2011.

to en el correspondiente sumario, tendrá derecho a percibir los salarios caídos. El contratado suspendido preventivamente sin goce de sueldo que fuera absuelto en el correspondiente sumario, tendrá derecho a percibir las remuneraciones pactadas hasta el término de su contrato.

El Consejo de Superintendencia podrá también disponer, como medida cautelar, el traslado del presunto responsable cuando éste fuese funcionario o contratado.

Contra la resolución que ordena una medida cautelar procederá el recurso de reconsideración, a opción del interesado.

Art. 63. Notificaciones. Las notificaciones por cédula a los magistrados, funcionarios y contratados serán practicadas en su domicilio legal, salvo que se hallen preventivamente suspendidos, en cuyo caso serán notificados en su residencia.

Las notificaciones por cédula a los auxiliares de justicia serán practicadas en el domicilio declarado ante la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Serán notificadas por cédula:

- a. La resolución de instrucción del sumario, la cual deberá ir acompañada de copia íntegra, digital o en papel, de dicha resolución y de los antecedentes que conforman el expediente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 108 del C.P.C.;
- b. Las resoluciones que ordenen, modifiquen o extingan medidas cautelares.
- c. Las que ordenan la reanudación de los plazos suspendidos o reiniciación de los interrumpidos;
- d. La providencia de apertura de la causa a prueba o la que declara la cuestión de puro derecho;
- e. La citación de personas extrañas al procedimiento;
- f. Las resoluciones definitivas.

g. Las que ordene el Juez Instructor.

Las demás resoluciones quedarán notificadas de modo ficto los días martes o jueves inmediatamente subsiguientes a aquél que fueron dictadas, o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado.

Art. 64. Otros medios de notificación. Al momento de notificarse de la resolución de instrucción, o en su primera presentación, el sumariado podrá consentir otros medios de notificación, en cuyo caso deberá dejar constancia expresa de su consentimiento y el medio a ser empleado.

Art. 65. Contestación. El sumariado dispondrá de un plazo de nueve días hábiles perentorios e improrrogables para presentar su escrito de defensa, con el cual deberá acompañar la prueba documental y ofrecer todas las demás.

En todo caso será aplicable el Art. 107 del Código Procesal Civil.

Si el sumariado se allanare, quedará concluida la instrucción del sumario y se dictará la providencia de autos para dictamen conclusivo.

Art. 66. Excepciones e incidentes. Las excepciones dilatorias serán tramitadas y resueltas como previas por el Juez Instructor, cuya decisión causará ejecutoria, salvo el recurso de aclaratoria.

Las excepciones perentorias se opondrán conjuntamente con la contestación del traslado y serán resueltas en la resolución definitiva por el Consejo de Superintendencia de Justicia.

Las cuestiones de constitucionalidad sólo podrán ser planteadas por vía de acción.

Los incidentes planteados durante el transcurso del sumario serán resueltos en la resolución definitiva; empero, aquellos que por su naturaleza impiden el curso normal del sumario, conforme lo define el Art. 181 del Código Procesal

Civil, serán resueltos por el Juez Instructor y causarán ejecutoria, salvo el recurso de aclaratoria.

No procederán los recursos de apelación y nulidad contra las resoluciones dictadas durante el curso del sumario.

Art. 67. Inhibiciones y recusaciones. Serán causas de inhibiciones las previstas en el artículo 20 y 21 del Código Procesal Civil. Serán causa de recusación solamente las previstas en el Art. 20 del mismo cuerpo legal. No se admitirán recusaciones sin expresión de causa.

Planteada la recusación, el juez instructor elevará los autos al Consejo de Superintendencia con un informe sobre los hechos alegados, en un plazo de tres días contados a partir de la presentación de la recusación.

El Consejo de Superintendencia se pronunciará sobre la recusación en un plazo de cinco días, contados a partir de la recepción del expediente.

Si el recusado fuere un miembro del Consejo de Superintendencia de Justicia, éste remitirá informe a los demás miembros, en un plazo de tres días quienes resolverán la recusación si ello fuere posible. En caso de imposibilidad por falta de integración o por discordia, el Consejo de Superintendencia de Justicia se integrará con el Vicepresidente y el Vocal de la Sala del Miembro separado, en ese orden.

Art. 68. Prueba. Si el sumariado controvirtiere los hechos o se hallare en rebeldía, y hubiere hechos que probar, el Juez Instructor dispondrá la producción de las pruebas ofrecidas y admitidas, que fueran pertinentes y conducentes. El plazo de prueba no excederá de veinte días computados a partir de la notificación de la providencia de apertura de la causa a prueba.

No se admitirá el plazo extraordinario de prueba.

Los testigos no podrán exceder de cinco por cada parte, sin perjuicio de la regla establecida en el artículo 318 del Código Procesal Civil.

La citación y comparecencia de los testigos se regirá por lo dispuesto en el Art. 322 del Código Procesal Civil.

No será admisible la prueba de absolucón de posiciones.

Sin perjuicio del principio de la carga de la prueba de la administración, el sumariado deberá impulsar la producción de las pruebas ofrecidas por su parte.

Art. 69. Audiencia de producción de pruebas. Las pruebas ofrecidas y admitidas se diligenciarán en una audiencia a ser fijada por el Juez Instructor dentro del plazo de prueba. En caso de necesidad se declararán cuartos intermedios.

Los testigos declararán de viva voz, salvo lo establecido en el Art. 341 del Código Procesal Civil, y se dará lectura a los documentos e informes. El secretario labrará un acta de la audiencia.

Art. 70. Atribuciones ordenatorias e instructorias. Sin perjuicio del derecho del sumariado de ofrecer las pruebas que guardan relación con su defensa y de las indicadas en la resolución de instrucción, el Juez Instructor podrá, de oficio, ordenar todas aquellas diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos investigados, con noticia al sumariado.

Art. 71. Cierre del periodo probatorio. Producidas todas las pruebas, o vencido el periodo probatorio, el Juez Instructor, previo informe del actuario, dispondrá de oficio el cierre del mismo y dictará la providencia de autos para emitir el dictamen conclusivo. No procederá la presentación de alegatos ni el plazo suplementario de pruebas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 72. Elevación del dictamen del juez instructor. Una vez dictada la providencia dispuesta en el artículo precedente, el juez instructor preparará su conclusión dentro del plazo de quince días contados desde la providencia de autos y elevará el expediente al Consejo de Superintendencia de Justicia al día siguiente.

El dictamen conclusivo del juez instructor deberá contener:

- a. Una breve descripción de los hechos investigados y el recuento de las pruebas producidas;
- b. El examen y valoración de las pruebas y de las diligencias del procedimiento en congruencia con las constancias del expediente;
- c. La recomendación sobre las excepciones e incidentes en los supuestos previstos en el Art. 67, segundo y cuarto párrafos;
- d. La recomendación concreta de sanción o absolución con los fundamentos de hecho y de derecho que la justifican.

El dictamen conclusivo no será vinculante para el Consejo de Superintendencia de Justicia.

Art. 73. Resolución del Consejo de Superintendencia de Justicia. Una vez recibido el expediente, el Secretario del Consejo de Superintendencia llevará los autos al despacho del Presidente en el día. El Consejo de Superintendencia de Justicia dictará resolución definitiva en un plazo que no excederá de sesenta días, contados a partir del dictado de la providencia de “Autos”. Cada Ministro integrante del Consejo tendrá un plazo de quince días para emitir su opinión, adherirse a alguna expuesta anteriormente o manifestar su disidencia. Este último plazo se computará desde la recepción del expediente en el Gabinete del Ministro. Si alguno no se expidiese en el plazo estipulado, de ello dará cuenta la Secretaria del Consejo y sin otro trámite se integrará con el Vicepresidente de la Sala que integrara ese Magistrado y así sucesivamente. La resolución definitiva, además del pronunciamiento sobre la absolución o condena, deberá incluir los requisitos previstos en los incisos a) y b) del artículo precedente.

Art. 74. Recurso de Reconsideración y sus efectos. Contra las resoluciones definitivas del Consejo de Superintendencia de Justicia, recaídas en sumarios, podrá interponerse el

recurso de reconsideración, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación respectiva. El recurso deberá ser interpuesto en forma fundada y por escrito.

La interposición del recurso no interrumpe los efectos de la resolución recurrida. El Consejo de Superintendencia de Justicia resolverá el recurso dentro de un plazo de quince días a partir de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento del Consejo de Superintendencia de Justicia, se considerará rechazado el recurso y agotada la vía administrativa.

## **TÍTULO V**

### **DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS**

Art. 75. Vigencia. Esta Acordada entrará en vigencia el día 18 del mes de julio de 2011 y sus disposiciones serán aplicables a todos los procedimientos disciplinarios que se inicien a partir de esa fecha.

Art. 76. Del descuento por la no prestación de servicio. Las llegadas tardías, las salidas anticipadas y las ausencias, cuando fueren injustificadas, producirán un descuento en el salario de los funcionarios o contratados que incurran en ellas, proporcional al tiempo de no prestación de servicio. La proporcionalidad se aplicará por hora o fracción menor. En ningún caso este descuento será considerado sanción disciplinaria.<sup>66</sup>

Art. 77. Derogaciones. Quedan derogadas las siguientes disposiciones: la Acordada N° 7 del 29 de Abril de 1931<sup>67</sup>; la Acordada N° 8 del 2 de mayo de 1931<sup>68</sup>; los artículos 3°, 4° y

---

<sup>66</sup> Ampliada por Acordada 716/2011.

<sup>67</sup> Véase texto de la Acordada N° 7/1931 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1899-2000”, Ed. 2000, Pág. 105.

<sup>68</sup> Véase texto de la Acordada N° 8/1931 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1899-2000”, Ed. 2000, Pág. 107.



5° de la Acordada N° 8 del 13 de Agosto de 1951<sup>69</sup>; el artículo 4° de la Acordada N° 6 del 19 de abril de 1966<sup>70</sup>; el artículo 6° de la Acordada N° 5 del 2 de marzo de 1984<sup>71</sup>; los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Acordada N° 19 del 21 de agosto de 1984<sup>72</sup>; el artículo 7° de la Acordada N° 121 del 27 de mayo de 1999<sup>73</sup>; artículos 13, 14 y 15 de la Acordada N° 252 del 22 de marzo de 2002<sup>74</sup>; la Acordada N° 470 de fecha 14 de agosto de 2007<sup>75</sup>; la Acordada N° 658/2010<sup>76</sup> y demás disposiciones previstas en otras acordadas que sean contrarias a la presente.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 710 DEL 09-VIII-2011**<sup>77</sup>

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO

---

<sup>69</sup> Véase texto de la Acordada N° 8/1951 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1899-2000”, Ed. 2000, Pág. 325.

<sup>70</sup> Véase texto de la Acordada N° 6/1966 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1899-2000”, Ed. 2000, Pág. 504.

<sup>71</sup> Véase texto de la Acordada N° 5/1984 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1899-2000”, Ed. 2000, Pág. 640.

<sup>72</sup> Véase texto de la Acordada N° 19/1984 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1899-2000”, Ed. 2000, Pág. 657.

<sup>73</sup> Véase texto de la Acordada N° 121/1999 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1899-2000”, Ed. 2000, Pág. 1148.

<sup>74</sup> Véase texto de la Acordada N° 252/2002 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 179.

<sup>75</sup> Véase texto de la Acordada N° 470/2007 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 81.

<sup>76</sup> Véase texto de la Acordada N° 658/2010 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 788.

<sup>77</sup> Acordada de carácter transitorio.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmsers, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, por Nota de fecha 4 de agosto de 2011, los Miembros del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Central solicitaron a la Corte Suprema de Justicia se declaré asueto judicial en la ciudad de San Lorenzo, el día miércoles 10 de agosto del año, por la conmemoración de las festividades en honor al Santo Patrono de la comunidad de San Lorenzo Mártir y la recordación del 236° Aniversario fundacional de la Ciudad.

Por ello, es necesario que los plazos procesales que vencen el día miércoles 10 de agosto de 2011, fenezcan el día jueves 11 de agosto del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de los Juzgados de Primera Instancia de la Ciudad de San Lorenzo, que vencen el día miércoles 10 de agosto de 2011, fenezcan el día jueves 11 de agosto de 2011.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 711 DEL 09-IX-2011**

POR LA QUE SE DISPONE LA DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL PRIMER TURNO DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luía María Benítez Riera y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Por Decreto N° 1293/2011 la Corte Suprema de Justicia designó en carácter de Juez de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Segundo Turno de Caacupé de la Circunscripción Judicial de Cordillera al Abogado Víctor José Yahari Cousirat.

En ese sentido, los procesos judiciales obrantes en el Juzgado del Primer Turno de igual clase de la ciudad de Caacupé, a cargo de la Abogada Rosa Beatriz Yambay de Moral, deberán ser distribuidos entre ambos Juzgados de forma pública y equitativa en presencia de los Magistrados y Actuarios Judiciales, en el día y hora establecidos, excluyéndose de dicha distribución aquellos expedientes que se encuentren en estado de “Autos para Resolver” y “Autos para Sentencia”.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por Tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER la distribución de los procesos judiciales obrantes en el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Primer Turno de la ciudad de Caacupé, a cargo la Abogada Rosa Beatriz Yambay de Moral, entre este y el de Segundo Turno, de igual clase de forma pública y equitativa en presencia de los Magistrados y Actuarios Judiciales, el día 29 de Agosto de 2011, a las 8:30 hs., excluyéndose aquellos expedientes que se encuentren en estado de “Autos para Resolver” y “Autos para Sentencia”.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 712 DEL 16-VIII-2011**<sup>78</sup>

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA GRADUATORIA DE PONDERACIÓN DE MÉRITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE USUFRUCTO DE REGISTROS NOTARIALES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmsers, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que por Acordada N° 598/2009<sup>79</sup> de la Corte Suprema de Justicia estableció la reglamentación para la realización de Concurso de Oposición de Escribanos y Notarios Públicos y el

---

<sup>78</sup> Véanse Acordadas N°s 598/2009, 785/2012.

<sup>79</sup> Véase texto de la Acordada N° 598/2009, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 626.

otorgamiento de usufructo de Registros Notariales creados por la Ley, disponiendo que los postulantes deben presentarse a un examen escrito de 90 preguntas, con un mínimo de 65 preguntas correctas.

Que en el último examen de conocimientos desarrollado, once postulantes han alcanzado el puntaje mínimo y pasado a la etapa de ponderación de méritos, existiendo diez y nueve vacancias de Registros Notariales para su asignación, por lo que se encuentra aún pendientes de asignación ocho registros.

Que dentro de las definiciones que hacen a la función notarial, se mencionan que es un profesional del Derecho a cargo de la función pública que recibe, interpreta y da forma legal a la voluntad de las partes, redacta los instrumentos adecuados a ese fin y les confiere autenticidad. Asimismo, es depositario de la fe pública por delegación de las facultades ordinarias del Estado y contribuye a la paz social y la seguridad jurídica.

Entre los deberes de la Corte Suprema de Justicia se encuentra el de satisfacer la necesidad de la ciudadanía de contar con Notarios en las respectivas localidades llamadas a Concurso y el de garantizar el acceso de los postulantes a dichas vacancias, respetando los principios de idoneidad, equidad y transparencia.

Por lo tanto, el mecanismo más idóneo para garantizar la consecuencia de lo anteriormente expuesto es la realización de una segunda graduatoria de ponderación de méritos, independiente a la primera y subordinada a la elección y consiguientes vacancias que resulten luego de la asignación hecha en favor de quien hayan superado el respectivo examen de oposición en el puntaje mínimo requerido, cuando aún existan registros pendientes de asignación.

A los efectos de la elaboración de la segunda graduatoria de ponderación de méritos, esta será integrada por los postulantes que hayan obtenido un resultado inferior al mínimo requerido, en el orden inmediato decreciente de puntaje y en función de los Registros que queden por asignar.

La Corte Suprema de Justicia, posee atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización con lo dispuesto en el artículo 3°, inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Disponer la realización de la segunda graduatoria de ponderación de méritos, independiente de la primera y subordinada a la elección y consiguientes vacancias que resulten luego de la asignación hecha en favor de quienes hayan superado el respectivo examen de oposición de con el puntaje mínimo requerido, cuando aún existan registros pendientes de asignación.

Art. 2°.- Disponer que a los efectos de la elaboración de la segunda graduatoria de ponderación de méritos, esta será integrada con los postulantes que hayan obtenido un resultado inferior al mínimo requerido, en orden inmediatamente decreciente de puntaje y en función de los Registros que queden por asignar.

Art. 3°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 713 DEL 23-VIII-2011**<sup>80</sup>

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA ACORDADA N° 633/2010

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Alber-

---

<sup>80</sup> Rectifica Acordada N° 633/2010, último párrafo.

tini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 633 del 1 de junio de 2010<sup>81</sup> de la Corte Suprema de Justicia, se resolvió ratificar las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”.

Por Nota del 10 de agosto de 2011 la Comisión de Acceso a la Justicia manifestó que en el último párrafo del considerando de la mencionada Acordada dice: “Por tanto y de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la Constitución Nacional”; sin embargo dicho artículo establece los deberes y atribuciones del Vicepresidente de la República”, en tanto los deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia se encuentran descriptos en el Art. 259 de la Constitución Nacional.

En ese sentido, es necesario rectificar el último párrafo del considerando de la Acordada N° 633 del 1 junio de 2010.

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Rectificar el último párrafo del considerando de la Acordada N° 633 del 1 junio de 2010 de la Corte Suprema de Justicia de la siguiente manera: “...Por tanto y de conformidad con lo establecido en el Art. 259 de la Constitución Nacional...”.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

---

<sup>81</sup> Véase texto de la Acordada N° 633/2010 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 703.

**ACORDADA N° 714 DE 06-IX-2011**<sup>82</sup>

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE YUTY QUE VENCEN EL DÍA 8 DE SETIEMBRE DE 2011, FENEZCAN EL DÍA 9 DE SETIEMBRE DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de setiembre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, por Resolución I.M. N° 367/2011 del 19 de agosto de 2011 se declaró asueto en todo el Distrito de Yuty los días 7 y 8 de setiembre de 2011, con motivo de los festejos Patronales de Comunidad Yuteña.

Por Nota N° 61 del 29 de agosto de 2011 el Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Dr. David Alider Ruiz Díaz, Abg. Carlile Gauto, solicitó que esta máxima instancia judicial establezca que los plazos procesales que vencen el día 8 de setiembre de 2011, fenezcan el día 9 de setiembre de 2011, en la ciudad de Yuty.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Ciudad de Yuty, que vencen el día 8 de setiembre de 2011, fenezcan el día 9 de setiembre de 2011.

---

<sup>82</sup> Acordada de carácter transitorio.



Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 715 DEL 06-IX-2011**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL PODER JUDICIAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de setiembre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.

**DIJERON:**

Que, es necesario contar con una reglamentación sobre el Programa de Retiro Voluntario en el Poder Judicial.

La presente Acordada tiene por objeto reglamentar los criterios y los requisitos que deberán tenerse en cuenta para que funcionarios del Poder Judicial puedan acogerse al Programa de Retiro Voluntario.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Programa de Retiro Voluntario del Poder Judicial:

PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL PODER  
JUDICIAL  
REGLAMENTO

Art. 1°. Podrán acogerse al Programa de Retiro Voluntario, los funcionarios judiciales que tengan más de dos años de aporte jubilatorio o que habiendo prestado servicio en otra Institución Pública tengan acumulados más de dos años de antigüedad de aporte jubilatorio. No podrán incorporarse al Programa de Retiro Voluntario los Jueces, Miembros de Tribunales de Apelación, Síndicos de Quiebras, Defensores Públicos y los Ministros de la Corte Suprema de Justicia así como los jubilados de la Administración Central, Entes Autárquicos, Autónomos y Descentralizados y Entidades Binacionales.

Art. 2°. Criterios de selección. Para las autorizaciones de indemnizaciones por Retiro Voluntario, se dará prioridad, en el siguiente orden:

- a. Funcionarios aquejados de enfermedades, sin considerar la edad ni la antigüedad. Éstos en el siguiente orden:
  - I. Terminal.
  - II. Crónicas específicas
  - III. Que causen invalidez permanente
- b. Funcionarios adultos mayores. Adultos mayores son aquellos, que a partir del cierre de la convocatoria para la implementación del Programa de Retiro Voluntario, tengan 63 años de edad o superior. Entre éstos, se dará prioridad a los que tengan mayor edad, en orden descendente.

- c. Funcionarios con mayor antigüedad en el Poder Judicial inscriptas en el Programa de Retiro Voluntario al cierre de la citada convocatoria.
- d. Funcionarios con mayor antigüedad en la función pública, con aporte parcial en el Poder Judicial.
- e. Funcionarios que no están desempeñando la función, quienes no ejerzan la función por un lapso mínimo de dos (2) años, en forma continuada.

Una vez autorizadas las indemnizaciones previstas en los puntos a); b) y c), y si resultare saldo presupuestario, éste se redireccionará a los funcionarios comprendidos en el siguiente criterio inmediato de selección.

Art. 3°. No podrán acogerse al Programa de Retiro Voluntario aquellos funcionarios que se encuentren con sumario administrativo o imputado en un proceso penal, mientras duren dichos procesos. Una vez concluidos los procesos mencionados, si el funcionario es sobreseído definitivamente o absuelto, según el caso, podrán acogerse al Programa.

Art. 4°. Documentos exigidos. Los interesados en postularse al Programa de Retiro Voluntario, deberán presentar sus solicitudes en el Departamento de Asistencia de la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, sito sobre las calles Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova, 9no. Piso, torre sur del Palacio de Justicia de la Ciudad de Asunción, llenando los formularios habilitados para el efecto. El Departamento de Asistencia de la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos destinará un libro foliado, para la inscripción de los postulados, en el que se inscribirán en forma cronológica los mismos.

Con la presentación de la solicitud (Formulario B-10-01), se deberán acompañar los siguientes documentos según Decreto 6071, Artículo 103 inc. c) del Ministerio de Hacienda:

- Certificado de Nacimiento original.

- Renuncia al cargo conforme Formulario B-10-01, a ser proveído por la Dirección General de Recursos Humanos.
- (2) dos fotocopias de Cédula de Identidad Civil autenticada por Escribano Público.
- Copia del decreto o resolución de primer nombramiento.
- Constancia de los haberes percibidos de los últimos seis (6) meses expedido por las UAF's o SUAF's de los OEE.
- En caso de que un funcionario haya prestado en dos o más OEE deberá adjuntar una constancia de cada OEE donde haya trabajado y una certificación de la entidad competente donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte.

Las personas aquejadas de enfermedades previstas en el Artículo 2 inc. a), numerales I al III, deberán acompañar además, en original o fotocopias autenticadas claramente legibles:

- Diagnósticos del Médico tratante
- Constancia del tiempo del tratamiento
- Resultados de estudios realizados: laboratoriales y de imágenes.
- Otros estudios que se consideren necesarios.

Estos documentos deberán ser puestos por la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos, a consideración de los Médicos que prestan servicios en la Institución, para la emisión de la certificación correspondiente. La validez de estos certificados médicos será de dos (2) meses, a partir de la fecha de consulta.

Para el caso de los funcionarios que hayan prestado servicio en otras instituciones públicas, a tenor de lo expuesto por el Artículo 1. de este reglamento, deberán justificar la antigüedad respectiva adjuntando, a más de los documentos señalados en el presente artículo, una Constancia de los Servicios Prestados, emitidas por la máxima autoridad de cada Institución donde el funcionario prestó servicios y una certificación de la entidad competente donde formalizó sus aportes. Con la constancia de los años de aporte, también deberá acompañar constancia de que el recurrente no es jubilado.

Art. 5°. El Departamento de Liquidación de Remuneraciones elevará un informe a la Dirección General de Recursos Humanos sobre el promedio percibido en los seis (6) meses anteriores por cada funcionario de la nómina que podrán optar por el Retiro Voluntario en concepto de remuneración ordinaria, bonificación, gratificación por horas extraordinarias y gastos de representación. En caso de funcionarios que reciban los salarios inferiores al mínimo legal se deberá considerar salario mínimo para actividades diversas no especificadas dispuestas por el Poder Ejecutivo en vigencia a la fecha de liquidación para el cálculo del beneficio. Asimismo, la Dirección de Administración y Control del Personal elevará un informe a la Dirección General de Recursos Humanos, consignando los años de servicio prestados desde su nombramiento hasta la fecha de inclusión de cada funcionario en la nómina a la que hace referencia el Artículo 3, de este reglamento. Se incluirá además en dicho informe los eventuales permisos sin goce de sueldo o suspensiones por motivos disciplinarios de que haya sido objeto el funcionario, al solo efecto del cálculo de la liquidación.

Art. 6°.- La Dirección General de Recursos Humanos, en base a los informes mencionados en el Artículo 4 del presente reglamento, elaborará las liquidaciones de indemnizaciones correspondientes a cada funcionario que integre la nómina del Programa de Retiro Voluntario. Las liquidaciones comprenderán: salarios devengados por días trabajados, indemnización por despido conforme a antigüedad, preaviso, vacaciones causadas y aguinaldo proporcional conforme al Artículo 105 inc. e) numerales 1) al 5) del Decreto 6071/2011.

Las indemnizaciones del personal con estabilidad laboral que tengan más de dos años de servicio como funcionarios de la administración pública, será calculada sobre la base 30 (treinta) salarios diarios, por cada año de aporte jubilatorio a la Caja Fiscal, de conformidad al Artículo 105 inc. f) del Decreto N° 6071/2011. A los efectos del cálculo de los salarios percibidos por el beneficiario se deberá dividir las sumas totales de las remuneraciones mensuales entre treinta (30) días laborales, tomando como promedio los salarios devengados, que comprenden la remuneración ordinaria, bonificación, gratificación, remuneración por horas extraordinarias y gastos de representación percibidas en promedio durante los últimos seis (6) meses de servicio. En cuanto a las vacaciones causadas se compensará en dinero en base a la remuneración actual por dos (2) en concepto de compensación (Artículo 105 inc. f) numeral 4 del Decreto 6071/2011).

Art. 7°. Una vez completados los requisitos exigidos en el Artículos 4 y realizada la liquidación en la forma prevista en los Artículos 5 y 6 del presente reglamento, la carpeta íntegra se pondrá de manifiesto, nota mediante, por el término de diez (10) días hábiles (una vez notificado) a aquellos candidatos pre-seleccionados conforme a los criterios de selección previstos en el Artículo 2, a los efectos de su aceptación o rechazo por parte del funcionario. La falta de contestación de la nota dentro del término señalado, implicará la aceptación de la liquidación y la prosecución de los trámites del Programa de Retiro Voluntario.

Art. 8°. Completados los procedimientos previstos en los Artículos 6 y 7, previo dictamen en cada caso, de la Asesoría Jurídica, conforme al criterio de selección y prioridad, previstos en el Artículo 2, la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos elaborará una lista de los beneficiarios la que, junto con los antecedentes, serán puestos a consideración de la Comisión. Esta Comisión, a su vez, elevará conforme al criterio establecido en el presente Reglamento y teniendo a la vista la disponibilidad presupuestaria del Rubro 845 (Artículo 103 inc. i), del Clasificador Presupuestario), la propuesta de beneficia-

rios y sus antecedentes al Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 9°. El funcionario que ha sido beneficiado con el Programa de Retiro Voluntario, no podrá ocupar ningún cargo presupuestado en la Función Pública, ni podrá ser contratado por el lapso de 10 años a partir de la fecha en que haya dejado efectivamente el cargo (Artículo 103 inc j) Decreto 6071/11), que expresa en su parte pertinente: “Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario no podrán ocupar cargos público durante (10) diez años en los OEE, con excepción del ejercicio de la docencia, la investigación científica, o para ocupar cargo como personal de blanco”, así como aquellos funcionarios que fueron beneficiados con medidas judiciales. A tal efecto se comunicará a la Secretaría de la Función Pública dicha resolución, especificando número de cédula de identidad y datos laborales, acompañando copia de la liquidación de haberes, de una declaración jurada del beneficiario y del dictamen de Asesoría Jurídica.

Art. 10°. Los funcionarios beneficiarios del Programa de Retiro Voluntario de la Corte Suprema de Justicia, podrán acogerse a la jubilación o realizar las gestiones pertinentes para la devolución de sus aportes jubilatorios, si fuere el caso.

Art. 11°. En razón al hecho de que es la primera vez que se implementará el Programa de Retiro Voluntario en el Poder Judicial, el cumplimiento de todos los reglamentos pertinentes, será monitoreado por la Comisión (conformada según Resolución N° 3165 del 14 de junio de 2011), a los efectos de realizar los ajustes, controles, verificación y ejecución de los montos aprobados por la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 716 DEL 06-IX-2011**<sup>83</sup>

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ART. 76° DE LA ACORDADA N° 709 DEL 18 DE JULIO DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de setiembre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 709 del 18 de julio de 2011 de la Corte Suprema de Justicia, se resolvió aprobar el “Reglamento que regula el Sistema Disciplinario del Poder Judicial”.

Por Nota del 31 de agosto de 2011 la Directora General de Recursos Humanos informó que tras realizar un trabajo con los diversos gremios y representantes del funcionariado judicial se llegó a la conclusión de que resulta necesaria la ampliación de los alcances del Art. 76 de la Acordada N° 709/2011 el cual quedaría redactado de la siguiente manera: “Art. 76. Del descuento por la no prestación de servicio. Las llegadas tardías, las salidas anticipadas y las ausencias, cuando fueren injustificadas, y una vez transcurrido el plazo establecido en el Art. 21, inciso c), de esta misma acordada, producirán un descuento en el salario de los funcionarios o contratados que incurran en ellas, proporcional al tiempo de no prestación de servicio. La proporcionalidad se aplicará por hora o fracción menor. En ningún caso este descuento será considerado sanción disciplinaria.

---

<sup>83</sup> Amplía Acordada N° 709/2011, artículo 76.



En ese sentido, esta máxima instancia judicial encuentra pertinente ampliar el Art. 76° de la Acordada N° 709 del 18 de julio de 2011.

El artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Ampliar el Art. 76° de la Acordada N° 709 del 18 de julio de 2011, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 76°.- Del descuento por la no prestación de servicio. Las llegadas tardías, las salidas anticipadas y las ausencias, cuando fueren injustificadas, y una vez transcurrido el plazo establecido en el Art. 21, inciso c), de esta misma acordada, producirán un descuento en el salario de los funcionarios o contratados que incurran en ellas, proporcional al tiempo de no prestación de servicio. La proporcionalidad se aplicará por hora o fracción menor. En ningún caso este descuento será considerado sanción disciplinaria”.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 717 DEL 14-IX-2011**

POR LA CUAL SE DISPONE LA DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES EN EL JUZGADO EN LO LABORAL DE VILLARRICA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor

Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.

**DIJERON:**

Que, por Decreto N° 796/2003 de la Corte Suprema de Justicia, fueron designados Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia del 1° y 2° Turno de Villarrica.

Por Decreto N° 1303 del 6 de setiembre de 2011 se designó en carácter de Jueza en lo Laboral de de Villarrica – Circunscripción Judicial de Guairá a la Abg. Elsa Antonia Cabral Segovia.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia. En este sentido, es necesario disponer que los expedientes de la jurisdicción laboral tramitados ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia del 1° y 2° Turno de Villarrica, pasen al Juzgado en lo Laboral de Villarrica, a cargo de la Magistrada Elsa Antonia Cabral Segovia, excluyéndose de dicha distribución aquellos expedientes que se encuentren en estado de “Autos para Resolver” y “Autos para Sentencia”.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por Tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Disponer que los expedientes de la jurisdicción laboral tramitados ante los Juzgados de Primera Instancia en

lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia del 1° y 2° Turno de Villarrica, pasen al Juzgado en lo Laboral de Villarrica, a cargo de la Magistrada Elsa Antonia Cabral Segovia, excluyéndose de dicha distribución aquellos expedientes que se encuentren en estado de “Autos para Resolver” y “Autos para Sentencia”.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 718 DEL 27-IX-2011<sup>84</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LUQUE

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.

**DIJERON:**

Que, por Resolución de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, se declaró asueto laboral en dicha Ciudad el día 7 de octubre del año en curso, por la conmemoración de las festividades en honor a la Santa Patrona la Virgen del Rosario.

Por ello, es necesario que los plazos procesales que vencen el día 7 de octubre de 2011, fenezcan el día 10 de octubre del año en curso.

Por tanto,

---

<sup>84</sup> Acordada de carácter transitorio.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de los Juzgados de Primera Instancia de la Ciudad de Luque, que vencen el día 7 de octubre de 2011, fenezcan el día 10 de octubre del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 719 DEL 04-X-2011<sup>85</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmsner, ante mí, el Secretario autorizante.

**DIJERON:**

Que, por Ordenanza N° 029/2011 de fecha 26 de setiembre de 2011 de la Municipalidad de Coronel Oviedo se declaró asueto en la ciudad de Coronel Oviedo, por el 253° aniversario de la fundación de la ciudad y por la festividad de la Virgen del Rosario, patrona de esa Ciudad

Por Nota P.C.J. N° 1133 del 03 de octubre de 2011 el Presidente del Tribunal de Apelación de la Circunscripción

---

<sup>85</sup> Acordada de carácter transitorio.

Judicial de Caaguazú, Dr. Carlile Gauto Sanabria, solicitó la adhesión del Poder Judicial al asueto de dicho municipio.

Por ello, es necesario que los plazos procesales que vencen el día 7 de octubre de 2011, fenezcan el día 10 de octubre del año en curso en la Ciudad de Coronel Oviedo.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales en la Ciudad de Coronel Oviedo, que vencen el día viernes 7 de octubre de 2011 fenezcan el día lunes 10 de octubre del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 720 DEL 11-X-2011<sup>86</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los once días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.

**DIJERON:**

---

<sup>86</sup> Acordada de carácter transitorio.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Pilar, declaró asueto en todo el distrito de Pilar el día 12 de octubre del año en curso, por la conmemoración del 232° Aniversario de la Fundación de la ciudad de Pilar y en honor a la Santa Patrona la Virgen del Pilar.

Por Nota NRCA N° 052/2011 el Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, Abog. Carlos D. Domínguez R, solicitó la adhesión del Poder Judicial a dicho asueto.

Por ello, es necesario que los plazos procesales que vencen el día 12 de octubre de 2011, fenezcan el día 13 de octubre del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, que vencen el día 12 de octubre de 2011, fenezcan el día 13 de octubre del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 721 DEL 11-X-2011<sup>87</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los once días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores

---

<sup>87</sup> Acordada de carácter transitorio.

Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.

**DIJERON:**

Que, por Resolución N° 671/2011 de la Municipalidad de Presidente Franco, se declaró asueto en dicho distrito el día 13 de octubre de 2011 con motivo de la conmemoración del 82° Aniversario de la Fundación de dicha Ciudad.

Por Nota N.P. N° 229 el Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Abog. Guido R. Melgarejo, solicitó la adhesión de los Juzgados de la ciudad de Presidente Franco a dicho asueto.

Por ello, es necesario que los plazos procesales que vencen el día 13 de octubre de 2011, fenezcan el día 14 de octubre del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Ciudad de Presidente Franco, Circunscripción Judicial de Alto Paraná, que vencen el día 13 de octubre de 2011, fenezcan el día 14 de octubre del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 722 DEL 11-X-2011**

POR LA CUAL SE DISPONE LA DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL, Y LABORAL PARA EL JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los once días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.

**DIJERON:**

Por Decreto N° 1303 del 6 de setiembre de 2011 se designó en carácter de Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de San Juan Nepomuceno - Circunscripción Judicial de Guairá al Abg. Luis María Fernández Venialgo.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia. En este sentido, es necesario disponer que los expedientes de la jurisdicción Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Juan Nepomuceno, Circunscripción Judicial de Caazapá tramitados ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Caazapá, pasen al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Juan Nepomuceno, a cargo del Magistrado Luis María Fernández Venialgo, excluyéndose de dicha distribución aquellos expedientes que se encuentren en estado de “Autos para Resolver” y “Autos para Sentencia”.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por Tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**



Art. 1°.- Disponer que los expedientes de la jurisdicción Civil, Comercial y Laboral correspondiente a la Ciudad de San Juan Nepomuceno, Circunscripción Judicial de Caazapá tramitados ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Caazapá, pasen al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Juan Nepomuceno, a cargo del Magistrado Luis María Fernández Venialgo, excluyéndose de dicha distribución aquellos expedientes que se encuentren en estado de “Autos para Resolver” y “Autos para Sentencia”.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 723 DEL 11-X-2011<sup>88</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE LOS FORMULARIOS ESPECIALES PARA LA MATRICULACIÓN Y LA CEDULACIÓN DEL AUTOMOTOR

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera y los Excelentísimos Señores Ministros Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Dr. Raúl Torres Kirmser, Dr. Sindulfo Blanco, Dr. Antonio Fretes, Dr. César A. Garay Zucolillo, Dr. Miguel Oscar Bajac y las Excelentísimas Sras. Ministras Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa y Dra. Gladys Bareiro de Módica ante mí, el Secretario autorizante;

### **DIJERON:**

Que la Ley 1685/01 de fecha 15 de marzo de 2001 “ EN SU ART. 1° MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 608 “QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACIÓN Y LA CEDULACIÓN

---

<sup>88</sup> Deroga Acordada N° 371/2005, Artículos 2° y 3°. Véanse Acordadas N°s 749/2012 y 756/2012.

DEL AUTOMOTOR, estableciendo lo siguiente: “Autorizase a la Corte Suprema de Justicia a modificar y complementar la reglamentación vigente de la Ley N° 608/95 y a celebrar convenios con entidades u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, que tengan por objeto la provisión de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del sistema de Matriculado y la Cédula del Automotor”.

Al respecto, el Artículo 259 de la Constitución Nacional estipula los siguientes: “...numeral 1) ejercer la superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial y decidir, en instancia única, los conflictos de jurisdicción y de competencia, conforme con la Ley, 2) dictar su propio reglamento interno.... (SIC)”.

Que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 137, en lo referente al orden de prelación de las leyes y otras disposiciones jurídicas; al respecto la Ley 1685/01, faculta plenamente a la Corte Suprema de Justicia modificar y complementar la reglamentación vigente de la Ley 608/95.

Que, el Decreto 4971/05 y la Resolución N° 341 de fecha 22 de marzo de 2005 y su Ampliatoria Acordada N° 371/05<sup>89</sup>, se encuentran subsumidos en cuanto hace a las reglamentaciones de la ley 608/95, siendo los mismos susceptibles de modificación por parte de la Corte Suprema de Justicia.

Que, por el Art. 3° inc. B) de la Ley 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” se atribuye a ésta instancia superior la facultad de dictar Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia y por otra parte, el Plan Estratégico de Acción del Poder Judicial 2011-2015 que incorpora como meta el de “Fortalecer, transparentar y modernizar el Poder Judicial como actor principal para el logro de la seguridad

---

<sup>89</sup> Véase texto de la Acordada N° 371/2005 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 467.

jurídica en la República del Paraguay, en el marco de los derechos humanos”.

Que, por Acta N° 23 de fecha 21 de julio de 2009, el pleno de la Corte Suprema de Justicia resolvió aprobar el Proyecto de Tercerización del Servicio de Percepción de Ingresos Judiciales con el objetivo de mejorar el servicio de atención al usuario a través de la implementación del sistema de percepción apoyado en tecnologías ofrecidas actualmente en el mercado financiero; en concordancia con lo dispuesto por la Ley 2844/05 Art. 1° en la cual se establece que “la percepción de las tasas previstas en ésta Ley, podrá ser efectuada por el Departamento de Ingresos Judiciales, dependiente de la Dirección Financiera y otras entidades designadas por la Corte Suprema de Justicia, con la fiscalización del Poder Judicial”.

Considerando la implementación del sistema de percepción, se realizarán las liquidaciones de tributos a través de la Red Internet, esta Corte Suprema de Justicia resuelve; que los formularios que posibilitan los procesos de autoliquidación así como, los formularios especiales puestos en vigencia por la Resolución N° 341 de fecha 22 de marzo de 2005, estarán disponibles en formato electrónico; disponibilidad que permite dejar sin efecto la necesidad de imprimirlos y de cobrar por los mismos.

### **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA**

Art. 1°.-DEJAR sin efecto la autorización para imprimir los formularios especiales puestos en vigencia por los Artículo 1° incisos a) y b) de la Resolución N° 341 de fecha 22 de marzo de 2005, asimismo dejar sin efecto los Artículos 2° y 3° de la Acordada 371/11.<sup>90</sup>

Art. 2°.-AUTORIZAR la incorporación en formato digital en los Sistemas Informáticos Institucionales, los formularios

---

<sup>90</sup> Debe decir 371/05. Véase Acordada N° 351/2005, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1. Ed. 2007. Pág. 467.

especiales mencionados en el Artículo 1° incisos a) y b) de la Resolución N° 341 de fecha 22 de marzo de 2005, a los cuales la ciudadanía podrá acceder a través de la página Web del poder judicial. [www.pj.gov.py](http://www.pj.gov.py); u otros dominios habilitados y autorizados a tal efecto.

Art. 3.- ESTABLECER la gratuidad de los formularios especiales mencionados en el Art. 1° incisos a) y b) de la Resolución N° 341 de fecha 22 de marzo de 2005, a partir del día 1 de diciembre de 2011.

Art 4°.- ESTABLECER que los formatos de los formularios especiales objeto de la presente Acordada serán actualizados conforme a las instrucciones y requerimientos especificados por la Dirección General de los Registros Públicos, por resolución de la máxima instancia Institucional.

Art 5°.- COMUNICAR al Departamento de Servicios Gráficos de la Corte Suprema de Justicia conforme a los dispuestos.

Art 6°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 724 DEL 11-X-2011<sup>91</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE LOS FORMULARIOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Prof. Dr. Luis María Benítez Riera y los Excelentí-

---

<sup>91</sup> Deroga las siguientes disposiciones: Acordada N° 69/1997, artículos 3°, 4°, 5°, 6° y la autorización para imprimir formularios especiales; Acordada N° 72/1997 y modificatorias, Acordada N° 129/1999, 3°, 4°, 5° y la autorización para imprimir; y Acordadas N°s 192/2000, 283/2003, 284/2003. Véanse Acordadas N°s 749/2012, 756/2012.

simos Señores Ministros Dr. Raúl Torres Kirmser, Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Dr. Sindulfo Blanco, Dr. Antonio Fretes, Dr. César A. Garay Zucolillo, Dr. Miguel Oscar Bajac y las Excelentísimas Sras. Ministras Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa y Dra. Gladys Bareiro de Módica ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 69 de fecha 20 de noviembre de 1997<sup>92</sup>, y Acordada N° 72 de fecha 12 de Diciembre de 1997<sup>93</sup>, previo estudio y análisis, convinieron respecto a la necesidad de emisión y puesta en vigencia de formularios especiales en cuyos términos se estableció que: a) la impresión de los formularios estaría a cargo del Departamento de Servicios Gráficos de la Institución, b) los costos serían determinados por la Corte Suprema de Justicia y sus recursos se aplicarían en la implementación de la reorganización de la Dirección General de los Registros Públicos, c) fijar los precios de los respectivos formularios para la venta al público.

Que, por Acordada N° 129/99<sup>94</sup>, de fecha 15 de octubre de 1999, la Corte Suprema de Justicia, autoriza la incorporación de nuevos formularios especiales para su utilización en la Dirección General de los Registros Públicos, declarando la vigencia y uso obligatorio de los mismos; asimismo la Resolución N° 1088, de fecha 17 de abril de 2007, el pleno de la C.S.J., consideró la necesidad de adecuar los instrumentos de control para la percepción y mayor control de las Tasas Judiciales, los mismos fueron elaborados conjuntamente con la Dirección General de los Registros Públicos y el Colegio de

---

<sup>92</sup> Véase texto de la Acordada N° 69/1997, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000”, Ed. 2000, Pág. 467.

<sup>93</sup> Véase texto de la Acordada N° 72/1997, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000”, Ed. 2000, Pág. 1054.

<sup>94</sup> Véase texto de la Acordada N° 129/1999, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000”, Ed. 2000, Pág. 1166.

Escribanos del Paraguay, estableciendo para ello un nuevo clasificador de formularios a ser utilizados en las diferentes dependencias de la Dirección General de los Registros Públicos.

Que, por Acta N° 23 de fecha 21 de julio del 2009, el pleno de la Corte Suprema de Justicia ha resuelto aprobar el Proyecto de Tercerización del Servicio de Percepción de Ingresos Judiciales con el objeto de mejorar el servicio de atención al usuario a través de la implementación del sistema de percepción apoyado en tecnologías ofrecidas actualmente en el mercado financiero. Esta resolución concuerda con la ley 2844/05 artículo 1° en la cual se establece que “la percepción de las tasas previstas en esta Ley, podrá ser efectuada por el Departamento de Ingresos Judiciales, dependiente de la Dirección Administrativa y otras entidades designada por la Corte Suprema de Justicia, con la fiscalización del Poder Judicial”.

Que, con la implementación del sistema de percepción, se realizarán las liquidaciones de tributos a través de la Red de Internet, por tanto; los formularios que posibilitan los procesos de autoliquidación, así como, los formularios especiales utilizados en las diferentes dependencias de la Dirección General de los Registros Públicos, puestos en vigencia por la Acordada N° 69 de fecha 20 de noviembre de 1997, Acordada N° 129 de fecha 15 Octubre de 1999 y la Resolución N° 1088 de fecha 17 de Abril de 2007, estarán disponibles en formato electrónico; disponibilidad que permite dejar sin efecto la necesidad de imprimirlos y de cobrar por los mismos.

Por otro lado se deja sin efecto la Acordada N° 72/97 y sus modificatorias, Acordada N° 192 de fecha 13 de diciembre de 2000<sup>95</sup>, Acordada N° 283 de fecha 25 de Setiembre de 2003<sup>96</sup>, Acordada N° 284 de fecha 02 de Octubre de 2003<sup>97</sup> y

---

<sup>95</sup> Véase texto de la Acordada N° 192/2000, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 15.

<sup>96</sup> Véase texto de la Acordada N° 283/2003, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 269.

la Resolución N° 610 de fecha 27 de Diciembre de 2005 ampliatorias, referente a la impresión y fijación de precios.

Que, por el Art. 3° inc. B) de la Ley 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” se atribuye a ésta instancia superior la facultad de dictar Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia y por otra parte, el Plan Estratégico de Acción del Poder Judicial 2011-2015 que incorpora como meta el de “Fortalecer, transparentar y modernizar el Poder Judicial como actor principal para el logro de la seguridad jurídica en la República del Paraguay, en el marco de los derechos humanos”.

### **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA**

Art. 1°.- DEJAR sin efecto los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y la autorización para imprimir los formularios especiales puestos en vigencia por Acordada N° 69/97, como asimismo dejar sin efecto los Artículos 3°, 4°, 5° y la autorización para imprimir determinada por la Acordada N° 129/99 a la Sección Servicios Gráficos de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Acordada N° 72/97 y sus modificatorias, en lo referente a la fijación de precios de venta al público de los formularios especiales para la utilización en los Registros Públicos.

Art. 3°.- AUTORIZAR la incorporación en formato digital en los Sistemas Informáticos Institucionales, los formularios especiales mencionados en la Acordada N° 69/97, Acordada N° 129/99 y la Resolución N° 1088/07 a los cuales la ciudadanía podrá acceder a través de la página web del poder judicial. [www.pj.gov.py](http://www.pj.gov.py); u otros dominios habilitados y autorizados a tal efecto.

---

<sup>97</sup> Véase texto de la Acordada N° 284/2003, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 270.

Art. 4°.- ESTABLECER la gratuidad de los formularios especiales mencionados en la Acordada N° 69/97 y Acordada N° 129/99, a partir del día 1 de diciembre de 2011.

Art. 5°.- DETERMINAR que los formatos de los formularios especiales objeto de la presente Acordada serán actualizados conforme a las instrucciones y requerimientos especificados por la Dirección General de los Registros Públicos, por resolución de la máxima instancia Institucional.

Art. 6°.- COMUNICAR al Departamento de Servicios Gráficos de la Corte Suprema de Justicia conforme a los dispuestos.

Art. 7°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

#### **ACORDADA N° 725 DEL 11-X-2011<sup>98</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE LOS FORMULARIOS ESPECIALES CONCERNIENTE A “BIEN DE FAMILIA” Y “MARCAS Y SEÑALES”

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luís María Benítez Riera y los Excelentísimos Señores Ministros Dr. Raúl Torres Kirmser, Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Dr. Sindulfo Blanco, Dr. Antonio Fretes, Dr. César A. Garay Zucolillo, Dr. Miguel Oscar Bajac y las Excelentísimas Sras. Ministras Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa y Dra. Gladys Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

---

<sup>98</sup> Véanse Acordadas N°s 69/1997, 129/1999, 749/2012, 756/2012.



Que, de conformidad a lo establecido por la Acordada N° 69/97<sup>99</sup>, el pleno de la Corte Suprema de Justicia consideró emitir y poner en vigencia formularios especiales para la implementación de la reorganización de la Dirección de los Registros Públicos, autorizando para ello, la impresión de los mismos a través de los Servicios Gráficos del Poder Judicial, como también la utilización de dichos formularios especiales.

Que, por Acordada N° 129/99<sup>100</sup>, de fecha 15 de octubre de 1999, la Corte Suprema de Justicia, autorizó la incorporación de nuevos formularios especiales para su utilización en la Dirección General de los Registros Públicos, declarando la vigencia y uso obligatorio de los mismos.

Por su parte la Resolución N° 1248 de fecha 4 de setiembre de 2003, se reglamentó la Ley 2170/03 del régimen de bien de familia, en cuanto a los formularios de inscripción estableciendo en su “ART. 1<sup>a</sup> APROBAR EL PROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL Y EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE BIEN DE FAMILIA...” (sic).

Que la Ley N° 2576 de fecha 05 de setiembre del 2006 en su “ART. 5° Las solicitudes se harán en formularios proveídos por la dirección de marcas y señales, con las cuales la repartición citada formará un legajo que quedará archivado en la misma oficina”. Asimismo, la Resolución N° 890 de fecha 5 de setiembre de 2006 establece lo siguiente: “Autorizar a la Dirección de Marcas y Señales la utilización del formulario...” (sic).

Que, por Resolución N° 1088, de fecha 17 de abril de 2007, la Corte Suprema de Justicia, consideró la necesidad de adecuar los instrumentos de control para la percepción y mayor control de las Tasas Judiciales, los mismos fueron elabo-

---

<sup>99</sup> Véase texto de la Acordada N° 69/1997, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000”, Ed. 2000, Pág. 467.

<sup>100</sup> Véase texto de la Acordada N° 129/1999, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000”, Ed. 2000, Pág. 1166.

rados conjuntamente con la Dirección General de los Registros Públicos y el Colegio de Escribanos del Paraguay, estableciendo para ello un nuevo clasificador de formularios a ser utilizados en las diferentes dependencias de la Dirección General de los Registros Públicos.

Al respecto, el Artículo 259 de nuestra Constitución Nacional estipula lo siguiente: “...numeral 1) ejercer la superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial y decidir, en instancia única, los conflictos de jurisdicción y de competencia, conforme con la Ley, 2) dictar su propio reglamento interno.... (SIC)”.

Que, por el Art. 3° inc. B) de la Ley 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” se atribuye a ésta instancia superior la facultad de dictar Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia y por otra parte, el Plan Estratégico de Acción del Poder Judicial 2011-2015 que incorpora como meta la de “Fortalecer, transparentar y modernizar el Poder Judicial como actor principal para el logro de la seguridad jurídica en la República del Paraguay, en el marco de los derechos humanos”.

Que, por Acta N° 23 de fecha 21 de julio de 2009, el pleno de la Corte Suprema de Justicia resolvió aprobar el Proyecto de Tercerización del Servicio de Percepción de Ingresos Judiciales con el objetivo de mejorar el servicio de atención al usuario a través de la implementación del sistema de percepción apoyado en tecnologías ofrecidas actualmente en el mercado financiero; en concordancia con lo dispuesto por la Ley 2844/05 Art. 1° en la cual se establece que “ la percepción de las tasas previstas en ésta Ley, podrá ser efectuada por el Departamento de Ingresos Judiciales, dependiente de la Dirección Financiera y otras entidades designadas por la Corte Suprema de Justicia, con la fiscalización del Poder Judicial.”.

Considerando la implementación del sistema de percepción, se realizarán las liquidaciones de tributos a través de la Red Internet, esta Corte Suprema de Justicia resuelve, que los

formularios que posibilitan los procesos de autoliquidación así como los formularios puesto en vigencia por la Resolución N° 890/06 de “Marcas y Señales”, y Resolución N° 1248/03 de “Bien de Familia” referente a los formularios especiales destinados al efecto, estarán disponibles en formato electrónico; disponibilidad que permite dejar sin efecto la necesidad de imprimirlos y de cobrar por los mismos.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DEJAR sin efecto la autorización para imprimir los formularios especiales establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 1248/03 a “Bien de Familia”, y Artículo 1° de la Resolución N° 890/06 de “Marcas y Señales”.

Art. 2°.- AUTORIZAR, la incorporación en formato digital en los Sistemas Informáticos Institucionales, los formularios especiales mencionados en el Artículo 1° de la Resolución N° 1248/03, referente a “Bien de Familia” y Artículo 1° de la Resolución N° 890/06, de “Marcas y Señales”, a los cuales la ciudadanía podrá acceder a través de la página Web del poder judicial. [www.pj.gov.py](http://www.pj.gov.py); u otros dominios habilitados y autorizados a tal efecto.

Art. 3°.- ESTABLECER, la gratuidad de los formularios especiales mencionados en el Artículo 1° de la Resolución N° 1248/03 concerniente a “Bien de Familia” y Artículo 1° de la Resolución N° 890/06, de “Marcas y Señales”, a partir del día 1 de diciembre de 2011.

Art 4°.- ESTABLECER, que los formatos de los formularios especiales objeto de la presente Acordada serán actualizados conforme a las instrucciones y requerimientos especificados por la Dirección General de los Registros Públicos, por resolución de la máxima instancia Institucional.

Art 5°.- COMUNICAR, al Departamento de Servicios Gráficos de la Corte Suprema de Justicia conforme a los dispuestos.

Art 7°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 726 DEL 11-X-2011**<sup>101</sup>

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ART. 61° DE LA ACORDADA N° 709 DEL 18 DE JULIO DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los once días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 709 del 18 de julio de 2011 de la Corte Suprema de Justicia, se resolvió aprobar el “Reglamento que regula el Sistema Disciplinario del Poder Judicial”.

Por Nota los Miembros encargados de analizar y redactar la Acordada N° 709/11, sugirieron la modificación del primer párrafo del Art. 61 de la mencionada Acordada, quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 61. Instrucción de sumario. Recibida la orden del Consejo de Superintendencia de Justicia y sus antecedentes, el Juez Instructor deberá instruir el sumario correspondiente dentro de los siguientes plazos:

1. Dentro de ocho (8) días hábiles, si se diera el caso de que ya hayan sido realizadas las actuaciones preliminares previstas en el Art. 57.
2. En treinta (30) días hábiles, si no han sido realizadas las diligencias preliminares previstas en el art. 57”.

---

<sup>101</sup> Modifica Acordada N° 709/2011, artículo 61.

Este pedido obedece a que la Superintendencia General de Justicia cuenta con gran volumen de trabajo que afronta o debe afrontar y ello debe ser armonizado con el derecho de los administrados en debido proceso, derecho que exige que la investigación y eventual sanción de una conducta antijurídica disciplinaria o irregular sean efectuadas en un tiempo razonable

En ese sentido, esta máxima instancia judicial encuentra pertinente que el Art. 61° de la Acordada N° 709 del 18 de julio de 2011 sea modificado parcialmente en la forma solicitada, disponiendo además que en caso de que la denuncia sea formulada por un Ministro de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Superintendencia deberá ordenar la instrucción del sumario correspondiente de forma inmediata, lo que será cumplido por el Juez Instructor sin dilación alguna.

El artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Disponer la modificación del primer párrafo del Art. 61° de la Acordada N° 709 del 18 de julio de 2011, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 61. Instrucción de sumario. Recibida la orden del Consejo de Superintendencia de Justicia y sus antecedentes, el Juez Instructor deberá instruir el sumario correspondiente dentro de los siguientes plazos:

1. Dentro de ocho (8) días hábiles, si se diera el caso de que ya hayan sido realizadas las actuaciones preliminares previstas en el Art. 57.

2. En treinta (30) días hábiles, si no han sido realizadas las diligencias preliminares previstas en el Art. 57.

En caso que la comunicación, seguimiento, denuncia, anoticiamiento, etc., sea formulada por un Ministro de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Superintendencia deberá ordenar la instrucción del sumario correspondiente de forma inmediata, lo que será cumplido por el Juez Instructor sin dilación alguna”.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 727 DEL 18-X-2011**<sup>102</sup>

POR LA QUE SE SUSPENDE PLAZOS PROCESALES EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL PAÍS, LOS DÍAS 18, 19, 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.

**DIJERON:**

Que el Sindicato de Funcionarios Judiciales del Paraguay (SIFJUPAR) ha resuelto declarar huelga general de funcionarios del Poder Judicial de todas las Circunscripciones Judiciales de la República.

---

<sup>102</sup> Acordada de carácter transitorio.

En tal sentido, y resguardando los intereses superiores de los justiciables, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen los días 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2011, fenezcan el día 24, con el objeto de evitar perjuicios irreparables para aquellos y terceros.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer que los plazos procesales que vencen los días 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2011, fenezcan el día 24 de octubre de 2011, en todas las Circunscripciones Judiciales de la República.

Art. 2°.- Aclarar que lo decidido en la presente Acordada no afecta la realización de audiencias preliminares notificadas a las partes; el inicio y desarrollo de juicios orales en todas las Circunscripciones de la República.

Art. 4°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 728 DEL 18-X-2011**

QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, Y EL MANUAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores

Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.

**DIJERON:**

En el marco del proceso integral de modernización del sistema de administración de justicia se percibió la necesidad que el Tribunal de Cuentas cuente con un Manual de Organización y Funciones y un Manual de Gestión Administrativa.

El Manual de Organización y Funciones del Tribunal de Cuentas es un instrumento normativo, funcional que tiene por finalidad ordenar, uniformar y sistematizar la organización y las funciones no jurisdiccionales del citado Tribunal.

El Manual de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas contiene una descripción ordenada y armonizada del procedimiento que se debe llevar adelante en el mismo, desde el ingreso de un caso hasta su conclusión.

El artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA**

Art. 1°.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones, con 17 (diecisiete) fojas y el Manual de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas, con 30 (treinta) fojas, anexos a la presente Acordada, que entrarán en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2011.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:



**ANEXO**

**MANUAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**PARAGUAY**

**2011**

**I-INTRODUCCIÓN**

Este Manual de Gestión presenta los procedimientos que se deben seguir en el Tribunal para la atención y resolución de los asuntos que sean de su conocimiento, de conformidad con su ámbito de competencia según la legislación vigente y en atención a lo que dispone el Manual de Organización Funciones.

Constituye, en resumen, una descripción ordenada y armonizada en forma general de los pasos que se debe realizar desde el ingreso de los casos hasta su conclusión. Representa, en términos administrativos, el “cómo” se ejecutan las funciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones, que representa el “qué” de la organización.

Este Manual es una herramienta de tipo administrativo que habrá de contribuir a identificar los diferentes procedimientos de gestión del Tribunal Contencioso Administrativo; permite conocer la unidades responsables y los productos de cada paso del procedimiento; describe de manera simple y continuada los pasos del protocolo de funcionamiento; provoca certeza en todo el personal para el desarrollo de sus funciones porque estandariza el procedimiento y mejora la certeza jurídica.

Los procedimientos se han establecido tomando en cuenta también las funciones que debe de realizar cada Unidad dentro de la nueva organización funcional propuesta y aprobada.

Su observancia favorece el desempeño institucional, el desempeño personal, el control de gestión y la transparencia y efectividad del servicio judicial visto como un servicio que propende a la buena justicia.

Para el usuario del servicio la elaboración de este Manual le permitirá identificar con claridad, precisión y objetividad los pasos en el funcionamiento interno o, dicho de otra manera, en la gestión del Tribunal de Cuentas, para así poder tener una visión integral de cómo trabaja y por ende qué exigir.

Para el Magistrado y demás personal del Tribunal, y para el nuevo Magistrado o nuevo funcionario o funcionaria, este Manual constituye una guía de trabajo, contribuyendo con ello a la celeridad y transparencia del proceso.

### **Abreviaturas utilizadas**

**CSJ**= Corte Suprema de Justicia

**P**= Providencia

**A.I.**= Auto Interlocutorio

**S.D.**= Sentencia definitiva

**URAP**= Unidad de Recepción y Atención al Público

**UTD**= Unidad de Trámite Documental

**UN**= Unidad de Notificaciones

**CPC**= Código Procesal Civil

## **II- LINEAMIENTOS GENERALES PRINCIPALES**

Legalidad

Los procedimientos considerados en este manual están basados estrictamente en la legislación vigente a la fecha de su promulgación.

#### Obligatoriedad operativa

Los procedimientos incorporados en este manual son de acatamiento para los Magistrados y personal del Tribunal.

#### Uniformidad vs. Dispersión

Los procedimientos considerados en este manual son de carácter uniforme para todas las Salas del Tribunal para acatamiento de su personal.

#### Formalidad vs. Improvisación

Los pasos considerados en este manual evitan la improvisación.

#### Sistematización vs. Discreción

Los procedimientos considerados en este manual conforman un sistema de gestión siguiendo una “lógica de proceso” que da inicio con el ingreso del expediente al Tribunal remitido por la Mesa de Entrada, y que finaliza con la sentencia definitiva.

#### Alcance general

Procedimientos de gestión de despacho judicial para el Tribunal Contencioso Administrativo, como complemento al Manual de Organización y Funciones de este Tribunal, orientados a la atención y resolución de los casos que por leyes vigentes deban ser sometidos al Tribunal de Cuentas, conforme a la Ley.

### III.- PROCEDIMIENTO GENERAL

#### Recepción y Registro del Expediente

	<b>Unidad Responsable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
1	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir el expediente remitido por la Mesa de Entrada de Tribunales de Apelación y Tribunal de Cuentas.	
2	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Verificar el número de fojas del expediente con la información que se indica en el cuaderno de Mesa de Entrada.	
3	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Firmar cuaderno de Mesa de Entrada dando por recibido el expediente.	
4	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Estampar el sello de cargo en el escrito presentado por el ente demandado con que acompaña los antecedentes administrativos, y completar el mismo con la indicación del día y hora de recepción en la Secretaría del Tribunal, para la firma del Secretario Actuario.	
5	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Completar la carátula y proceder a realizar el armado del expediente registrándolo en el libro de entradas.	

6	Secretario de Sala	-Firma y sello de cargo y autenticación de documentos.	
---	--------------------	--	--

Trámite Inicial

-Antecedentes administrativos

	<b>Unidad Responsable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
1	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar el proyecto de Providencia y el Oficio de conformidad a la Ley (Art. 374 C.P.C.), bajo la supervisión del Secretario Actuario.	
2	Presidente y Secretario de Sala	-Firmar la Providencia en un ejemplar y el Oficio en tres ejemplares.	
3	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Incorporar a la carpeta de archivo de oficios de la Secretaria una copia del Oficio emitido y colocar el expediente en el casillero correspondiente.	
4	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Entregar el original del Oficio a la parte actora, quien deja en el expediente, con su firma, constancia de su retiro. Una vez retirado el oficio, éste deberá ser debidamente diligenciado y agregado al expediente.	Nota: El demandado dispone de diez días a partir de la recepción del oficio para remitir los antecedentes administrativos.

		a) Si ente demandado remite antecedentes administrativos en el plazo enunciado	
5	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir los antecedentes administrativos remitidos por el ente demandado.	
6	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Verificar el número de fojas	
7	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Estampar el sello de cargo en el escrito presentado por el ente demandado con que acompaña los antecedentes administrativos, y completar el mismo con la indicación del día y hora de recepción en la Secretaría del Tribunal, para la firma del Secretario Actuario.	
8	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Agregar al expediente los antecedentes administrativos y la nota de remisión, en donde conste el número de fojas de los mismos, dejando constancia si los mismos se agregan al expediente o el espacio físico en el que son archivados.	Si los antecedentes administrativos son muy voluminosos los mismos no se agregan al expediente y se archivan en un casillero destinado a tal efecto.

9	Secretario de Sala	-Redactar el proyecto de Providencia por medio de la cual se ponen de manifiesto en Secretaría los antecedentes administrativos por el plazo de 6 días y se corre traslado de la demanda a la parte demandada por el plazo de 18 días, bajo la supervisión del Secretario Actuario	
10	Presidente y Secretario de Sala	-Firmar la Providencia	
		b) Si ente demandado no remite en el plazo fijado los antecedentes administrativos.	
11	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir de la parte actora el escrito por el cual solicita la reiteración del oficio por medio del cual se solicitaron inicialmente los antecedentes administrativos. Estampar el sello de cargo en el escrito y completar el mismo con la indicación del día y la hora de recepción para la firma del Secretario Actuario. La solicitud de la parte actora debe estar acompañada de la constancia de recepción del oficio por el ente	

		demandado para la verificación del incumplimiento del plazo.	
12	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar el proyecto de Providencia y Oficio por los cuales se reitera al ente demandado la solicitud de remisión, en el plazo de 5 días, de los antecedentes administrativos relacionados con el acto administrativo objeto de la demanda, bajo apercibimiento de la constitución del Secretario de Sala para el secuestro de los antecedentes administrativos, bajo la supervisión del Secretario Actuario.	
13	Presidente y Secretario de Sala	-Firmar la Providencia	
		c) Si ente demandado no remite nuevamente los antecedentes administrativos en el plazo fijado, por segunda vez.	
14	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir de la parte actora nuevo escrito por el cual solicita que se ordene el secuestro de los antecedentes administrativos. La solicitud de la parte actora debe estar acompañada de la	



		constancia de recepción del Oficio por el ente demandado donde conste el nuevo incumplimiento del plazo otorgado.	
15	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar el proyecto de Providencia y el Oficio por los cuales se ordena el secuestro de los antecedentes administrativos en la sede del ente demandado, y se comisiona al Secretario de Sala para su diligenciamiento, bajo supervisión del Secretario Actuario.	
16	Presidente y Secretario de Sala	-Firmar la Providencia	
17	Secretario de Sala	-Se constituye en la sede del ente demandado y procede a secuestrar los antecedentes administrativos relacionados con el objeto de la demanda, labrando el Acta correspondiente, la que se debe agregar al expediente.	
18	Secretario de Sala	-Agregar al expediente luego de que se ordene por parte del Presidente y rubrica del escrito correspondiente los an-	

		tecedentes administrativos secuestrados.	
--	--	--	--

-Traslado de la demanda

	<b>Unidad Responsable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
19	Unidad de Notificaciones	-Elaborar conforme a la ley a petición de la parte actora, la Cédula de Notificación de la Providencia por la cual se corre traslado de la demanda a la parte demandada, bajo la supervisión del Secretario Actuario	
20	Unidad de Notificaciones	-Diligenciar la Cédula de Notificación en el domicilio de la parte demandada, conforme a la ley, devolver y agregar la cedula de notificación al expediente.	Nota: Las copias para traslado deben ser presentadas y agregadas al expediente por la parte actora, en el momento señalado por la ley.
		La parte demandada contesta del traslado de la demanda dentro del plazo.	
21	Unidad de Recepción y Atención al	-Recibir el escrito por el cual la parte demandada contesta el traslado	

	Público (URAP)	de la demanda y los documentos si éstos fuesen presentados.	
22	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Estampar el sello de cargo en el escrito, completar el mismo con la indicación del día y la hora de su recepción, agregar y foliar todo los documentos recibidos, para la firma del Secretario Actuario.	
23	Secretario de Sala	-Autenticar las copias de los documentos adjuntos al escrito cuyos originales son presentados por la parte demandada, quien luego los retira.	
24	Secretario de Sala	-Redactar el proyecto de Providencia por la cual se tiene por contestada la demanda y se corre traslado por 6 días a la parte actora de los documentos presentados con el escrito de contestación de demanda. (Art. 236 del C.P.C.), bajo la supervisión del Secretario Actuario.	
25	Presidente y Secretario de Sala	-Firmar la Providencia.	
26	Unidad de Notificaciones	-Elaborar a petición de la parte demandada y bajo la supervisión del	

		Secretario Actuario la Cédula de Notificación de la Providencia por la cual se corre traslado a la parte actora de los documentos presentados con el escrito de contestación de demanda.	
27	Unidad de Notificaciones	-Agregar el original de la Cédula de Notificación diligenciada al Expediente y anotar en el cuaderno el diligenciamiento y agregación de la cédula.	
		-Si la parte actora contesta en tiempo el traslado de los documentos	
28	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir escrito por el cual la parte actora contesta el traslado de los documentos presentados por la parte demandada. Agregar el escrito al expediente.	
29	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Estampar el sello de cargo en el escrito y completar el mismo con la indicación del día y hora de su recepción, para la firma del Secretario Actuario.	
30	Unidad de Trámite Do-	-Redactar el proyecto de Providencia por la cual	

	cumental (UTD)	se tiene por contestado el traslado de los documentos, bajo la supervisión del Secretario Actuario.	
31	Presidente y Secretario de Sala	-Firmar la Providencia	
		Si la parte actora no contesta en tiempo el traslado de los documentos	
32	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir escrito por el cual la parte demanda solicita se dé por decaído el derecho dejado de usar, por la parte actora por no haber contestado en tiempo el traslado de los documentos.	
33	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Estampar el sello de cargo en el escrito y completar el mismo con la indicación del día y hora de su recepción, para la firma del Secretario Actuario.	
34	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar el proyecto de Providencia por la cual se dispone que el Secretario de Sala informe al Tribunal si ha transcurrido el plazo para contestar el traslado de los documentos sin que haya sido contestado,	

		bajo supervisión del Secretario Actuario.	
32	Secretario de Sala	-Emitir informe al Tribunal si ha transcurrido el plazo para contestar el traslado de los documentos sin que haya sido contestado.	
34	Miembros y Secretario de Sala	-Firmar el Auto Interlocutorio por el cual se da por decaído el derecho dejado de usar por la parte actora por no haber contestado en tiempo el traslado de los documentos.	

-Período Probatorio

Pueden darse dos situaciones: a) que se declare la cuestión de puro derecho; b) que se ordene la apertura de la causa a prueba. El procedimiento se hará conforme a los artículos 241 y 243 del C.P.C. (según sea el caso).

-Declaración de puro derecho

	<b>Unidad Responsable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
1	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar el Proyecto del A.I. por la cual el Tribunal resuelve declarar la cuestión de puro derecho y confiere un nuevo traslado a las partes por su orden (Arts. 241 y 242 del	

		C.P.C.), bajo supervisión del Secretario Actuario.	
2	Miembros de Sala	-Firmar el A.I.	
3	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Remitir el A.I. a la sección de estadística e incorporar al expediente el A.I. original	
4	Unidad de Notificaciones	Notificación del A.I. en las formas previstas en la Ley	
		Inicia trámite de recepción de escritos de réplica y dúplica.	
5	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir los escritos de réplica y dúplica presentados por la parte actora y demandada, respectivamente.	
6	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Estampar el sello de cargo en los escritos y completar los mismos con la indicación del día y hora de su recepción, para la firma del Secretario Actuario.	
7	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redacta el Proyecto de Providencia por la cual se llama a Autos para Sentencia. Bajo la supervisión del Secretario Actuario.	
8	Presidente y Secretario de Sala	-Firmar la Providencia.	

9	Miembros de Sala	-Dictan Sentencia correspondiente	
---	------------------	-----------------------------------	--

-Apertura de la causa a prueba

	<b>Unidad Responsable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
1	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir el escrito que presente una de las partes por el cual solicita la apertura del período probatorio	Obs.: La apertura a prueba también puede ser declarada de oficio por el Tribunal, conforme al Art. 243 del C.P.C.
2	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Estampar el sello de cargo en el escrito y completar el mismo con la indicación del día y hora de su recepción, para la firma del Secretario	
3	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar el proyecto de A.I. por la cual se ordena la apertura del período probatorio por el plazo máximo de 40 días (Art. 253 del C.P.C.), bajo supervisión del Secretario Actuario.	
4	Miembros de Sala	-Firmar el A.I.	



		Notificación	
5	Unidad de Notificaciones	-Notificar a las partes el A.I. que ordena apertura del período probatorio, de conformidad con las opciones para el procedimiento de notificación.	
		Recepción de escritos del ofrecimiento de las pruebas:	
6	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir los escritos por los cuales las partes ofrecen sus pruebas.	
7	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Estampar el sello de cargo en los escritos y completar los mismos con la indicación del día y hora de su recepción, para la firma del Secretario Actuario.	
8	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar el proyecto de Providencia de conformidad a la Ley y el planteamiento de las partes por la cual se admiten las pruebas ofrecidas por las partes dentro del plazo de ley y se	

		ordena su diligenciamiento; o redactar Providencia por la cual no se admiten las pruebas ofrecidas, bajo la supervisión del Secretario Actuario.	
9	Presidente y Secretario de Sala	-Firmar la Providencia	
		-Diligenciamiento de pruebas: - Prueba confesoria	
10	Secretario de Sala y Unidad de Notificaciones	-Elaborar –a petición de la parte que lo solicite- el proyecto de Providencia conforme a la Ley por la cual se señala audiencia para la absolución de posiciones. Diligenciar la Cédula de Notificación conforme a las leyes procesales vigentes. Agregar al Expediente la Cédula de Notificación debidamente diligenciada. Anotar en el cuaderno el diligenciamiento y la agregación de la cédula.	

11	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir de la parte que ofreció la prueba confesoria, el sobre cerrado que contiene el pliego de posiciones a tenor del cual deberá realizarse la absolución de posiciones. Estampar el sello de cargo en el sobre y en el escrito (si se presentase) y completarlos con la indicación del día y hora de su recepción, para la firma del Secretario Actuario.	
12	Secretario de Sala	-Redactar el proyecto de Providencia por la cual se ordena la agregación del sobre al expediente, bajo supervisión del Secretario Actuario.	
13	Presidente y Secretario de Sala	-Firmar la Providencia por la cual se ordena la agregación del sobre al expediente.	
		Audiencia	
14	Presidente de Sala- Secretario de Sala- Unidad de Trámite	-Realizar la audiencia de absolución de posiciones labrando acta de la misma, la cual de-	

	Documental	berá ser firmada por el absolvente, el Presidente de la Sala, el Secretario de la Sala y los Representantes de las partes que estuvieron presentes. Ésta se realizará de acuerdo al pliego de posiciones presentado en el sobre cerrado, por lo menos una hora antes de la fijada para la audiencia, o por medio de la formulación verbal de las posiciones durante la audiencia por el ponente.	
15	Secretario de Sala	-Agregar acta de la audiencia al expediente.	
		Audiencia no realizada-opción 1: por incomparecencia del absolvente	
16	Secretario de Sala	-Redactar a petición de la parte que ofreció la prueba, la nota por la cual se deja constancia de la incomparecencia del absolvente a la audiencia para la cual fue notificado.	

17	Secretario de Sala	-Firmar la nota conjuntamente con la parte que ofreció la prueba.	
		Audiencia no realizada-opción 2: por no presentación del pliego de posiciones e incomparecencia del ponente.	
18	Secretario de Sala	-Redactar a petición del absolvente, la nota por la cual se deja constancia de que no se ha agregado al expediente el sobre con el pliego de posiciones y que tampoco ha comparecido a la audiencia la parte que ofreció la prueba.	
19	Secretario de Sala	-Firmar la nota conjuntamente con el absolvente.	
		Prueba documental: Las partes deben acompañar la prueba documental que tuvieran en su poder al momento de promover o contestar la demanda. Si no la tuviere a su disposición la indi-	

		vidualizará indicando su contenido, el lugar, archivo, oficina pública o persona en cuyo poder se encuentra. En este caso a petición de parte, se librarán los oficios correspondientes.	
20	Secretario de Sala	-Elaborar –a petición de la parte que lo solicite- el proyecto de providencia por la cual se intima a la otra parte o a un tercero a presentar el documento obrante el su poder, en el plazo que el Tribunal determine.	
21	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir de las partes o del tercero notificado el documento a cuya presentación fue (ron) intimado(s), poniendo el sello de cargo y completar el mismo con la indicación del día y la hora de recepción, para la firma del Secretario Actuario.	
22	Unidad de Recepción y	-Agregar la copia autenticada del	

	Atención al Público (URAP)	documento al expediente.	
23	Secretario del Tribunal	-Autenticar la copia del documento presentado y devolver el original.	
		Prueba testimonial	
24	Secretario de Sala	-Elaborar –a petición de la parte que lo solicite- el proyecto de Providencia por la cual se señalan audiencias para declaraciones testificales.	
25	Unidad de Notificaciones	-Agregar el original de las Cédulas de Notificación diligenciadas. Anotar en el cuaderno el diligenciamiento y la agregación de la cédula.	
26	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir de la parte que ofreció la prueba testimonial el escrito que contiene el interrogatorio a tenor del cual deberán prestar declaración los testigos.	
27	Unidad de Recepción y Atención al Público	-Estampar el sello de cargo en el escrito y completarlo con la indicación del día	

	(URAP)	y hora de su recepción, para la firma del Secretario Actuario.	
28	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar el proyecto de Providencia por la cual se ordena la agregación del escrito al expediente, bajo supervisión del Secretario Actuario.	
29	Presidente de Sala- Secretario de Sala- Unidad de Trámite Documental (UTD)-	-Realizar y rubricar las audiencias de declaración testimonial labrando acta de las mismas, la cual deberá ser firmada por el testigo, el Presidente de la Sala, el Secretario de la Sala y los Representantes de las partes que estuvieron presente. Ésta se realizará de acuerdo al interrogatorio presentado por la parte que ofreció la prueba antes o en el momento de la audiencia, y antes de iniciar dicho interrogatorio deberán formularse las preguntas establecidas en el Artículo 328	



		del CPC.	
30	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Agregar acta de la audiencia al expediente, bajo la supervisión del Secretario Actuario.	
		Audiencia no realizada: -por incomparecencia del testigo.	
31	Secretario de Sala	-Redactar a petición de la parte que ofreció la prueba, la nota por la cual se deja constancia de la incomparecencia del testigo a la audiencia para la cual fue notificado.	
32	Secretario de Sala	-Firmar la nota conjuntamente con la parte que ofreció la prueba.	
		Audiencia no realizada:- por no agregación del cuestionario e incomparecencia de la parte que ofreció la prueba.	
33	Secretario de Sala	-Redactar, a petición del testigo, la nota por la cual se deja constancia de que no se ha agregado al expediente el cuestionario, y	

		que tampoco ha comparecido a la audiencia la parte que ofreció la prueba.	
34	Secretario de Sala	-Firmar la nota conjuntamente con el testigo.	
			Nota: A solicitud de la parte que ofrece la prueba testimonial, en la providencia correspondiente se fijan audiencias supletorias En este caso si testigo no comparece a la primera audiencia puede hacerlo a la segunda. En ambos casos, si hay incomparecencia se sigue el procedimiento detallado precedentemente (Art. 320 C.P.C.).
		Prueba pericial	
35	Secretario de Sala	-Elaborar –a petición de la parte que lo solicite-el proyecto de Providencia por la cual se corre traslado a la otra parte por el término de 3 días, del escrito de ofrecimiento	

		de la prueba pericial, bajo supervisión del Secretario Actuario.	
36	Presidente y Secretario de Sala	-Firmar la Proviencia.	
37	Unidad de Notificaciones	-Agregar al Expediente el original de la Cédula de Notificación diligenciada y Anotar en el cuaderno el diligenciamiento y la agregación de la cédula	
		Opciones conforme a la contestación del traslado del ofrecimiento de la prueba pericial:  Conforme a la Contestación del traslado del ofrecimiento de la prueba pericial el Tribunal resolverá de acuerdo a la Ley y los funcionarios correspondientes actuarán en consecuencia.	
		Prueba de reconocimiento Judicial	
38	Unidad de Trámite Documental	Elaborar –a petición de la parte que lo solicite- el proyecto	

	(UTD)	de Providencia por la cual se ordena el reconocimiento judicial de lugares o cosas. Bajo supervisión del Secretario Actuario.	
39	Unidad de Notificaciones	-Diligenciar la Cédula de Notificación en el domicilio de la parte que corresponda, entregando copia de la misma.	
40	Unidad de Notificaciones	-Agregar el original de la Cédula de Notificación diligenciada al Expediente y Anotar en el cuaderno el diligenciamiento y la agregación de la cédula	
41	Presidente de Sala y Secretario de Sala	-Realizar el reconocimiento judicial labrando el Acta correspondiente, la que deberá ser firmada por el Presidente de la Sala, el Secretario de la Sala y las partes que asistan, sin perjuicio de otro Miembro del Tribunal que también este presente.	

42	Secretario de Sala	-Agregar el Acta del reconocimiento judicial al expediente.	
		Prueba de reproducción y exámenes  En el caso en que se ofrezca la prueba de reproducciones y exámenes debe aplicarse, según corresponda lo establecido para la prueba pericial - o para la prueba de reconocimiento judicial.	
		Prueba de informes	
43	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar los oficios por los cuales se solicitan los informes, bajo supervisión del Secretario Actuario.	
44	Presidente y Secretario de Sala	-Firmar los oficios en tres ejemplares	
45	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Incorporar una copia de los oficios al expediente.	
46	Unidad de Recepción y Atención al Público	-Entregar el original de los oficios a la parte que solicitó los informes, quien	

	(URAP)	deja en el expediente constancia de su retiro.	
47	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir los informes remitidos por las entidades a quienes fueron solicitados.	
48	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Estampar el sello de cargo en los informes recibidos y completarlos con la indicación del día y hora de su recepción, para la firma del Secretario Actuario.	
49	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Agregar los informes al expediente.	
50	Secretario de Sala y Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar el proyecto de Providencia por la cual se ordena la agregación de los informes al expediente, bajo supervisión del Secretario Actuario.	
51	Presidente y Secretario de Sala	-Firmar la Providencia	Final de diligenciamiento de pruebas
		Cierre anticipado del período probato-	

		<p>rio</p> <p>Se resolverá según petición de las partes y conforme a su diligenciamiento documental, de acuerdo a las responsabilidades de la Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP), la Unidad de Trámite Documental (UTD) y el Secretario Actuario.</p>	
		<p>Cierre ordinario del período probatorio</p> <p>Se resolverá según petición de las partes y conforme a su diligenciamiento documental, de acuerdo a las responsabilidades de la Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP), la Unidad de Trámite Documental (UTD) y el Secretario Actuario.</p>	

### Suspensión del plazo para alegar

De conformidad con el Art. 380 del CPC las partes podrán pedir la suspensión del plazo para alegar. La solicitud

deberá ser presentada dentro del 3 días de notificada la Provi-  
dencia por la que se declaró el cierre del período probatorio. La  
Unidad de Recepción y Atención al público (URAP), la Unidad  
de Trámite Documental (UTD), el Secretario de Sala, los Miem-  
bros del Tribunal y la Unidad de Notificaciones (UN), trami-  
tarán el planteamiento y resolverán conforme a las disposicio-  
nes legales aplicables.

<b>Unidad Responsable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
	<p>Opciones para resolver el pedido de suspensión del plazo para alegar. Previa desinsaculación entre los Miembros del tribunal para la respectiva pre opinión y dictado de la Resolución correspondientes podrían darse los siguientes casos según vemos a continuación:</p>	
	<p>a) De hacer lugar al pedido de suspensión del plazo para alegar y ordenar el diligenciamiento de las pruebas pendientes</p> <p>En este caso, luego del dictado del A.I. pueden darse las opciones siguientes:</p> <p>1) Si se interponen recursos contra el A.I. En este caso se recibe el escrito por el cual una de las partes interpone recursos contra el A.I. que hace lugar o re-</p>	



	<p>chaza el pedido de suspensión del plazo para alegar.</p> <p>1.a Redactar el A.I. por la cual se conceden los recursos y se ordena la remisión del expediente a la Corte Suprema de Justicia.</p> <p>1.b Remitir el expediente a la Corte Suprema de Justicia bajo constancia de remisión en Cuaderno Interno.</p> <p>2) Si no se interponen recursos de Apelación y Nulidad contra el A.I. En este caso el A.I. quedará firme y se prosigue con el procedimiento estipulado en el trámite del “Diligenciamiento de pruebas” del período probatorio, conforme a las pruebas que correspondan.</p>	
--	---	--

#### Recepción de memoriales alegatos (Opcional)

La presentación del memorial no es obligatoria. Si las partes no lo presentan, transcurrido el plazo, el expediente queda en estado de Autos para Sentencia. La Unidad de Recepción y Atención al público (URAP), la Unidad de Trámite Documental (UTD), el Secretario de Sala, los Miembros del Tribunal y la Unidad de Notificaciones (UN), tramitarán el planteamiento y resolverán conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### Trámite de alegación de hechos nuevos

Cuando con posterioridad a la contestación de la demanda ocurriere o llegare a conocimiento de las Partes algún hecho que tuviere relación con la cuestión que se ventila, podrán alegarlo hasta 6 días después de notificada la providencia de Apertura a Prueba (Art. 250 C.P.C).

La Unidad de Recepción y Atención al público (URAP), la Unidad de Trámite Documental (UTD), la Unidad de Notificaciones (UN), el Secretario de Sala y los Miembros del Tribunal, tramitarán el planteamiento y resolverán conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### Procedimiento de Desinsaculación

Todos los sorteos de preopinante deberán ser realizados semanalmente los días martes a las once horas en acto público y en presencia de los tres Miembros del Tribunal. En todos los casos el expediente será entregado al preopinante en el día. En su oportunidad, este emitirá su opinión que será remitida bajo recibo de gabinete y secretaría al Magistrado que le siga en el orden alfabético y así sucesivamente hasta contar con la opinión de los tres integrantes del Tribunal. El triplicado de la Resolución será elaborado por el Magistrado preopinante para dictar la decisión en el plazo de Ley.

#### Recursos contra la Sentencia.

	<b>Unidad Responsable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
1	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir escrito por el cual una de las partes interponen recursos de Apelación y Nulidad contra la S.D. que hace lugar o rechaza la demanda.	
2	Unidad de Recepción y Atención al Público	-Estampar el sello de cargo en el escrito y completar el mismo con la indicación del día y hora de	

	(URAP)	su recepción, para la firma del Secretario Actuario.	
3	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Agregar el escrito al expediente.	
4	Secretario de Sala	-Verificar que todas las partes estén notificadas del fallo correspondiente. Si no están todas notificadas antes de resolver la concesión o negación del Recurso interpuesto se dispondrá de la Notificación faltante de conformidad al Art. 385 C.P.C	
5	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar el proyecto de A.I. por la cual se conceden los recursos de Apelación y Nulidad y se ordena la remisión del expediente a la Corte Suprema de Justicia, bajo supervisión del Secretario Actuario	
6	Miembros de Sala	-Firman el A.I.	
7	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Remitir el expediente a la Corte Suprema de Justicia bajo constancia de remisión en Cuaderno Interno.	

	<b>Unidad Responsable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
9	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Estampar el sello de cargo en la última foja del expediente y completar el mismo con la indicación del día y hora de su recepción, para la firma del Secretario Actuario.	
10	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar el proyecto de Providencia por la cual se tiene por devuelto el expediente al Tribunal, bajo supervisión del Secretario Actuario.	
11	Presidente y Secretario de Sala	-Firmar la Providencia.	
12	Secretario de Sala y Unidad de Notificaciones	-Notificar la Providencia a las partes de conformidad con las opciones para el procedimiento de notificación señalado precedentemente.	
13	Secretario de Sala y Unidad de Notificaciones	-Agregar al expediente el original de las cédulas de notificación diligenciadas, o las notas de notificación labradas según sea el caso.	

#### IV- MEDIDAS CAUTELARES

Las Medidas Cautelares suelen ser solicitadas en cualquier etapa del proceso. No obstante, en la generalidad de los casos, la solicitud de una medida cautelar se presenta en el mismo escrito de promoción de la demanda, por la cual debe ser tramitada dentro del expediente principal. No será admitida la tramitación de la misma a través de las compulsas.

Recepción de solicitud y trámite procesal inicial

	<b>Unidad Responsable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
1	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir escrito y estampar el sello de cargo y completar el mismo con la indicación del día y hora de su recepción, para la firma del Secretario Actuario.	
2	Secretario de Sala y Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar el proyecto de la Providencia y el Oficio y se le corre vista de la medida cautelar solicitada por la parte actora por el término de 5 días.	
2	Presidente y Secretario de Sala	-Firman la Providencia en un ejemplar y el Oficio en tres ejemplares.	
3	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Entregar el original del Oficio a la parte actora, quien deja en el expediente constancia de su retiro.	
		Parte demandada contesta en tiempo la vista de la medida cautelar	

4	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir escrito por el cual la parte demandada contesta la Vista que se le corriera de la Medida Cautelar solicitud a por la parte actora.	
5	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Estampar el sello de cargo en el escrito y completar el mismo con la indicación del día y hora de su recepción, para la firma del Secretario Actuario.	
6	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar el proyecto de la Providencia por la cual se tiene por contestada la vista; se llama a “Autos para resolver”.	
		Parte demandada no contesta en tiempo la vista de la medida cautelar	
7	Secretario de Sala	-Informar que la otra parte no ha contestado la vista en el plazo dispuesto.	
8	Presidente y Secretario de Sala	-Firmar la Providencia.	
9	Secretario de Sala	-Emitir informe al Tribunal si ha transcurrido el plazo para contestar sin que la vista haya sido contestada.	

10	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar el proyecto de la Providencia por la cual se da por decaído el derecho dejado de usar por la parte demandada por no haber contestado en tiempo la vista; se llama "Autos para resolver".	
----	------------------------------------	--	--

Trámite ante el Tribunal de Cuentas cuando la Resolución ya fue resuelta por la Corte Suprema de Justicia

	<b>Unidad Responsable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
1	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir de la CSJ el expediente con la resolución de los recursos.	
2	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Estampar el sello de cargo en la última foja del expediente y completar el mismo con la indicación del día y hora de su recepción, para la firma del Secretario.	
3	Unidad de Trámite Documental (UTD)	-Redactar el proyecto de la Providencia por la cual se tiene por devuelto el expediente al Tribunal, bajo supervisión del Secretario Actuario.	
4	Presidente y Secretario de Sala	-Firmar la Providencia	

5	Secretario de Sala y Unidad de Notificaciones	-Notificar la Providencia a las partes de conformidad con las opciones para el procedimiento de notificación señalado precedentemente.	
---	---	--	--

### V.- EXCEPCIONES

En el caso de que el actor, dentro del plazo de 18 días para contestar la demanda, oponga excepciones de previo y especial pronunciamiento, se seguirá el procedimiento siguiente, ya sea para una o más excepciones, interrumpiéndose el plazo para contestar la demanda.

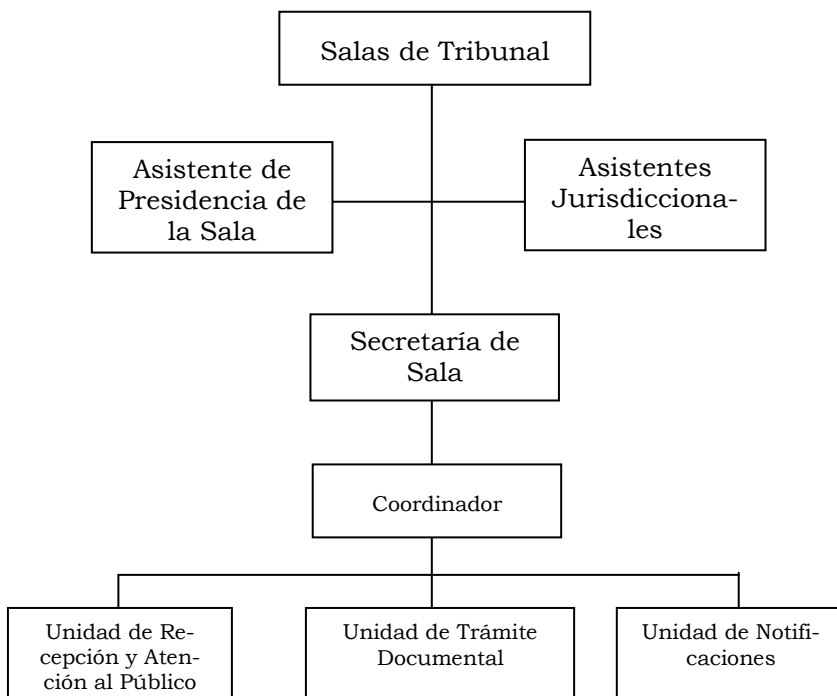
#### Recepción del Escrito y Trámite Procesal Inicial

	<b>Unidad Responsable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
1	Unidad de Recepción y Atención al Público (URAP)	-Recibir escrito por el cual la parte demandada opone una o más excepciones.	
		Opciones:  Si la otra parte contesta el traslado  Si la otra parte no contesta el traslado	
		a) Si la otra parte contesta el traslado	
		-Si contesta el traslado se imprime trámite legal co-	



		rrespondiente.	
		b) Si la otra parte no contesta el traslado	
		-Si contesta el traslado se imprime trámite legal correspondiente.	

**Organigrama de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas**



Organigrama  
**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**Asunción**

**2011**

**I - Introducción**

El Manual de Organización y Funciones del Tribunal de Cuentas del Poder Judicial de Paraguay es un instrumento normativo/funcional que tiene por finalidad ordenar, uniformar y sistematizar la organización y las funciones del Tribunal; dar a conocer la estructura de las diferentes unidades que la componen; las funciones específicas de éstas, los niveles de responsabilidad y autoridad, las funciones delegadas y las relaciones de dependencia, de autoridad y de staff de y entre cada una de sus unidades.

Este Manual se aplicará al Tribunal de Cuentas del Poder Judicial de Paraguay (TCA) y a su organización.

**Objetivos**

- Representar la organización funcional de TCA como el agrupamiento de actividades de soporte necesarias para lograr los objetivos sustantivos de ese Tribunal.
- Asignar a cada funcionario y grupo funcional su ubicación, autoridad, tipo y cantidad de funciones en el contexto de la organización del Tribunal de acuerdo con la legislación vigente.
- Apoyar al TCA en sus propósitos de mejorar su gestión permanentemente y de hacer más eficiente el sistema de administración de justicia contenciosa administrativa.

- Identificar, reducir y superar los obstáculos que surjan a causa de confusiones e incertidumbre en la asignación de funciones y responsabilidades, en la identificación del tipo de funciones (de staff o de línea), en la clarificación, identificación y aplicación de niveles de autoridad; y en la delegación de funciones.
- Proporcionar una “red de trabajo” clara, de comunicaciones fluidas para la toma de decisiones que refleje y dé apoyo a los objetivos del TCA.

## **II- El Manual**

Para que una función organizacional exista y para que ésta sea significativa a su entorno y a los usuarios de ésta, debe considerar e incorporar al menos: objetivos cuantificables, como consecuencia de un trabajo planificado; un acabado concepto de las principales actividades; y un ámbito claro y conciso para la toma de decisiones y para el ejercicio de la autoridad, a fin de que cada persona que forma parte de ella – de la organización- tenga claro y sepa cuál es su ubicación específica en la estructura, qué funciones debe cumplir, qué autoridad le asiste a su cargo, quien es su superior, quien(es) su subalterno(s) y, en general, que funciones poder realizar para que la organización logre sus objetivos.

En este Manual se concibe la organización formal en el sentido de una estructura de funciones; se considera ésta como el agrupamiento de las actividades necesarias para lograr objetivos, la asignación de cada grupo a un jefe con autoridad para dirigirlo y supervisarlos, y el establecimiento de las medidas necesarias para entablar una coordinación y comunicación horizontal y vertical.

El diseño pretende que la organización funcional del TCA se caracterice: por tener una estructura organizacional clara, sencilla y más horizontal que vertical, en la que cada cual tenga plenamente identificadas sus funciones. Porque cada persona debe conocer quien ha de hacer cada cosa, y quien es el responsable por el resultado. Por tener capacidad para identi-

ficar y resolver preventivamente obstáculos que a causa de confusión, desconocimiento e incertidumbre en la asignación de responsabilidades o en la ubicación dentro de ella impida la ejecución oportuna y eficaz de las tareas. Por proporcionar una red de comunicación clara para la toma de decisiones; por reflejar y dar apoyo al cumplimiento de los objetivos del TCA y de la función judicial en general; y finalmente, por ser transparente en su gestión y por tener la capacidad de actuar preventivamente para la detección de vicios e inconductas de su personal o para estimular y premiar su capacidad de gestión.

1.- Organigrama

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL TRIBUNAL

POR SALA

2.- Unidades organizacionales del Tribunal:

1. Dos Salas de Tribunal
2. Dos Oficinas de Asistente de Presidencia
3. Dos Grupos de Asistentes Jurisdiccionales
4. Dos Secretarías de Sala

3.-Funciones

Funciones específica de cada Unidad Organizacional

A) De la Presidencia de las Salas:

1. Representar a la Sala en reuniones y actividades en las que es requerido.
2. Coordinar las tareas de planificación del Tribunal en forma conjunta con el Presidente de la otra Sala.
3. Elaborar, firmar y tramitar providencias.
4. Elaborar y firmar oficios.

5. Organizar y supervisar las tareas del Asistente de Presidencia y de los demás funcionarios inferiores.
6. Coordinar las actividades de la Sala.
7. Convocar a reuniones a los miembros de la Sala.
8. Tramitar ante las autoridades administrativas del Poder Judicial solicitudes de insumos de oficina y otras necesidades.

B) De la Vice- Presidencia de las Salas:

1. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia

C)- De los Miembros de Sala

1. Participar en el acto de sorteo de expedientes para designar el magistrado pre-opinante.
2. Recibir y custodiar los expedientes asignados a su despacho para emitir voto de pre-opinante.
3. Estudiar los expedientes para emitir voto como pre-opinante.
4. Emitir el voto del pre-opinante.
5. Hacer llegar su voto a los demás miembros de la Sala para su adhesión o disidencia al voto emitido.
6. Recibir expedientes con los votos de los dos magistrados adhiriéndose, en su caso, ampliando el voto, o fundando su disidencia si es que lo tuviere.
7. Remitir a su asistente jurisdiccional para el copiado final de la sentencia con base a los votos emitidos, en los casos en que el mismo es pre-opinante.
8. Una vez copiada la resolución coordinar la firma de la misma por parte de los señores magistrados y del Secretario de la Sala.

9. En caso de haber recibido expedientes con un voto incorporar el suyo y remitirlos con su voto al tercer miembro.
10. En caso de haber recibido expedientes con dos votos incorporar el suyo y remitirlos al Magistrado preopinante para emitir sentencia.
11. Coordinar y supervisar el trabajo de sus asistentes jurisdiccionales.
12. Integrar expedientes por excusaciones, inhibiciones de otros Magistrados.

D) De los Asistentes de Presidencia de Sala

1. Organizar y administrar la agenda de la Presidencia de Sala.
2. Recibir, organizar, registrar y poner en conocimiento la correspondencia que ingrese para la atención y firma de la Presidencia de la Sala.
3. Dar trámite ordenado y oportuno a la correspondencia atendida y resuelta por la Presidencia de la Sala.
4. Recibir a las personas que visitan a los miembros de la Sala.
5. Dar curso y seguimiento a las solicitudes de insumos de oficina y otras necesidades físicas realizadas por el Presidente de la Sala a las autoridades administrativas del Poder Judicial.

E) De los Asistentes Jurisdiccionales

1. Asistir al Magistrado en la búsqueda de legislación, doctrina y jurisprudencia para la atención y resolución de los casos.
2. Asistir al Magistrado en el estudio de los casos.

3. Pasar en limpio –tippear- el texto definitivo de los votos (3) y de las Resoluciones en aquellos casos en que el Magistrado jefe sea el Magistrado pre-opinante.
4. Revisar la foliatura de los expedientes asignados al Magistrado jefe.
5. Incorporar al expediente los urgimientos presentados por las partes en Secretaría.
6. Entregar a los demás magistrados (2) los expedientes con el voto del pre-opinante y darle seguimiento hasta su regreso al despacho del Magistrado jefe, cuando éste es el pre-opinante, bajo constancia en un cuaderno destinado a este efecto.
7. Llevar un registro actualizado de los votos emitidos que están en trámite de emisión de voto –adhesión o disidencia- en los despachos de los demás magistrados (2) y mantener informado de su situación al Magistrado Jefe.
8. Asistir al Magistrado en la custodia y administración de los expedientes a su cargo.
9. Registrar el ingreso y salida de los expedientes en el sistema informático de registro y seguimiento de casos y en registros manuales.
10. Asistir al Magistrado en la clasificación y ordenamiento de los expedientes de acuerdo con la cuestión a resolver y/o la naturaleza del caso.
11. Elaborar estudios básicos de la situación procesal del expediente para uso del Magistrado.
12. Elaborar informes estadísticos trimestrales para el Magistrado del estado de situación de los expedientes a cargo del Magistrado y de los expedientes que salieron, con voto, de su despacho.

F) De los Secretarios de Sala

1. Dirigir al personal a su cargo.
2. Ejercer funciones de supervisión, disciplina y control de la calidad de las tareas del personal a su cargo.
3. Velar por la vigencia del orden, la disciplina y el buen desempeño de las funciones inherentes a cada cargo dentro de la Secretaría a su mando.
4. Controlar el cumplimiento del horario de entrada y salida del personal a su cargo.
5. Controlar la permanencia del personal a su cargo dentro de las oficinas durante el horario de trabajo.
6. Controlar el buen trato que debe dispensar al público el personal a su cargo.
7. Controlar el uso obligatorio del uniforme y de las tarjetas de identificación del personal a su cargo.
8. Conceder o denegar, con el visto bueno del Presidente de la Sala, las solicitudes de permisos, solicitudes de permiso, justificaciones de ausencias o de llegadas tardías y demás comunicaciones remitidas por los funcionarios a su cargo al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia o a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial.
9. Elevar al Consejo de Superintendencia, con el visto bueno del Presidente de la Sala, las denuncias concernientes al incumplimiento de deberes del personal a su cargo.
10. Abrir la oficina y mantenerla abierta al público durante toda la jornada oficial de trabajo.
11. Recibir escritos y documentos.
12. Poner cargos en los escritos y documentos que se reciban en la Secretaría del Tribunal.



13. Poner fecha y hora de recepción en los documentos que se reciben.
14. Dejar constancia en los documentos que se reciban cuando estos fueren presentados fuera del plazo establecido.
15. Dejar constancia en los escritos que se reciban cuando estos fueren presentados sin copias exigidas por la ley.
16. Suscribir documentos ordenados por el Tribunal.
17. Autenticar con su firma y sello las copias de los documentos originales presentados por las partes para su incorporación al expediente en trámite o que obren en el expediente.
18. Verificar que los escritos que se reciban en el Tribunal cuenten con la firma de abogado en los casos que corresponda.
19. Otorgar recibo de escritos y documentos recibidos cuando le sean solicitados.
20. Dar trámite inmediato a los escritos y documentos que reciba según corresponda.
21. Organizar, caratular, foliar y mantener actualizado cada expediente a medida que se vaya formando con los escritos y documentos que se reciban, y con las actas, oficios y resoluciones que sobre el caso emita el Tribunal.
22. Anotar en la parte superior del folio en que un acto o una diligencia judicial se prosigue, después de la intercalación el folio del expediente de donde el trámite proviene. Realizar las rectificaciones, anotaciones y correcciones relativas a la foliatura de los expedientes.

23. Mostrar o exhibir los expedientes que se tramitan en la Secretaría a quienes tengan interés legítimo y así lo soliciten.
24. Custodiar los expedientes y documentos que tuviese a su cargo.
25. Entregar los expedientes a los Representantes Legales de las Partes con las formalidades legales según lo dispongan las leyes procesales.
26. Entregar los expedientes a los Representantes Legales de la Partes cuando lo disponga el Tribunal por Resolución escrita en casos no previstos por la Ley.
27. Remitir al Ministerio Público los expedientes en los casos que así lo ordene el Tribunal.
28. Elaborar cédulas de notificación.
29. Entregar al Ujier Notificador las cédulas de notificación para su diligenciamiento.
30. Intervenir con el Ujier Notificador en la anotación en el sistema de registro respectivo de las cédulas de notificación entregadas o devueltas.
31. Remitir al Archivo General del Poder Judicial en los dos primeros meses del año calendario los expedientes que deban archivarse.
32. Asistir a las audiencias que se fijen, redactar el acta de la audiencia y firmarla conjuntamente con el Magistrado.
33. Asistir a los acuerdos y refrendar el acta correspondiente conjuntamente con los magistrados del Tribunal.
34. Asistir a los actos de sorteo de expedientes para designar al Magistrado pre-opinante.
35. Redactar informes, notas y oficios.

36. Llevar un control de los plazos procesales de los expedientes en curso e informar a los Magistrados, de forma oportuna y expedita, del vencimiento de los plazos.
37. Informar oportunamente al juez o al tribunal que ha transcurrido el plazo para declarar la caducidad de la instancia en los procesos que ello corresponda.
38. Refrendar las actuaciones, providencias, autos interlocutorios (AI) y sentencias definitivas (SD) emitidos por el Tribunal, así como también los oficios y demás documentos emitidos por el Tribunal.
39. Informar sobre las resoluciones que dicte el Tribunal a las partes que acudiesen a la Secretaría y redactar la nota de notificación cuando la parte lo solicite, firmando la misma con el recurrente.
40. Custodiar los sellos del Tribunal.
41. Custodiar la urna el sistema informático para sorteos.
42. Llevar en forma ordenada y actualizada los registros de ingreso y movimiento de expedientes del Tribunal y otros registros que establezcan los Reglamentos.
43. Elaborar y firmar junto con el Presidente del Tribunal las solicitudes de informe a la Contaduría General de los Tribunales sobre la existencia de fondos depositados a la orden de Tribunal en cuentas abiertas a nombre de juicios tramitados en el Tribunal.
44. Elaborar y firmar junto con el Presidente del Tribunal las órdenes judiciales para la extracción de fondos depositados a nombre de juicios tramitados en el Tribunal en el Banco designado para los depósitos judiciales.
45. Remitir oportunamente a la Oficina de Estadística del Poder Judicial los documentos que de acuerdo

con la normativa pertinente deban registrarse en ella.

46. Mantener actualizado un registro estadístico informático de todas las gestiones de la Sala.
47. Rendir informes pormenorizados de gestión a los miembros del Tribunal cuando así se lo soliciten éstos.
48. Desempeñar las demás funciones asignadas a este cargo y establecidas en la Legislación Vigente.
49. Coordinar la actualización de la base de datos estadísticos de gestión.
50. Llevar registro estadístico de gestión.

Funciones de la organización interna de cada Secretaría de Sala

-Unidad de Recepción y Atención al Público:

Asistir al Secretario bajo el control del Coordinador para/en:

- 1- Recibir expedientes remitidos por la Mesa de Entrada de los Tribunales de Apelación y del Tribunal de Cuentas de la Capital.
- 2- Poner cargos en los escritos y documentos que se reciban en la Secretaría del Tribunal.
- 3- Poner fecha y hora en los documentos que se reciben.
- 4- Organizar, caratular, foliar y mantener actualizado cada expediente a medida que se vaya formando con los escritos y documentos que se reciban, y con las actas, oficios y resoluciones que sobre el caso emita el Tribunal.
- 5- Custodiar los sellos del Tribunal.

- 6- Registrar el expediente en el Sistema de Registro de Entrada de la Secretaría.
- 7- Remitir expediente a la Sección de Estadística para su registro y devolución a la Secretaría.
- 8- Recibir expedientes de la Corte Suprema de Justicia.
- 9- Recibir escritos varios y documentos que presenten las Partes.
- 10- Recibir antecedentes administrativos.
- 11- Recibir correspondencia dirigida a la Sala.
- 12- Atender a quienes tengan interés legítimo y así lo soliciten, en la petición de mostrar o exhibir expedientes que se tramitan en la Secretaría
- 13- Recuperar el expediente exhibido y archivarlo en el sitio correspondiente.
- 14- Atender a profesionales y a las Partes para recibir escritos y documentos.
- 15- Atender a personas que concurren a audiencias citadas por el Tribunal.
- 16- Atender a personas que soliciten audiencia con los Señores Magistrados y el Señor Secretario.

### **COORDINADOR DE LAS UNIDADES**

#### **DE SECRETARÍA**

Armonizar las tareas de las Unidades de Secretaría, buscando eficiencia y eficacia entre ellas, cumpliendo las instrucciones del Secretario, velando por el estricto cumplimiento de los deberes asignados a los funcionarios:

- Unidad de Trámite Documental

- 1- Elaborar, dar trámite y hacer seguimiento a providencias, autos interlocutorios, actas de audiencia y ofi-

cios relacionados con la tramitación de la demanda, medidas cautelares, excepciones e incidentes.

- 2- Remitir a la Sección de Estadística, para su registro, los AI y las SD dictadas por el Tribunal.
- 3- Remitir expedientes a la CSJ y dejar registro en la Secretaría.
- 4- Incorporar en las carpetas de archivo del Tribunal las Resoluciones, oficios y demás documentos emitidos por el Tribunal.

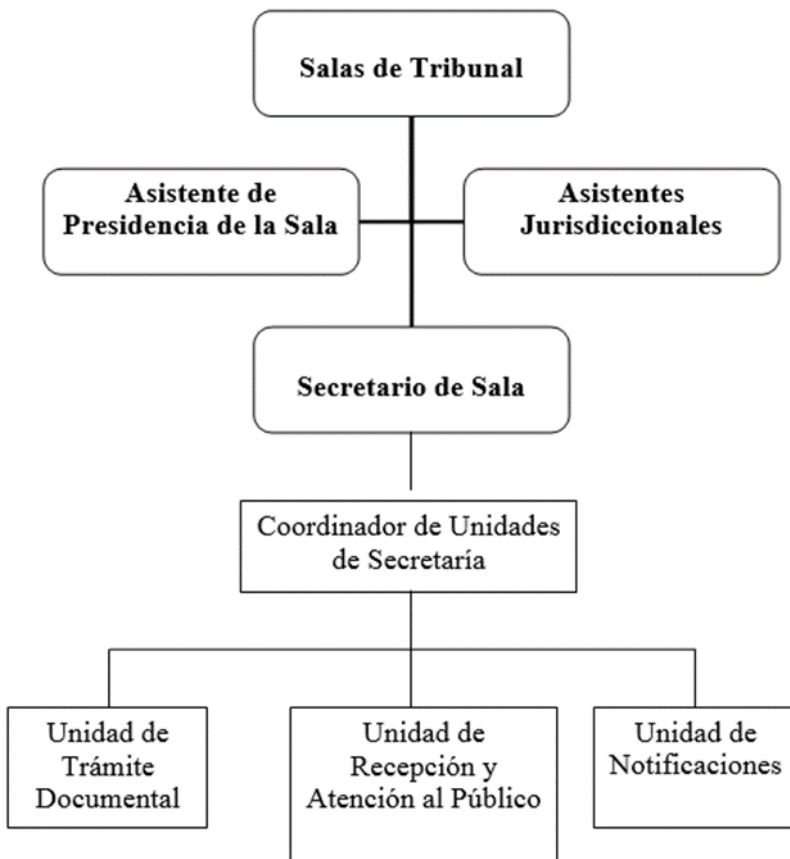
#### F.3.- Unidad de Notificaciones

- 1- Obrar conforme a las instrucciones del Secretario para la elaboración y diligenciamiento de las cédulas de notificación. Esta última tarea está a cargo del Ujier Notificador que integra esta Unidad.
- 2- Diligenciar las cédulas de notificaciones en el domicilio de las partes observando en su totalidad las disposiciones legales vigentes.
- 3- Dejar constancia en el original de las cédulas de notificación del diligenciamiento de las mismas.
- 4- Anotar las cédulas de notificación recibidas o devueltas en el sistema de registros respectivo, con intervención del Secretario.
- 5- Devolver debidamente diligenciadas las cédulas recibidas para practicar las notificaciones y agregar las mismas a los expedientes que correspondan.
- 6- Dar cuenta a los Secretarios de los inconvenientes que se le presenten en el desempeño de sus funciones.
- 7- Atender a las partes que solicitan sus servicios para el diligenciamiento de de cédulas de notificación.

- 8- Expedir recibo de los fondos recibidos para diligenciar cédulas de notificación.

ANEXO

ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL



**ACORDADA N° 729 DEL 25-X-2011<sup>103</sup>**

POR LA QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES LOS DÍAS 24 Y 25 DE OCTUBRE DE 2011, EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.

**DIJERON:**

Que el Sindicato de Funcionarios Judiciales del Paraguay (SIFJUPAR) ha resuelto declarar huelga general de funcionarios del Poder Judicial de todas las Circunscripciones Judiciales de la República.

En tal sentido, y resguardando los intereses superiores de los justiciables, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen los días 24 y 25 de octubre de 2011, fenezcan el día 26 de octubre de 2011, con el objeto de evitar perjuicios irreparables para aquellos y terceros.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

---

<sup>103</sup> Acordada de carácter transitorio.



Art. 1°.- Establecer que los plazos procesales que vencen los días 24 y 25 de octubre de 2011, fenezcan el día 26 de octubre de 2011, en todas las Circunscripciones Judiciales de la República.

Art. 2°.- Aclarar que lo decidido en la presente Acordada no afecta la realización de audiencias preliminares notificadas a las partes; el inicio y desarrollo de juicios orales en todas las Circunscripciones de la República.

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 730 DEL 27-X-2011<sup>104</sup>**

POR LA QUE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE OCTUBRE DE 2011, EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL PAÍS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.

**DIJERON:**

Que el Sindicato de Funcionarios Judiciales del Paraguay (SIFJUPAR) ha resuelto declarar huelga general de funcionarios del Poder Judicial de todas las Circunscripciones Judiciales de la República.

---

<sup>104</sup> Acordada de carácter transitorio.

En tal sentido, y resguardando los intereses superiores de los justiciables, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen los días 26, 27 y 28 de octubre de 2011, fenezcan el día 31 de octubre de 2011, con el objeto de evitar perjuicios irreparables para aquellos y terceros.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer que los plazos procesales que vencen los días 26, 27 y 28 de octubre de 2011, fenezcan el día 31 de octubre de 2011, en todas las Circunscripciones Judiciales de la República.

Art. 2°.- Aclarar que lo decidido en la presente Acordada no afecta la realización de audiencias preliminares notificadas a las partes; el inicio y desarrollo de juicios orales en todas las Circunscripciones de la República.

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 731 DEL 02-XI-2011<sup>105</sup>**

POR LA QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE DE 2011 Y 1 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dos días del mes de noviembre del año dos mil

---

<sup>105</sup> Acordada de carácter transitorio.

once, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.

**DIJERON:**

Que el Sindicato de Funcionarios Judiciales del Paraguay (SIFJUPAR) ha resuelto declarar huelga general de funcionarios del Poder Judicial de todas las Circunscripciones Judiciales de la República.

En tal sentido, y resguardando los intereses superiores de los justiciables, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen los días 31 de octubre de 2011 y 1° de noviembre de 2011, fenezcan el día 2 de noviembre de 2011, con el objeto de evitar perjuicios irreparables para aquellos y terceros.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer que los plazos procesales que vencen los días 31 de octubre de 2011 y 1° de noviembre de 2011, fenezcan el día 2 de noviembre de 2011, en todas las Circunscripciones Judiciales de la República.

Art. 2°.- Aclarar que lo decidido en la presente Acordada no afecta la realización de audiencias preliminares notificadas

a las partes; el inicio y desarrollo de juicios orales en todas las Circunscripciones de la República.

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 732 DEL 29-XI-2011<sup>106</sup>**

POR LA QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS ESPECIALES, PRESENTADOS A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Por Acordada N° 623/2011<sup>107</sup> se resolvió dejar sin efecto la autorización para imprimir los formularios especiales puestos en vigencia por el Artículo 1°, incisos a) y b) de la Resolución N° 341 de fecha 22 de marzo de 2005, asimismo dejar sin efecto los Artículos 2° y 3° de la Acordada N° 371/11<sup>108</sup> y autorizar la incorporación en formato digital en los Sistemas Informáticos Institucionales de los formularios mencionados, a los cuales la ciudadanía podrá acceder a través de la página

---

<sup>106</sup> Puesto en vigencia por Acordada N° 749/2012. Véanse Acordadas N°s 69/1997, 71/1997, 129/1999, 371/2005, 723/2011, 724/2011 y 725/2011.

<sup>107</sup> Debe decir 723/2011.

<sup>108</sup> Debe decir 371/2005.

web del Poder Judicial, estableciendo la gratuidad de los formularios especiales mencionados.

Por Acordada N° 624/2011<sup>109</sup>, se resolvió dejar sin efecto los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y la autorización para imprimir los formularios especiales puestos en vigencia por Acordada N° 69/97<sup>110</sup>, como asimismo dejar sin efecto los Artículos 3°, 4°, 5° y la autorización para imprimir, determinada por la Acordada N° 129/99<sup>111</sup> a la Sección Servicios Gráficos de la Corte Suprema de Justicia, dejar sin efecto la Acordada N° 71/97<sup>112</sup> y sus modificatorias en lo referente a la fijación de precios de venta al público de los formularios especiales para la utilización en los Registros Públicos y autorizar la incorporación en formato digital en los Sistemas Informáticos Institucionales de los formularios, a los cuales la ciudadanía podrá acceder a través de la página web del Poder Judicial, estableciendo la gratuidad de los formularios especiales mencionados.

Por Acordada N° 625/2011<sup>113</sup> la Corte Suprema de Justicia resolvió dejar sin efecto la autorización para imprimir los formularios especiales establecida en el Art. 1° de la Resolución N° 1248/03 a “Bien de Familia” y Artículo 1° de la Resolución N° 890/06 de “Marcas y Señales” y autorizar la incorporación de los formularios en formato digital en los Sistemas Informáticos Institucionales, a los que la ciudadanía podrá acceder a través de la página Web del Poder Judicial, estableciendo la gratuidad de los formularios especiales mencionados.

---

<sup>109</sup> Debe decir 724/2011.

<sup>110</sup> Véase texto de la Acordada N° 69/1997, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia” 1891-2000, Ed. 2000, Pág. 1034.

<sup>111</sup> Véase texto de la Acordada N° 129/1999, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia” 1891-2000, Ed. 2000, Pág. 1162.

<sup>112</sup> Véase texto de la Acordada N° 71/1997, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia” 1891-2000, Ed. 2000, Pág. 1053.

<sup>113</sup> Debe decir 725/2011.

Que en las Acordadas mencionadas precedentemente, se resolvió establecer que los formatos de los formularios especiales serán actualizados conforme a las instrucciones y requerimientos especificados por la Dirección General de los Registros Públicos, por resolución de esta máxima instancia judicial. En ese sentido, en uso de la potestad resuelta, la Directora General de los Registros Públicos elevó a la Corte en fecha 15 de noviembre de 2011 los formatos de formularios registrales actualizados conforme los requerimientos actuales vigentes y como resultado de la Consultoría elaborada dentro del marco del PROCAR, a efectos de facilitar su utilización por parte de los usuarios de los servicios registrales.

Por lo precedentemente expuesto y a los efectos de la implementación eficiente y eficaz de lo resuelto, esta Corte Suprema de Justicia resuelve aprobar la implementación de los formularios especiales para los Registros Públicos y disponer que el modelo a ser utilizado en la impresión de los mismos consistirá en un formato informático con las características pertinentes que permitan a los usuarios el llenado de los campos correspondientes y prevenga un mecanismo de seguridad contra la modificación del formato estándar, aprobado en la presente Acordada. Asimismo, establecer que los formularios aprobados deberán ser impresos en papel blanco, obra primera, tamaño oficio y en relación a la Carátula Rogatoria (carpeta) en particular, que deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: Papel: cartulina (tapa: impresa y contratapa: sin impresión), tamaño: 21,6 x 33 cm, color de cartulina: celeste, gramaje: 120 grs., color de tinta: negro.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- APROBAR la implementación de los formularios especiales, presentados a la Corte Suprema de Justicia por la Dirección General de los Registros Públicos, en atención a las

Acordadas N° 623/2011<sup>114</sup>, 624/2011<sup>115</sup> y 625/2011<sup>116</sup> y disponer que el modelo a ser utilizado en la impresión de los mismos consistirá en un formato informático con las características pertinentes que permitan a los usuarios el llenado de los campos correspondientes y prevenga un mecanismo de seguridad contra la modificación del formato estándar, aprobado en la presente Acordada.

Art. 2°.- ESTABLECER que los formularios aprobados deberán ser impresos con las siguientes especificaciones técnicas:

- Carátula Rogatoria (Formulario A1- carpeta)
  - a) Papel: cartulina (tapa: impresa y contratapa: sin impresión).
  - b) Tamaño: 21,6 x 33 cm.
  - c) Color de cartulina: celeste.
  - d) Gramaje: 120 grs.
  - e) Color de tinta: negro.
- Otros formularios especiales:
  - Papel: blanco.
  - Obra: primera.
  - Tamaño: oficio.

Art. 3°.- ESTABLECER que la presente Acordada tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2012, debiendo la Dirección General de los Registros Públicos establecer los mecanismos que permitan la capacitación de todas las personas que se hallan involucradas en la implementación de la misma.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar, notificar.

---

<sup>114</sup> Debe decir 723/2011

<sup>115</sup> Debe decir 724/2011

<sup>116</sup> Debe decir 725/2011

Ante mí:

**ACORDADA N° 733 DEL 29-XI-2011<sup>117</sup>**

POR LA CUAL SE DESIGNAN A MAGISTRADOS QUE PRESTARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excelentísimo Señor Presidente Luís María Benítez Riera y los Excelentísimos Señores Ministros Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, Raúl Torres Kirmsers, César Garay Zuccolillo y las Excelentísimas Señoras Ministras Alicia Pucheta de Correa y Gladys Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que la Ley 879/81 “Código de Organización Judicial” dispone en su Artículo 362: “Se establece el mes de ENERO como FERIA JUDICIAL”.

El Art. 363 de la misma Ley establece: “La Corte Suprema de Justicia determinará la forma en que debe atenderse durante la FERIA, el despacho de los asuntos urgentes según las leyes de procedimiento. La FERIA no regirá para los Jueces de Paz y de Instrucción Criminal”.

Por Acordada N° 11 de fecha 26/XII/1930<sup>118</sup> fueron determinados los asuntos que han de ser tramitados durante la Feria y la forma en que han de actuar los Magistrados y Funcionarios de la Administración de Justicia.

---

<sup>117</sup> Acordada de carácter transitorio. Ampliada, rectificadora y modificadora por Acordadas N°s 736/2011, 738/2011 y 740/2012.

<sup>118</sup> Véase texto de la Acordada N° 11/1930, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000”, Ed. 2000, Pág. 97.



Por Acordada N° 17 de fecha 24 de diciembre de 1941<sup>119</sup>, fueron modificados los artículos 2°) y 4°) de aquella Acordada precisando los asuntos de cada fuero e instancia a ser tenidos en cuenta durante la Feria Judicial.

Conforme a estos antecedentes es necesario que todo el personal del Poder Judicial, goce del beneficio de esta vacación a cuyo efecto corresponde designar los Magistrados y Funcionarios estrictamente necesarios e imprescindibles para la atención de los asuntos urgentes del mes de FERIA. Posteriormente, éstos tendrán derecho a dicho beneficio por el término de UN MES, hasta el mes de Agosto, conforme a la opción de los interesados y a la distribución que hará esta Corte, atendiendo a las necesidades del servicio.

Por tanto, y de conformidad con los artículos 362 y 365 de la Ley 879/81;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- ATENDERÁN durante la FERIA JUDICIAL correspondiente al mes de ENERO DEL 2012:

a) En la Corte Suprema de Justicia:

Del 01 al 31 de enero	Presidente Luis María Benítez Riera
Del 01 al 08 de enero	Ministro Sindulfo Blanco
Del 09 al 23 de enero	Ministra Alicia Beatriz Pucheta de Correa <sup>120</sup>
Del 24 al 31 de enero	Ministro Sindulfo Blanco
Del 01 al 31 de enero	Ministro Cesar Antonio Garay
Del 01 al 31 de enero	Ministro Antonio Fretes

Los Ministros integrantes de la Corte Suprema de Justicia que se encuentren dentro del territorio de la República, estarán disponibles y podrán firmar las resoluciones -

---

<sup>119</sup> Véase texto de la Acordada N° 17/1941, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000”, Ed. 2000, Pág. 234.

<sup>120</sup> Modificado por Acordada N° 738/2011.

jurisdiccionales, administrativas- y acordadas que correspondieren.

b) En la Secretaría General de LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Del 01 al 08 de enero Abg. Fabián Escobar  
Del 09 al 15 de enero Abg. Ovidio Villalba  
Del 16 al 22 de enero Abg. Geraldine Cases Monges  
*Del 23 al 31 de enero Abg. Alejandrino Cuevas Cáceres<sup>121</sup>*

c) En la Secretaría del Consejo de Superintendencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Ovidio Villalba  
*Del 16 al 31 de enero Abg. Geraldine Cases Monges<sup>122</sup>*

d) En la Secretaría Judicial I

Del 01 al 08 de enero Abg. Fabián Escobar  
Del 09 al 15 de enero Abg. Norma Domínguez  
Del 16 al 22 de enero Abg. Karinna Penoni  
Del 23 al 31 de enero Abg. Alejandrino Cuevas Cáceres

e) En la Secretaría Judicial II

Del 01 al 08 de enero Abg. Fabián Escobar  
Del 09 al 15 de enero Abg. Ovidio Villalba  
Del 16 al 22 de enero Abg. Karinna Penoni  
*Del 23 al 31 de enero Abg. Alejandrino Cuevas Cáceres<sup>123</sup>*

f) En la Secretaría Judicial III y IV

Del 01 al 15 de enero Abg. Norma Domínguez  
Del 16 al 31 de enero Abg. Karinna Penoni

g) EN LOS TRIBUNALES DE APELACIÓN:

PRESIDIDO EN LO CIVIL Y COMERCIAL POR

---

<sup>121</sup> Modificado por Acordada N° 740/2012.

<sup>122</sup> Idem.

<sup>123</sup> Idem.

Del 01 al 15 de enero Dr. Linneo Ynsfrán Saldívar  
Del 16 al 31 de enero Dr. Carmelo Castiglioni

PRESIDIDO EN LO PENAL POR

Del 01 al 10 de enero Abg. Natividad Mercedes Meza  
Del 01 al 10 de enero Dr. Emiliano Rolón Fernández  
Del 1 al 31 de enero Abg. Tomás Damián Cárdenas Ibarro-  
la  
Del 21 al 31 de enero Dr. José Agustín Fernández

PRESIDIDO EN LO LABORAL POR

Del 01 al 10 de enero Dra. Concepción Sánchez Godoy  
Del 11 al 31 de enero Abg. Lucio Ismael Portillo

PRESIDIDO EN LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Del 01 al 10 de enero Dr. Manuel Silvio Rodríguez  
Del 11 al 20 de enero Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y  
Aragón  
Del 21 al 31 de enero Dr. Arnaldo Samuel Aguirre

PRESIDIDO EN LO PENAL DE LA ADOLESCENCIA POR

Del 01 al 10 de enero Dra. Irma Alfonso de Bogarín  
Del 11 al 20 de enero Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y  
Aragón  
Del 21 al 31 de enero Abg. Crescencio Bernardo Páez San-  
tacruz

h) SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Del 01 al 15 de enero Abg. Daniel Correa  
Del 16 al 31 de enero Abg. Camilo Daniel Benítez Aldana

i) En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co-  
mercial

Del 01 al 15 de enero Abg. Neri Joel Kunzle  
Del 16 al 31 de enero Abg. Hugo Hernán Morán Ovelar

j) En el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral

Del 01 al 15 de enero Dr. Tadeo Zarratea  
Del 16 al 31 de enero Abg. Graciela Ortiz

k) En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero Abg. Edith Coronel de Machado  
Del 11 al 20 de enero Abg. María Rosa González  
Del 21 al 31 de enero Abg. Ana Beatriz Ovelar Valenzuela

l) En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero Abg. Edith Coronel de Machado

ll) En el Juzgado de Justicia Letrada

Del 01 al 15 de enero Abg. Lidia Gómez de Delfino  
Del 16 al 31 de enero Abg. Carla Taboada Insfrán

m) En la Defensoría General y en la Defensoría Adjunta

Del 01 al 15 de enero Abg. Selva Morel de Acevedo  
Del 01 al 15 de enero Abg. Gustavo Zapata  
Del 16 al 31 de enero Abg. Noyme Yore Isamel

Defensoría Penal

Del 01 al 15 de enero Abg. María de la Paz Martínez  
Del 01 al 15 de enero Abg. Luis Fernando Silvera Ghezzi  
Del 01 al 15 de enero Abg. Raúl Nogues  
Del 01 al 08 de enero Abg. Elena Beckelmann  
Del 03 al 17 de enero Abg. Raúl Caballero  
Del 09 al 24 de enero Abg. Martín Muñoz Cárman  
Del 09 al 17 de enero Abg. Alicia Augsten  
Del 16 al 31 de enero Abg. María de Lourdes Benítez  
Del 18 al 27 de enero Abg. Anahí Benítez Do Rego Barros  
Del 18 al 26 de enero Abg. Diego Duarte

Del 27 al 31 de enero Abg. Raúl Florentín  
Del 27 al 31 de enero Abg. Jorge Rolón

Defensoría Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Luz Rocío Fleitas  
Del 16 al 31 de enero Abg. Jenny Santander

Defensoría de Ejecución Penal

Del 01 al 15 de enero Abg. Marie Carol Calderoli Fanego  
Del 16 al 31 de enero Abg. Marino Méndez

Defensoría Civil y Comercial

Del 01 al 15 de enero Abg. Myriam Estigarríbia  
Del 16 al 31 de enero Abg. Graciela Rojas

Defensoría de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero Abg. Raúl Bogarín  
Del 01 al 10 de enero Abg. Andrea de Cubas  
Del 11 al 20 de enero Abg. Bettina Ovando  
Del 11 al 31 de enero Abg. Nerea Romaschka  
Del 21 al 31 de enero Abg. Ingrid Yambay

Defensoría Laboral

Del 01 al 10 de enero Abg. Sandra Bazán  
Del 21 al 31 de enero Abg. Fátima Carolina Acuña

n) Médico Forense

Del 01 al 15 de enero Dr. Francisco Molinas Koy  
Del 01 al 15 de enero Dra. Nora Rodríguez  
Del 16 al 31 de enero Dr. Alejandro Fretes

ñ) Psiquiatra Forense

Del 01 al 31 de enero Dr. Carlos Stevens Sachero

Art. 2°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia y Penal

Del 01 al 10 de enero	Abg. Ramón Adalberto Ynsfrán Giménez
Del 01 al 10 de enero	Abg. María Teresa González de Daniel
Del 01 al 10 de enero	Abg. María Eugenia Giménez de Allén
Del 11 al 15 de enero	Dr. Santiago Adán Brizuela Servín
Del 11 al 15 de enero	Abg. Víctor Ramón Caballero
Del 11 al 15 de enero	Abg. María Teresa González de Daniel
Del 16 al 20 de enero	Abg. Fabriciano Villalba
Del 16 al 20 de enero	Dr. Santiago Adán Brizuela Servín
Del 16 al 20 de enero	Abg. Víctor Caballero
Del 21 al 31 de enero	Abg. María Lourdes Cardozo
Del 21 al 31 de enero	Abg. Sonia De León Franco de Nicora
Del 21 al 31 de enero	Abg. Fabriciano Villalba

a) JUZGADOS DE LUQUE

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero	Abg. Alberto Sosa Vera
Del 11 al 20 de enero	Abg. Enrique Sanabria Torres
Del 21 al 31 de enero	Abg. María Cristina Escauriza

Defensoría Penal

Del 01 al 31 de enero	Abg. Rosmy Cáceres
Del 01 al 31 de enero	Abg. Rodrigo Duré

Defensoría en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia

Del 01 al 15 de enero	Abg. José Orué
Del 16 al 31 de enero	Abg. Celeste Rojas

Médico Forense

Del 01 al 31 de enero	Dr. Herme González Cuevas
-----------------------	---------------------------

b) JUZGADOS DE LAMBARÉ

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 15 de enero Abg. Isidoro Olazar Pozza  
Del 16 al 31 de enero Abg. Hugo Came Saldivar

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 16 de enero Abg. Cristina Aquino  
Del 17 al 31 de enero Abg. Camilo Torres

Defensoría en lo Penal

Del 01 al 31 de enero Abg. Karina Cáceres  
Del 01 al 31 de enero Abg. Gloria Bernal  
Del 01 al 15 de enero Abg. Olga Recalde

Defensoría en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. María Elena Jave  
Del 16 al 31 de enero Abg. Lourdes Amarilla  
Defensoría Menor Penal Infractor

Del 01 al 31 de enero Abg. Ana Esquivel

c) JUZGADOS DE SAN LORENZO

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 15 de enero Abg. Milner Borja Denis  
Del 16 al 31 de enero Abg. Cesar Manuel Godoy Morales

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Sonia Sánchez Laspina  
Del 16 al 31 de enero Abg. Gloria Elizabeth Benítez

En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 20 de enero Abg. Sonia Sánchez Laspina  
Del 21 al 31 de enero Abg. Gustavo Bóveda

Defensoría en lo Penal

Del 01 al 31 de enero Abg. Bethania Lichi  
Del 01 al 31 de enero Abg. Oscar Gini Tardivo

Defensoría de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero Abg. Sandra Ramírez

Defensoría en lo Civil y Comercial

Del 01 al 15 de enero Abg. Mirtha Rozzano Klekoc

Médico Forense

Del 01 al 31 de enero Dra. Cecilia E. Rodríguez Rodas

d) JUZGADOS DE J.A. SALDÍVAR

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Osvaldo Cáceres Troche  
Del 16 al 31 de enero Abg. Leonardo Ledezma

Defensoría en lo Penal

Del 01 al 15 de enero Abg. Lucina Corvalán  
Del 16 al 31 de enero Abg. Leonardo Colina Brítez

Defensoría en lo Civil, Comercial, Niñez y Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Alice González Delorenzi  
Del 16 al 31 de enero Abg. Wilda Michela Domínguez

e) JUZGADOS DE CAPIATÁ



En el Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero    Abg. Jovita Alicia Rojas de Bortoletto  
Del 11 al 20 de enero    Abg. Norma Ortega de Reyes  
*Del 21 al 31 de enero    Abg. Manuel Seifildín<sup>124</sup>*

Defensoría en lo Penal

Del 01 al 15 de enero    Abg. Lilian Flores  
Del 16 al 31 de enero    Abg. Doris Arias

Defensoría en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero    Abg. Claudia Carolina Núñez  
Del 11 al 20 de enero    Abg. Laura Casco Dos Santos  
Del 21 al 31 de enero    Abg. Carolina Noguera

Art. 3°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARI

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero    Dr. Gustavo Abraham Auadre Canela  
Del 01 al 15 de enero    Abg. Inocencia Alfonso de Barreto  
Del 16 al 31 de enero    Dr. Antonio Alvarez Alvarenga  
Del 16 al 31 de enero    Abg. Germán Torres Mendoza  
Del 16 al 31 de enero    Abg. Meliano Mereles Espinoza

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero    Abg. Victoria Ortiz Riveros

Defensoría Multifuero

Del 01 al 31 de enero    Abg. Zulma Zárate

---

<sup>124</sup> Modificado por Acordada N° 738/2011.

Defensoría en lo Penal

Del 16 al 31 de enero Abg. Norma Zárate de Monges

Médico Forense

Del 16 al 31 de enero Dr. Rosalino Pinto

Art. 4°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal

Del 01 al 15 de enero Abg. Rubén Darío Talavera

Del 16 al 31 de enero Abg. Agustín Téllez Morel

En el Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia de Villarrica

Del 01 al 15 de enero Abg. Rubén Darío Talavera Fariña

Del 16 al 31 de enero Abg. Juan Carlos Bordón Bartón

En los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia

Del 01 al 31 de enero Abg. Elsa Cabral Segovia

Defensoría en lo Penal

Del 01 al 15 de enero Abg. Armando Almada

Del 01 al 31 de enero Abg. Sandra Gallinar

Defensoría en lo Civil

Del 01 al 31 de enero Abg. Norma Ayala

Art. 5°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y Penal de la Adolescencia de Caazapá

Del 01 al 15 de enero Abg. David Alider Ruiz Díaz

Del 01 al 15 de enero Abg. Cynthia Ramírez de Melgarejo

Del 16 al 31 de enero Abg. Edgar Adrián Urbietta

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Caazapá

Del 01 al 31 de enero Abg. Luis María Fernández Venialgo

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de San Juan Nepomuceno

Del 01 al 31 de enero Abg. Luis María Fernández Venialgo

Defensoría en lo Civil, Laboral, Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero Abg. Sara Neida Marecos

Defensoría en lo Civil, Laboral, Penal y Niñez de San Juan Nepomuceno

Del 01 al 31 de enero Abg. Carlos Darío Flores Rojas  
Defensoría Multifuero

Del 01 al 31 de enero Abg. Liza Fotina Troche

Médico Forense

Del 01 al 31 de enero Dr. Roque Sarubbi Brizuela

Art. 6°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Elsa Isabel Kettermann

Del 01 al 15 de enero Abg. Carmen Susana Lial Espinoza

Del 01 al 15 de enero Abg. Rodolfo Luis Mongelos Arce

Del 16 al 31 de enero Abg. Mara Ladan Samcevich

Del 16 al 31 de enero Abg. Sandra Palacios Fernández

Del 16 al 31 de enero Abg. Cristino Yeza Araujo

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 15 de enero Abg. Edith Diana Scosceria de Sosa

Del 16 al 31 de enero Abg. Orlando Esocar Galeano

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral

Del 16 al 31 de enero Abg. María Zunilda Fleitas Villalba

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Hortencia Rojas de Silva

Del 16 al 23 de enero Abg. Nilsa Inés Monzón de Sarquis

Del 24 al 31 de enero Abg. Evelyn Marlene Peralta

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Pedro del Paraná

Del 01 al 15 de enero Abg. Francisca Aquino

Del 16 al 31 de enero Abg. Daniel Ledezma

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de María Auxiliadora

Del 01 al 31 de enero Abg. Gloria Teresa Domínguez

Defensoría Penal

Del 01 al 15 de enero Abg. Zully Elizabeth Ruiz Díaz Cándido

Del 01 al 15 de enero Abg. Robert Iván Acuña Silva

Del 16 al 31 de enero Abg. Zulma Sánchez

Defensoría Penal de María Auxiliadora

Del 16 al 31 de enero Abg. Luz Marina Sosa

Defensoría de San Pedro del Paraná

Del 01 al 31 de enero Abg. Karen Miska

Defensoría de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero	Abg. Diana Carolina Lugo Matiauda
Del 11 al 20 de enero	Abg. Delia Avalos de Rivertos
Del 21 al 31 de enero	Abg. Orfilia Rosa Martínez de Molinas

Defensoría en lo Civil

Del 01 al 15 de enero	Abg. María Cristina Hashimoto Langue
Del 01 al 15 de enero	Abg. Dora Lilia Petta Duarte
Del 16 al 31 de enero	Abg. Diana Carolina Lugo Matiauda

Art. 7°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

En el Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal

Del 01 al 31 de enero	Abg. Luis Alberto Ruiz Aguilar
-----------------------	--------------------------------

En el Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia y en lo Penal de la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero	Abg. Amado Alvarenga Caballero
Del 11 al 20 de enero	Abg. Eliza Leonor Cardozo
Del 21 al 31 de enero	Abg. Eliodoro Molinas Ovelar

En los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 31 de enero	Abg. Matilde Rivas de Abente
-----------------------	------------------------------

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero	Abg. Stella Rosa Vera
Del 16 al 31 de enero	Abg. Gustavo Chilavert

En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Stella Rosa Vera  
Del 16 al 31 de enero Abg. Gustavo Chilavert

Defensoría en lo Penal, Civil, Laboral, Niñez y Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Carlos M. Miranda Ruiz Díaz

Defensoría en lo Penal

Del 16 al 31 de enero Abg. Nilsa Pérez

Defensoría en lo Civil, Laboral, Niñez y Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Emiliano A. Quevedo Lailla  
Del 16 al 31 de enero Abg. Fernando Quevedo Suarez

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Penal de la Adolescencia de Horqueta

Del 01 al 15 de enero Abg. Hernán Centurión  
Del 11 al 31 de enero Abg. Julio César Areco

Defensoría en lo Penal, Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia de Horqueta

Del 01 al 15 de enero Abg. Oscar Cazeneuve  
Del 16 al 31 de enero Abg. Fátima Pereira

En los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Yby Yaú

Del 01 al 31 de enero Abg. Oscar Fabián Gómez M.

Defensoría Multifuero de Yby Yaú

Del 01 al 31 de enero Abg. Rossana Rojas Benítez

Defensoría en lo Penal, Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia de Yby Yaú

Del 16 al 31 de enero Abg. Sergio Daniel Gómez Saucedo

En los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Penal de la Adolescencia de Puerto Casado

Del 01 al 15 de enero    Abg. Stella Rosa Vera  
Del 16 al 31 de enero    Abg. Gustavo Chilavert

Médico Forense

Del 01 al 15 de enero    Abg. Hugo Medina Huerta  
Del 16 al 31 de enero    Abg. Pedro Domingo Ruso

Art. 8°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal

Del 01 al 15 de enero    Abg. Ruperto Maciel Ortiz  
Del 16 al 31 de enero    Abg. Marcial Alvarín Núñez Escobar

En el Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero    Dra. María Francisca Prette de Villanueva  
Del 01 al 10 de enero    Abg. Bartolomé Domínguez

En el Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Abg. Dionisio Talavera  
Del 16 al 31 de enero    Abg. Jesús Ramón Lird

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 15 de enero    Abg. Adela Brizuela de Alejandro  
Del 16 al 31 de enero    Abg. Sadi Estela López

Juzgado de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Abg. Adela Brizuela de Alejandro  
Del 16 al 31 de enero    Abog. Hugo Ramón Grance Lezcano

Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero Abg. Hugo Ramón Grance Lezcano

Defensoría Multifuero

Del 01 al 15 de enero Abg. Carmen Silva

Defensoría Penal

Del 16 al 31 de enero Abg. Eutavio Larrea Acosta

Médico Forense

Del 01 al 15 de enero Dr. Luis Medina Huerta

Del 16 al 31 de enero Dr. Nelson Collar

Art. 9°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 15 de enero Abg. Miguel Otazo Martínez

En el Tribunal de Apelación Penal – Primera Sala

Del 01 al 10 de enero Abg. Guido Ramón Melgarejo

Del 16 al 31 de enero Dr. Miguel Oscar López Cabral

Del 16 al 31 de enero Abg. Marta Isabel Acosta Insfrán

En el Tribunal de Apelación Penal – Segunda Sala

Del 01 al 31 de enero Abg. Isidro González Sánchez

En el Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Ramón Echeverría

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia



Del 01 al 10 de enero Abg. Máxima Meza de Maldonado  
Del 11 al 20 de enero Abg. Daniel Colmán  
Del 21 al 31 de enero Abg. Carlos Balmaceda

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Graciela Panza Benítez

En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. María Luisa Añazco de Álvarez  
Del 16 al 31 de enero Abg. Raúl A. Insaurralde

Médico Forense

Del 01 al 15 de enero Dr. Hugo Casartelli  
Del 16 al 31 de enero Dr. Francisco Guerrero

Psicología, Asistencia Social y Psiquiatría

Del 01 al 15 de enero Lic. Stella Morinigo  
Del 01 al 15 de enero Lic. Gladys Brítez Britos  
Del 16 al 31 de enero Dra. Carmen Quiñónez

Defensoría en lo Penal

Del 01 al 15 de enero Abg. Julia Cardozo  
Del 01 al 15 de enero Abg. Gloria Carolina Dávalos  
Del 16 al 31 de enero Abg. Nilda López Brítez  
Del 16 al 31 de enero Abg. Gloria Arce  
Del 16 al 31 de enero Abg. Mirtha Bastos

Defensoría de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Sandra Martínez de Sarubbi  
Del 16 al 31 de enero Abg. Susana Torres

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Hernandarias

Del 01 al 15 de enero Abg. Wilfrido Velázquez Ferreira

Del 16 al 31 de enero Abg. Cantalicio Avalos Ferreira

Defensoría en lo Civil, Laboral, Penal, Niñez y Adolescencia de Hernandarias

Del 01 al 15 de enero Abg. Paola Giménez

Del 16 al 31 de enero Abg. Edgar Benítez Delgado

Médico Forense

Del 01 al 15 de enero Dr. Hugo Casartelli

Del 16 al 31 de enero Dr. Maximiliano Benítez

En el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Santa Rita

Del 01 al 15 de enero Abg. Cleto Fernando Quintana

Del 16 al 31 de enero Abg. Rafael de Jesús Jacobo

Defensoría Multifuero

Del 01 al 31 de enero Abg. Roberto Santacruz

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Minga Porá

Del 01 al 15 de enero Abg. Amilcar Marecos

Del 16 al 31 de enero Abg. Ismael Vera Villalba

Defensoría Multifuero de Minga Pora

Del 01 al 15 de enero Abg. Karina Vázquez

Del 16 al 31 de enero Abg. Pedro Báez

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Presidente Franco

Del 01 al 15 de enero Abg. Sergio Rodríguez

Del 16 al 31 de enero Abg. Samuel Carlos María González

Defensoría en lo Civil, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia de Presidente Franco

Del 01 al 15 de enero Abg. Sady Mabel Cantero  
Del 16 al 31 de enero Abg. Sofia Borba

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Iruña

Del 01 al 15 de enero Abg. Omar Enrique Vallejos  
Del 16 al 31 de enero Abg. Hugolino Bogado Medina

Art. 10°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANIN-DEYÚ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia de Salto del Guairá

Del 01 al 31 de enero Abg. Justo Pastor Benítez  
Del 01 al 15 de enero Abg. Rosalinda Guens de Benítez

En los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Salto del Guairá

Del 01 al 15 de enero Abg. Samuel Silvero  
Del 16 al 31 de enero Abg. Nelson Albert Villagra

Defensoría Multifuero

Del 01 al 15 de enero Abg. Juan Andrés Acosta  
Del 16 al 31 de enero Abg. Rubén Rodríguez

En los Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Curuguaty

Del 01 al 31 de enero Abg. José Benítez

Defensoría en lo Penal

Del 01 al 10 de enero Abg. Ruth Contreras  
Del 11 al 20 de enero Abg. Marcelino González  
Del 21 al 31 de enero Abg. Inés Marcell Estigarribia

Médico Forense

Del 16 al 31 de enero Dr. Mariano Pacher

Art. 11°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Elizardo Monges Samudio

Del 16 al 31 de enero Dr. Miguel Ángel González Britez

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia de Coronel Oviedo

Del 01 al 15 de enero Abg. Wilfrido Ovelar Vera

Del 16 al 31 de enero Abg. Nimia Ferreira Guanes

Defensoría

Del 01 al 31 de enero Abg. Lorena Aranda

Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Caaguazú

Del 01 al 15 de enero Abg. Ángel Rafael Baranda Miltos

Del 16 al 31 de enero Abg. Antonio Duarte Guerrero

Defensoría Penal

Del 01 al 31 de enero Abg. Nazaría Monges Brizuela

Defensoría de la Niñez y la Adolescencia

Del 16 al 31 de enero Abg. Catalina Riquelme

Médico Forense

Del 01 al 31 de enero Dr. César B. Insaurralde Galeano

Art. 12°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 15 de enero Abg. Javier Dejesús Esquivel  
Del 16 al 31 de enero Abg. Antonia López de Gómez

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Dora Elva López de Domínguez  
Del 16 al 31 de enero Abg. Guillermo Lezcano

Defensoría en lo Civil, Laboral, Niñez y Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Claudia Miranda Dacak

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de San Estanislao

Del 01 al 15 de enero Abg. Narciso Ferreira  
Del 16 al 31 de enero Abg. Osvaldo Rafael Godoy  
Defensoría de la Niñez y la Adolescencia de San Estanislao

Del 01 al 31 de enero Abg. Stella Marys Rubiani González  
Defensoría Penal de San Estanislao

Del 01 al 31 de enero Abg. Ceferino Rolón  
Del 01 al 31 de enero Abg. Ronald David González Vera  
Del 01 al 31 de enero Abg. Cesar Ortega  
Del 16 al 31 de enero Abg. Iris Páez

Defensoría en lo Civil, Laboral, Niñez y Adolescencia de San Estanislao

Del 01 al 31 de enero Abg. Irene Peña Cabral

Defensoría Multifuero de Santa Rosa del Aguaray

Del 01 al 15 de enero Abg. Víctor Escobar  
Del 16 al 31 de enero Abg. Rodrigo Valdez Berni

Médico Forense

Del 01 al 31 de enero Dr. Eligio Federico Penayo

Art. 13°.- CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEM-BUCÚ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero Abg. Carlos Domínguez Rolón

Del 01 al 15 de enero Abg. Graciela E. Candia Fretes

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 31 de enero Abg. Hilda Benítez Vallejo

Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 20 de enero Abg. Rosa Dejesús Quiñónez

Del 21 al 31 de enero Abg. Charles Duré Verza

Defensoría Penal

Del 01 al 15 de enero Abg. Susana de Duarte

Del 16 al 31 de enero Abg. Arturo Gutiérrez López

Defensoría en lo Civil, Laboral, Niñez y Adolescencia

Del 01 al 31 de enero Abg. Félix M. Muzzachi

Médico Forense

Del 01 al 15 de enero Dr. Fernando Ortiz Ravetti

Del 16 al 31 de enero Dr. Antonio Antola

Art. 14°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero Abg. Víctor Daniel Rodríguez  
Del 01 al 13 de enero Abg. Miryan Felisa Alegre Jara

En los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Jorge Antonio Delvalle Vera  
Del 16 al 31 de enero Abg. Nancy Lilian Larre Villalba

#### Defensoría en lo Penal

Del 01 al 15 de enero Abg. Irene Melgarejo  
Del 01 al 15 de enero Abg. Avelina Torres Villalba  
Del 01 al 15 de enero Abg. Juan Pablo Mendoza  
Del 16 al 31 de enero Abg. Antonio González  
Del 16 al 31 de enero Abg. Isabelino Benítez

#### Defensoría en lo Penal de Ayolas

Del 01 al 15 de enero Abg. Luz María Guirland  
Del 16 al 31 de enero Abg. Sandra Maidana

#### Médico Forense

Del 01 al 31 de enero Dra. Elida Gertrudis Salinas

#### Art. 15.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Dr. Segundo Ibarra Benítez  
Del 01 al 15 de enero Dra. María Estela Aldama Cañete  
Del 16 al 31 de enero Abg. Carlos Cabriza Ríos

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 15 de enero Abg. Haydée Berlinda Pereira Riveros  
Del 16 al 31 de enero Abg. Alberto Peralta Vega

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Rosa Beatriz Yambay Giret  
Del 16 al 31 de enero Abg. Víctor José Yahari Cousirat

En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Haydée Berlinda Pereira Riveros  
Del 16 al 31 de enero Abg. Alberto Peralta Vega

Defensoría en lo Civil

Del 01 al 31 de enero Abg. Gladys Leiva

Defensoría en lo Penal

Del 01 al 15 de enero Abg. Jorge Marcelo Torres Boveda  
Del 01 al 15 de enero Abg. Lilian Rossana Ferreira Martínez  
Del 16 al 31 de enero Abg. Rolando Servín  
Del 01 al 31 de enero Abg. Carolina Jara

Defensoría de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Josefina Cuellar  
Del 16 al 31 de enero Abg. Julio López

Art. 16°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia y Penal de la Adolescencia de Villa Hayes

Del 01 al 15 de enero Abg. María Justina Venialgo Zárate  
Del 16 al 31 de enero Abg. Daniel Gómez Rambado

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia Neuland, Loma Plata y Filadelfia

Del 01 al 15 de enero Abg. Víctor Hugo Ronzewski



Del 16 al 31 de enero Abg. Juan Carlos Molas

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia de Pozo Colorado

Del 01 al 15 de enero Abg. Daniel Iván Gómez Rambado

Del 16 al 31 de enero Abg. Juan Carlos Molas

Defensoría en lo Penal y Multifuero de Filadelfia

Del 01 al 15 de enero Abg. Fidelino Aquino

Del 16 al 31 de enero Abg. Ricardo Gosling

Defensoría en lo Penal de Villa Hayes

Del 01 al 15 de enero Abg. Cesar Rojas

Del 16 al 31 de enero Abg. Yamil Coluchi

Art. 17°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 734 DEL 29-XI-2011<sup>125</sup>**

POR LA QUE SE DESIGNAN A MAGISTRADOS PENALES DE LA CAPITAL QUE PRESTARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excelentísimo Señor Presidente Luís María Benítez Riera y los Excelentísimos Señores Ministros Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac, Victor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, Raúl Torres Kirmser, César Garay Zuccolillo y las Excelentísimas Señoras Ministras Alicia Pucheta de Correa y Gladys Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

---

<sup>125</sup> Acordada de carácter transitorio. Ampliada por Acordada N° 736/2011. Véase Acordada N° 738/2011.

**DIJERON:**

Que es necesario reglamentar la organización de la Jurisdicción Penal de la Capital, durante la Feria Judicial 2012.

El art. 362 del Código de Organización Judicial establece el mes de enero como FERIA JUDICIAL.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para organizar el despacho de los asuntos urgentes durante la feria, de conformidad con las leyes de procedimientos respectivas, según lo dispone el art. 363 del mismo cuerpo legal.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Los Juzgados Penales de Sentencias de la Capital quedarán a cargo de los siguientes Magistrados, de conformidad con el presente esquema:

FECHAS	JUECES PENALES DE SENTENCIA
Del 01 al 06 de enero	Abg. Andrés Casati Caballero
Del 01 al 10 de enero	Abg. Sandra Farías
Del 01 al 15 de enero	Abg. Arnaldo Fleitas Ortiz
Del 01 al 15 de enero	Dr. Manuel Aguirre Rodas
Del 01 al 15 de enero	Abg. Víctor Manuel Medina
Del 16 al 31 de enero	Abg. Wilfrido Peralta Arguello
Del 16 al 31 de enero	Abg. Daniel Ferro Bertolotto
Del 15 al 31 de enero	Abg. Gustavo Santander Dans
Del 21 al 31 de enero	Abg. Alba María González Rolón

Art. 2°.- Los Juzgados Penales de Garantía de la Capital quedarán a cargo de los siguientes Magistrados, de conformidad con el presente esquema:

FECHAS	JUECES PENALES DE GARANTÍA
Del 01 al 31 de enero	Dr. Hugo Sosa Pasmor: Nos 1, 5 y 6
Del 01 al 31 de enero	Dr. José A. Delmás Aguiar: Nos. 10, 11, 12 y 13
Del 01 al 15 de enero	Dr. José A. Delmás Aguiar: N° 4

Del 01 al 15 de enero	Dr. Hugo Sosa Pasmor: Nos. 2, 3, 7, 8 y 9
Del 16 al 31 de enero	Abg. Oscar Delgado: N° 3
Del 16 al 31 de enero	Abg. Gustavo Amarilla Arnica: Nos. 2, 4, 7, 8 y 9

Art. 3°.- El Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, quedará a cargo de los siguientes Magistrados, de conformidad con el presente esquema:

FECHA	JUECES PENALES
Del 01 al 20 de enero	Dr. Hugo Sosa Pasmor
Del 21 al 31 de enero	Abg. Humberto René Otazú

Art. 4°.- Los Juzgados Penales de Ejecución de la Capital quedará a cargo de la Magistrada María de Lourdes Scura Dendi del 01 al 31 de enero de 2011.

Art. 5°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 735 DEL 29-XI-2011<sup>126</sup>**

POR LA CUAL SE DESIGNAN A MAGISTRADOS PENALES DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES QUE PRESTARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excelentísimo Señor Presidente Luís María Benítez Riera y los Excelentísimos Señores Ministros Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac, Victor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, Raúl Torres Kirmser, César Garay Zuccolillo y las Excelentísimas Señoras

---

<sup>126</sup> Acordada de carácter transitorio. Ampliada y rectificada por Acordada N° 736/2011.

Ministras Alicia Pucheta de Correa y Gladys Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que es necesario reglamentar la organización de la Jurisdicción Penal durante la Feria Judicial 2012, en las Circunscripciones Judiciales de la República.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 363 del Código de Organización Judicial, es competencia de la Corte la organización del despacho de los asuntos urgentes durante la feria judicial, según las leyes de procedimientos respectivas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA**

**Art. 1°.-** Durante el período de feria judicial, los Jueces Penales de Liquidación y Sentencia de las distintas Circunscripciones Judiciales de la República así como los Jueces Penales de Garantía ejercerán sus funciones de conformidad con el esquema siguiente:

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Tribunal de Sentencia

Del 01 al 15 de enero	Abg. Oscar Rodríguez Massi
Del 01 al 15 de enero	Abg. Letizia de Gásperi
Del 01 al 15 de enero	Abg. Jaiver Sapena Bibolini
Del 16 al 31 de enero	Abg. Leticia Frachi
Del 16 al 31 de enero	Abg. Isabel Bracho
Del 16 al 31 de Enero	Abg. Rolando Duarte Martínez

LAMBARÉ

Juzgados Penales de Garantías

Del 01 al 15 de enero Abg. Isidoro Olazar Pozza

Del 16 al 31 de enero Abg. Hugo Came Saldívar

SAN LORENZO

Juzgados Penales de Garantías

Del 01 al 15 de enero Abg. Juan Carlos Pane Cheli

Del 16 al 20 de enero Abg. Sonia Sánchez Laspina

Del 21 al 31 de enero Abg. Gustavo Boveda

LUQUE

Juzgados Penales de Garantías

Del 01 al 10 de enero Abg. Alberto Sosa Vera

Del 11 al 20 de enero Abg. Enrique Sanabria Torres

Del 21 al 31 de enero Abg. María Cristina Escauriza

J. A. SALDÍVAR

Juzgados Penales de Garantías

Del 01 al 15 de enero Abg. Osvaldo Cáceres Troche

Del 16 al 31 de enero Abg. Leonardo Ledesma

CAPIATÁ

Juzgados Penales de Garantías

Del 01 al 15 de enero Abg. Norma Salomón Marín

Del 16 al 31 de enero Abg. Leonardo Ledesma

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

Juzgados Penales de Garantías de Paraguari, Carapeguá,  
Ybycuí, Quindy y Penal de Ejecución

Del 01 al 10 de enero Abg. Victoria Ortiz  
Del 11 al 20 de enero Abg. Bibiana Benítez Faria  
Del 21 al 31 de enero Abg. Miryam del Carmen  
Villamayor

Juzgados Penales de Sentencia

Del 01 al 10 de enero Abg. Jorge Giménez Samaniego  
Del 11 al 20 de enero Abg. Gerardo Ruiz Díaz  
Del 21 al 31 de enero Abg. Hugo Ignacio Ríos

#### CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRA

Juzgados Penales de Liquidación, Sentencia, Garantía y  
Ejecución

Del 01 al 15 de enero Abg. Vicente Alberto Elizaur  
Brítez  
Del 16 al 31 de enero Abg. Edgar Martínez Paniagua

Juzgados Penales de Garantía de Coronel Martínez

Del 01 al 15 de enero Abg. Vicente Alberto Elizaur  
Brítez  
Del 16 al 31 de enero Abg. Edgar Martínez Paniagua

#### CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPA

Juzgados Penales de Garantía de Caazapá

Del 01 al 15 de enero Abg. Mercedes Elizabeth  
Balbuena  
Del 16 al 31 de enero Abg. Lilian Beatriz Servián  
Melgarejo

Juzgados Penales de Garantía de San Juan Nepomuceno

Del 01 al 31 de enero Abg. Luis María Fernández  
Venialgo

Juzgados Penales de Garantía de Yuty

Del 01 al 15 de enero Abg. Mercedes Elizabeth  
Balbuena  
Del 16 al 31 de enero Abg. Lilian Beatriz Servian  
Melgarejo

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPUA

Juzgados Penales de Garantías

Del 01 al 08 de enero Abg. Graciela Zamudio de Báez  
Del 09 al 15 de enero Abg. Máximo Atilio Martín Ortega  
Del 16 al 23 de enero Abg. Zulma Beatriz Luna  
Del 24 al 31 de enero Abg. Juan Carlos Bogarín  
Fatecha

Juzgados de Ejecución

Del 01 al 15 de enero Abg. Blas Salvador Zorrilla  
Del 16 al 31 de enero Abg. Sonia Catalina Rojas Lugo

Juzgados Penales de Garantías de San Pedro del Paraná

Del 01 al 16 de enero Abg. Francisca Aquino  
Del 16 al 31 de enero Abg. Daniel Ledezma

Juzgados Penales de Garantías de María Auxiliadora

Del 01 al 16 de enero Abg. Gloria Teresa Domínguez  
Del 17 al 31 de enero Abg. Hugo Alberto Centurión  
Osorio

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

Juzgado Penal de Liquidación y Sentencia

Del 01 al 31 de enero Abg. Matilde A. Rivas de Abente

Juzgados Penales de Garantías

Del 01 al 10 de enero Abg. Jorge C. Benítez Ruíz

Del 11 al 20 de enero Abg. María Petrona De Giacomi

Del 21 al 31 de enero Abg. Favio A. Cabañas Gossen

Juzgados Penales de Ejecución

Del 01 al 20 de enero Abg. María Petrona De Giacomi

Del 21 al 31 de enero Abg. Matilde A. Rivas de Abente

Juzgados Penales de Garantía de Horqueta

Del 01 al 15 de enero Abg. Hernán Centurión

Del 16 al 31 de enero Abg. Julio Cesar Areco

Juzgado Penal de Garantía de Yby Yaú

Del 01 al 31 de enero Abg. Oscar Fabián Gómez

Juzgado Penal de Garantía de Puerto Casado (Sede Concepción)

Del 01 al 15 de enero Abg. Stella Rosa Vera

Del 16 al 31 de enero Abg. Gustavo Chilavert

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY

Juzgados Penales de Liquidación y Sentencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Mirta Sánchez

Del 01 al 13 de enero Abg. Edgar Gustavo Ramírez R.



Del 16 al 31 de enero Abg. Sadi Estela López

Juzgados Penales de Ejecución

Del 01 al 15 de enero Abg. María Teresa Solís

Del 16 al 31 de enero Abg. Sadi Estela López

Juzgados Penales de Garantías

Del 01 al 10 de enero Abg. Cándido Insfrán Mendieta

Del 11 al 25 de enero Abg. Luis Alberto Benítez Noguera

Del 26 al 31 de enero Abg. José Gabriel Valiente

#### CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Juzgado Penal de Liquidación, Sentencia y Garantía

Del 01 al 31 de enero Abg. Hilda Benítez Vallejo

Tribunal de Sentencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Rubén Morinigo Arredondo

Del 16 al 31 de enero Abg. Simeona Solís Muñoz

#### CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ

Juzgado Penal de Sentencia

Del 01 al 31 de enero Abg. Neryder Alarcón de Duarte

Juzgados Penales de Garantía

Del 01 al 15 de enero Abg. Carlos Víctor Bordón  
Palacios

Del 16 al 31 de enero Abg. Raúl A. Insaurralde

Juzgados Penales de Ejecución

Del 01 al 15 de enero Abg. Carlos Víctor Bordón  
Palacios  
Del 16 al 31 de enero Abg. Raúl A. Insaurrealde

#### HERNANDARIAS

Juzgados Penales de Garantía

Del 01 al 15 de enero Abg. Wilfrido Velázquez Ferreira  
Del 16 al 31 de enero Abg. Cantalicio Avalos

#### SANTA RITA

Juzgados Penales de Garantía

Del 01 al 15 de enero Abg. Cleto Fernando Quintana  
Del 16 al 31 de enero Abg. Rafael De Jesús Jacobo

#### MINGA PORA

Juzgados Penales de Garantía

Del 01 al 15 de enero Abg. Amincar Marecos  
Del 16 al 31 de enero Abg. Ismael Vera Villalba

#### PRESIDENTE FRANCO

Juzgados Penales de Garantía

Del 01 al 15 de enero Abg. Sergio Rodríguez  
Del 16 al 31 de enero Abg. Samuel Carlos Ma. González

#### IRUÑA

Juzgados Penales de Garantía

Del 01 al 15 de enero Abg. Omar Enrique Vallejos  
Del 16 al 31 de enero Abg. Hugolino Bogado Medina

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

SALTOS DEL GUAIRÁ

Juzgados Penales de Garantía

Del 01 al 15 de enero Abg. Samuel Silvero

Del 16 al 31 de enero Abg. Nelson Albert Villagra

CURUGUATY

Juzgado Penal de Garantía

Del 01 al 31 de enero Abg. José Benítez

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

CORONEL OVIEDO

Juzgados Penales de Sentencia y Ejecución

Del 01 al 15 de enero Abg. Wilfrido Ovelar Vera

Del 16 al 31 de enero Abg. Nimia Ferreira Guanes

Juzgados Penales de Garantía

Del 01 al 10 de enero Abg. Miguel Ángel Cárdenas Rojas

Del 11 al 20 de enero Abg. Alberto Godoy Vera

Del 21 al 31 de enero Abg. Emilio Gómez Barrios

CAAGUAZÚ

Juzgados Penales de Garantías

Del 01 al 15 de enero Abg. Ángel Rafael Baranda Miltos

Del 16 al 31 de enero Abg. Antonio Duarte Guerrero

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

SAN PEDRO

Juzgado Penal de Garantía

Del 01 al 31 de enero Abg. Fernando Benítez Franco

#### SAN ESTANISLAO

Juzgados Penales de Garantía

Del 01 al 15 de enero Abg. Narciso Ferreira

Del 16 al 31 de enero Abg. Osvaldo Rafael Godoy

#### SANTA ROSA DEL AGUARAY

Juzgados Penales de Garantía

Del 01 al 15 de enero Abg. Fernando Benítez Franco

Del 16 al 31 de enero Abg. César Domínguez

#### CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES

Juzgados Penales de Garantías, Liquidación, Sentencia y Ejecución

Del 01 al 15 de enero Abg. Miguel Ángel Mendoza

Del 16 al 31 de enero Abg. Antonio Manuel Insfrán

#### SAN JUAN BAUTISTA Y AYOLAS

Juzgados Penales de Garantías

Del 01 al 15 de enero Abg. Miguel Ángel Mendoza

Del 16 al 31 de enero Abg. Antonio Manuel Insfrán

#### CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

Juzgado Penal de Ejecución

Del 01 al 31 de enero Abg. Juan Bautista Silva Ucedo

Juzgados Penales de Garantías

Del 01 al 10 de enero Abg. Haydée Berlinda Pereira R.

Del 11 al 31 de enero Abg. Alberto Peralta Vega

Tribunal de Sentencia

Del 01 al 10 de enero Abg. Antonio Benítez

Del 11 al 19 de enero Abg. Juan Carlos Rocholl C.

Del 20 al 31 de enero Abg. Magdalena Narváez de  
Rodríguez

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES

Juzgados Penales de Garantías de Villa Hayes y Filadelfia

Del 01 al 15 de enero Abg. Víctor Hugo Ronzewski

Del 16 al 31 de enero Abg. Juan Carlos Molas

**Art. 2°. ANOTAR**, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 736 DEL 13-XII-2011<sup>127</sup>**

POR LA CUAL SE AMPLÍAN Y SE RECTIFICAN LAS ACORDADAS N°s 733, 734 Y 735 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excelentísimo Señor Presidente Luís María Benítez Riera y los Excelentísimos Señores Ministros Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, Raúl Torres Kirmser, César Antonio Garay y las Excelentísimas Señoras Ministras Alicia

---

<sup>127</sup> Acordada de carácter transitorio. Amplía y rectifica las Acordadas N°s 733/2011, 734/2011 y 735/2011.

Pucheta de Correa y Gladys Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON**

Que por Acordadas Nos. 733, 734 y 735 del 29 de noviembre del 2.011, respectivamente, se dispuso la designación de Magistrados que prestarán servicio durante la Feria Judicial 2.012.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 363 del Código de Organización Judicial, es competencia de la Corte la organización del despacho de los asuntos urgentes durante la feria judicial, según las leyes de procedimientos respectivas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Ampliar la Acordada N° 733 del 29 de noviembre del 2.011 y disponer que el Magistrado Rodrigo A. Escobar preste servicio en la Feria Judicial en el Tribunal de Cuentas, del 01 al 15 de enero y del 21 al 31 de enero del 2.012.

\* Las cuestiones contenciosas administrativas –las medidas cautelares- cuyo trámite correspondiere al Tribunal de Cuentas, presentadas ante la Secretaría del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, serán atendidas por el Magistrado competente en las fechas comprendidas del 16 al 20 de enero del 2.012.

Art. 2°.- Ampliar la Acordada N° 734 del 29 de noviembre del 2.011 y disponer que el Magistrado Gustavo Santander Dans preste servicio en la Feria Judicial en el Juzgado Penal de Liquidación y Sentencia N° 3 de la Capital, del 16 al 31 de enero del 2.012.

Art. 3°.- Ampliar la Acordada N° 735 del 29 de noviembre del 2.011 y disponer que la Magistrada Liza Battilana, Juez Penal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Central,

preste servicio en la Feria Judicial del 01 al 10 de enero del 2.012.

Art. 4°. Rectificar la Acordada N° 735 del 29 de noviembre del 2.011 en lo que respecta a la Circunscripción Judicial de Paraguarí y disponer que el Magistrado Blas Francisco Cabriza preste servicio en la Feria Judicial del 21 al 31 de enero del 2.012 en reemplazo de la Magistrada Myriam del Carmen Villamayor de Adorno.

Art. 5°.- Rectificar la Acordada N° 733 del 29 de noviembre del 2.011, en lo que respecta al Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes y excluir de la misma a los Jueces Juan Carlos Molas y Daniel Gómez Rambado.

Art. 6°.- Rectificar la Acordada N° 733 del 29 de noviembre del 2.011, en lo que respecta a la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes y disponer que la Juez Lourdes Sanabria preste servicio en la Feria Judicial del 1° al 31 de enero del 2.012, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia que abarca las Ciudades de Neuland, Loma Plata y Filadelfia, en reemplazo del Juez Juan Carlos Molas.

Art. 7°.- Rectificar la Acordada N° 735 del 29 de noviembre del 2.011, en lo que respecta a la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes y disponer que la Juez Lourdes Sanabria preste servicio en la Feria Judicial del 1° al 31 de enero del 2.012 en el Juzgado Penal de Garantías con Sede en Filadelfia, en reemplazo del Juez Víctor Hugo Ronzewski.

Art. 8°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 737 DEL 13-XII-2011<sup>128</sup>**

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES POR PARTE DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, César Antonio Garay, José Raúl Torres Kirmser y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

El Art. 111 inc. o) del Código de Organización Judicial, dispone que los Notarios deberán elevar trimestralmente a la Corte Suprema de Justicia una relación de las escrituras otorgadas en el trimestre, con expresión de su fecha, nombre de los otorgantes y de los testigos, y naturaleza del acto o negocio jurídico.

De igual forma, el Art. 111 inc. h) del Código de Organización Judicial, establece que el Notario Público el 31 de diciembre de cada año, deberá proceder al cierre de los protocolos a su cargo, inutilizando bajo su firma los folios en blanco, debiendo comunicar de inmediato a la Corte Suprema de Justicia la fecha, el número y el contenido de la última actuación.

La Acordada N° 18 del 23 de diciembre de 1983<sup>129</sup>, estableció que el Notario Público Titular o su reemplazante, deben informar a la Corte Suprema de Justicia en la Capital y, en el

---

<sup>128</sup> Véanse Acordadas N°s 18/1983 y 478/2007.

<sup>129</sup> Véase texto de la Acordada N° 18/1983, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1981-2000”, Ed. 2000, Pág. 630.



Interior al Tribunal de Apelación o al Juzgado de Instrucción, hasta el 10 de enero de cada año, el cierre de los protocolos del período anterior, con indicación de la cantidad de escrituras autorizadas y anuladas.

Por la Acordada N° 478 del 9 de octubre de 2007<sup>130</sup>, se creó la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, a través del Consejo de Superintendencia, cuya estructura orgánica fue aprobada por dicha Acordada, que incluye a la Unidad de Análisis y Programación.

Esta Unidad de Análisis y Programación de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, tiene entre sus funciones procesar los informes trimestrales y anuales presentados por los Escribanos Públicos.

Dichos formularios deberán consistir en instrumentos funcionales, que permitan unificar la presentación de los mencionados informes trimestrales y anuales, así como su contenido, a los efectos de optimizar el ejercicio de la función notarial y el de los Órganos de Control de la Corte Suprema de Justicia para la recepción, el seguimiento y control permanentes del cumplimiento en la remisión de dichos informes.

Por tanto, y de conformidad con el Art. 3 inc. a) y b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, y con el Art. 29 inc. a) de la Ley N° 879/81 “Código de Organización Judicial”,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- Aprobar los Formularios de presentación de Informes Trimestrales y Anuales por parte de los Notarios Públicos, los cuales se encuentran en el anexo que forma parte de la presente Acordada y disponer la obligatoriedad de su uso a todos los Notarios Públicos de la República.-

---

<sup>130</sup> Véase texto de la Acordada N° 478/2007, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento 2, Ed. 2014, Pág. 110.

Art. 2°.- Disponer que todos los Notarios Públicos de la República, eleven un informe trimestral a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional utilizando el Formulario de presentación que se aprueba por esta Acordada, al cual podrán acceder a través de la página web del Poder Judicial ([www.pj.gov.py](http://www.pj.gov.py)), de forma gratuita. Establecer que el citado informe debe ser elevado a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional dentro de los diez primeros días de los siguientes meses: abril, julio, octubre y enero de cada año, a partir del mes de enero de del año 2012.

Art. 3°.- Disponer que todos los Notarios Públicos de la República, eleven un informe anual a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, utilizando el Formulario de presentación que se aprueba por esta Acordada, al cual podrán acceder a través de la página web del Poder Judicial ([www.pj.gov.py](http://www.pj.gov.py)), de forma gratuita. Establecer que el citado informe debe ser elevado a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional dentro de los diez primeros días del mes de enero de cada año.

Art. 4°.- Encomendar a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, a que realice un seguimiento y control permanentes del cumplimiento de la remisión de dichos informes con la periodicidad indicada precedentemente y que informe a esta Corte Suprema de Justicia de las acciones necesarias para lograr el objetivo.

Art. 5°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 738 DEL 29-XII-2011<sup>131</sup>**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ACORDADA N° 733 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

---

<sup>131</sup> Acordada de carácter transitorio. Modifica la N° 733/2011. Véase Acordada N° 734/2011.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excelentísimo Señor Presidente Luís María Benítez Riera y los Excelentísimos Señores Ministros Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, Raúl Torres Kirmser, César Garay Zuccolillo y las Excelentísimas Señoras Ministras Alicia Pucheta de Correa y Gladys Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Acordada N° 733 y 734 del 29 de noviembre de 2011, respectivamente, se dispuso la designación de Magistrados que prestarán servicio durante la Feria Judicial 2012.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 363 del Código de Organización Judicial, es competencia de la Corte la organización del despacho de los asuntos urgentes durante la feria judicial, según las leyes de procedimientos respectivas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar el Art. 1° inc. a) de la Acordada N° 733 del 29 de noviembre de 2011 y disponer que la Ministra Alicia Beatriz Pucheta de Correa preste servicio en la Feria Judicial del 9 al 14 de enero de 2012.

Art. 2°.- Modificar el Art. 2° inc. e) de la Acordada N° 733 del 29 de noviembre de 2011 y disponer que el Juez Carlos Fretes Jacques preste servicio en la Feria Judicial del 21 al 31 de enero de 2012 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Capiatá, en reemplazo del Juez Manuel Seifildín.

Art. 3°.- Disponer que en el Juzgado Penal de Garantías de la Unidad Anticorrupción y Narcotráfico de la Capital, pres-

ten servicio durante la Feria Judicial 2012, de conformidad al siguiente detalle:

- Del 01 al 15 de enero Juez Lici Teresita Sánchez
- Del 16 al 20 de enero Juez Oscar Delgado
- Del 21 al 31 de enero Juez Gustavo Amarilla

Art. 4°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí

**ACORDADAS 2012**



**ACORDADA N° 739 DEL 05-I-2012<sup>132</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE CAAZAPÁ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, por Resolución de la Municipalidad de Caazapá del 3 de enero de 2012 se declaró asueto el día martes 10 de enero de 2012, en homenaje a los 405 Aniversario Fundacional de la ciudad de Caazapá.

Teniendo en cuenta, el pedido formulado por la Magistrada Cynthia Ramírez de Melgarejo, Vicepresidenta en ejercicio del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día martes 10 de enero de 2012, fenezcan el día miércoles 11 de enero de 2012, en la ciudad de Caazapá.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la ciudad de Caazapá, que vencen el día martes 10 de enero de 2012, fenezcan el día miércoles 11 de enero de 2012.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

---

<sup>132</sup> Acordada de carácter transitorio.

Ante mí:

**ACORDADA N° 740 DEL 09-I-2012<sup>133</sup>**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ACORDADA N° 733 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excelentísimo Señor Presidente Luís María Benítez Riera y los Excelentísimos Señores Ministros Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, Raúl Torres Kirmser, César Garay Zuccolillo y las Excelentísimas Señoras Ministras Alicia Pucheta de Correa y Gladys Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Acordada N° 733 se dispuso la designación de Magistrados y de las Secretarías respectivas de la Corte Suprema de Justicia que prestarán servicio durante la Feria Judicial 2012.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 363 del Código de Organización Judicial, es competencia de la Corte la organización del despacho de los asuntos urgentes durante la feria judicial, según las leyes de procedimientos respectivas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar el Art. 1° incs. b), c) y e) de la Acordada N° 733 del 29 de noviembre de 2011, quedando redactado de la siguiente manera:

---

<sup>133</sup> Modifica Acordada N° 733/2011.



b) En la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia:

Del 09 al 15 de enero de 2012      Abg. Norma Domínguez

c) En la Secretaría del Consejo de Superintendencia:

Del 09 al 15 de enero de 2012      Abg. Norma Domínguez

e) En la Secretaría Judicial II

Del 09 al 15 de enero de 2012      Abg. Norma Domínguez

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 741 DEL 01-II-2012<sup>134</sup>**

POR LA QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES EN CIUDAD DEL ESTE

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los un días del mes de febrero del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que por Resolución N° 1.700/I.M. del 10 de enero de 2012 de la Municipalidad de Ciudad del Este se declaró asueto en dicha Ciudad, por el Quincuagésimo Quinto aniversario de la fundación de Ciudad del Este y por la festividad de su Santo Patrono, San Blas.

---

<sup>134</sup> Acordada de carácter transitorio.

Por Nota N.P. 03/12 del 30 de enero de 2012, la Abog. Marta Acosta Insfrán, Presidenta Interina de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, solicitó se establezca que los plazos procesales que vencen el día 3 de febrero de 2012 fenezcan el 6 de febrero del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de Ciudad del Este, que vencen el día viernes 3 de febrero de 2012, fenezcan el día lunes 6 de febrero del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 742 DEL 07-II-2012<sup>135</sup>**

POR LA CUAL SE DESIGNAN A PRESIDENTE Y VICE PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE FEBRERO 2012 A FEBRERO DE 2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Gladys Ester Bareiro de Módica, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 8° de la Ley N° 609 del 8 de Junio de 1995 “Que organiza la Corte Su-

---

<sup>135</sup> Acordada de carácter transitorio.

prema de Justicia”, en el mes de febrero de cada año se procederá a integrar las Salas de la Corte Suprema de Justicia y a elegir un nuevo Presidente.

Asimismo, los Ministros deben elegir entre los Miembros de Salas que no integra el Presidente, al Vicepresidente Primero, y finalmente entre los Miembros de la Sala restante, elegir al Vicepresidente Segundo.

En consecuencia, corresponde a esta Corte integrar las Salas y designar a sus autoridades para el período comprendido entre febrero de 2012 y febrero de 2013, de conformidad con la normativa citada y los Arts. 29 inc. “a” de la Ley N° 879/81 “Código de Organización Judicial”, y 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- INTEGRAR las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la siguiente manera:

SALA CONSTITUCIONAL con los Ministros: Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Gladys Ester Bareiro de Módica y Antonio Fretes.

SALA CIVIL con los Ministros: José Raúl Torres Kirmser, César Antonio Garay y Miguel Oscar Bajac Albertini.

SALA PENAL con los Ministros: Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Sindulfo Blanco y Luis María Benítez Riera.

Art. 2°.- DESIGNAR en calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Excelentísimo Señor Ministro Víctor Manuel Núñez Rodríguez para el período comprendido entre febrero de 2012 y febrero 2013, quien asumirá tales funciones el 24 de febrero de 2012.

Art. 3°.- DESIGNAR en calidad de Vice-Presidente Primero de la Corte Suprema de Justicia a la Excelentísima Señora

Ministra Alicia Beatriz Pucheta de Correa y como Vice-Presidente Segundo al Excelentísimo Señor Ministro José Raúl Torres Kirmsers, para el período comprendido entre febrero de 2012 a febrero de 2013, quienes asumirán tales funciones el 24 de febrero de 2012.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 743 DEL 07-II-2012<sup>136</sup>**

POR LA QUE SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y REMATES JUDICIALES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmsers, ante mí, el Secretario autorizante,

#### **DIJERON:**

Que, el Art. 3° de la Ley N° 609/95, que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

Por Acordada N° 83 del 4 de mayo de 1998<sup>137</sup>, se creó la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales, con el obje-

---

<sup>136</sup> Véanse Acordadas Nos 83/1998, 227/2001, 342/2004, 406/2006, 407/2006, 426/2006, 431/ 2006, 441/2006, 446/2007, 468/2007, 475/2007, 512/2008, 537/2008, 539/2008, 540/2008, 543/2008, 565/2009 y 842/2013.

vo del sorteo y distribución de expedientes de Hábeas Corpus, Hábeas Data y juicios de Amparo de la Capital.

El funcionamiento de dicha dependencia se encuentra regulada por la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 694 del 3 de marzo de 2000, por la que constituye a esta dependencia como una oficina administrativa encargada de lo dispuesto en la Acordada N° 83 del 4 de mayo de 1998.

Por la Acordada N° 227 del 7 de setiembre de 2001<sup>138</sup>, se estableció la ampliación de la implementación de la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales a las localidades de San Lorenzo, Lambaré y Luque, Ciudad del Este, Hernandarias, Encarnación; la Acordada N° 342 de fecha 16 de diciembre de 2004<sup>139</sup> dispuso la puesta en funcionamiento en la localidad de Coronel Oviedo, la Acordada N° 406 de fecha 14 de marzo de 2006<sup>140</sup>, dispuso la ampliación de la mencionada oficina en la ciudad de San Juan Bautista, Misiones, la Acordada N° 407 de fecha 21 de marzo de 2006<sup>141</sup>, ordenó la ampliación a la localidad de Villarrica.

Asimismo, se dispuso la ampliación de la mencionada Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales en las localidades de: Paraguari, San Pedro, Caacupé, Pedro Juan Caballero, Pilar, Salto del Guairá, Caaguazú y Caazapá, de acuerdo a

---

<sup>137</sup> Véase texto de la Acordada N° 83/1998, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000”, Ed. 2000, Pág. 1082.

<sup>138</sup> Véase texto de la Acordada N° 227/2001, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007. Pág. 116.

<sup>139</sup> Véase texto de la Acordada N° 342/2004, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 417.

<sup>140</sup> Véase texto de la Acordada N° 406/2006, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1”. Ed. 2007, Pág. 554.

<sup>141</sup> Véase texto de la Acordada N° 407/2006, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 555.

las Acordadas: N° 426 de 26 de setiembre de 2006<sup>142</sup>, N° 431 de fecha 31 de octubre de 2006<sup>143</sup>, N° 441 de fecha 19 de diciembre de 2006<sup>144</sup>, N° 446 de fecha 24 de junio de 2007<sup>145</sup>, N° 468 de fecha 31 de julio de 2007<sup>146</sup>, N° 512 de fecha 25 de marzo de 2008<sup>147</sup>, Acordada N° 539 de fecha 19 de agosto de 2008<sup>148</sup>, N° 543 de 7 de octubre de 2008<sup>149</sup>, y la Acordada N° 565 de fecha 31 de marzo de 2009<sup>150</sup>, respectivamente; sin perjuicio de otras normativas que regulen el funcionamiento de las oficinas dependientes de la Dirección General de Garantías Constitucionales en las localidades de las Circunscripciones Judiciales de la República.

Debido a la importancia de las funciones de las Mesas de Entradas de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales,

---

<sup>142</sup> Véase texto de la Acordada N° 426/2006, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 584.

<sup>143</sup> Véase texto de la Acordada N° 431/2006, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 593.

<sup>144</sup> Véase texto de la Acordada N° 441/2006, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 642.

<sup>145</sup> Véase texto de la Acordada N° 446/2007, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 654.

<sup>146</sup> Véase texto de la Acordada N° 468/2007, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 76.

<sup>147</sup> Véase texto de la Acordada N° 512/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 373.

<sup>148</sup> Véase texto de la Acordada N° 539/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 452.

<sup>149</sup> Véase texto de la Acordada N° 543/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 466.

<sup>150</sup> Véase texto de la Acordada N° 565/2009, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 533.

la asignación de los Rematadores Judiciales en virtud a lo establecido en la Acordada N° 540 de 2 de septiembre de 2008<sup>151</sup>, así como la recepción de las Quejas y Denuncias conforme a la Acordada N° 475 de 18 de septiembre de 2007<sup>152</sup> y teniendo en cuenta que dicha dependencia se encuentra en funcionamiento en las principales localidades de las Circunscripciones Judiciales de la República, corresponde consolidar y reglamentar las funciones de la Dirección General.

Atendiendo la Política Institucional y el Gerenciamiento de la Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales, con sede en la capital, y de competencia nivel nacional, según la Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia N° 1514 de fecha 8 de agosto de 2011, y la ratificación de la misma por parte del pleno de la Corte Suprema de Justicia conforme a la Resolución N° 3271 de fecha 9 de agosto de 2011.

Por tanto, de conformidad con el Art. 3°, incisos a) y b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema De Justicia”, y con el Art. 29 inc. a) de la Ley N° 879/81 “Código de Organización Judicial”,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°- La Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales depende jerárquica, funcional y operativamente de la Corte Suprema de Justicia, y tiene competencia a nivel nacional, con las funciones generales que se encuentran explicitadas en el cuerpo de la presente Acordada.

Art. 2°.- La Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales estará estructurada con una Dirección General, una secretaría administrativa, dos Coordina-

---

<sup>151</sup> Véase texto de la Acordada N° 540/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 453.

<sup>152</sup> Véase texto de la Acordada N° 475/2007, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 100.

ciones una encargada de la Capital y otra de las unidades técnicas del Interior del País, que actuarán de nexos entre las dependencias y la Dirección General. Asimismo las Oficinas de Mesas de Entrada estarán conformadas por un Área de Recepción y Desinsaculación de Expedientes, un Área de Registro y un Área de Distribución, a cargo funcionarios que desempeñaran las funciones establecidas en las normativas vigentes.

Art. 3°.- La Dirección General estará a cargo de un/a Director/a General, y contará con una Secretaría como unidad administrativa de apoyo, con las siguientes funciones generales:

- a) Supervisar en forma directa al personal subordinado a la Dirección General y las demás oficinas que dependan de la misma;
- b) Participar en el proceso de selección y movimiento del personal de la Dirección General en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, teniendo la atribución de proponer ante la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento, contratación, promoción, traslado, remoción y/o cesantía de los mismos, dentro de las normativas vigentes;
- c) Supervisar la adecuada utilización de los documentos relacionados con su Dirección, el uso de documentos especiales (confidenciales y/o de distribución controlada), así como la distribución y archivo de los mismos;
- d) Supervisar la adecuada utilización y conservación de los bienes del activo fijo asignados a su área y el destino o uso de los insumos y útiles de oficina;
- e) Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente, los convenios y documentos anexos, así como las disposiciones establecidas por la Corte Suprema de Justicia;



- f) Informar a la Corte Suprema de Justicia respecto de las actividades de la Dirección, y realizar las consultas que fueren necesarias, en el momento oportuno;
- g) Resolver dentro de sus facultades, los asuntos que sean sometidos a su consideración, conforme a las atribuciones y responsabilidades establecidas;
- h) Participar de las Reuniones de Trabajo, a fin de tratar temas de trascendencia, aportar o recomendar alternativas de solución y cursos de acción tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- i) Elaborar informes del Área a su cargo, con la amplitud y periodicidad que le sean requeridos por las autoridades competentes;
- j) Planear, organizar, evaluar e implementar nuevas funciones técnicas y los reglamentos que fueren aprobados, tendientes a mejorar el cumplimiento de los objetivos institucionales y de la Dirección General;
- k) Elaborar, coordinar y consolidar la Memoria Anual de su área para su remisión a la Corte Suprema de Justicia;
- l) Elaborar y consolidar el Anteproyecto de Presupuesto Anual correspondiente a su Dirección, proponiendo las inversiones y gastos correspondientes, a fin de ser elevados a los órganos competentes;
- m) Promover y elevar a la Corte Suprema de Justicia propuestas de nuevas normativas y las modificaciones de reglamentos, manuales que regulan la gestión técnica-administrativa de la Dirección General;
- n) Propiciar reuniones de trabajo con Coordinadores, Jefes y funcionarios a su cargo, a fin de tratar temas de trascendencia, establecer alternativas de solución y cursos de acción, tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales y de la Dirección General;

- o) Participar en la elaboración del Plan Estratégico de la Institución y el Plan Operativo de la Dirección General;
- p) Solicitar a las dependencias correspondientes la provisión oportuna de equipos, materiales y útiles de oficina, así como controlar el uso racional de los mismos en los sectores de su competencia;
- q) Coordinar acciones con la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, y las dependencias encargadas de Mesa de Entrada de Primera Instancia Civil, Laboral, y Penal, así como con la Dirección de Tecnología y Comunicaciones, para el mejoramiento de cuestiones sometidas a su competencia;
- r) Llevar adelante acciones conjuntas con la Coordinación de la Oficina de Quejas y Denuncias dependiente del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, con relación a aspectos establecidos en la Acordada N° 475 de 18 de septiembre de 2007, hasta nuevas disposiciones de la Corte Suprema de Justicia con relación a la recepción de Quejas y Denuncias en las localidades del interior de la República;
- s) Supervisar el cumplimiento del horario laboral fijado por la Corte Suprema de Justicia, por parte del personal subordinado a la Dirección General, coordinando dichas tareas con los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales del interior de la República;
- t) y las demás funciones que disponga la Corte Suprema de Justicia.

Art. 4°.- Las Mesas de Entrada de Garantías Constitucionales y Rematadores Judiciales, informarán mensualmente a la Dirección General sobre expedientes, datos estadísticos y funcionamiento general de las dependencias de las localidades de las Circunscripciones Judiciales del interior de la República de acuerdo a las normativas establecidas para el efecto.

Asimismo, la Dirección General informará a Corte Suprema de Justicia en forma semestral sobre su funcionamiento.

Art. 5°.- La Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales contará con las partidas presupuestarias necesarias para cumplir con los objetivos institucionales y de la Dirección General.

Art. 6°.- Establecer la implementación gradual de los procesos organizativos y de reglamentación para las diversas áreas y unidades componentes de la Dirección General.

Art. 7°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 744 DEL 14-II-2012**

POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TURNO PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

### **DIJERON:**

Que, existen dos Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia en la Circunscripción Judicial de Cordillera, por lo cual resulta necesario organizar, mejorar y optimizar el sistema de distribución de las causas, estableciendo al efecto un régimen de turnos.

En esta tesitura, esta máxima instancia judicial considera conveniente determinar un sistema unificado y equitativo de distribución, evitando el sistema de Turnos intercalados de cada quince días que actualmente rige para algunos Juzgados y del que resulta en la práctica –fuera de la Jurisdicción Penal– una distribución desigual de expedientes.

En consecuencia corresponde establecer como sistema de distribución de expedientes para los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el cupo de 300 (trescientos) expedientes, 150 (ciento cincuenta) por Secretaría, en el caso que el Juzgado tenga dos Secretarías.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer el número de 300 (trescientos) expedientes, 150 (ciento cincuenta) por Secretaría, en el caso que el Juzgado tenga dos Secretarías, como cupo de cada Turno para los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Cordillera. Esta disposición entrará en vigencia a partir del 20 de febrero de 2011 del año en curso y se aplicará respetando el orden de turno correspondiente a cada Juzgado y Secretaría.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 745 DEL 14-II-2012**

POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TURNO PARA LOS JUZGADOS DE PAZ DE LOS DISTRITOS DE SANTÍSIMA TRINIDAD Y LA CATEDRAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, existen dos Juzgados de Paz en el Distrito de Santísima Trinidad y en el Distrito de La Catedral, por lo cual resulta necesario organizar, mejorar y optimizar el sistema de distribución de las causas, estableciendo al efecto un régimen de turnos.

En esta tesitura, esta máxima instancia judicial considera conveniente determinar un sistema unificado y equitativo de distribución, evitando el sistema de Turnos intercalados de cada quince días que actualmente rige para algunos Juzgados y del que resulta en la práctica –fuera de la Jurisdicción Penal– una distribución desigual de expedientes.

En consecuencia, corresponde establecer como sistema de distribución de expedientes para los Juzgados de Paz de los Distritos de Santísima Trinidad y La Catedral, el cupo de 300 (trescientos) expedientes por Turno, y 150 (ciento cincuenta) por Secretaría, en el caso que el Juzgado tenga dos Secretarías.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organiza-

ción y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer el número de 300 (trescientos) expedientes, 150 (ciento cincuenta) por Secretaría, en el caso de que el Juzgado tenga dos Secretarías, para los Juzgados Paz de los Distritos de Santísima Trinidad y La Catedral. Esta disposición entrará en vigencia a partir del 20 de febrero del año en curso y se aplicará respetando el orden de Turno correspondiente a cada Juzgado y Secretaría.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 746 DEL 21-II-2012<sup>153</sup>**

POR LA QUE SE SUSPENDE LOS PLAZOS REGISTRALES DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinte y uno días del mes de febrero del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

---

<sup>153</sup> Acordada de carácter transitorio.

Que, por Nota D.G.R.P. N° 271 del 21 de febrero de 2012 la Directora General de los Registros Públicos, Abg. y N.P. Lourdes Elizabeth González de Muñoz, informó que se produjo un desperfecto en el transformador de energía eléctrica instalado en el edificio registral y la empresa encargada del mantenimiento del mismo advirtió respecto a la urgente necesidad de realizar los trabajos de reparación pertinente dentro de las 24 horas, a fin de evitar complicaciones mayores.

Asimismo, manifiesta que el inicio de los trabajos de reparación obligará al necesario corte de energía en todo el edificio, razón por la cual solicita la suspensión de las actividades registrales de la Dirección General de los Registros Públicos, a partir de las 12:00 horas hasta las 13:00 horas del día de la fecha.

En tal sentido, corresponde suspender los plazos registrales de la Dirección de los Registros Públicos, a partir de las 12:00 hasta las 13:00 horas del día de la fecha.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- SUSPENDER los plazos registrales a partir de las 12:00 hasta las 13:00 horas del día de la fecha.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 747 DEL 21-II-2012<sup>154</sup>**

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSTITUCIÓN DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA EN LOS CASOS DE DESAFECTACIÓN, IMPEDIMENTO, EXCUSACIÓN, RECUSACIÓN O AUSENCIA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luís María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmsers, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, César Antonio Garay, Gladys Bareiro de Mónica y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Acordada N° 656/2010<sup>155</sup> la Corte Suprema de Justicia resolvió disponer el orden de sustitución de Magistrados, específicamente de Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Penales de Garantía, Penales de la Adolescencia, Niñez y la Adolescencia y Jueces en lo Laboral.

Que, en atención a que dicha Acordada no previó la sustitución de los Jueces de Sentencia de las Circunscripciones Judiciales del interior de la República, correspondería disponer que en los casos de desafectación, impedimento, excusación, recusación o ausencia, deberán integrarse los Tribunales de Sentencia en primer lugar con los Jueces de Ejecución Penal, Jueces Penales de la Adolescencia, Jueces Penales de Garantía, Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Jueces en lo Laboral y por último Jueces de la Niñez y la Adolescencia, todos de la misma localidad. Una vez agotados los

---

<sup>154</sup> Modificada por Acordada N° 750/2012. Véanse Acordadas N°s 519/2008, 656/2010.

<sup>155</sup> Véase texto de la Acordada N° 656/2010, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 769.



Magistrados de esta localidad, se seguirá en el orden establecido en la Acordada N° 519/2008<sup>156</sup>.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

*Art. 1°.- DISPONER que en los casos de desafectación, impedimento, excusación, recusación o ausencia, deberán integrarse los Tribunales de Sentencia en primer lugar con los Jueces de Ejecución Penal, Jueces Penales de la Adolescencia, Jueces Penales de Garantía, Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Jueces en lo Laboral y por último Jueces de la Niñez y la Adolescencia, todos de la misma localidad. Una vez agotados los Magistrados de esta localidad, se seguirá en el orden establecido en la Acordada N° 519/2008.<sup>157</sup>*

*Art. 2°.- DISPONER que en los casos de desafectación, este orden de sustitución tendrá vigencia mientras dure aquella disposición; culminado dicho periodo, se integrarán los Tribunales de Sentencia respectivos en la forma originaria.<sup>158</sup>*

Art. 3°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 748 DEL 21-II-2012**

POR LA QUE SE HABILITA LA SECRETARÍA N° 2 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE FERNANDO DE LA MORA Y LA SECRETARÍA N° 2 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE FERNANDO DE LA MORA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil

---

<sup>156</sup> Véase texto de la Acordada N° 519/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 410.

<sup>157</sup> Modificado por Acordada N° 750/2012.

<sup>158</sup> Idem.

doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luís María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmsner, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, César Antonio Garay, Gladys Bareiro de Módica y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que el Artículo 3° de la Ley No. 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

La Juez de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia de Fernando de la Mora, Abog. María del Carmen Romero López, y el Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Fernando de la Mora, Dr. José Luis Fernández Villalba, elevaron al Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, las notas de fecha 20 de febrero de 2012, en donde solicitan que el más alto Tribunal de la República arbitre los medios necesarios para la creación de una segunda Secretaría en sus correspondientes Juzgados, habida cuenta de que en este momento ambos cuentan con una sola Secretaría.

Los citados Magistrados justifican esta solicitud en que de contar cada uno de estos Juzgados con una Secretaría más, se obtendrá una mejor y más ordenada distribución del trabajo y se brindará una atención adecuada a los usuarios de justicia.

En esta tesitura, la Excma. Corte Suprema de Justicia considera pertinente la habilitación de la Segunda Secretaría en ambos Juzgados de Primera Instancia y encomendar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia la disposición de los Recursos Humanos necesarios a los efectos de la implementación correspondiente.

Con respecto al sistema de turnos para ambos Juzgados de Primera Instancia, con sus respectivas secretarías, corresponde establecer el número de 100 (cien) expedientes por Secretaría, en orden correlativo y con vigencia a partir de la fecha de esta Acordada.

Por tanto en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER el funcionamiento de la Secretaría N° 2 del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, Comercial y Laboral y de la Secretaría N° 2 del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia, ambos de la localidad de Fernando de la Mora.

Art. 2°.- ESTABLECER como sistema de turnos para ambos Juzgados de Primera Instancia, con sus respectivas secretarías, el número de 100 (cien) expedientes por Secretaría, en orden correlativo y con vigencia a partir de la fecha de esta Acordada.

Art. 3°.- ENCOMENDAR al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia provea los Recursos Humanos necesarios a los efectos de la implementación correspondiente.

Art. 4°.- ANOTAR, notificar y registrar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 749 DEL 28-II-2012<sup>159</sup>**

POR LA QUE SE DISPONE LA PRÓRROGA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ACORDADA N° 732 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

*En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de*

---

<sup>159</sup> Modificada por Acordada N° 756/2012. Véanse Acordadas N°s 723/2011, 724/2011, 725/2011, 732/2011.

*Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;*

**DIJERON:**

*Que por Acordada N° 732 del 29 de noviembre de 2011 se aprobó la implementación de los formularios especiales, presentados a la Corte Suprema de Justicia por la Dirección General de los Registros Públicos, en atención a las Acordadas N° 623/2011160, 624/2011161 y 625/2011162 y de dispuso que el modelo a ser utilizado en la impresión de los mismos consistirá en un formato informático con las características pertinentes que permitan a los usuarios el llenado de los campos correspondientes y prevenga un mecanismo de seguridad contra la modificación del formato estándar, aprobados en la misma. Asimismo, se establecieron las especificaciones técnicas con las que deberán ser impresos los formularios y que tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2012, debiendo la Dirección General de los Registros Públicos establecer los mecanismos que permitan la capacitación de todas las personas que se hallan involucradas en la implementación de la misma.*

*Por Nota I/C.S.J. 114 del Presidente del Colegio de Escribanos, Esc. y N.P. Roberto W. Escobar González, solicitó la prórroga de la entrada en vigencia de la implementación de la mencionada Acordada, por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, de todos los formularios registrales (del registro de Automotores y del Registro de Inmuebles), en razón a la necesidad de que los Notarios de la República cuenten con la capacitación adecuada y evitar que por falta de infraestructura (internet, computadora, funcionario capacitado, etc.) pudieren cometer*

---

<sup>160</sup> Debe decir 723/2011.

<sup>161</sup> Debe decir 724/2011.

<sup>162</sup> Debe decir 725/2011.

*errores involuntarios en el uso, impresión o llenado de los mismos y así frustrar la inscripción o publicidad de los actos jurídicos.*

*En atención a la envergadura que demandan dichas tareas, el perfeccionamiento de las herramientas informáticas a ser utilizadas y la capacitación de todas las personas involucradas en dicha implementación, esta máxima instancia judicial encuentra pertinente disponer que la Acordada N° 732 del 29 de noviembre del año en curso, entrará en vigencia el 1° de abril de 2012.*

*Por tanto,*

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

*Art. 1°.- DISPONER que la Acordada N° 732 del 29 de noviembre de 2011, entrará en vigencia el 1° de abril de 2012.*

*Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.*

*Ante mí:*

**ACORDADA N° 750 DEL 28-II-2012<sup>163</sup>**

POR LA CUAL SE MODIFICA LOS TÉRMINOS DE LA ACORDADA N° 747/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

---

<sup>163</sup> Modifica Acordada N° 747/2012. Véanse Acordadas N°s 519/2008, 656/2010.

**DIJERON:**

Que por Acordada N° 656/2010<sup>164</sup> la Corte Suprema de Justicia resolvió disponer el orden de sustitución de Magistrados, específicamente de Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Penales de Garantía, Penales de la Adolescencia, Niñez y la Adolescencia y Jueces en lo Laboral.

Que, por Acordada N° 747/2012 se resolvió disponer que en los casos de desafectación, impedimento, excusación, recusación o ausencia, deberán integrarse los Tribunales de Sentencia en primer lugar con los Jueces de Ejecución Penal, luego con los Jueces Penales de la Adolescencia, Jueces Penales de Garantía, Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Jueces en lo Laboral y por último Jueces de la Niñez y la Adolescencia, todos de la misma localidad y que una vez agotados los Magistrados de esta localidad, se seguirá en el orden establecido en la Acordada N° 519/2008<sup>165</sup>.

Que resulta necesario modificar el orden de sustitución de Jueces de Sentencia, estableciendo que en los casos de impedimento, excusación, recusación, deberán integrarse los Tribunales de Sentencia de las Circunscripciones Judiciales del interior de la República, una vez agotados los Jueces de Sentencia, en primer lugar con los Jueces Penales de la Adolescencia, Jueces Penales de Garantía, Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Jueces en lo Laboral, Jueces de la Niñez y la Adolescencia y por último Jueces de Ejecución Penal -únicamente en las Circunscripciones Judiciales donde hubiese más de un Juzgado de Ejecución Penal-, todos de la misma Circunscripción Judicial.

Por otra parte, corresponde disponer que en los casos de desafectación, deberán integrarse los Tribunales de Sentencia

---

<sup>164</sup> Véase texto de la Acordada N° 656/2010, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 769.

<sup>165</sup> Véase texto de la Acordada N° 519/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 410.

de las Circunscripciones Judiciales del interior de la República, en primer lugar con los Jueces Penales de la Adolescencia, Jueces Penales de Garantía, Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Jueces en lo Laboral, Jueces de la Niñez y la Adolescencia y por último Jueces de Ejecución Penal -únicamente en las Circunscripciones Judiciales donde hubiese más de un Juzgado de Ejecución Penal-, todos de la misma Circunscripción Judicial.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- MODIFICAR los términos de la Acordada N° 747/2012, que quedará redactada de la siguiente forma:

“Art. 1°.- DISPONER que en los casos de impedimento, excusación, recusación, deberán integrarse los Tribunales de Sentencia de las Circunscripciones Judiciales del interior de la República, una vez agotados los Jueces de Sentencia, en primer lugar con los Jueces Penales de la Adolescencia, Jueces Penales de Garantía, Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Jueces en lo Laboral, Jueces de la Niñez y la Adolescencia y por último Jueces de Ejecución Penal -únicamente en las Circunscripciones Judiciales donde hubiese más de un Juzgado de Ejecución Penal-, todos de la misma Circunscripción Judicial.

Art. 2°.- DISPONER que en los casos de desafectación, deberán integrarse los Tribunales de Sentencia de las Circunscripciones Judiciales del interior de la República, en primer lugar con los Jueces Penales de la Adolescencia, Jueces Penales de Garantía, Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Jueces en lo Laboral, Jueces de la Niñez y la Adolescencia y por último Jueces de Ejecución Penal -únicamente en las Circunscripciones Judiciales donde hubiese más de un Juzgado de Ejecución Penal-, todos de la misma Circunscripción Judicial.

Art. 3°.- ESTABLECER que en los casos de desafectación, este orden de sustitución tendrá vigencia mientras dure aquella disposición; culminado dicho periodo, se integrarán los Tribunales de Sentencia respectivos en la forma originaria.”.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 751 DEL 06-III-2012<sup>166</sup>**

POR LA QUE SE MODIFICA LA ACORDADA N° 618/2010

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 618 del 26 de abril de 2010<sup>167</sup> se aprobó el organigrama de la Corte Suprema de Justicia.

Que, con la promulgación de la Ley N° 4423/2011, el Ministerio de la Defensa Pública es una persona jurídica de derecho público que integra el Poder Judicial y goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos, por lo que el Ministerio de la Defensa Pública, a partir del mes de Enero/2012, por lo que resulta oportuna su exclusión del organigrama actual.

---

<sup>166</sup> Modifica Acordada N° 618/2010. Véase Acordada N° 865/2013.

<sup>167</sup> Véase texto de la Acordada N° 618/2010, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 684.



Asimismo, considerando que se han verificado creaciones y ajustes en las funciones de varios ámbitos de este Poder del Estado, por lo que corresponde incluir a la Dirección General de Garantías Constitucionales y a la Dirección de Derechos de la Propiedad Intelectual en el organigrama en cuestión.

Que, la Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3 de la Ley 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto;

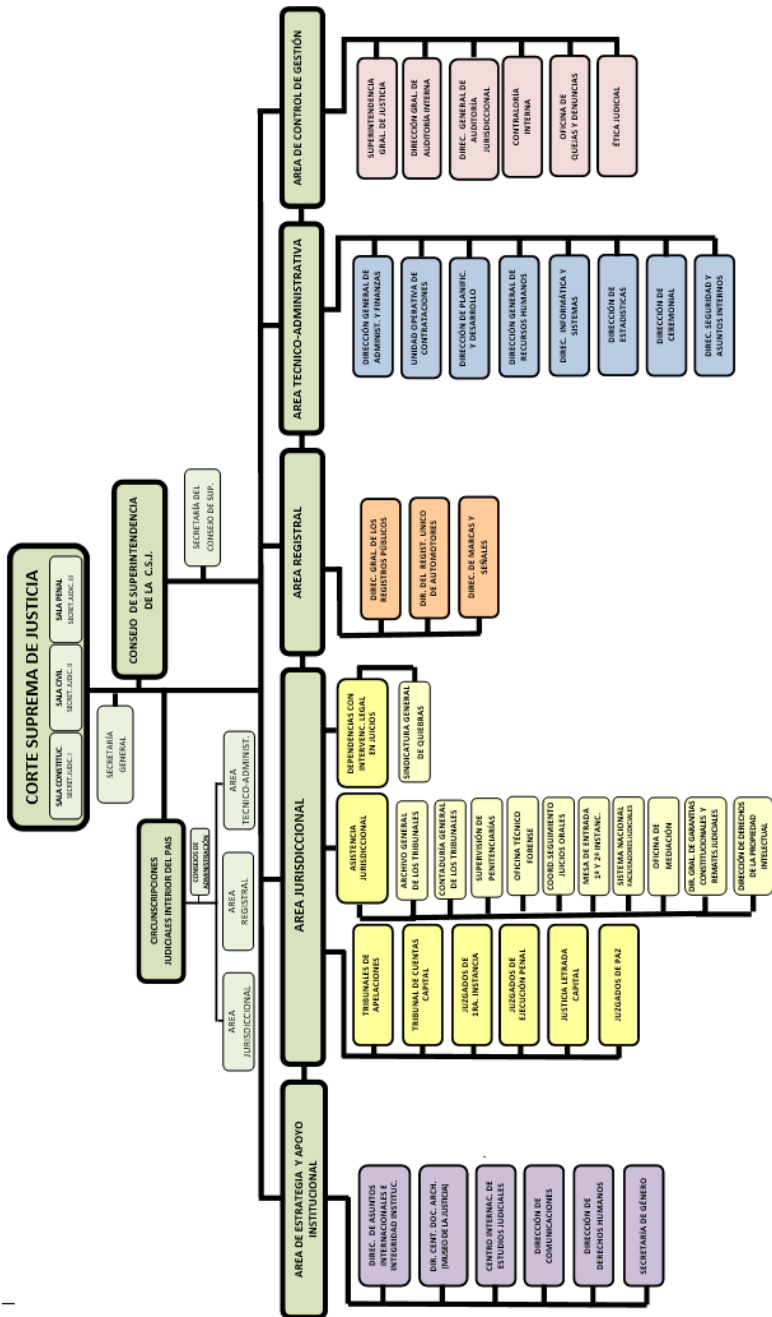
**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar el organigrama de la Corte Suprema de Justicia, anexo a la presente Acordada.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ANEXO  
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE  
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



**ACORDADA N° 752 DEL 13-III-2012**<sup>168</sup>

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, QUE VENCEN EL DÍA 16 DE MARZO DE 2012, FENEZCAN EL DÍA 19 DE MARZO DE 2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Resolución Especial de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú se resolvió declarar asueto el jueves 15 a partir del mediodía hasta el viernes 16 de marzo de 2012, con motivo del 226 aniversario de Fundación de la Ciudad de Villa de San Pedro de Ycuamandyyú, Capital de la Cordialidad.

Teniendo en cuenta el pedido formulado por la Presidenta de la Circunscripción Judicial de San Pedro, Abog. Antonia López de Gómez, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día 16 de marzo de 2012 fenezcan el día 19 de marzo de 2012, en la Circunscripción Judicial de San Pedro.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de San Pedro, que vencen el día 16 de marzo de 2012, fenezcan el día 19 de marzo de 2012.

---

<sup>168</sup> Acordada de carácter transitorio.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 753 DEL 13-III-2012<sup>169</sup>**

POR LA QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INFORMÁTICO DE MESA DE ENTRADA Y EL REGISTRO DE LAS ACTUACIONES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CAPITAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Resolución 1.119 del 21 de agosto de 2.003 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia se dispuso la creación de la Mesa de Entrada concerniente a los fueros Civil y Comercial, cuyo funcionamiento fue reglamentado por Acordada 370 de fecha 7 de junio de 2.005<sup>170</sup>.

Por Acordada N° 568 del 28 de abril de 2.009<sup>171</sup> se dispuso la implementación del Sistema Informático de Mesa de Entrada en el Fuero Laboral en la Circunscripción Judicial de

---

<sup>169</sup> Véanse Acordadas Nos 370/2005, 568/2009 y 841/2013.

<sup>170</sup> Véase texto de la Acordada N° 370/2005, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 463.

<sup>171</sup> Véase texto de la Acordada N° 568/2009, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 547.

Capital, con funcionamiento en la misma Oficina de Mesa de Entrada creada con anterioridad.

La experiencia positiva y satisfactoria de estas implementaciones en el Fuero Civil y Comercial, así como el Laboral hace pertinente extender el sistema implementado a otras jurisdicciones, ya que redundan en mayor transparencia y eficiencia, así como da inicio al registro electrónico de las causas ingresadas al sistema judicial.

En el marco del Plan Estratégico de la Institución 2011-2015 se estableció como Objetivo Estratégico “Fortalecer y modernizar la Gestión Jurisdiccional que coadyuve a una mayor justicia, honestidad, previsibilidad y cobertura nacional, y asegure el acceso a la misma”; correspondiendo a las líneas de acción del objetivo “Fortalecer el proceso de informatización de la gestión judicial que permita un control integral del accionar institucional e implementar sistema de gestión electrónica judicial a nivel nacional”.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER la implementación del Sistema Informático de la Mesa de Entrada para los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia de la Circunscripción de la Capital, cuyo funcionamiento tendrá lugar en la Oficina de la Mesa de Entrada Civil, que se denominará en adelante Mesa de Entrada Jurisdiccional.

Art. 2°.- ESTABLECER que el procedimiento de la Mesa de Entrada en relación a los juicios a ser iniciados ante los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la Capital, se regirá por los procedimientos reglamentados para la dependencia con anterioridad.

Art. 3°.- DISPONER que la Oficina de Mesa de Entrada recibirá las causas ingresadas a la Jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia, de competencia de los Juzgados de Primera Instancia respectivos, utilizando para la determinación del

Juzgado y Secretaría que tramitará el Juicio, un sistema informático que garantice la distribución aleatoria y equitativa de los mismos, y que será efectuada por orden numérico al sólo efecto de facilitar los registros y las suplencias en los casos necesarios.

Art. 4°.- DISPONER la implementación del Sistema de Gestión Jurisdiccional en la Oficina de Procesamiento de Datos Estadísticos de Asunción a efecto de que en la misma se registren todas las Resoluciones dictadas por los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia de Asunción, asociadas a las causas ingresadas a partir de la Mesa de Entrada, hasta tanto pueda ser implementado el Sistema de Gestión Jurisdiccional en éstos Juzgados.

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Procesamiento de Datos Estadísticos de Asunción, el registro en el sistema de gestión jurisdiccional de las Causas ingresadas así como las Resoluciones dictadas por los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia en el presente año previas a la implementación de la Mesa de Entrada Jurisdiccional, a efecto de contar con el registro completo de ingresos y resoluciones de esta Jurisdicción para el presente año.

Art. 6°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones desarrollen las tareas requeridas para la implementación dispuesta en la presente Acordada.

Art. 7°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 754 DEL 13-III-2012**

POR LA QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los trece días del mes de marzo del año dos mil

doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, es de suma importancia la observancia de los mecanismos legales establecidos en los Tratados Internacionales ratificados por el Paraguay y la legislación nacional vigente en materia de derechos intelectuales a los efectos de asegurar una eficaz protección de los derechos intelectuales en el país.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones legales y constitucionales para dictar resoluciones y adoptar decisiones tendientes y necesarias, en la búsqueda continua de la excelencia y la eficacia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3º, inc. a) de la Ley 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia y el Art. 29, inc. a), de la Ley 879/81 “Código de Organización Judicial”.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1º.- Crear una unidad de apoyo técnico especializada en los derechos intelectuales, con la denominación de “Dirección de Derechos de la Propiedad Intelectual”, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, que estará compuesta por un (1) Director, dos (2) Técnicos Administrativos y dos (2) Asistentes Administrativos. Los mismos tendrán a su cargo la elaboración de las estrategias, el reglamento y la estructura para el cumplimiento de los objetivos generales y los planes de acción operativos y funcionales.

Art. 2°.- Disponer que se incluyan en la elaboración del reglamento y el Manual de Funciones, entre otras las siguientes competencias:

- Capacitar y entrenar a funcionarios judiciales y administrativos, así como a Miembros Auxiliares de Justicia de la Corte Suprema de Justicia, en materia de Derecho de la Propiedad Intelectual.
- Organizar y patrocinar Conferencia, Módulos, Seminarios, Talleres, tendientes al conocimiento efectivo del tema.
- Participar en la elaboración de Políticas Interinstitucionales para la represión de las violaciones de los Derechos Intelectuales en consonancia y coordinación con las demás Instituciones especializadas en materia de derechos intelectuales existentes en nuestro país.
- Elaborar un sistema de difusión a nivel de Circunscripciones, estableciendo un punto o persona de enlace, que deberá llevar un archivo y control de dichas cuestiones, sin perjuicio de sus funciones Institucionales.
- Generar la obtención de Estadísticas precisas de casos que atañen a cuestiones en relación a los derechos intelectuales, a los fines de coincidir con los Procesos Internacionales de Registro y Estadística propuestos dentro de los Marcos Internacionales suscritos por la Corte Suprema de Justicia en Foros Internacionales.
- Proponer y sostener reuniones Interinstitucionales con Estamentos y Organismos especializados en cuestiones de derechos intelectuales.
- Considerar las acciones previstas en el Plan Estratégico de acción de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 3°.- La Dirección de Derechos de la Propiedad Intelectual, podrá coordinar con las demás Instituciones u Orga-



nismos especializados en materia de derechos intelectuales la participación en foros internacionales sobre la materia, así como la organización de seminarios y cursos en el país, debiendo comunicar de ello a la Corte Suprema de Justicia.

Art. 4°.- Encomendar a la Dirección de Estadísticas Penal y Civil y Comercial a proveer en un plazo considerable a la Dirección de Derechos de la Propiedad Intelectual todos los Acuerdos y Sentencias Definitivas, Autos Interlocutorios y Resoluciones, obrantes en sus archivos y vinculados con el área del Derecho Intelectual.

Art. 5°.- La presente Acordada, entrará en vigencia a partir del mes de abril del año dos mil doce.

Art. 6°.- Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, efectuar las previsiones en el presupuesto institucional del año 2012, para incluir los requerimientos necesarios para el funcionamiento técnico operativo y funcional de la Dirección creada.

Art. 7°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 755 DEL 20-III-2012**<sup>172</sup>

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ACORDADA N° 521/2008, QUE SE MODIFICA EL ART. 20 DE LA ACORDADA N° 516/2008 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE COBERTURA DE GASTOS PARA MAGISTRADOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS JUDICIALES DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor

---

<sup>172</sup> Modifica Acordada N° 521/2008. Véanse Acordadas N°s 516/2008, 679/2011, 825/2013 y 829/2013.

Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, la legislación vigente, tal como lo establece la Acordada Nro. 516 de fecha 22 de Abril de 2008<sup>173</sup>, impone una adecuada y específica determinación de cuáles serán los gastos en que incurrirán las partes en un proceso judicial tramitado ante los Tribunales de la República, a modo de evitar excesos por un lado y asegurar la justa retribución por los servicios prestados por los profesionales en diligencias que exceden el marco específico de sus funciones ordinarias.

Que, los médicos forenses, matriculados ante la Corte Suprema de Justicia, en los casos en los que se requiera su actuación en carácter profesional dentro de un proceso judicial, y cuando esas actuaciones no estén establecidas en los Códigos correspondientes como carga pública, tienen el derecho a percibir los gastos de traslado que implique el cumplimiento de sus funciones, y que dichos gastos estén ajustados a un criterio fijo y uniforme.

Que, el código de Organización judicial en su título VI. De los Funcionarios e Instituciones Auxiliares de la Justicia en su Capítulo II. Del Cuerpo Médico Forense, Artículo 182, establece ce cuanto sigue: “El servicio médico de los Tribunales estará a cargo de médicos forenses dependientes de la Corte Suprema de Justicia, que ejercerán sus funciones en la Capital de la República. En las Circunscripciones Judiciales del interior del País, desempeñará las función el Médico de la Localidad designado por el Juez de la Causa...”.

---

<sup>173</sup> Véase texto de la Acordada N° 516/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 382.

Asimismo señala en su Artículo 185 que: “El Médico Forense de Turno debe estar siempre accesible en cualquier momento en que su intervención sea requerida por la Autoridad Judicial o por cualquier otra, y no podrá abandonar el lugar de sus funciones sin la autorización de la Corte Suprema de Justicia”.

Que, en observancia a lo manifestado precedentemente y en virtud a que nuestro Código de Organización Judicial considera a los Médicos Forenses como Auxiliares de la Justicia, esta Corte advierte la necesidad de modificar la Acordada N° 521 del 6 de mayo de 2008<sup>174</sup> “POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 20 DE LA ACORDADA N° 516/2008”, es decir, en diligencias que excedan el marco específico de sus funciones ordinarias, o bien, por el desplazamiento físico para el cumplimiento de determinadas diligencias a otro lugar, en el sentido de incluir la Cobertura de Gastos a los Médicos y Psiquiatras Forenses.

La Corte Suprema de Justicia tiene la facultad de dictar Acordadas que reglamenten el funcionamiento interno del Poder Judicial, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 259 inc. 2) de la Carta Magna, asimismo, en el Artículo 3 inc. b) de la Ley 609/95 y el Artículo 29 inc. a) del Código de Organización Judicial.

Por tanto, en mérito de las consideraciones expuestas, a las disposiciones legales transcriptas y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica N° 161/2011, la

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Acordada Nro. 521 del 6 de mayo de 2008 quedando redactado de la siguiente forma:

---

<sup>174</sup> Véase texto de la Acordada N° 521/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 415.

“Los Psicólogos y Asistentes Sociales dependientes del Poder Judicial de las distintas Circunscripciones Judiciales del País, percibirán como cobertura de gastos, el equivalente a tres (3) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas (A.D.N.E.) por constituirse fuera del ámbito de sus oficinas o sedes para el diligenciamiento de las actividades que le fueran encomendadas por un Juzgado o Tribunal, siempre que la diligencia llegue a efectuarse dentro de la Ciudad asiento del Juzgado o Tribunal. Los Psiquiatras y Médicos Forenses dependientes del Poder Judicial de las distintas Circunscripciones Judiciales del País, que percibirán como cobertura de gastos, el equivalente a cinco (5) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas (A.D.N.E.) en caso de constituciones judiciales o diligencias que deban realizarse fuera del ámbito de sus oficinas o sedes y dentro de la Ciudad Asiento del Juzgado o Tribunal en un proceso judicial. Fuera de ella, se establece para los Psicólogos, Asistentes Sociales, Psiquiatras y Médicos Forenses un adicional más, al previsto en el párrafo anterior, por razón de la distancia, equivalente a un (1) jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas, por cada 50 kilómetros o fracción. Para el cálculo de éste adicional, deberá tomarse solamente el viaje de ida a la constitución judicial o diligencia y utilizarse para el cálculo la tabla confeccionada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, incluida como Anexo<sup>175</sup> a esta Acordada. Si el lugar donde debe realizarse la diligencia no se encuentra dentro del ejido de una ciudad o localidad indicada en dicha tabla, se utilizará aquella ciudad o localidad que figure más próxima dicho lugar”.

Art. 2°.- Anotar, registrar y notificar.

Ante mí:

---

<sup>175</sup> Véase Anexo en Acordada N° 516/2008.

**ACORDADA N° 756 DEL 27-III-2012<sup>176</sup>**

POR LA QUE SE MODIFICA LA ACORDADA N° 749 DEL 28 DE FEBRERO DE 2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Acordada N° 732 del 29 de noviembre de 2011 se aprobó la implementación de los formularios especiales, presentados a la Corte Suprema de Justicia por la Dirección General de los Registros Públicos, en atención a las Acordadas N° 623/2011,<sup>177</sup> 624/2011<sup>178</sup> y 625/2011<sup>179</sup> y se dispuso que el modelo a ser utilizado en la impresión de los mismos consistirá en un formato informático con las características pertinentes que permitan a los usuarios el llenado de los campos correspondientes y prevenga un mecanismo de seguridad contra la modificación del formato estándar, aprobados en la misma. Asimismo, se establecieron las especificaciones técnicas con las que deberán ser impresos los formularios y que tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2012, debiendo la Dirección General de los Registros Públicos establecer los mecanismos que permitan la capacitación de todas las personas que se hallan involucradas en la implementación de la misma.

---

<sup>176</sup> Modifica Acordada N° 749/2012. Véanse Acordadas N°s 623/2011, 624/2011, 625/2011 y 732/2011.

<sup>177</sup> Debe decir 723/2011.

<sup>178</sup> Debe decir 724/2011.

<sup>179</sup> Debe decir 725/2011.

Por Acordada N° 749 del 28 de febrero de 2012 se dispuso que la Acordada N° 732 del 29 de noviembre de 2011, entrará en vigencia el 1° de abril de 2012.

Por Nota I/C.S.J. 122 del Presidente del Colegio de Escribanos, Esc. y N.P. Roberto W. Escobar González, solicitó la prórroga de la entrada en vigencia de la implementación de la mencionada Acordada, por el término de 30 (treinta) días, de todos los formularios registrales (del registro de Automotores y del Registro de Inmuebles), en razón a la necesidad de que los Notarios de la República cuenten con la capacitación adecuada y evitar que por falta de infraestructura (internet, computadora, funcionario capacitado, etc.) pudieren cometer errores involuntarios en el uso, impresión o llenado de los mismos y así frustrar la inscripción o publicidad de los actos jurídicos.

En atención a la envergadura que demandan dichas tareas, el perfeccionamiento de las herramientas informáticas a ser utilizadas y la capacitación de todas las personas involucradas en dicha implementación, esta máxima instancia judicial encuentra pertinente disponer la modificación de los términos de la Acordada N° 749/2012 disponiendo que la Acordada N° 732/2011 entrará en vigencia a partir del 16 de abril de 2012.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- MODIFICAR los términos de la Acordada N° 749/2012 y disponer que la Acordada N° 732/2011 entrará en vigencia a partir del 16 de abril de 2012.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 757 DEL 10-IV-2012**

POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TURNO PARA LOS JUZGADOS EN LO PENAL DE LA ADOLESCENCIA DE CIUDAD DEL ESTE

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diez días del mes de abril del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, existen dos Juzgados en lo Penal de la Adolescencia en Ciudad del Este, por lo cual resulta necesario organizar, mejorar y optimizar el sistema de distribución de las causas, estableciendo al efecto un régimen de turnos.

En esta tesitura, la Corte Suprema de Justicia consideró conveniente determinar un sistema unificado y equitativo de distribución, estableciendo para el efecto un régimen de turnos quincenales de la siguiente forma: “del 1 al 15 de cada mes: Juzgado Penal de la Adolescencia del 1er Turno, del 16 al 31 de cada mes: Juzgado Penal de la Adolescencia del 2do Turno”.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer un régimen de turnos quincenales para los Juzgados Penales de la Adolescencia de Ciudad del Este de la siguiente forma: “del 1 al 15 de cada mes: Juzgado Penal de la Adolescencia del 1er Turno y del 16 al 31 de cada mes: Juzgado Penal de la Adolescencia del 2do Turno”.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 758 DEL 17-IV-2012**

POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE TURNO PARA LOS JUZGADOS DE PAZ CIUDAD DEL ESTE

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

### **DIJERON:**

Que, existen dos Juzgados de Paz en Ciudad del Este, por lo cual resulta necesario organizar, mejorar y optimizar el sistema de distribución de las causas, estableciendo al efecto un régimen de turnos.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia.

En este sentido, es necesario disponer que el Magistrado Ovidio Javier Bogado Vera designado por Decreto N° 1341 del 3 de abril de 2012, preste servicios en carácter de Juez de Paz del Segundo Turno de Ciudad del Este de la Circunscripción



Judicial de Alto Paraná, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables.

En consecuencia, corresponde establecer como sistema de distribución de expedientes para los Juzgados de Paz de Ciudad del Este, el cupo de 300 (trescientos) expedientes por Turno, y 150 (ciento cincuenta) por Secretaría, en el caso que el Juzgado tenga dos Secretarías.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que el Magistrado Ovidio Javier Bogado Vera preste servicios en carácter de Juez de Paz del Segundo Turno de Ciudad del Este de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

Art. 2°.- ESTABLECER el número de 300 (trescientos) expedientes, 150 (ciento cincuenta) por Secretaría, en el caso de que el Juzgado tenga dos Secretarías, para los Juzgados Paz de Ciudad del Este. Esta disposición entrará en vigencia a partir del 02 de mayo del año en curso y se aplicará respetando el orden de Turno correspondiente a cada Juzgado y Secretaría.

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 759 DEL 24-IV-2012<sup>180</sup>**

POR LA QUE SE SUSPENDE LOS PLAZOS REGISTRALES DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

---

<sup>180</sup> Acordada de carácter Transitorio.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Nota D.G.R.P. N° 719 del 24 de abril de 2012 la Directora General de los Registros Públicos, Abg. y N.P. Lourdes Elizabeth González de Muñoz, informó que el sistema informático del Departamento de Mesa de Entradas y Salidas de esa Dirección quedó inhabilitado por problemas generados en los servidores instalados en el Poder Judicial, igualmente, quedó afectado el cobro de Tasas Judiciales y Especiales.

Asimismo, manifestó que dicho problema impidió que los usuarios ingresen o retiren sus documentos de dicho Departamento, razón por la cual solicita la suspensión de los plazos registrales del día 23 de abril de 2012.

En tal sentido, corresponde suspender los plazos registrales de la Dirección General de los Registros Públicos del día 23 de abril del año en curso.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- SUSPENDER los plazos registrales de la Dirección General de Registros Públicos del día 23 de abril de 2012.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 760 DEL 03-V-2012**<sup>181</sup>

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE CAAGUAZÚ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Por Nota I.M N° 69/2012 del Intendente Municipal de la Ciudad de Caaguazú. Don Alejo Ríos Median. Comunicó a esta máxima instancia judicial que por Ordenanza N° 41/2008 del 16 de abril de 2008 de la Municipalidad de Caaguazú se declaró Asueto Distrital, el día 8 de mayo de cada año con motivo de la conmemoración de la fecha fundacional de la Ciudad de Caaguazú y solicitó que los Juzgados de esa ciudad se adhieran a la medida tomada por la Municipalidad, en homenaje a dicho acontecimiento.

Por ello, es necesario que los plazos procesales que vencen el día 8 de mayo de 2012, fenezcan el día 9 de mayo del año en curso en la Ciudad de Caaguazú.

---

<sup>181</sup> Acordada de carácter Transitorio.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Ciudad de Caaguazú, que vencen el día 8 de mayo de 2012 fenezcan el día 9 de mayo del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 761 DEL 03-V-2012**<sup>182</sup>

POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Victor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Nota N° 42 del 2 de mayo de 2012, la Magistrada Teresa Isabel Doldán O, Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, remitió la Resolución I. M. N° 983/2012 del 11 de abril de 2012 de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno.

Por la mencionada Resolución se declaró asueto el día 16 de mayo del año en curso en dicha ciudad, para las institucio-

---

<sup>182</sup> Acordada de carácter Transitorio.

nes públicas y privadas, con motivo de los festejos del día del Santo Patrono San Juan Nepomuceno.

Es necesario establecer que los plazos procesales de la Ciudad de San Juan Nepomuceno que vencen el día 16 de mayo de 2012, fenezcan el día 17 de mayo del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer que los plazos procesales de la Ciudad de San Juan Nepomuceno que vencen el día 16 de mayo de 2012, fenezcan el día 17 de mayo del año en curso.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 762 DEL 22-V-2012**<sup>183</sup>

POR LA CUAL SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez y los Excmos. Señores Ministros Doctores José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que por Ordenanza J.M. N° 019/2012 de la Junta Municipal de la ciudad de Coronel Oviedo del 21 de mayo de

---

<sup>183</sup> Acordada de carácter Transitorio.

2012, se declaró asueto en la ciudad de Coronel Oviedo el día jueves 24 de mayo del corriente año con motivo de la conmemoración de la fiesta de “María Auxiliadora”.

Teniendo en cuenta el pedido formulado por Nota P.C.J. N° 531 del 22 de mayo de 2012 por el Magistrado Jorge Feliciano Soto Estigarribia, Presidente de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día 24 de mayo de 2012, fenezcan el día 25 de mayo de 2012, en la Ciudad de Coronel Oviedo.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales que vencen el día 24 de mayo de 2012, fenezcan el día 25 de mayo del año en curso, en la Ciudad de Coronel Oviedo.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 763 DEL 22-V-2012**<sup>184</sup>

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

---

<sup>184</sup> Acordada de carácter Transitorio.

**DIJERON:**

Por Nota N.P. N° 62/2012 del 22 de mayo de 2012 el Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Abg. Derlis Rodríguez Elizaur remitió la Resolución N° 409/2012 G.A.P. por la cual se recuerda la vigencia del Decreto N° 6184/79 “Que reconoce a la Virgen María Auxiliadora como Patrona del Agro de Alto Paraná y se declara feriado Departamental en día 24 de mayo” y solicitó que los plazos procesales que vencen el 24 de mayo fenezcan el 25 de mayo de 2012.

Por ello, es necesario que los plazos procesales que vencen el día 24 de mayo de 2012, fenezcan el día 25 de mayo del año en curso en el Departamento de Alto Paraná.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales del Departamento de Alto Paraná, que vencen el día 24 de mayo de 2012 fenezcan el día 25 de mayo del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 764 DEL 29-V-2012**<sup>185</sup>

POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ QUE VENCEN EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2012, FENEZCAN EL DÍA 5 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia

---

<sup>185</sup> Acordada de carácter Transitorio.

Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Resolución N° 1122/09 de la Municipalidad de Salto del Guairá, se declaró asueto distrital para el Comercio, la Banca, Industria, Instituciones Educativas Públicas y Privadas, entre otras, el día 2 de junio de cada año como Día de la Reivindicación Ciudadana.

Por Oficio N° 18 del 28 de mayo de 2011, el Magistrado Justo Pastor Benítez, Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, Abog. Justo Pastor Benítez, solicitó a esta máxima instancia que los plazos procesales que vencen el día 4 de junio de 2012, fenezcan el día 5 de junio del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Canindeyú que vencen el día 4 de junio de 2012, fenezcan el día 5 de junio del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 765 DEL 26-VI-2012**<sup>186</sup>

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, QUE VENCEN EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2012, FENEZCAN EL DÍA 2 DE JULIO DE 2012

---

<sup>186</sup> Acordada de carácter Transitorio.



En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmser, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Resolución Especial de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú del 25 de junio de 2012 se declaró asueto desde el día 28 de junio de 2012, a partir de las 12:00 horas hasta el 29 de junio de 2012, en homenaje al Santo Patrono de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú “San Pedro Apóstol”.

Teniendo en cuenta, el pedido formulado por la Magistrada Antonia López de Gómez, Presidenta de la Circunscripción Judicial de San Pedro, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día 29 de junio de 2012, fenezcan el 2 de julio de 2012, en la Circunscripción Judicial de San Pedro.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de San Pedro, que vencen el día 29 de junio de 2012, fenezcan el día 2 de julio de 2012.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 766 DEL 04-VII-2012**<sup>187</sup>

POR LA QUE SE SUSPENDE LOS PLAZOS REGISTRALES LOS DÍAS 2 Y 3 DE JULIO DE 2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dos días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las doce treinta horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Por I/C.S.J. 143 del 2 de julio de 2012 el Colegio de Escribanos del Paraguay y el Colegio de Abogados del Paraguay solicitaron la suspensión de los plazos registrales los días 2 y 3 de julio del año en curso, en razón a la imposibilidad de ingresar al sistema informático.

En tal sentido, corresponde suspender los plazos registrales los días 2 y 3 de julio de 2012.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- SUSPENDER los plazos registrales los días 2 y 3 de julio de 2012.

---

<sup>187</sup> Acordada de carácter Transitorio.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 767 DEL 04-VII-2012**<sup>188</sup>

POR LA QUE SE SUSPENDE LOS PLAZOS REGISTRALES DE LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE JULIO DE 2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Por I/C.S.J. 145 del 4 de julio de 2012 el Colegio de Escribanos del Paraguay solicitó la suspensión de los plazos registrales de los días 4, 5 y 6 de julio del año en curso, en razón a la imposibilidad de ingresar al sistema informático.

En tal sentido, corresponde suspender los plazos registrales de los días 4, 5 y 6 de julio de 2012.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

---

<sup>188</sup> Acordada de carácter Transitorio.

Art. 1°.- SUSPENDER los plazos registrales de los días 4, 5 y 6 de julio de 2012.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 768 DEL 10-VII-2012**

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS EXPEDIENTES DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DE YUTY, TRAMITADOS ANTE EL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE CAAZAPÁ, PASEN AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE YUTY

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diez días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

### **DIJERON:**

Por Decreto N° 1350 del 8 de mayo de 2012 se designó en carácter de Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de Yuty - Circunscripción Judicial de Caazapá al Abg. Miguel Ángel Riquelme Irala.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia. En este sentido, es necesario disponer que los expedientes de la jurisdicción Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá tramitados ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Caazapá, pasen al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Yuty, a cargo del

Magistrado Miguel Ángel Riquelme Irala, excluyéndose de dicha distribución aquellos expedientes que se encuentren en estado de “Autos para Resolver” y “Autos para Sentencia”.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por Tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Disponer que los expedientes de la jurisdicción Civil, Comercial y Laboral correspondientes a la Ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá tramitados ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Caazapá, pasen al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Yuty, a cargo del Magistrado Miguel Ángel Riquelme Irala, excluyéndose de dicha distribución aquellos expedientes que se encuentren en estado de “Autos para Resolver” y “Autos para Sentencia”.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 769 DEL 17-VII-2012**

POR LA QUE SE DISPONE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES ENTRE LOS JUZGADOS DEL PRIMER TURNO Y EL SEGUNDO TURNO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE SAN ESTANISLAO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia

Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Decreto N° 1364 del 10 de julio de 2012 de designó en carácter de Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del 2° Turno de San Estanislao – Circunscripción Judicial de San Pedro al Abg. Crescencio Ocampos Cano.

A estos efectos, es necesario que los procesos judiciales obrantes en el Juzgado del Primer Turno de San Estanislao, a cargo del Magistrado Osvaldo Rafael Godoy Zarate, deberán ser distribuidos entre ambos Juzgados de forma pública y equitativa en presencia de los Magistrados y Actuarios Judiciales, en el día establecido, excluyéndose de dicha distribución aquellos expedientes que se encuentren en estado de “Autos para Resolver” y “Autos para Sentencia”.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por Tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER la distribución de los procesos judiciales obrantes en el Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral del Primer Turno de San Estanislao, a cargo del Magistrado Osvaldo Rafael Godoy Zarate, entre ambos Juzgados de forma pública y equitativa en presencia de los Magistrados y Actuarios Judiciales, el día dieciséis de Agosto de 2012, excluyéndose aquellos expedientes que se encuentren en estado de “Autos para Resolver” y “Autos para Sentencia”.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 770 DEL 17-VII-2012**

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA MAGISTRADA ISABEL BRACHO CUMPLA FUNCIONES DE JUEZA PENAL DE GARANTÍAS N° 2 DE LAMBARÉ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Decreto N° 1248 del 14 de diciembre de 2012 se designó en carácter de Juez de Primera Instancia en lo Penal de Lambaré a la Abog. Isabel Bracho.

Teniendo en consideración tanto la idoneidad, trayectoria y especialidad de la Magistrada en la jurisdicción penal, corresponde disponer que la Magistrada Isabel Bracho cumpla funciones en el Juzgado Penal de Garantías de Lambaré.

En ese sentido, es necesario asignarlos turnos al Juzgado ya existente a cargo del Magistrado Hugo Camé que pasará a ser N° 1 y N° 2 para el Juzgado de la Magistrada Isabel Bracho y entrarán de turno cada 15 (quince) días, cuya vigencia será a partir del dieciséis de agosto.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Asignar a los Jueces de Garantías de Lambaré el siguiente orden y turno:

Juzgado Penal de Garantías N° 1 a cargo del Magistrado Hugo Camé, entrará de turno la primera quincena de cada mes.

Juzgado Penal de Garantías N° 2 a cargo de la Magistrada Isabel Bracho, entrará de turno la segunda quincena de cada mes.

Art. 2°.- Encomendar a la Dirección General de Recursos Humanos arbitre los requerimientos necesarios de recursos humanos para la puesta en marcha de dicho Juzgado.

Art. 3°.- Establecer que la presente Acordada entrará en vigencia a partir del dieciséis de agosto.

Art. 4°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 771 DEL 24-VII-2012**

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS EXPEDIENTES DE LA JURISDICCIÓN PENAL DE GARANTÍAS DE ALBERDI, VILLA OLIVA Y VILLA FRANCA DE CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, TRAMITADOS ANTE EL JUZGADO DE GARANTÍAS DE PILAR, PASEN AL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS DE ALBERDI, VILLA OLIVA Y VILLA FRANCA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gla-



dys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Por Decreto N° 1364/2012 se designó al Abog. Shiler Regis Coronel, en carácter de Juez Penal de Garantías para Alberdi, Villa Franca y Villa Oliva – Departamento de Ñeembucú – Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia. En este sentido, es necesario disponer que los expedientes de la jurisdicción Penal de Garantías de Alberdi, Villa Oliva y Villa Franca de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, tramitados ante el Juzgado de Garantías de Pilar, iniciados desde el mes de julio de 2010, pasen al Juzgado Penal de Garantías de Alberdi, Villa Oliva y Villa Franca, a cargo del Magistrado Shiler Regis Coronel.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Disponer que los expedientes de la jurisdicción Penal de Garantías de Alberdi, Villa Oliva y Villa Franca de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, tramitados ante el Juzgado de Garantías de Pilar, iniciados desde el mes de julio de 2010, pasen al Juzgado Penal de Garantías de Alberdi, Villa Oliva y Villa Franca, a cargo del Magistrado Shiler Regis Coronel.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 772 DEL 24-VII-2012**<sup>189</sup>

POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ QUE VENCEN EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2012, FENEZCAN EL DÍA 5 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Resolución N° 1122/09 de la Municipalidad de Salto del Guairá, se declaró asueto distrital para el Comercio, la Banca, Industria, Instituciones Educativas Públicas y Privadas, entre otras, el día 2 de junio de cada año como Día de la Reivindicación Ciudadana.

Por Oficio N° 18 del 28 de mayo de 2011, el Magistrado Justo Pastor Benítez, Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, Abog. Justo Pastor Benítez, solicitó a esta máxima instancia que los plazos procesales que vencen el día 4 de junio de 2012, fenezcan el día 5 de junio del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Canindeyú que vencen el día 4 de junio de 2012, fenezcan el día 5 de junio del año en curso.

---

<sup>189</sup> Acordada de carácter Transitorio.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 773 DEL 24-VII-2012**<sup>190</sup>

POR LA QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL Y DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PUERTO CASADO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Ley N° 4626/2012 se creó la Circunscripción Judicial del Departamento de Alto Paraguay, con Asiento en la Ciudad de Fuerte Olimpo.

Que, la Ley N° 619/1976 crea el Distrito de “La Victoria” del Departamento de Alto Paraguay y una Municipalidad de Tercera categoría, con asiento en Puerto Casado.

Que, la Ley 2563/2005 crea el Municipio de Bahía Negra en el XVII Departamento Alto Paraguay, una Municipalidad con asiento en el pueblo de Bahía Negra y modifica los límites del Distrito de Fuerte Olimpo.

Que, la Ley N° 3471/2008 crea el Municipio de Carmelo Peralta en el XVII Departamento de Alto Paraguay y una Muni-

---

<sup>190</sup> Modificada por Acordada N° 778/2012. Véase Acordada N° 430/2006.

cipalidad con asiento en el pueblo de Carmelo Peralta, desafectando su territorio de Puerto Casado.

Que por Acordada N° 430/2006<sup>191</sup> fueron determinados los límites territoriales de la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y la Niñez y Adolescencia de Puerto Casado.

Que las disposiciones legales ut supra mencionadas, además de crear los mencionados Municipios, determinan con precisos datos técnicos, los límites de cada uno de los distritos creados.

Que la Corte Suprema de Justicia, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3°, inc. 1° y 4° de la Ley N° 609/95, e inciso a) del artículo 29 del mismo cuerpo legal, concordantes con el artículo 259 de la Constitución Nacional, ejerce la Superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial con poder disciplinario sobre los Tribunales y Juzgados dependientes del Poder Judicial.

Por tanto, de conformidad al artículo 3° de la Ley 4626/12.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DETERMINAR que los límites territoriales de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y de la Niñez y Adolescencia de Puerto Casado, serán concordantes con los límites del distrito La Victoria (Puerto Casado).

Art. 2°.- DETERMINAR que los límites territoriales de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y la Niñez y la Adolescencia de Fuerte Olimpo, abarquen los distritos de Bahía Negra, Fuerte

---

<sup>191</sup> Véase texto de la Acordada N° 430/2006, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 591.

Olimpo y Colonia Carmelo Peralta, concordante con los límites territoriales de los supra mencionados distritos.

*Art. 3°.- DETERMINAR que el Tribunal de Apelación, con asiento en la ciudad de Fuerte Olimpo, tendrá competencia sobre el territorio de Alto Paraná.<sup>192</sup>*

Art. 4°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 774 DEL 07-VIII-2012<sup>193</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Nota de fecha 2 de agosto de 2012, los Miembros del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Central solicitaron a la Corte Suprema de Justicia se declaré asueto judicial en la ciudad de San Lorenzo, el día viernes 10 de agosto del año en curso, por la conmemoración de las festividades en honor al Santo Patrono de la comunidad de San Lorenzo Mártir y la recordación del 237° Aniversario fundacional de la Ciudad.

---

<sup>192</sup> Modificado por Acordada N° 778/2012.

<sup>193</sup> Acordada de carácter Transitorio.

Por ello, es necesario que los plazos procesales que vencen el día viernes 10 de agosto de 2012, fenezcan el día lunes 13 de agosto del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de los Juzgados de Primera Instancia de la Ciudad de San Lorenzo, que vencen el día viernes 10 de agosto de 2012, fenezcan el día lunes 13

Art. 2°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 775 DEL 07-VIII-2012**

POR LA QUE SE DISPONE LA DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA TRAMITADOS ANTE EL JUZGADO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA LOCALIDAD DE QUIINDY

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los siete días del mes de Agosto del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Por Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 1364 del 10 de julio de 2012, fue designada la Abogada Clara Raquel

Isasi Gómez como Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la localidad de Quiindy, de la Circunscripción Judicial de Paraguari.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia. En este sentido, resulta pertinente disponer que los expedientes de la jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia correspondientes a las localidades de Quiindy, Acahay, Roque González de Santacruz, Ybycuí, Caapucú, Mbuyapey y Quyquyho, tramitados ante el Juzgado de la Circunscripción Judicial de Paraguari, sean atendidos por el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la localidad de Quiindy, a cargo de la Magistrada Clara Raquel Isasi Gómez.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Disponer que los expedientes de la jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia correspondientes a las localidades de Quiindy, Acahay, Roque González de Santacruz, Ybycuí, Caapucú, Mbuyapey y Quyquyho, tramitados ante el Juzgado de la Circunscripción Judicial de Paraguari, sean atendidos por el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la localidad de Quiindy, a cargo de la Magistrada Clara Raquel Isasi Gómez

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 777 DEL 07-VIII-2012**

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA MAGISTRADA GLORIA GARAY DE CRISTALDO CUMPLA FUNCIONES EN CARÁCTER DE TRIBUNAL UNIPERSONAL DE SENTENCIA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los siete días del mes de Agosto del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Vista la actual situación en lo que respecta al ingreso de causas de Acción Penal Privada ante el Tribunal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, la Corte Suprema de Justicia reconoce la pertinencia de constituir un Tribunal Unipersonal de Sentencia, a fin de mejorar los servicios en la administración de justicia brindando una eficaz respuesta al gran cúmulo de Querellas Autónomas promovidas a dicho efecto.

En ese sentido, resulta pertinente designar a la Magistrada Gloria Garay de Cristaldo, Jueza Penal de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, a fin que la misma desempeñe, a partir de la fecha, la función de Tribunal Unipersonal de Sentencia de dicha Circunscripción, desafectándola del juzgamiento de causas de Acción Penal Pública.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por tanto;



**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA:**

Art. 1°.- Disponer que la Magistrada Gloria Garay de Cristaldo actúe como Tribunal Unipersonal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Paraguari a partir de la fecha para entender y resolver en las causas de Acción Penal Privada, desafectándola del juzgamiento de causas de Acción Penal Pública.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 778 DEL 14-VIII-2012**<sup>194</sup>

POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 3° DE LA ACORDADA 773 DEL 24 DE JULIO DE 2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que la Acordada N° 773/2012 dispuso: “...Art. 1°.- Determinar que los límites territoriales de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y de la Niñez y Adolescencia de Puerto Casado, serán concordantes con los límites del distrito La Victoria (Puerto Casado). Art. 2°.- Determinar. que los límites territoriales de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil,

---

<sup>194</sup> Modifica Acordada N° 773/2012.

Comercial, Laboral, Penal y la Niñez y la Adolescencia de Fuerte Olimpo, abarquen los distritos de Bahía Negra, Fuerte Olimpo y Colonia Carmelo Peralta, concordante con los límites territoriales de los supra mencionados distritos...”.

Asimismo, en su Art. 3°, se determinó que el Tribunal de Apelación, con asiento en la ciudad de Fuerte Olimpo, tendrá competencia sobre el territorio de Alto Paraná.

En ese sentido y advirtiendo que por un error material involuntario, se consignó el territorio de Alto Paraná, corresponde modificar el mencionado artículo, debiendo ser Alto Paraguay.

Que la Corte Suprema de Justicia, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3°, inc. 1° y 4° de la Ley N° 609/95, e inciso a) del artículo 29 del mismo cuerpo legal, concordantes con el artículo 259 de la Constitución Nacional, ejerce la Superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial con poder disciplinario sobre los Tribunales y Juzgados dependientes del Poder Judicial.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar el Art. 3° de la Acordada 773 del 24 de julio de 2012 quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 3°.- Determinar que el Tribunal de Apelación, con asiento en la ciudad de Fuerte Olimpo, tendrá competencia sobre el territorio de Alto Paraguay”.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 779 DEL 21-VIII-2012**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Considerando que la visión de la Dirección del Registro de Automotores ha consolidado un Mecanismo Moderno de registración del Parque Automotor, sustentado en la utilización de un sistema informático eficaz, confiable y transparente, basado en estándares de seguridad y servicio, otorgando garantía jurídica y logrando así la plena satisfacción de los usuarios.

La misión es otorgar Seguridad Jurídica a través de una eficaz y confiable labor registradora en la Inmatriculación, inscripción, regularización y cedulación del Parque Automotor Nacional, teniendo como compromiso esencial el servicio a la sociedad, consolidado en un sistema informático único, ágil, eficiente y veraz.

A los efectos de una correcta organización, se han verificado ajustes en las funciones de varios ámbitos de esta Dirección, por lo que resulta pertinente que esta máxima instancia judicial apruebe el Organigrama Institucional de la Dirección del Registro del Automotor.

Que, la Corte Suprema de Justicia tienes atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3 de la Ley 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

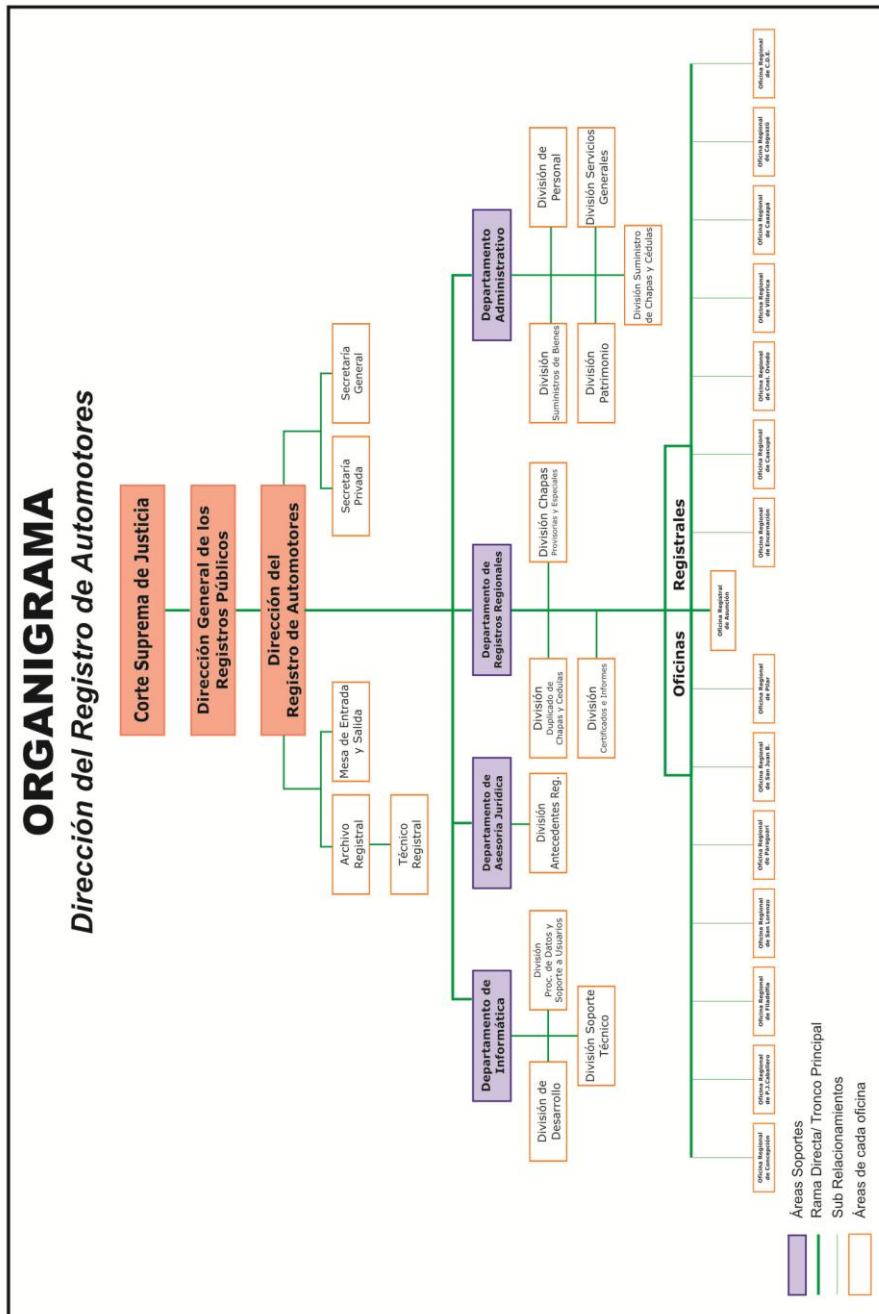
Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- APROBAR el Organigrama Institucional de la Dirección del Registro del Automotor, anexo a la presente Acordada.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:



**ACORDADA N° 780 DEL 04-IX-2012**<sup>195</sup>

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ORDEN DE TURNOS SEMANALES PARA LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CAPITAL, PARA LOS CASOS DE MALTRATO INFANTIL Y MEDIDAS CAUTELARES DE URGENCIA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil doce, siendo las 12: horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Por Acordada N° 642/2010<sup>196</sup>, la Corte Suprema de Justicia dispuso que las denuncias sobre violencia doméstica, ingresadas fuera del horario normal de atención al público de los Juzgados de Paz de la Capital, sean canalizadas a través de la Oficina de Atención Permanente de la Corte Suprema de Justicia, debiendo ser derivadas posteriormente al Juzgado de Paz de la Capital respectivo, estableciéndose igualmente el orden de turnos semanales a esos efectos. Igualmente, por Acordada N° 662/2010<sup>197</sup> se reglamentó el procedimiento de la Oficina de Atención Permanente para la presentación de denuncias sobre Violencia Doméstica.

---

<sup>195</sup> Véanse Acordadas Nos 633/2010, 642/2010, 662/2010, 870/2013.

<sup>196</sup> Véase texto de la Acordada N° 642/2010, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 746.

<sup>197</sup> Véase texto de la Acordada N°662/2010, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 850.

Que la Corte Suprema de Justicia ha asumido el compromiso con un modelo de justicia integrador, en la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana de 2008, que aprobó las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad, instando a las instituciones y órganos de la administración de justicia a la implementación de políticas dirigidas al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia de este sector poblacional.<sup>198</sup>

En ese orden de ideas, resulta pertinente replicar esta decisión institucional adoptada en los casos de violencia doméstica ingresados fuera del horario normal de atención al público en cuanto a los casos de violencia o maltrato que involucren a niños/as y adolescentes, en especial atención a las disposiciones legales que rigen la materia y que requieren la inmediata adopción de medidas de urgencia establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia y en la Ley 1600/00 contra la Violencia Doméstica.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Disponer que las denuncias sobre maltrato que involucren a niños/as y adolescentes y las solicitudes de medidas cautelares de urgencia en esos casos, ingresadas fuera del horario normal de atención al público de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia de la Capital, sean canalizados a través de la Oficina de Atención Permanente a Víctimas.

---

<sup>198</sup> Aprobada por la Acordada N° 633/2010, véase texto en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 703.

Art. 2°.- Establecer el siguiente orden de turnos semanales para los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia de la Capital, desde la vigencia de la presente Acordada y en lo sucesivo, para los casos de maltrato infantil y medidas cautelares de urgencia:

1. Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del 1° Turno.
2. Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del 2° Turno.
3. Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del 3° Turno.
4. Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del 4° Turno.
5. Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del 5° Turno.
6. Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del 6° Turno.

Art. 3°.- DISPONER que una vez recibida la denuncia, la Oficina de Atención Permanente deberá ponerse en contacto en forma inmediata con el Magistrado y el Secretario del Juzgado de Turno, atendiendo a la premura en la solución del caso en cuestión.

Art. 4°.- Una vez resuelta la medida de urgencia pertinente en cada caso, el Juez de la Niñez y la Adolescencia de Turno deberá remitir el expediente a la Mesa de Entrada Jurisdiccional, a los efectos del sorteo correspondiente y su posterior derivación al Juzgado competente.

Art. 5°.- ESTABLECER que la presente Acordada entrará en vigencia a partir del 9 de setiembre de 2012.

Art. 6°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:



**ACORDADA N° 781 DEL 04-IX-2012**<sup>199</sup>

POR LA CUAL SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO A SER IMPLEMENTADO EN LA MESA DE ENTRADA DE LA JURISDICCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Por Acordada N° 667/2010<sup>200</sup>, la Corte Suprema de Justicia dispuso el funcionamiento del Sistema de Mesa de Entrada de Primera Instancia en lo Civil y Laboral, buscando así superar las vulnerabilidades propias del sistema y otorgar mayor seguridad jurídica en cuanto a los ingresos de casos en el Sistema de la Mesa de Entrada respectiva.

Que a los efectos de optimizar el sistema de ingresos de casos en la Mesa de Entrada Jurisdiccional, resulta pertinente hacer extensivas las disposiciones de la Acordada N° 667/2010 al fuero de la Niñez y la Adolescencia, teniendo especial atención a las particulares disposiciones establecidas en la Ley N° 1680/01.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

---

<sup>199</sup> Véanse Acordadas Nos 667/2010, 841/2013, 870/2013.

<sup>200</sup> Véase texto de la Acordada N° 667/2010, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 860.

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER el siguiente procedimiento a ser implementado en la Mesa de Entrada de la Jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia.

- a) Todas las partes del proceso, Abogados, Demandantes, Demandados y Niños/as y/o Adolescentes, deben estar debidamente identificados con sus correspondientes números de Cédulas de Identidad, en lo que se refiere a personas físicas.
- b) El operador de la Mesa de Entrada deberá procesar todas las partes, demandadas y demandantes. No se aceptará la opción “y otros” al momento de la entrada. Del mismo modo debe consignar todos los objetos del juicio.
- c) La aplicación debe corroborar la validez de la liquidación de tasas, requiriendo igualmente la liquidación con monto 0 para aquellos juicios que se encuentran exonerados de pago. No se podrá ingresar juicios sin una liquidación correspondiente válida y una vez ingresada esta liquidación, se deberá actualizar el estado de “utilizada” en la base de datos de Ingresos Judiciales.
- d) Una vez finalizada la carga de la información de ingreso, el sistema deberá corroborar la existencia de procesos coincidentes con ingreso anterior y dado el caso de encontrar coincidencias, asignará el mismo despacho judicial que asignó anteriormente al proceso con datos coincidentes. Será considerado “datos coincidentes en la presentación” aquellos en los que exista igual demandante/s, igual demandado/s e igual objeto/s del Juicio.

- e) Si no encuentra datos coincidentes en la presentación, la aplicación dispondrá el proceso de distribución equitativa de expedientes.

Art. 2°.- ESTABLECER que la presente Acordada comenzará a regir a partir del 9 de setiembre del 2012 en la capital, y que paulatinamente irá extendiéndose al interior de la República, según corresponda.

Art. 3°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 782 DEL 11-IX-2012**

POR LA CUAL SE DISPONE EL SISTEMA DE TURNOS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE PUERTO CASADO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los once días del mes de setiembre del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

### **DIJERON:**

Que, existen dos Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Puerto Casado de la Circunscripción Judicial de Concepción, por lo cual resulta necesario organizar, mejorar y optimizar el sistema de distribución de las Causas, estableciendo al efecto un régimen de Turnos.

En esta tesitura, esta máxima Instancia Judicial considera conveniente determinar un sistema unificado y equitativo de distribución, evitando el sistema de Turnos intercalados de

cada quince días que actualmente rige para algunos Juzgados y del que resulta en la práctica –fuera de la Jurisdicción Penal– una distribución desigual de expedientes.

En consecuencia corresponde establecer como sistema de distribución de expedientes para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Puerto Casado de la Circunscripción Judicial de Concepción, el cupo de 100 (cien) expedientes, 50 (cincuenta) por Secretaría, en el caso que el Juzgado tenga dos Secretarías.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las Resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer el número de 100 (cien) expedientes, 50 (cincuenta) por Secretaría, en el caso que el Juzgado tenga dos Secretarías, como cupo de cada Turno para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Puerto Casado de la Circunscripción Judicial de Concepción. Esta disposición entrará en vigencia a partir del 1° de octubre del año en curso.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 783 DEL 18-IX-2012<sup>201</sup>**

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

---

<sup>201</sup> Véase Acordada N° 844/2013.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil doce, siendo las diez horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante; y

**DIJERON:**

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 2635 del 2 de agosto de 2010, se declaró de interés institucional la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) en el Poder Judicial; y el Manual de Implementación del MECIP que establece como estándar del Componente Ambiente de Control, la formulación de los Acuerdos y Compromisos Éticos de la Institución.

Que en el marco de MECIP es necesario avanzar hacia la creación de un Código de Buen Gobierno con el objetivo de establecer políticas de transparencia y lucha contra la corrupción en las áreas del Poder Judicial de la República del Paraguay.

Que la Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3°, inc. b) de la Ley 609/95.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Aprobar el Código de Buen Gobierno del Poder Judicial de la República del Paraguay de conformidad al anexo que forma parte de la presente Acordada.

Art. 2°.- Agradecer a los integrantes del Grupo de Directivos Delegados del Poder Judicial en el Programa Umbral Fase II para la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay MECIP, y organismos cooperantes por la dedicación y el compromiso brindado para la elaboración del presente Código de Buen Gobierno.

Art. 3°.- Disponer la amplia difusión del presente Código de Buen Gobierno, en todas las Circunscripciones Judiciales de la República. La Corte Suprema de Justicia velará por su efectiva implementación, vigencia y arbitrará todos los medios que sean necesarios para el cumplimiento de este objetivo.

Art. 4°.-Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

## ANEXO

### CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

#### ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

##### **IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA**

Artículo 1. El Poder Judicial, conforme a la Constitución de la República del Paraguay, Art. 247, Título II, Capítulo III, es el custodio de la misma. La interpreta, la cumple y la hace cumplir. La administración de Justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la Corte Suprema de Justicia, Tribunales y Juzgados; regida por el Código de Organización Judicial Ley 879/81 y la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia Ley N° 609/95, Acordadas y normas complementarias.

##### **COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA INSTITUCIÓN**

Artículo 2. El Poder Judicial se compromete a orientar sus acciones a fin de Administrar Justicia, dirimir conflictos con miras a consolidar la paz social, interpretar leyes y admi-

nistrar sus recursos, con independencia, eficacia y eficiencia, equidad y transparencia.

### **PRINCIPIOS ÉTICOS**

Artículo 3. Los principios éticos del Poder Judicial son:

1. La aplicación de la Ley, entendida como dar a cada uno lo que le corresponde en derecho, constituye un principio cardinal para todas las actuaciones dentro del Poder Judicial.
2. Los bienes del Poder Judicial son administrados con honestidad, independencia, eficacia y eficiencia, equidad y transparencia.
3. La principal finalidad del Poder Judicial es la aplicación de la Ley a través de sus órganos jurisdiccionales, velando por la vigencia del Estado de Derecho en la República del Paraguay.
4. La función primordial del servidor judicial es servir a la ciudadanía con respeto e idoneidad, conforme con los valores y virtudes éticas enunciados.
5. La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la población de su utilización y los resultados de la gestión.
6. Garantizar mecanismos de participación y acceso de la comunidad, al servicio de Justicia.

### **VALORES INSTITUCIONALES**

Artículo 4. Los valores éticos que inspiran y orientan a la gestión del Poder Judicial son:

- Justicia
- Independencia
- Imparcialidad
- Autoridad
- Honestidad
- Fortaleza

- Dignidad
- Transparencia
- Responsabilidad
- Respeto
- Prudencia
- Buena Fe

#### **GRUPOS DE INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN**

Artículo 5. El Poder Judicial reconoce como sus grupos de interés externos: la población en general, los usuarios del sistema de administración de justicia, Auxiliares de Justicia, el Ministerio Público, el Ministerio de la Defensa Pública, las Fuerzas Públicas, los organismos de Control y las organizaciones sociales; e internos: los Miembros de la Institución, los Magistrados/as y los servidores/as judiciales.

#### **POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN**

##### **DIRECTIVOS RESPONSABLES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

Artículo 6. Se considera con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, a la máxima autoridad judicial, los Magistrados y Magistradas, Directores y Directoras Generales, Directores y Directoras de Áreas, y en general todo funcionario que ejerza funciones de mando y dirección. Para la evaluación y control de sus actividades, los mismos están sometidos interna y externamente al control social, al de los órganos jurisdiccionales y disciplinarios, que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en sus gestiones.

##### **COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO**

Artículo 7. La Corte Suprema de Justicia, enmarcada en la función de prestar un servicio público, tiene como fin principal ejercer el Gobierno del Poder Judicial de forma independiente, como garantía a la sociedad en un estado de derecho de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.



Para cumplir con tal cometido, los Ministros y Ministras y sus equipos directivos se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente sus recursos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás Poderes del Estado y responder efectivamente a las necesidades de la población; para lo cual llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Consolidar el Gobierno Judicial Independiente y adecuadamente articulado con los otros Poderes del Estado.
- c. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- d. Fortalecer y modernizar la Gestión Jurisdiccional que coadyuve a una justicia, honesta, previsible y con cobertura nacional, asegurando el acceso a la misma.
- e. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- f. Implementar una gestión eficaz de personas que contribuya a contar con magistrados/as, funcionarios/as, idóneos, eficientes, honestos y comprometidos institucionalmente.
- g. Ejecutar eficientemente su plan de estratégico.
- h. Fortalecer la gestión administrativa descentralizada hacia la eficiencia y transparencia, enfocada a responder a las necesidades institucionales con énfasis al sector jurisdiccional.
- i. Consolidar la comunicación interna y externa efectiva del Poder Judicial, y posicionarlo como Poder del Estado eficaz en el cumplimiento de su misión y transparente en su accionar ante la población.

- j. Difundir y controlar la vigencia de los Derechos Humanos en las políticas, sentencias, normativa y el accionar del Poder Judicial, y rendir cuentas al respecto, a la población y a los foros que corresponda.

#### **COMPROMISOS CON LA GESTIÓN**

Artículo 8. Los Ministros y Ministras de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados y Magistradas, Funcionarios y Funcionarias, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia, sentido de compromiso y pertenencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

#### **RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN**

Artículo 9. Cuando los Ministros y Ministras, Magistrados y Magistradas, Directores o Directoras deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, determinando claramente los derechos y obligaciones del delegado, quien se compromete a informar sobre el desarrollo de los actos delegados.

#### **POLÍTICAS FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN**

Artículo 10. Los órganos externos de vigilancia del Poder Judicial son los establecidos en la Constitución y la Ley.

Artículo 11. Los Ministros y Ministras de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados y Magistradas y los Directivos se comprometen a mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar las acciones pertinentes recomendadas por los órganos de control en sus respectivos informes.

### **COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD**

Artículo 12. Los integrantes del Poder Judicial manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, comprometiéndose a encauzar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética Judicial, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

### **COMPROMISO PARA LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS**

Artículo 13. La Corte Suprema de Justicia se compromete a consolidar las prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual fomentará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos.

La Institución se compromete a dar continuidad a las políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionariado, y a vincular a la Sociedad Civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

### **ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA**

Artículo 14. La Corte Suprema de Justicia con el objetivo de impedir, prevenir y combatir toda práctica corrupta, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética Judicial;
- b. Dar difusión de las normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en sus actividades;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;

- d. Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- e. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución;
- h. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

#### **COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS**

Artículo 15. La Corte Suprema de Justicia se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas, y la sociedad civil, estableciendo pactos éticos con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

#### **COMPROMISO FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

Artículo 16. La Corte Suprema de Justicia se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos que garantizan la prevención de los Conflictos de Intereses.

#### **PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES**

Artículo 17. La Corte Suprema de Justicia como encargada del gobierno del Poder Judicial rechaza, condena y prohí-

be, que los servidores judiciales y todos aquellos vinculados con la Institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicios propios de la Institución o de otros;
- b. Otorgar asignaciones complementarias no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; o generar burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

#### **DEBERES DEL EQUIPO HUMANO RELACIONADO CON LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

Artículo 18. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores del Poder Judicial, son:

- a. Informar a tiempo y por escrito a los entes competentes sobre cualquier posible conflicto de interés que surgiera;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normativa legal haya definido como de carácter reservado;

d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

**PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL SOBRE  
CONFLICTOS DE INTERESES**

Artículo 19. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del Poder Judicial se abstendrá de realizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- c. Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d. Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas u organismos con los que la sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

**COMPROMISO EN LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
DERECHOS DE AUTOR**

Artículo 20. La Corte Suprema de Justicia velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política que las sustente. En ella la Institución se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de texto, software, imagen o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

### **COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Artículo 21. El Poder Judicial se compromete a garantizar el derecho de acceso a la información pública, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación establecidas en los Planes Estratégicos.

### **COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL**

Artículo 22. El Poder Judicial se compromete a lograr una comunicación interna fluida y pertinente, que capitalice las experiencias de las diversas áreas y circunscripciones en el marco de su identidad institucional, a fin de fortalecer el sentido de pertenencia de los servidores/as de la institución.

### **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Artículo 23. El Poder Judicial se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los servidores judiciales que por razón del cargo manejan información clasificada, no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar dicha información para sus propios intereses.

### **COMPROMISO CON LA CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Artículo 24. El Poder Judicial se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a los mismos, de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable.

### **COMPROMISO CON EL GOBIERNO EN LÍNEA**

Artículo 25. La Corte Suprema de Justicia se compromete a fortalecer el proceso de informatización de la gestión judicial que permita el control integral del accionar institucional e implemente un sistema de gestión electrónica judicial a nivel nacional.

Asimismo a mantener actualizada la página WEB de la Institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Institución presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, entre otros.

### **COMPROMISO CON LA CALIDAD**

Artículo 26. La Corte Suprema de Justicia se compromete a orientar su gestión a la generación de servicios de calidad para la comunidad, para lo cual promoverá la implementación de un sistema encaminado a la mejora continua de la gestión jurisdiccional y administrativa.

### **COMPROMISO FRENTE AL CONTROL INTERNO**

Artículo 27. La Corte Suprema de Justicia reitera su compromiso institucional para la implementación de un Sistema de Control Interno tomando como base el “MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)”, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores judiciales, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

### **ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

Artículo 28. La Corte Suprema de Justicia se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones que puedan afectar el cumplimiento de los fines de la institución.



### **COMPROMISO CON LA COMUNIDAD**

Artículo 29. El Poder Judicial, orientará todas sus actuaciones hacia el pleno acceso a la justicia y la consolidación de la paz social de la población, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento que aseguren el ejercicio de sus derechos a los sectores más vulnerables.

La Institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en especial la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad humana, el patrimonio, la intimidad, la libertad de conciencia y de cultos, la información, el trabajo, la asociación, el respeto a la naturaleza, la participación ciudadana y la solidaridad.

### **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD**

Artículo 30. Los informes de gestión presentados por la Institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la población, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sea información clasificada o reservada.

### **COMPROMISO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

Artículo 31. La Corte Suprema de Justicia se compromete a dar continuidad a la rendición de cuentas, por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y recursos utilizados para el cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la Institución. Los mecanismos preferentes serán los días de gobierno judicial, audiencias públicas, conversatorios ciudadanos, y por medio de participación en medios masivos de comunicación, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria con la anticipación debida a la realización del evento.

### **ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS**

Artículo 32. La Institución se compromete a fortalecer la Oficina de Orientación e Información Básica y la Oficina de Quejas y Denuncias, en las cuales el ciudadano/a puede presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración de justicia, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos en un procedimiento a establecer; estos procedimientos deberán ser claros y públicos sobre el tramitar de las quejas que se instauren; en ellas se dispondrá un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

### **CONTRALORÍA CIUDADANA**

Artículo 33. La Corte Suprema de Justicia promoverá la participación de la ciudadanía, comunidad jurídica, organizaciones sociales, usuarios, beneficiarios y contralorías, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión jurisdiccional y administrativa, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Poder Judicial, garantizando la gestión al servicio de la población. Asimismo fomentará pactos éticos entre los sectores privados y públicos.

### **COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS**

Artículo 34. La Corte Suprema de Justicia se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los servidores judiciales, determinando políticas y prácticas de gestión de los recursos humanos que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración de Justicia.

### **COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Artículo 35. La Corte Suprema de Justicia seguirá dando cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, de tal forma a brindar transparencia en todo el proceso de la contratación, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados y órganos de control externo, en forma oportuna, suficiente y equitativa, y que las adjudicaciones se realicen con base al análisis objetivo de las propuestas presentadas por los oferentes.

### **RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE**

Artículo 36. La Corte Suprema de Justicia se compromete a promover prácticas tendientes a una política de sostenibilidad ambiental. A dicho fin, la Institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con las comunidades, uso de tecnologías limpias, manejo de desechos, y uso de recursos no renovables.

### **3. DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**

Artículo 37: La Oficina de Asuntos Internacionales e Integridad Institucional deberá:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- b. Realizar seguimiento del comportamiento de los servidores judiciales para asegurar el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno;
- c. Informar, por lo menos cada seis (6) meses a la Corte Suprema de Justicia sobre el avance de las tareas que le fueron encomendadas.

- d. Promover la conformación y puesta en operación del Código de Buen Gobierno.
- e. Liderar las acciones de difusión del Código de Buen Gobierno a los diferentes grupos de interés.
- f. Promover el permanente estudio y cumplimiento de las políticas de buen gobierno por parte de los miembros de la institución.
- g. Promover que en la rendición de cuentas se considere el cumplimiento de las políticas de buen gobierno del presente código.

#### **INDICADORES DE BUEN GOBIERNO**

Artículo 38. La Corte Suprema de Justicia se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a. Índice de Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés.
- b. Índice de comunicación, para medir los resultados de la gestión en comunicación de la institución.
- c. Índice de transparencia elaborado por la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional y la Dirección de Comunicación.

#### **VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

Artículo 39. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Corte Suprema de Justicia.

#### **DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

Artículo 40. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

## **REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

Artículo 41. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión de la Corte Suprema de Justicia, que informará a los grupos de interés de la institución, los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

### **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Modelo de Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

**Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

**Código de Buen Gobierno (CBG):** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

**Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

**Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

**Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia-.

**Grupos de Interés:** Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

**Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

**Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

**Rendición de Cuentas:** Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

**Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

**Valores Éticos:** Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

### **ACORDADA N° 784 DEL 02-X-2012<sup>202</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las diez horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

#### **DIJERON:**

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Pilar, declaró asueto en todo el distrito de Pilar el día 12 de octubre del año en curso, por la conmemoración del 233° Aniversario de la Fundación de la ciudad de Pilar y en honor a la Santa Patrona la Virgen del Pilar.

Por Nota NRCA N° 090/2012 la Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeem-

---

<sup>202</sup> Acorada de carácter transitorio.

bucú, Abog. Graciela Elena Candia, solicitó la adhesión del Poder Judicial a dicho asueto.

Por ello, es necesario que los plazos procesales que vencen el día 12 de octubre de 2012, fenezcan el día 15 de octubre del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, que vencen el día 12 de octubre de 2012, fenezcan el día 15 de octubre del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 785 DEL 02-X-2012**<sup>203</sup>

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS ACORDADAS N° 598/2009<sup>204</sup>, N° 712/2011 Y RESOLUCIÓN N° 3231/2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excelentísimo Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excelentísimos Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luis

---

<sup>203</sup> Modifica Acordadas Nos 598/2009, 712/2011 y Resolución N° 3.231/2011.

<sup>204</sup> Véase texto de la Acordada N° 598/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 626.



María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que es potestad de la Corte Suprema de Justicia, conforme con los Arts. 99, 102 y 103 del Código de Organización Judicial, Ley N° 879/81 y sus modificaciones, la reglamentación del Concurso de Oposición y el otorgamiento de usufructo de Registros Notariales creados por Ley.

Deviene necesario actualizar la reglamentación, los procedimientos pertinentes y adecuar a las normas vigentes los requisitos para adjudicar el usufructo de Registros Notariales.

Por tanto, y de conformidad con el Art. 29 inc. “a” de la Ley N° 879/81 “Código de Organización Judicial” y el Art. 3° inc. “b” de la Ley N° 609/95 “Que Organiza la Corte Suprema de Justicia”,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Los Notarios de la República interesados en obtener el usufructo de un Registro Notarial, solicitarán su inscripción al Concurso de Oposición. Tal solicitud se hará por escrito, por medio de formularios preestablecidos a los efectos de la evaluación de méritos, ante la Corte Suprema de Justicia, acompañando la documentación requerida en la presente Acordada.

Art. 2°.- Para obtener el usufructo de un Registro Notarial, los Notarios deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Art. 102 del Código de Organización Judicial y sus modificaciones, según la reglamentación establecida en la presente Acordada:

Nacionalidad y mayoría de edad: Se acreditará con la copia autenticada del documento de identidad.

Título de Notario: Expedido por una Universidad del país o por una extranjera con equiparación revalidada por la Universidad Nacional de Asunción.

Se acompañará a la solicitud fotocopia autenticada, tamaño oficio, del instrumento que acredite el Título.

Certificado de Antecedentes Penales: El postulante al Concurso de Oposición acompañará el Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Oficina de Estadísticas Penales de la Corte Suprema de Justicia.

Del Concurso de Oposición: Aprobar un Concurso de Oposición conforme a las pautas que más adelante se establecen.

Formulario: Las carpetas serán acompañadas de un formulario distribuido por la Corte Suprema de Justicia para cada concurso en duplicado, que será completado individualmente al momento de la presentación de las carpetas en los campos respectivos, sin que ello implique la consideración de los puntajes previstos en la escala de méritos que estará a cargo del Tribunal Examinador del Concurso.

Las carpetas deberán ser presentadas en Mesa de Entrada de la Corte Suprema de Justicia únicamente en el horario de 13:00 a 17:00 horas.

Los postulantes no podrán presentar documentos que acrediten méritos distintos a los indicados en esta Acordada. Solamente los méritos expresamente indicados en la presente reglamentación serán considerados a los efectos del Concurso de Oposición.

Los titulares de Registros Notariales y funcionarios públicos que se presenten a un concurso de oposición, en el caso de resultar asignados con el usufructo de un Registro Notarial, deberán ineludiblemente renunciar a la titularidad anterior o cargo desempeñado antes del juramento de posesión del cargo. Dicha renuncia deberá acreditarse mediante testimonio fehaciente del instrumento que la contenga, y cuando

correspondiere, el Notario asignado deberá producir el acto administrativo de aceptación o vacancia de dicha renuncia en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días a contar desde el juramento. Caso contrario la asignación decaerá y la Corte Suprema de Justicia procederá a convocar a quien le sigue en orden de méritos en la graduatoria a los efectos de la asignación del usufructo.

En caso de que los postulantes desempeñen funciones o empleos en el ámbito privado, deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 del Código de Organización Judicial, por medios idóneos, con anterioridad al juramento de posesión del cargo.

Art. 3°.- La Corte Suprema de Justicia no asignará ningún Registro Notarial ni admitirá recibir el juramento o promesa establecidos en el Artículo 103 del Código de Organización Judicial y sus modificaciones, antes del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y esta Acordada.

El Superintendente General de Justicia personalmente o mediante funcionarios idóneos comisionados, deberá inspeccionar las nuevas oficinas notariales y verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1- Domicilio de la oficina notarial: El Titular de Registro debe fijar el domicilio de su oficina notarial en la sede para la cual fue asignado el respectivo Registro. Cualquier cambio que se registre debe ser comunicado a la Corte Suprema de Justicia.

2- Sello y Carátula: Es obligatorio el uso del sello o cliché para todos los Notarios Públicos. El modelo de sello y carátula de los documentos notariales debe ser registrado en la Corte y enunciar claramente:

- a) Nombre y apellido del Notario Público
- b) Número de Registro y Asiento Notarial
- c) Domicilio de la oficina notarial
- d) Número de teléfono línea baja y celular, fax, correo electrónico

Los sellos no podrán exceder del tamaño de 7 x 3 cm., ni ser menores de 3 x 1 cm. No deben contener ningún otro texto adicional.

Art. 4°.- La realización del Concurso de Oposición para la asignación de Registros Notariales, prevista en el Art. 102 del Código de Organización Judicial y sus modificaciones, se registrá por las siguientes normas:

A) DOCUMENTACIÓN DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES

Los postulantes acompañarán la documentación que acredite los siguientes méritos, que tendrán el siguiente puntaje:

<p>PUNTOS DEL EXAMEN ESCRITO</p> <p>Tantos puntos como respuestas correctas se obtengan.</p>	
<p>B) MÉRITOS ACADÉMICOS Y APTITUDES PROFESIONALES:</p>	
<p>B.1) Experiencia Profesional</p> <p>- Titular de Registro con 2 años o más. Adicional de 1 punto por cada año hasta un máximo total de diez puntos.</p> <p>-Funcionario del Poder Judicial (que cumpla o haya cumplido funciones a la fecha del concurso como Secretario Actuario de Juzgado o Tribunal; Consultor, Asesor Técnico Registral, Jefe de Departamento, Jefe de División, Jefe de Sección de la Dirección General de los Registros Públicos. En todos los casos, con más de 2 años de antigüedad como mínimo, con adicional de 1 punto por cada año hasta un máximo total de diez puntos. Esta circunstancia se acreditará únicamente con una constancia de la Dirección de Personal del Poder Judicial).</p>	<p>2-10 Ptos.</p> <p>2-10 Ptos.</p>

<p>-Funcionario de Escribanía: Con un año de antigüedad como mínimo, con adicional de 1 punto por cada año hasta un máximo total de 5 puntos. Esta circunstancia se acreditará únicamente con la declaración jurada del Escribano contratante que indique el cargo y la antigüedad.</p>	<p>1-5 Ptos.</p>
<p>B.2)- Títulos Universitarios</p> <p>Abogado egresado con antigüedad de:</p> <p>a) 10 años o más</p> <p>b) 5 años o más</p> <p>c) menos de 5 años</p> <p>Egresado de las siguientes carreras universitarias</p> <p>1-Ciencias Sociales y Políticas</p> <p>2-Filosofía</p> <p>3-Historia</p> <p>4-Letras</p> <p>5-Administración de Empresas</p> <p>6-Contabilidad</p> <p>7-Sociología</p> <p>Con antigüedad de:</p> <p>a) 10 años o más.</p> <p>b) 5 años o más</p> <p>c) 2 años o más.</p>	<p>10 Ptos.</p> <p>5 Ptos.</p> <p>2 Ptos.</p> <p>8 Ptos.</p> <p>4 Ptos.</p> <p>1 Pto.</p>
<p>B.3)-Certificados de Cursos de Actualización, Seminarios, Talleres y similares en materia Jurídicas, Notariales o Registrales, a partir de 40 horas cátedras y expedidas por universidades nacionales o extranjeras o bajo su patrocinio o auspicio</p>	<p>1-5 Ptos..</p>

<p>Un punto por cada certificado hasta alcanzar un máximo total de cinco puntos. También deberá acompañarse la indicación de los programas y la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados en las horas cátedras de referencia.-</p> <p>No se considerarán a los efectos de la obtención de puntos de esta sección los certificados correspondientes a cursos preparatorios para concursos de oposición para Notarios.-</p>	
<p>B.4)- Certificados de cursos de Mediación.</p> <p>Un punto por certificado hasta alcanzar un máximo total de tres puntos. Este ítem se acreditará únicamente con certificados que avalen un mínimo de 100 horas académicas; acompañando la indicación de los programas y la distribución horaria que acredite los contenidos desarrollados en las horas cátedras de referencia.</p>	3 Ptos.
<p>B.5)- Ejercicio de la Docencia Universitaria en disciplinas Jurídicas, Notariales o Registrales:</p> <p>a) Ejercicio de la docencia por 10 años o más</p> <p>b) Ejercicio de la docencia por 5 años o más</p> <p>c) Ejercicio de la docencia por menos de 5 años</p> <p>La circunstancia en cuestión se acreditará únicamente con el certificado expedido por el Decano de cada Facultad o Resolución de nombramiento del Rectorado y/o Consejo Directivo. No se considerará la cantidad de cátedras establecidas, teniéndose en cuenta en su caso, la de mayor antigüedad.</p>	10 Ptos. 5 Ptos. 2 Pto.

<p>B.6)- Publicaciones Jurídicas</p> <p>- Artículos en Revistas Jurídicas, Notariales o Registrales:</p> <p>Un punto por cada artículo en calidad de autor o coautor hasta alcanzar un máximo de tres puntos.</p> <p>Los artículos deberán tener una cita bibliográfica mínima de 15 obras distintas y enmarcarse en Revistas de publicación periódica en el ámbito forense, nacionales o extranjeras.-</p> <p>- Libros en Materia Jurídica, Notarial o Registral:</p> <p>Tres puntos por cada libro publicado en calidad de autor o coautor, hasta alcanzar un máximo de nueve puntos.</p> <p>La publicación deberá tener un mínimo de 150 páginas, cada una de tamaño mínimo de 15 x 21 cm o superior. El requisito relativo al tamaño de las páginas queda dispensado en caso de publicación en editoriales reconocidas en el ámbito forense, nacionales o extranjeras.</p> <p>Además, la publicación deberá contener una cita bibliográfica mínima de 50 obras distintas.-</p>	<p>1-3 Ptos.</p> <p>3- 9 Ptos.</p>
<p>Las publicaciones comprendidas en este inciso no serán consideradas en el punto B. 6).</p> <p>B.7) Presentación de Trabajos de Investigación Científica con Ponencias o similares en Congresos Jurídicos, Notariales o Registrales en la República o en el Extranjero.</p> <p>Un punto por cada certificado hasta alcanzar un máximo de cinco puntos.</p>	<p>1-5 Ptos.</p>

<p>La presentación de los trabajos se acreditará únicamente con certificados debidamente expedidos por las autoridades del Congreso, en los que conste la presentación del trabajo.</p> <p>A los efectos del presente inciso no se considera la defensa de monografías, tesis o memorias como parte curricular integrante de cursos de especialización, maestrías o doctorados.-</p> <p>B.8) Títulos y Grados Académicos obtenidos en relación con disciplinas Jurídicas, Notariales o Registrales, expedidas por una Universidad Nacional o por una extranjera con reconocimiento, homologación o convalidación de conformidad al marco legal que regula la materia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Título de Doctor</li> <li>b) Título de Magister o Máster</li> <li>c) Título de Especialista o Diplomado</li> </ul> <p>-Títulos y Grados Académicos obtenidos en las Carreras Universitaria citadas en el Num. B-2), segunda parte, expedidas por una Universidad Nacional o por una extranjera con reconocimiento, homologación o convalidación, conforme al marco legal que regula la materia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Título de Doctor</li> <li>b) Título de Magister o Máster</li> <li>c) Título de Especialista o Diplomado</li> </ul> <p>Los puntos previstos en este inciso no son acumulables en el caso de que se presenten dos o más de los títulos previstos en esta sección. Si los títulos presentados correspondiesen a diferentes puntajes solo se considerará el de mayor valor. Los títulos y grados académicos expedidos por Universidades extranjeras serán tenidos en cuenta conforme al marco legal que regula la materia.</p>	<p>10 Ptos. 5 Ptos. 2 Ptos.</p> <p>8 Ptos. 4 Ptos. 1 Pto</p>
--	--



**B) TRIBUNAL EXAMINADOR DE LOS CONCURSOS:**

La calificación del examen y la ponderación de méritos académicos y aptitudes profesionales del postulante corresponderán a un Tribunal examinador que se integrará de la siguiente manera:

- a) 2 Ministros de la Excma. Corte Suprema de Justicia, designados por el pleno de dicho órgano.
- b) 1 Catedrático Escalafonado, con el máximo rango y/o Jefe (Titular) de Cátedra
- c) El Presidente y el Vicepresidente del Colegio de Escribanos del Paraguay. Los mismos tendrán potestad de delegar a dos Escribanos Titulares de Registro Notarial, con Título de Doctor en el área de Derecho Notarial y/o Registral.

**C) DECISIÓN DEL TRIBUNAL:**

El Proceso de calificación estará compuesto de dos etapas:

- 1) La del examen escrito y
- 2) La de ponderación de méritos.

**C.1) EXAMEN ESCRITO**

Dentro de los 10 días del vencimiento del plazo para la presentación de las carpetas, tendrá lugar el examen escrito de selección múltiple con la cantidad de ítems fijados por el Tribunal Examinador del Concurso. Cada respuesta correcta equivaldrá a un punto.

Los temas del examen versarán sobre contenidos inherentes a la función notarial, contenidos en los Códigos Civil, Procesal Civil, de Organización Judicial, Penal, de la Niñez y Adolescencia, además de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia que reglamentan el ejercicio de la función notarial y registral. Además de ello, podrán ser materia de examen las demás leyes que integran el ordenamiento vigente de la Re-

pública, sean o no modificatorias o integratorias de los Códigos arriba indicados, en cuanto guardan relación con aspectos notariales o registrales.-

El resultado se dará a conocer en la misma fecha y podrá ser objeto únicamente de Aclaratoria, a ser interpuesta dentro de los tres días siguientes de la publicación de los resultados por parte del Tribunal Examinador. Dicho Tribunal resolverá los recursos dentro del plazo de tres días, con decisión irrecurrible.-

Para que el examen sea considerado como aprobado y el concursante pase a la etapa de ponderación de méritos académicos y aptitudes profesionales, aquellos deberán obtener en el examen escrito, un puntaje mínimo equivalente al 75 % del máximo posible.

#### C.2) PONDERACIÓN DE MÉRITOS

El Tribunal Examinador deberá culminar la evaluación de las carpetas dentro de los diez días de finalizado el examen escrito, y procederá a la publicación de los puntajes alcanzados que incluirá el detalle de cada ítem ponderado.

Desde la publicación de la calificación de méritos, los interesados podrán interponer únicamente Recurso de Aclaratoria dentro del plazo de tres días, que serán resueltos por el Tribunal Examinador en un plazo máximo de tres días. La Resolución será irrecurrible.

La calificación definitiva se dará a conocer luego de que se hayan resuelto todos los recursos interpuestos o luego de los tres días previstos en el numeral anterior, si no se hubieran interpuesto recursos.

La calificación definitiva será la sumatoria de los puntajes obtenidos en el examen escrito y los méritos acumulados.

En caso de empate en la calificación definitiva, se tendrá en cuenta para el desempate el mejor puntaje obtenido en el examen escrito. En caso de persistir la paridad, se procederá al sorteo en presencia de los concursantes empatados. Este

acto se llevará a cabo, de ser pertinente y necesario, al momento de la elección de registros vacantes.

### C.3) ELECCIÓN DEL REGISTRO VACANTE:

Los postulantes con mejores puntajes, en orden sucesivo decreciente, tendrán derecho a elegir el registro vacante de cualquier localidad, hasta llenar las vacancias concursadas.

La elección del Registro vacante por parte del postulante será definitiva.

El postulante podrá optar por no elegir ninguno de los Registros vacantes, caso en el cual la facultad pasa al postulante que le siga en puntaje.

La distribución de los registros se hará en un acto protocolar único que deberá realizarse dentro de los diez días de publicación de los puntajes finales, y es indispensable la presencia en dicho acto del postulante, quien deberá identificarse con su cédula de identidad paraguaya. No se aceptarán intermediarios ni representantes en el proceso de distribución.

Art. 5°.- Se procederá a realizar una segunda graduatoria de ponderación de méritos, independiente de la primera y subordinada a la elección y consiguientes vacancias que resulten luego de la asignación hecha a favor de quienes hayan superado el respectivo examen de oposición con el puntaje mínimo requerido, cuando aún existan registros pendientes de asignación.

A los efectos de la elaboración de la segunda graduatoria de ponderación de méritos, esta será integrada con los postulantes que hayan obtenido un resultado inferior al mínimo requerido, en orden inmediatamente decreciente de puntaje y en función de los Registros que queden por asignar, aplicándose en cuanto al modo de elección, los enunciados pertinentes del artículo anterior.

Art. 6°.- Los miembros del Tribunal Examinador integrado al efecto para cada Concurso de Oposición, pueden sugerir a la Corte Suprema de Justicia pautas y consideraciones que

así lo consideren pertinentes con respecto al procedimiento, forma de llamado, sistema de calificación e interpretación del esquema de puntuación, para futuras pruebas.

Art. 7°.- El Concurso de Oposición se realizará una vez al año, siempre que se alcance un mínimo de 10 vacancias. De no producirse tal cantidad de vacancias en el período de un año, el concurso se realizará apenas la misma sea alcanzada.-

Art. 8°.- Los Notarios Públicos que accedieron al usufructo de un Registro Notarial por Concurso Público, deberán permanecer en el Asiento cuya titularidad usufructúan por el plazo de 2 años como mínimo. A tal efecto no podrán postularse a Concursos de Oposición durante el plazo referido.

Art. 9°.- Modificar las Acordadas N° 598/2009<sup>205</sup>, N° 712/2011 y Resolución N° 3.231/2011.

Art. 10°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 786 DEL 02-X-2012**<sup>206</sup>

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las diez horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez

---

<sup>205</sup> Véase texto de la Acordada N° 598/2009, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 626.

<sup>206</sup> Acordada de carácter transitorio.

Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Coronel Oviedo, declaró asueto en dicha Ciudad, el día 11 de octubre del año en curso, en conmemoración del aniversario del Cnel. Florentín Oviedo, nombre que lleva actualmente la Ciudad.

Por Nota P.C.J N° 940/12 el Presidente de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, Abg. Jorge Feliciano Soto Estigarribia, solicitó la adhesión del Poder Judicial de la Ciudad de Coronel Oviedo al mencionado asueto.

Por ello, es necesario que los plazos procesales que vencen el día 11 de octubre de 2012, fenezcan el día 12 de octubre del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Ciudad de Coronel Oviedo, que vencen el día 11 de octubre de 2012, fenezcan el día 12 de octubre del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 787 DEL 09-X-2012**

POR LA CUAL SE DISPONE EL SISTEMA DE TURNOS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE HORQUETA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor

Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, existen dos Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Horqueta de la Circunscripción Judicial de Concepción, por lo cual resulta necesario organizar, mejorar y optimizar el sistema de distribución de las causas, estableciendo al efecto un régimen de Turnos.

En esta tesitura, esta máxima Instancia Judicial considera conveniente determinar un sistema unificado y equitativo de distribución, evitando el sistema de Turnos intercalados de cada quince días que actualmente rige para algunos Juzgados y del que resulta en la práctica –fuera de la Jurisdicción Penal– una distribución desigual de expedientes.

En consecuencia corresponde establecer como sistema de distribución de expedientes para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Horqueta de la Circunscripción Judicial de Concepción, el cupo de 100 (cien) expedientes, 50 (cincuenta) por Secretaría, en el caso que el Juzgado tenga dos Secretarías.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer el número de 100 (cien) expedientes, 50 (cincuenta) por Secretaría, en el caso que el Juzgado tenga dos Secretarías, como cupo de cada Turno para los Juzgados

de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Horqueta de la Circunscripción Judicial de Concepción. Esta disposición entrará en vigencia a partir del 22 de octubre de 2012 del año en curso.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 788 DEL 23-X-2012<sup>207</sup>**

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL SEGUNDO APARTADO DEL ARTÍCULO 7° DE LA ACORDADA N° 250/2002 QUE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO A FUNCIONARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Por Acordada N° 250/2002<sup>208</sup> la Corte Suprema de Justicia resolvió reglamentar el pago de Bonificaciones y Gratificaciones por responsabilidad en el cargo a funcionarios de la Corte Suprema de Justicia. Igualmente, el segundo punto del artículo 7° de la citada normativa, prevé que los funcionarios y empleados dejarán de percibir la bonificación que se le hubiere asignado, por el resto del año fiscal si fueren sometidos a su-

---

<sup>207</sup> Deroga Acordada N° 250/2002, artículo 7°, apartado segundo.

<sup>208</sup> Véase texto de la Acordada N° 250/2002, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 173.

marios administrativos, salvo que la resolución recaída fuera absolutoria.

De lo citado precedentemente, se entiende que privar al funcionario o empleado del beneficio de la bonificación por la mera instrucción del sumario administrativo, podría generar la circunstancia en la que el funcionario sea sometido a sumario, pero continúe cumpliendo las funciones que le permiten el beneficio de la bonificación, por lo que privarle de éste sin que haya sido desafectado de las funciones que le hacen acreedor del beneficio, no es procedente. Por tanto, corresponde dejar sin efecto el segundo apartado del artículo 7° de la Acordada N° 250/2002.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95.

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO el segundo apartado del artículo 7° de la Acordada N° 250/2002 que reglamenta el pago de Bonificaciones y Gratificaciones por responsabilidad en el cargo a funcionarios de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 789 DEL 30-X-2012**

POR LA CUAL SE ORGANIZA LA DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS A SER INICIADOS, LOS YA INICIADOS Y TRAMITADOS ANTE LOS JUZGADOS DE GARANTÍA, POR JUZGADOS DE SENTENCIA Y TRIBUNALES DE APELACIÓN DE LA CAPITAL, RELACIONADOS AL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES



En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, Luís María Benítez Riera, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por diversas Leyes de la República promulgadas en su oportunidad, fueron creadas las distintas Circunscripciones Judiciales de la República del Paraguay y a través de Acordadas dictadas por la Corte Suprema de Justicia, se ha regulado el funcionamiento de aquellas.

En particular y en cuanto a la tipificación de conductas relativas al tráfico de drogas, el artículo 21 de la Ley N° 1881/2002 dispone: “...el que sin autorización introdujere al país o remitiere al exterior las sustancias a las que se refiere el Artículo 1° de esta Ley o el que autorice ilícitamente su introducción o remisión, será castigado con penitenciaría de cinco a diez años, decomiso de las sustancias, multa por el cuádruplo de su valor y destitución e inhabilitación general por el doble de la condena, en el supuesto de que fuere funcionario público” y el artículo 26 de la Ley N° 1340/1988 establece: “...el que desde el territorio nacional realizare actividades tendientes a remitir a países extranjeros sustancias estupefacientes, drogas peligrosas o productos que las contengan, así como materias primas y cualquier producto o sustancia empleable en su elaboración, transformación e industrialización, será castigado con penitenciaría de diez a veinticinco años”.

Siguiendo la normativa relacionada a la materia, el numeral 2) del artículo 37 del Código Procesal Penal establece que, en cuanto a las reglas de competencia, cuando el hecho punible cometido en territorio extranjero haya producido sus efectos en la República, conocerán los Tribunales de la Cir-

cunscripción Judicial de la Capital, aunque el imputado haya sido aprehendido en cualquier otra Circunscripción Judicial del país. De igual modo se procederá, cuando el hecho punible cometido en el extranjero pueda ser sometido a la jurisdicción penal de los Tribunales de la República, de acuerdo a los casos previstos en el Código Penal o en leyes especiales.

En ese sentido, el cumplimiento de los objetivos institucionales requiere la optimización en el funcionamiento de Tribunales y Juzgados en materia penal y la represión de los hechos punibles, en este caso, aquellos relacionados al tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas y otros delitos afines, de competencia de Unidades Especializadas de lucha contra este flagelo que conforman el Ministerio Público. Por tanto, se entiende pertinente establecer que aquellos procesos a ser iniciados, los ya iniciados y tramitados ante los Juzgados de Garantía de la Capital, deberán ser entendidos igualmente por Juzgados de Sentencia y Tribunales de Apelación de la Capital.

En consideración a estos argumentos y en uso de sus atribuciones legales,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que aquellos procesos a ser iniciados, los ya iniciados y tramitados ante los Juzgados de Garantía de la Capital, deberán ser entendidos igualmente por Juzgados de Sentencia y Tribunales de Apelación de la Capital.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 790 DEL 20-XI-2012**<sup>209</sup>

POR LA CUAL SE DESIGNA A MAGISTRADOS QUE PRESTARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excelentísimo Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kimrser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que la Ley 879/81 “Código de Organización Judicial” dispone en su Artículo 362: “Se establece el mes de ENERO como FERIA JUDICIAL”.

El Art. 363 de la misma Ley establece: “La Corte Suprema de Justicia determinará la forma en que debe atenderse durante la FERIA, el despacho de los asuntos urgentes según las leyes de procedimiento. La FERIA no regirá para los Jueces de Paz y de Instrucción Criminal”.

Por Acordada N° 11 de fecha 26/XII/1930<sup>210</sup> fueron determinados los asuntos que han de ser tramitados durante la Feria y la forma en que han de actuar los Magistrados y Funcionarios de la Administración de Justicia.

---

<sup>209</sup> Acordada de carácter transitorio. Modificada por Acordadas N° 795/2012, 797/2012, 798/2012. Véanse Acordadas N° 11/1930, 17/1941.

<sup>210</sup> Véase texto de la Acordada N° 11/1930, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1899-2000” Ed. 2000, Pág. 97.

Por Acordada N° 17 de fecha 24 de diciembre de 1941,<sup>211</sup> fueron modificados los artículos 2°) y 4°) de aquella Acordada precisando los asuntos de cada fuero e instancia a ser tenidos en cuenta durante la Feria Judicial.

Conforme a estos antecedentes es necesario que todo el personal del Poder Judicial, goce del beneficio de esta vacación a cuyo efecto corresponde designar los Magistrados y Funcionarios estrictamente necesarios e imprescindibles para la atención de los asuntos urgentes del mes de FERIA. Posteriormente, éstos tendrán derecho a dicho beneficio por el término de UN MES, hasta el mes de Agosto, conforme a la opción de los interesados y a la distribución que hará esta Corte, atendiendo a las necesidades del servicio.

Por tanto, y de conformidad con los artículos 362 y 365 de la Ley 879/81;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- ATENDERÁN durante la FERIA JUDICIAL correspondiente al mes de ENERO DEL 2013:

a) En la Corte Suprema de Justicia:

Del 01 al 31 de enero	Presidente Víctor Manuel Núñez
Del 01 al 31 de enero	Ministro Antonio Fretes
Del 01 al 31 de enero	Ministro Cesar Antonio Garay
Del 01 al 15 de enero	Ministra Alicia B. Pucheta de Correa
Del 01 al 15 de enero	Ministra Gladys Bareiro de Módica
Del 16 al 31 de enero	Ministro Sindulfo Blanco

Los Ministros integrantes de la Corte Suprema de Justicia que se encuentren dentro del territorio de la República, estarán disponibles y podrán firmar las resoluciones -

---

<sup>211</sup> Véase texto de la Acordada N° 17/1941, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1899-2000” Ed. 2000, Pág. 234.

jurisdiccionales, administrativas- y acordadas que correspondieren.

b) En la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, Secretaría Judicial I y Judicial II

Del 01 al 15 de enero Abg. Fabián Escobar Díaz

Del 16 al 20 de enero Abg. Norma Domínguez

Del 21 al 31 de enero Abg. Alejandrino Cuevas

c) En la Secretaría del Consejo de Superintendencia

Del 01 al 15 de enero Abg. Geraldine Cases

Del 16 al 20 de enero Abg. Norma Domínguez

Del 21 al 31 de enero Abg. Alejandrino Cuevas

d) En la Secretaría Judicial III

Del 01 al 15 de enero Abg. Karina Penoni

Del 16 al 20 de enero Abg. Norma Domínguez

Del 21 al 31 de enero Abg. Alejandrino Cuevas

e) En la Secretaría Judicial IV

Del 01 al 15 de enero Abg. Fabián Escobar Díaz

Del 16 al 31 de enero Abg. Norma Domínguez

f) EN LOS TRIBUNALES DE APELACIÓN:

PRESIDIDO EN LO CIVIL Y COMERCIAL POR

Del 01 al 10 de enero Magistrado Nery Villalba

Del 11 al 31 de enero Magistrado Carlos Escobar

PRESIDIDO EN LO PENAL POR

Del 01 al 10 de enero Magistrado Emiliano Rolón Fernández

Del 11 al 20 de enero Magistrado Gustavo Ocampos

Del 21 al 31 de enero Magistrado José Waldir Servín

PRESIDIDO EN LO LABORAL POR

Del 01 al 15 de enero Magistrada Mirian Peña  
Del 16 al 31 de enero Magistrado Ángel Daniel Cohene

PRESIDIDO EN LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA POR

Del 01 al 15 de enero Magistrada Fulvia Núñez de Vera y Aragón  
Del 16 al 31 de enero Magistrado Manuel Silvio Rodríguez

PRESIDIDO EN LO PENAL DE LA ADOLESCENCIA POR

Del 01 al 10 de enero Magistrada Clara Mercedes Estigarribia  
Del 11 al 15 de enero Magistrada Fulvia Núñez de Vera y Aragón  
Del 16 al 20 de enero Magistrado Manuel Silvio Rodríguez  
Del 21 al 31 de enero Magistrado Crescencio Bernardo Páez S.

PRESIDIDO EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS POR

Del 01 al 15 de enero Magistrado Amado Verón Duarte  
Del 01 al 15 de enero Magistrado Rodrigo Escobar Espínola  
Del 16 al 31 de enero Magistrado Alejandro Martín Avalos V.

g) SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Del 01 al 15 de enero Abg. Raúl Silva Busto  
Del 16 al 31 de enero Abg. Julia Alonso

h) En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

Del 01 al 15 de enero Magistrado Nery Joel Kunzle  
Del 16 al 31 de enero Magistrada Luz Marlene Ruiz Díaz

i) En el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral

Del 01 al 15 de enero Magistrada Sandra T. Bazán  
Del 16 al 31 de enero Magistrado Tadeo Zarratea Dávalos

j) En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero	Magistrado Guillermo Pereira Saguier
Del 11 al 20 de enero	Magistrada Carmen Violeta Melgarejo
Del 21 al 31 de enero	Magistrada María Cristina Escobar

k) En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero	Magistrada María Teresa Franco
Del 16 al 20 de enero	Magistrada Carmen Violeta Melgarejo
Del 21 al 31 de enero	Magistrada María Cristina Escobar

l) En el Juzgado de Justicia Letrada

Del 01 al 15 de enero	Magistrada Beatriz Velázquez de Silva
Del 16 al 31 de enero	Magistrado Iván Sánchez

m) Médico Forense

Del 01 al 15 de enero	Dr. Alejandro Fretes
Del 16 al 31 de enero	Dr. José Nicolás Lezcano
Del 01 al 31 de enero	Dra. Nora Rodríguez de Paniagua

Art. 2°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero	Magistrada Inocencia Alfonso de Barrero
-----------------------	---

Magistrado Antonio Álvarez Alvarenga

Del 16 al 31 de enero	Magistrado Meliano Mereles Espinoza
Del 1 al 31 de enero	Magistrado Gustavo Auadre Canela

Magistrado Germán Torres Mendoza

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 11 de enero    Magistrada Clara Raquel Isasi  
Del 01 al 31 de enero    Magistrada Liduvina Otazú de Mereles

Art. 3.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada María Estela Aldama Cañete  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Carlos Cabriza Ríos

\*Los Magistrados del Tribunal de Apelación de Cordillera atenderán los despachos correspondientes al Tribunal de Apelación de Central las fechas comprendidas entre el 11 al 20 de enero de 2013, sin perjuicio de sus actuales funciones.

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 10 de enero    Magistrada Carmen Mendoza  
Del 11 al 20 de enero    Magistrado Alberto Peralta Vega  
Del 21 al 31 de enero    Magistrada Haydee Berlinda Pereira

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Rosa Beatriz Yambay Giret

En el Juzgado Penal de la Adolescencia del Primer Turno

Del 01 al 13 de enero    Magistrado Alberto Peralta Vega  
Del 14 al 31 de enero    Magistrada Haydee Berlinda Pereira

En el Juzgado Penal de la Adolescencia del Segundo Turno

Del 01 al 20 de enero    Magistrado Alberto Peralta Vega  
Del 21 al 31 de enero    Magistrada Haydee Berlinda Pereira



Art. 4°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRA

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal

Del 01 al 31 de enero     Magistrado Juan Luciano Marecos

En el Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia de Villarrica

Del 01 al 31 de enero     Magistrada Elsa Escobar de Keudell

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia

Del 01 al 31 de enero     Magistrado César Báez

En el Juzgado de Penal de la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero     Magistrado Edgar Martínez

Art. 5°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y Penal de la Adolescencia de Caazapá

Del 01 al 15 de enero     Magistrado David Alider Ruiz Díaz

Del 16 al 31 de enero     Magistrada Teresa Isabel Doldán Orihuela

Del 16 al 31 de enero     Magistrado Edgar Adrián Urbietta Vera

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Caazapá

Del 01 al 15 de enero     Magistrada Mercedes Elizabeth Balbuena

Del 16 al 31 de enero     Magistrado Antonio Molinas Armoa

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de San Juan Nepomuceno

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Lourdes Maribel Duarte  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Cesar Acosta Maldonado

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Yuty

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Evelyn Rosana Martínez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Miguel Ángel Riquelme

Art. 6°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Guillermo Skanata  
   Magistrada Elsa Kettermann  
   Magistrada Carmen Susana Lial  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Eduardo Ramírez  
   Magistrado Rodolfo Mongelós  
   Magistrado Cristino Yeza

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Juan Casco Amarilla  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Orlando Escobar

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Edgar Sosa  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Zunilda Fleitas

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Evelyn Peralta  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Hortencia Rojas

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Pedro del Paraná

Del 01 al 20 de enero    Magistrada Francisca Solana Aquino  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Daniel Ledesma

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de María Auxiliadora

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Gloria Teresa Domínguez

Art. 7°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

En el Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal

Del 01 al 10 de enero    Magistrado Luis Alberto Jara Sánchez  
Del 11 al 20 de enero    Magistrado Julio C. Cabañas Mazacotte  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Luis Alberto Ruiz Aguilar

En el Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia y en lo Penal de la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero    Magistrado Amado Alvarenga Caballero  
Del 11 al 20 de enero    Magistrada Elisa Leonor Cardozo  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Eliodoro Molinas Ovelar

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Matilde Rivas de Abente  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Oscar Cantero

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Stella Rosa Vera  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Luz Marizza Carduz

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Horqueta

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Walter Ramón Peña  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Julio Cesar Areco

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia de Horqueta

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Walter Ramón Peña  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Hernán Centurión

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Yby Yaú

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Walter Ramón Peña  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Gustavo Ramón Chilavert

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Penal de la Adolescencia de Puerto Casado

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Marizza Carduz

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Penal de la Adolescencia de Fuerte Olimpo

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Leopoldo Villalba Morel

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Penal de la Adolescencia de Vallemí

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Clara Gregoria Martínez

Médico Forense

Del 01 al 31 de enero    Dr. Carlos Mazacotte

#### Art. 8°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY

En el Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Modesto Cano Vargas  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Jesús Ramón Lird

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Ruperto Maciel Ortiz  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Marcial Alvarín Nuñez E.

En el Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero    Magistrada María Francisca Prette  
Del 01 al 15 de enero    Magistrado Bartolomé Domínguez

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Adela Brizuela  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Hugo R. Grance Lezcano

En el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Adela Brizuela de Alejandro  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Hugo R. Grance Lezcano

En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Sandra Fariña Rolón  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Hugo R. Grance Lezcano

Médico Forense

Del 01 al 15 de enero    Dr. Nelson Collar  
Del 16 al 31 de enero    Dr. Carlos Quintana

Art. 9°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Miguel Otazo Martínez

En el Tribunal de Apelación Penal – Primera Sala

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Guido Ramón Melgarejo  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Miguel Oscar López Ca-  
bral

En el Tribunal de Apelación Penal – Segunda Sala

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Miriam Meza de López

En el Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia  
y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Miriam Brítez Aguilar

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Rocío Gossen

En el Tribunal de Apelación en lo Laboral

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Alba García de Zúñiga

Del 16 al 31 de enero    Magistrada Bertha Ávalos

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Ado-  
lescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Delsy Cardozo

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral, Niñez  
y la Adolescencia

Del 16 al 31 de enero    Magistrada Graciela Panza

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comer-  
cial y Laboral

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Máxima Meza de Maldo-  
nado

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comer-  
cial de Ciudad del Este

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Daniel Colmán

En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero      Magistrado Marino Méndez  
Del 16 al 31 de enero      Magistrado Cleto Fernando Quintana

Médico Forense

Del 01 al 15 de enero      Dr. Hugo Casartelli  
Del 16 al 31 de enero      Dr. Nicolás Mercado

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Hernandarias

Del 01 al 15 de enero      Magistrado Cantalicio Ávalos  
Del 16 al 31 de enero      Magistrado Wilfrido Velázquez Ferreira

Médico Forense

Del 01 al 15 de enero      Dr. Maximiliano Benítez

En el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Santa Rita

Del 01 al 15 de enero      Magistrado Bernardo Silva  
Del 16 al 31 de enero      Magistrado Rafael De Jesús Jacobo

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Minga Porá

Del 01 al 15 de enero      Magistrado Pedro Báez  
Del 16 al 31 de enero      Magistrada Celsa Rojas de Morínigo

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Presidente Franco

Del 01 al 15 de enero      Magistrado Sergio Rodríguez  
Del 16 al 31 de enero      Magistrado Samuel Carlos Ma. González

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Iruña

Del 01 al 15 de enero      Magistrado Omar Enrique Vallejos  
Del 16 al 31 de enero      Magistrado Rafael De Jesús Jacobo

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia de Itakyry

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Eresmilda Román Paiva  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Graciela Ortiz de Villalba

Art. 10°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANIN-DEYÚ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia de Salto del Guairá

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Rosalinda Guens de Benítez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Venancio López

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Salto del Guairá

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Nelson Villagra  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Víctor Godoy Chamorro

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Curuguaty

Del 01 al 15 de enero    Magistrado José D. Benítez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Carlos A. Goiburu Bado

Art. 11°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Carlile Gauto Sanabria  
Del 01 al 15 de enero    Magistrado Jorge Feliciano Soto E.  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Miguel Á. González Brítez

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Coronel Oviedo



Del 01 al 15 de enero Magistrada María del Carmen Centurión  
Del 16 al 31 de enero Magistrado Manuel Geraldo Saifildin S.

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de Coronel Oviedo

Del 01 al 15 de enero Magistrada Zenobia Frutos Estigarribia  
Del 16 al 31 de enero Magistrado Manuel Geraldo Saifildin S.

En el Juzgado Penal de la Adolescencia de Coronel Oviedo

Del 01 al 10 de enero Magistrado Alberto Godoy Vera  
Del 11 al 20 de enero Magistrado Miguel Ángel Rojas<sup>212</sup>  
Del 21 al 31 de enero Magistrado Emilio Gómez Barrios

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Caaguazú

Del 01 al 15 de enero Magistrado Juan Oviedo  
Del 16 al 31 de octubre Magistrado Antonio Duarte Guerrero

#### Art. 12°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 10 de enero Magistrado David Antonio Escobar O.  
Del 11 al 20 de enero Magistrada Antonia López de Gómez  
Del 21 al 31 de enero Magistrado Javier Dejesús Esquivel

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia

---

<sup>212</sup> Modificado por Acordada N° 795/2012.

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Dora E. López de Domínguez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Genaro Ramón Centurión

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de San Estanislao

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Osvaldo R. Godoy Zárate  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Crescencio Ocampos Cano

Art. 13°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Carlos E. Torres Alarcón  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Graciela Elena Candia F.  
Del 01 al 15 de enero    Magistrado Carlos A. Domínguez Rolón

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 20 de enero    Magistrada Rosa Dejesús Quiñónez  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Charles Duré Verza

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Charles Duré Verza

En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 20 de enero    Magistrada Rosa Dejesús Quiñónez  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Charles Duré Verza

Art. 14°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Víctor Daniel Rodríguez  
Del 01 al 15 de enero    Magistrada Miryan Felisa Alegre J.

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Gabriela Llano de Corvalán  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Jorge Antonio Delvalle

Art. 15°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia y Penal

Del 01 al 10 de enero    Magistrada Karem González Acuña  
   Magistrada Ma. Eugenia Giménez de Allen  
   Magistrada Lourdes Cardozo

\*Los Magistrados del Tribunal de Apelación de Central que prestaran servicio en la Feria del 1 al 10 de enero de 2013, interinarian sin perjuicio de sus funciones, el Tribunal de Apelación de Cordillera en los diferentes fueros.

Del 11 al 15 de enero    Magistrada María Estela Aldama Cañete  
Del 16 al 20 de enero    Magistrado Carlos Cabriza Ríos  
Del 21 al 31 de enero    Magistrada Sonia Deleón de Nicora  
   Magistrado Víctor Caballero  
   Magistrado Santiago Brizuela

Médico Forense

Del 01 al 20 de enero    Dra. Cecilia Rodríguez  
Del 01 al 31 de enero    Dra. Ana Stael Alfonso Decoud

Psiquiatra Forense

Del 01 al 31 de enero    Dr. Natalio González

a) LUQUE

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia

Del 01 al 10 de enero    Magistrada María Cristina Escauriza  
Del 11 al 20 de enero    Magistrado Luis Pereira Ramírez  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Alberto Sosa Vera

b) LAMBARÉ

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 20 de enero    Magistrado Isidoro Olazar Pozza  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Hugo Came Saldívar

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Cristina Aquino  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Camilo Torres

c) SAN LORENZO

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 13 de enero    Magistrado Milner Borja Denis  
Del 14 al 31 de enero    Magistrado Cesar M. Godoy Morales

En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Sonia Sánchez Laspina

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Sonia Sánchez Laspina  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Gloria Elizabeth Benítez

d) J.A. SALDÍVAR

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Osvaldo Cáceres Troche  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Leonardo Ledezma

e) CAPIATÁ

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Norma Ortega de Reyes  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Jovita A. Rojas de Bortolotto

f) FERNANDO DE LA MORA

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero    Magistrada María del Carmen Romero  
Del 11 al 20 de enero    Magistrada Silvana Luraghi  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado José Fernández

Art. 16°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES Y BOQUERÓN

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y Adolescencia de Presidente Hayes

Del 01 al 10 de enero    Magistrado Miguel Said Bobadilla  
Del 11 al 20 de enero    Magistrado Darío T. Estigarríbia  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Lucio Ismael Portillo

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia y Penal de la Adolescencia de Villa Hayes

Del 01 al 15 de enero    Magistrada María Justina Venialgo  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Daniel Iván Gómez Ram-bado

En el Juzgado de Primera Instancia Multifuero Neuland, Loma Plata y Filadelfia

Del 1 al 31 de enero      Magistrada Lourdes Sanabria

Art. 17°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 791 DEL 20-XI-2012**<sup>213</sup>

POR LA CUAL SE DISPONE LA NÓMINA DE MAGISTRADOS DEL FUERO PENAL DE LA CAPITAL QUE PRESTARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excelentísimo Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kimrser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes y César Antonio Garay,, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que es necesario reglamentar la organización de la Jurisdicción Penal de la Capital, durante la FERIA JUDICIAL 2013.

El art. 362 del Código de Organización Judicial establece el mes de enero como FERIA JUDICIAL.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para organizar el despacho de los asuntos urgentes durante la feria, de conformidad con las leyes de procedimientos respectivas, según lo dispone el art. 363 del mismo cuerpo legal.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

---

<sup>213</sup> Acordada de carácter transitorio.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA:**

Art. 1°.- El Juzgado Penal de Liquidación y Sentencia N° 3 de la Capital, quedara a cargo de los siguientes Magistrados, de conformidad con el presente esquema:

FECHAS	JUECES PENALES
Del 01 al 15 de enero	Arnaldo Fleitas Ortiz
Del 16 al 31 de enero	Daniel Ferro Bertolotto

Art. 2°.- Los Juzgados Penales de Sentencias de la Capital quedarán a cargo de los siguientes Magistrados, de conformidad con el presente esquema:

FECHAS	JUECES PENALES
Del 01 al 15 de enero	Sandra Fariás de Fernández
Del 01 al 15 de enero	Manuel Aguirre Rodas
Del 01 al 10 de enero	Andrés Casati Caballero
Del 21 al 31 de enero	Alba María González Rolón
Del 16 al 31 de enero	Daniel Félix Ferro Bertolotto
Del 16 al 31 de enero	Liza María Battilana Bravard

Art. 3°.- Los Juzgados Penales de Garantía de la Capital quedarán a cargo de los siguientes Magistrados, de conformidad con el presente esquema:

FECHAS	JUECES PENALES
Del 01 al 31 de enero	José Agustín Delmás Aguiar.
Del 01 al 31 de enero	En el N° 9 y N°11, José A. Delmás Aguiar.
Del 01 al 10 de enero	En el N° 8, José Agustín Delmás Aguiar.
Del 11 al 31 de enero	En el N° 8, Gustavo Amarilla Arnica.
Del 01 al 31 de enero	En el N° 1, 2, 5, 7 y 10 Hugo Sosa Pasmor.
Del 01 al 15 de enero	En el N° 3, Hugo Sosa Pasmor.
Del 01 al 15 de enero	En el N° 12, José Agustín Delmás
Del 01 al 15 de enero	En el N°4 y 6, Pedro Mayor Martínez.
Del 16 al 31 de enero	En el N° 12, Gustavo Amarilla Arnica
Del 16 al 31 de enero	En el N° 4 y 6, Rubén Darío Riquelme.

Del 16 al 31 de enero En el N° 3, Oscar Aníbal Delgado.

Art. 4°.- Los Juzgados Penales de Garantías de las Unidades Especializadas de Narcóticos, Anticorrupción y Antisequestro, quedarán a cargo de los siguientes Magistrados, de conformidad al siguiente esquema:

FECHAS	JUECES PENALES
Del 01 al 10 de enero	Lici Teresita Sánchez.
Del 11 al 15 de enero	Gustavo Amarilla Árnica.
Del 16 al 20 de enero	Oscar Aníbal Delgado.
Del 21 al 31 de enero	Gustavo Amarilla Árnica.

Art. 5°.- El Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, quedará a cargo de los siguientes Magistrados, de conformidad con el presente esquema:

FECHAS	JUECES PENALES
Del 01 al 06 de enero	Humberto René Otazú
Del 07 al 25 de enero	Hugo Sosa Pasmor
Del 26 al 31 de enero	Humberto René Otazú

Art. 6°.- Los Juzgados de Ejecución Penal de la Capital quedarán a cargo de los siguientes Magistrados, de conformidad con el presente esquema:

FECHAS	JUECES PENALES
Del 01 al 15 de enero	Víctor Manuel Medina y M. de Lourdes Scura.
Del 16 al 31 de enero	María de Lourdes Scura.

Art. 7°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:



**ACORDADA N° 792 DEL 20-XI-2012**<sup>214</sup>

POR CUAL SE DISPONE LA NÓMINA DE MAGISTRADOS EN LO PENAL DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES QUE PRESTARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excelentísimo Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kimrser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes y César Antonio Garay,, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que es necesario reglamentar la organización de la Jurisdicción Penal durante la Feria Judicial 2013, en las Circunscripciones Judiciales de la República.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 363 del Código de Organización Judicial, es competencia de la Corte la organización del despacho de los asuntos urgentes durante la feria judicial, según las leyes de procedimientos respectivas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Durante el período de feria judicial, los Jueces Penales de Liquidación y Sentencia de las distintas Circuns-

---

<sup>214</sup> Acordada de carácter transitorio. Modificada por Acordadas N° 794/2012, 795/2012, 797/2012 y 798/2012.

cripciones Judiciales de la República así como los Jueces Penales de Garantía y de Ejecución ejercerán sus funciones de conformidad con el esquema siguiente:

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

LAMBARÉ

En el Juzgado Penal de Garantía N° 1

Del 01 al 20 de enero    Magistrado Isidoro Olazar Pozza  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Hugo Camé Saldívar

En el Juzgado Penal de Garantías N° 2

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Cristina Aquino  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Camilo Torres

En el Juzgado Penal de Liquidación y Sentencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Oscar Rodríguez Masi  
Del 16 al 20 de enero    Magistrado Isidoro Olazar Pozza  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Hugo Camé Saldívar

SAN LORENZO

En el Juzgado Penal de Garantía

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Juan Carlos Pane Cheli  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Sonia Sánchez Laspina

LUQUE

En el Juzgado Penal de Garantía

Del 01 al 10 de enero    Magistrada María Cristina Escauriza  
Del 11 al 20 de enero    Magistrado Luis Pereira Ramírez  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Alberto Sosa Vera

J. A. SALDÍVAR

En el Juzgado Penal de Garantía

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Osvaldo Cáceres Troche  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Leonardo Ledezma

FERNANDO DE LA MORA

En el Juzgado Penal de Sentencia y Garantías<sup>215</sup>

De 01 al 31 de enero    Magistrada Leticia Frachi

En el Juzgado Penal de Ejecución

Del 01 al 10 de enero    Magistrada María del Carmen Romero  
Del 11 al 20 de enero    Magistrada Silvana Luraghi  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado José Fernández

CAPIATÁ

En el Juzgado Penal de Garantía

Del 01 al 11 de enero    Magistrada Norma Salomón Marín  
Del 12 al 14 de enero    Magistrada Norma Ortega de Reyes  
Del 15 al 25 de enero    Magistrado Leonardo Ledesma  
Del 26 al 31 de enero    Magistrada Norma Salomón Marín

LIMPIO

En el Juzgado Penal de Garantías

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Elsa Idoyaga de Aguilera  
Del 16 al 20 de enero    Magistrado Luis Pereira Ramírez  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Alberto Sosa

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

*En el Juzgado Penal de Garantías de Paraguarí, Carape-  
guá, Ybycuí, Quindy y Penal de Ejecución*<sup>216</sup>

Del 01 al 20 de enero    Magistrada Clara Raquel Isasi  
Del 11 al 20 de enero    Magistrado Víctor Vega González

---

<sup>215</sup> Modificado por Acordada N° 797/2012.

<sup>216</sup> Modificado por Acordada N° 797/2012.

Del 21 al 31 de enero Magistrado Blas F. Cabriza

En el Juzgado Penal de Sentencia

Del 01 al 31 de enero Magistrada Gloria Garay

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ

En el Juzgado Penal de Liquidación, Sentencia, Garantía y Ejecución

Del 01 al 31 de enero Magistrado Edgar Martínez

En el Juzgado Penal de Garantía de Coronel Martínez

Del 01 al 31 de enero Magistrado Edgar Martínez

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

*En el Juzgado Penal de Garantía de Caazapá*<sup>217</sup>

Del 01 al 15 de enero Magistrada Mercedes E. Balbuena

Del 16 al 31 de enero Magistrado Antonio Molinas A.

En el Juzgado Penal de Garantía de San Juan Nepomuceno

Del 01 al 15 de enero Magistrada Lourdes Maribel Duarte

Del 16 al 31 de enero Magistrado Cesar Acosta M.

En el Juzgado Penal de Garantía de Yuty

Del 01 al 15 de enero Magistrada Evelyn R. Martínez

Del 16 al 31 de enero Magistrado Miguel A. Riquelme

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA

En el Juzgado Penal de Garantías

Del 01 al 10 de enero Magistrado Zulma Luna

---

<sup>217</sup> Modificado por Acordada N° 797/2012.

Del 11 al 20 de enero    Magistrado Máximo Martín Ortega  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Juan Carlos Bogarín

En el Juzgado Penal de Ejecución

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Sonia Rojas  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Edgar Sosa

En el Tribunal de Sentencia

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Enrique González Martín

En el Juzgado Penal de Garantías de San Pedro del Paraná

Del 01 al 20 de enero    Magistrada Francisca Solana Aquino  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Daniel Ledesma

En el Juzgado Penal de Garantías de María Auxiliadora

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Hugo Centurión

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

En el Juzgado Penal de Liquidación y Sentencia

Del 01 al 20 de enero    Magistrada María Petrona De Giacomi  
Del 21 al 31 de enero    Magistrada Oscar Cantero

En el Juzgados Penal de Garantías

Del 01 al 10 de enero    Magistrado Jorge C. Benítez Ruiz  
Del 11 al 20 de enero    Magistrado Favio A. Cabañas G  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Oscar Cantero

En el Juzgado Penal de Ejecución

Del 01 al 20 de enero    Magistrada María Petrona De Giacomi  
Del 21 al 31 de enero    Magistrada Oscar Cantero

En el Juzgado Penal de Garantía de Horqueta

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Walter Ramón Peña  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Hernán Centurión

En el Juzgado Penal de Garantía de Yby Yaú

Del 01 a al 15 de enero    Magistrado Walter Ramón Peña  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Gustavo Ramón Chilavert

En el Juzgado Penal de Garantías de Vallemí

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Clara Gregoria Martínez

En el Juzgado Penal de Garantía de Puerto Casado (Sede Concepción)

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Marizza Carduz

En el Juzgado Penal de Garantías de Fuerte Olimpo

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Leopoldo Villalba Morel

#### CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY

En el Juzgado Penal de Liquidación y Sentencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Santiago Trinidad Núñez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Mirta Sánchez Martínez

En el Juzgado Penal de Ejecución

Del 01 al 15 de enero    Magistrada María Teresa Solís  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Mirta Sánchez Martínez

En el Juzgado Penal de Garantías

Del 01 al 10 de enero    Magistrado Luis Alberto Benítez N.  
Del 11 al 20 de enero    Magistrado Cándido Insfrán Mendieta  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado José Gabriel Valiente

En el Juzgado Penal de Garantías de Bella Vista

Del 10 al 15 de enero    Magistrado Santiago Trinidad Núñez

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Edgar Ramírez Rodas

En el Juzgado Penal de Garantías de Capitán Bado

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Leonjino Benítez Caballero

Del 16 al 20 de enero    Magistrado Cándido Insfrán Mendieta

Del 21 al 31 de enero    Magistrado José Gabriel Valiente

#### CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

*En el Juzgado Penal de Liquidación, Sentencia y Garantía*<sup>218</sup>

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Hilda Benítez Vallejo

En el Juzgado Penal de Ejecución

Del 01 al 20 de enero    Magistrada Rosa De Jesús Quiñónez

Del 21 al 31 de enero    Magistrado Arturo Gutiérrez López

En el Tribunal Penal de Sentencias

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Geraldino Cazal Arguello

Del 16 al 31 de enero    Magistrada Simeona Solís Muñoz

En el Juzgado Penal de Garantías de Alberdi, Villa Franca y Villa Oliva

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Shiler Regis Coronel Segovia

En el Juzgado Penal de Garantías de Gral. Díaz, Humaitá, Mayor Martínez, Desmochados y Villalbín

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Geraldino Cazal Arguello

Del 16 al 31 de enero    Magistrada Hilda Benítez Vallejo

#### CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ

En el Juzgado Penal de Sentencia

---

<sup>218</sup> Modificado por Acordada N° 797/2012.

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Cleto Fernando Quintana  
En el Juzgado Penal de Garantía

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Amilcar Marecos  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado César Nider Centurión

En el Juzgado Penal de Ejecución

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Carlos Víctor Bordón P.  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado César Nider Centurión

En el Juzgado Penal de Garantía de Hernandarias

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Cantalicio Avalos  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Wilfrido Velázquez Ferreira

En el Juzgado Penal de Garantía de Santa Rita

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Bernardo Silva  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Rafael De Jesús Jacobo

En el Juzgado Penal de Garantía de Minga Pora

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Pedro Báez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Celsa Rojas de Morínigo

En el Juzgado Penal de Garantía de Presidente Franco

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Sergio Rodríguez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Samuel Carlos María González

En el Juzgado Penal de Garantía de Iruña

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Omar Enrique Vallejos  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Rafael De Jesús Jacobo

En el Juzgado Penal de Garantía de San Alberto

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Pedro Báez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Cesa Rojas de Morínigo



En el Juzgado Penal de Garantía de Itakyry

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Eresmilda Román Paiva  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Graciela Ortiz de Villalba

#### CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

En el Juzgado Penal de Sentencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Carlos A. Martínez Avalos  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Benito Ramón González

En el Juzgado Penal de Garantía de Saltos del Guairá

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Nelson Villagra  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Víctor Godoy Chamorro

En el Juzgado Penal de Garantía de Curuguaty

Del 01 al 15 de enero    Magistrado José Dolores Benítez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Carlos A. Goiburú B.

#### CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

##### CORONEL OVIEDO

En el Juzgado Penal de Garantía

Del 01 al 10 de enero    Magistrado Alberto Godoy Vera  
Del 11 al 20 de enero    Magistrado Miguel Ángel Rojas<sup>219</sup>  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Emilio Gómez Barrios

En el Juzgado Penal de Ejecución

Del 01 al 15 de enero    Magistrada María del Carmen Centurión  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Manuel Geraldo Saifildin

En el Juzgado Penal de Sentencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Wilfrido Ovelar Vera

---

<sup>219</sup> Modificado por Acordada N° 795/2012.

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Víctor Vera Valloud

CAAGUAZÚ

En el Juzgado Penal de Garantía

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Juan Oviedo

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Antonio Duarte Guerrero

En el Juzgado Penal de Sentencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Wilfrido Ovelar Vera

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Víctor Vera Valloud

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

SAN PEDRO

En el Juzgado Penal de Garantía

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Fernando Benítez Franco

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Genaro Ramón Centurión

En el Juzgado Penal de Ejecución

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Eliodoro M. García Franco

SAN ESTANISLAO

En el Juzgado Penal de Garantía

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Narciso Ferreira Riveros

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Víctor Manuel Escobar

SANTA ROSA DEL AGUARAY

En el Juzgado Penal de Garantía

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Cesar H. Domínguez

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Fernando Benítez Franco

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES

En el Juzgados Penales de Garantías, Liquidación, Sentencia y Ejecución

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Miguel Ángel Mendoza  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Antonio Manuel Insfrán

#### SAN JUAN BAUTISTA Y AYOLAS

En el Juzgados Penales de Garantías

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Miguel Ángel Mendoza  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Antonio Manuel Insfrán

#### CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

En el Juzgado Penal de Ejecución

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Alberto Peralta Vega  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Juan Bautista Silva Ucedo

En el Juzgado Penal de Garantías de Caacupé

Del 01 al 20 de enero    Magistrado Alberto Peralta Vega  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Paublino Escobar

En el Juzgado Penal de Garantías de San Bernardino

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Franco Ferreira

En el Tribunal de Sentencia

Del 01 al 10 de enero    Magistrado Antonio Benítez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Juan Carlos Rocholl  
   Céspedes  
Del 21 al 31 de enero    Magistrada Magdalena Narváez

#### *CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES<sup>220</sup>*

*En el Juzgado Penal de Garantías de Villa Hayes y Filadelfia*

---

<sup>220</sup> Modificado por Acordada N° 794/2012.

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Lourdes Sanabria

Art. 2°. ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 793 DEL 04-XII-2012**<sup>221</sup>

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DEL PROTOCOLO COMO HERRAMIENTA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS DE LA PROPIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmser, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Gladys Ester Bareiro de Módica y Luís María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que la regulación de los honores, tratamientos y el protocolo constituyen la adecuada ubicación del Poder Judicial, de los Ministros que lo integran y órganos de gobierno en el seno de las relaciones institucionales, haciendo posible la plasmación visual del rango y régimen constitucional del Poder Judicial, su solemnidad, prestigio respetabilidad como Poder del Estado, ante los ciudadanos y el resto de los Poderes e Instituciones.

La ordenación de las precedencias de los cargos y entes públicos en los actos oficiales es materia que excede de lo que pudiera denominarse vida social o simple protocolo, en cuanto

---

<sup>221</sup> Véase Acordada N° 464/2007.

afecta a la imagen y representación externa de las autoridades y entes entre sí y ante los ciudadanos todos.

A diferencia de otros poderes del Estado y de las Administraciones Públicas, la Corte Suprema de Justicia y los restantes órganos de gobierno de la Justicia han crecido hasta ahora, carentes de un reglamento específico que regule esta materia.

Tal carencia ha sido suplida con una esforzada interpretación de sus previsiones y acudiendo a la costumbre. Resulta por tanto necesaria dictar normas que unifiquen criterios y resuelvan dudas a los efectos de regular actos en función de las circunstancias.

El presente reglamento pretende conjugar, con las tradiciones y costumbres, por ser una materia en la que estos dos componentes tienen un peso relevante. En materia de honores y tratamientos efectuará una regulación bastante completa, de manera que la tarea de desarrollo reglamentario se ciña a la incorporación de prácticas ya asentadas.

Igualmente, se otorga un trato específico a favor de aquellos Jueces y Magistrados ya Jubilados, con la finalidad de que puedan mantener el tratamiento honorífico, aun cuando se haya extinguido su relación de servicios.

Especial transcendencia se otorgará a la determinación de quienes tienen la consideración de Altas Autoridades Judiciales, para reforzar su posición. En cuanto al protocolo, el ámbito de aplicación del presente Reglamento se ciñe a los actos judiciales.

Dentro del ámbito Judicial, se parte de la diferenciación a efectos protocolarios entre actos judiciales solemnes y actos gubernativos judiciales. 1.- Los primeros son los organizados por la Corte Suprema de Justicia y por los demás órganos de gobierno del Poder Judicial y respecto de los cuales se contemplan aspectos relativos a la ordenación de las precedencias y cuestiones de carácter general, no referidas a actos concretos, si bien se da un tratamiento especial al acto de inaugura-

ción y habilitación de Juzgados. 2.- En relación con los actos gubernativos judiciales, se regulan los que tienen esa significación en cuanto se anuda a los mismos, no un valor puramente simbólico, sino también una relevancia normativa, se trata de actos con especial previsión normativa, que se desarrollan en el ámbito de los órganos de gobierno interno, como son los de jura o promesa.

La regulación del uso de las normas de Protocolo, tiene por objeto velar por el cumplimiento de este deber, en el entendido de que la dignidad y solemnidad de los actos judiciales compromete, en buena medida el debido respeto a los ciudadanos y a la función que ejercen Jueces y Magistrados.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1º.- Aprobar el presente Reglamento que regula a) las denominaciones aplicables a las altas Autoridades del Poder Judicial, b) los usos a ser observados en ceremonias y la clasificación de éstas, c) el protocolo a ejecutarse en actos propios, d) así como la normativa o costumbre a respetarse en actos compartidos con otros Poderes del Estado que atienda a la dignidad y jerarquía del Cuerpo Colegiado que conforma la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2º.- En la organización de los actos sujetos a este Reglamento, sin perjuicio de sus disposiciones, se tendrán presentes la tradición y la naturaleza de cada acto.

## **TITULO I**

### Honores y tratamientos

Art. 3°.- Tratamiento del Presidente de la Corte Suprema de Justicia y de los Ministros.

- a) Los Ministros de la Corte Suprema de Justicia tienen el tratamiento personal de Excelencia.
- b) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia recibe en la correspondencia epistolar el tratamiento de Excelentísimo (a) Señor (a) / Vuestra Excelencia.

## **TITULO II**

### Del protocolo en los actos judiciales solemnes

#### **Capítulo I**

##### Precedencia de los actos judiciales solemnes

Art. 4°.- Reglas generales sobre Precedencia de los actos judiciales solemnes.

- a) Los actos judiciales solemnes, organizados por la Corte Suprema de Justicia, serán presididos por el titular de la Máxima Instancia Judicial y en su defecto por el Vicepresidente (a) 1° o Vice 2° o Ministro (a) que se halle presente en el acto.
- b) Si concurriese el Presidente de la República, los presidirá (Art. 5° Ley 360, que establece el ceremonial del Estado).
- c) Si el acto se realiza en alguna Circunscripción Judicial será presidido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, si él no pudiere asistir, le sustituye el Vicepresidente (a) 1° o Vice 2°, o en su defecto el Ministro Superintendente de la Circunscripción respectiva.

Art. 5°.- Criterios de representación.

El que acuda en representación de una autoridad judicial superior a la de su propio rango, no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa, ocupando el lugar que le corresponda por su propio rango.

## **Capítulo II**

Precedencias en los actos judiciales solemnes organizados por la Corte Suprema de Justicia.

Art. 6°.- Normas Generales

En los actos judiciales solemnes organizados por la Corte Suprema de Justicia, en Ceremonias y Actos propios del Poder Judicial será como sigue:

- a) Presidente (a) de la Corte Suprema de Justicia,
- b) Vicepresidente (a) 1°,
- c) Vicepresidente (a) 2°,
- d) Ministros de la Corte Suprema de Justicia conforme a la antigüedad de sus nombramientos como Ministros; en caso de coincidencia en la antigüedad, la precedencia se establecerá por la edad del Ministro (a).

Art. 7°.- Ordenación de otras autoridades.

Si al acto concurre el Presidente de la República o quien le represente, ocupará un puesto junto al Presidente de la CSJ. Igual precedencia se otorgará al Presidente del Congreso y al Presidente de la Cámara de Diputados. Si el acto se realiza en el interior del país, se tendrá en cuenta al Senador Nacional, Diputado Departamental, Gobernador e Intendente de la localidad en que se celebre el acto.

Si concurren al acto el Titular del Ministerio Público, el Presidente del Consejo de la Magistratura, el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento, el (la) titular del Ministerio de la Defensa Pública y alguna autoridad judicial representativa de aquellos Tribunales internacionales de los que Paraguay forme



parte, se le procurará un lugar próximo a los Ministros de la Corte Suprema.

Art. 8°.- Ámbito de Aplicación.

Las normas del presente Capítulo serán de aplicación al orden de los asistentes a los actos judiciales organizados por las Circunscripciones Judiciales de la República.

Art. 9°.- Normas Generales.

En la mesa presidencial tomarán asiento el Presidente, los Vice Presidentes de la Corte, los Ministros y el Presidente de la Circunscripción Judicial del lugar donde se desarrolla el acto. Los demás miembros del Consejo de Administración se ubicarán en un lugar preferente junto a las autoridades no judiciales y los demás invitados.

De no haber espacio suficiente, se fijarán reglas de precedencia dentro de cada clase.

#### **Capítulo IV**

Precedencias en otros actos judiciales solemnes

Art. 10°.- Organización y precedencias.

La organización, precedencias y distribución de lugares se efectuarán a través de la Dirección de Protocolo de la CSJ. El Reglamento recogerá las directrices básicas que deriven del acuerdo que, sobre dicha organización, aprueben el Presidente de la Corte y los Vice Presidentes, según el caso.

Art. 11°.- Precedencias en Actos en el ámbito del Poder Judicial

1° Corte Suprema de Justicia, 2° Fiscal General del Estado, 3° Presidente del Consejo de la Magistratura, 4° Defensor General (Ministerio de la Defensa Pública), 5° Presidentes de Circunscripciones Judiciales del Interior, 6° Presidentes de Asociaciones de Magistrados, 7° Presidente del Colegio de Abogados, 8° Miembros del Tribunal de Cuentas, 9° Miembros de Tribunales de Apelación, 10° Jueces de Primera Instancia, 11°

Jueces de Paz, 12° Agentes Fiscales, 13° Defensores Públicos, 14° Funcionarios con cargos administrativos (Directores, Jefes, etc.).

Art. 12°.- Ordenación del Acto.

La Dirección de Protocolo de la CSJ en los casos de participación de Ministros de la Corte Suprema de Justicia en actos de los que tomen parte otro Poder o Poderes del Estado velará por el respeto de la precedencia que les corresponda o coordinará, con la Dirección del Ceremonial del Estado.

Art. 13°.- Ordenación de invitados especiales.

La asistencia de actos propios del Poder Judicial del/la Cónyuge de los/las Ministros/as de la Corte Suprema de Justicia en ningún caso implicará que en el orden de precedencia ocupen el lugar que sigue inmediatamente a su esposo (a), correspondiéndoles una ubicación de cortesía después del Magistrado (a) o Magistrados (as) a quienes correspondería reemplazar al Ministro (a) de la Corte Suprema de Justicia en funciones del Poder Judicial.

En los actos compartidos con otro Poder o Poderes del Estado u organismos estatales, el lugar de los cónyuges se ajustara a las disposiciones del Ceremonial del Estado.

La ubicación para algún familiar de un Ministro (a) de la Corte Suprema de Justicia, invitado especial y Magistrado retirado de la función pública, se regirá por el principio de cortesía establecido en el artículo 12, correspondiéndoles el lugar que sigue inmediatamente a los Magistrados de Primera Instancia.

### **TITULO III**

Actos de juramento o promesa de Magistrados, Jueces, Fiscales y Defensores

Art. 14°.- De los Actos de juramento o promesa.

El acto consistirá en la prestación de juramento o promesa ante el Presidente de la C.S.J., los Vice Presidentes, 1° y 2° y los Ministros que asistan, en audiencia pública.

En los Actos de Juramento de Agentes Fiscales y Defensores se dispondrá que los titulares del Ministerio Público y de la Defensa Pública compartan el estrado con el Presidente, Vice Presidentes y Ministros de la Corte.

## **TITULO VI**

Art. 15°.- De la Dirección de Protocolo y Ceremonial

La Dirección de Protocolo será competente en materia de: organización de los actos protocolarios de la Corte Suprema de Justicia, asesoramiento y relaciones con otras autoridades. Procurará el adecuado tratamiento protocolario del Presidente, Vice Presidentes y Ministros (as) de la C.S.J. y atenderá a la aplicación de las normas del presente Reglamento. La Dirección de Protocolo prestará asesoramiento a los restantes órganos de gobierno del Poder Judicial que así se lo soliciten.

Será dirigida por un experto/a en la materia, bajo la dependencia del Presidente de la C.S.J. (Acordada N° 464/07<sup>222</sup>).

Art. 16°.- Solicitud de Audiencias.

La solicitud del Jefe de Misión diplomática que desee realizar una visita de cortesía al Presidente, Vice Presidentes y Ministros de la Corte Suprema de Justicia, se presentará por intermedio de la Dirección de Protocolo de la C.S.J.

Asimismo, la Dirección de Protocolo de la C.S.J., coordinará con las Misiones Diplomáticas, otros organismos u organizaciones, que la asistencia de Ministros de la Corte Suprema de Justicia en actos oficiales de aquellas, tenga lugar con el debido reconocimiento de la participación de un Poder del Estado, preservando así la dignidad de sus funciones.

---

<sup>222</sup> Véase texto de la Acordada N° 464/2007, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 37.

Art. 17°.- Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Art. 18°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 794 DEL 04-XII-2012**<sup>223</sup>

POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA ACORDADA N° 792/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excelentísimo Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kimrser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Luis María Benítez Riera, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Acordada N° 792 del 20 de noviembre de 2012 se dispuso la designación de Magistrados de los Juzgados Penales de las Circunscripciones Judiciales, que prestarán servicio en la Feria Judicial 2013.

En atención a los ajustes y opiniones oportunos, esta máxima instancia judicial considera pertinente modificar el Art. 1° de la Acordada N° 792/2012, en lo que respecta a la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

---

<sup>223</sup> Acordada de carácter transitorio. Modifica Acordada N° 792/2012.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar el Art. 1° de la Acordada N° 792/2012, en lo que respecta a la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, quedando redactado de la siguiente manera:

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES  
Y BOQUERON

En el Juzgado Penal de Garantías de Villa Hayes

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Blás Ramón Cabriza

En el Juzgado Penal de Garantías de Filadelfia

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Lourdes Sanabria

Art. 2°. ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 795 DEL 24-XII-2012**<sup>224</sup>

POR LA QUE SE MODIFICAN LAS ACORDADAS N°S 790 Y 792 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excentísimo Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kimrser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

---

<sup>224</sup> Acordada de carácter transitorio. Modifica Acordadas N° 790/2012 y 792/2012.

**DIJERON:**

Que por Acordadas Nos. 790, 791 y 792 del 20 de noviembre de 2012, respectivamente, se dispuso la designación de Magistrados que prestarán servicio en la Feria Judicial 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 363 del Código de Organización Judicial, es competencia de la Corte la organización del despacho de los asuntos urgentes durante la feria judicial, según las leyes de procedimientos respectivas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar las Acordadas Nos. 790 y 792 de fecha 20 de noviembre de 2012, respectivamente, sobre la designación de Magistrados que prestaran servicio en la Feria Judicial 2013, quedando redactado de la siguiente manera:

Circunscripción Judicial de Caaguazú

En el Juzgado Penal de la Adolescencia de Coronel Oviedo

Del 01 al 20 de enero    Magistrado Miguel Ángel Rojas

En el Juzgado Penal de Garantías de Coronel Oviedo

Del 01 al 20 de enero    Magistrado Miguel Ángel Rojas

Art. 2°.- Anotar, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 796 DEL 18-XII-2012**<sup>225</sup>

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmsner, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Gladys Ester Bareiro de Módica y Luís María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que el 21 de diciembre se conmemora la festividad del “Santo Tomás Apóstol”, Patrono de la ciudad de Paraguarí.

Por Resolución N° 845/12 del 10 de diciembre de 2012 la Municipalidad de Paraguarí declaró asueto general en todo el Distrito de Paraguarí.

Por Nota N° 613/2012, el Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, Magistrado Meliano Mereles Espinoza solicitó a esta máxima instancia judicial que los plazos procesales que vencen el día 21 de diciembre de 2012, fenezcan el día 24 de diciembre del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Paraguarí que vencen el día 21 de

---

<sup>225</sup> Acordada de carácter transitorio.

diciembre de 2012, fenezcan el día 24 de diciembre del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 797 DEL 18-XII-2012<sup>226</sup>**

POR LA QUE SE MODIFICAN LAS ACORDADAS N°S 790 Y 792 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Exce-lentísimo Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kimrser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Acordadas Nos. 790, 791 y 792 del 20 de noviembre de 2012, respectivamente, se dispuso la designación de Magistrados que prestarán servicio en la Feria Judicial 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 363 del Código de Organización Judicial, es competencia de la Corte la organización del despacho de los asuntos urgentes durante la feria judicial, según las leyes de procedimientos respectivas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

---

<sup>226</sup> Acordada de carácter transitorio. Modifica Acordadas N° 790/2012; 791/2012; 792/2012.



**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar las Acordadas Nos. 790 y 792 de fecha 20 de noviembre de 2012, respectivamente, sobre la designación de Magistrados que prestaran servicio en la Feria Judicial 2013, quedando redactado de la siguiente manera:

Circunscripción Judicial de Paraguari:

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia de Paraguari:

Del 01 al 10 de enero	Magistrada Clara Raquel Isasi
Del 11 al 20 de enero	Magistrado Víctor Vega González
Del 21 al 31 de enero	Magistrado Blas F. Cabriza

Circunscripción Judicial de Central:

En el Juzgado Penal de Sentencia y Garantía de Fernando de la Mora

Del 01 al 20 de enero	Magistrada Leticia Frachi Vargas
Del 21 al 31 de enero	Magistrado Rolando Duarte M.

Circunscripción Judicial de Caazapá:

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Caazapá

Del 01 al 31 de enero	Magistrado Antonio Molinas A.
-----------------------	-------------------------------

En el Juzgado Penal de Sentencia y Garantía de Caazapá

Del 01 al 31 de enero	Magistrado Antonio Molinas A.
-----------------------	-------------------------------

Circunscripción Judicial de Ñeembucú:

En el Juzgado Penal de Garantía del 1er. y 2do. Turno

Del 01 al 20 de enero	Magistrada Rosa Dejesús Q.
Del 21 al 31 de enero	Magistrado José Dejesús Insfrán R.

En el Juzgado Penal de Garantías del 3er Turno

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Hilda Benítez Vallejo

Art. 2°. ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 798 DEL 24-XII-2012<sup>227</sup>**

POR LA QUE SE MODIFICA LAS ACORDADAS N°s 790 Y 792 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, RESPECTIVAMENTE, SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS QUE PRESTARAN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excelentísimo Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Acordadas Nos. 790, 791 y 792 del 20 de noviembre de 2012, respectivamente, se dispuso la designación de Magistrados que prestarán servicio en la Feria Judicial 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 363 del Código de Organización Judicial, es competencia de la Corte la organización del despacho de los asuntos urgentes durante la feria judicial, según las leyes de procedimientos respectivas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

---

<sup>227</sup> Acordada de carácter transitorio. Modifica Acordadas N° 790/2012; 791/2012; 792/2012.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar las Acordadas Nos. 790 y 792 de fecha 20 de noviembre de 2012, respectivamente, sobre la designación de Magistrados que prestaran servicio en la Feria Judicial 2013, quedando redactado de la siguiente manera:

Circunscripción Judicial de Caaguazú

En el Juzgado Penal de la Adolescencia de Coronel Oviedo

Del 01 al 20 de enero    Magistrado Miguel Ángel Rojas

En el Juzgado Penal de Garantías de Coronel Oviedo

Del 01 al 20 de enero    Magistrado Miguel Ángel Rojas

Art. 2°.- Anotar, registrar y notificar.

Ante mí:



**ACORDADAS 2013**



**ACORDADA N° 799 DEL 29-I-2013<sup>228</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TURNO PARA LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA RECOLETA Y VILLA MORRA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmsner, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Gladys Ester Bareiro de Módica y Luís María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Decreto N° 1293/2011 se designó Juez de Paz de Villa Morra – Circunscripción Judicial de la Capital.

Que, el Juzgado de Paz de La Recoleta y el Juzgado de Paz de Villa Morra corresponden al Distrito de la Recoleta, por lo cual resulta necesario organizar, mejorar y optimizar el sistema de distribución de las causas, estableciendo al efecto un régimen de turnos.

En esta tesitura, esta máxima instancia judicial considera conveniente determinar un sistema unificado y equitativo de distribución, evitando el sistema de Turnos intercalados de cada quince días que actualmente rige para algunos Juzgados y del que resulta en la práctica –fuera de la Jurisdicción Penal– una distribución desigual de expedientes.

En consecuencia, corresponde establecer como sistema de distribución de expedientes para los Juzgados de Paz de La Recoleta y Villa Morra, el cupo de 300 (trescientos) expedientes por Turno, y 150 (ciento cincuenta) por Secretaría, en el caso que el Juzgado tenga dos Secretarías. Asimismo, disponer el orden de turnos semanales, desde la vigencia de la presente

---

<sup>228</sup> Extendida la vigencia por Acordada N° 869/2013.

Resolución en lo sucesivo, para los casos de Violencia Doméstica.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc. b) de la Ley 609/95,

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer el número de 300 (trescientos) expedientes, 150 (ciento cincuenta) por Secretaría, en el caso de que el Juzgado tenga dos Secretarías, para los Juzgados Paz de La Recoleta y Villa Morra.

Art. 2°.- Establecer el orden de turnos semanales, desde la vigencia de la presente Resolución en lo sucesivo, para los casos de Violencia Doméstica, iniciándose por el Juzgado de Paz de La Recoleta.

Art. 3°.- Esta disposición entrará en vigencia a partir del 04 de febrero del año en curso y se aplicará respetando el orden de Turno correspondiente a cada Juzgado y Secretaría.

Art. 4°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 800 DEL 05-II-2013**

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA SECRETARÍA CREADA PARA EL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS DE COLONIA INDEPENDENCIA, PRESTE SERVICIOS EN FORMA EFECTIVA Y TEMPORAL EN EL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS N° 2 DE VILLARRICA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor



Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmsner, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Gladys Ester Bareiro de Módica y Luís María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Por Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 1384 del 25 de setiembre de 2012 designó a funcionarios a prestar funciones en la Secretaría creada para el Juzgado Penal de Garantías de Colonia Independencia de la Circunscripción Judicial de Guairá, Juzgado que aún no cuenta con Magistrado designado para el efecto.

Que, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Guairá, por Resolución N° 260/2012 resolvió: “Art. 1° Disponer que la Secretaría creada para el Juzgado Penal de Garantías de Colonia Independencia, a prestar servicio en forma efectiva en el Juzgado Penal de Garantías N° 2 de Villarrica, a cargo del Juez Abg. Bienvenido González Enriquez. Art. 2° Disponer la distribución de turnos que queda establecida de la siguiente manera: Secretaría a cargo de la Abg. Mirna Rolón, del 16 al 22 y la Secretaría a cargo del Abg. Favio Elizaur, del 23 al 31 de cada mes. Art. 3° Disponer que una vez que funcione en forma efectiva el Juzgado Penal de Garantías de Independencia, las causas que fueron tramitadas por el Actuario Favio Elizaur, pase a cargo de la Actuaría Abg. Mirna Rolón. Art. 4° Elévese copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia, solicitando la confirmación de la presente resolución.”.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia. Por ello, en atención a los casos tramitados ante los Juzgados Penales de la localidad de Villarrica, resulta pertinente que, hasta tanto sea designado Magistrado a cargo del Juzgado Penal de la localidad de Colonia Independencia, los funcionarios nombrados para dicha Magistratura, pasen a cumplir funciones en el Juzgado Penal de Garantías del Segundo Turno de Villarrica, a cargo del Juez

Bienvenido González Enriquez, como una segunda Secretaría de dicho Juzgado, estableciéndose turnos iguales por cada Secretaría. Igualmente, corresponde disponer que una vez sea designado titular del Juzgado Penal de Garantías de Colonia Independencia de la Circunscripción Judicial de Guairá, dicha Secretaría pase a funcionar en el lugar correspondiente. En ese mismo sentido, los expedientes tramitados ante ella, pasen a la secretaría a cargo de la Actuaría Abg. Mirna Rolón.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc b) de la Ley 609/95,

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que la Secretaría creada para el Juzgado Penal de Garantías de Colonia Independencia, preste servicios en forma efectiva y temporal en el Juzgado Penal de Garantías N° 2 de Villarrica, a cargo del Juez Abg. Bienvenido González Enriquez, hasta tanto sea designado Magistrado a cargo del Juzgado Penal de Colonia Independencia.

Art. 2°.- DISPONER la distribución de turnos que queda establecida de la siguiente manera:

- Del 16 al 22 de cada mes, a cargo de la Secretaria Actuaría Abg. Mirna Rolón.
- Del 23 al 31 de cada mes, a cargo del Secretario Abogado Favio Elizaur.

Art. 3°.- ESTABLECER que una vez designado Magistrado a cargo del Juzgado Penal de Colonia Independencia, los expedientes tramitados ante la secretaría a cargo del Abogado Favio Elizaur, pasen a la secretaría a cargo de la Actuaría Abg. Mirna Rolón.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 801 DEL 12-II-2013<sup>229</sup>**

POR LA QUE SE INTEGRAN LAS SALAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SE DESIGNA A PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE PRIMERO Y VICE PRESIDENTE SEGUNDO POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE FEBRERO DE 2013 Y FEBRERO DE 2014

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmsers, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Gladys Ester Bareiro de Módica y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 8° de la Ley N° 609 del 8 de Junio de 1995 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en el mes de febrero de cada año se procederá a integrar las Salas de la Corte Suprema de Justicia y a elegir un nuevo Presidente.

Asimismo, los Ministros deben elegir entre los Miembros de Salas que no integra el Presidente, al Vicepresidente Primero, y finalmente entre los Miembros de la Sala restante, elegir al Vicepresidente Segundo.

En consecuencia, corresponde a esta Corte integrar las Salas y designar a sus autoridades para el período comprendido entre febrero de 2013 y febrero de 2014, de conformidad con la normativa citada y los Arts. 29 inc. “a” de la Ley N° 879/81 “Código de Organización Judicial”, y 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

---

<sup>229</sup> Acordada de carácter transitorio.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- INTEGRAR las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la siguiente manera:

SALA CONSTITUCIONAL con los Ministros: Antonio Fretes, Gladys Ester Bareiro de Módica y Víctor Manuel Núñez Rodríguez.

SALA CIVIL con los Ministros: Miguel Oscar Bajac Albertini, César Antonio Garay y José Raúl Torres Kirmser.

SALA PENAL con los Ministros: Luis María Benítez Riera, Sindulfo Blanco y Alicia Beatriz Pucheta de Correa.

Art. 2°.- DESIGNAR en calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Excelentísimo Señor Ministro Antonio Fretes para el período comprendido entre febrero de 2013 y febrero 2014, quien asumirá tales funciones el 25 de febrero de 2013.

Art. 3°.- DESIGNAR en calidad de Vice-Presidente Primero de la Corte Suprema de Justicia al Excelentísimo Señor Ministro Luis María Benítez Riera y como Vice-Presidente Segundo al Excelentísimo Señor Ministro Miguel Oscar Bajac Albertini, para el período comprendido entre febrero de 2013 a febrero de 2014, quienes asumirán tales funciones el 25 de febrero de 2013.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 802 DEL 19-II-2013**

POR LA QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE DERECHO AMBIENTAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmser, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Gladys Ester Bareiro de Mógica y Luís María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que el artículo 4° de la Ley N° 96/1992 de Vida Silvestre declara de interés social y de utilidad pública la protección, manejo y conservación de la Vida Silvestre del país, la que será regulada por ella, así como su incorporación a la economía nacional, trasladando el deber de protección de la vida silvestre a todos los habitantes de la República del Paraguay.

Por su parte, la Ley N° 1561/2000 que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente, tiene por objeto crear y regular el funcionamiento de los organismos responsables de la elaboración, normalización, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión ambiental nacional.

Que, es de suma importancia la observancia de los mecanismos legales establecidos en los Tratados Internacionales ratificados por el Paraguay y la legislación nacional vigente en materia de Derecho Ambiental a los efectos de asegurar una eficaz protección de los derechos ambientales en el país.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones legales y constitucionales para dictar resoluciones y adoptar decisiones tendientes y necesarias, en la búsqueda continua de la excelencia y la eficacia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3°, inc. a) de la Ley 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia y el Art. 29, inc. a), de la Ley 879/81 “Código de Organización Judicial”.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Crear una unidad de apoyo técnico especializada en Derecho Ambiental, con la denominación de “Dirección de Derecho Ambiental”, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, que estará compuesta por un (1) Director, dos (2) Técnicos Administrativos y dos (2) Asistentes Administrativos. Los mismos tendrán a su cargo la elaboración de las estrategias, el reglamento y la estructura para el cumplimiento de los objetivos generales y los planes de acción operativos y funcionales.

Art. 2°.- Disponer que se incluyan en la elaboración del reglamento y el Manual de Funciones, entre otras las siguientes competencias:

- Capacitar y entrenar a funcionarios judiciales y administrativos, así como a Miembros Auxiliares de Justicia de la Corte Suprema de Justicia, en materia de Derecho Ambiental.
- Organizar y patrocinar Conferencia, Módulos, Seminarios, Talleres, tendientes al conocimiento efectivo del tema.
- Participar en la elaboración de Políticas Interinstitucionales para la represión de las violaciones del Derecho Ambiental en consonancia y coordinación con las demás Instituciones especializadas en materia de derecho ambiental existentes en nuestro país.
- Elaborar un sistema de difusión a nivel de Circunscripciones, estableciendo un punto o persona de enlace, que deberá llevar un archivo y control de dichas cuestiones, sin perjuicio de sus funciones Institucionales.
- Generar la obtención de Estadísticas precisas de casos que atañen a cuestiones en relación a Derecho

Ambiental, a los fines de coincidir con los Procesos Internacionales de Registro y Estadística propuestos dentro de los Marcos Internacionales suscriptos por la Corte Suprema de Justicia en Foros Internacionales.

- Proponer y sostener reuniones Interinstitucionales con Estamentos y Organismos especializados en cuestiones de derecho ambiental.
- Considerar las acciones previstas en el Plan Estratégico de acción de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 3°.- La Dirección de Derecho Ambiental, podrá coordinar con las demás Instituciones u Organismos especializados en derechos ambientales la participación en foros internacionales sobre la materia, así como la organización de seminarios y cursos en el país, debiendo comunicar de ello a la Corte Suprema de Justicia.

Art. 4°.- Encomendar a la Dirección de Estadísticas Penal y Civil y Comercial a proveer en un plazo considerable a la Dirección de Derecho Ambiental todos los Acuerdos y Sentencias Definitivas, Autos Interlocutorios y Resoluciones, obrantes en sus archivos y vinculados con el área del Derecho Ambiental.

Art. 5°.- La presente Acordada, entrará en vigencia a partir del.....del año dos mil trece.

Art. 6°.- Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, efectuar las previsiones en el presupuesto institucional del año 2013, para incluir los requerimientos necesarios para el funcionamiento técnico operativo y funcional de la Dirección creada.

Art. 7°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 803 DEL 26-II-2013<sup>230</sup>**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD DE HIJOS MENORES A FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

*En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac, Víctor Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica y ante mí, el Secretario autorizante;*

**DIJERON:**

*Que, es necesario contar con una reglamentación para la asignación de subsidio por escolaridad de hijos menores de funcionarios del Poder Judicial.*

*La presente Acordada tiene por objeto reglamentar los criterios y los requisitos que deberán tenerse en cuenta para que funcionarios del Poder Judicial puedan ser beneficiados con el cobro de subsidio por escolaridad de hijos menores.*

*Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.*

*Por tanto, en uso de sus atribuciones,*

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

---

<sup>230</sup> Derogada por Acordada N° 880/2014.



*Art. 1°.- Aprobar el Reglamento Interno para la asignación de subsidio por escolaridad de hijos menores a funcionarios del Poder Judicial:*

*Reglamentación de Subsidio por escolaridad de hijos menores*

**Objeto:**

*Art. 2°.- Podrá asignarse subsidio por escolaridad de hijos exclusivamente a funcionarios nombrados de la Corte Suprema de Justicia y comisionados de otras Instituciones a cumplir funciones en la misma, que será otorgado conforme la presente Reglamentación y las disponibilidades de créditos presupuestarios para el correspondiente ejercicio fiscal.*

*Art. 3°.- Corresponderá el otorgamiento del presente subsidio a aquellos funcionarios cuyos hijos, en virtud de los cuales lo solicitan, estén comprendidos entre los 04 y 18 años de edad, a cumplirse hasta el 30 de junio del Ejercicio Fiscal vigente.*

*Art. 4°.- Establecer conforme a lo dispuesto en el Decreto que reglamenta la Ley que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en el Rubro Subsidio Familiar, el monto que será otorgado a cada funcionario beneficiado por única vez en cada Ejercicio Fiscal, conforme la siguiente escala:*

<i>Descripción</i>	<i>Monto en guaraníes</i>
<i>Funcionarios con 01 (un) hijo</i>	<i>200.000</i>
<i>Funcionarios con 02 (dos) hijos</i>	<i>250.000</i>
<i>Funcionarios con 03 (tres) o más hijos</i>	<i>300.000</i>

*Requisitos:*

*Art. 5°.- El subsidio por escolaridad podrá ser solicitado por los funcionarios nombrados desde su ingreso a la Institución, mediante solicitud dirigida a la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos, acompañando los siguientes recaudos:*

- a. *Copia autenticada de Cédula de Identidad vigente del funcionario (padre o madre);*
- b. *Copia autenticada de Cédula de Identidad vigente de los hijos;*
- c. *Certificado de nacimiento original del hijo/s o copia autenticada por escribanía del mismo;*
- d. *Factura o Constancia de matriculación del menor a la Institución Educativa correspondiente, o copia autenticada por escribanía de la misma; y*

*Art. 6°.- La solicitud requerida en el Art. 4 se realizará mediante la presentación del formulario proveído por la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos, el cual a su vez podrá ser descargado de la Página web de la Corte Suprema de Justicia, en el cual se hará constar los documentos adjuntados por el postulante en dicha oportunidad, y el mismo deberá firmar bajo fe de juramento que acredita la veracidad de los datos consignados en el mencionado documento.*

*Art. 7°.- La presentación del Certificado de nacimiento original de hijo/s, o la copia autenticada del mismo, requerida en el Art. 4 inc. c., cuando refiera a funcionarios que ya han entregado el mencionado documento al Dpto. de Legajos, podrá ser suplida por la constancia que emitirá la Dirección de Administración y Control de Personal, en la que constatará que dicho documento obra en la Dependencia correspondiente.*

*Art. 8°.- Si ambos padres trabajan en relación de dependencia de la Corte Suprema de Justicia, tendrá derecho a percibir subsidio por escolaridad sólo uno de ellos. Al efecto, en los casos que correspondiere, deberán presentar el Formulario de Acuerdo proveído por la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos, firmando el documento ambos progenitores.*

*Art. 9°.- Cuando el menor en virtud del cual se solicita el presente Subsidio esté en adopción conforme Sentencia Judicial que así lo disponga, el solicitante deberá presentar copia autenticada por escribanía de la misma.*

*Art. 10°.- En caso de tratarse de funcionarios comisionados a cumplir funciones en la Corte Suprema de Justicia, o comisionados desde ella, los mismos tendrán la posibilidad de elegir en qué Institución desean percibir el presente beneficio, ya sea la de Origen o la de Destino. En caso de optar por la Institución de Destino, deberán adjuntar a las documentaciones establecidas en los artículos anteriores una copia autenticada de la Resolución que aprueba el Comisionamiento Interinstitucional y una Constancia de no percibir el mencionado beneficio emitida y firmada por el responsable de la Institución de Origen, ambas correspondientes al Ejercicio Fiscal vigente, a efectos de corroborar que los beneficiarios no perciben el mismo subsidio en ambas Instituciones.*

*Art. 11 °.- En las Circunscripciones Judiciales, se designan como responsables de la recepción, administración y remisión de las documentaciones establecidas en los artículos precedentes, según corresponda, a los Jefes de Recursos Humanos y sus Administradores; quienes deberán, posterior a su verificación, obtener el Visto Bueno del Consejo de Administración correspondiente, a fin de remitir las solicitudes y documentaciones a la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos. Para dar cumplimiento a estos procedimientos dispondrán de tiempo hasta el 10 de mayo del Ejercicio Fiscal 2013.*

*Art. 12°.- El plazo máximo de presentación de la solicitud, acompañada de la documentación especificada en el presente Reglamento, se extenderá hasta el 30 de abril del Ejercicio Fiscal 2013.*

*El periodo de recepción de los documentos será el fijado por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia para cada Ejercicio Fiscal; por lo que, las presentaciones extemporáneas serán recepcionadas en el Ejercicio Fiscal siguiente.*

#### **Procedimiento:**

*Art. 13°.- Recibido el Formulario y los documentos que deben adjuntarse obligatoriamente al mismo, la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos remitirá las documentaciones a la*

*Dirección de Administración de y Control de Personal, Departamento de Legajos, a fin de realizar el análisis de los documentos presentados y corroborar la correspondencia de los mismos con los registros obrantes en dicha Dependencia; emitiendo un informe a la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos.*

*Art. 14°.- La Dirección Desarrollo de Recursos Humanos elaborará la planilla de beneficiarios, que será puesta a consideración de la Dirección General de Recursos Humanos, la cual solicitará al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia la Resolución de pago respectiva.*

*Art. 15°.- Una vez aprobada por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia la concesión del presente subsidio, para el caso concreto, corresponderá el abono del mismo a partir de la fecha establecida en la respectiva Resolución; no facultando al beneficiario el reclamo de pagos retroactivos.*

#### **Alcance y Limitaciones:**

*Art. 16°.- La recepción de las solicitudes y documentos presentados por los funcionarios a fin de percibir el presente subsidio familiar, no obliga a la Administración a otorgar el mismo en aquellos casos que no reúnan los requisitos establecidos taxativamente en esta Reglamentación.*

*Art. 17°.- No podrán ser sujetos de dicho beneficio los funcionarios suspendidos sin goce de sueldo en virtud de sumario administrativo que así lo disponga, los comisionados a otras Instituciones, los que estén de permiso sin goce de sueldo, mientras dure tal situación.*

*Art. 18°.- Ningún cambio de situación por ascenso o variación de categoría del funcionario puede producir la alteración o pérdida de este derecho.*

#### **Disposiciones finales:**

*Art. 19°.- Las situaciones no previstas en la presente Reglamentación, serán analizadas y resueltas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia, la Ley Anual de*

*Presupuesto y su Decreto Reglamentario, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia.*

*Art. 20°.- Anotar, registrar, notificar.*

*Ante mí:*

**ACORDADA N° 804 DEL 26-II-2013<sup>231</sup>**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR GRADO ACADÉMICO A FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

*En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac, Víctor Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Mónica y ante mí, el Secretario autorizante;*

**DIJERON:**

*Que, es necesario contar con una reglamentación para la asignación de bonificación por grado académico a funcionarios del Poder Judicial.*

*La presente Acordada tiene por objeto reglamentar los criterios y los requisitos que deberán tenerse en cuenta para que funcionarios del Poder Judicial puedan ser beneficiados con el cobro de bonificación por grado académico.*

*Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para*

---

<sup>231</sup> Derogada por Acordada N° 880/2014.

*la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.*

*Por tanto, en uso de sus atribuciones,*

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

*Art. 1º.- Aprobar el Reglamento Interno para la asignación de bonificación por grado académico a funcionarios del Poder Judicial:*

*Reglamentación de Bonificación por Grado Académico*

**Objeto:**

*Art. 2º.- La bonificación por grado académico podrá ser asignada exclusivamente a funcionarios nombrados de la Corte Suprema de Justicia y comisionados de otras Instituciones que se encuentren cumpliendo funciones en la misma, que hayan obtenido el título de grado, en universidades públicas o privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, o en universidades extranjeras revalidadas en el país, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas; que será otorgada conforme la presente Reglamentación y a las disponibilidades de créditos presupuestarios para el correspondiente ejercicio fiscal.*

*Art. 3º.- Establecer conforme a lo dispuesto en el Decreto que reglamenta la Ley que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en el Rubro Bonificaciones y Gratificaciones, el monto de Guaraníes Doscientos Cincuenta Mil (Gs. 250.000) mensuales para cada funcionario beneficiado.*

**Requisitos:**

*Art. 4º.- La solicitud requerida en el Art. 8 se realizará mediante la presentación del formulario proveído por la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos, el cual a su vez podrá ser descargado de la Página web de la Corte Suprema de Justi-*

*cia, en el que se hará constar los documentos adjuntados por el postulante en dicha oportunidad, y el mismo deberá firmar bajo fe de juramento que acredita la veracidad de los datos consignados y de las documentaciones presentadas.*

*Dicha solicitud deberá ser acompañada con el título académico, debidamente visado por el Ministerio de Educación y Cultura, y documentos respectivos que avalen tal calidad, presentando el original con copias autenticadas, de ambos lados, para su posterior procesamiento.*

*Art. 5°.- La presentación del título académico, o la copia autenticada del mismo, requerida en el Art. 3°, cuando refiera a funcionarios que ya han entregado el mencionado documento al Dpto. de Legajos, podrá ser suplida por la constancia que emitirá la Dirección de Administración y Control de Personal, en la que constatará que dicho documento obra en la Dependencia correspondiente.*

*Art. 6°.- En caso de tratarse de funcionarios comisionados a cumplir funciones en la Corte Suprema de Justicia, o comisionados desde ella, los mismos tendrán la posibilidad de elegir en qué Institución desean percibir el presente beneficio, ya sea la de Origen o la de Destino. En caso de optar por la Institución de Destino, deberán adjuntar a las documentaciones establecidas en los artículos anteriores una copia autenticada de la Resolución que aprueba el Comisionamiento Interinstitucional y una Constancia de no percibir el mencionado beneficio emitida y firmada por el responsable de la Institución de Origen, ambas correspondientes al Ejercicio Fiscal vigente, a efectos de corroborar que los beneficiarios no perciben la misma bonificación en ambas Instituciones.*

*Art. 7°.- En las Circunscripciones Judiciales, se designan como responsables de la recepción, administración y remisión de las documentaciones establecidas en los artículos precedentes, según corresponda, a los Jefes de Recursos Humanos y sus Administradores; quienes deberán, posterior a su verificación, obtener el Visto Bueno del Consejo de Administración correspondiente, a fin de remitir las solicitudes y documentaciones al Departamento de Legajos, dependiente de la Dirección General*

*de Recursos Humanos. Para dar cumplimiento a estos procedimientos dispondrán de tiempo hasta el 10 de mayo del Ejercicio Fiscal 2013.*

*Art. 8°.- El plazo máximo de solicitud y presentación de la documentación especificada en el presente Reglamento se extenderá hasta el 30 de abril del Ejercicio Fiscal 2013.*

*El periodo de recepción de los documentos será el fijado por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia para cada Ejercicio Fiscal; por lo que, las presentaciones extemporáneas serán recepcionadas en el Ejercicio Fiscal siguiente.*

**Procedimiento:**

*Art. 9°.- A los efectos del pago de la presente Bonificación, las solicitudes acompañadas de los títulos universitarios serán recepcionados por el Departamento de Legajos, el cual deberá expedir las constancias de presentación, en medios impresos y magnéticos, acompañadas de las documentaciones, a la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos para que la misma proceda a realizar el control del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y confeccionar el listado de beneficiarios, que será puesto a consideración de la Dirección General de Recursos Humanos, la cual solicitará al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia la Resolución respectiva que autorice los pagos a realizarse en el Ejercicio Fiscal correspondiente.*

*Art. 10°.- La planilla a ser remitida a consideración del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia deberá contener los siguientes datos,*

- a) Para funcionarios permanentes de la Corte Suprema de Justicia:*
- Nombres y apellidos del funcionario;*
  - Número de Cédula de Identidad del mismo;*
  - Fecha y Número de la Resolución o Decreto de nombramiento;*



- *Cargo y nivel académico;*
- *Título obtenido;*
- *Universidad.*

*b) Para funcionarios comisionados de otras Instituciones que cumplen funciones en la Corte Suprema de Justicia:*

- *Nombres y apellidos del funcionario;*
- *Número de Cédula de Identidad del mismo;*
- *Fecha y Número de la Resolución que aprueba el Comisionamiento Interinstitucional;*
- *Cargo y nivel académico;*
- *Título obtenido;*
- *Universidad.*

*Art. 11°.- Una vez aprobada por el Consejo de Superintendencia la concesión de la presente bonificación, para el caso concreto, corresponderá el abono de la misma a partir de la fecha establecida en la respectiva Resolución; no facultando al beneficiario el reclamo de pagos retroactivos.*

*Art. 12°.- La Bonificación por Grado Académico será abonada a los beneficiarios a partir del mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2013; para años siguientes se podrá fijar un periodo diferente, siempre de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.*

### **Alcance y Limitaciones:**

*Art. 13°.- La recepción de las solicitudes y documentos presentados por los funcionarios a fin de percibir la presente bonificación, no obliga a la Administración a otorgar la misma en aquellos casos que no reúnan los requisitos establecidos taxativamente en esta Reglamentación.*

*Art. 14°.- No podrán ser sujetos de dicho beneficio los funcionarios suspendidos sin goce de sueldo en virtud de sumario administrativo que así lo disponga, los comisionados a otras Instituciones, los que estén de permiso sin goce de sueldo, mientras dure tal impedimento.*

*Art. 15°.- Ningún cambio de situación por ascenso o variación de categoría del funcionario puede producir la alteración o pérdida de este derecho.*

*Art. 16°.- El presente beneficio no se verá exento del correspondiente descuento en concepto de jubilación que se aplica a las remuneraciones de los funcionarios, para la correspondiente contribución a la Caja Fiscal.*

**Disposiciones finales:**

*Art. 17°.- Las situaciones no previstas en la presente Reglamentación, serán analizadas y resueltas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia, la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia.*

*Art. 18°.- Anotar, registrar, notificar.*

*Ante mí:*

**ACORDADA N° 805 DEL 26-II-2013<sup>232</sup>**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD EN LA FUNCIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

*En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac, Víctor Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica y ante mí, el Secretario autorizante;*

---

<sup>232</sup> Derogada por Acordada N° 880/2014.

**DIJERON:**

*Que, es necesario contar con una reglamentación para la asignación de bonificación por antigüedad en la función para funcionarios del Poder Judicial.*

*La presente Acordada tiene por objeto reglamentar los criterios y los requisitos que deberán tenerse en cuenta para que funcionarios del Poder Judicial puedan ser beneficiados con el cobro en concepto de bonificación por antigüedad en la función.*

*Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.*

*Por tanto, en uso de sus atribuciones,*

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

*Art. 1°.- Aprobar el Reglamento Interno para la asignación de bonificación por antigüedad en la función para funcionarios del Poder Judicial:*

*Reglamentación de Bonificación por Antigüedad en la función*

**Objeto:**

*Art. 1°.- La bonificación por antigüedad en la función podrá ser asignada exclusivamente a funcionarios nombrados de la Corte Suprema de Justicia, que hayan alcanzado la antigüedad mínima en el ejercicio activo de la función de 10 años, sobre la base de una escala progresiva de remuneraciones/años de servicio, que será otorgada conforme la presente Reglamentación y las disponibilidades de créditos presupuestarios para el correspondiente ejercicio fiscal.*

*Art. 2°.- Establecer, conforme a lo dispuesto en el Decreto que reglamenta la Ley que aprueba el Presupuesto General de*

*Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en el Rubro Bonificaciones y Gratificaciones, el monto máximo de Guaraníes Trescientos Mil (Gs. 300.000) mensuales para cada funcionario beneficiado, conforme a la escala progresiva establecida en el siguiente artículo.*

*Art. 3°.- Determinar que la escala progresiva, conforme la cual se asignará el presente beneficio a los funcionarios permanentes de la Corte Suprema de Justicia, en relación a los valores remuneraciones/años de servicio, en carácter de funcionarios nombrados, será acorde se detalla a continuación:*

<i>Años de servicio</i>	<i>Monto de la bonificación correspondiente en Guaraníes</i>
<i>1 10 – 15</i>	<i>150.000</i>
<i>2 16 – 20</i>	<i>200.000</i>
<i>3 21 – 25</i>	<i>250.000</i>
<i>4 26 en adelante</i>	<i>300.000</i>

**Procedimiento:**

*Art. 4°.- A los efectos del otorgamiento de la presente bonificación, la Dirección de Administración y Control de Personal, a través del Departamento de Legajos, deberá elaborar una lista de los funcionarios a quienes corresponda el pago, conforme a la antigüedad requerida en el artículo precedente, en la cual deberá consignar los siguientes datos:*

- Nombres y Apellidos del funcionario;*
- Número de Cédula de Identidad del mismo;*
- Fecha y Número del Decreto o Resolución de nombramiento;*
- Dependencia en la que presta servicios actualmente;*
- Cargo que desempeña.*

*La misma deberá a su vez realizar los correspondientes controles y actualización de datos de manera semestral; por lo*

*que, el procesamiento de los mismos se realizará conforme al calendario que se detalla en el siguiente artículo.*

*Art. 5°.- Determinar que el Calendario de procesamiento de datos quedará fijado conforme se establece a continuación:*

### **Ejercicio Fiscal 2013**

*Los funcionarios que obtengan la antigüedad requerida en el Art. 3 en el periodo comprendido desde el 01 de Enero hasta el 30 de Junio, serán incluidos en la lista que se remitirá a la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos entre el 18 y el 29 de Marzo. Estos recibirán el pago correspondiente, de conformidad a la escala establecida en el presente Reglamento, desde el mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2013.*

*Aquellos funcionarios que alcancen la antigüedad mínima estipulada en el Art. 3° en el periodo comprendido desde el 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre, serán incluidos en la lista que será remitida a la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos entre el 04 y el 15 de Noviembre, así también se consignará en la misma, la modificación de asignaciones que corresponda a los funcionarios cuyo movimiento en la escala se produzca en el mismo periodo de tiempo; a efecto de recibir el correspondiente pago desde el mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2014.*

### **Siguientes Ejercicios Fiscales**

*Los cálculos de antigüedad a realizarse en los siguientes ejercicios fiscales se ejecutarán sobre la base de los parámetros semestrales establecidos precedentemente, a fin de realizar las inclusiones y modificaciones correspondientes. Para el efecto el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia determinará los plazos de remisión de planillas y de pagos; siempre de conformidad a las disponibilidades presupuestarias.*

*Art. 6°.- Una vez recibida la lista, la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos elaborará la planilla de funcionarios beneficiarios, clasificándolos de conformidad a la escala establecida en el Art. 3, que será puesta a consideración de la Dirección General de Recursos Humanos, la cual solicitará al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia la Resolu-*

*ción de pago respectiva que autorice los pagos a realizarse en el Ejercicio Fiscal correspondiente.*

*Art. 7°.- Una vez aprobada por el Consejo de Superintendencia la concesión de la presente bonificación, para el caso concreto, corresponderá el abono de la misma a partir de la fecha establecida en la Resolución respectiva; no facultando al beneficiario el reclamo de pagos retroactivos.*

*Art. 8°.- Para imputar el pago de las asignaciones correspondientes a las actualizaciones a realizarse en lo que refiere al segundo semestre del Ejercicio Fiscal, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia autoriza a la Dirección General de Recursos Humanos disponer las mismas, de conformidad a las inserciones y modificaciones ejecutadas.*

#### **Alcance y Limitaciones:**

*Art. 9°.- No podrán ser sujetos de dicho beneficio los funcionarios suspendidos sin goce de sueldo en virtud de sumario administrativo que así lo disponga, los comisionados a otra Instituciones, los que estén con permiso sin goce de sueldo, mientras dure tal impedimento.*

*Art. 10°.- Ningún cambio de situación por ascenso o variación de categoría del funcionario puede producir la alteración o pérdida de este derecho.*

*Art. 11°.- El presente beneficio no se verá exento del correspondiente descuento en concepto de jubilación que se aplica a las remuneraciones de los funcionarios, para la correspondiente contribución a la Caja Fiscal.*

#### **Disposiciones finales:**

*Art. 12°.- Las situaciones no previstas en la presente Reglamentación, serán analizadas y resueltas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia, la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia.*

*Art. 13°.- Anotar, registrar, notificar.*

*Ante mí:*

**ACORDADA N° 806 DEL 05-III-2013<sup>233</sup>**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA ALGUNOS ALCANCES DE LA APLICACIÓN DEL ART. 320 DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL Y LA LEY N° 2903/06 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL", RELACIONADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 24 del 06 de julio de 1936<sup>234</sup>, se estableció el Reglamento del Entonces denominado “Registro General de la Propiedad”, que fue derogado por la Acordada N° 92 del 12 de agosto de 1998<sup>235</sup> Sobre “Reglamento Interno de la Dirección General de los Registros Públicos”, que se halla en

---

<sup>233</sup> Véanse como referencia las Acordadas N°s 24/1936, 92/1998, 469/2007 y 471/2007

<sup>234</sup> Véase texto de la Acordada N° 24/1936, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000”, Ed. 2000, Pág. 150.

<sup>235</sup> Véase texto de la Acordada N° 92/1998, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000”, Ed. 2000, Pág. 1103.

plena vigencia y ampliado por las Acordadas Nros. 469<sup>236</sup> y 471<sup>237</sup>, ambas del año 2007.

Que resulta necesario reglamentar algunos alcances de la aplicación del Art. 320 del Código de Organización Judicial y la Ley N° 2903/06 “Que modifica el Artículo 280 del Código de Organización Judicial”.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones legales y constitucionales para dictar resoluciones y adoptar decisiones tendientes y necesarias, en la búsqueda continua de la excelencia y la eficacia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3°, inc. a) de la Ley 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia y el Art. 29, inc. a), de la Ley 879/81 “Código de Organización Judicial”.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DE LA DENEGATORIA DE INSCRIPCIÓN O EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS O INFORMES: En caso de que a juicio del Jefe de Sección no pueda ser inscripto un título, se consignarán, de modo fundado, todas las observaciones o motivos que impidieren la inscripción o anotación de un documento o la expedición de un certificado o informe; sin que puedan aducirse con posterioridad nuevos fundamentos para la denegatoria. Podrán formularse nuevas observaciones en el único caso de que las mismas se refieran a defectos en las presentaciones complementarias realizadas para subsanar la observación.

---

<sup>236</sup> Véase texto de la Acordada N° 469/2007, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 77.

<sup>237</sup> Véase texto de la Acordada N° 471/2007, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 89.



Art. 2°.- ASPECTOS A SER VERIFICADOS: El registrador calificará en forma general los siguientes aspectos, sin perjuicio de las demás disposiciones legales referidas a cada especie de derecho y registro, a los efectos de efectuar o denegar la inscripción del título presentado:

- a) Su competencia en razón de sus funciones y otras circunstancias derivadas de las divisiones y secciones que componen los registros públicos;
- b) La vocación inscriptoria del derecho o documento presentado;
- c) La adecuación del documento al asiento registral: titular, derecho y objeto;
- d) Verificar si existen títulos o documentos pendientes de registración relativos al mismo asiento, que puedan impedir temporal o definitivamente la inscripción;
- e) Verificar el cumplimiento de la forma instrumental establecida en la ley para el acto o derecho que pretenda la toma de razón;
- f) Verificar la competencia material y territorial del funcionario público o notario que autorice el documento;
- g) Verificar el pago de tasas judiciales y especiales establecidos en la ley y de los demás tributos que graven el acto jurídico, siempre que la ley no lo disponga de otra manera;
- h) Verificar que se hayan acompañado a la presentación: minuta de inscripción firmada y sellada por quienes estén legitimados para solicitar la inscripción, cuando correspondiese; el número de fotocopias o copias autenticadas requerido para cada asiento afectado a la solicitud, el certificado catastral, cuando correspondiese, el comprobante de pago de tasas y de otros tributos que afecten el acto jurídico y los documentos anexos que deban presentarse para cada especie de derecho y registro de que se trate. Excepcionalmente,

no se requerirá la presentación al efecto de su inscripción de los certificados exigidos por leyes tributarias, a saber: Cumplimiento Tributario Municipal, Cumplimiento Tributario Fiscal y Constancia de no ser contribuyente, bastando con que se los individualice en el cuerpo de la escritura pública.

Art. 3°.- NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES Y NOTAS NEGATIVAS: Las observaciones y notas negativas, así como las sucesivas decisiones que eventualmente se produjeran en caso de recurso, quedarán notificadas en la fecha en que fueren retiradas de la mesa de salida respectiva.

Art. 4°.- SANCIONES: La falta de cumplimiento de esta Acordada hará pasible de sanciones administrativas a los funcionarios responsables, sin perjuicio de otras disposiciones que entienda pertinente la Dirección General de los Registros Públicos, ad referendum de las decisiones que pueda tomar el Consejo de Superintendencia.

Art. 5°.- El control del cumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente Acordada estará a cargo de la Dirección General de Registros Públicos, mediante el análisis mensual de los documentos expedidos por la Mesa de Salida, así como el informe pertinente al Consejo de Superintendencia de quienes incurrieran en su incumplimiento. A esos efectos, desarrollará las herramientas que considere pertinente.

Art. 6°.- Derogar las disposiciones contrarias a esta acordada.

Art. 7°.- Anotar, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 808 DEL 12-III-2013<sup>238</sup>**

POR LA QUE SE SUSPENDE LOS PLAZOS REGISTRALES DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

---

<sup>238</sup> Acordada de carácter transitorio.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece, siendo las trece horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Nota D.G.R.P. N° 379/13 la Directora General de los Registros Públicos, Abg. y N.P. Lourdes González Pereira, manifestó que debido aparentemente a un corte de la fibra óptica que posibilita la conexión del sistema informático entre el Palacio de Justicia y la Dirección del Registro Público en el Km. 5, se imposibilitó el ingreso y egreso de documentos ante dichas oficinas, el cual no pudo ser subsanado dentro del horario de atención al público.

En ese sentido, corresponde suspender los plazos registrales de la Dirección General de los Registros Públicos el día 7 de marzo del año en curso.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- SUSPENDER los plazos registrales de la Dirección General de Registros Públicos el día 7 de marzo de 2013.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 809 DEL 19-III-2013<sup>239</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA, QUE VENCEN EL DÍA 25 DE MARZO DE 2013, FENEZCAN EL DÍA 26 DE MARZO DE 2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Resolución dictada por el Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación se declaró asueto con motivo de los 398° Aniversario de dicha Ciudad.

Teniendo en cuenta el pedido formulado por la Presidenta de la Circunscripción Judicial de Itapúa, Abg. Mara Ladan Samceovich, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día 25 de marzo de 2013 fenezcan el día 26 de marzo de 2013, en la Circunscripción Judicial de Itapúa.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Itapúa, que vencen el día 25 de marzo de 2013, fenezcan el día 26 de marzo de 2013.

---

<sup>239</sup> Acordada de carácter transitorio.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 810 DEL 26-III-2013**

POR LA CUAL SE REGULARIZA LAS DESIGNACIONES DE LOS JUZGADOS DE PAZ EN LO CRIMINAL Y EN LO CIVIL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DISPONIENDO LA DENOMINACIÓN DE LOS MISMOS

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil trece, siendo las 08:30, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

#### **DIJERON:**

Que, por Decreto N° 902 del 29 de marzo de 2005, la Corte Suprema de Justicia resolvió designar Juez de Paz en lo Criminal de San Juan Nepomuceno al Abogado Nery Abel Martínez Figueredo y por Decreto N° 1103 del 25 de noviembre de 2008 se resolvió designar Juez de Paz en lo Civil de San Juan Nepomuceno, a la Abogada María Montserrat Vera Jiménez.

Que, desde el año 2010, en la Ley General de Presupuestos de Gastos de la Nación – Anexo de Personal, los Juzgados de Paz citados precedentemente pasaron a denominarse “Juzgados de Paz”, sin distinción de fueros, por lo que resulta pertinente regularizar el funcionamiento de los mismos, disponiendo un sistema unificado y equitativo de distribución, evitando el sistema de turnos intercalados de cada quince días que actualmente rige para algunos Juzgados y del que resulta en la práctica -fuera de la Jurisdicción Penal- una distribución desigual de expedientes.

En consecuencia, corresponde establecer como sistema de distribución de expedientes para los Juzgados de Paz de San Juan Nepomuceno, el cupo de 100 expedientes por turno, 50 por cada Secretaría, en el caso de que el Juzgado cuente con dos Secretarías. Igualmente, corresponde establecer el orden de turnos quincenales, desde la vigencia de la presente Acordada en lo sucesivo, para los casos de Violencia Doméstica, que se presentan en la localidad de San Juan Nepomuceno, Circunscripción Judicial de Caazapá.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- REGULARIZAR las designaciones de los Juzgados de Paz en lo Criminal y en lo Civil de San Juan Nepomuceno, disponiéndose la denominación de los mismos como sigue:

- Juzgado de Paz del Primer Turno de la localidad de San Juan Nepomuceno, a cargo del Abg. Nery Abel Martínez Figueredo.

- Juzgado de Paz del Segundo Turno de la localidad de San Juan Nepomuceno, a cargo de la Abg. María Montserrat Vera Jiménez.

Art. 2°.- ESTABLECER un sistema unificado y equitativo de distribución de expedientes, para los Juzgados de Paz de San Juan Nepomuceno, disponiendo el cupo de 100 expedientes por turno, 50 por cada Secretaría, en el caso de que el Juz-

gado cuente con dos Secretarías, iniciándose con el Juzgado de Paz a cargo de la Abg. María Montserrat Vera Jiménez.

Art. 3°.- ESTABLECER el orden de turnos quincenales, desde la vigencia de la presente Acordada, en lo sucesivo, para los casos de Violencia Doméstica, de la siguiente forma:

- Del 1 al 15 de cada mes, Juzgado de Paz a cargo de la Abg. María Montserrat Vera Jiménez.

- Del 15 al 30/1 de cada mes, Juzgado de Paz a cargo del Abg. Nery Abel Martínez Figueredo.

Art. 4°.- DISPONER que la presente Acordada tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2013.

Art. 5°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

#### **ACORDADA N° 811 DEL 09-IV-2013<sup>240</sup>**

POR LA QUE SE DISPONE QUE LA DESIGNACIÓN DEL O DE LOS PERITOS SE EFECTUARÁ PREVIA NOMINACIÓN DE LOS MISMOS POR MEDIO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de abril de dos mil trece, siendo las once, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

---

<sup>240</sup> Vigencia postergada por Acordada N° 814/2013. Véanse Acordadas N°s 822/2013, 836/2013 y 857/2013.

Que, en los diversos procesos que se substancian ante los órganos jurisdiccionales de los fueros Civil, Penal, Laboral, Niñez y la Adolescencia, Penal de la Adolescencia y Contencioso Administrativo, según las circunstancias de cada caso particular, se hace necesaria ocasionalmente la designación de uno o varios peritos, a fin de que en carácter de técnicos especializados en las respectivas materias, suministren a los Jueces y Tribunales los criterios científicos para resolver con justicia las causas sometidas a sus competencias.

Que, sin perjuicio de las disposiciones que a dicho efectos prevén las leyes procesales y las disposiciones del Código de Organización Judicial, resulta conveniente reglamentar apropiadamente la designación del o de los peritos que deben ser nombrados de oficio por los Jueces y Tribunales o aquellos a ser designados como peritos terceros, a fin de garantizar al máximo la transparencia e imparcialidad de los trámites relacionados con la intervención de tales auxiliares de la justicia. Por tanto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 180 del Código de Organización Judicial, resulta necesaria la implementación de un mecanismo de selección de los peritos designados de oficio y peritos terceros, por los órganos jurisdiccionales, a través del aprovechamiento óptimo de la tecnología, para lo que deberá desarrollarse una aplicación informática que soporte las funcionalidades requeridas.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que en todos los procesos que deban ser substanciadados ante los fueros Civil, Penal, Laboral, Niñez y



Adolescencia, Penal de la Adolescencia y Contencioso Administrativo, y sin perjuicio de lo establecido en las leyes procesales, la designación del o de los peritos que deban ser nombrados de oficio por los Jueces y Tribunales o aquellos a ser designados como peritos terceros, se efectuará previa nominación de los mismos por medio de una aplicación informática cuyo procedimiento general se describe a continuación:

- 1) El despacho judicial de los Juzgados o Tribunales de la República solicitante accederá a la aplicación informática de “Designación de Peritos”, para lo cual deberá contar con la correspondiente cuenta de usuario habilitante.
- 2) Para la solicitud de asignación de Peritos el usuario habilitado del despacho judicial de los Juzgados o Tribunales de la República solicitantes de la nominación, deberán completar los datos requeridos en la opción de la aplicación informática, información que una vez completada será remitida en forma de solicitud de oficio electrónico a la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales.
- 3) El usuario habilitado en el despacho judicial de los Juzgados o Tribunales de la República solicitantes de la nominación, deberá incluir en el oficio electrónico los peritos propuestos por las partes.
- 4) Igual procedimiento se aplicará por parte del despacho judicial de los Juzgados o Tribunales de la República para la solicitud de sustitución de peritos, consignando en el mismo oficio electrónico la justificación de las causales de sustitución que se encuentran comprendidas en la reglamentación, remitiendo la solicitud electrónica a la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales.
- 5) La Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales recibirá los pedidos

electrónicos de asignación de Peritos generados por los diferentes despachos judiciales de los Juzgados o Tribunales de la República en la bandeja de “Solicitudes de Asignación de Peritos” y procederá a la desinsaculación en forma inmediata e imprimirá comprobantes respaldatorios, conforme al sorteo informático aleatorio y equitativo.

- 6) La aplicación informática, al momento de la asignación del perito, generará un registro electrónico del sorteo informático aleatorio y equitativo realizado, conteniendo el resultado o asignación que ha tenido lugar, lo que será comunicado al despacho judicial de los Juzgados o Tribunales de la República, disponibilizando la información en línea, en la opción correspondiente de la aplicación. Este registro electrónico generado en el sorteo informático habilitará a la impresión del informe requerido por el despacho judicial de los Juzgados o Tribunales de la República, a efecto de su inclusión en el expediente, en el marco del cual ha sido solicitada la designación del perito.

Como así, se habilitará a la impresión del informe requerido para la Dirección de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, como comprobantes respaldatorios y resguardo del sorteo informático realizado.

- 7) De todos los pedidos realizados así como de las asignaciones, se guardarán registros de auditoría, los que estarán disponibles a efecto de consulta y controles en la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales.

Art. 2°.- Los antecedentes justificativos de las causas de sustitución y circunstancias mencionadas en esta disposición deben constar y acreditarse debidamente en el expediente correspondiente, como así, en el Oficio electrónico que solicita el pedido de nueva nominación a la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales.

Art. 3°.- ESTABLECER como causales de sustitución del o de los peritos designados, que ameritan la petición de nueva nominación y sorteo consiguiente, las siguientes:

- a) Fallecimiento;
- b) Enfermedad que imposibilite el cumplimiento de sus funciones acreditada mediante certificado médico visado por el Ministerio de Salud Pública;
- c) Suspensión de la matrícula;
- d) Casación de la matrícula;
- e) Incompatibilidad legal;
- f) No aceptación del cargo; y
- g) Recusación admitida por auto judicial firme.

Art. 4°.- En los casos de Reconstituciones de expedientes de los Juzgados o Tribunales de la República, que soliciten la asignación de Peritos en el Oficio electrónico, deberá constar los antecedentes del expediente objeto de reconstitución, como ser, N° de expediente, folio y año de entrada, a los efectos que la Dirección de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, verifique, si ya hubo o no, una asignación de Perito tercero en el mismo expediente, en la que, en caso de existir, se mantendrá para el expediente reconstituido.

Art. 5°.- DISPONER que en los Juicios de Convocatoria de Acreedores y de Quiebras, los Juzgados y Tribunales de la República, deberán remitir el Oficio electrónico de solicitud de Peritos Terceros para la asignación correspondiente a la Dirección de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales. En el mismo también, deberán constar los peritos propuestos por las partes.

Art. 6°.- DISPONER que la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, será la dependencia responsable de operar, ejecutar y supervisar el Sis-

tema de Asignación Electrónica de los Peritos, bajo el esquema señalado anteriormente.

Art. 7°.- DISPONER que la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones será la dependencia responsable de la implementación, capacitación técnica y operacional de este nuevo esquema de asignación en todos los despachos judiciales de los Juzgados o Tribunales de la República, conforme a un plan o cronograma de trabajo, que deberá elevar a la Corte Suprema de Justicia.

Art. 8°.- ESTABLECER que al efecto de la implementación de la herramienta en todos los despachos del país, la misma sea desarrollada en una plataforma que garantice su acceso ya sea desde la red interna de datos de la Institución, así como de internet; tarea que deberá ser desarrollada por la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, bajo los lineamientos suministrados por la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales y la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 9°.- DISPONER que conforme a sus funciones, es la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia la dependencia responsable del mantenimiento y actualización de la base de datos de los profesionales y auxiliares de justicia; Base de Datos a la que referenciará la aplicación informática para realizar las designaciones de peritos.

Art. 10°.- ESTABLECER que la presente Acordada entrará a regir a partir del 16 de mayo de 2013.

Art. 11°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 813 DEL 30-IV-2013<sup>241</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE CAAGUAZÚ

---

<sup>241</sup> Acordada de carácter transitorio.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Nota el Intendente Municipal de la Ciudad de Caaguazú, Don Alejo Ríos Medina comunicó a esta máxima instancia judicial que por Ordenanza N° 41/2008 del 16 de abril de 2008 de la Municipalidad de Caaguazú se declaró Asueto Distrital, el día 8 de mayo de cada año con motivo de la conmemoración de la fecha fundacional de la Ciudad de Caaguazú y solicitó que los Juzgados de esa ciudad se adhieran a la medida tomada por la Municipalidad, en homenaje a dicho acontecimiento.

Por ello, es necesario que los plazos procesales que vencen el día 8 de mayo de 2013, fenezcan el día 9 de mayo del año en curso en la Ciudad de Caaguazú.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Ciudad de Caaguazú, que vencen el día 8 de mayo de 2013 fenezcan el día 9 de mayo del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 814 DEL 07-V-2013<sup>242</sup>**

POR LA QUE SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN N 497 DEL 06 DE MAYO DE 2013 DEL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA CON RELACIÓN A LA ACORDADA N° 811/2013 QUE DISPUSO LA DESIGNACIÓN DE PERITOS TERCEROS A TRAVÉS DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Resolución N° 497 del 06 de mayo de 2013 el Consejo de Superintendencia de Justicia de esta Máxima Instancia Judicial resolvió:

“...Art. 1°: DISPONER la creación de una Comisión para la implementación de la Acordada N° 811/2013, bajo la coordinación de la Directora de Planificación y Desarrollo Lic. Lina Matto, e integrada además por la Directora General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, Sra. Verónica Sienra, por la Directora de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, Lic. Julia Centurión de Morales, por la Directora General de Recursos Humanos, Abg. Juana Orzuza, y el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia Abg. Alejandrino Cuevas.

Art. 2°: ENCOMENDAR a la Directora de Planificación y Desarrollo Lic. Lina Matto la elaboración de un nuevo Crono-

---

<sup>242</sup> Posterga la entrada en vigencia de la Acordada N° 811/2013. Véanse Acordadas N°s 822/2013, 836/2013 y 857/2013.

grama de Trabajo consensuado para la implementación efectiva de la Acordada N° 811/2013, y el Proyecto de Modificación de la Acordada mencionada, que prorrogue la vigencia de la misma.

Art. 3°: ENCOMENDAR al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, disponga la realización de un Llamado a nivel nacional de Reinscripción de todos los Peritos, previa presentación de los recaudos legales pertinentes que acrediten la idoneidad respectiva de los mismos, ante el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 4°: REMITIR al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para su ratificación.

Art. 5°: ANOTAR, registrar y notificar...”

Que, a fin de optimizar la aplicación efectiva del sistema de designación de Peritos establecida en la Acordada de referencia y realizar los ajustes, capacitación y operaciones administrativas e informáticas necesarios por parte de las Direcciones responsables de su desarrollo, esta Máxima Instancia Judicial considera pertinente posponer la implementación de la Acordada N° 811/2013.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones legales y constitucionales para dictar resoluciones y adoptar decisiones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3°, inc. a) de la Ley 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia y el Art. 29, inc. a), de la Ley 879/81 “Código de Organización Judicial”.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 497 del 06 de mayo de 2013 emanada del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2°.- DISPONER la postergación de la vigencia de la Acordada N° 811/2013, que entrará a regir a partir del 1 de julio de 2013.

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 815 DEL 10-V-2013<sup>243</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garray y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

### **DIJERON:**

Que por Nota N° 48 del 6 de mayo de 2013, la Magistra da Ramona J. Troche de Haurón, Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, remitió la Resolución I. M. N° 1776/2013 del 26 de abril de 2013 de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno.

Por la mencionada Resolución se declaró asueto el día 16 de mayo del año en curso en dicha ciudad, para las instituciones públicas y privadas, con motivo de los festejos del día del Santo Patrono San Juan Nepomuceno.

---

<sup>243</sup> Acordada de carácter transitorio.



Es necesario establecer que los plazos procesales de la Ciudad de San Juan Nepomuceno que vencen el día 16 de mayo de 2013, fenezcan el día 17 de mayo del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer que los plazos procesales de la Ciudad de San Juan Nepomuceno que vencen el día 16 de mayo de 2013, fenezcan el día 17 de mayo del año en curso.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 816 DEL 10-V-2013<sup>244</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Nota N° 148 del 7 de mayo de 2013, el Magistrado Luis Alberto Ruiz Aguilar, Presidente de la Circunscripción Judicial de Concepción, elevó a esta máxima instancia judicial el pedido del Ing. Agr. Alejandro Ramón Urbieta, Intendente de la Municipalidad Concepción y de Don Carlos

---

<sup>244</sup> Acordada de carácter transitorio.

Núñez Martínez, Gobernador, referente a la adhesión del Poder Judicial de dicha Circunscripción Judicial al asueto distrital del 31 de mayo de 2013, en conmemoración al cierre del mes fundacional.

Es necesario establecer que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Concepción que vencen el día 31 de mayo de 2013, fenezcan el día 3 de junio del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Concepción que vencen el día 31 de mayo de 2013, fenezcan el día 3 de junio del año en curso.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 817 DEL 16-V-2013**

POR LA QUE SE CREA LA OFICINA DE APOYO PARA EL JUZGAMIENTO DE CASOS DE DELITOS ECONÓMICOS Y CORRUPCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que es deber de esta Corte proveer a jueces, magistrados, funcionarios y auxiliares de justicia de un sistema inte-

grado de gerenciamiento de hechos punibles de corrupción y delitos económicos.

Que, para lograr dicho objetivo es importante el establecimiento de una Oficina de Apoyo para el Juzgamiento de casos de Delitos Económicos y Corrupción.

Por tanto, y de conformidad con el Art. 3° Inc. a) y b) de la Ley N° 609/95 “Que Organiza la Corte Suprema de Justicia”, y con el Art. 29 inc. a) de la Ley N° 879/81 “Código de Organización Judicial”;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- Crease la Oficina de Apoyo para el Juzgamiento de casos de Delitos Económicos y Corrupción, dependiente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, la que funcionará en la ciudad de Asunción.

Art. 2°.- La Oficina de Apoyo estará a cargo de (1) un Jefe y deberá contar con funcionarios capacitados para analizar casos de Delitos Económicos y Corrupción, así como con personal administrativo. Los mismos tendrán a su cargo la elaboración de las estrategias tendientes al cumplimiento de los objetivos generales y los planes de acción operativos y funcionales.

Art. 3°.- La estructura organizacional y funcional de la Oficina de Apoyo para el Juzgamiento de casos de Delitos Económicos y Corrupción será establecida mediante resolución del Consejo de Superintendencia de Justicia.

Art. 4°.- La Oficina de Apoyo atenderá todos los días hábiles de la semana en el horario de 07:00 a 13:00 horas.

Art. 5°.- La Oficina de Apoyo para el Juzgamiento de casos de Delitos Económicos y Corrupción, tendrá las siguientes funciones:

- 1.-Coordinar la realización de conferencias, módulos, seminarios, talleres, tendientes al conocimiento efectivo del tema.
- 2.-Elaborar un sistema de difusión a nivel de Circunscripciones, estableciendo un punto o persona de enlace, que deberá llevar un archivo y control de casos referentes a delitos económicos, sin perjuicio de sus funciones institucionales.
- 3.-Generar la obtención de Estadísticas precisas de casos que atañen a cuestiones relativas a Delitos Económicos y Corrupción, a los fines de facilitar la obtención de información sobre jurisprudencia que pueda ser útil a los jueces en causas de este tipo.
- 4.-Generar y administrar una base de datos de contactos útiles para casos de Delitos Económicos y Corrupción. Dicha base de datos contendrá, entre otras, información sobre peritos, técnicos y expertos en materias afines que trabajen dentro y fuera del Poder Judicial, divididos por materias así como por ubicación geográfica.
- 5.-Proponer y sostener reuniones interinstitucionales con estamentos y organismos especializados que sirven para el procesamiento de información relativa a casos de Delitos Económicos y Corrupción.
- 6.-Las demás funciones que le sean asignadas por la Corte Suprema de Justicia.

Art. 6°.- En las Circunscripciones Judiciales del interior del país se designará a una persona que servirá de enlace entre la Circunscripción respectiva, y la Oficina de Apoyo.

Art. 7°.- La Oficina de Apoyo para el Juzgamiento de casos de Delitos Económicos y Corrupción deberá elaborar informes trimestrales y un informe estadístico anual del movimiento y resueltos de su gestión que serán remitidos a la Sala

Penal y a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Los informes deberán contener, al menos, los siguientes datos: a) Número de pedidos de asistencias ingresadas; b) Número de gestiones y trámites realizados; c) Número de asistencias brindadas; d) Reporte sobre posiciones jurisprudenciales asumidas en materia de Delitos Económicos y Corrupción.

Art. 8°.- La Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial realizará las tareas que correspondan para la difusión de la creación de la Oficina de Apoyo para el Juzgamiento de casos de Delitos Económicos y Corrupción, sus funciones, ubicación y puntos de contacto. Esta información deberá estar disponible en el sitio Web del Poder Judicial.

Art. 9°.- La Oficina de Apoyo para el Juzgamiento de casos de Delitos Económicos y Corrupción comenzará a funcionar a partir del 01 de julio de 2013.-

Art. 10°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 818 DEL 21-V-2013<sup>245</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiún días del mes de Mayo de dos mil trece, siendo las once, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

---

<sup>245</sup> Acordada de carácter transitorio.

**DIJERON:**

Por Nota N.P. N° 105/2013 del 21 de mayo de 2013 la Presidenta de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Magistrada María del Rocío Gossen, remitió la Resolución N° 595/2013 G.A.P. por la cual se recuerda la vigencia del Decreto N° 6184/79 “Que reconoce a la Virgen María Auxiliadora como Patrona del Agro de Alto Paraná y se declara feriado Departamental en día 24 de mayo” y solicitó que los plazos procesales que vencen el 24 de mayo fenezcan el 27 de mayo de 2013.

Por ello, es necesario que los plazos procesales que vencen el día 24 de mayo de 2013, fenezcan el día 27 de mayo del año en curso en el Departamento de Alto Paraná.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales del Departamento de Alto Paraná, que vencen el día 24 de mayo de 2013 fenezcan el día 27 de mayo del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 819 DEL 21-V-2013<sup>246</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece, siendo las once, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores,

---

<sup>246</sup> Acordada de carácter transitorio.

Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsner, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Ordenanza Municipal N° 005/2013 del 20 de mayo de 2013 de la Municipalidad de Coronel Oviedo se declaró asueto en dicha ciudad el día 24 de mayo de 2013, con motivo de la conmemoración de la fiesta de “María Auxiliadora”.

Por Nota P.C.J. N° 152 del 21 de mayo de 2013 del Presidente de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, Magistrado Carlile Gauto, solicitó a esta máxima instancia que los plazos procesales que vencen el día 24 de mayo de 2013, fenezcan el día 27 de mayo del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Ciudad de Coronel Oviedo que vencen el día 24 de mayo de 2013, fenezcan el día 27 de mayo del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 820 DEL 21-V-2013<sup>247</sup>**

POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ENTRADA EN LÍNEA PARA LA JURISDICCIÓN PENAL

---

<sup>247</sup> Postergada la entrada en vigencia por Acordada 827/2013. Véanse Acordadas N°s 591/2009, 606/2010, 665/2010 y 678 /2011.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiún días del mes de Mayo de dos mil trece, siendo las once, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Resolución N° 685 del año 2.000 se ha aprobado el Reglamento para la Oficina de Distribución de Causas Penales estableciendo criterios operativos de la dependencia, reglamento que fue modificado posteriormente por Resolución N° 980 del año 2.006 en lo referente al criterio de asignación del Juzgado a cargo de la causa.

Que por Acordada N° 678 del año 2.011 se ha establecido que las Querellas de Acción Penal Privada sean ingresadas a la Oficina de Distribución de Causas, y en la misma dependencia sea asignado el Tribunal que atenderá la misma.

Que por Acordada N° 665 del año 2.012<sup>248</sup> se ha establecido el procedimiento de asignación del Juzgado para los casos de excusación, recusación u otro impedimento.

Que las reglamentaciones referidas corresponden a la regulación operativa de una oficina administrativa a cargo del registro y asignación de despachos judiciales, lo que considerando la nueva modalidad de ingreso de causas a la jurisdicción penal a implementar, la que mediante una aplicación desarrollada en plataforma web posibilitará a los Fiscales y Abogados tanto Públicos como Privados a ingresar las causas penales obteniendo en el acto la asignación del despacho o

---

<sup>248</sup> Debe decir Acordada N° 665/2010, véase texto en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 857.



tribunal que estará a cargo de su tramitación, quedando la dependencia administrativa de Mesa de Entrada sólo para aquellos casos en los cuales se deba recibir expedientes de otros Juzgados o Tribunales.

En tales consideraciones, ante el cambio del procedimiento de ingreso a la jurisdicción penal es imprescindible establecer reglas operativas claras por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Autorizar la implementación del Sistema de Entrada en Línea para la Jurisdicción Penal, mecanismo por el cual a partir de su puesta en vigencia deberán ingresar todas las causas penales de acción penal pública correspondientes a los Juzgados de Garantía, Penal de la Adolescencia, así como las Querellas de Acción Penal Privada.

Art. 2°.- Disponer que el nuevo esquema de ingreso de causas penales será implementado inicialmente en la Circunscripción Capital y posteriormente la Corte Suprema de Justicia determinará otras Circunscripciones Judiciales en donde implementar este nuevo mecanismo de ingreso.

Art. 3°.- Determinar que a partir de la implementación del Sistema de Entrada en línea, la Oficina de Mesa de Entrada Jurisdiccional atenderá el ingreso de causas por inhibición proveniente de otros despachos que no se encuentren sistematizados. Todas las demás causas deberán ingresar a través de la aplicación informática.

Art. 4°.- Establecer que en los casos en que el despacho penal se inhiba de atender en una causa previamente asignada, el procedimiento a seguir será el establecido en el Código de Procedimiento Civil, o sea la causa será pasada al siguiente despacho en orden de turno hasta agotar los turnos disponibles, para posteriormente seguir el orden dispuesto en las reglamentaciones existentes.

Art. 5°.- Disponer que los expedientes asignados por la Dirección General de Garantías Constitucionales serán recibidos en el despacho judicial asignado y posteriormente deberán ser registrados por el Actuario Judicial en el Sistema de Gestión Jurisdiccional.

Art. 6°.- Establecer que las causas ingresadas fuera de horario y que por razones de urgencia deben ser atendidos por la Oficina de Atención Permanente ingresarán igualmente por el Sistema de Mesa de Entrada en Línea, y serán en consideración al horario de ingreso asignados internamente al Despacho de Guardia, donde a través de la herramienta de Gestión Jurisdiccional podrán registrar actuaciones relacionadas a la causa, estableciendo que el día siguiente hábil las mismas serán transferidas de forma automática al juzgado asignado por el Sistema de Entrada en Línea, donde seguirá su trámite.

Art 7°.- Disponer que las Querellas Adhesivas que fueran presentadas previas a la carpeta fiscal deberán registrar al efecto de su ingreso el número identificador de la carpeta fiscal así como el Fiscal responsable, de forma a que cuando se presente el requerimiento fiscal, el sistema pueda asignar al mismo Juzgado resultante al momento del ingreso de querella adhesiva. Igualmente la identificación del Fiscal a cargo de la investigación, permitirá al Sistema de Gestión Jurisdiccional emitir una notificación electrónica del inicio de la querella adhesiva al momento del registro de la providencia de aceptación de la querella.

Art. 8°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 821 DEL 28-V-2013**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS JUDICIALES (CIEJ), COMO CENTRO DE ENTRENAMIENTO JUDICIAL INTERNACIONAL E INSTANCIA TÉCNICA CURRICULAR PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PERMANENTE DE JUECES Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Considerando los antecedentes y marco normativo institucional en materia de capacitación de jueces y funcionarios judiciales, se ha creado del Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ), a través de las Resoluciones de la Corte Suprema de Justicia Nos. 115/1996, 636/1999 y 637/1999, que establecen la estructura orgánica y reglamento de funcionamiento del mismo, en sus Divisiones de Capacitación e Investigación.

Que conforme la Planificación Estratégica 2011 – 2015 de la Corte Suprema de Justicia, se establece como objetivo estratégico 3, “Implementar una gestión de personas eficaz que contribuya a contar con magistrados/as y funcionarios/as idóneos, eficientes, honestos y comprometidos institucionalmente”, cuya línea de acción 2 prevé “Crear un Centro de Entrenamiento permanente para la capacitación de magistrados/as y funcionarios/as”.

Que en consonancia con los compromisos asumidos por la Corte Suprema de Justicia en el marco de la Cumbre Iberoamericana de Justicia y otros organismos de cooperación y concertación entre los Poderes Judiciales realizados a nivel internacional, resulta necesario fortalecer de la capacitación judicial, como herramienta de mejoramiento de la gestión judicial.

Que conforme la Declaración de Zacateca del año 2002, en el marco de las Cumbres Judiciales Iberoamericanas, la

capacitación judicial es una prioridad para los Poderes Judiciales de la región, por lo que se recomienda se dé la asignación de recursos económicos suficientes para su desarrollo.

Que institucionalizar la capacitación judicial conlleva un esfuerzo de los Poderes Judiciales de orientar las políticas de capacitación judicial conforme las necesidades institucionales, que implica además la adecuación de contenidos curriculares a las prioridades surgidas en la administración de justicia, evitando la repetición de asignaturas impartidas en la educación terciaria, y logrando resultados de impacto en el contexto laboral, de manera que la capacitación se convierta en una herramienta de gestión institucional.

Que el fortalecimiento de la capacitación judicial a nivel institucional involucra los procesos de selección y formación de los docentes formadores judiciales, que deben propiciar la transferencia de las buenas prácticas judiciales, valores institucionales como la ética, la transparencia, independencia, equidad e imparcialidad. Con esto se pretende superar la desconexión existente entre lo que se aprende y lo que se practica en el ámbito judicial.

Que en el modelo actual de capacitación judicial, la Corte Suprema de Justicia, debe asumir un rol activo en la definición de las políticas de capacitación judicial inicial y continua, cuya cobertura debe iniciarse desde la incorporación de los jueces y funcionarios a la institución, para luego adecuar el perfil profesional que la institución necesita para administrar justicia de forma eficiente. Por tal motivo, la Corte Suprema de Justicia debe establecer los criterios de formación y las competencias básicas de jueces y funcionarios judiciales para el desempeño laboral.

Que resulta necesario vincular la capacitación judicial con la carrera judicial, articulando una política de recursos humanos transparente, con un sistema de promoción basada en los méritos y resultados, donde la capacitación no constituya un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar la excelencia en el ejercicio de las funciones judiciales.

Que la conformación de una nueva estructura para la capacitación judicial responde a la necesidad de sistematizar la formación inicial, continua y especializada de los jueces y funcionarios de la institución, incorporando de manera transversal la utilización de nuevas tecnologías en la formación judicial, logrando así que la capacitación adquiera una función política y estratégica en los procesos de mejoramiento del sistema judicial, a partir de una estructura académica moderna, dinámica y fortalecida.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones legales y constitucionales para dictar resoluciones y adoptar decisiones tendientes a la excelencia y eficacia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° inc. A) de la Ley 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia y el Art. 29, inc. A), de la Ley 879/81 “Código de Organización Judicial”.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar la estructura del Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ), como Centro de Entrenamiento Judicial Internacional e instancia técnica curricular para el desarrollo de la formación permanente de jueces y funcionarios del Poder Judicial.

Art. 2°.- La nueva estructura del Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ), tendrá como objetivos principales:

- Orientar la política institucional en el campo de la capacitación judicial, considerando los desafíos y las tendencias actuales respecto a la formación de jueces y funcionarios judiciales.
- Generar espacios de formación inicial, continua y especializada, de acuerdo a áreas y campos de estudios.
- Promover y dirigir el desarrollo de los programas de Formación de Formadores de acuerdo a los lineamientos establecidos institucionalmente.

- Fomentar el desarrollo de proyectos de producción académica relacionados a la vinculación del Centro con el área jurídica.
- Promover el uso de la tecnología en el desarrollo de los programas de formación.
- Desarrollar planes de seguimiento y monitoreo, al proceso formación de jueces y funcionarios.

Art. 3°.- Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ), dependerá de la Corte Suprema de Justicia, a través de un Ministro responsable, encargado de orientar la política institucional, considerando los desafíos y las tendencias actuales respecto a la formación de jueces y funcionarios judiciales. Contará con una Dirección Ejecutiva, encargada de la planificación, y dirección de planes académicos de formación inicial, continua y especializada, de acuerdo a áreas y campos de estudios. De la Dirección Ejecutiva dependerá el Departamento Académico, encargado de diseñar y desarrollar planes específicos de formación inicial, así como planificar el desarrollo y el fortalecimiento de los procesos académicos de formación continua y especializada. Este Departamento llevará adelante los planes y las acciones de las Divisiones de Educación Virtual, de Formación Inicial en Servicio, y de Formación continua y especializada, y de esta última se dependerá el Área de Investigación Judicial en Servicio. La Dirección Ejecutiva contará con un Staff de Asesoría Técnica que tiene como objetivo principal asesorar, y acompañar técnicamente al personal de línea en las tareas académicas para cumplir con mayor eficacia los objetivos del Centro.

Art. 4°.- Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, las provisiones necesarias para el funcionamiento técnico operativo y funcional de la nueva estructura creada.

Art. 5°.- Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ), podrá coordinar cooperaciones, acuerdos, convenios y alianzas estratégicas entre las instituciones y los organismos competentes, tales como: universidades, organismos interna-

cionales, escuelas o centros de capacitación internacional y otros vinculados, competentes en el área de formación judicial.

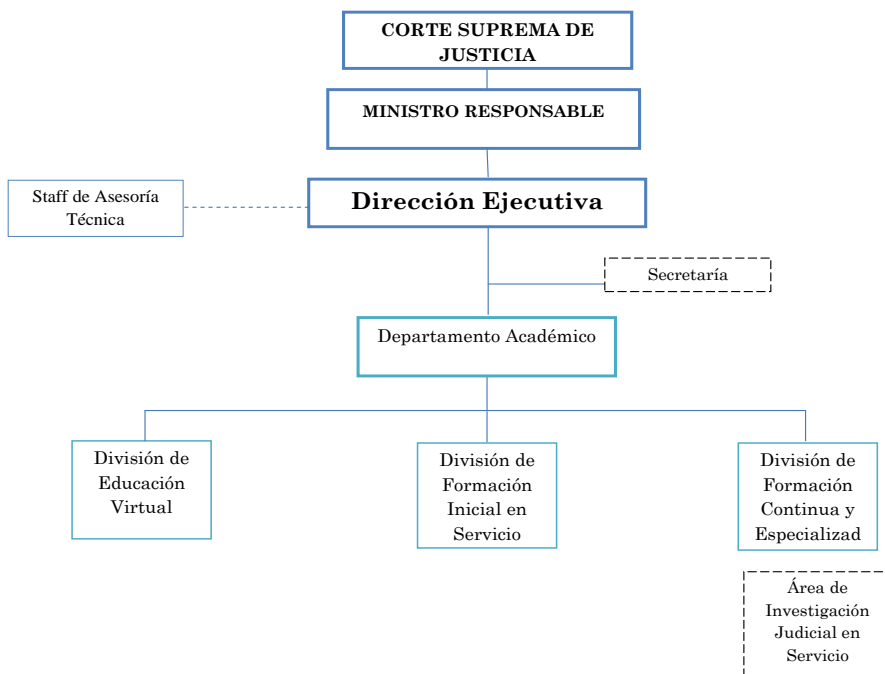
Art. 6°.- Aprobar los Anexos 1 y 2 que acompañan la presente acordada, que contienen la estructura orgánica creada y las funciones asignadas a las dependencias creadas.

Art. 7°.- La presente acordada, entrará en vigencia a partir del 9 de setiembre del año dos mil trece.

Art. 8°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ANEXO**



**ACORDADA N° 822 DEL 11-VI-2013<sup>249</sup>**

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN Y LA REINSCRIPCIÓN DE LOS PERITOS JUDICIALES, TRADUCTORES E INTÉRPRETES PÚBLICOS

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de junio de dos mil trece, siendo las doce, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Resolución N° 497 del 6 de mayo de 2013, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia dispuso la creación de una Comisión para la implementación de la Acordada N° 811/2013, bajo la coordinación de la Dirección de Planificación y Desarrollo, integrada por la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. Igualmente, resolvió encomendar a la Dirección de Planificación y Desarrollo la elaboración de un nuevo cronograma de trabajo para la implementación respectiva y al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la realización de un Llamado a nivel Nacional de Reinscripción de todos los Peritos, previa presentación de los recaudos legales pertinentes que acrediten la idoneidad respectiva de los mismos, ante el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia.

En ese sentido, y atendiendo especialmente el marco legal que regula la materia, el artículo 174 del Código de Organización Judicial dispone que los peritos llamados a desempeñar

---

<sup>249</sup> Prorrogada por Acordada N° 836/2013. Véanse Acordadas N°s 811/2013, 814/2013 y 857/2013.



sus funciones deberán estar matriculados si la profesión o arte estuviere reglamentada y en caso de que no hubiese perito titulado, se nombrará a persona idónea o práctica. Por su parte, el artículo 175 del mismo Código establece que para la concesión de la matrícula por la Corte Suprema de Justicia, deben concurrir las siguientes condiciones: “título profesional, mayoría de edad, honorabilidad y buena conducta...”.

Asimismo, el artículo 351 del Código Procesal Civil que dispone: “Si la profesión estuviere reglamentada, los peritos deberán tener títulos habilitantes en la ciencia, arte, industria o actividad técnica especializada a que se refieran las cuestiones acerca de las cuales deban expedirse. Podrá también proponerse como perito a una persona jurídica o entidad especializada. En caso contrario, o cuando no hubiere en el lugar del proceso perito con título, podrá ser nombrada cualquier persona idónea...”.

Del referido marco normativo, se entiende que el ejercicio de la función de perito deberá ser ejercida exclusivamente por quien posee título profesional habilitante en la ciencia o materia a peritar, entendiéndose como título profesional habilitante a aquel expedido por alguna Universidad del país, reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura o una extranjera con reconocimiento, homologación o convalidación de conformidad con el marco legal regulador de la materia, por lo que corresponde disponer la actualización de datos de peritos matriculados ante la Corte Suprema de Justicia.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ORDENAR la inscripción y la reinscripción de los Peritos Judiciales, Traductores e intérpretes públicos.-

Art. 2°.- ESTABLECER como periodo de inscripción y reinscripción, ante la Corte Suprema de Justicia, el plazo comprendido entre el 17 de junio de 2013 al 19 de julio de 2013. Una vez aprobado el listado de peritos judiciales matriculados, el mismo se constituirá en la lista oficial a ser utilizada para los sorteos, según lo dispuesto en la Acordada N° 811/2013.

Art. 3°.- ESTABLECER que, en lo sucesivo, las inscripciones de peritos judiciales, traductores públicos e intérpretes ante la Corte Suprema de Justicia, en forma posterior al periodo establecido en el artículo 2° de la presente Acordada, será llevada a cabo –únicamente- en el mes de febrero de cada año.

Art. 4°.- DISPONER que los peritos judiciales, traductores públicos e intérpretes que no se ajusten al régimen establecido en esta Acordada, serán excluidos del listado oficial de peritos judiciales matriculados ante la Corte Suprema de Justicia.

Art. 5°.- APROBAR los formularios de matriculación de peritos judiciales, Traductores Públicos e intérpretes, que se adjunta a la presente Acordada, tendrá carácter de Declaración Jurada, con las consecuencias jurídicas correspondientes.

Art. 6°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 823 DEL 18-VI-2013<sup>250</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES, QUE VENCEN EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2013, FENEZCAN EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2013

---

<sup>250</sup> Acordada de carácter transitorio.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil trece, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Nota N.C.A. 041/2013 presentada por el Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones, Abg. José Magno Vargas Goitia, solicitó a la Corte Suprema de Justicia la suspensión de los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Misiones que vencen el día 24 de junio de 2013, fenezca el 25 de junio de 2013, con motivo de los festejos de los 19° años de la creación de dicha Circunscripción y por el día del Santo Patrono San Juan Bautista.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Misiones, que vencen el día 24 de junio de 2013, fenezcan el día 25 de junio de 2013.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 824 DEL 18-VI-2013**

POR LA QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ENLACE INTERINSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, el Art. 259, inc. 2, de la Constitución Nacional – de los deberes y de las atribuciones, establece: Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), entre otras funciones, Dictar su propio reglamento interno...”.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones legales y constitucionales para dictar resoluciones y adoptar decisiones tendientes y necesarias, en la búsqueda continua de la excelencia y la eficacia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3 inc. b) de la Ley N°. 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en la que se atribuye a esta instancia superior la facultad de dictar Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización de la administración de justicia.

Que, por Acta N° 23, del 13 de mayo del 2013, del Consejo de Superintendencia de la CSJ, se dispone que la Oficina de Enlace Interinstitucional tendrá a su cargo entre otras funciones, hacer el seguimiento: a) Al Presupuesto presentado al Congreso, b)- A los Proyectos de Leyes de carácter Jurisdiccional y otros (debiendo remitir copia de todos los proyectos de Ley que sean presentados a conocimiento de los Ministros), c) Al cumplimiento efectivo (plazo y forma) de las resoluciones dictadas por el Pleno y el Consejo de Superintendencia.

Que, por Acta N° 14 de fecha 28 de mayo del 2013, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, ha resuelto crear una Dirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional.

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- CREAR, la “Dirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional”, dependiente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ);

Art. 2°.- DISPONER, que la Dirección se estructure con:

Un/a Director/a;

Una Secretaria Administrativa;

Un Departamento de Enlace con Entidades externas,

Un Departamento de Coordinación Interna,

Art. 3°- ESTABLECER, que la Dirección, asuma entre otras las siguientes competencias:

Coordinar, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Superintendencia, las relaciones de la institución con las dependencias y entidades de la Administración Públicas, como: Gobernaciones, Municipios, Entidades Descentralizadas, Organismos del sector privado y demás Poderes del Estado;

Elaborar y someter a consideración del Consejo de Superintendencia de la CSJ, los lineamientos y las acciones de la Dirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional de la CSJ, con los otros Poderes del Estado y los niveles de Gobierno; así como con instituciones públicas y privadas;

Coordinar, conforme a los lineamientos que establezca el Consejo de Superintendencia de la CSJ, el apoyo técnico que la Dirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional de la CSJ, preste a las dependencias internas y entidades de la Administración Pública del Estado, que así lo soliciten;

Someter a consideración del Consejo de Superintendencia de la CSJ, los lineamientos bajo los cuales se llevaran a cabo, reuniones de enlace y seguimiento, así como participar

en las reuniones de trabajo, orientadas a cumplir los compromisos de las dependencias y entidades de la Administración Pública con la Corte Suprema de Justicia y viceversa.

Efectuar seguimiento, a las decisiones de la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Superintendencia, en los casos dispuestos por éstos;

Desarrollar gestiones ante las entidades de la Administración Pública Estatal, relacionados a documentos y los proyectos de leyes de interés institucional y las que podrían tener implicancias en las áreas de competencia de la Corte Suprema de Justicia.

Coadyuvar en los procesos técnicos y administrativos para el logro de la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública en los asuntos que sean de interés para la institución o puedan afectar sus intereses;

Facilitar el apoyo a distintas dependencias de la Corte Suprema de Justicia, en el intercambio de información de modo a facilitar las actividades de las mismas con las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como las autoridades Departamentales y Municipales.

Coadyuvar en el seguimiento de los proyectos de leyes remitidas por la Corte Suprema de Justicia al Poder Legislativo, como también los proyectos de leyes que guarden relación con las actividades y funciones desarrolladas por la misma y/o sus dependencias;

Dirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional de la CSJ, deberá cooperar estrechamente con la Dirección General de Administración y Finanzas en la preparación, presentación y defensa del presupuesto anual de la Corte Suprema de Justicia, ante el Honorable Congreso Nacional y ejecución, así como también en las gestiones ante el Ministerio de Hacienda, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración y Finanzas de la CSJ, a la Dirección General de

Recursos Humanos de la CSJ y a la Dirección de Planificación y Desarrollo de la CSJ, efectuar las previsiones para el presupuesto institucional del año 2014 e incluir los requerimientos necesarios para el funcionamiento técnico operativo y funcional de la Dirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional.

Art. 5°.- La presente Acordada, entrará en vigencia a partir del 18 de junio del año 2013.

Art. 6°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 825 DEL 25-VI-2013<sup>251</sup>**

POR LA QUE SE DISPONE LA APLICACIÓN Y CALCULO, POR PARTE DEL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE LA ESCALA DE COBERTURA DE GASTOS ESTABLECIDOS EN LAS ACORDADAS 516/2008 Y SU MODIFICATORIAS

*En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;*

**DIJERON:**

*Que, por Acordada N° 516/2008<sup>252</sup> la Corte Suprema de Justicia resolvió establecer el régimen de cobertura de gastos*

---

<sup>251</sup> Derogada por Acordada N° 875/2014. Véanse Acordada N° 516/2008 y sus modificatorias y Acordadas N°s 521/2008, 679/2011, 755/2012 y 829/2013 ampliatoria.

<sup>252</sup> Véase texto de la Acordada N° 516/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 382.

*para Magistrados y demás funcionarios judiciales dentro de un proceso judicial, disposiciones modificadas por Acordadas Nos. 521/2008<sup>253</sup>, 679/2011 y 755/2012.*

*En atención a las disposiciones emanadas de las Acordadas citadas más arriba y en el afán de la Corte Suprema de Justicia de optimizar la transparencia en la gestión y la eficiencia en la administración de justicia, corresponde disponer que la aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos estará a cargo del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, debiendo establecerse el procedimiento respectivo.*

*Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.*

*Por tanto, en uso de sus atribuciones,*

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

*Art. 1°.- DISPONER que la aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos establecida en las Acordadas Nos. 516/2008 y sus modificatorias, Acordadas Nos. 521/2008, 679/2011 y 755/2012, estará a cargo del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*

*Art. 2°.- ESTABLECER el siguiente procedimiento para la aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos, dispuesta en la Acordada N° 516/2008 y sus modificatorias Nos. 521/2008, 679/2011 y 755/2012.*

---

<sup>253</sup> Véase texto de la Acordada N° 521/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 415.



- a) *Ante el pedido de las partes, los Magistrados de toda la República y demás funcionarios competentes, deberán remitir el oficio respectivo al Consejo de Superintendencia para procesar la solicitud.*
- b) *Recibido el oficio, el Consejo de Superintendencia deberá proceder a realizar el cálculo y establecer el monto respectivo, por Resolución.*

*Art. 3°.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Hasta tanto se implemente el cobro por Red Bancaria, el recibo expedido por Magistrados Judiciales, Actuarios Judiciales, funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras, Psicólogos y Asistentes Sociales y demás funcionarios judiciales enunciados en la Acordada N° 516/2008 y sus modificatorias Nos. 521/2008, 679/2011 y 755/2012, deberán mencionar el número y la fecha de la resolución dictada por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*

*Art. 4°.- ANOTAR, registrar, notificar.*

*Ante mí:*

### **ACORDADA N° 826 DEL 25-VI-2013<sup>254</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, QUE VENCEN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013, FENEZCAN EL DÍA 1 DE JULIO DE 2013

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

---

<sup>254</sup> Acordada de carácter transitorio.

**DIJERON:**

Que, por Resolución Especial de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú del 24 de junio de 2013 se declaró asueto el día 28 de junio de 2013, en homenaje al Santo Patrono de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú “San Pedro Apóstol”.

Teniendo en cuenta, el pedido formulado por el Magistrado Javier Dejesús Esquivel González, Presidente de la Circunscripción Judicial de San Pedro, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día 28 de junio de 2013, fenezcan el 1 de julio de 2013, en la Circunscripción Judicial de San Pedro.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de San Pedro, que vencen el día 28 de junio de 2013, fenezcan el día 1 de julio de 2013.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 827 DEL 25-VI-2013<sup>255</sup>**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA ACORDADA N° 820/2013 SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ENTRADA EN LÍNEA PARA LA JURISDICCIÓN PENAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros

---

<sup>255</sup> Posterga la entrada en vigencia de la Acordada 820/2013.

Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 820 del 21 de mayo de 2013 se autorizó la implementación del Sistema de Entrada en Línea para la Jurisdicción Penal, mecanismo por el cual a partir de su puesta en vigencia, deberán ingresar todas las causas penales de acción penal pública correspondientes a los Juzgados de Garantía, Penal de la Adolescencia, así como las Querellas de Acción Penal Privada. La misma fue programada para el 1° de julio de 2013 en la Circunscripción Judicial de la Capital.

Por Nota F.G.E. N° 260 del 18 de junio de 2013, el Abg. Francisco Javier Díaz Verón, Fiscal General del Estado, solicitó la postergación de la entrada en vigencia de la mencionada Acordada, por 60 (sesenta) días. Este pedido se sustenta en el escaso tiempo con que cuenta el Ministerio Público para la planificación y ejecución interna del curso de capacitación ofrecido por esta máxima instancia judicial, ya que, en esta primera etapa estarían necesariamente involucradas las unidades fiscales de: Sede 1 “Nuestra Señora de la Asunción”, Sector “1”, fiscalías barriales, fiscalías especializadas, zonales de Villa Hayes y Pozo Colorado, que representaría un número aproximado de 100 Agentes Fiscales involucrados en la instrucción para el uso de la herramienta tecnológica.

Asimismo, manifiesta que a fin de acompañar los tiempos de este proyecto, se precisa contar con el plan de implementación del sistema, debiendo ajustarse los requerimientos necesarios de este proyecto que el Ministerio Público debe cumplir, coordinando los cursos, así como también se debe prever el acceso a la tecnología necesaria para lo que los Agentes Fiscales, desde sus respectivas unidades puedan ingresar al sistema.

Que, a fin de optimizar la aplicación efectiva del sistema de Entrada en Línea para la Jurisdicción Penal establecida en la Acordada N° 820/2013 y realizar los ajustes, capacitación y operaciones administrativas e informáticas necesarios por parte de las Direcciones responsables, esta Máxima Instancia Judicial considera pertinente posponer la implementación de la Acordada N° 820/2013, por el término de 30 (treinta) días.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones legales y constitucionales para dictar resoluciones y adoptar decisiones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3°, inc. a) de la Ley 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia y el Art. 29, inc. a), de la Ley 879/81 “Código de Organización Judicial”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER la postergación de la vigencia de la Acordada N° 820/2013, por la que se autoriza la implementación del Sistema de Entrada en Línea para la Jurisdicción Penal, que entrará a regir a partir del 1° de agosto de 2013.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 828 DEL 09-VII-2013**

POR LA QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de julio de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirm-

ser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, en fecha 8 de julio de 2013, los señores Ministros Alicia Beatriz Pucheta de Correa y Víctor Manuel Núñez Rodríguez, comunicaron el vencimiento del periodo para el cual fueron designados como representantes de la Corte Suprema de Justicia ante el Consejo de la Magistratura, a sus efectos.

El artículo 2° de la Ley N° 296/94 que “Organiza el Funcionamiento del Consejo de la Magistratura”, establece normas particulares sobre la materia.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DESIGNAR como representantes de la Corte Suprema de Justicia ante el Consejo de la Magistratura a:

- Ministro Antonio Fretes – Miembro Titular.
- Ministro Luís María Benítez Riera – Miembro Suplente.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 829 DEL 09-VII-2013<sup>256</sup>**

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA ACORDADA N° 825 DEL 25 DE JUNIO DE 2013

*En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de julio de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;*

**DIJERON:**

*Que, por Acordada N° 825 del 25 de junio de 2013 la Corte Suprema de Justicia resolvió disponer que la aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos establecida en las Acordadas Nos. 516/2008<sup>257</sup> y sus modificatorias, Acordadas Nos. 521/2008<sup>258</sup>, 679/2011 y 755/2012, estará a cargo del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Igualmente, se estableció el procedimiento para la aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos dispuesta en las Acordadas citadas precedentemente.*

*A los efectos de agilizar y facilitar la aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos que fuera dispuesta en la Acordada N° 825/2013 en las Circunscripciones Judiciales del Interior de la República, corresponde disponer que dicho proce-*

---

<sup>256</sup> Derogada por la Acordada N° 875/2014. Amplia la Acordada N° 825/2013. Véanse Acordadas N°s 516/2008, 521/2008, 679/2011 y 755/2012.

<sup>257</sup> Véase texto de la Acordada N° 516/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 382.

<sup>258</sup> Véase texto de la Acordada N° 521/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 415.

*dimiento esté a cargo del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial respectiva. Igualmente, en la búsqueda de optimizar el control y supervisión en el cobro de cobertura de gastos y expedición de recibos por parte de los funcionarios enunciados en la Acordada N° 516/2008 y sus modificatorias Nos. 521/2008, 679/2011 y 755/2012, resulta pertinente establecer un sistema de control y supervisión a dichos efectos.*

*Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.*

*Por tanto, en uso de sus atribuciones,*

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

*Art. 1°.- AMPLIAR la Acordada N° 825 del 25 de junio de 2013, disponiendo que en las Circunscripciones Judiciales del interior de la Republica, el procedimiento de aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos, esté a cargo del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial respectiva.*

*Art. 2°.- DISPONER que los pedidos de cobertura de gastos a ser presentados por los funcionarios enunciados en la Acordada N° 516/2008 y sus modificatorias Nos. 521/2008, 679/2011 y 755/2012, en toda la República, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) La nota u oficio numerado deberá ser presentado con un plazo de antelación de diez días, como mínimo.*
- b) Dicha nota u oficio deberá contar con los siguientes datos: Identificación de la causa o juicio, actuación procesal, destino, distancia, fechas e individualización de los Magistrados/funcionarios solicitantes.*

*Art. 3°.- DISPONER que los Actuarios Judiciales de toda la República aplicarán directamente la escala de cobertura de Gastos establecida en la Acordada N° 516/2008, en los casos de inventarios judiciales, asistencia a actos de remate judicial ordenado en un proceso y expedición de Certificados de Adjudicación.*

*Art. 4°.- ESTABLECER que los Ujieres Notificadores de toda la República aplicarán directamente la escala de cobertura de Gastos establecida en la Acordada N° 516/2008, para el diligenciamiento de Cédulas de Notificación, en cumplimiento de sus funciones.*

*Art. 5°.- ESTABLECER el siguiente esquema de control y supervisión de funcionarios enunciados en la Acordada N° 516/2008 y sus modificatorias Nos. 521/2008, 679/2011 y 755/2012.*

- a) Los Actuarios Judiciales de la Capital deberán elevar informe del 1 al 5 de cada mes al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y los del interior a la Presidencia del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial respectiva, sobre la cantidad de constituciones o diligencias realizadas dentro de un proceso judicial, por la que deban salir de sus secretarías y constituirse en otro lugar; como ser la realización de inventarios judiciales, libramiento de actas sobre situaciones ordenadas por el Juzgado u órdenes de posesión judicial, asistencia a actos de remate judicial ordenado en un proceso, expedición de Certificados de Adjudicación y otras diligencias realizadas conforme al ejercicio de sus funciones y establecidas en los marcos normativos vigentes. Estos informes deberán contar con las especificaciones del juicio, actuación procesal, monto y fecha de realización.*
- b) Los Actuarios Judiciales de toda la República ejercerán el control y supervisión sobre la cantidad de Cédulas de Notificación diligenciadas por los Ujieres Notificadores, debiendo elevar informe del 1 al 5 de cada mes al*



*respecto a la Presidencia del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial respectiva, en el interior y al Consejo de*

*Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, aquellos que pertenecen a la capital. Estos informes deberán contar con las especificaciones del juicio, destino, monto y fecha de realización.*

- c) *El control y supervisión de la cantidad de constituciones y otras diligencias realizadas por los Psicólogos, Asistentes Sociales, Médicos y Psiquiatras Forenses y demás funcionarios enunciados en la Acordada N° 516/2008 y sus modificatorias Nos. 521/2008, 679/2011 y 755/2012, de toda la República, estará a cargo de la Oficina Técnica Forense, debiendo esta elevar informe del 1 al 5 de cada mes a su vez, a la Presidencia del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial respectiva y al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*

*Art. 6°.- DISPONER que una copia de los informes citados en el artículo anterior deberá ser elevada a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, a sus efectos.*

*Art. 7°.- ANOTAR, registrar, notificar.*

*Ante mí:*

### **ACORDADA N° 830 DEL 09-VII-2013<sup>259</sup>**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ACORDADA N° 501/07

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de julio de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Docto-

---

<sup>259</sup> Modifica Acordada N° 501/2007.

res, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Mónica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, el Art. 3 de la Ley N° 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueran necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Es necesario reglamentar la concesión de Becas a Magistrados y Funcionarios de la Corte Suprema de Justicia dentro y fuera del país.

Por Acta N° 26 de la Plenaria de la Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de julio del 2007, fue aprobado en general el Reglamento de Becas, presentado por la Dirección General de Recursos Humanos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos por nota propuso la modificación de la Acordada N° 501/07<sup>260</sup>, adecuando la misma a las nuevas normativas que rigen en relación a Becas para funcionarios de las carteras del Estado Paraguayo.

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- APROBAR la modificación de la Acordada N° 501/07, en concordancia con el Rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario, que reglamenta la concesión de Becas y Capacitaciones a Magistrados y Funcionarios de la

---

<sup>260</sup> Véase texto de la Acordada N° 501/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 266.

Corte Suprema de Justicia, detallado a continuación y que forma parte de la presente Acordada.

## **REGLAMENTO DE BECAS**

### **1. FINALIDAD.**

El presente reglamento es a los efectos de actualizar las normas existentes en la materia y transparentar la gestión administrativa financiera de la institución, cuyo compromiso se halla en la Misión, Visión y Valores de la Corte Suprema, y el fiel cumplimiento de la Ley N° 2535/2005, que aprueba la Concesión de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Art. 7°, num. 4, que dice: “Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de interés, o a mantener y fortalecer dicho sistema.

El presente instrumento reglamenta la concesión de BECAS y CAPACITACIONES a Magistrados y Funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, dentro y fuera del país. Si bien ambos constituyen una subvención por parte de la institución, so clasificados presupuestariamente diferentes, con tratamiento y procesos disímiles.

### **2. CONCEPTO.**

La concesión de Becas y Capacitación a Magistrados y Funcionarios, constituye un subsidio o subvención otorgados por la Institución al personal que ocupa un cargo presupuestado en el Anexo del Personal Permanente, que tengan relación con las funciones que desempeña el solicitante para su Formación Profesional, Capacitación y Actualización en Cursos, Seminarios y otros eventos nacionales e internacionales, que redunde en beneficio personal y de la Institución, y, que incluye gastos tales como inscripciones, matriculas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y eventos.

### **3. ALCANCE.**

3.1. La Corte Suprema de Justicia concederá las Becas y Capacitación a Magistrados y Funcionarios con el propósito de la actualización y el perfeccionamiento, que guarden estrecha relación con la naturaleza de las funciones que desarrolla el Funcionario o la línea de carrera funcional del mismo, conforme con la estructura de cargos vigentes en la Institución.

3.2. Las Becas y Capacitación del personal que conceda la Corte Suprema de Justicia, serán:

3.2.1 Con el Objeto del Gasto “Becas” para Masterado y Post Grado y con el objeto del Gasto correspondiente al Subgrupo “Servicios de Capacitación y Adiestramiento” para Cursos, Capacitación Técnica, Charlas, Conferencias, Jornadas, Taller, Congresos, Seminarios entre otros y subvencionan los siguientes gastos: inscripciones, matrículas, cuotas, textos, folletos y demás gastos inherentes a la capacitación excluidos los gastos personales tales como gastos de traslados, estadías. Los gastos de traslado y viáticos serán cubiertos con los rubros correspondientes.

3.2.2 El importe de los derechos de Matriculación y otros relacionados con la inscripción del beneficiario en los eventos de capacitación y/o perfeccionamiento. Si la duración del curso es mayor a 3(tres) meses y se realiza en el país, como: Masterados, Postgrados y otros, el Becario deberá firmar un Acuerdo, en que la Corte Suprema de Justicia se hará cargo de los costos en las siguientes condiciones:

a) El 50 % (cincuenta por ciento) del importe del curso, si el rendimiento escolar del Becario es de 3 (tres) absoluto o mayor, sujeto a un análisis íntegro del legajo del Magistrado o Funcionario.

b) Si el rendimiento es menor de 3 (tres), el 25 % (veinticinco por ciento) del costo, siempre sujeto al análisis íntegro del Magistrado o Funcionario.

c) Si la Corte Suprema de Justicia procedió al pago correspondiente a su parte y el Becario no obtuvo el rendimiento escolar establecido, la misma efectuará el descuento correspondiente de los haberes de Beneficiario.

d) Si el Magistrado o Funcionario que estuviere realizando un estudio de perfeccionamiento en forma particular, y desarrollado el 75 % (setenta y cinco por ciento) de duración del curso, solicitare a la Corte Suprema de Justicia una ayuda económica, la misma no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del costo para lo cual el mismo deberá tener un rendimiento escolar de 3(tres) absoluto por los menos.

3.2.3 El importe de los libros y otros útiles que el beneficiario requiere para el evento, derechos de exámenes y graduaciones, siempre que el mismo no esté exento del pago de esos derechos. El beneficiario acompañará constancias respectivas de los recibos que guarden relación a los gastos mencionados conforme al programa del curso, una vez que presente la rendición de gastos en el Departamento de Tesorería.

3.2.4 El pago de 2/3 (dos terceras partes) del viático correspondiente de la tabla de viáticos para viajes al exterior, vigente en la institución, a los funcionarios dependientes de ella, para los eventos que se realicen fuera del país, cuya duración sea superior a 30 (treinta) días, incluida la duración del viaje.

3.2.5 El importe equivalente al 60 % (sesenta por ciento) del jornal mínimo mensual para actividades, gastos médicos, cuando las Becas sean en el exterior del país, si la duración del evento es superior a 30 (treinta) días, incluida la duración del viaje, ese importe será liquidado en forma mensual.

3.2.6 El importe de los pasajes y gastos de estadía del beneficiario, conforme con la tabla de viáticos para viajes al Interior del país, vigente en la Institución, para los eventos que se realicen en el país.

3.2.7 El pago del 10% (diez por ciento) del viático correspondiente, cuando la beca cubre totalmente los gastos de hospedaje, alimentación y otros derechos del beneficiario.

3.2.8 El pago proporcional del viático correspondiente en caso de que el patrocinador de la Beca otorgue al beneficiario una determinada suma de dinero en efectivo para cubrir sus diversos gastos, esta suma será deducida del total del viático que corresponde cobrar en la Corte Suprema de Justicia.

#### **4. CONDICIONES.**

4.1 Las Becas o Capacitaciones serán concedidas solamente a Magistrados y Funcionarios del Plantel Permanente de la Institución.

4.2 El temario de la Beca o Capacitación, deberá guardar estrecha relación con la naturaleza de las funciones que desarrolla el Magistrado o Funcionario o la línea de carrera funcional del mismo.

4.3 La Institución deberá contar indefectiblemente con el rubro presupuestario, en los Programas y Sub Programas correspondientes, para la concesión de Becas a los Magistrados y Funcionarios.

4.4 Las Becas o Capacitación no serán concedidas una vez iniciado el evento, por lo cual las mismas deben ser solicitadas con 15 (quince) días hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha de inicio de los cursos de Masterado, Pos Grado, Seminarios, Congresos, Charlas, otros, si se realizarán en el territorio nacional. En caso de que sean para el exterior, 20 (veinte) días hábiles de antelación, como mínimo, al inicio de los Cursos, Seminarios, Congresos y otros.

#### **5. DISPOSICIONES.**

5.1 En los casos de que las plazas para capacitación de Magistrados y Funcionarios sean ofrecidas u otorgados por los gobiernos, organismos nacionales e internacionales, compañías comerciales o industriales, entre otros, la Corte Suprema

de Justicia, podrá conceder las ayudas complementarias o especiales necesarias.

5.2 El Magistrado o Funcionario beneficiado con una Beca o Capacitación no podrá acceder a otra, sin concluir y haber presentado los documentos comprobatorios de la Beca anterior, salvo caso en que la nueva Beca guarde relación con la Beca principal, y sea de igual o menor duración y costo que la anterior, conforme con los términos de esta instrucción; y que sea constatable la relación entre una capacitación y la otra.

5.3 El Magistrado o Funcionario de la Corte Suprema de Justicia podrá acceder a 1 (una Beca) dentro del país y 1 (una) Beca en el exterior durante el año, exceptuando la situación enunciada en el apartado 5.2.

5.4 El Beneficiario de una Beca o Capacitación fuera del país, antes de usufructuar la Beca, deberá suscribir un Contrato de Beca o Capacitación, con la Dirección General de Recursos Humanos, en representación de la Corte Suprema de Justicia, donde se compromete a prestar servicio en la Institución una vez culminada la misma, por el plazo que establece la siguiente tabla:

Duración de la Beca	Plazo del Acuerdo
De 1 (uno) a 6 (seis) meses	1 (un) año
Más de 6 (seis) meses	el doble de la duración de la beca o capacitación

No se procederá al desembolso en caso de ser aprobada la Beca al Magistrado o Funcionario, sin que el mismo, proceda a la firma del Contrato de Becas.

En caso que el beneficiario, una vez que haya realizado por completo el curso, decida abandonar la Institución, el mismo deberá devolver íntegramente el importe que le fuera concedido para el usufructo de la Beca, siempre y cuando el mismo no cumpliera con el tiempo de prestación de servicio requerido en la tabla mencionada en el apartado más arriba.

5.5 Los cursos de Postgrado y Masterado y/o de Especializaciones, serán concedidos únicamente a Magistrados y Funcionarios que posean título universitario, con una antigüedad mínima de 2 (dos) años en la Institución.

Los cursos de capacitación (Seminarios, Congresos, Charlas y/o Conferencias de corta duración hasta diez días hábiles), serán concedidos a los Magistrados y Funcionarios, a partir de un año de antigüedad como presupuestado de la Institución.

5.6 El beneficiario queda obligado a:

5.6.1 Presentar un informe personal que incluya: copias encuadradas de todos los manuales y folletos recibidos por motivos del evento, a la Dirección General de Recursos Humanos, al Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ) y a la Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia, sobre las actividades desarrolladas y relacionadas con la Beca, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles para los beneficiarios de la Beca usufructuada dentro del territorio nacional, y 30 (treinta) días hábiles, cuando las Becas fueren usufructuadas en el extranjero, luego de haber finalizado el evento, bajo pena de anotación en el legajo respectivo, en caso de incumplimiento.

5.6.2 Transmitir los conocimientos adquiridos, a través de cursos, seminarios, charlas y otros, cuya organización quedará a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos y/o CIEJ.

5.6.3 Presentar al Departamento de Legajos de la Dirección de Administración de Personal los títulos, certificados o constancias del estudio realizado.

5.7 La Corte Suprema de Justicia se reserva el derecho de cancelar las Becas o Capacitaciones, concedidas cuando el aprovechamiento de los estudios por parte del beneficiario, sobre la base de los informes de la Institución patrocinadora no satisface los intereses de la Institución; o bien, cuando el beneficiario incurriere en actos que afecten la buena marcha



del Centro Educacional o comprometa el normal desenvolvimiento de las actividades de la Institución, lo que obligará al beneficiario a la devolución de todos los gastos en que haya incurrido la Corte Suprema de Justicia respecto a la capacitación, independientemente de la aplicación de las sanciones disciplinarias que dictamine el Consejo de Superintendencia, y al mismo tiempo la Corte Suprema de Justicia se reserva el derecho de Accionar Judicialmente por daños y perjuicios.

5.8 Los casos no contemplados en esta instrucción serán tratados y analizados por el Consejo de Superintendencia, a los efectos de elaborar la propuesta de solución y someter a consideración para su definición y/o posterior autorización.

## **6. PROCEDIMIENTO.**

6.1 El Magistrado o Funcionario interesado, sea por iniciativa propia o por invitación del Departamento de Capacitación y Desarrollo, solicitará la concesión de la Beca, a través de una nota presentada a la Secretaría del Consejo de Superintendencia, que deberá ser enunciada de la siguiente manera:

- a) El Nombre completo del Magistrado o Funcionario solicitante, Dependencia donde presta servicios
- b) El Cargo que ocupa.
- c) Las Solicitudes de otorgamiento de becas presentadas por los Magistrados o Funcionarios, tengan visto bueno o conformidad del inmediato superior.
- d) La Justificativa de la necesidad o conveniencia de la participación del evento, anexando copia del programa y calendario respectivo.
- e) La Fecha de inicio y duración del evento.
- f) El costo total de la Beca o Capacitación solicitada.
- g) El Nombre, Dirección y Número Telefónico del Centro o Instituto Educacional que ofrece el curso y lo remite

a la Secretaría del Consejo de Superintendencia, con la antelación establecida en el Art. 4.4.

6.2 La Secretaría del Consejo de Superintendencia procederá conforme al siguiente enunciado:

- a) Recibe el pedido de Beca y/o de la Oficina de Mesa de Entrada de la Corte Suprema de Justicia.
- b) Verifica el cumplimiento de lo enunciado en el apartado 6.1
- c) Remite a la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.) para que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, ella informe sobre la disponibilidad en el rubro presupuestario en el Programa y Sub Programa correspondiente.
- d) Una vez que se cuente con el informe de la Dirección General de Administración y Finanzas sobre la disponibilidad de créditos y afectación presupuestaria, la Secretaría del Consejo de Superintendencia, de ser ese positivo remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos, a los efectos enunciados en el apartado 6.2 e), de ser negativo, comunicará de ello al interesado.
- e) La Dirección General de Recursos Humanos recibe la propuesta, previo análisis y control, a su vez remite al Comité de Selección de Becas (Ley 4848 art. 84 inc. f) el legajo completo del Magistrado o Funcionario, para que el mismo lo evalúe de acuerdo a todos los méritos que hayan realizado como Magistrado o Funcionario, conforme a los CRITERIOS DE EVALUACIÓN previstos para estos casos. Una vez evaluadas las carpetas de los aspirantes a las Becas o Capacitación, de ser considerada positiva se eleva la propuesta a consideración del Consejo de Superintendencia, por dictamen motivado.

- f) El Consejo de Superintendencia resuelve respecto a la solicitud con los antecedentes del caso enunciados precedentemente, ajustándose a la presente reglamentación.
- g) El Consejo de Superintendencia notificará al Magistrado o Funcionario, y a la Dirección General de Recursos Humanos, acerca de la concesión de la Beca o Capacitación, y en caso de ser positiva la concesión, el beneficiario se encargará de gestionar el pago de la Beca en el Departamento de Tesorería.
- h) En los casos que el curso sea de 1 (un) mes, el beneficiario deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, para la firma del Contrato de Beca, y posteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos remitirá dicho Contrato al Departamento de Tesorería para proceder al pago correspondiente.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 831 DEL 16-VII-2013**

POR LA CUAL SE DESIGNA A REPRESENTANTE ANTE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, en fecha 16 de julio de 2013, el Señor Ministro Sindulfo Blanco puso a disposición su cargo de Representante de la Corte Suprema de Justicia ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a sus efectos.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DESIGNAR como representante de la Corte Suprema de Justicia ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a la Ministra Gladys Ester Bareiro de Módica.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 832 DEL 16-VII-2013**

POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL MAGISTRADO RODOLFO LEDESMA, JUEZ PENAL DE GARANTÍAS DE POZO COLORADO, CUMPLA FUNCIONES DE JUEZ PENAL DE SENTENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini,

Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Ley N° 4848/2013 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013”, se contempló la creación de dos (4) Juzgados Penales de Sentencia para la Circunscripción Judicial de Central.

Que, por Decreto N° 1498 del 16 de julio de 2013 de la Corte Suprema de Justicia, se designó en carácter de Juez Penal de Garantías de San Pedro del Paraná, Circunscripción Judicial de Itapúa al Abogado Nelson Luis Báez Araujo.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables, considera pertinente disponer que el Magistrado Rodolfo Ledesma cumpla funciones como Juez Penal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Central, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia y sin que ello implique una modificación en su nomenclador presupuestario, a todos sus efectos legales.

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en ese sentido, para una mejor administración de la justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que el Abogado Rodolfo Ledesma, Juez Penal de Garantías de Pozo Colorado, cumpla funciones

de Juez Penal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Central, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia, sin que ello implique una modificación en su nomenclador presupuestario, a todos sus efectos legales.

Art. 2.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 833 DEL 23-VII-2013<sup>261</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ, QUE VENCEN EL 30 DE JULIO DE 2013, FENEZCAN EL 31 DE JULIO DE 2013

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garray y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Nota N.P. N° 15 del 16 de julio de 2013 la Magistrada Rosalinda Guens de Benítez, Presidenta interina de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, adjuntó la Ordenanza Municipal N° 142/04 “Por la cual se declara Asueto en el Distrito de Saltos del Guairá los días 30 de julio y 29 de setiembre y se dispone el cierre de la Banca, la Industria y el Comercio”, día en que se festeja el aniversario de la emancipación de dicho distrito.

---

<sup>261</sup> Acordada de carácter transitorio.

Por ello, es necesario establecer que los plazos procesales de la ciudad de Saltos del Guairá que vencen el día 30 de julio de 2013, fenezcan el día 31 de julio de 2013.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la ciudad de Saltos del Guairá que vencen el 30 de julio de 2013, fenezcan el 31 de julio de 2013.

Art. 2°.- Anotar, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 834 DEL 23-VII-2013<sup>262</sup>**

POR LA CUAL SE PRIORIZA LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SUJETOS DE MEDIDAS DE ABRIGO A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL EQUIPO ASESOR DE LA JUSTICIA EN CASO QUE LO TUVIERE O A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL (DIPROE) DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante,

**DIJERON:**

Que, conforme la Corte Suprema de Justicia ejerce la superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial

---

<sup>262</sup> Véase Acordada N° 850/2014.

(Art. N° 259, inc. 1 de la Constitución Nacional) y tiene atribuciones para dictar Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y funcionamiento de la Administración de Justicia, de conformidad con lo establecido en el Art. 3°, inc. a) y b) de la Ley 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia y el Art. N° 29, inc. a), de la Ley N° 879/81, Código de Organización Judicial.

Que, vista la Nota MNP/CNPT N° 90/13, por la cual el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes realiza una serie de recomendaciones relacionadas al abrigo institucional de niños, niñas y adolescentes previsto en el artículo 35 del Código de la Niñez y la Adolescencia como medida de protección de apoyo, entre las cuales se encuentra la de “Establecer por Acordada la obligación de priorizar otras medidas de protección distintas al abrigo institucional, y cuando se deba ordenar, definir un procedimiento estandarizado con plazos perentorios para la intervención de los auxiliares especializados previsto en el artículo 165, del Capítulo III del Código de la Niñez y la Adolescencia, que realicen la búsqueda, localización y mantenimiento de vínculo de la familia nuclear o ampliada, el seguimiento de la medida y las recomendaciones pertinentes. Además de establecer un plazo para la revisión de oficio de la medida de abrigo por parte de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, a fin de garantizar la temporalidad de la medida”, la cual fue puesta a conocimiento de la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia.

Que, la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia como órgano técnico considera que “...resulta necesario impulsar mecanismos que garanticen el derecho del niño y la niña de vivir en familia, y en ese marco deberán extremarse los recursos para que aquellas medidas de protección y apoyo que separen al niño, niña o adolescente de su familia, sean efectivamente temporales y que en lo posible permitan mantenerlo en un contexto familiar a través de la modalidad de acogimiento o familia sustituta. Por otra parte, cabe señalar que actualmente existen casi dos mil niños, niñas y adolescentes viviendo en entidades de abrigo, con un



promedio de cuatro años y cuatro meses de institucionalización, teniendo esto un impacto en el desarrollo del niño o niña, por tanto es ineludible la importancia que sean impulsadas medidas que aseguren la temporalidad de la medida de abrigo y que garanticen el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en una familia, siendo para ello necesario un abordaje interdisciplinario e integral en el menor plazo posible...”.

Que, la Convención de Derechos del Niño de las Naciones Unidas (Ley 57/90) consagra el derecho de todo niño, niña y adolescente a vivir y crecer junto a su familia y a no ser separado de ella, salvo cuando en función de su interés superior se justifique. La Convención toma especial cuidado en advertir que antes de efectivizar la separación del entorno familiar, se debe asegurar el derecho de las familias a recibir asistencia del Estado a fin de fortalecer sus capacidades para garantizar y promover los derechos en ella consagrados y brindar a los hijos e hijas la debida protección.

Por su parte, las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños adoptadas en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre 2009, establecen orientaciones que velan y promueven el derecho de todo niño, niña y adolescente a crecer y desarrollarse en su propia familia, y cuando esto no es posible, a recibir cuidados familiares alternativos hasta tanto se resuelva su situación de vida. Cuando no es posible la reinserción familiar, instan a buscar soluciones definitivas enmarcadas en modelos familiares, tomando en cuenta la adopción.

Que, la Política Nacional de Protección Especial de niños, niñas y adolescentes separados de sus familias, aprobada por el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia por Resolución N° 1 del 13 de junio de 2012, establece entre sus objetivos el fortalecimiento de la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en su familia de origen y formulación de alternativas de atención integral en los casos en los que se encuentre separado de dicho entorno, promoviendo mantenimiento del vínculo con su familia de origen y estableciendo la reinserción al núcleo familiar de origen como eje estratégico central. Además

la promoción, acompañamiento y fortalecimiento de alternativas de atención a niños, niñas y adolescentes privados de su entorno familiar, ajenos a la internación en instituciones y concebidas con un enfoque prioritario de atención familiar. Que además, en el marco del cumplimiento de esta política, se crea la Dirección de Protección Especial de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (DIPROE), que tiene a su cargo velar por la vigencia de derechos de niños, niñas y adolescentes separados de su entorno familiar.

Que, el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 1680/01) establece el artículo 8, Del derecho a la familia, reconoce el derecho del niño, niña y adolescente a vivir y desarrollarse en su familia. Por su parte, el artículo 34 establece una gama de medidas de protección y apoyo en caso de vulneración de derechos de niño, niña y adolescente, mientras que el artículo 35 Del abrigo señala que esta es una medida excepcional y provisoria. Por su parte, en sus artículos 165, 166 y 158 establece las funciones de los auxiliares especializados de la justicia -Equipo Asesor de Justicia-, entre las cuales se establece que su función primordial es asesorar a la justicia de la niñez y la adolescencia, aportando un enfoque multidisciplinario que asegure una mirada integral, debiendo dicho equipo estar integrado por psicólogos/as, trabajadores/as sociales, médicos/as, pedagogos/as, entre otros. Así también, el mismo cuerpo legal en sus artículos 174 y 191, impone a los jueces la obligación de tomar medidas de protección de manera inmediata y realizar un seguimiento periódico de esas medidas.

Que, el Código de la Niñez y la Adolescencia, no contempla el procedimiento a seguir una vez ordenadas las medidas de protección y apoyo, siendo el abrigo institucional de especial interés, considerando el efecto que ocasiona la misma en el desarrollo de un niño, niña o adolescente, y que por tanto se deben extremar los recaudos para garantizar la temporalidad de la misma.

Por tanto,

## **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

### **ACUERDA:**

Art. 1°.- Priorizar la desinstitucionalización de niños, niñas y adolescentes sujetos de medidas de abrigo a través de la intervención del Equipo Asesor de la Justicia en caso que lo tuviere o a la Dirección de Protección Especial (DIPROE) de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, la cual deberá realizar la búsqueda de la familia nuclear o ampliada de niños, niñas y adolescentes que viven en entidades de abrigo y el mantenimiento del vínculo familiar, con miras a la inserción o reinserción de los mismos en el seno familiar en condiciones seguras que garanticen su protección y permanencia en ejercicio pleno de sus derechos.

Art. 2°.- Establecer que el Juzgado deberá asegurar el derecho a la identidad de todo niño, niña y adolescente ubicados en una entidad de abrigo, debiendo ordenar la inscripción del nacimiento en el Registro del Estado Civil, una vez que cuente con los elementos necesarios para el efecto.

Art. 3°.- Establecer que los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, deberán ordenar de manera inmediata la intervención del Equipo Asesor de Justicia cuando lo tuviere o a la Dirección de Protección Especial (DIPROE) de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en los casos en que ordene como medida de protección el abrigo, a fin de disponer que éstos realicen el trabajo de búsqueda y localización de la familia de origen y el mantenimiento del vínculo.

Art. 4°.- Disponer que el Equipo Asesor de Justicia o la Dirección de Protección Especial (DIPROE) de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia tendrá un plazo de tres (3) días, contados desde la notificación correspondiente que dispone su intervención, para iniciar los trabajos de búsqueda y localización de la familia nuclear o ampliada, el mantenimiento de vínculo del niño, niña y adolescente, y el seguimiento de la medida de abrigo. El Equipo Asesor de la Justicia integrado por el/la trabajador/a social y el/la psicólogo/a deberá presentar el primer informe al Juzgado en un plazo máximo de quince (15) días.

Art. 5°.- Establecer que el periodo de búsqueda y localización de la familia nuclear o ampliada del niño, niña y adolescente será de noventa (90) días, prorrogable por igual plazo, contado a partir de la recepción de la comunicación del Juzgado. El periodo de mantenimiento del vínculo familiar será de cuarenta y cinco (45) días, prorrogable por igual plazo, contado a partir de la presentación del informe final de búsqueda.

Art. 6°.- Disponer que el Juzgado deberá resolver en un plazo no mayor de treinta (30) días, en el caso en que el Equipo Asesor de Justicia o la Dirección de Protección Especial (DIPROE) de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, recomiende la inserción o reinserción familiar del niño, niña o adolescente. Deberá disponer el seguimiento del proceso por un período de seis (6) meses si fuera inserción o reinserción con uno de los padres o con ambos. Cuando la inserción o reinserción fuera con un integrante de la familia ampliada, se regirá por lo establecido en los artículos 108 y 109 del Código de la Niñez y la Adolescencia, referidos a la evaluación y acompañamiento periódico de la guarda.

Art. 7°.- Establecer que en los casos que el Juzgado decida enmarcar el proceso dentro de las previsiones de la Ley de Adopciones, ordenará la intervención del Centro de Adopciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, que conforme lo establecido en la Ley 1136/97.

Art. 8°.- Disponer que en los casos en que el Juzgado concluya como consecuencia del informe final del Equipo Asesor o de la Dirección de Protección Especial (DIPROE) de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, que no será posible la inserción o reinserción familiar ni la adopción, el mismo equipo deberá recomendar la entidad de acogimiento residencial más adecuada para la permanencia del niño, niña o adolescente.

Art. 9°.- Establecer que el Juzgado deberá disponer de oficio la revisión, cada treinta (30) días, de la observancia de derechos de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados en las entidades de abrigo, a través de la Defensoría y de la

Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia intervinientes, debiendo presentar un informe mensual, donde deberá constar el grado de vigencia de cada uno de los derechos que deben ser garantizados, según el marco normativo aplicable.

Art. 10°.- Disponer que en ningún caso se admitirá que el Defensor de la Niñez y la Adolescencia interviniente no ejerza las funciones asignadas en el artículo 163 incisos a, b y c del Código de la Niñez y la Adolescencia, alegando que la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia dio inicio a la judicialización.

Art. 11°.- Anotar, registrar y notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 835 DEL 23-VII-2013**

POR LA QUE SE DISPONE QUE EL MAGISTRADO MARIO OSVALDO ESTIGARRIBIA MONGES, JUEZ PENAL DE LIQUIDACIÓN Y SENTENCIA DE CAAGUAZÚ, CUMPLA FUNCIONES EN EL JUZGADO PENAL DE SENTENCIA DE SAN PEDRO

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

### **DIJERON:**

Que, por Ley N° 4581/2011 del 30 de diciembre de 2011 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012”, se contempló la creación de dos (6) Juzgados en lo Penal para la Circunscripción Judicial de San Pedro.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables.

En ese sentido, es pertinente disponer que uno de los cargos creados en dicha Circunscripción Judicial cumpla funciones de Juzgado Penal de Sentencia, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia, lo que no implica una modificación en su nomenclador presupuestario, a todos sus efectos legales.

Que, por Decreto N° 1473 del 4 de junio de 2013 de la Corte Suprema de Justicia, se designó en carácter de Juez Penal de Liquidación y Sentencia de la Circunscripción Judicial de Caaguazú al Abg. Mario Osvaldo Estigarribia Monges.

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en ese sentido, para una mejor administración de la justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que uno de los cargos vacantes de Juez en lo Penal para la Circunscripción Judicial de San Pedro, creados por Ley N° 4581/2011 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012”, cumpla funciones de Juzgado Penal de Sentencia, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia, lo que no implica una modificación en su nomenclador presupuestario, a todos sus efectos legales.

Art. 2°.- DISPONER que el Magistrado Mario Osvaldo Estigarribia Monges, Juez Penal de Liquidación y Sentencia de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, cumpla funciones de

Juez Penal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de San Pedro, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 3°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 836 DEL 23-VII-2013<sup>263</sup>**

POR LA QUE SE PRORROGA EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE PERITOS JUDICIALES, TRADUCTORES, INTERPRETE PÚBLICOS, TÉCNICOS E IDÓNEOS POR EL PLAZO DE 90 (NOVENTA) DÍAS

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece, siendo las once, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON**

Que, la Resolución N° 1196 de fecha 22 de julio de 2013, dispone: “...Art. 1°- DISPONER la prórroga de la entrada en vigencia de la Acordada N° 822/2013 por la que se ordena la inscripción y la reinscripción de los Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Públicos por 90 (noventa) días; Art. 2° - ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, disponga por donde corresponda la publicación de los Edictos respectivos; Art. 3°- DISPONER que la Dirección General de Recursos Humanos sea la encargada de la recepción y control de las solicitudes de inscripción y reinscripción de Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Públicos, para

---

<sup>263</sup> Prorroga el plazo de la Acordada N° 822/2013. Véase Acordada N° 857/2013.

su posterior remisión a la Secretaría General; Art. 4°- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Física proporcione y acondicione, conjuntamente con la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, un espacio físico provisorio para la Dirección General de Recursos Humanos en el Sub suelo 1 con el equipamiento requeridos a los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente; Art. 5°- AMPLIAR la Acordada N° 822/2013 por la que se ordena la inscripción y la reinscripción de los Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Públicos a fin de incluir a técnicos e idóneos en la materia en cuestión; Art. 6°-NOTIFICAR al Pleno la presente Resolución para su ratificación. Art. 7°- ANOTAR, registrar, notificar...”.

Que, el plazo establecido en la Acordada N° 822/2013, se encuentra fenecido y existiendo la necesidad de una mayor difusión del proceso de inscripción y reinscripción de Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Públicos, corresponde prorrogar el periodo por el plazo de 90 (noventa) días.

Que, la Acordada N° 822/2013, menciona que el ejercicio de la función de perito deberá ser ejercida exclusivamente por quien posee título profesional habilitante en la ciencia o materia a peritar, entendiéndose como título profesional habilitante a aquel expedido por alguna Universidad del país, reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura o una extranjera con reconocimiento, homologación o convalidación de conformidad con el marco legal regulador de la materia, por lo que corresponde disponer la actualización de datos de peritos matriculados ante la Corte Suprema de Justicia.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de considerar la inscripción en la matrícula a Técnicos, Idóneos, Traductores e Intérpretes públicos en la materia de su conocimiento ciencia o arte, es necesario incluir la inscripción de los mismos de conformidad a las normativas vigentes, habilitando los formularios correspondientes.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional,



regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°. PRORROGAR el periodo de inscripción y reinscripción de Peritos Judiciales, Traductores, interprete públicos, técnicos e idóneos por el plazo de 90 (noventa) días.

Art. 2°.- ORDENAR la publicación de Edictos conteniendo el extracto de la Acordada N° 822/2013 y la presente Acordada por tres días consecutivos en dos Diarios de gran circulación de la República.

Art. 3°. DISPONER la amplia difusión de la Acordada N° 822/2013 y la presente Acordada por otros medios de comunicación.

Art. 4°. DISPONER que el plazo establecido en el artículo primero se iniciara una vez concluida la publicación del Edicto.

Art. 5° AMPLIAR la Acordada N° 822/2013 por la cual se ordena la inscripción y reinscripción de los Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes públicos, incluyendo a Técnicos e Idóneos en la materia de su conocimiento, ciencia o arte, de conformidad a las normativas vigentes.

Art. 6°. APROBAR los formularios diferenciados para la inscripción y reinscripción de Peritos Judiciales, Traductores, Interprete Públicos, Técnicos e Idóneos.

Art. 7°. DISPONER que la Dirección General de Recursos Humanos sea la encargada de la recepción y control de las solicitudes de la inscripción y reinscripción de los Peritos Judiciales, Traductores, Interprete Públicos, Técnicos e Idóneos, para su posterior remisión a la Secretaría General de la Corte Suprema Justicia.

Art. 8°. ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 837 DEL 20-VIII-2013**

POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

#### **DIJERON:**

Que, la Resolución N° 115 del 29 de Agosto de 1996 creó el Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ), y estableció el marco normativo institucional en materia de capacitación e investigación judicial, determinó la estructura orgánica y reglamento de funcionamiento del CIEJ.

Que, la División de Investigación, Legislación y Publicaciones fue concebida a fin de desplegar tareas que permitan realizar investigaciones sobre la situación y requerimientos de la administración de justicia y a sistematizar y difundir información jurídica relevante.

Que, los debates en el ámbito de las Cumbres Judiciales Iberoamericanas y el Plan Estratégico de la Corte Suprema de Justicia (2011-2015) manifiestan la necesidad de impulsar actividades de investigación, orientadas especialmente a la función judicial y a la difusión de sus resultados.

Que, institucionalizar la investigación judicial como una herramienta de apoyo a la gestión y a la capacitación judicial es un requerimiento fundamental para avanzar en el mejoramiento de la administración de justicia, y requiere de una estructura moderna y dinámica que le permita realizar sus objetivos de manera a contribuir con la actividad jurisdiccional.

Que, la conformación de una nueva estructura para el desarrollo de líneas de investigación judicial, responde a la necesidad de dotar a la Corte Suprema de Justicia de una unidad técnica y de apoyo a la labor jurisdiccional, para generar debates e investigaciones sobre temas relevantes para el derecho y la función judicial.

Que, por tales motivos, corresponde modernizar la actual estructura de la División de Investigación, Legislación y Publicaciones del CIEJ, transformándola en un centro con funciones específicas de investigación, sistematización y difusión de información judicial que contribuyan a la eficiencia y eficacia de la gestión judicial.

Que, la Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones legales y constitucionales para dictar resoluciones y adoptar decisiones tendientes a la excelencia y eficacia de la administración de justicia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° inc a) de la Ley 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia y el art. 29 inc. a), de la Ley 879/81 “Código de Organización Judicial”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

Art. 1°.- DISPONER que en adelante la División de Investigación, Legislación y Publicaciones pase a denominarse *Instituto de Investigaciones Jurídicas* de la Corte Suprema de Justicia, como instancia técnica de investigación jurídica.

Art. 2°.- La nueva estructura del Instituto de Investigaciones Jurídicas, tendrá como objetivos principales:

- Establecer líneas de investigación en el campo de la actividad judicial.
- Promover y dirigir proyectos de investigación judicial de acuerdo a los lineamientos establecidos institucionalmente.
- Realizar estudios que aconsejen y propicien los cambios requeridos para el perfeccionamiento constante de la administración de justicia.
- Promover la sistematización, análisis, difusión y publicación de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal, para proveer a las necesidades de información a la magistratura y a la comunidad jurídica en general.
- Difundir y publicar los resultados de las investigaciones por medios gráficos o soportes digitales como base de datos y similares.

Art. 3°.- El Instituto de Investigaciones Jurídicas tendrá como responsable a un Ministro de la Corte Suprema de Justicia. Contará con una Dirección Ejecutiva encargada de la planificación y dirección de las actividades y comprenderá las siguientes áreas: Área de Investigación y Estudios Judiciales, Área de Jurisprudencia, Área de Legislación y Área de Publicaciones. Las funciones de cada área serán objeto de reglamentación.

Art. 4°.- APROBAR el Anexo I de la presente Acordada que contiene la estructura orgánica del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, las provisiones necesarias para el funcionamiento técnico operativo y funcional de la estructura creada como un programa dependiente de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 6°.- La presente Acordada, entrará en vigencia a partir de la aprobación de la misma y la propuesta de la estructura presupuestaria se implementará desde la aprobación

de la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación del próximo año.

Art. 7°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:



**ACORDADA N° 838 DEL 20-IX-2013<sup>264</sup>**

POR LA CUAL SE FUNDAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE LENGUAS EN EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de setiembre de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor

---

<sup>264</sup> Véase Acordada N° 633/2010.

Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garray y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, el Paraguay es una nación pluricultural y pluriétnica, con varias familias lingüísticas, que han coexistido a lo largo de la prehistoria americana, descendientes de láguidos, pámpidos y amazonides, que en el actual territorio paraguayo dieron origen a partir del Siglo XVIII, a la familia lingüística guaraní, que a partir del año 1537 ha producido una simbiosis cultural y racial con los hispanos que llegaron del antiguo continente europeo; tal situación ha permanecido durante todo el periodo colonial, y subsistido incluso luego de la formación del Estado Paraguayo en 1811; desembocando en el reconocimiento de la existencia de dos idiomas oficiales: el castellano y el guaraní, y de la conservación de otras lenguas pertenecientes a grupos originarios.

Que, siendo los Derechos Humanos aquellos inherentes a todas las personas, sin ningún tipo de distinción o bajo ninguna otra condición que la simple naturaleza humana; y resultando la lengua un componente elemental que conforma todo Derecho Humano, es imperativo reconocer a los idiomas castellano y guaraní como parte fundamental de desarrollo de la vida y la cultura del hombre paraguayo.

Que, la Constitución Nacional del año 1992, en su Preámbulo sostiene que “El pueblo paraguayo, por medio de sus legítimos representantes reunidos en Convención Nacional Constituyente, invocando a Dios, reconociendo la dignidad humana con el fin de asegurar la libertad, la igualdad y la justicia, reafirmando los principios de la democracia republicana, representativa, participativa y pluralista, ratificando la soberanía e independencia nacionales, e integrado a la comunidad internacional, SANCIONA Y PROMULGA esta Constitución.”

Que, igualmente, en el artículo 77° - DE LA ENSEÑANZA EN LENGUA MATERNA se sostiene que “la enseñanza en los comienzos del proceso escolar se realizará en la lengua oficial materna del educando. Se instruirá asimismo en el conocimiento y en el empleo de ambos idiomas oficiales de la República. En el caso de las minorías étnicas cuya lengua materna no sea el guaraní, se podrá elegir uno de los dos idiomas oficiales.”

Que, en el artículo 140 – DE LOS IDIOMAS - de la Carta Magna de la República del Paraguay se indica que “El Paraguay es un país pluricultural y bilingüe. Son idiomas oficiales el castellano y el guaraní. La ley establecerá las modalidades de utilización de uno y otro. Las lenguas indígenas, y las de otras minorías, forman parte del patrimonio cultural de la Nación”.

Que, por Ley N° 1/89, el Estado Paraguayo ha ratificado el Pacto de San José de Costa Rica, que en su Artículo 1° refiere: “Obligación de Respetar los Derechos. 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidas en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otro índole, origen nacional o social, posición económicas, nacimiento o cualquier otra condición social”.

Que, la Ley 4251/2010 “De Lenguas”, en su artículo 1° indica “Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las modalidades de utilización de las lenguas oficiales de la República; disponer las medidas adecuadas para promover y garantizar el uso de las lenguas indígenas del Paraguay y asegurar el respeto de la comunicación visogestual o lenguas de señas. A tal efecto, crea la estructura organizativa necesaria para el desarrollo de la política lingüística nacional”.

Que, asimismo, en el artículo 2° se estatuye “De la pluriculturalidad. El Estado paraguayo deberá salvaguardar su carácter pluricultural y bilingüe, velando por la promoción y el desarrollo de las dos lenguas oficiales y la preservación y pro-

moción de las lenguas y culturas indígenas. El Estado deberá apoyar a los esfuerzos para asegurar el uso de dichas lenguas en todas sus funciones sociales y velará por el respeto a las otras lenguas utilizadas por las diversas comunidades culturales en el país”.

Que, el artículo 3° de dicha ley menciona “De las lenguas oficiales. Las lenguas oficiales de la República tendrán vigencia y uso en los tres Poderes del Estado y en todas las instituciones públicas. El idioma guaraní deberá ser objeto de especial atención por parte del Estado, como signo de la identidad cultural de la nación, instrumento de cohesión nacional y medio de comunicación de la mayoría de la población paraguaya”.

Que, por otro lado, el artículo 14° sostiene “De las leyes y demás disposiciones normativas. Las leyes de la República del Paraguay serán promulgadas en idioma castellano, pero las instituciones del Estado deberán contar con textos en las dos lenguas oficiales, una vez establecidos el alfabeto y la gramática oficial aplicable. Igual procedimiento se utilizará con las demás disposiciones normativas de rango inferior a la ley, incluidas las ordenanzas municipales, una vez establecidos el alfabeto y la gramática oficial del idioma guaraní”.

Que, en otro orden, el artículo 15° refiere “Del uso en el ámbito judicial. Ambas lenguas oficiales serán aceptadas indistintamente en la administración de la justicia. Para el efecto, las mismas deberán tener operadores y auxiliares de justicia con competencia comunicativa oral y escrita, en ambas lenguas oficiales. Las resoluciones definitivas que afecten a partes que sólo hablan el idioma guaraní se dictarán en ambas lenguas oficiales, una vez establecidos el alfabeto y la gramática oficial del idioma guaraní”.

Que, la Corte Suprema de Justicia, a través de la Acordada N° 633/10<sup>265</sup>, ratifica el contenido de las “100 Reglas de

---

<sup>265</sup> Véase texto de la Acordada N° 633/2010, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 703.



Brasilia”, en la cual se sostiene en su Sección 2ª, apartado 4 lo siguiente: “Pertenencia a comunidades indígenas. Las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de justicia estatal. Se promoverán las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar con plenitud tales derechos ante dicho sistema de justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen o identidad indígenas. Los poderes judiciales asegurarán que el trato que reciban por parte de los órganos de la administración de justicia estatal sea respetuoso con su dignidad, lengua y tradiciones culturales”.

Que, la Corte Suprema de Justicia se enmarca en la tarea de arbitrar los medios necesarios, recursos técnicos y de talentos humanos, con el fin de ofrecer a los justiciables un mecanismo efectivo de hacer accesible la Justicia a todo ciudadano paraguayo en ambos idiomas oficiales, mediante la implementación de la Ley N° 4251/10 – “De Lenguas” a nivel jurisdiccional en toda la República del Paraguay.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 609/95, Que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

Que, el modelo de guaraní a aplicarse en todo momento por vigencia de la Ley de Lenguas es parte de un bilingüismo coordinado conocido como guaraní paraguayo usual para la comunicación popular, con Préstamos Integrados (Hispanismos Transfonetizados) y con Préstamos no Integrados; es el habla en el cual los paraguayos se comunican día a día. Teniendo presente que no somos españoles ni guaraníes, somos paraguayos mestizos, provenientes de una sociedad que ha perdurado por más de cinco siglos. Por esta razón el Poder Judicial de la República del Paraguay por medio de la Corte Suprema de Justicia ha de optar como sistema de comunicación el Guaraní Paraguayo en su expresión oral y escrita para

formar y capacitar a sus magistrados, funcionarios, actuarios, facilitadores judiciales, con el objeto de interpretar fielmente el lenguaje actual que trae el reo, acusado, procesado o testigos en los estrados judiciales, lográndose con esto una justicia lingüística impartida en su justa dimensión.

Que, los contenidos, conjuntos de ideas sobre algo – cultura guaraní - cultura hispánica, cultura paraguaya y la sociedad pluriétnica y pluricultural del Paraguay - organizados programáticamente entorno a informaciones sobre las culturas hispano – guaraní, han sido seleccionados de forma lógica y estructuralmente ordenados, de tal modo que, las personas afectadas a la Corte Suprema de Justicia, encuentren en ellos un marco referencial adecuado, fácil de comprender, eficiente y eficaz para lograr el objetivo que orienten sus respectivos aprendizajes y posterior aplicación en el campo de la justicia.

Que, los textos elegidos, tales como el Diccionario General Bilingüe Castellano – Guaraní/Guaraní-Castellano de autoría del Profesor Doctor Ramón Silva, para el ámbito jurídico, en soporte virtual interactivo y también soporte papel-impreso y demás libros de contenidos con contenidos antropológicos, sociológicos y lingüísticos que sustentan al guaraní paraguayo usual para la comunicación popular sean soportes y medios suficientes para apoyar el conocimiento, las consultas, la enseñanza y los aprendizajes, la formación y la educación de todas las personas afectadas al área judicial y la justicia paraguaya en general.

Que, a efectos de cumplimentar sus objetivos y la implementación, corresponde a la Corte Suprema de Justicia, aprobar las medidas de aplicación de la Ley de Lenguas en todas las circunscripciones que corresponden al Poder Judicial.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ORGANIZAR a través de la Dirección de Políticas Lingüísticas Judiciales, todo lo concerniente a la formación de ciudadanos que recurran a la administración de justicia y de sus auxiliares, en cuanto a la educación y la capacitación de los mismos según la Constitución Nacional y la Ley N° 4251/2010 “De Lenguas” y otras normativas que fundamentan la aplicación del bilingüismo paraguayo.

Art. 2°.- ESTABLECER el estilo y la modalidad de la formación, educación y capacitación de todos los agentes involucrados en la administración de justicia, con competencia comunicativa oral y escrita, en ambas lenguas oficiales, de modo a dictar las resoluciones, sean ellas definitivas o no, en castellano y en guaraní, de conformidad a la Ley.

Art. 3°.- DISPONER la obligatoriedad del uso de los idiomas oficiales castellano y guaraní dentro del Poder Judicial, en todas las Circunscripciones de la República, afectando a todos los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Miembros de Tribunales de Apelación, Jueces de Primera Instancia, Jueces de Paz y demás funcionarios de todos los rangos de la Administración de Justicia.

Art. 4°.- APROBAR a partir de la fecha, la implementación y el uso de la variante del Guaraní Paraguayo para la comunicación popular en el ámbito jurídico, tanto oral como escrita y los contenidos de su universo cultural, basados en fundamentos antropológicos, sociológicos, históricos, lingüísticos y jurídicos, así como la utilización de todos los materiales de apoyo, diccionarios, textos y trabajos de investigación lingüísticos y culturales, que publicare la Dirección de Políticas Lingüísticas Judiciales, a instancias de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 5°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 839 DEL 20-VIII-2013<sup>266</sup>**

PORQUE SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Nota N° 107/2013 la Magistrada Mara Ladán Samceich, Presidenta de la Circunscripción Judicial de Itapúa comunicó que en sesión ordinaria del 14 de junio de 2013 del Consejo de Administración, se ha puesto a consideración el organigrama de mudanza de las dependencias judiciales al nuevo edificio, que será ejecutado a partir del 14 al 21 de setiembre del año en curso, por lo que solicita la suspensión de los plazos procesales de por lo menos dos días, en las causas que se tramitan en la ciudad de Encarnación.

En tal sentido, corresponde establecer que los plazos procesales que vencen los días 16 y 17 de setiembre de 2013, en todos los Juzgados de todos los grados y fueros y los Tribunales de Apelación de todos los fueros de la ciudad de Encarnación, fenezcan el miércoles 18 de setiembre de 2013.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

---

<sup>266</sup> Acordada de carácter transitorio.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales que vencen los días 16 y 17 de setiembre de 2013, en todos los Juzgados de todos los grados y fueros y los Tribunales de Apelación de todos los fueros de la ciudad de Encarnación, fenezcan el miércoles 18 de setiembre de 2013.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 840 DEL 03-IX-2013**

POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 4980/2013 “QUE MODIFICA EL REGISTRO DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS SIMILARES Y ESTABLECE NORMAS PARA SU CIRCULACIÓN”

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los tres días del mes de setiembre del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que el Art. 3 de la Ley 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

El Registro de Automotores se encuentra organizado y regulado por la Ley 608//95 reglamentada por el Decreto N°

21674/98, y por las Leyes N° 1685/01 y 2405/04 y otras leyes modificatorias.

En fecha 4 de julio de 2013 fue promulgada la Ley N° 4980 “Que modifica el Registro de Motocicletas y Vehículos similares y establece normas para su circulación”. En su Art. 5 dispone: “La Autoridad de aplicación reglamentará la presente Ley en el plazo de 60 (sesenta) días de su promulgación.”

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia tiene la facultad de reglamentar el funcionamiento del Registro de Automotores, de conformidad al Art. 7° de la Ley No. 608/95 modificado por la Ley No. 1685/01.

La Dirección del Registro de Automotores como organismo de aplicación de la citada Ley 4980/13 ha propuesto la reglamentación respectiva, para su aprobación por el más Alto Tribunal de la República.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- APROBAR la Reglamentación de la Ley 4980/13 “Que modifica el Registro de Motocicletas y Vehículos similares y establece normas para su circulación”, cuyo texto es el siguiente:

Art. 2°.- Las solicitudes de primera matriculación de motocicletas y vehículos similares de fabricación o ensamblaje nacional; se efectuarán en un formulario digital ante la Oficina Registral correspondiente. Dicho formulario será proveído a los fabricantes o ensambladores por parte de la Dirección del Registro de Automotores de modo digital.

Art. 3°.- El artículo que antecede se aplicará también cuando dichos fabricantes o ensambladores vendan motocicletas importadas, a los efectos de su primera venta en el territorio nacional.

Art. 4°.- La Coordinación Informática de la Dirección del Registro de Automotores deberá desarrollar una aplicación informática apta para implementar la gestión del formulario digital y de la matriculación en base a dicho formulario.

Art. 5°.- La Dirección del Registro de Automotores establecerá las características, contenido y formato del formulario al que hace referencia el art. 2° del presente reglamento.

Art. 6°.- Los representantes legales de los fabricantes o ensambladores a los que refiere el art. 2° de la presente reglamentación deberán remitir la nómina de los funcionarios autorizados para el ingreso al sistema informático; los que deberán registrar su firma, sello personal y del fabricante o ensamblador en un Registro habilitado para el efecto por la Dirección del Registro de Automotores.

Art. 7°.- Los operadores informáticos de los fabricantes o ensambladores a los que refiere el art. 2ª de la presente reglamentación recibirán por parte de la Dirección del Registro de Automotores, previa identificación de los mismos, la asignación de usuario y contraseña para el acceso al sistema y el llenado del formulario.

Art. 8°.- Los funcionarios autorizados para el acceso al sistema y la suscripción de los documentos requeridos por la Ley, así como los operadores informáticos, serán responsables de la autenticidad de los datos consignados en el formulario.

Art. 9°.- El formulario llenado a través del sistema informático deberá ser remitido en soporte papel a la Dirección del Registro de Automotor dentro de los dos días hábiles de su expedición.

Art. 10.- El formulario que fuere llenado con defectos de forma o datos erróneos insalvables deberá ser anulado mediante pedido hecho por parte del fabricante o ensamblador al que refiere el art. 2° de la presente reglamentación y que haya incurrido en tales errores, a través de sus funcionarios u operadores informáticos autorizados. El pedido debe ser formulado por nota a la Dirección del Registro de Automotores.

Art. 11.- En los casos en que los errores en el llenado del formulario fueren subsanables, o bien la documentación presentada merezca observaciones, el reingreso de la solicitud de matriculación con la subsanación de los defectos habilita un nuevo plazo de cinco días hábiles para el otorgamiento de la matrícula.

Art. 12.- El formulario digital al cual refiere el art 2° del presente reglamento es constancia de venta suficiente y necesaria para la primera matriculación de las motocicletas y vehículos similares que se hallen comprendidas en los supuestos de los arts. 2° y 3° del presente reglamento.

Art. 13.- La solicitud de matriculación de motocicletas y vehículos similares comprendidos en los arts. 2° y 3° de esta ley deberá producirse por medio de la presentación del formulario correspondiente, más dos copias del mismo autenticadas por Escribanía, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la Dirección del Registro de Automotores.

Art. 14.- En caso de tratarse de la solicitud de primera matriculación de una motocicleta o vehículo similar, en los términos de los arts. 2° y 3° del presente reglamento, que hubiese sido objeto de sucesivas transferencias; los interesados deberán solicitar la matriculación acompañando el formulario en cuestión emitido por el fabricante o ensamblador, más dos copias del mismo autenticadas por Escribanía; además de los sucesivos títulos hábiles de inscripción conforme con la legislación vigente.

Art. 14.- En la minuta de inscripción de motocicletas, se habilitará un campo para la indicación del Municipio declarado por el titular dominial como el de su domicilio.

Art. 15.- La Dirección del Registro de Automotores elaborará, en formato impreso y digital, un informe mensual para la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Judicial. Dicho informe detallará la cantidad de motocicletas matriculadas por Municipio, en los términos del artículo anterior.



Art. 16.- El importe de las tasas percibidas en concepto de Cédula de Motocicletas, Chapas de Motocicletas, Grabado de Motos y Verificación de Motos será depositado en las cuentas especiales habilitadas por cada Municipio en el Banco Nacional de Fomento, con la previa deducción y en los porcentajes establecidos en la Ley 4.980/13; conforme con el procedimiento que será establecido por la Corte Suprema de Justicia.

Art. 17.- Anotar, registrar notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 841 DEL 03-IX-2013<sup>267</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE "REGISTRO DE CAUSAS EN LÍNEA", PRIMERA FASE DEL PROYECTO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los tres días del mes de setiembre del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que en el marco del Plan Estratégico de la Institución correspondiente al periodo 2011-2015 se estableció como objetivo "...fortalecer y modernizar la gestión jurisdiccional que coadyuve a una mayor justicia, honestidad, previsibilidad y cobertura nacional, y asegure el acceso a la misma"; correspondiendo a las líneas de acción del objetivo: "...fortalecer el proceso de informatización de la gestión judicial que permita

---

<sup>267</sup> Véanse Acordadas Nos 370/2005, 380/2005, 568/2009, 667/2010, 753/2012, 781/2012 y 870/2013.

un control integral del accionar institucional e implementar sistemas de gestión electrónica judicial a nivel nacional”.

Que consientes de la necesidad de innovar tecnológicamente a efecto de modernizar los procesos es por consiguiente necesario avanzar en la implementación de sistemas informáticos modernos de gestión en procura de servir mejor al usuario del sistema de justicia, garantizar transparencia y acceso a la misma.

Que, por Resolución No. 1119 de fecha 21 de agosto de 2003 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, se dispuso la creación de la Mesa de Entrada Civil y Comercial, concerniente a los fueros Civil y Comercial, cuyo funcionamiento fue reglamentado por Acordada 370<sup>268</sup> de fecha 7 de junio de dos mil cinco.

Que por Acordada N° 380<sup>269</sup> de fecha 26 días del mes de julio del año dos mil cinco se ha establecido el sistema de turnos mensuales para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con relación a los exhortos, rúbrica de libros comerciales y otros procedimientos ajenos a los procesos judiciales, no jurisdiccionales, en la Circunscripción Judicial de Asunción, igual que para los expedientes derivados en grado de apelación por los Juzgados de Paz, y los juzgados que atenderán estas cuestiones durante la feria judicial.

Igualmente por medio de la Acordada N° 380/2005 se estableció que las recusaciones sin causa o por causa no sobreviviente a partir del funcionamiento de la Mesa de Entrada se ejercerían dentro de los tres días de realizado el sorteo y ante la secretaría sorteada.

---

<sup>268</sup> Véase texto de la Acordada N° 370/2005, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000 – 2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 463.

<sup>269</sup> Véase texto de la Acordada N° 380/2005, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000 – 2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 482.

Que por Acordada 568<sup>270</sup> de fecha veintiocho días del mes de abril del año dos mil nueve se ha establecido el Reglamento de la Mesa de Entrada de los juicios a ser iniciados ante los Juzgados de Primera instancia en lo Laboral de la Capital, así como el proceso a implementar en los casos de recusación, inhibición o impedimentos de los Jueces de la Primera Instancia en lo Laboral, estableciendo que los turnos serían definidos por la Mesa de Entrada.

Que por Acordada N° 667<sup>271</sup> de fecha 28 de diciembre del dos mil diez, se ha ajustado el Sistema de la Mesa de Entrada Civil y Laboral en lo que refiere a la calidad y forma del registro de datos para el ingreso de las causas.

Y que por Acordada N° 753 de fecha 13 de marzo de dos mil doce, ampliada por Acordada 781 de fecha 4 de setiembre de dos mil doce, se ha resuelto la implementación del Sistema Informático de Mesa de Entrada y el Registro de las actuaciones de los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la Capital.

Que las reglamentaciones mencionadas refieren a un proceso implementado a través del servicio de una oficina administrativa del Poder Judicial, la Mesa de Entrada Jurisdiccional, lo que con la implementación del nuevo esquema operativo de ingreso de causas en línea autorizado en Sesión Plenaria de la Corte Suprema de Justicia de fecha 9 de octubre del 2012, se modifica ya que es el profesional quien registra el ingreso de las causas, por lo que luego del periodo establecido como piloto es necesario reglamentar el nuevo procedimiento y proyectar su expansión.

En tales consideraciones:

---

<sup>270</sup> Véase texto de la Acordada N° 568/2009, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007 – 2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 545.

<sup>271</sup> Véase texto de la Acordada N° 667/2010, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007 – 2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014, Pág. 860.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer la herramienta informática de “Registro de Causas en Línea”, primera fase del proyecto del Expediente Judicial Electrónico, como mecanismo de ingreso de las causas a los Juzgados Civiles, Laborales y de la Niñez, iniciando en la Capital para posteriormente implementarla en otras jurisdicciones y en la demás circunscripciones judiciales conforme a la programación de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2°.- Disponer que la Oficina de la Mesa de Entrada Jurisdiccional, en los lugares donde la dependencia se encuentra constituida, seguirá recibiendo las causas correspondientes a causas provenientes de los Juzgados de Paz, traslados de competencias, y procederá al sorteo de las mismas a efecto de obtener o registrar el despacho judicial a cargo. Igualmente la dependencia asistirá a los profesionales en el ingreso de casos que por su complejidad requieren de asistencia.

Art. 3°.- Establecer que a partir de la implementación del Sistema de “Registro de Causas en Línea” los ingresos correspondientes a exhortos y garantías constitucionales serán registrados por los despachos que han sido asignados en las dependencias responsables conforme a sus respectivos procedimientos.

Art. 4°.- Establecer que en caso de recusación, inhibición o impedimentos de los Jueces de la Primera Instancia de las Jurisdicciones en las que opera el sistema de Registro de Causas en Línea, se aplicará las reglas de sustitución dispuestas en el marco legal vigente.

Art. 5°.- Aclarar que a partir de la entrada en funcionamiento del sistema de Registro de Causas en Línea, los demandantes podrán ejercer el derecho a recusar sin causa o por causa no sobreviviente con el mismo escrito de interposición de demanda al momento de la presentación de la misma ante la secretaría asignada por el sistema informático.

Art. 6°.- Disponer que hasta tanto se implemente el sistema del Expediente Judicial Electrónico, la fecha de recepción efectiva del expediente será la que corresponde al sello de cargo consignado por la secretaria sorteada al momento de la presentación de la documentación del escrito de inicio de la causa.

Art. 7°.- Dejar sin efecto toda reglamentación anterior en contrario a lo dispuesto en la presente.

Art. 8°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 842 DEL 03-IX-2013<sup>272</sup>**

POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y REMATES JUDICIALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES, QUE FUNCIONARÁ EN LA CIUDAD DE VILLA HAYES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días, del mes de setiembre del año dos mil trece, siendo las once, horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, Ante mí, el Secretario autorizante;

### **DIJERON:**

Que, el Art. 3°, de la Ley N° 609/95, que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficacia de la administración de justicia, concon-

---

<sup>272</sup> Véanse Acordadas Nos 198/2000; 227/2001; 229/2001; 232/2001, 743/2012.

dancia del Art. 29, inc. o), de la Ley N° 879/81 "Código de Organización Judicial".

Que, por Acordada Número 83<sup>273</sup>, de fecha 4 de Mayo de 1.998, se creó la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales, con la finalidad de realizar el sorteo y distribución de los Juicios de Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data que se promueven en la Capital de la República conforme con un procedimiento informático denominado: "Sistema de Distribución de Expedientes de Garantías Constitucionales".

Que, por Resolución N° 694, de fecha 3 de Marzo del 2.000, se reglamentó el funcionamiento de la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales.

Que, dicho sistema ha demostrado su efectividad para asegurar la transparencia y confiabilidad en la administración de justicia en materia de sorteo y asignación de expedientes en los casos de Garantías Constitucionales, por lo que justifica su ampliación a otras Circunscripciones Judiciales de la República.

Que, por Acordada Número 227<sup>274</sup>, de fecha 7 de Septiembre del 2.001, se estableció la ampliación de la implementación progresiva de la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales a otras Circunscripciones Judiciales de la República.

Que, por la Acordada Número 968<sup>275</sup>, del 27 de Diciembre del 2.001, se reglamentó el funcionamiento de las Mesas de Entrada de Garantías Constitucionales de las Circunscripciones Judiciales de la República durante la Feria Judicial.

---

<sup>273</sup> Véase texto de la Acordada N° 83/1998, en "Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000", Ed. 2000, Pág. 1082.

<sup>274</sup> Véase texto de la Acordada N° 227/2001, en "Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000 – 2007" Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 116.

<sup>275</sup> Esta enumeración no corresponde a Acordada. Debería decir Resolución N° 968 del 27 de diciembre del 2001.

Que, por Acordada Número 229<sup>276</sup>, de fecha 23 de Noviembre del 2.001 y Acordada Número 232<sup>277</sup>, de fecha 4 de Diciembre del 2.001, que amplió y modificó dicha Acordada, se amplió funciones de las Oficinas de Garantías Constitucionales al implementar, a través del sistema informático de sorteo, la Asignación de Rematadores Públicos.

Que, por la Acordada Número 540<sup>278</sup>, del 2 de Septiembre del 2.008, se unificó en un sólo cuerpo legal las disposiciones dictadas con anterioridad en relación a la reglamentación de la función del Rematador, se modificó la Acordada Número 232, de fecha 4 de Diciembre del 2.001 y se amplió el sistema de designación aleatoria de Rematadores a todas las Circunscripciones Judiciales de la República.

Que, por Ley N° 4.581/11 se aprobó el Presupuesto de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2.012 y reestructuró la Jefatura de la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales, elevándola a Dirección General y confirmado por Decreto N° 1.329/12 de la Corte Suprema de Justicia.

Que, por Acordada Número 743, del 7 de Febrero del 2.012, que reglamentaron las funciones de la Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales. En su Art. 1° establece: “La Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales depende Jerárquica, funcional y operativamente de la Corte Suprema de Justicia, y tiene competencia a nivel nacional, con las funciones generales que se encuentran explicitadas en el cuerpo de la presente Acordada”.

---

<sup>276</sup> Véase texto de la Acordada N° 229/2001, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000 – 2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 121.

<sup>277</sup> Véase texto de la Acordada N° 232/2001, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000 – 2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007, Pág. 127.

<sup>278</sup> Véase texto de la Acordada N° 540/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007 – 2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014. Pág. 453.

Que, por Acordada Número 743, del 7 de Febrero del 2.012, que reglamentó las funciones de la Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales, en su Art. 3°, inc. a), establece: “Supervisar en forma directa al personal subordinado a la Dirección General y las demás Oficinas que dependan de la misma.”.

Que, por Resolución N° 4.195, de fecha 27 de Noviembre del 2.012 de la Corte Suprema de Justicia, se aprobó el procedimiento de permisos para los Funcionarios de las Oficinas de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales de la República.

Que, por Acordada Número 743, del 7 de Febrero del 2.012, que reglamentaron las funciones de la Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales. En su Art. 3°, inciso m), establece: “Promover y elevar a la Corte Suprema de Justicia propuestas de nuevas normativas y las modificaciones de reglamentos, Manuales que regulan la gestión técnica-administrativa de la Dirección General”.

### **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA**

Art. 1°. Créase la Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales de la Circunscripción Judicial Presidente Rutherford B. Hayes, que funcionará en la Ciudad Villa Hayes. La misma constituye Oficina de naturaleza administrativa en el Área Jurisdiccional, que estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales, que depende Jerárquica, Funcional y Operativamente de la Corte Suprema de Justicia, del Superintendente de esa Circunscripción Judicial y del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2°. La Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales con Sede en la Ciudad Villa Hayes, adecuará su funcionamiento a las Resoluciones y disposiciones pertinentes y a las que dictare la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.



Art. 3°. Las peticiones de Juicios de Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data, que sean de competencia territorial de los Juzgados de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial Presidente Rutherford B. Hayes, se presentarán ante la Oficina de Garantías Constitucionales con Sede en la Ciudad Villa Hayes, para la asignación del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA que tramitará el Juicio, a través del Sistema Informático denominado: “Sistema de Distribución de Expedientes de Garantías Constitucionales”.

Art. 4°. Los Juicios de Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data que, por razones de urgencia, deban promoverse fuera de los días y de las horas previstas en el Artículo 3° de la Resolución N° 694/2.000, serán atendidos en forma definitiva por el Juez Penal de Urgencia de la localidad.

Art. 5°. Las presentaciones de Juicios como Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data, ante la Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales podrán ser hechas por el propio interesado o por un representante. Se prohíbe que Funcionario Judicial alguno, realice ese trámite, estando el mismo sujeto a las sanciones respectivas en su caso. Las asignaciones de expedientes respectivos serán remitidas a los Juzgados asignados, personalmente por Funcionario de la Oficina de Garantías Constitucionales, quienes ejercerán sus labores en Ciudad Villa Hayes, indefectiblemente y en todos los casos.

Art. 6°. La Oficina de Garantías Constitucionales con Sede en la Ciudad Villa Hayes comunicará diariamente a Estadística de los Tribunales de la Circunscripción Judicial correspondiente, el número de los expedientes recibidos, con los datos y Juzgados asignados.

Art. 7°. La Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales con Sede en la Ciudad Villa Hayes tendrá las funciones de asignar Rematadores Públicos, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Acordada Número 540/2.008 de la Corte Suprema de Justicia y las que dictare el más alto Tribunal de la República.

Art. 8°. La Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales con Sede en la Ciudad Villa Hayes, informará mensualmente por escrito y con documentaciones pertinentes, a la Dirección de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales, acerca del funcionamiento de dicha Oficina, de conformidad a la Acordada Número 743/12 de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 9°. Todos los funcionarios de la Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales de la República, estarán sujetos a las disposiciones de la Resolución N° 4195 de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el procedimiento de permisos para los funcionarios de las Oficinas de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales de toda la República, anoticiando al Presidente de la Circunscripción Judicial y Superintendente respectivos.

Art. 10°. La Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales con Sede en Ciudad Villa Hayes se implementará a partir del mes de Septiembre del 2.013.

Art. 11°. Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 843 DEL 10-IX-2013**

POR LA QUE SE SUSPENDE LOS PLAZOS REGISTRALES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN LOS DÍAS 16 Y 17 DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL RUA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diez días del mes de setiembre del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Ga-

ray y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Nota D.R.A. N° 329/2013 del 5 de setiembre de 2013 la Directora Interina del Registro de Automotores, Abg. Dolly Larroza, comunicó que los días 16 y 17 de setiembre de año en curso se llevará a cabo la mudanza (con carácter temporal) de la Oficina Registral de Encarnación al inmueble situado sobre las calles Armero Naval Ríos e/ Jóvenes por la Democracia, Edificio Alelí, 1er. Piso y solicitó la suspensión de los plazos registrales de la ciudad de Encarnación.

En tal sentido, corresponde suspender los plazos registrales de la Ciudad de Encarnación de los días 16 y 17 de setiembre del año en curso.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- SUSPENDER los plazos registrales de la Ciudad de Encarnación de los días 16 y 17 de setiembre del año en curso, en el RUA.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 844 DEL 01-X-2013<sup>279</sup>**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los un días del mes de octubre del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que el Plan Estratégico 2011-2015 del Poder Judicial, en su Objetivo Estratégico N° 3 establece: “Implementar una gestión de personas eficaz que contribuya a contar con magistrados/as y funcionarios/as idóneos, eficientes, honestos y comprometidos institucionalmente”.

La Corte Suprema de Justicia asumió compromisos internacionales en las Cumbres Judiciales de Presidentes en donde se acuerda avanzar en la creación de Códigos de Éticas para todo el sistema judicial, que comprenda no solo la conducta de los jueces sino a todo el funcionariado judicial.

En la Declaración de Copan-San Salvador Año 2004 firmada por Presidentes de Corte Suprema de Justicia en su eje Lucha contra la corrupción y los espacios de impunidad, se acordó: “Impulsar la creación de códigos de ética en aquellos poderes judiciales que no cuenten con los mismos, concedores de la importancia de la existencia de dicho instrumento en la prevención, sensibilización y Combate a todas aquellas conductas que atenten contra la probidad, la transparencia y el buen gobierno de la función judicial.”, además de otros ins-

---

<sup>279</sup> Véase Acordada N° 783/2012.

trumentos internacionales como las Convenciones Anticorrupción (OEA /ONU) que requieren el desarrollo de mejores sistemas que garanticen la integridad en la gestión institucional.

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 2635 del 2 de agosto de 2010, se declaró de interés institucional la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) en el Poder Judicial; y el Manual de Implementación del MECIP que establece como estándar del Componente Ambiente de Control, la formulación de los Acuerdos y Compromisos Éticos de la Institución.

Los Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos definen el estándar de conducta de la entidad pública y establece las declaraciones en relación con la conducta de los servidores públicos, mediante la participación para la consecución de los propósitos de la entidad, manteniendo la coherencia de la gestión y los principios consagrados en la constitución y la ley.

En el marco de MECIP, por Acordada N° 783/2012 que aprobó el Código de Buen Gobierno del Poder Judicial de la República del Paraguay “La Corte Suprema de Justicia se compromete a consolidar las prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual fomentará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos”.

La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID, a través del Centro de Estudios Judiciales prestó asistencia técnica para la elaboración del Código de Ética para funcionarios judiciales.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3°, inc. b) de la Ley N° 609/95.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- APROBAR el “Código de Ética para Funcionarios del Poder Judicial” de conformidad al anexo que forma parte de la presente acordada.

Art. 2°.- AGRADECER a los integrantes del grupo de trabajo para la elaboración del Código de Ética para Funcionarios del Poder Judicial, en especial por el compromiso y dedicación manifestados en la consecución del objetivo propuesto.

Art. 3°.- DISPONER que en acto público, en fecha a ser fijada próximamente, se realice el lanzamiento del “Código de Ética para Funcionarios del Poder Judicial”. La Corte Suprema de Justicia velará por su efectiva implementación y vigencia, en tal sentido arbitrará todos los medios que sean necesarios para el cumplimiento de este objetivo.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS  
DEL PODER JUDICIAL**





### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El art. 1° de nuestra Constitución vigente establece: “La República del Paraguay es para siempre libre e independiente. Se constituye en Estado social de derecho, unitario, indivisible, y descentralizado en la forma que se establecen esta Constitución y las leyes. La República del Paraguay adopta para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana”.

El Estado de derecho tiene como fundamento y razón de ser la legalidad, y la consecución de un Estado de naturaleza social, implica que el mismo y la sociedad toda deben trabajar en colaboración para construir un orden social, económico, político y cultural que haga posible el reconocimiento y el respeto a la dignidad humana de cada uno de sus integrantes como fin último.

Para lograr lo señalado, no bastan las leyes. Estas requieren de la ética para que actuando coherente y congruentemente pueda ser posible una mejor convivencia y un mejor vivir. Las leyes tienen un carácter imperativo desde fuera de la persona, y la ética el mismo carácter imperativo pero desde el fuero interno de la persona. Es decir, lo jurídico no puede estar divorciado de lo ético. Así, la ética constituye una de las condiciones esenciales para la vida en sociedad, ya que señala lo que está permitido y prohibido, lo que puede ser aceptado o rechazado y permite definir unas pautas y criterios internos para valorar como deseados o indeseados, gratificantes o mortificantes, los comportamientos propios y los de los demás. La ética de este modo se constituye en una preocupación por el bienestar del otro en términos de cuidado y preocupación<sup>280</sup>.

En esta última perspectiva, la función pública entendida en sentido amplio como la actividad del Estado ejercida con el fin de atender asuntos de interés público por medio de sus funcionarios públicos, juega un papel fundamental. La gestión

---

<sup>280</sup> Cfr. Maturana, Humberto. *La objetividad, un argumento para obligar*. Santiago: Dolmen. 1997; y Boff, Leonardo. *Ética planetaria desde el Gran Sur*. Madrid: Trotta. 2001.

pública ciertamente implica que los funcionarios posean conocimientos, habilidades y actitudes adecuadas, pero también y por sobre todo los valores que regularán sus actuaciones en el contexto de la cultura y el cumplimiento de la ley, como mecanismo de autocontrol para orientar sus actuaciones en la búsqueda del bien común y la defensa del interés social sobre el interés particular. La ética pública o la ética en el sector público es una manifestación de la ética en general, y por ello juega un papel fundamental en el cambio del sistema, de la cultura administrativa y de la concepción misma de funcionario público como servidor público. Por eso, la ética que promovemos tiene que ver fundamentalmente con las personas y con la vida, con las interacciones y no con lo discursivo. Esto se hace evidente cuando observamos los muy frecuentes casos de personas que muestran fuertes incoherencias entre sus discursos, contruidos sobre los valores más sublimes, y sus conductas.

Los funcionarios públicos tienen una responsabilidad especial en la construcción de lo público, debe ser por tanto una condición que el funcionario público actúe desde criterios éticos, que son los que le permitirán dar prioridad al interés común sobre el personal o de grupos privados. Si no es así, si la ética está ausente de la función pública, la corrupción hace su aparición de inmediato y encontrará las condiciones adecuadas para propagarse.

En este marco descripto en los párrafos anteriores, el funcionamiento eficaz, eficiente y transparente del Poder Judicial juega un papel preponderante, esencial e irremplazable para favorecer el buen vivir y bien estar de los ciudadanos. Se puede afirmar que la consolidación de un verdadero Estado social de derecho, finalmente se sostiene en la calidad del funcionamiento del Poder Judicial.

Pero el Poder Judicial más allá de la estructura, procesos, etc. es decir, más allá del sistema como tal, es la suma de las personas que la componen, y cualquier proceso de transformación pasa por la asunción con convicción, por parte de

las mismas de prácticas dirigidas a proteger y fortalecer el bien común.

La Corte Suprema de Justicia ha interpretado esta realidad y en el año 2004 ha puesto en marcha un proceso institucional que culminó con la aprobación de un Código de Ética Judicial para magistrados del Paraguay, para complementar y dar continuidad al citado proceso era necesario desarrollar mecanismos y herramientas éticas dirigidas a los funcionarios, fruto de ello es este Código de ética para funcionarios del Poder Judicial.

Hoy el Poder Público y en particular el Poder Judicial enfrentan una crisis de pérdida de confianza de la ciudadanía, y este mismo hecho es uno de los fundamentos para implementar herramientas como un Código de Ética para funcionarios. Si existen carencias o debilidades como las señaladas, un Código de Ética puede ayudar a revalorizar la ética pública, clarificar y fortalecer valores, y sobre todo, favorecer la internalización de los mismos por parte de los funcionarios; y con ello recuperar la credibilidad y confianza, valores esenciales para la sana convivencia y cohesión social.

En contra de la argumentación de poca aplicación práctica y validez de los Códigos de Ética como disuasivas para la modificación de conductas, atendiendo a que la mayoría de ellos establecen sanciones morales o simples interpellaciones a la persona, en este caso, se plantea un Código de Ética con consecuencias prácticas para la vida profesional del funcionario. Se propone entonces, una ética consecuencialista y de responsabilidad que no se queda en la mera declaración sino que busca instaurar una verdadera transformación en la conducta del funcionario y a partir de ahí en todo el Poder Judicial.

Anhelamos que este Código de Ética para funcionarios sea aceptado, comprendido y valorado como una contribución para el necesario fortalecimiento del Poder Judicial, y la construcción de un Paraguay más justo y solidario.

**CÓDIGO DE ÉTICA  
PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL**

**TÍTULO I**

**DESTINATARIOS, OBLIGATORIEDAD, FINALIDAD E INTERPRETACIÓN**

Artículo 1°: DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL: Son destinatarios del Código de Ética para Funcionarios del Poder Judicial:

Los funcionarios del Poder Judicial: entendiéndose como tales a las personas nombradas para cumplir tareas en las áreas jurisdiccionales, administrativas y de servicios, cuyos cargos se encuentren previstos en el anexo de personal del presupuesto del Poder Judicial.

Personal contratado: entendiéndose como tales a las personas que en virtud de contratos celebrados con la Corte Suprema de Justicia ejecutan obras o prestan servicios por tiempo determinado.

Practicante y Pasante: entendiéndose como tales a las personas que por designación del Consejo de Superintendencia o en virtud de un convenio interinstitucional realizan una pasantía laboral por tiempo determinado en la institución.

En adelante el concepto de funcionario se entenderá como comprensivo de funcionario del Poder Judicial, personal contratado, practicante y pasante a los efectos de las disposiciones de este Código.

Artículo 2°. EXCEPCIONES. Se exceptúa a los jueces y las juezas de la República del Paraguay, cualquiera sea su grado o fuero que cuentan con el Código de Ética Judicial que les rige. Los magistrados se rigen por las disposiciones del Código de Ética Judicial.

Artículo 3°. OBLIGATORIEDAD. Las normas contenidas en este Código son obligatorias y la enumeración de las conductas de acción u omisión previstas en él son enunciativas.

Artículo 4°. FINALIDAD. La finalidad del Código de Ética para Funcionarios es indicar los valores que estos deben observar en su modo de ser y actuar, en su condición de servidores públicos. Asimismo, regular los deberes éticos de los mismos en el cumplimiento de sus funciones o cuando denoten su calidad de funcionario; con el fin de crear, mantener, fortalecer e incrementar la confianza ciudadana en el Poder Judicial.

Artículo 5°. INTERPRETACIÓN. Las normas de este Código son de naturaleza ética, y las medidas contenidas en la misma son independientes de las medidas o sanciones disciplinarias, administrativas o de cualquier sanción legal. No será admisible ningún tipo de acción ante órganos jurisdiccionales, tendiente a dejar sin efecto decisiones de un proceso de responsabilidad ética.

En la interpretación de las normas de este Código se tendrán en cuenta, primordialmente, la finalidad de las mismas y la equidad, y se evitarán en lo posible las interpretaciones restrictivas.

La aplicación de estas normas se hará en coherencia con el principio de irrestricto respeto a los derechos constitucionales de los destinatarios del Código, en especial el derecho a la expresión de la personalidad y el derecho a la intimidad y no importará el establecimiento de esquemas o modelos rígidos de conducta.

## **TÍTULO II**

### **VALORES DEL FUNCIONARIO**

Artículo 6°. VALORES DEL FUNCIONARIO COMO SERVIDOR PÚBLICO. Los principales valores que deben regir la conducta de los funcionarios son:

- Honestidad
- Respeto
- Objetividad
- Prudencia
- Decoro
- Responsabilidad

Servicio  
Autoridad  
Calidad  
Idoneidad

### **TÍTULO III**

#### **DEBERES ÉTICOS DEL FUNCIONARIO**

Artículo 7°. DEBERES ÉTICOS Y DERECHOS DEL FUNCIONARIO. Los deberes éticos implican la obligación y el derecho del funcionario de cumplirlos.

Artículo 8°. HONESTIDAD. Es deber del funcionario, desempeñar las funciones de manera transparente, privilegiando siempre el interés general, respetando y protegiendo los bienes públicos, aplicándolos exclusivamente a la función pública.

El funcionario honesto orientará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente:

Recibir por su labor judicial los ingresos que sean los legalmente establecidos, y rechazar compensaciones o beneficios de cualquier índole que no estén contempladas en las disposiciones legales.

Abstenerse de utilizar los insumos, equipos y recursos públicos en beneficio personal o de terceros, o para fines ajenos a la función pública.

Abstenerse de utilizar el tiempo comprometido a la función pública en tareas personales de cualquier índole.

Documentar y rendir cuentas de sus actos, y cumplir con el requerimiento de la declaración jurada de bienes.

Denunciar o informar a las autoridades competentes la actuación de otros servidores públicos, que sean violatorias de las normativas éticas detalladas en este Código.

Artículo 9°. RESPETO. Es deber del funcionario ser respetuoso, reconocer la dignidad de las personas y sus derechos, y dispensarles un trato amable y digno, sin ningún tipo de discriminación.

El funcionario respetuoso guiará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente:

Dirigirse a las personas con las que se relaciona, de manera amable, cordial y transparente, evitando expresiones y calificativos despectivos, o que desvaloricen las cualidades o condición personal o profesional de las mismas.

Evitar conductas arbitrarias y prepotentes.

Actuar con calma, paciencia, comprensión y tolerancia con las personas con las que se relaciona en razón del ejercicio de sus funciones.

Aceptar las diferencias y mantener una conducta inclusiva.

Mantener una actitud abierta y paciente para escuchar críticas y orientaciones de los compañeros o de los usuarios del sistema judicial.

Abstenerse de emitir opiniones infundadas sobre la conducta de sus compañeros o de los usuarios del sistema judicial.

Artículo 10°. OBJETIVIDAD. Es deber del funcionario ser objetivo, subordinar el desempeño de sus funciones a las normativas, reglas y procedimientos, y no a las preferencias, afinidades o conveniencias personales.

El funcionario objetivo guiará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente:

No privilegiar, en una decisión o trámite propio de su gestión, a personas o grupos por la afinidad, cercanía, parentesco u otra razón que las vincule con las mismas, que le lle-

ven a establecer un criterio subjetivo de desigualdad entre estas y otras personas o grupos.

No subordinar el ejercicio de su función a posiciones o directivas que emerjan de las instituciones, asociaciones o grupos que integre.

Evitar toda conducta que pudiera implicar la búsqueda de apoyo político-partidario, o de cualquier otra índole, para la obtención de beneficios en su carrera como funcionario público

Artículo 11°. PRUDENCIA. Es deber del funcionario ser prudente, mantener la reserva y discreción en todas las cuestiones que hacen al desempeño de sus funciones, o en relación a los datos e información que pudiera conocer en razón de las mismas, y que de revelarlos pudiera generar una preferencia, desigualdad o inequidad a favor de alguna persona o grupo.

El funcionario prudente guiará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente:

Mantener organizados y en condiciones seguras los documentos y archivos que hacen a sus funciones, de modo que personas que no cuenten con la autorización respectiva no puedan acceder a los mismos.

Abstenerse de emitir opinión que implique prejuzgar sobre un asunto, sea cual sea dentro de su función.

Art. 12°. DECORO. Es deber del funcionario mantener la dignidad en su comportamiento de modo que su conducta sea coherente e inspiradora de confianza.

El funcionario decoroso guiará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente:

Evitar concurrir a locales donde se exploten o desarrollen juegos de azar, consumir bebidas alcohólicas sin moderación, o adoptar comportamientos incompatibles con las reglas del trato social.



Observar una conducta mesurada y ordenada a través de un comportamiento, lenguaje y vestimenta acordes al ejercicio de la función.

Omitir conductas que impliquen el uso del cargo que ejerce para beneficio propio o de terceros, para defender intereses particulares, o para efectuar un tráfico de influencia.

Art. 13°. RESPONSABILIDAD. Es deber del funcionario asumir el cargo y las exigencias que el mismo comporta con dedicación y compromiso a fin de lograr satisfacer los requerimientos del servicio.

El funcionario responsable guiará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente:

Asumir permanentemente una actitud preventiva, de evaluación, y si correspondiere correctiva de las propias acciones.

Dar prioridad a las tareas relativas a su función sobre toda otra actividad o compromiso.

Optimizar su tiempo y los medios con que cuenta para el cumplimiento de sus funciones.

Realizar con esmero y cuidado sus tareas a efectos de evitar la comisión de errores u omisiones.

Art. 14°. SERVICIO. Es deber del funcionario demostrar espíritu o actitud de servicio, que supone en primer lugar, reconocerse como “servidor público” y reconocer que la sociedad ha confiado en él la tarea asignada.

El funcionario servicial guiará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente:

Atender con esmero y cordialidad a ciudadanos, compañeros de trabajo, profesionales y a todas las personas que acudan al mismo en razón de la función pública que le encomendaron.

Realizar, dentro del horario laboral, las tareas asignadas con diligencia y esmero, y no dedicar ese tiempo a actividades de índole personal.

Tratar a todas las personas: justiciables, compañeros, proveedores, y todas aquellas con quienes entra en contacto en razón de sus funciones, por igual y sin ningún tipo de discriminación.

Realizar las tareas asignadas en los plazos establecidos o en un plazo razonable, evitando las actividades dilatorias de todo tipo.

Demostrar compromiso y actitud de colaboración permanente.

Art. 15°. AUTORIDAD. Es deber del funcionario ejercer las funciones asignadas sin abusos, extralimitaciones, arbitrariedad o prepotencia; y reconocer y respetar los niveles de autoridad definidos formalmente en la institución.

El funcionario con autoridad guiará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente:

Ordenar las medidas disciplinarias o correctivas que estime pertinentes conforme con la ley.

Desempeñar el cargo haciendo uso de los mecanismos legales destinados al ejercicio institucional de la autoridad.

Desempeñar el cargo enmarcando su conducta en las disposiciones legales, actuando con respeto, justicia y equidad en la relación con las personas con la cuales se vincula en razón de sus funciones.

Cumplir con las directivas de su superior.

Art. 16°. CALIDAD. Es deber del funcionario responder a los requerimientos de todos los usuarios con esmero y celeridad, y garantizar la satisfacción de sus expectativas en relación al servicio.

El funcionario con calidad guiará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente:

Cumplir los procesos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y administrativas.

Esmerarse en desempeñar el cargo de la mejor manera, y contribuir a la buena imagen institucional.

Proponer las mejoras que considere pertinentes para el mejor desempeño institucional.

Evaluar continuamente la eficiencia y eficacia de su desempeño, y si ocupa una posición de supervisión la de los miembros de su equipo de trabajo.

Omitir conductas que pudieran dañar el medio ambiente.

Promover prácticas de protección ambiental.

Artículo 17°. IDONEIDAD. Es deber del funcionario desempeñar el cargo con la aptitud y actitud que este requiere, como lo determina el principio constitucional de idoneidad.

El funcionario idóneo guiará y ajustará su conducta de acuerdo a lo siguiente:

Participar en las actividades de formación que la institución ofrezca.

Demostrar una disposición activa y positiva en todas las actividades de formación.

Demostrar permanentemente una actitud de superación personal.

## **TÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES ORGÁNICAS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS**

Art. 18°. **COMPETENCIA.** Corresponde al Tribunal de Ética para Funcionarios, entender y resolver en los procesos de responsabilidad ética, de conformidad con las normas de este Código y el Reglamento interno.

Art. 19°. **INTEGRACIÓN.** El Tribunal de Ética para Funcionarios estará integrado por:

- 3 (tres) ex-jueces, que hayan ejercido la Magistratura Judicial durante diez años como mínimo y que no hayan sido removidos.
- 3 (tres) representantes de la sociedad civil organizada, con excepción de representantes de partidos o movimientos políticos.
- 3 (tres) docentes universitarios que ejerzan, o hayan ejercido la docencia especialmente en materias de ética, deontología o filosofía durante cinco años como mínimo.

Art. 20°. **DESIGNACIÓN.** Los miembros del Tribunal de Ética para Funcionarios serán designados por la Corte Suprema de Justicia, de una nómina integrada hasta por cinco candidatos propuestos por cada uno de los colegios profesionales en materia jurídica, las universidades y entidades o instituciones de la sociedad civil vinculadas al sistema de justicia, conforme al Reglamento. Los miembros del Tribunal de Ética para Funcionarios durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos por dos períodos más, alternados o consecutivos.

Art. 21°. **JURAMENTO.** Los miembros del Tribunal de Ética para Funcionarios prestarán, ante la Corte Suprema de

Justicia, formal juramento de desempeñarse correctamente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 22°. REMOCIÓN. Los miembros del Tribunal de Ética para Funcionarios podrán ser removidos de sus cargos por unanimidad de los demás miembros del Tribunal, previo proceso sumario, por mal desempeño de sus funciones o pérdida de la idoneidad requerida para el cargo.

Art. 23°. LA HONORABILIDAD: REQUISITO ESENCIAL DE DESIGNACIÓN. Para ser miembro del Tribunal de Ética para Funcionarios, se debe gozar de una honorabilidad notoria, en todas las actuaciones.

Art. 24°. INCOMPATIBILIDADES Y CARÁCTER HONORÍFICO DE LA FUNCIÓN. La calidad de miembro del Tribunal de Ética para Funcionarios es incompatible con todo cargo público permanente y remunerado, salvo los de carácter docente o de investigación científica. También es incompatible con el ejercicio de actividades político-partidarias. La función es de carácter honorífico y sin remuneración.

Art. 25°. DEBER DE EXCUSACIÓN. Los miembros del Tribunal de Ética para Funcionarios tienen el deber ético de separarse de su función, en caso de que existan causales de excusación con el funcionario denunciado, sin perjuicio del derecho de éste de recusar a aquellos por las mismas causales.

## **TÍTULO V**

### **DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LAS NORMAS PROCESALES**

Art. 26°. LEGITIMACIÓN. Toda persona física o jurídica directamente agraviada, o la Corte Suprema de Justicia podrán denunciar a un funcionario por violación de las normas éticas previstas en este Código. No se requerirá el patro-

cinio de abogado. Asimismo el Tribunal podrá iniciar el procedimiento de oficio.

Art. 27°. RADICACIÓN Y FORMA DE LA DENUNCIA. La denuncia será radicada por escrito en la Oficina de Ética Judicial. El escrito de denuncia deberá contener:

La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.

La indicación del domicilio real y procesal del denunciante y del domicilio legal del denunciado.

La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.

La enunciación expresa de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante.

La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia.

La firma del denunciante, o apoderado y letrado patrocinante en caso de persona jurídica, con indicación del número de matrícula.

Si el denunciante lo solicita se hará reserva de su identidad.

Art. 28°. RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE. El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas, temerarias o carentes de seriedad, cuya calificación deberá efectuar el Tribunal al decidir la causa.

Art. 29°. RECHAZO LIMINAR DE LA DENUNCIA. El Tribunal de Ética desestimarán in limine a través de la Unidad Atención y Admisibilidad la denuncia, si no fuere promovida directamente por el agraviado, o si no cumpliera con los requisitos formales exigidos para su presentación. La desestimación liminar es irrecurrible.

Art. 30°. ADMISIÓN O RECHAZO DE LA DENUNCIA. Recibida la denuncia por la Unidad de Atención y Admisibilidad, esta dispondrá una investigación sumaria preliminar de carácter

ter reservado acerca de los hechos contenidos en la misma. Esta Unidad, luego de terminadas las diligencias, podrá disponer el rechazo de la denuncia tanto liminar como por falta de méritos. Admitida la denuncia por la Unidad de Atención y Admisibilidad, ésta la remitirá a la Unidad de Análisis de denuncias éticas de funcionarios a fin de que sea tramitada en dicha Unidad.

Art. 31°. TRÁMITE SUMARIO DE LA DENUNCIA. Recibida la denuncia en la Unidad de Análisis de Denuncias Éticas de funcionarios, la investigación se desarrollará de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso, hallándose dicha Unidad facultada para flexibilizarlo y orientarlo conforme a la naturaleza y exigencias propias del juicio de responsabilidad ética. El juicio deberá concluir en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia. La falta de pronunciamiento por parte del Tribunal de Ética, dentro del citado plazo, provocará de pleno derecho el archivo automático de todas las actuaciones que ya no podrán ser renovadas o reproducidas por la misma causa, con efecto absolutorio y dejando plenamente a salvo el buen nombre y el honor del denunciado.

Art. 32°. CESE AUTOMÁTICO EN EL CARGO. La falta de pronunciamiento expreso del Tribunal de Ética, en el plazo previsto en el artículo precedente en tres oportunidades dentro del mismo año calendario, producirá el cese automático de sus integrantes en el cargo.

Art. 33°. DESISTIMIENTO DE LA DENUNCIA. El denunciante podrá desistir de su denuncia ante el Tribunal de Ética. El desistimiento no vincula al Tribunal, que podrá proseguir de oficio el juicio de responsabilidad ética. El desistimiento no importa exoneración de la responsabilidad prevista en el Art. 28 de este Código.

Art. 34°. INDEPENDENCIA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA. El juicio de responsabilidad ética es independiente de los procesos de responsabilidad administrativa, civil, penal o política que pudieran iniciarse por los mismos hechos.

Art. 35°. **NORMAS PROCESALES SUPLETORIAS.** Se aplicarán supletoriamente al proceso de responsabilidad ética las disposiciones del Código Procesal Civil en cuanto fuesen pertinentes y compatibles con las normas de este Código.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA RESOLUCIÓN ÉTICA**

Art. 36°. **RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS.** Una vez en estado de resolución, no podrán presentarse escritos en el proceso, ni agregarse documentos, ni solicitarse diligencias, sin perjuicio de lo que dispusiese el Tribunal de Ética como medidas ordenatorias.

El Tribunal de Ética dictará resolución fundada dentro del plazo previsto en el Art. 31, adoptando una de las siguientes decisiones:

Rechazar la denuncia por improcedente, con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad del funcionario denunciado. Si la denuncia desestimada, además de improcedente, fuese calificada con algunos de los vicios señalados en el Art. 28 de este Código, se remitirán los antecedentes al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, para la aplicación de las medidas o sanciones disciplinarias pertinentes al funcionario o letrado denunciante en su caso.

Hacer lugar a la denuncia promovida y, en consecuencia, aplicar al funcionario denunciado una de las siguientes medidas:

Recomendación;  
Llamada de atención; o  
Amonestación.

Las medidas aplicadas a los funcionarios, una vez firmes, se registrarán en el historial del funcionario, habilitado para el efecto por la Oficina de Ética Judicial.



La medida de amonestación será remitida a la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, para su incorporación al legajo del funcionario. El ser sujeto de una medida de amonestación ética supondrá para el funcionario la imposibilidad de ser ascendido o promocionado a otros cargos por un periodo de 5 (cinco) años.

Las resoluciones y las medidas aplicadas a los funcionarios que no guarden carácter de confidencialidad podrán ser publicadas en medios de comunicación.

Art. 37°. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA. Si el Tribunal de Ética resuelve rechazar la denuncia, el pronunciamiento causará ejecutoria. Si se hiciera lugar a la denuncia, el funcionario denunciado podrá interponer, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, el recurso de reconsideración ante el mismo tribunal, que lo resolverá en el plazo de diez días hábiles.

#### **DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Art. 38°. ENTRADA EN VIGENCIA. Este Código entrará en vigencia el 1 de Abril de 2014. Las conductas que pudieran considerarse violatorias de este Código y que hayan tenido lugar antes de la fecha indicada, no podrán dar origen a ningún juicio de responsabilidad ética.

Art. 39°. ESTRUCTURA ORGÁNICA. Se establece un periodo de cinco meses a partir de la aprobación de este Código para la adecuación de la estructura orgánica de la Oficina de Ética Judicial, el llenado de cargos vacantes y la capacitación de funcionarios designados, para lo cual serán previstos todos los requerimientos presupuestarios pertinentes.

Art. 40°. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN. Se encomienda a la Dirección de Recursos Humanos y a la Oficina de Ética Judicial coordinar acciones para la capacitación de funcionarios sobre el Sistema de Ética para funcionarios y la difusión de los principios y valores de este Código entre todos los actores del sistema de justicia. Las demás dependencias deberán colaborar en lo que a este objeto les fuere requerido.

Art. 41°. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA JUDICIAL. Los miembros del Tribunal de Ética, que ejercerán funciones durante el primer período, serán designados por la Corte Suprema de Justicia por invitación. En caso necesario, podrá prescindir para esta designación de la antigüedad requerida en el Art. 19 inciso 1 para los ex-jueces, y en el Art. 19 inciso 3 para los docentes. Una vez vencido el periodo para el cual fueron designados, serán aplicables las disposiciones del citado artículo.

### **ACORDADA N° 845 DEL 01-X-2013<sup>281</sup>**

POR LA CUAL SE RESUELVE IMPLEMENTAR EL CONTENIDO DE “LAS REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS RECLUSAS Y MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD PARA LAS MUJERES DELINCUENTES”, CONOCIDA COMO “REGLAS DE BANGKOK”

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los un días del mes de octubre de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

### **DIJERON:**

Que la Constitución Nacional del año 1992 garantiza la igualdad de derechos y la no discriminación a través de los Arts. 1°, 46 y 47 , disponiendo que el Estado debe promover las condiciones y crear los mecanismos adecuados para que dicha igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de las personas en condición de vulnerabilidad en todos los ámbitos de la vida nacional.

---

<sup>281</sup> Véanse Acordadas N°s 30/96, 533/07, 657/10, 609/10, 633/10.

El derecho a la igualdad y no discriminación de todos los seres humanos se encuentra reconocido en diversos instrumentos de protección de los derechos humanos tales como: Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por la Ley N° 1215/86 establece la obligación de los Estados a:

1-Contar con políticas públicas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer.

2-Establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres por conducto de tribunales competentes que protejan a las mismas contra actos discriminatorios

3-Reconocer la igualdad de la mujer con el hombre ante la ley, su plena capacidad jurídica y la igualdad de trato en la Administración justicia.

Que en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995) se establece como uno de los objetivos estratégicos “garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica”. Y, entre otras medidas, se insta a los países a revisar las leyes nacionales y las prácticas jurídicas con el objeto de asegurar la aplicación y los principios de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, a revocar aquellas leyes que discriminen por motivos de sexo y a eliminar el sesgo por género en la administración de justicia.

Que en las Declaraciones de los Encuentros de Magistradas, “Por una Justicia de Género”, se asumieron compromisos para impulsar acciones concretas en orden a transversalizar la perspectiva de género en la administración de justicia.

Que la CIDH, por Resolución N° 1 de fecha 13 de marzo de 2008, aprobó los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”. En la misma, bajo la rúbrica de Principio II (Igualdad y

no-discriminación), indicó, entre otras cosas; “Toda persona privada de libertad será igual ante la ley, y tendrá derecho a igual protección de la ley y de los tribunales de justicia. Tendrá derecho, además, a conservar sus garantías fundamentales y ejercer sus derechos, a excepción de aquéllos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente, por disposición de la ley, y por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad. Bajo ninguna circunstancia se discriminará a las personas privadas de libertad por motivos de su raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, género, orientación sexual, o cualquiera otra condición social. En consecuencia, se prohibirá cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos internacionalmente reconocidos a las personas privadas de libertad. No serán consideradas discriminatorias las medidas que se destinen a proteger exclusivamente los derechos de las mujeres, en particular de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes; de los niños y niñas;..... Estas medidas se aplicarán dentro del marco de la ley y del derecho internacional de los derechos humanos, y estarán siempre sujetas a revisión de un juez u otra autoridad competente, independiente e imparcial..”.

Que por Resolución de fecha 21 de diciembre de 2010 ( R/RES/65/229) la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó las “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes”, conocidas como “Reglas de Bangkok”, instrumento nutrido de importantes directrices que captan las particularidades que adquiere el encarcelamiento de las mujeres y orienta –a partir de trabajos criminológicos sobre la transgresión femenina– hacia la imperiosa necesidad de implementar políticas criminales y penitenciarias desde una perspectiva de género, a la par que visibiliza la problemática de las mujeres privadas de su libertad y aspira a paliar sus

necesidades, diferenciadas de los varones, procurando mejorar sus condiciones de vida intramuros.

Que las “Reglas de Bangkok fueron desarrolladas por la Asamblea General de la ONU, una suerte de "Congreso Mundial de Naciones", en el que están representados la casi totalidad de los estados que existen en el mundo, incluido nuestro país, y como instrumento internacional están dirigidas a las autoridades penitenciarias y del sistema de justicia penal (legisladores, jueces, fiscales, agentes penitenciarios, etc.) con el objetivo de que las mismas sean de utilidad para todos los operadores del sistema penal y penitenciario, y que redunden en una mejor atención de las necesidades de las mujeres que han infligido la ley penal o que se encuentren en situación de encierro, por lo que su implementación constituye un deber para sus destinatarios principales y expresamente exhortados, a saber: los Estados, porque estos están llamados a desempeñar un papel clave en la formulación de políticas públicas consistentes, entre otras cosas, en la toma de medidas positivas para hacer frente a las causas estructurales de violencia, y a las prácticas y normas sociales discriminatorias que actúan en desmedro de las mujeres que, al estar privadas de su libertad, necesitan atención especial. Es imprescindible asimismo que se determinen y promuevan buenas prácticas en relación con las necesidades y el desarrollo físico, emocional, social y psicológico de los/as bebés y los/as niños/as afectados por la detención y el encarcelamiento de las madres.

Que el sistema penitenciario está regulado por la Ley N° 210 del año 1970, el Código Penal y Procesal Penal Paraguayo, y las resoluciones administrativas posteriores el Ministerio de Justicia y Trabajo del Poder Ejecutivo es autoridad central de Supervisión de Penitenciarias Nacionales, la cual es ejercida a través de la Secretaría de justicia y trabajo, sub secretaria de estado de justicia y la dirección general de institutos penales.

Que por Acordada N° 609/10<sup>282</sup> la Corte Suprema de Justicia se creó la Secretaría de Género, como un mecanismo institucional especializado, altamente técnico y competente, con recursos adecuados para impulsar el proceso de incorporación de la perspectiva de género en materia de igualdad y no discriminación, y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, con el fin de facilitar la construcción de medios concretos de transformación en el acceso a la justicia, y proveer a la planificación institucional y los procesos internos, todo ello en miras a lograr la pretendida igualdad, tanto para los usuarios /as como para los magistrados/as, funcionarios/as y demás operadores/as del sistema de justicia.

Que por Acordada N° 657/10<sup>283</sup> la Corte Suprema de Justicia estableció las directrices de la Política Institucional de Transversalidad de Género del Poder Judicial del Paraguay, por la cual se fijaron los imperativos estratégicos, los objetivos generales y especiales, así como los respectivos lineamientos a seguir en aras de la consecución de los fines que motivaron la creación de la aludida política.

Que por Resolución N° 3/06 la Unidad de Derechos Humanos se elevó al rango de Dirección de Derechos Humanos, con el objetivo general de desarrollar una acción institucional de promoción y protección de los derechos humanos en la red estatal, enfocada esencialmente en la administración de justicia y para asegurar la implementación de los estándares básicos de derechos humanos, establecidos en la legislación nacional e internacional, en la labor jurisdiccional.

---

<sup>282</sup> Véase texto de la Acordada N° 609/2010, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007 – 2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014. Pág. 668.

<sup>283</sup> Véase texto de la Acordada N° 657/2010, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007 – 2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014. Pág. 771.

Que por Acordada N° 533/07<sup>284</sup> se creó la Dirección de Asuntos Internacionales con el fin de constituirse en una fuente de consulta permanente al servicio de los/as Magistrados/as del Poder Judicial en materia de relaciones y cooperación jurídicas internacionales, de forma tal a acompañarlos/as en el proceso de capacitación y actualización constantes que requieren los temas de sus competencias, con miras a una constante modernización y fortalecimiento institucional de la Justicia paraguaya.

Que por Acordada N° 30/96<sup>285</sup> se creó la Unidad de Supervisión General de Penitenciarías, dependencia encargada de representar a la Corte Suprema de Justicia de acuerdo con las directrices proporcionadas por la misma en el cumplimiento de sus funciones referentes al ámbito penitenciario; supervisar las condiciones de reclusión; apoyar a la gestión jurisdiccional; coadyuvar en el trabajo interinstitucional hacia el mejoramiento de las condiciones de reclusión; concienciar y capacitar tanto interna como externamente acerca de temas referentes al ámbito penitenciario.

Que los Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de Iberoamérica aprobaron las “Cien Reglas de Brasilia” para asegurar el acceso a la justicia de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, entre las que se encuentran, precisamente, como causas de vulnerabilidad, el Género y la Privación de Libertad (Reglas 8 y 10), Reglas que fueron adoptadas para nuestro sistema judicial por Acordada N° 633/10<sup>286</sup>.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento efectivo a estos compromisos constitucionales e internacionales asumidos

---

<sup>284</sup> Véase texto de la Acordada N° 533/2007, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007 – 2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014. Pág. 482.

<sup>285</sup> Véase texto de la Acordada N° 30/1996, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000”, Ed. 2000. Pág. 969.

<sup>286</sup> Véase texto de la Acordada N° 633/2010, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007 – 2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014. Pág. 703.

por la república del Paraguay, y en especial atención a la misión del poder judicial de administrar de justicia, la Corte Suprema de Justicia reconoce la necesidad de impulsar, de manera plural y coordinada, actividades destinadas a fomentar la efectividad de las “Reglas de Bangkok”, comprometiéndose a que las mismas sean de general conocimiento, y asimismo se propone recabar datos e información confiables sobre las mujeres en el Sistema de Justicia Criminal, alentar las investigaciones como base para la formulación de políticas efectivas e implementar programas que respondan de manera justa a las necesidades de las mujeres enjuiciadas y privadas de su libertad, en sus circunstancias específicas de género, como importante mecanismo para la búsqueda de su efectiva reintegración social, dejando de lado, tanto como fuera posible, el impacto negativo que sobre sus hijos tiene la confrontación de la mujer con el sistema de justicia criminal. (puntos 67, 68 y 69 de las “Reglas de Bangkok”).

Que el Art. 3° de la Ley N° 609/95, Que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

Por tanto y de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la Constitución Nacional;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

Art. 1°.- IMPLEMENTAR “Las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes”, conocida como “Reglas de Bangkok”, aprobadas el 21 de diciembre de 2010 (R/RES/65/229) por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), que –como anexo rubricado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia– forman parte de la presente acordada.

Art. 2°.- CREAR una Comisión Multidisciplinaria compuesta por la Secretaría de Género, la Dirección de Derechos



Humanos, la Dirección de Asuntos Internacionales y la Unidad de Supervisión de Penitenciarías, encargada de divulgar las Reglas de Bangkok y sensibilizar a todos los componentes de la Administración de Justicia que tengan vinculación con el Sistema de Penitenciario y Penal, así como formular propuestas de mejoramiento basadas en la aplicación de las mismas.

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Género del Poder Judicial la asesoría Técnica de la implementación de las “Reglas de Bangkok”, como también la incorporación de sus parámetros en el Observatorio de Justicia y Género establecido en la Acordada N° 657/10.

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Ministra de la Corte Suprema de Justicia, Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa, la dirección y coordinación de la implementación de las Reglas.

Art. 5°.- INSTAR a los/as Magistrados/as, Funcionarios/as y demás Auxiliares de Justicia del Fuero Penal a hacer efectivas las Reglas de Bangkok en sus decisorios y en su actuación.

Art. 6°.- ESTABLECER el mecanismo de recomendación para que los/as Funcionarios/as, Magistrados/as del Fuero Penal formulen a la Comisión Multidisciplinaria de las reglas de Bangkok las sugerencias sobre la materia que la experiencia aconseje para mejorar las condiciones y necesidades de las mujeres privadas de libertad, o bajo otro régimen alternativo, y que efectivas las reglas de referencia.

Art. 7°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 846 DEL 02-X-2013<sup>287</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO

---

<sup>287</sup> Acordada de carácter transitorio.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Ordenanza N° 015/2013 del 30 de setiembre de 2013 de la Municipalidad de Coronel Oviedo se declaró asueto en la ciudad de Coronel Oviedo, por el 255° aniversario de la fundación de la ciudad y por la festividad de la Virgen del Rosario, patrona de esa Ciudad

Por Nota P.C.J. N° 373 del 02 de octubre de 2013 el Presidente del Tribunal de Apelación de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, Dr. Carlile Gauto Sanabria, solicitó la adhesión del Poder Judicial al asueto de dicho municipio.

Por ello, es necesario que los plazos procesales que vencen el día 7 de octubre de 2013, fenezcan el día 8 de octubre del año en curso en la Ciudad de Coronel Oviedo.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales en la Ciudad de Coronel Oviedo, que vencen el día 7 de octubre de 2013 fenezcan el día 8 de octubre del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 847 DEL 02-X-2013<sup>288</sup>**

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA MAGISTRADA MARÍA FERNANDA GARCÍA DE ZÚÑIGA CUMPLA FUNCIONES DE JUEZA PENAL DE GARANTÍAS N° 2 DE LIMPIO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Decreto N° 1293 del 2 de agosto de 2011, la Corte Suprema de Justicia designó Jueza Penal de Garantías de Limpio a la Abogada Elsa Elizabeth Idoyaga de Aguilera y por Decreto N° 1551 del 24 de setiembre del 2013, se resolvió designar Jueza Penal para Limpio a la Abogada María Fernanda García de Zúñiga.

Teniendo en consideración tanto la idoneidad, trayectoria y especialidad de la Magistrada en la jurisdicción penal, corresponde disponer que la Abogada María Fernanda García de Zúñiga cumpla funciones en el Juzgado Penal de Garantías de Limpio.

En ese sentido, es necesario asignar los turnos al Juzgado ya existente a cargo de la Magistrada Elsa Elizabeth Idoyaga de Aguilera que pasará a ser N° 1 y N° 2 para el Juzgado de la Magistrada María Fernanda García de Zúñiga y disponer que entrarán de turno cada 15 (quince) días, cuya vigencia será a partir del.....

---

<sup>288</sup> Acordada no vigente.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Asignar a los Jueces de Garantías de Limpio el siguiente orden y turno:

Juzgado Penal de Garantías N° 1 a cargo de la Magistrada Elsa Elizabeth Idoyaga de Aguilera, entrará de turno la primera quincena de cada mes.

Juzgado Penal de Garantías N° 2 a cargo de la Magistrada María Fernanda García de Zúñiga, entrará de turno la segunda quincena de cada mes.

Art. 2°.- Establecer que la presente Acordada entrará en vigencia a partir de.....

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 848 DEL 08-X-2013**

POR LA QUE SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES EN EL JUZGADO DE PAZ DE CONCEPCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Ga-

ray y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, existen dos Juzgados de Paz en Concepción, por lo cual resulta necesario organizar, mejorar y optimizar el sistema de distribución de las causas, estableciendo al efecto un régimen de procesos.

En esta tesitura, esta máxima Instancia Judicial considera conveniente determinar un sistema unificado y equitativo de distribución, evitando el sistema de Turnos intercalados de cada quince días que actualmente rige para algunos Juzgados y del que resulta en la práctica fuera de la Jurisdicción Penal una distribución desigual de expedientes.

En consecuencia, corresponde establecer como sistema de distribución de expedientes para los Juzgados de Paz de Concepción, el cupo de 200 (doscientos) expedientes por Juzgado. Excluyéndose del cómputo actas, constituciones, permisos de menor, oficios comisivos, manifestaciones y Certificados de Carta Poder, las que deberán ser hechas por el Juzgado que al momento de incoarse, se encuentre completando los doscientos procesos.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc b) de la Ley 609/95.

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER el número de 200 (doscientos) expedientes, como cupo de cada Turno para los Juzgados de Paz de Concepción; excluyéndose del cómputo, actas, constituciones, permisos de menor, oficios comisivos, manifestaciones y Certificados de Carta Poder, las que deberán ser hechas por el Juzgado que al momento de incoarse, se encuentre

completando los doscientos procesos. Esta disposición entrará en vigencia a partir del 14 de octubre del 2013.

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 849 DEL 15-X-2013<sup>289</sup>**

POR LA QUE SE IMPLEMENTA LA OFICINA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS ORALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de octubre de dos mil trece, siendo las once, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

#### **DIJERON:**

Que, por Acordada N° 591<sup>290</sup> de fecha 9 de diciembre del 2009 se creó la Oficina de Coordinación y Seguimiento de los Tribunales de Sentencia de la Capital, disponiendo la conformación de los Tribunales en la Resolución 2380/2009.

Por Acordada 678/2011 se modificó la Acordada referida introduciendo los ajustes requeridos para optimizar el funcionamiento del nuevo esquema, resultante de la implementación realizada.

---

<sup>289</sup> Véanse Acordadas N°s 591/2009, 606/2010, 665/2010, 678/2011, 820/2013 y 860/2013.

<sup>290</sup> Véase texto de la Acordada N° 591/2009, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007 – 2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014. Pág. 584.

En ese sentido, el cumplimiento de los objetivos institucionales requiere la aplicación de soluciones que garanticen el acceso a la justicia en forma oportuna y eficiente, así como la aplicación de mecanismos que garanticen la realización en tiempo y forma de los juicios programados, por lo que es necesaria la implementación de procedimientos estandarizados con indicadores objetivos que permitan el uso optimizado de todos los recursos disponibles, a fin de atender eficientemente las exigencias de la sociedad.

En consideraciones y en sus atribuciones legales,

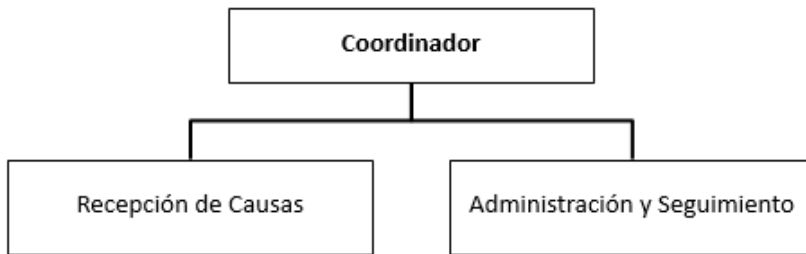
**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Dispóngase la integración de los Tribunales de Sentencia de Alto Paraná, cuya integración se extenderá hasta tanto exista disposición en contrario, labor que estará a cargo de la Corte Suprema de Justicia. A cada Tribunal se le asignará un número correlativo.

Art. 2°.- A partir de la implementación de la Mesa de Entrada en Línea, las Querellas de Acción Penal Privada ingresarán a través de la aplicación informática, conforme la reglamentación de la misma.

Art. 3°.- Créase la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, que tendrá a su cargo la recepción electrónica y material de los expedientes elevados a juicio oral, el sorteo del Tribunal que atenderá la causa, y en el mismo acto la asignación de fecha y hora de realización del juicio oral, así como la sala en la que tendrá lugar el mismo, debiendo llevar a tales efectos un pormenorizado control de las agendas de los Jueces de Sentencia.

Art. 4°.- Aprobar la siguiente estructura de la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales de Alto Paraná:



Siendo funciones del Coordinador las siguientes:

Coordinar las áreas que componen la dependencia bajo su responsabilidad velando en todo momento por el eficiente desarrollo de las actividades encomendadas a la oficina administrativa.

Mantener un cálculo en línea de la carga de trabajo de los Tribunales de Sentencia, dando seguimiento a la permanente actualización de la información de las agendas de los diferentes Juzgados de Sentencia.

Realizar análisis de la carga de trabajo de los Tribunales de Sentencia para el rango de fechas definidas y determinar las posibles alternativas de solución del o los requerimientos, respetando para el efecto lo dispuesto en la normativa vigente.

Alertar en los casos de haber causas que excedan los plazos.

Velar por que los funcionarios de los despachos de los Jueces Presidentes de Tribunales registren la recepción y confirmación de las audiencias fijadas en el proceso de desinsaculación, informando al Juez en caso que no lo hicieran.

Coordinar con el área responsable el registro de audiencias realizadas y suspendidas a efecto de que la base de datos se encuentre siempre actualizada.

Atender a los Profesionales que requieran de información relativa a las causas desinsaculadas en la oficina.



Realizar el proceso de desinsaculación de las causas.

Desinsacular suplentes y titulares para completar los tribunales en los casos de requerimiento de completar los mismos.

Otras tareas administrativas inherentes a su función de responsable de dependencia.

Serán funciones de la Unidad de Recepción de Causas:

- Recibir electrónicamente, a través del Sistema de Gestión, las causas que han sido elevadas a juicio oral y transferidas desde los Juzgados de Garantía que cuentan con sistema de gestión jurisdiccional implementado.
- Recibir de forma física los expedientes elevados a juicio oral desde los Juzgados de Garantía que no cuentan con sistema de gestión jurisdiccional implementado, coordinando el procedimiento de registro si fuera necesario con la dependencia de Estadística.
- Realizar el control de la documentación recibida.
- Registrar el correspondiente sello de cargo de la documentación de los expedientes físicos recibidos.
- Registrar los datos exigidos por el Sistema Informático para determinar la duración media del juicio.

Serán funciones de la Unidad de Administración de Causas y Seguimiento:

- Llevar un control del desarrollo de las audiencias de Juicio Oral, registrando en la aplicación las suspensiones y la realización de las mismas.
- Organizar y gestionar los recursos necesarios para las salas en donde se desarrollarán los juicios orales a pedido del Juez Presidente.
- Remitir los expedientes en forma electrónica y física a los despachos de los Jueces Presidentes de los Tribunales desinsaculados.

- Otras funciones relacionadas a la realización de los Juicios Orales.

Art. 5°.- Disponer que las causas que hayan sido sorteadas con anterioridad a la vigencia de la presente Acordada, serán entendidas por el Tribunal integrado en su oportunidad. En los casos en que se planteen recusaciones a los integrantes designados en aquel periodo, se deberá proceder a la integración que corresponda en derecho.

Art. 6°.- Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones la implementación del sistema informático de Gestión de la Juicios Orales en el Tribunal de Ciudad del Este.

Art. 7°.- Encargar al Área de Recursos Humanos de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná el proceso de selección de los funcionarios a ser destinados a cubrir los puestos de la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales, acompañando el proceso de capacitación y actividades relacionadas a la implementación a efectos del funcionamiento efectivo de la Oficina en el Tribunal de Ciudad del Este.

Art. 8°.- Encomendar a la Administración de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná la dotación de los recursos tecnológicos, mobiliarios y otros requeridos para el funcionamiento de la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

Art. 9°.- Encomendar a la Dirección de Infraestructura Física la adecuación del espacio físico requerido para la instalación de la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales de Alto Paraná, conforme a los requerimientos de la dependencia.

Art. 10°.- Disponer que la presente Acordada entrará en vigencia a partir del 23 de octubre de 2013.

Art. 11°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 850 DEL 15-X-2013<sup>291</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE LAS PAUTAS DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE ADOPCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que dentro de la administración de justicia, resulta necesario velar por el cumplimiento de los plazos procesales, a los efectos de que los juicios puedan fluir normalmente, salvaguardando y garantizando los derechos en pugnados en conflictos jurisdiccionales. En este orden de ideas, adquieren especial relevancia aquellos procesos judiciales que involucran a niños y adolescentes, cuyos derechos y garantías deben ser observados de manera puntillosa, siempre en total sintonía con los presupuestos constitucionales, la Convención sobre los Derechos del Niño y todos aquellos instrumentos internacionales que versan sobre materia de protección de los Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Paraguay. Es por este motivo que el carácter del procedimiento en el área de niñez y adolescencia lleva la particular característica de ser un juicio sumario y gratuito, buscando optimizar los principios de concentración, intermediación y bilateralidad, requisito que no puede ser desconocido ya que se requieren de intervenciones y medidas oportunas y de carácter integral, tendientes a alcanzar el fin inmediato de la protección que justamente consagran los instrumentos normativos más arriba citados.

---

<sup>291</sup> Véase Acordada N° 834/2013.

Dentro del proceso de adopción y específicamente en ciertos actos procesales, la Ley N° 1136/97 que lo regula, no establece plazos para su realización, situación que naturalmente no se condice con el principio de protección que debe primar con los niños, niñas y adolescentes privados de su núcleo familiar.

La duración prolongada de los procesos de adopción facilita la institucionalización del niño, niña o adolescente acogidos en abrigo e influye negativamente en el fin último de todo el proceso. Es así que con el propósito de desinstitucionalizar, la Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 834 del 23 de julio de 2013, regula el procedimiento del abrigo institucional, fortaleciendo la protección de los derechos de los niños y adolescentes que se encuentren privados de su entorno familiar.

Hecha esta observación en materia de adopción, es necesario que aquellos artículos de la Ley N° 1136/97, que no fijan plazos para la realización de actos procesales, tengan una normativa complementaria a fin de alcanzar la protección integral del niño, niña o adolescente. En tal sentido, y a fin de facilitar su comprensión y aplicación, esta situación requiere una especial atención por parte de la Corte Suprema de Justicia, siempre acorde a los fines perseguidos a nivel internacional en cuanto a la protección de la institución de familia sustituta permanente, por lo que corresponde establecer pautas de cumplimiento dentro de los procesos de adopción llevados adelante por Juzgados de la Niñez y la Adolescencia de toda la República, dando mayor fluidez al juicio, pautas que deberán ser observadas por todas aquellas instancias involucradas en los procesos de adopción.

Que, la Corte Suprema de Justicia ejerce la Superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial (Art. N° 259, inc. 1 de la Constitución Nacional) y dentro de esa tesitura, tiene atribuciones para dictar acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y funcionamiento de la administración de justicia, de conformidad con lo establecido en el Art. 3°, inc. a) y b), de la Ley N° 609/95 “Que

organiza la Corte Suprema de Justicia” y el Art. 29 inc a) de la Ley N° 879/81, Código de Organización Judicial.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer las siguientes pautas de cumplimiento dentro de los procedimientos judiciales de adopción:

- a. Disponer que los Magistrados del Fuero de la Niñez y la Adolescencia, una vez iniciado el juicio de adopción, deberán correr vista inmediatamente al defensor del niño y a la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia, por su orden, por el plazo de tres (3) días, en consideración al Art. 40 de la Ley de Adopciones.
- b. Cumplida esta etapa de la vista a la Defensoría y Fiscalía, el Juez deberá pasar a la etapa de audiencias con los posibles adoptantes, en un plazo no superior de tres (3) días. Asimismo, la providencia deberá incluir la audiencia al niño para el cumplimiento del Art. 41° de la Ley de Adopciones. Estas dos audiencias deben diligenciarse en un plazo no mayor de tres (3) días de su señalización, a los efectos de garantizar el principio de celeridad procesal.
- c. Diligenciadas las audiencias ordenadas por los Arts. 40 y 41 de la Ley de Adopciones, el Juez deberá disponer la guarda provisoria del adoptado, previéndose para ello un plazo de tres (3) días, a los efectos previstos en el Art. 43 de la Ley de Adopciones y deberá comunicar al Centro de Adopciones y a los pretensos adoptantes, debiendo diligenciarse esta medida en un plazo no mayor de tres (3) días.
- d. El Centro de Adopciones deberá presentar su informe final de adaptación del niño, niña y adolescente en el entorno familiar de los pretensos adoptantes, dentro del plazo de cinco (5) días. El informe de referencia se halla previsto en el Art. 44 de la Ley de Adopciones

- e. Recibido el informe final del Centro de Adopciones, el Juez deberá correr vista a la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia y Fiscalía correspondiente. La Defensoría y la Fiscalía, emitirán su dictamen en el plazo previsto en el Art. 45 de la Ley de Adopciones
- f. Devuelto el expediente el Juez inmediatamente llamará a autos para sentencia, si no hubiere pruebas a producir.

Art. 2°.- Disponer que las pautas establecidas en la presente Acordada deberán ser observadas por todos aquellos Magistrados y funcionarios involucrados en el procedimiento de adopción.

Art. 3°.- Disponer que a través de la implementación efectiva de las pautas de cumplimiento, los juicios de adopción puedan concluir indefectiblemente a los noventa (90) días de su iniciación, en primera instancia.

Art. 4°- Anotar, registrar notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 851 DEL 15-X-2013<sup>292</sup>**

POR LA CUAL SE DISPONE QUE UNO DE LOS CARGOS DE JUEZ PENAL CREADO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA CUMPLA FUNCIONES DE GARANTÍAS N° 2

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de octubre de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Ga-

---

<sup>292</sup> Véase Acordada N° 853/2013.

ray y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Ley N° 4249/2011 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011”, se contempló la creación de un Juzgado en lo Penal para la Circunscripción Judicial de Cordillera.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables. En ese sentido, considera pertinente disponer que el cargo de Juez en lo Penal creado en dicha Circunscripción Judicial, cumpla funciones de Garantías N° 2 en la ciudad de Caacupé, lo que no implica una modificación en su nomenclador presupuestario, a todos sus efectos legales.

Asimismo, es necesario establecer que la Magistrada Haydee Berlinda Pereira Riveros, Jueza Penal de la Adolescencia del Primer Turno de Caacupé, cumpla funciones en el Juzgado Penal de Garantías N° 2 de la misma ciudad, sin perjuicio de sus actuales funciones, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en ese sentido, para una mejor administración de la justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que el cargo de Juez en lo Penal para la Circunscripción Judicial de Cordillera, creado por Ley N° 4249/2011 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE

LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011”, cumpla funciones de Garantías N° 2 en la ciudad de Caacupé, lo que no implica una modificación en su nomenclador presupuestario, a todos sus efectos legales.

Art. 2°.- ESTABLECER que la Magistrada Haydee Berlinde Pereira Riveros, Jueza Penal de la Adolescencia del Primer Turno de Caacupé, cumpla funciones en el Juzgado Penal de Garantías N° 2 de la misma ciudad, sin perjuicio de sus actuales funciones, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 3°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 852 DEL 22-X-2013<sup>293</sup>**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ACORDADA N° 250/2002 Y LA ACORDADA N° 347/2005 “QUE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL”

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintidós días, del mes de octubre, del año dos mil trece, siendo las doce, horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, Ante mí, el Secretario autorizante;

### **DIJERON:**

Que, por Acordada N° 250/2002<sup>294</sup> la Corte Suprema de Justicia resolvió reglamentar el pago de Bonificaciones y Grati-

---

<sup>293</sup> Ampliada por Acordada N° 880/2013. Modifica las Acordadas N°s 250/2002, 357/2005.



ficaciones a Magistrados y Funcionarios de la Corte Suprema de Justicia.

Por Acordada N° 347/2005<sup>295</sup> se modificó el Art. 6° de la Acordada N° 250 del 15 de febrero de 2002, quedando redactado de la de la siguiente manera: “Art. 6°.- Cuando un funcionario es comisionado a otro cargo con mayor remuneración, la deferencia salarial podrá compensarse a través de una bonificación durante el plazo del comisionamiento”.

Que, es necesario actualizar la reglamentación vigente para otorgar asignaciones en concepto de “Bonificaciones y Gratificaciones” a los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, de acuerdo al clasificador presupuestario y las reglamentaciones en vigencia establecidas en el marco de la Ley anual de presupuesto, que deben adecuarse a las disponibilidades presupuestarias y el reglamento interno dictado por la Corte Suprema de Justicia.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar el Art. 6° de la reglamentación del pago de las Bonificaciones y Gratificaciones a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, que queda redactado de la siguiente forma:

---

<sup>294</sup> Véase texto de la Acordada N° 250/2002, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000 – 2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007. Pág. 173.

<sup>295</sup> Véase texto de la Acordada N° 357/2005, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000 – 2007” Suplemento N° 1, Ed. 2007. Pág. 444.

“Artículo 6°.- Las asignaciones en concepto de “Bonificaciones” que corresponden otorgar al funcionario beneficiario conforme a las reglamentaciones vigentes que no sobrepasan el 40% (cuarenta por ciento) del salario básico mensual, podrán ser autorizados por el Consejo de Superintendencia y las demás asignaciones en concepto de “Bonificaciones”, establecida por esta disposición, conforme a los siguientes conceptos previstos en el Clasificador Presupuestario de la Ley Anual de Presupuesto, la reglamentación vigente de la materia, las disponibilidades de créditos presupuestarios y recursos financieros de la Institución, serán autorizados anualmente por la Corte en pleno:

A- BONIFICACIONES.

- 1) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo;
- 2) Bonificaciones por Grado Académico;
- 3) Bonificaciones por Antigüedad en la Función;
- 4) Bonificaciones por responsabilidad de gestión administrativa y
- 5) Bonificaciones por responsabilidad de gestión presupuestaria;
- 6) Bonificación por Gestión Jurisdiccional.

B- GRATIFICACIONES

- 1) Gratificaciones ocasionales. Para el pago de esta asignación, se deberá contar con autorización expresa de la Corte en Pleno y el Consejo de Superintendencia, que estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de la Corte Suprema de Justicia, previo informe de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- 2) Incompatibilidades. Las “Bonificaciones por Responsabilidad en el cargo”, serán incompatibles con las bonificaciones percibidas en concepto de “Bonificaciones por Gestión Presupuestaria”, dispuesto en la presente disposición.  
Asimismo, las “Bonificaciones por Responsabilidad en el cargo” percibidas del rubro “133 Bonificaciones y Gratificaciones”, serán incompatibles, con las asigna-

ciones en concepto de “Gratificaciones por Servicios Especiales” del rubro 137 (Bonificaciones por Gratificaciones especiales).

- 3) Disposiciones Finales. Las situaciones no previstas en el presente Artículo debidamente justificadas, serán analizadas y resueltas por la Corte en Pleno y disposición del Consejo de Superintendencia, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y disposiciones legales vigentes en la materia, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia.
- 4) Consultas. En caso de duda de la correcta imputación presupuestaria de los conceptos de asignaciones de bonificaciones pagadas al personal de la Institución, deberá regir los criterios de afectación emitido por el Ministerio de Hacienda”.

Art. 2º.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 853 DEL 29-X-2013<sup>296</sup>**

POR LA CUAL SE DISTRIBUYE EL ORDEN Y TURNOS EN LOS JUZGADOS EN LO PENAL DE GARANTÍAS DE CAACUPÉ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

---

<sup>296</sup> Véase Acordada N° 851/2013.

Que, por Acordada N° 851 del 15 de octubre de 2013, la Corte Suprema de Justicia dispuso que el cargo de Juez en lo Penal para la Circunscripción Judicial de Cordillera, creado por Ley N° 4249/2011 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011”, cumpla funciones de Garantías N° 2 en la ciudad de Caacupé, lo que no implica una modificación en su nomenclador presupuestario, a todos sus efectos legales y estableció que la Magistrada Haydee Berlinda Pereira Riveros, Jueza Penal de la Adolescencia del Primer Turno de Caacupé, cumpla funciones en el Juzgado Penal de Garantías N° 2 de la misma ciudad, sin perjuicio de sus actuales funciones, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia.

En ese sentido, es necesario asignar orden y turnos a ambos Juzgados, correspondiendo el N° 1 al que está a cargo del Magistrado Paublino Escobar Garay y el N° 2 al que estará a cargo de la Magistrada Haydee Berlinda Pereira Riveros, quienes entrarán de turno cada 15 (quince) días, cuya vigencia será a partir del 1 de noviembre de 2013.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Asignar a los Juzgados de Garantías de Caacupé el siguiente orden y turno:

Juzgado Penal de Garantías N° 1, entrará de turno la primera quincena de cada mes.

Juzgado Penal de Garantías N° 2, entrará de turno la segunda quincena de cada mes.

Art. 2°.- Establecer que la presente Acordada entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2013.

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 855 DEL 05-XI-2013<sup>297</sup>**

POR LA CUAL REGULAN Y PAUTAN EL PROCESAMIENTO Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER INSTRUMENTO LÍCITO Y APTO PARA TALES FINES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES N° 1682/2001 Y N° 1969/2002 Y A RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ, RESPONSABLE Y EXACTA, SIENDO LA FUENTE PÚBLICA DE INFORMACIÓN, SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil trece, siendo las once, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por Ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Resulta necesario contar con una reglamentación adecuada que regule el acceso a los datos jurisdiccionales del Poder Judicial, que respete el marco regulatorio establecido por los principios constitucionales y las disposiciones legales que protegen al Derecho a la intimidad, por un lado, y al Derecho a la información, por el otro, entendiendo que la obtención de datos sensibles de índole patrimonial, se traduce en un factor determinante e influyente dentro del proceso económico de un país y en la dinámica de la figura crediticia.

Que, por Acordada N° 524<sup>298</sup> del 20 de mayo de 2008 y N° 583<sup>299</sup> del 25 de agosto de 2009, la Corte Suprema de Jus-

---

<sup>297</sup> Véanse Acordadas Nos 524/2008 y 583/2009.

ticia ya ha implementado un marco regulatorio para el procesamiento de Resoluciones y sus publicaciones en medios electrónicos (página web institucional), lo que ha constituido un valioso avance en lo que hace al servicio de acceso a la información de índole jurisdiccional por parte del Poder Judicial.

Que, como se ha señalado en dicha oportunidad, el acceso a la información pública comporta, en el ámbito de la administración de Justicia, un deber intrínseco de hacer disponibles y publicar los Fallos y Resoluciones emitidos por Órganos Jurisdiccionales, adoptando siempre los recaudos pertinentes a fin que en la publicación de resoluciones se precautelen los derechos constitucionales de intimidad y privacidad de las personas.-

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 259, numerales 1 y 2 de la Constitución Nacional, regulan como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- REGULAR por los medios que resulten pertinentes el acceso de personas físicas y jurídicas a datos objetivos de la promoción y extinción de procesos vinculados exclusivamente a Juicios ejecutivos, Juicios de convocatoria de acreedores y quiebras, así como las Resoluciones Interlocutorias y

---

<sup>298</sup> Véase texto de la Acordada N° 524/2008, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007 – 2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014. Pág. 421.

<sup>299</sup> Véase texto de la Acordada N° 583/2009, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007 – 2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014. Pág. 571.

Definitivas dictadas en dichos Juicios, incluyendo las que declaren o levanten inhibiciones de gravar y vender bienes.

Art. 2°.- DISPONER que la Dirección de Estadística Judicial, realice publicaciones mensuales, consolidadas, de los datos estadísticos de los Juzgados y Tribunales de la República, de las Circunscripciones en donde se encuentra operativamente el Sistema de Gestión Jurisdiccional, conforme igualmente a la disposición emanada de la Corte Suprema de Justicia por Resolución N° 4603 del 23 de julio de 2013. Estas publicaciones estarán disponibles a través del sitio web del Poder Judicial, en el link referente a las Estadísticas Judiciales, sin perjuicio de priorizar la protección de datos de carácter personal, de conformidad con los términos de las Leyes N° 1682/2001 y N° 1969/202<sup>300</sup> y de las Acordadas N° 524/2008 y 583/2009.

Art. 3°.- DISPONER que las personas jurídicas que recaben datos jurisdiccionales del Poder Judicial adopten los recaudos pertinentes para precautelar los Derechos constitucionales de intimidad y privacidad de las personas, en el marco de la Ley N° 1682/2001 y su modificatoria Ley N° 1969/2002, bajo sus absolutas responsabilidades civil y penal. La divulgación de cualquier otro dato distinto a los mencionados en el Art. 1°, deberá contar con la autorización expresa del afectado.

Art. 4°.- Las personas jurídicas serán responsables de la exactitud de los datos cargados a su base de datos, en atención a las informaciones recogidas del Poder Judicial y mantendrán indemnes al Poder Judicial ante cualquier reclamo que terceros pudieran formular en caso de que los datos publicados sean erróneos, inexactos, equívocos o incompletos o vulneren Derechos de terceros.

Art. 5°.- DISPONER que, a los efectos enunciados en esta Acordada, las solicitudes deberán ser formuladas vía [on line](#), mediante un procedimiento a ser implementado por la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y

---

<sup>300</sup> Léase Ley N° 1969/2002.

las mismas estarán sujetas al pago de la tasa correspondiente, fijada en la respectiva Ley.

Art. 6 °.- DISPONER que la Acordada entrará en vigencia a partir del 02 de diciembre de 2013.

Art. 7°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 856 DEL 12-XI-2013<sup>301</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO, QUE VENCEN EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, FENEZCAN EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garray y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

#### **DIJERON:**

Que, por Resolución N° 482/2013 I.M. del 4 de noviembre de 2013, la Municipalidad de San Estanislao declaró asueto distrital el 13 de noviembre de 2013, por el aniversario de la fundación de dicha ciudad y por el día del Santo Patrono “San Estanislao de Kostka”.

Por providencia del 5 de noviembre de 2013 el Presidente de la Circunscripción Judicial de San Pedro, Magistrado Javier Dejesús Esquivel, elevó a la Corte la solicitud de la adhesión

---

<sup>301</sup> Acordada de carácter transitorio.



de los Juzgados de Primera Instancia de San Estanislao, para dicho asueto.

En ese sentido, esta máxima instancia judicial encuentra pertinente establecer que los plazos procesales de la Ciudad de San Estanislao, que vencen el día 13 de noviembre de 2013, fenezcan el día 14 de noviembre del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Ciudad de San Estanislao, que vencen el día 13 de noviembre de 2013, fenezcan el día 14 de noviembre del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 857 DEL 19-XI-2013<sup>302</sup>**

POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE PERITOS JUDICIALES, TRADUCTORES, INTÉRPRETES PÚBLICOS, TÉCNICOS E IDÓNEOS HASTA EL 31 DE MARZO DE 2014

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece, siendo las once, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

---

<sup>302</sup> Véanse Acordadas Nos 811/2013, 814/2013, 822/2013, 836/2013.

Que, la Acordada N° 836/2013 se dispuso: “...Art. 1°. PRORROGAR el periodo de inscripción y reinscripción de Peritos Judiciales, Traductores, interprete públicos, técnicos e idóneos por el plazo de 90 (noventa) días. Art. 2°. ORDENAR la publicación de Edictos conteniendo el extracto de la Acordada N° 822/2013 y la presente Acordada por tres días consecutivos en dos Diarios de gran circulación de la República. Art. 3°. DISPONER la amplia difusión de la Acordada N° 822/2013 y la presente Acordada por otros medios de comunicación. Art. 4°. DISPONER que el plazo establecido en el artículo primero se iniciara una vez concluida la publicación del Edicto. Art. 5°. AMPLIAR la Acordada N° 822/2013 por la cual se ordena la inscripción y reinscripción de los Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes públicos, incluyendo a Técnicos e Idóneos en la materia de su conocimiento, ciencia o arte, de conformidad a las normativas vigentes. Art. 6°. APROBAR los formularios diferenciados para la inscripción y reinscripción de Peritos Judiciales, Traductores, Interprete Públicos, Técnicos e Idóneos. Art. 7°. DISPONER que la Dirección General de Recursos Humanos sea la encargada de la recepción y control de las solicitudes de la inscripción y reinscripción de los Peritos Judiciales, Traductores, Interprete Públicos, Técnicos e Idóneos, para su posterior remisión a la Secretaría General de la Corte Suprema Justicia.”.

Que, el plazo establecido en la Acordada N° 836/2013, se encuentra fenecido y existiendo la necesidad de una mayor difusión del proceso de inscripción y reinscripción de Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Públicos, corresponde ampliar hasta el 31 de marzo de 2014.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°. AMPLIAR el periodo de inscripción y reinscripción de Peritos Judiciales, Traductores, interprete públicos, técnicos e idóneos, hasta el 31 de marzo de 2014.

Art. 2°. ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 858 DEL 26-XI-2013**

POR LA QUE SE DISPONE QUE UNO DE LOS CARGOS VACANTES DE JUEZ EN LO PENAL PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, CREADOS POR LEY N° 4581/2011, CUMPLA FUNCIONES DE JUZGADO PENAL DE SENTENCIA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Ley N° 4581/2011 del 30 de diciembre de 2011 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012”, se contempló la creación de dos (6) Juzgados en lo Penal para la Circunscripción Judicial de San Pedro.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables.

En ese sentido, es pertinente disponer que uno de los cargos creados en dicha Circunscripción Judicial cumpla funciones de Juzgado Penal de Sentencia, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia, lo que no implica una modificación en su nomenclador presupuestario, a todos sus efectos legales.

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, encuentra pertinente que el Magistrado Juan Carlos Molas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Pozo Colorado, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes cumpla funciones de Juez Penal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de San Pedro, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia.

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en ese sentido, para una mejor administración de la justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que uno de los cargos vacantes de Juez en lo Penal para la Circunscripción Judicial de San Pedro, creados por Ley N° 4581/2011 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012”, cumpla funciones de Juzgado Penal de Sentencia, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia, lo que no implica una modificación en su nomenclador presupuestario, a todos sus efectos legales.

Art. 2°.- DISPONER que el Magistrado Juan Carlos Molas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Pozo Colorado, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes cumpla funciones de Juez Penal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de San Pedro, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 3°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 859 DEL 26-XI-2013<sup>303</sup>**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ACORDADA N° 84 DEL 8 DE MAYO DE 1998

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiséis días, del mes de noviembre del año dos mil trece, siendo las once, horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Victor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, Ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra ha solicitado un ajuste en la Acordada N° 84/98<sup>304</sup>, a fin de cumplir con su misión institucional.

La Corte Suprema de Justicia encuentra atendible el pedido elevado, por lo que resulta necesario modificar los términos de la Acordada N° 84 del 8 de mayo de 1998 a fin de adecuarla a las disposiciones y reglamentaciones legales vigentes.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

---

<sup>303</sup> Modifica la Acordada N° 84/1998.

<sup>304</sup> Véase texto de la Acordada N° 84/1998, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000” Ed. 2000. Pág. 1086.

Art. 1°.- Modificar la Acordada N° 84 del 8 de mayo de 1998, en los siguientes términos:

“...Art. 1°.- Las Oficinas de la Dirección del Registro Inmobiliario, dependiente de la Dirección General de los Registros Públicos, requerirán para la toma de razón de escrituras u otros instrumentos por los cuales se transmiten el dominio o se constituyan derechos reales sobre inmuebles fraccionados, la presentación de un plano suscripto por profesional competente demostrativo de la división de lo enajenado o gravado y de lo que resta libre al propietario, conforme a los requerimientos técnicos establecidos por el Servicio Nacional de Catastro.

Art. 5°.- Excepcionalmente, quedan exonerados del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 1° de la Acordada en cuestión, por el plazo de 90 (noventa) días, los lotes de terrenos inferiores a 70 hectáreas ubicados en la Región Oriental, adjudicados por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), los que para su registración ante la Dirección General de los Registros Públicos, deberán, no obstante, hallarse graficados en un plano georreferenciado con su respectivo informe pericial. Tales documentos suscriptos por los profesionales competentes, deberán contar con la previa verificación técnica y visado del Servicio Nacional de Catastro. En caso de detectarse superposiciones de títulos, informados por el Servicio Nacional de Catastro, la oficina del Registro Inmobiliario interviniente, los hará constar en la toma de razón del título respectivo.

Art. 6°.- Anotar, registrar, notificar...”.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 860 DEL 03-XII-2013<sup>305</sup>**

ACORDADA POR LA QUE SE AJUSTA EL PROCESO DE DESINSACULACIÓN DE TRIBUNALES DE SENTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS CAUSAS ELEVADAS A JUICIO ORAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Acordada N° 591/2009<sup>306</sup> se creó la Oficina de Coordinación y Seguimiento de los Tribunales de Sentencia de la Capital, oficina responsable de la recepción electrónica y material de los expedientes elevados a juicio oral, el sorteo del número del Tribunal que atenderá la causa y en el mismo acto la asignación de fecha y hora de realización del juicio oral, a través de una aplicación informática implementada al efecto.

Por Acordada N° 606/2010<sup>307</sup> se aprobó el Manual de Procedimientos para la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Tribunales de Sentencia de la Capital, y por Acordada N° 678/2011 se modificó la Acordada 591/2009, disponiendo nueva conformación y duración de los Tribunales de Sentencia de la Capital.

---

<sup>305</sup> Véanse Acordadas Nos 591/2009, 606/2010, 678/2011.

<sup>306</sup> Véase texto de la Acordada N° 591/2009, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007 – 2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014. Pág. 584.

<sup>307</sup> Véase texto de la Acordada N° 606/2010, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007 – 2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014. Pág. 648.

De la retroalimentación obtenida desde su implementación surge la necesidad de optimizar el proceso de designación y conformación de los Tribunales de Sentencia, aumentando eficiencia con la disminución de procesos intermedios, y con soporte de herramientas tecnológicas de demostrada eficacia habilitadas en la reglamentación habilitante para la gestión electrónica en el trámite del expediente judicial.

Por lo tanto en consonancia con los procesos de modernización en los cuales viene trabajando la Corte Suprema de Justicia a efecto de la implementación de mecanismos que optimicen y transparenten la gestión jurisdiccional, y en uso de sus atribuciones

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que a partir de la implementación de la presente Acordada los Juzgados de Garantía que resuelvan la elevación a juicio oral de las causas tramitadas en el Juzgado serán los responsables de operar la aplicación informática de Sorteo de Asignación de Tribunales de Sentencia, obteniendo en este proceso la conformación del tribunal, así como la propuesta de la posible fecha de realización de la audiencia en consideración al cálculo de duración realizado por la herramienta informática en base a la complejidad de la causa y el número de partes e intervinientes así como la disponibilidad de la agenda de los Jueces integrantes del Tribunal desinsaculado.

Art. 2°.- ESTABLECER el siguiente esquema operativo:

- Los funcionarios responsables del Juzgado de Garantía en cumplimiento a las normas establecidas para la operación del sistema de gestión jurisdiccional deberán complementar los datos de las partes de la causa así como de sus representantes legales y de los Fiscales, a efecto de que pueda operar el sistema de comunicación electrónica del resultado del Sorteo de



Asignación del Tribunal de Sentencia que atenderá la causa elevada a juicio oral;

- Los funcionarios responsables del Juzgado de Garantía deberán registrar en el sistema de gestión jurisdiccional la actuación de elevación de juicio oral, identificando el tipo de transferencia efectuada, si la misma refiere sólo a partes de la causa o a toda ella, finalizando la actuación.
- El Actuario Judicial del Juzgado de Garantía accederá a través de su contraseña a la aplicación de “Sorteo de Asignación de Tribunal de Sentencia”, en donde se encontrarán disponibles para su desinsaculación todas las causas para las que se ha finalizado el registro de una actuación de elevación a juicio oral.
- El Actuario del Juzgado de Garantía procederá a realizar la desinsaculación, obteniendo como resultado un acta de sorteo la cual, hasta tanto se habilite el trámite electrónico de expedientes en los Juzgados de Garantía, la imprimirá y rubricará adjuntando una copia de la misma al expediente o compulsa.
- El Actuario Judicial del Juzgado de Garantía, previo control documental del expediente físico conforme a las reglas existentes, remitirá el expediente o su compulsa con la correspondiente Acta de Asignación al Juzgado de Sentencia correspondiente al Juzgado del Juez que ha resultado Presidente del Tribunal desinsaculado.
- De forma automática la aplicación informática procederá a efectuar la comunicación electrónica del proceso de sorteo realizado, incluyendo en la misma el acta obtenida, Esta comunicación incluirá al Fiscal de la Causa, así como a los representantes legales de las partes afectadas, conforme a los datos registrados por el Juzgado de Garantía en el proceso de actualización de la información previo al sorteo.
- Los funcionarios responsables del Juzgado del Juez Presidente del Tribunal, recibirán el expediente asignado en la opción habilitada de la aplicación Informática de “Gestión de Juicios Orales”, al momento de la

recepción física del expediente que es remitido por el Juzgado de Garantía.

- El Juez Presidente y el Actuario Judicial del Juzgado de Sentencia operarán las opciones del Sistema de “Gestión de Juicio Orales”, confirmando o reprogramando la fecha propuesta y la duración de la Audiencia de Juicio Oral. Posteriormente operarán las actividades requeridas para el proceso de notificación correspondiente.

Art. 3°.- DISPONER que toda vez que por motivos de recusación o inhabilitación de los Miembros del Tribunal de Sentencia, no se cuente con el número de Miembros requeridos para llevar adelante el Juicio Oral, y en consecuencia se requiera completar el Tribunal, esta integración sólo podrá ser efectuada a través del “Sistema de Gestión de Juicios Orales”, operando las opciones habilitadas en la referida aplicación.

Art. 4°.- RECORDAR a los Jueces de Sentencia, el requerimiento de mantener actualizado en el Sistema de Gestión de Juicios Orales el registro de sus agendas, a fin de garantizar el buen funcionamiento del proceso de agendamiento de Juicios Orales.

Art 5°.- DISPONER que con la implementación de la presente reglamentación serán tareas de la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales las siguientes:

- Operar las opciones de conformación o integración de Tribunales de Sentencia a requerimiento de los mismos, en la aplicación de Gestión de Juicios Orales.
- Realizar toda gestión administrativa requerida o solicitada por los Tribunales de Sentencia para el desarrollo de los Juicios Orales.
- Llevar un registro pormenorizado del desarrollo de los Juicios Orales programados en la aplicación de Gestión de Juicios Orales.
- Elevar informe de todo lo relacionado al desarrollo de juicios orales a las instancias superiores correspon-

dientes, así como a la Auditoría de Gestión Jurisdiccional.

Art. 6°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Recursos Humanos el rediseño de la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales en base a las funciones a desarrollar en el marco de esta nueva operativa.

Art. 7°.- ENCOMENDAR a la Dirección de Tecnología de la Información la aplicación y desarrollo de las funcionalidades requeridas en la herramienta informática a efecto de que la misma cumpla con los requerimientos funcionales previstos en la presente reglamentación.

Art. 8°.- ESTABLECER que la Dirección de Tecnología de la Información presente periódicamente un informe del comportamiento y funcionamiento de este nuevo esquema operativo en base a los registros del sistema informático, a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, con el propósito de ajustar y optimizar la operativa conforme a la necesidad detectada.

Art. 9°.- DISPONER que en consideración a que la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales se encuentra implementada en otras Circunscripciones Judiciales, una vez ajustada ésta operativa, la misma sea replicada en las demás Circunscripciones.

Art. 10°.- ESTABLECER que esta Acordada tendrá vigencia a partir del 10 de febrero de 2.014, una vez finalizado el proceso de capacitación en el uso de la herramienta a los Juzgados de Garantía y de Sentencia de la Capital.

Art. 11°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 861 DEL 03-XII-2013<sup>308</sup>**

POR LA QUE SE DESIGNAN A MINISTROS Y MAGISTRADOS QUE PRESTARÁN SERVICIO DURANTE LA FERIA JUDICIAL 2013

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garray y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que la Ley 879/81 “Código de Organización Judicial” dispone en su Artículo 362: “Se establece el mes de ENERO como FERIA JUDICIAL”.

El Art. 363 de la misma Ley establece: “La Corte Suprema de Justicia determinará la forma en que debe atenderse durante la FERIA, el despacho de los asuntos urgentes según las leyes de procedimiento. La FERIA no regirá para los Jueces de Paz y de Instrucción Criminal”.

Por Acordada N° 11 de fecha 26/XII/1930<sup>309</sup> fueron determinados los asuntos que han de ser tramitados durante la Feria y la forma en que han de actuar los Magistrados y Funcionarios de la Administración de Justicia.

---

<sup>308</sup> Acordada de carácter transitorio. Rectificada por Acordada N° 867/2013. Modificada y ampliada por Acordadas N°s 871/2013 y 872/2013. Véanse Acordadas N°s 11/1930, 17/1941.

<sup>309</sup> Véase texto de la Acordada N° 11/1930, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000” Ed. 2000. Pág. 97.

Por Acordada N° 17 de fecha 24 de diciembre de 1941<sup>310</sup>, fueron modificados los artículos 2°) y 4°) de aquella Acordada precisando los asuntos de cada fuero e instancia a ser tenidos en cuenta durante la Feria Judicial.

Conforme a estos antecedentes es necesario que todo el personal del Poder Judicial, goce del beneficio de esta vacación a cuyo efecto corresponde designar los Magistrados y Funcionarios estrictamente necesarios e imprescindibles para la atención de los asuntos urgentes del mes de FERIA. Posteriormente, éstos tendrán derecho a dicho beneficio por el término de UN MES, hasta el mes de Agosto, conforme a la opción de los interesados y a la distribución que hará esta Corte, atendiendo a las necesidades del servicio.

Por tanto, y de conformidad con los artículos 362 y 365 de la Ley 879/81;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- ATENDERAN durante la FERIA JUDICIAL correspondiente al mes de ENERO DEL 2014:

a. En la Corte Suprema de Justicia:

Del 01 al 31 de enero	Presidente Antonio Fretes
Del 01 al 15 de enero	Ministro Luis María Benítez Riera
Del 01 al 15 de enero	Ministro Miguel Oscar Bajac A.
Del 01 al 31 de enero	Ministro Cesar Antonio Garay
Del 01 al 05 de enero	Ministro Sindulfo Blanco
Del 11 al 31 de enero	Ministro Sindulfo Blanco

Los Ministros integrantes de la Corte Suprema de Justicia que se encuentren dentro del territorio de la República, estarán disponibles y podrán firmar las resoluciones -jurisdiccionales, administrativas- y acordadas que correspondieren.

---

<sup>310</sup> Véase texto de la Acordada N° 17/1941, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000” Ed. 2000. Pág. 234.

b. En la Secretaría General de la Corte:

Del 01 al 05 de enero	Abg. Geraldine Cases Monges
Del 06 al 10 de enero	Abg. Alejandrino Cuevas Cáceres
Del 11 al 15 de enero	Abg. Geraldine Cases Monges
Del 16 al 26 de enero	Abg. Arnaldo Levera
Del 27 al 31 de enero	Abg. Alejandrino Cuevas Cáceres

c. En la Secretaría del Consejo de Superintendencia:

Del 01 al 15 de enero	Abg. Geraldine Cases Monges
Del 16 al 31 de enero	Abg. Arnaldo Levera

d. En la Secretaria Judicial I:

Del 01 al 05 de enero	Abg. Karina Penoni
Del 06 al 10 de enero	Abg. Alejandrino Cuevas Cáceres
Del 11 al 15 de enero	Abg. Karina Penoni
Del 16 al 31 de enero	Abg. Arnaldo Levera

e. En la Secretaria Judicial II:

Del 01 al 05 de enero	Abg. Karina Penoni
Del 06 al 10 de enero	Abg. Alejandrino Cuevas Cáceres
Del 11 al 15 de enero	Abg. Karina Penoni
Del 16 al 26 de enero	Abg. Arnaldo Levera
Del 27 al 31 de enero	Abg. Alejandrino Cuevas Cáceres

f. En la Secretaria Judicial III y IV:

Del 01 al 05 de enero	Abg. Karina Penoni
Del 06 al 10 de enero	Abg. Alejandrino Cuevas Cáceres
Del 11 al 26 de enero	Abg. Karina Penoni
Del 27 al 31 de enero	Abg. Norma Domínguez

g. En los Tribunales de Apelación:

Presidido en lo Civil y Comercial por

Del 01 al 15 de enero	Magistrado Juan Carlos Paredes B.
Del 16 al 31 de enero	Magistrado Carlos Alfredo Escobar

Presidido en lo Penal por

Del 01 al 10 de enero Magistrado Carlos Ortiz Barrios  
Del 11 al 15 de enero Magistrado Agustín Lovera Cañete  
Del 16 al 31 de enero Magistrada Bibiana Benítez Faria

Presidido en lo Laboral por

Del 01 al 31 de enero Magistrada Miryam Peña

Presidido en la Niñez y la Adolescencia por

Del 01 al 10 de enero Magistrada María Gloria Venialgo  
Del 11 al 20 de enero Magistrado Manuel Silvio Rodríguez  
Del 21 al 31 de enero Magistrada Fulvia Imelda Núñez

Presidido en lo Penal de la Adolescencia por

Del 01 al 15 de enero Magistrada Clara Estigarribia Mallada  
Del 16 al 20 de enero Magistrada Mirtha Beatriz González  
Del 21 al 31 de enero Magistrada Fulvia Imelda Núñez

Presidido en el Tribunal de Cuentas por

Del 01 al 15 de enero Magistrado Amado Verón Duarte  
Del 16 al 31 de enero Magistrado Ramón Rolando Ojeda

h. Sindicatura General de Quiebras

Del 01 al 15 de enero Abg. Daniel Correa

Del 16 al 31 de enero Abg. Carolina Monges Oggero

i. En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

Del 01 al 15 de enero Magistrado Neri Joel Kunzle  
Del 16 al 31 de enero Magistrada Luz Marlene Ruiz Díaz

j. En el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral

Del 01 al 15 de enero Magistrada Sandra Teresita Bazán

Del 16 al 31 de enero Magistrada Luis Pereira Ramírez

k. En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero Magistrada María Luisa Bajac Cazal  
Del 11 al 20 de enero Magistrada Carmen Violeta Melgarejo  
Del 21 al 31 de enero Magistrada Graciela Isabel Rolón

l. En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero Magistrada María Luisa Bajac Cazal  
Del 11 al 20 de enero Magistrada Carmen Violeta Melgarejo  
Del 21 al 31 de enero Magistrada Graciela Isabel Rolón

m. En el Juzgado de Justicia Letrada

Del 01 al 15 de enero Magistrada Lidia Gómez de Delfino  
Del 16 al 31 de enero Magistrada Carina Caballero de Sandoval

#### Art. 2°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia y Penal

Del 01 al 10 de enero Magistrada María Eugenia Giménez  
Del 01 al 10 de enero Magistrada Ramón Adalberto Insfrán  
Del 01 al 10 de enero Magistrada Karen González Acuña  
Del 01 al 15 de enero Magistrada Ma. Teresa González de Daniel  
Del 11 al 20 de enero Magistrado Víctor Ramón Caballero  
Del 16 al 31 de enero Magistrado Santiago Adán Brizuela  
Del 11 al 31 de enero Magistrado Fabriciano Villalba  
Del 21 al 31 de enero Magistrada María Lourdes Cardozo

a) LUQUE

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia



Del 01 al 10 de enero      Magistrada María Cristina Escauriza  
Del 11 al 20 de enero      Magistrado Alberto Sosa Vera  
Del 21 al 31 de enero      Magistrado Daniel Ledesma

Médico Forense

Del 01 al 15 de enero      Dr. Hermes González

b) LAMBARÉ

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 15 de enero      Magistrado Hugo Rene Came Saldivar  
Del 16 al 26 de enero      Magistrada Cristina Aquino  
Del 27 al 31 de enero      Magistrado Mario Camilo Torres

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 12 de enero      Magistrado Mario Camilo Torres  
Del 13 al 26 de enero      Magistrada Cristina Aquino  
Del 27 al 31 de enero      Magistrado Mario Camilo Torres

c) SAN LORENZO

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 15 de enero      Magistrada Blanca Rojas de Brítez  
Del 16 al 31 de enero      Magistrado Milner Borja Denis

En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero      Magistrada Sonia Sánchez Laspina

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero      Magistrada Yngrid Susana Yambay  
Del 16 al 31 de enero      Magistrada Gloria Benítez

Médico Forense

Del 16 al 31 de enero Dra. Cecilia Emilce Rodríguez Rodas

d) J.A. SALDÍVAR

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 15 de enero Magistrada Nunila González

Del 16 al 31 de enero Magistrado Leonardo Ledesma S.

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Magistrada Nunila González

Del 16 al 31 de enero Magistrada Osvaldo Cáceres Troche

e) CAPIATÁ

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Magistrado Miguel Angel Bernardes

Del 16 al 31 de enero Magistrado Manuel Gerardo Seifildin

f) FERNANDO DE LA MORA

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Magistrado Silvana Raquel Luraghi

Del 16 al 31 de enero Magistrada Ma. Del Carmen Romero

Médico Forense

Del 16 al 31 de enero Dra Ana Alfonso Decoud

Art. 3°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Magistrada Inocencia Alfonso de Barreto

Del 01 al 15 de enero Magistrado Antonio Álvarez Alvarenga  
Del 01 al 15 de enero Magistrado Javier Dejesús Esquivel G.  
Del 01 al 20 de enero Magistrado Gustavo Auadre Canela  
Del 16 al 31 de enero Magistrado Meliano Mereles Espinoza  
Del 16 al 31 de enero Magistrado Germán Torres Mendoza

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero Magistrada Liduvina Otazú de Mereles  
Del 01 al 15 de enero Magistrada Zusan Domenech  
Del 16 al 31 de enero Magistrada Gloria Garay de Cristaldo

En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 10 de enero Magistrada Victoria Ortiz  
Del 11 al 31 de enero Magistrada Gloria Garay de Cristaldo

Art. 4.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero Magistrada María Estela Aldama Cañete  
Del 01 al 10 de enero Magistrado Segundo Ibarra Benítez  
Del 16 al 31 de enero Magistrado Carlos Cabriza Ríos

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Primer y Segundo Turno

Del 01 al 15 de enero Magistrada Carmen Mendoza  
Del 16 al 31 de enero Magistrada Alberto Peralta Vega

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Primer y Segundo Turno

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Rosa Beatriz Yambay Giret  
Del 16 al 20 de enero    Magistrado Alberto Peralta Vega  
Del 21 al 31 de enero    Magistrada Haydee Berlinda Pereira

En el Juzgado Penal de la Adolescencia del Segundo Turno

Del 01 al 10 de enero    Magistrado Paublino Escobar  
Del 11 al 31 de enero    Magistrado Alberto Peralta Vera

#### Art. 5°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Carlos Guillermo Rehnfeldt

En el Tribunal de Apelación Penal

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Mercedes Balbuena

En el Tribunal de Apelación de la Niñez y Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Elsa Escobar de Keudell

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Cesar Báez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Elsa Cabral Segovia

En el Juzgado de Penal de la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Jorge Garcete

En la Oficina Técnica Forense

Del 01 al 31 de enero    Dr. Carlos Arestivo Bellasai

Art. 6°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y Penal de la Adolescencia de Caazapá

Del 01 al 31 de enero	Magistrada Ramona Troche de Hauron
Del 01 al 15 de enero	Magistrada Cynthia Ramírez de Melgarejo
Del 16 al 31 de enero	Magistrado David Alider Ruiz Díaz
Del 16 al 31 de enero	Magistrado Edgar Adrián Urbieta Vera
Del 16 al 31 de enero	Magistrada Teresa Isabel Doldán Orihuela

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Caazapá

Del 01 al 15 de enero	Magistrada Lilian B. Servián Melgarejo
Del 16 al 31 de enero	Magistrada Antonio Molinas Armoa

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de San Juan Nepomuceno

Del 01 al 15 de enero	Magistrada Lourdes Maribel Duarte
Del 16 al 31 de enero	Magistrado Luis María Fernández Venialgo

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Yuty

Del 01 al 15 de enero	Magistrado Miguel Ángel Riquelme
Del 16 al 31 de enero	Magistrado Leoncio Waldemar Ortiz C.

Art. 7°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 15 de enero	Magistrada Carmen Susana Lial Espinoza
-----------------------	--

Del 01 al 15 de enero	Magistrado Luis Fernando Royg Benítez
Del 01 al 15 de enero	Magistrado Luis Alberto García Cabrera
Del 16 al 31 de enero	Magistrado Sergio Martiniuk Baran
Del 16 al 31 de enero	Magistrado Cristino Yeza Araujo
Del 16 al 31 de enero	Magistrado Miguel Vargas Díaz

En el Tribunal de Apelación Penal

Del 01 al 15 de enero	Magistrada Elsa Isabel Kettermann Diesel
Del 01 al 15 de enero	Magistrada Mara Ladan Samcovich
Del 01 al 15 de enero	Magistrado César Ramón Cáceres Benítez
Del 16 al 31 de enero	Magistrada Sandra Palacios Fernández
Del 16 al 31 de enero	Magistrado Sergio Martiniuk Barán
Del 16 al 31 de enero	Magistrado Rodolfo Luis Mongelós Arce

En el Tribunal de la Niñez y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero	Magistrada Carmen Susana Lial Espinoza
Del 01 al 15 de enero	Magistrado Luis Fernando Royg Benítez
Del 01 al 15 de enero	Magistrado Luis Alberto García Cabrera
Del 16 al 31 de enero	Magistrado Guillermo Skanatta Gamón
Del 16 al 31 de enero	Magistrado Cristino Yeza Araujo
Del 16 al 31 de enero	Magistrado Miguel Vargas Díaz

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

Del 01 al 15 de enero	Magistrado Orlando Alejo Escobar Galeano
Del 16 al 31 de enero	Magistrada Rossana Verón de Arca

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral

Del 01 al 31 de enero    Magistrada María Zunilda Fleitas Villalba

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Evelyn Marlene Peralta  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Nilsa Monzón de Sarquis

En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Rossana Verón de Arca  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada María Hortencia Rojas de Silva

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Pedro del Paraná

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Francisca S. Aquino de Gamón  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Nelson Báez Raujo

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de María Auxiliadora

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Gloria Teresa Domínguez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Hugo Alberto Centurión Osorio

Médico Forense

Del 01 al 15 de enero    Dr. Arnaldo Otazú  
Del 16 al 31 de enero    Dr. Guido Servián

Art. 8°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

En el Tribunal de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Julio Cesar Cabañas Mazacotte

En el Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia y en lo Penal de la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Amado Alvarenga C.

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Primer Turno

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Matilde Rivas

Del 16 al 31 de enero    Magistrada Hilda Benítez

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Carlos Milciades Miranda

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Tercer Turno

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Hilda Benítez

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Angélica González

Del 16 al 31 de enero    Magistrada Stella Rosa Vera

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia de Horqueta

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Hernán Centurión

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Gustavo Ramón Chilavert

En el Juzgado Penal de la Adolescencia de Horqueta

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Walter Ramón Peña

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Gustavo Ramón Chilavert



En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Yby Yaú

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Walter Ramón Peña  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Gustavo Ramón Chilavert

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Penal de la Adolescencia de Puerto Casado

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Carlos Milciades Miranda

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Penal de la Adolescencia de Fuerte Olimpo

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Leopoldo Villalba  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Oscar Gómez

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Penal de la Adolescencia de Vallemí

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Teresita Fleitas Arce  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Clara Gregoria Martínez

Médico Forense

Del 01 al 31 de enero    Dr. Hugo Medina

Art. 9°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY

En el Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Modesto Cano Vargas  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Jesús Ramón Lird R.

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Ruperto Maciel Ortiz  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Jesús Ramón Lird R.

En el Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 20 de enero    Magistrado Hugo Ramón Grance L.  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Bartolomé Domínguez P.

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Adela Brizuela de Alejandro

En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Sandra Isabel Fariña  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Adela Brizuela de Alejandro

Médico Forense

Del 01 al 10 de enero    Dr. Luis Medina  
Del 11 al 20 de enero    Dr. Carlos Quintana  
Del 21 al 31 de enero    Dr. Nelson Collar

Art. 10°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial – Primera y Segunda Sala

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Miguel Otazo Martínez  
Del 01 al 15 de enero    Magistrado Miguel Ángel Onieva Agüero

En el Tribunal de Apelación Penal – Primera y Segunda Sala

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Lorenzo Derlis Rodríguez E.  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Miguel Oscar López Cabral  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Guido Ramón Melgarejo

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Miriam Meza de López

En el Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia  
y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Mirian Brítez Aguilar  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada María del Rocío Gossen  
Teme

En el Tribunal de Apelación en lo Laboral

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Juana Bertha Ávalos  
Agüero

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Ado-  
lescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Graciela Expedita Panza  
Benítez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Delcy Cardozo Ramos

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comer-  
cial y Laboral

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Graciela Expedita Panza  
Benítez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Evangelina Villalba Mon-  
tania

En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Marino Méndez Hermosilla  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada María Luisa Añazco de  
Álvarez

Servicio Técnico Forense de Ciudad del Este

Del 01 al 31 de enero    Dr. Carlos Raúl Watties González  
Del 01 al 31 de enero    Dr. Rodney Ángel Díaz Cáceres  
Del 01 al 31 de enero    Lic. Lourdes Aquino de Rivas

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Hernandarias

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Wilfrido Velázquez Ferreira  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Cantalicio Avalos Ferreira

Servicio Técnico Forense de Hernandarias

Del 01 al 31 de enero    Dr. Carlos Pallarolas  
Del 01 al 31 de enero    Lic. Liza Concepción Bordón Fleitas

En el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Santa Rita

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Bernardo Silva Vera  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Rafael De Jesús Jacobo

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Minga Porá

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Celsa Rojas de Morínigo  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Pedro Roberto Báez Gavilán

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Presidente Franco

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Sergio Rodríguez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Gloria Carolina Dávalos D.

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Iruña

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Omar Enrique Vallejos  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Rafael De Jesús Jacobo

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y Adolescencia de Itakyry

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Eresmilda Román Paiva  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Pedro Roberto Báez Gavilán

Art. 11°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia de Salto del Guairá

Del 01 al 10 de enero    Magistrada Rosalinda Guens de Benítez  
Del 11 al 15 de enero    Magistrado José Venancio López  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Justo Pastor Benítez

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Edith Purificación Martínez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Silvia Cuevas Ovelar

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia de Curuguaty

Del 01 al 10 de enero    Magistrada Janine Ríos  
Del 11 al 20 de enero    Magistrado Carlos Goiburú Bado  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado José Benítez Dolores

En el Juzgado Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Carlos Martínez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Víctor Darío Godoy

Art. 12°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Alberto Godoy Vera  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Miguel Ángel González

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Coronel Oviedo

Del 01 al 15 de enero    Magistrada María del Carmen Centurión  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Nimia Ferreira de Guanes

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de Coronel Oviedo

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Elsa Sanabria de Cano  
Del 16 al 31 de enero    Abg. Nimia Ferreira de Guanes

En el Juzgado Penal de la Adolescencia de Coronel Oviedo

Del 01 al 10 de enero    Magistrado Emilio Gómez Barrios  
Del 11 al 20 de enero    Magistrado Miguel Ángel Rojas B.  
Del 21 al 31 de enero    Magistrada Sandra Regina Porto V.

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de Caaguazú

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Juan Oviedo  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Antonio Duarte G.

Médico Forense

Del 16 al 31 de enero    Dr. César Bernardo Insaurralde G.

Art. 13°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO<sup>311</sup>

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 15 de enero    Magistrado David Antonio Escobar  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Antonia López de Gómez

---

<sup>311</sup> Ampliada por Acordada N° 872/2013.

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Eliodoro Mariano García

En el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Dora Elva López

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Eliodoro Mariano García

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia de San Estanislao

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Osvaldo R. Godoy Zárate

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Crescencio Ocampos C.

Art. 14°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia

Del 11 al 31 de enero    Magistrada Graciela Elena Candia F.

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Carlos E. Torres Alarcón

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Carlos A. Domínguez

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral; Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Rosa Isabel Quiñónez

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Charles Dure Verza

Servicio Técnico Forense

Del 01 al 15 de enero    Dr. Fernando A. Ortiz Ravetti

Del 16 al 31 de enero    Dr. Miguel A. Antola Gómez

Del 16 al 31 de enero    Dr. Víctor Ismael Fanego

Art. 15°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Víctor Daniel Rodríguez

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia

Del 01 al 20 de enero    Magistrado Camilo Javier Cantero

Del 21 al 31 de enero    Magistrado Jorge Antonio Delvalle

Médico Forense

Del 01 al 31 de enero    Dra. Elida Salinas

*Art. 16°.- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES Y BOQUERÓN:*<sup>312</sup>

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y Adolescencia de Presidente Hayes

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Miguel Said Bobadilla

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Lucio Ismael Portillo

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia de Villa Hayes.

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Ricardo Alfonso Medina

*En el Juzgado de Primera Instancia Multifuero de Neuland, Loma Plata y Filadelfia*<sup>313</sup>

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Víctor H. Ronzewski

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Fidelino Aquino

Art. 17°.- ANOTAR, registrar, notificar.

---

<sup>312</sup> Rectificada por Acordada N° 867/2013.

<sup>313</sup> Modificada por Acordada N° 871/2013.



Ante mí:

**ACORDADA N° 862 DEL 03-XII-2014<sup>314</sup>**

POR LA QUE SE DESIGNAN A MAGISTRADOS DEL FUERO PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CAPITAL QUE PRESTARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2014

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que es necesario reglamentar la organización de la Jurisdicción Penal de la Capital, durante la FERIA JUDICIAL 2014.

El art. 362 del Código de Organización Judicial establece el mes de enero como FERIA JUDICIAL.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para organizar el despacho de los asuntos urgentes durante la feria, de conformidad con las leyes de procedimientos respectivas, según lo dispone el art. 363 del mismo cuerpo legal.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- El Juzgado Penal de Liquidación y Sentencia N° 3 de la Capital, quedara a cargo de los siguientes Magistrados, de conformidad con el presente esquema:

---

<sup>314</sup> Acordada de carácter transitorio.

FECHAS	MAGISTRADOS
Del 1 al 10 de enero	Arnaldo Fleitas Ortiz
Del 11 al 31 de enero	Manuel Aguirre Rodas

Art. 2°.- Los Juzgados Penales de Sentencias de la Capital quedarán a cargo de los siguientes Magistrados, de conformidad con el presente esquema:

FECHAS	MAGISTRADOS
Del 10 al 31 de enero	Manuel Aguirre Rodas
Del 01 al 15 de enero	Rosarito Montaña de Bassani
Del 01 al 15 de enero	Gloria Hermosa de Correa
Del 01 al 15 de enero	Sandra Farías de Fernández
Del 01 al 10 de enero	Héctor Fabián Escobar
Del 01 al 10 de enero	Carlos Manuel Hermosilla González
Del 01 al 10 de enero	Alba María González Rolón
Del 16 al 30 de enero	Lourdes E. Peña

Art. 3°.- El Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, quedará a cargo de los siguientes Magistrados, de conformidad con el siguiente esquema:

FECHAS	MAGISTRADOS
Del 1 al 12 de enero	Humberto René Otazú F.
Del 13 al 31 de enero	Hugo Sosa Pasmor

Art. 4°.- Los Juzgados Penales de Garantía de la Capital quedarán a cargo de los siguientes Magistrados, de conformidad con el presente esquema:

---

FECHAS	N° DE JUZGADO	MAGISTRADOS
Del 01 al 31 de enero	Nos. 1, 5, 7, 10 y 11	Hugo Sosa Pasmor

---

Del 01 al 20 de enero	Nos. 3, 8 y 9	Gustavo Amarilla Arnicca
Del 21 al 31 de enero	N° 3	Oscar Aníbal Delgado
Del 21 al 31 de enero	N° 8	Hugo Sosa Pasmor
Del 21 al 31 de enero	N° 9	José Agustín Delmás Aguiar
Del 01 al 10 de enero	N° 2	Lici Teresita Sánchez
Del 11 al 31 de enero	N° 2	Hugo Sosa Pasmor
Del 01 al 15 de enero	N° 4	Rubén Darío Riquelme
Del 16 al 31 de enero	N° 4 y N° 6	Hugo Sosa Pasmor
Del 01 al 15 de enero	N° 6	Pedro Juan Mayor Martínez
Del 01 al 15 de enero	N° 13	Gustavo Amarilla Arnicca
Del 16 al 31 de enero	N° 13	José Agustín Delmás Aguiar
Del 01 al 20 de enero	N° 12	Gustavo Amarilla Arnicca
Del 21 al 31 de enero	N° 12	José Agustín Delmás Aguiar

Art. 5°.- Los Juzgados Penales de Garantías de las Unidades Especializadas de Narcóticos, Anticorrupción y Antisequestro, quedarán a cargo de los siguientes Magistrados, de conformidad al siguiente esquema:

FECHAS	N° DE JUZGADO	MAGISTRADOS
Del 01 al 20 de enero	Nos. 2, 3 y 8	Gustavo Amarilla Arnicca
Del 21 al 31 de enero	N° 3	Oscar Aníbal Delgado
Del 21 al 31 de enero	Nos. 2 y 8	Lici Teresita Sánchez

Art. 6°.- Los Juzgados de Ejecución Penal de la Capital quedarán a cargo de los siguientes Magistrados, de conformidad con el siguiente esquema:

FECHAS	N° DE JUZGADO	MAGISTRADOS
--------	---------------	-------------

---

Del 01 al 15 de enero	N° 2	Víctor Manuel Medina
Del 6 al 24 de enero	N° 3	Isacio Cuevas Recalde
Del 1 al 31 de enero	N° 4	María de Lourdes Scura Dendi

Art. 7°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 863 DEL 03-XII-2013<sup>315</sup>**

POR LA QUE SE DESIGNAN A MAGISTRADOS DEL FUERO PENAL DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES QUE PRESTARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2014

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garray y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que es necesario reglamentar la organización de la Jurisdicción Penal durante la Feria Judicial 2014, en las Circuncripciones Judiciales de la República.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

---

<sup>315</sup> Acordada de carácter transitorio. Rectificada por Acordada N° 867/2013, modificada por Acordada N° 871/2013 y ampliada por Acordada N° 872/2013.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 363 del Código de Organización Judicial, es competencia de la Corte la organización del despacho de los asuntos urgentes durante la feria judicial, según las leyes de procedimientos respectivas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Durante el período de feria judicial 2014, los Jueces Penales de Liquidación y Sentencia de las distintas Circunscripciones Judiciales de la República así como los Jueces Penales de Garantía y de Ejecución ejercerán sus funciones de conformidad con el esquema siguiente:

**1. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL:**

En el Juzgado Penal de Sentencia:

Del 01 al 15 de enero	Magistrada Leticia De Gasperi
Del 16 al 31 de enero	Magistrado Julio Cesar Granada
Del 01 al 31 de enero	Magistrada Dina Marchuk
Del 01 al 31 de enero	Magistrada María Leticia Frachi

En el Juzgado Penal de Garantías de San Lorenzo:

Del 01 al 15 de enero	Magistrada María Elena Cañete A.
Del 16 al 31 de enero	Magistrada Sonia E. Sánchez

En el Juzgado Penal de Garantías de Capiatá:

Del 01 al 15 de enero	Magistrada Norma Salomón Marín
Del 16 al 24 de enero	Magistrado Manuel Gerardo Seifildin
Del 25 al 31 de enero	Magistrada Norma Salomón Marín

En el Juzgado Penal de Garantías de Fernando de la Mora:

Del 01 al 14 de enero	Magistrado Atilio Rodríguez
Del 15 al 31 de enero	Magistrada María Leticia Frachi V.

En el Juzgado Penal de Ejecución de Fernando de la Mora:

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Silvana Raquel Luraghi  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Ma. del Carmen Romero

En el Juzgado Penal de Garantías de J.A. Saldívar:

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Nunila González  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Leonardo Ledesma S.

En el Juzgado Penal de Garantías de Lambaré:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Hugo Came Saldívar  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada María Leticia Frachi

En el Juzgado Penal de Garantías de Luque:

Del 01 al 10 de enero    Magistrada María Cristina Escauriza  
Del 11 al 20 de enero    Magistrado Alberto Sosa Vera  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Daniel Ledesma

En el Juzgado Penal de Garantías de Limpio:

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Silvana Raquel Luraghi  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Elsa Idoyaga

## 2. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ:

En el Juzgado Penal de Sentencia:

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Gloria Garay de Cristaldo

En los Juzgados Penales de Garantías de Paraguari, Carapeguá, Ybycuí, Quiindy y Juzgado Penal de Ejecución:

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Zusan Domenech  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Gloria Garay de Cristaldo

## 3. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ:

En el Juzgado Penal de Garantías N° 1 y 2:

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Jorge Garcete

En el Juzgado Penal de Liquidación y Sentencia:

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Jorge Garcete

En el Juzgado Penal de Ejecución:

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Jorge Garcete

En el Juzgado Penal de Coronel Martínez:

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Jorge Garcete

#### 4. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ:

En el Juzgado Penal de Garantías, Sentencia y Ejecución:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Lilian B. Servián M.

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Antonio Molinas Armoa

En el Juzgado Penal de Garantías de San Juan Nepomuceno:

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Lourdes Maribel Duarte

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Luis Ma. Fernández V.

En el Juzgado Penal de Garantías de Yuty:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Miguel Ángel Riquelme

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Leoncio Waldemar Ortiz

#### 5. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA:

En el Juzgado Penal de Garantías:

Del 01 al 08 de enero    Magistrada Graciela Zamudio

Del 09 al 16 de enero    Magistrado Máximo Martín Ortega

Del 17 al 23 de enero    Magistrada Zulma Luna

Del 24 al 31 de enero    Magistrado Juan Carlos Bogarín F.

En el Juzgado Penal de Ejecución:

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Sonia Catalina Rojas L.  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Ma. Hortencia Rojas

En el Juzgado Penal de Garantías de María Auxiliadora:

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Gloria T. Domínguez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Hugo Alberto Centurión

En el Juzgado Penal de Garantías de San Pedro del Paraná:

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Nelson Báez Araujo

#### 6. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN:

En el Juzgado Penal de Garantías:

Del 01 al 10 de enero    Magistrado Jorge C. Benítez Ruiz  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Fabio Cabañas Gossen  
Del 01 al 20 de enero    Magistrada Ma. Petrona De Giacomi

En el Juzgado de Ejecución Penal:

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Hilda Benítez

En el Juzgado de Liquidación y Sentencia:

Del 01 al 20 de enero    Magistrada Ma. Petrona De Giacomi  
Del 21 al 31 de enero    Magistrada Hilda Benítez

En el Juzgado Penal de Garantías de Horqueta

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Hernán Centurión  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Gustavo R. Chilavert

En el Juzgado Penal de Garantías de Yby Yaú:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Walter Ramón Peña  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Gustavo R. Chilavert

En el Juzgado Penal de Garantías de Vallemí:



Del 01 al 15 de enero    Magistrada Teresita Fleitas Arce  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Clara Gregoria Martínez

En el Juzgado Penal de Garantías de Puerto Casado:

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Carlos M. Miranda

En el Juzgado Penal de Garantías de Fuerte Olimpo:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Leopoldo Villalba  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Oscar Gómez

#### 7. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY:

En el Juzgado Penal de Liquidación y Sentencia y Tribunal de Sentencia:

Del 01 al 31 de enero    Magistrada Mirta Estela Sánchez M.  
Del 01 al 15 de enero    Magistrada Sady E. López Sanabria

En el Juzgado Penal de Ejecución:

Del 01 al 15 de enero    Magistrada María Teresa Solís  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Mirta E. Sánchez M.

En el Juzgado Penal de Garantías:

Del 01 al 10 de enero    Magistrado Cándido Insfrán M.  
Del 11 al 20 de enero    Magistrado Luis A. Benítez Noguera  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado José Gabriel Valiente G.

En el Juzgado Penal de Garantías de Bella Vista Norte:

Del 01 al 10 de enero    Magistrado Cándido Insfrán M.  
Del 11 al 15 de enero    Magistrado Luis A. Benítez Noguera  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Edgar G. Ramírez Rodas

En el Juzgado Penal de Garantías de Capitán Bado:

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Leonjino Benítez C.

#### 8. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ:

En el Juzgado Penal de Garantías y Sentencias:

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Simeona Solís Muñoz  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Rubén Ovidio Morínigo

En el Juzgado Penal de Ejecución:

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Simeona Solís Muñoz  
Del 16 al 20 de enero    Magistrado Rubén Ovidio Morínigo  
Del 21 al 31 de enero    Magistrado Arturo Silverio Gutiérrez

En el Juzgado Penal de Garantías de General Díaz, Humaitá, Mayor Martínez, Desmochados, Villalbín, Ita Cora e Ita Piru:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Geraldino Cazal Arguello  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Rubén Ovidio Morínigo

En el Juzgado Penal de Garantías de Alberdi, Villa Oliva y Villa Franca:

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Shiler Regis Coronel S.

9. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ:

En el Juzgado Penal de Garantías de Ciudad del Este:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Amilcar Marecos Reyes  
Del 01 al 31 de enero    Magistrado Nelio Prieto Otazu

*En el Juzgado Penal de Ejecución:*

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Carlos Víctor Bordón P.  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Edgar Hernán Sosa G.

En el Juzgado Penal de Sentencia:

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Edgar Hernán Sosa G.

En el Juzgado Penal de Garantías de Hernandarias:

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Wilfrido Velázquez F.

En el Juzgado Penal de Garantías de Minga Pora:

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Celsa Rojas de Morínigo  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Pedro Roberto Báez G.

En el Juzgado Penal de Garantías de San Alberto:

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Celsa Rojas de Morínigo  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Pedro Roberto Báez G.

En el Juzgado Penal de Garantías de Itakyry:

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Eresmilda Román Paiva  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Pedro Roberto Báez G.

En el Juzgado Penal de Garantías de Santa Rita:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Bernardo Silva Vera  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Rafael De Jesús Jacobo

En el Juzgado Penal de Garantías de Presidente Franco:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Sergio Rodríguez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Gloria Carolina Dávalos

En el Juzgado Penal de Garantías de Iruña:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Omar Enrique Vallejos  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Rafael De Jesús Jacobo

#### 10. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ:

En el Tribunal de Sentencia:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Carlos Alberto Martínez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Benito Ramón González

En el Juzgado Penal de Ejecución:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Carlos Martínez  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Arminda Alfonso

En el Juzgado Penal de Garantías N° 01 y 02:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Nelson Alber Villagra  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Samuel Silvero Martínez

#### 11. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ:

En el Juzgado Penal de Garantías N° 1, 2 y 3 de Coronel Oviedo:

Del 01 al 10 de enero    Magistrado Emilio Gómez Barrios  
Del 11 al 20 de enero    Magistrado Miguel Ángel Rojas B.  
Del 21 al 31 de enero    Magistrada Sandra R. Proto Varela

En el Juzgado de Liquidación, Sentencia y Ejecución de Coronel Oviedo:

Del 01 al 15 de enero    Magistrada María del Carmen Centurión  
Del 16 al 31 de enero    Magistrada Nimia Ferreira de Guanes

En el Juzgado Penal de Garantías N° 1, 2 y 3 de Caaguazú:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Juan Oviedo  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Antonio Duarte Guerrero

#### 12. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO:

En el Juzgado Penal de Sentencia de San Pedro:

Del 01 al 15 de enero    Magistrada Olga Elizabeth Ruiz González  
Del 16 al 31 de enero    Magistrado Mario Osvaldo Estigarribia

*En el Juzgado Penal de Garantías de San Pedro:*<sup>316</sup>

Del 01 al 10 de enero    Magistrado Fernando Benítez Franco  
Del 11 al 20 de enero    Magistrado Genaro Ramón Centurión

---

<sup>316</sup> Modificada por Acordada N° 871/2013, art. 3.

Del 21 al 31 de enero    Magistrado Julián Rodríguez Espínola

En el Juzgado Penal de Garantías de Santa Rosa del  
Aguaray:

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Edgardo Martínez Moreno

En el Juzgado Penal de Ejecución de San Pedro:

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Eliodoro Martínez Moreno

*En el Juzgado Penal de Garantías de San Estanislao:*<sup>317</sup>

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Narciso Ferreira Riveros

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Víctor Manuel Escobar

### 13. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES:

En el Juzgado Penal de Garantías de San Juan Bautista  
y Juzgado Penal de Garantías de Ayolas:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Miguel Ángel Mendoza

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Antonio Manuel Insfrán

En el Juzgado Penal de Liquidación, Sentencia y Garantía,  
Juzgado Penal de Ejecución y Juzgado Penal de Sentencia:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Miguel Ángel Mendoza

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Antonio Manuel Insfrán

### 14. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA:

En el Tribunal de Sentencia:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Juan Carlos Rocholl  
Céspedes

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Alberto Peralta Vega

En el Juzgado de Ejecución:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Juan Bautista Silva Ucedo

---

<sup>317</sup> Modificada por Acordada N° 871/2013.

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Alberto Peralta

En el Juzgado Penal de Garantías N° 1 de Caacupé:

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Paublino Escobar Garay

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Alberto Peralta Vega

En el Juzgado Penal de Garantías N° 2 de Caacupé:

Del 1 al 10 de enero    Magistrado Paublino Escobar

Del 11 al 20 de enero    Magistrada Alberto Peralta Vega

Del 21 al 31 de enero    Magistrada Haydee Berlinda Pereira

En el Juzgado Penal de Garantías de San Bernardino:

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Franco Ferreira Rodriguez

15. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE  
HAYES Y BOQUERÓN:

En el Juzgado Penal de Garantías de Villa Hayes:

Del 01 al 31 de enero    Magistrado Ricardo Alfonso Medina G.

*En el Juzgado Penal de Garantías de Filadelfia:*<sup>318</sup>

Del 01 al 15 de enero    Magistrado Víctor Hugo Ronzewski

Del 16 al 31 de enero    Magistrado Fidelino Aquino

Art. 2°. ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 864 DEL 10-XII-2013**<sup>319</sup>

QUE REGULA LA FERIA JUDICIAL Y OTORGAMIENTO DE VACACIONES  
ANUALES PARA LOS JUECES DE PAZ DEL PODER JUDICIAL

---

<sup>318</sup> Modificada por Acordada N° 871/2013.

<sup>319</sup> Acordada de carácter transitorio.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Vistas las disposiciones legales vigentes, se impone la necesidad de regular la feria judicial y el uso de las vacaciones de los Magistrados de la Justicia de Paz de las distintas Circunscripciones Judiciales a fin de que los mismos puedan acceder a sus vacaciones remuneradas a partir del 01 de enero en adelante.

A esos efectos, deberán presentar la solicitud correspondiente con una antelación mínima de 10 días a la fecha de inicio, con la conformidad del Juez de Paz interinante y la autorización del Presidente de la Circunscripción Judicial respectiva a quien se otorga la facultad correspondiente para hacerlo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inciso b) de la Ley 609/95 QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, es atribución de la Corte en Pleno, dictar su reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- REGULAR la Feria Judicial y el otorgamiento de las vacaciones anuales remuneradas para los Jueces de Paz de las distintas Circunscripciones Judiciales de la República, estableciendo que podrán hacerla efectiva del 1 de enero en

adelante, de cada año, debiendo así presentar la solicitud correspondiente con una antelación mínima de 10 días a la fecha de inicio, con la conformidad del Juez de Paz interino y la autorización del Presidente de la Circunscripción Judicial respectiva.

Art. 2°.- FACULTAR al Presidente de cada Circunscripción Judicial para el otorgamiento de la autorización correspondiente para hacer efectivo el pedido de vacaciones.

Art. 3°.- ESTABLECER que los Presidentes de las Circunscripciones Judiciales, reportarán mensualmente al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, las medidas adoptadas en el ejercicio de las atribuciones previstas en la presente Acordada.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 865 DEL 10-XII-2013<sup>320</sup>**

POR LA QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, DEPENDIENTE DE ESTA CORTE, A CARGO DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garray y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

---

<sup>320</sup> Véanse Acordadas N°s 464/2007, 751/2012.



Que, el artículo 259 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, entre ellas la de ejercer la superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial y dictar su propio reglamento interno.

La Ley 609/95, por su parte, que organiza la Corte Suprema de Justicia, dispone entre otros deberes y atribuciones: “b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia; n) Designar a los funcionarios y empleados del Poder Judicial; l) Iniciar y presentar proyectos de ley que tengan relación con la organización y funcionamiento de la administración de justicia y de los auxiliares de la justicia; j) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Poder Judicial;”.

Por su parte, la Acordada N° 464/2007<sup>321</sup> aprueba el reglamento interno de la Corte Suprema de Justicia, previendo la organización de sesiones plenarias, de los actos emanados de la máxima instancia judicial y de su forma. Asimismo, dispone las funciones de las Salas que conforman la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Superintendencia, entre otras.

Que, a los efectos de fortalecer la democratización y la participación integral de todas los departamentos involucrados en la institución y en el afán de impulsar la transparencia de la gestión Presupuestaria, Financiera, Contable y Patrimonial y la satisfacción de las múltiples demandas de la Corte, debe sentarse la postura de la indelegabilidad de las funciones referentes a la administración de Recursos Humanos, no así las funciones meramente Administrativas, que sí pueden efectivamente ser delegadas a efectos de una mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función y el servicio público que atañe a esta institución.

---

<sup>321</sup> Véase texto de la Acordada N° 464/2007, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007 – 2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014. Pág. 37.

Por Acordada 751/2012 se resuelve modificar y aprobar el organigrama de la Corte Suprema de Justicia, el cual establece integralmente las reparticiones administrativas y jurisdiccionales de la institución. Por tanto, en la búsqueda constante de la optimización de su gestión, corresponde delegar la Administración de la optimización de su gestión, corresponde delegar la Administración Presupuestaria,

Financiera, Contable y Patrimonial de la Institución en un Consejo de Administración Judicial, el cual se constituirá en la máxima autoridad, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento Presupuestario, Financiero, Contable y Patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.

Que, el artículo 3ro. de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de esta Corte, a cargo del ámbito administrativo de la institución.

Art. 2°.- DELEGAR la Administración Presupuestaria, Financiera, Contable y Patrimonial de la institución en el Consejo de Administración Judicial, el cual se constituirá en la máxima autoridad, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento Presupuestario, Financiero, Contable y Patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.

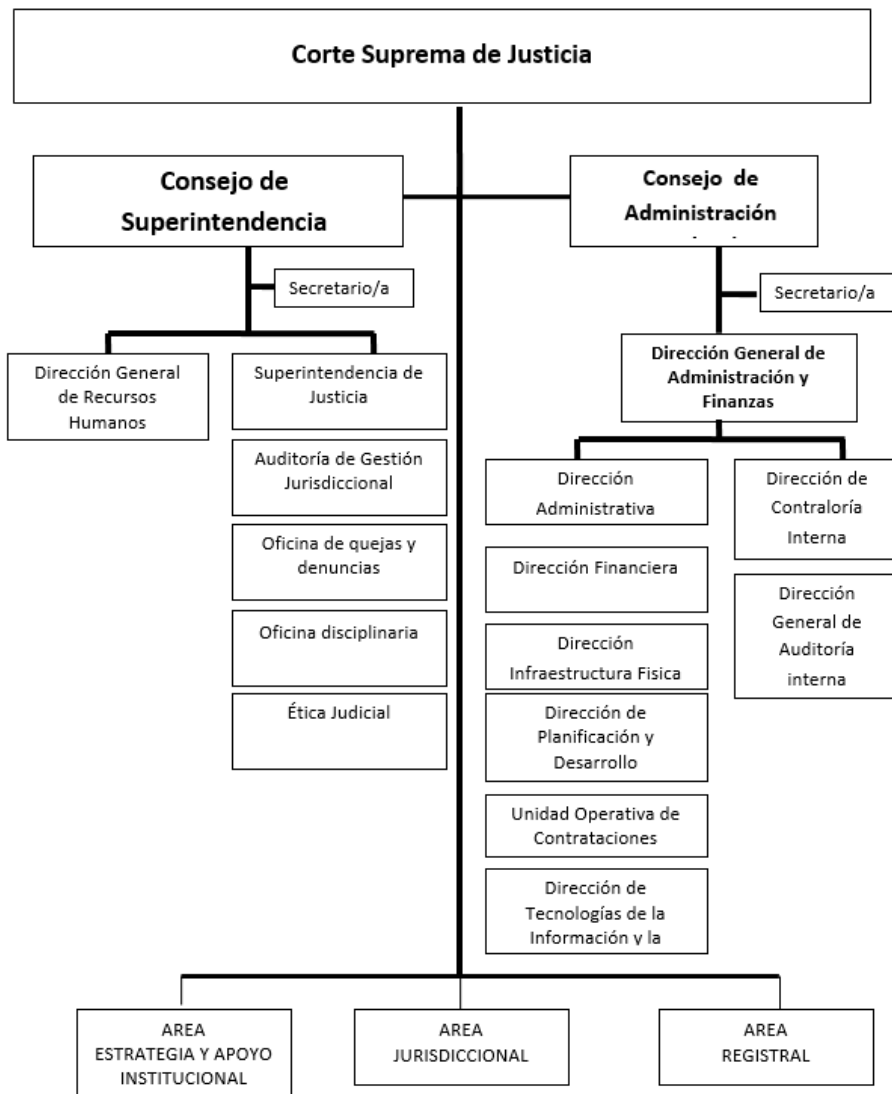
Art. 3°.- MODIFICAR el organigrama de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos de la inclusión y adecuación del “Consejo de Administración Judicial” dentro de la estructura institucional.

Art. 4°.- ESTABLECER que el Consejo de Administración Judicial estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- 1 (un) Ministro/a de la Corte Suprema de Justicia.
- 3 (tres) Consejeros.

Art. 5°.- APROBAR el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo del Consejo de Administración Judicial.

Art. 6°.- ANOTAR, registrar, notificar.



## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL

Implementación del Nuevo Modelo de Gestión

- 1) Organigrama del Consejo de Administración Judicial
- 2) Manual de funciones
- 3) Perfiles de cargos

### **MANUAL DE FUNCIONES**

#### **CONSEJERO/A EN ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**

Otorgar las bases de confianza legal a las opiniones que emite el Consejo de Administración; a la interpretación de los aspectos jurídicos involucrados en los procesos o actos que son sometidos a la acción de la instancia y a la actuación de los propios Consejeros.

#### **FUNCIONES GENERALES**

Acompañar a sus pares, monitorear y evaluar el cumplimiento de las normas establecidas en materia Administrativa Financiera, tanto de las acciones del Consejo de Administración así como de los informes que este emite.

Impulsar al interior del Consejo de Administración los mecanismos formales para la adecuada implementación de las políticas de carácter administrativo, financiero y patrimonial.

Revisar y expedirse sobre los aspectos jurídicos y normativos en la gestión administrativa de Poder Judicial.

Integrar el Consejo de Administración con voz y voto.

Integrar las Comisiones de Presupuesto, con la finalidad de evaluar la calidad del proceso institucional y certificar que los aspectos normativos y requerimientos institucionales se están cumpliendo a cabalidad.

En el ámbito de su competencia, proveer asistencia jurídica a sus pares y direcciones del Poder Judicial que requieran de su opinión en procesos administrativos financieros.

Apoyar al Consejo de Administración del Poder Judicial en materias de derecho, según corresponda.

Conocer y llevar un registro actualizado de todas las normas que regulan el funcionamiento administrativo financiero del CSCSJ y de las resoluciones que esta adopte y particularmente de las que afecten la Gestión del Consejo de Administración y Finanzas.

Asistir al Presidente del Consejo de Administración y pares en la tarea de mantener al sistema administrativo financiero de la CSJ funcionando dentro del marco legal y reglamentario que le corresponde.

Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales en la conformación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), aprobación de pliegos de bases y condiciones, recepción de ofertas y evaluación de las mismas, sugiriendo la conformación de comisiones para dicho fin.

A petición de las instancias superiores realizar el seguimiento a los Acuerdos establecidos en los niveles gerenciales, en materia de su competencia.

Proponer anualmente al Consejo de Administración, el integrante que represente a su competencia, en las comisiones técnicas a conformarse en la Institución.

### **CONSEJERO/A DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL**

Impulsar lo relativo a las actividades destinadas a elevar la calidad del proceso de planificación institucional, así como en el desarrollo de políticas de administración racional de programas, planes y proyectos institucionales e interpretación de los resultados sobre la gestión anual ante sus pares.

### **FUNCIONES GENERALES**

Orientar sobre los procesos de planeamiento estratégico de la institución y aquellos direccionales adoptados por el Consejo de Administración, e impulsar la asignación de los recursos para su implementación.

Conforme a la Misión institucional, sugerir e implementar los indicadores de gestión a ser adoptados por la institución y presentar los resultados obtenidos, a sus pares.

#### **INTEGRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON VOZ Y VOTO.**

Analizar el POA Institucional anual y recomendar su aprobación o corrección, según corresponda.

Analizar con sus pares la racionalidad entre costos y resultados reflejado en el Anteproyecto de Presupuesto Anual, y particularmente que los datos registrados respondan a los objetivos y necesidades de la Institución.

Proponer los análisis relativos a la estructura de cargos por ámbitos de responsabilidad, estableciendo parámetros para su valoración conforme a los fines y objetivos institucionales, con la finalidad de establecer mayor equidad en su distribución.

Analizar y distribuir al interior del Consejo de Administración los diagnósticos de la gestión técnica - administrativa institucional por programas y proyectos, a fin de permitir a sus pares, evaluar el rendimiento de los recursos institucionales y los resultados obtenidos.

Interpretar y presentar al Consejo de Administración del Poder Judicial la información de los indicadores de gestión de programas y proyectos a fin de facilitar la labor planificadora en la toma de decisiones de la institución.

Coordinar al interior del Consejo de Administración, las medidas conducentes al desarrollo e implementación del sistema de calidad gerencial y técnico del Poder Judicial.

Aconsejar en lo relativo a las actividades destinadas a la implementación de los planes de desarrollo organizacional y cooperación externa, analizando el impacto en la gestión institucional de los Programas y Proyectos en el ámbito central y circunscripciones, particularmente con la Dirección de Planificación y Desarrollo.

Realizar el seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes y proyectos establecidos para la calidad de la gestión del Poder Judicial.

Solicitar periódicamente informes cualitativos y cuantitativos de la gestión a su cargo, a los ámbitos correspondientes y evaluar los resultados obtenidos, sugiriendo al Consejo de Administración y por intermedio de éste, al Pleno de la Corte, las correcciones a las desviaciones detectadas.

Realizar el seguimiento a los Acuerdos establecidos en los niveles gerenciales en materia de su competencia.

Proponer anualmente al Consejo de Administración, el representante del área de su competencia, como integrante de las comisiones técnicas a conformarse en la Institución.

Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los Proyectos (con financiamiento externo y/o recursos propios) en la Institución, analizar los costos administrativos que conllevan su ejecución (costos de administración interna y externa, etc.) y recomendar la pertinencia de la continuación o no de los mismos.

### **CONSEJERO/A DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER JUDICIAL**

Velar por la adecuada administración de los recursos financieros, aprobados en el Presupuesto General de la Institución, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentos vigentes.



### **FUNCIONES GENERALES**

Impulsar las actividades destinadas a la Elaboración del Ante Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial, verificar y analizar los costos de las actividades presupuestadas. Conforme a los indicadores económicos financieros, analizar la consistencia de los datos registrados y su concordancia con los objetivos y metas institucionales, con sus pares.

#### **INTEGRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON VOZ Y VOTO.**

Verificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y el Plan Operativo Anual (POA) institucional, solicitando las aclaraciones que considere necesarias y recomendar su aprobación, al Consejo de Administración.

Elaborar y proponer reglamentaciones internas necesarias en materia administrativa y financiera de la Institución.

Analizar los reglamentos internos relacionados a la utilización de los recursos institucionales y proponer ajustes, a ser aprobados por el Consejo de Administración.

Analizar y distribuir al interior del Consejo de Administración los diagnósticos de la gestión administrativa financiera institucional por programas y proyectos el PGI, a fin de permitir a sus pares, evaluar los resultados obtenidos.

Supervisar el cumplimiento de los procesos de adquisiciones.

Establecer pautas tendientes al logro de una correcta administración de los bienes del Poder Judicial, propiciando la elaboración de planes en el nivel central y circunscripciones judiciales.

Supervisar la asignación del crédito presupuestario (previsión del gasto) a los compromisos contraídos por la institución.

Supervisar los informes de pagos de las obligaciones contraídas por la institución en el ámbito central, así como el cumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas.

Vigilar el estricto cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos para los procesos administrativos financieros.

Disponer, si la circunstancia amerita, la realización de auditorías internas, en la gestión del ámbito administrativo.

Supervisar el control de las gestiones administrativas, a través de la instancia correspondiente.

Supervisar, analizar y recomendar ajustes si fuere necesario en el PAC Institucional anual.

A petición de las instancias superiores realizar el seguimiento a los acuerdos establecidos en los niveles gerenciales, en materia de su competencia.

Proponer anualmente al Consejo de Administración, el integrante de las comisiones técnicas a conformarse en la Institución en representación del ámbito de su competencia.

### **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER JUDICIAL**

Garantizar la correcta y oportuna administración de los recursos financieros institucionales, atender las necesidades de suministro de bienes y servicios, los servicios generales, y la calidad en la administración y custodia del patrimonio de la institución.

#### **FUNCIONES GENERALES**

Dirigir las actividades destinadas a la Elaboración del Ante Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial y verificar los análisis de costos de las actividades presupuestadas y conforme a los indicadores económicos financieros, analizar la consistencia de los datos registrados y su concordancia con los objetivos y metas institucionales.

Planificar, dirigir y coordinar las actividades destinadas a la elaboración y ejecución del Plan Financiero y Plan de Caja Trimestral conforme al Presupuesto General aprobado para la institución.

Autorizar las compras menores (caja chica) y controlar que las mismas satisfagan los requerimientos solicitados en cuanto a calidad y precio.

Proponer e implementar la contratación de pólizas de seguros destinadas a la caución de daños que puedan ser ocasionados a bienes de uso y patrimoniales de la institución y vigilar los vencimientos respectivos.

Planificar, organizar y coordinar las actividades relacionadas con la seguridad en la sede central del Poder Judicial.

Organizar, controlar y coordinar las actividades relacionadas a la administración del parque automotor de la institución, vigilando el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes.

Analizar los pedidos de becas y capacitaciones solicitadas conforme a los procedimientos establecidos con la finalidad de evaluar la pertinencia de la aprobación de las mismas.

Realizar la previsión del gasto de los compromisos contraídos por la institución.

Disponer y controlar el registro oportuno de los bienes patrimoniales de la Institución.

Autorizar las Solicitudes de Pago (hasta el monto establecido por el Consejo), a fin de responder a los compromisos contraídos por la institución.

Verificar los pagos de las obligaciones contraídas por la institución en el ámbito central y controlar la aplicación de los fondos rotatorios presentados en la rendición de cuentas.

Controlar las transferencias de recursos financieros a los proyectos, conforme a sus objetivos y metas.

Dirigir las actividades destinadas al control de saldos y conciliación de las diferentes cuentas de la institución.

Verificar a través de los órganos pertinentes la ejecución financiera y operativa de los proyectos de la Institución y su correspondiente rendición de cuentas.

Analizar y sugerir al Consejo de Administración las reprogramaciones presupuestarias que considera oportunas para el logro de los objetivos institucionales.

Someter ante el Consejo de Administración la aprobación de las ampliaciones presupuestarias.

Verificar los estados contables a fin de garantizar que los balances de la institución, reflejen los resultados reales de la ejecución de los programas, subprogramas y proyectos institucionales.

Suscribir en señal de aprobación, el Balance General de la institución, así como datos e informes financieros y contables generados por las áreas a su cargo.

Suscribir cheques de forma conjunta con el Presidente del Consejo de Administración u otros responsables designados por el Pleno de la CSJ, a fin de efectivizar los pagos respectivos.

Controlar y remitir a donde corresponda, las documentaciones completas y debidamente ordenadas de las rendiciones de cuentas.

Expedir permanentemente, a quien corresponda datos, análisis e informes financieros y contables actualizados.

Integrar el Consejo de Administración con voz y sin voto.

Responsable del buen funcionamiento del área administrativa, financiera y patrimonial de la Institución y el cumplimiento de las normativas legales e institucionales vigentes en el área de su competencia.

Formar parte de las comisiones institucionales, relacionadas a su competencia.

Realizar las demás tareas relacionadas al cargo o encomendadas por el Consejo de Administración.

### **SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Coordinar y controlar la recepción, distribución y control eficiente del despacho de la Presidencia del Consejo de Administración.

#### **FUNCIONES GENERALES**

Establecer el mecanismo para la recepción, registro y control de la documentación oficial que ingresa al Consejo de Administración para su tratamiento, así como su posterior expedición a las instancias involucradas con las resoluciones tomadas.

Supervisar la calidad de la documentación que acompaña a los expedientes dirigidos al Consejo de Administración, resguardando la confiabilidad en el manejo y seguridad de almacenamiento de las mismas.

Elaborar notas, actas, proyectos de resoluciones y otros documentos que sean requeridos y providencia los trámites para su aprobación y firma con los miembros del Consejo de Administración y/o Presidente.

Agendar diariamente los compromisos de los diversos Miembros del Consejo de Administración, en particular de su Presidente con la finalidad de coordinar las acciones necesarias para su cumplimiento.

Preparar en coordinación con los Miembros de la Consejo de Administración el Orden del Día para cada sesión y presentar los temas a ser tratados al inicio de las mismas.

Participar de las reuniones en el seno del Consejo de Administración, encargándose de elaborar las Actas de Sesión

y Resoluciones, a fin de documentar el proceso y las decisiones tomadas.

Llevar el Libro de Anotaciones y firma de los participantes de las sesiones del Consejo de Administración, con fines informativos y de control.

Controlar la correcta distribución a los sectores afectados de las copias autenticadas de las Resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración y/o Presidencia, a los efectos de su cumplimiento.

Organizar y controlar la correcta administración de los archivos del Consejo de Administración y Presidencia, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Secretaría General de la CSJ.

Otras actividades relacionadas al cargo, encomendadas por el Consejo de Administración.

### **ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A**

Supervisar y coordinar la recepción, distribución y control eficiente del despacho de la documentación y los expedientes del Consejo de Administración, con sus consecuentes registros que permiten el seguimiento y verificación correspondiente, en cualquier nivel de la estructura.

### **FUNCIONES GENERALES**

Recepcionar, verificar y registrar en el sistema de expedientes el ingreso de todos los documentos recibidos en el seno del Consejo de Administración, asignándole un número único identificador.

Registrar la salida de documentos emitidos por el Consejo de Administración, asignándole el número correlativo correspondiente, que permita su debido seguimiento.

Verificar que los expedientes ingresados contienen la información primaria necesaria para su trámite correspondiente

y realiza el folio de todos los documentos anexos que lo componen.

Controlar y registrar la transferencia de documentos recibidos por el sector de Secretaria del Consejo de Administración.

Solicitar a la instancia responsable la habilitación y deshabilitación de usuarios del sistema de expedientes, conforme a los niveles de seguridad establecidos para el mismo.

Informar del estado de los expedientes demorados y aquellos que presentan reclamos por omisión o extravío en áreas ajenas a la unidad a su cargo.

Brindar información sobre la situación de un determinado expediente a solicitud de los usuarios.

Extraer conforme a la regularidad determinada por el/la Secretario/a los listados de expedientes activos por direcciones, departamentos, unidades y providencia su distribución correspondiente.

### **AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**

Colaborar en la gestión del Consejo de Administración, brindando soporte administrativo en materia de comunicación institucional.

### **FUNCIONES GENERALES**

Clasificar, providenciar y distribuir toda la documentación que ingresa a la Secretaria del Consejo de Administración y su Presidencia.

Controlar la base de datos de expedientes relacionados con el sector, a fin de realizar el seguimiento necesario que permita una mayor eficiencia en las comunicaciones institucionales.

Mantener actualizados los registros de recepción, transferencias, archivo y remisión de documentos del sector y/o Consejo de Administración, respectivamente.

Recepcionar y remitir de documentaciones vía Fax, correo e Internet, encargándose del registro, control y seguimiento respectivo.

Organizar los legajos de expedientes del sector y preparar los índices correspondientes para su ubicación y archivo, conforme a las normas establecidas por la Secretaria General.

Apoyar la redacción de notas, actas, proyectos de resoluciones y otros documentos que sean requeridos de conformidad con los antecedentes recibidos.

**FOTOCOPIAR DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA.**

Apoyar al Secretario/a del Consejo de Administración en llevar la agenda y control de utilización de la Sala de Reuniones, encargándose de la apertura y cierre correspondiente.

A fin de dar cumplimiento, realizar la distribución a los sectores afectados de las copias autenticadas de las Resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración del Poder Judicial.

**PERFILES DE CARGO**

**CONSEJERO/A EN ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**

**FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS GENERALES**

Profesional universitario en Derecho, con estudios de posgrado en Derecho Administrativo y conocimientos comprobados en normas y procedimientos del sistema administrativo financiero del Estado.

**APTITUDES**

Colaborativo, amplitud de criterio y amplio conocimiento del contexto, organizado y metódico con capacidad de síntesis, manejo de las relaciones humanas, empatía, manejo de situaciones conflictivas y capacidad de comunicación activa, independencia de criterio.



#### **EXPERIENCIA NECESARIA**

Desempeño en el área de Administración de Entidades Públicas o en el Sector Privado como profesional del derecho mayor a cinco años.

#### **REQUISITOS DE CONDUCTA**

Responsable, poseer irreprochable trayectoria de conducta ética tanto en sus actuaciones a nivel público como privado, de tal modo que su integridad sea incuestionable especialmente al momento de emitir una opinión.

#### **CONSEJERO/A DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL**

#### **FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS**

Profesional universitario del área de Administración, Economía, o Ciencias Jurídicas, con estudios de postgrado en gestión pública, conocimientos comprobados en planificación estratégica y metodologías de gestión por resultados, conocimiento de aplicaciones de las normas legales y profesionales de presupuesto.

#### **APTITUDES**

Marcado liderazgo participativo, proactivo, motivador, capacidad de conducir procesos de planeamiento institucional, poder de persuasión, excelente nivel de relacionamiento, organizado, metódico, equilibrio emocional, manejo de conflictos.

#### **EXPERIENCIA NECESARIA**

Desempeño en la gerencia de planes institucionales, asesoría técnica en el área de planeamiento y ejecuciones de Programas del sector público con preferencia mayor a 5 años.

#### **REQUISITOS DE CONDUCTA**

Poseer irreprochable trayectoria de conducta ética tanto en sus actuaciones a nivel público como privado, de tal modo

que su integridad sea incuestionable especialmente al momento de emitir una opinión.

### **CONSEJERO/A DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER JUDICIAL**

#### **FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS**

Profesional universitario del área de Administración, Economía, o Contabilidad, con estudios de postgrado en administración y finanzas, conocimientos comprobados en administración pública y gestión por resultados, conocer y aplicar las normas legales y profesionales en materia de su competencia.

#### **APTITUDES**

Marcado liderazgo participativo, proactivo, motivador, capacidad de conducir procesos de negociación, excelente nivel de relacionamiento, organizado, metódico, equilibrio emocional, manejo de conflictos.

#### **EXPERIENCIA NECESARIA**

Desempeño en la gerencia de procesos administrativos financieros del sector público con preferencia mayor a 5 años. Otras experiencias administrativas públicas y privadas.

#### **REQUISITOS DE CONDUCTA**

Poseer irreprochable trayectoria de conducta ética tanto en sus actuaciones a nivel público como privado, de tal modo que su integridad sea incuestionable especialmente al momento de emitir una opinión.

### **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER JUDICIAL**

#### **FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS**

Profesional universitario en Contabilidad, Administración de Empresas, o Economía, con conocimientos comprobados en materia legal pertinente a la Administración Pública y

particularmente al Sistema de Administración Financiera del Estado paraguayo. Con cursos de especialización en las áreas administrativa y/o financiera pública.

#### **APTITUDES**

Proactivo, exigente y estricto, alto grado de memoria visual y auditiva, organizado y metódico, atención concentrada, dinámico y con iniciativa, manejo de conflictos, capacidad de síntesis, buen relacionamiento interpersonal y tolerancia a la frustración.

#### **EXPERIENCIA NECESARIA**

Desempeño en la dirección del sistema administrativo financiero en el ámbito público mayor a 5 años.

#### **REQUISITOS DE CONDUCTA**

Responsable, confiable, reservado y prudente, haber demostrado una conducta intachable en el cumplimiento de sus actividades laborales e irreprochable trayectoria de conducta ética tanto en sus actuaciones a nivel público como privado, de tal modo que su integridad sea incuestionable especialmente al momento de comprometer financieramente a la institución.

### **SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS**

Profesional universitario del área de Ciencias Sociales y Jurídicas, con diplomado en gestión pública, conocer y aplicar las normas comunicacionales de la institución en materia de su competencia, dominio de herramientas informáticas de escritorio e internet.

#### **APTITUDES**

Rasgos de liderazgo participativo y capacidad de negociación, manejo de relaciones humanas, administración de conflictos; elevado nivel de manejo de la confidencialidad. Excelente dicción, redacción y ortografía en español y guaraní.

#### **EXPERIENCIA NECESARIA**

Desempeño en la coordinación de procesos de comunicación formal, ocupando cargos de asistente de la alta gerencia en el ámbito público mayor a 3 años.

#### **REQUISITOS DE CONDUCTA**

Poseer irreprochable trayectoria de conducta ética tanto en sus actuaciones a nivel público como privado, responsable, reservado y prudente, exigente consigo mismo y con la calidad de su producción laboral.

#### **ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A**

##### **FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS**

Estudiante universitario del área de Administración, Ciencias y Letras, Análisis de Sistemas o carrera similar. Conocimientos en sistemas de clasificación de documentos y generales en administración de bases de datos relacional.

##### **APTITUDES**

Facilidad de relacionamiento, rasgos de liderazgo participativo, confidencialidad, expeditivo y metódico. Excelente dicción, redacción y ortografía, capacidad de síntesis.

#### **EXPERIENCIA NECESARIA**

Desempeño en manejo de información institucional, preferentemente en áreas de secretaria en Entidades Públicas, en un plazo mayor a tres (3) años.

#### **REQUISITOS DE CONDUCTA**

Poseer capacidad de relacionarse con otros, enfocarse en los resultados e irreprochable trayectoria de conducta ética, confiable, reservado y prudente.

#### **AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**

##### **FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS**

Estudiante universitario de los últimos años de Administración de Empresas, Relaciones Públicas o carrera afín, con conocimientos comprobados en el trámite institucional de documentos y métodos de archivo.

#### **APTITUDES**

Buena presencia, manejo de las relaciones humanas y públicas, capacidad de síntesis, organizado, metódico, manejo de confidencialidad, excelente dicción, facilidad de expresión oral y escrita, iniciativa, destreza manual.

#### **EXPERIENCIA NECESARIA**

Desempeño en ámbitos de apoyo operativo, preferentemente en áreas de secretaria en Entidades Públicas, en un plazo mayor a tres años.

#### **REQUISITOS DE CONDUCTA**

Responsable, confiable, reservado y prudente.

### **ACORDADA N° 866 DEL 17-XII-2013<sup>322</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece, siendo las doce, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por Ante mí, el Secretario autorizante;

#### **DIJERON:**

---

<sup>322</sup> Acordada de carácter transitoria.

Que el 18 de diciembre se recuerda la festividad de la Virgen del Paso de Itapé, Patrona de la ciudad de Villarrica.

Por Resolución N° 603/13 del 10 de diciembre de 2013 la Gobernación del Guairá declaró asueto en la Administración Pública y Privada en el Departamento del Guairá.

Por Nota N° 155/2013, el Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Guairá, Magistrado Rubén Talavera Fariña solicitó que los plazos procesales que vencen el día 18 de diciembre de 2013, fenezcan el día 19 de diciembre del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Guairá que vencen el día 18 de diciembre de 2013, fenezcan el día 19 de diciembre del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 867 DEL 17-XII-2013<sup>323</sup>**

POR LA QUE SE RECTIFICA EL ART. 16° DE LA ACORDADA N° 861/2013

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Ga-

---

<sup>323</sup> Rectifica las Acordadas N°s 861/2013, art. 16 y 863/2013.

ray y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 861 y 863 del 3 de diciembre de 2013, respectivamente, la Corte Suprema de Justicia designó a los Magistrados que prestarán servicio en la Feria Judicial 2014.

Al respecto, es necesario rectificar el Art. 16° de la Acordada N° 861/2013 y disponer que el Magistrado Lucio Ismael Portillo, Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y Adolescencia de Presidente Hayes, de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes y Boquerón, cumpla funciones durante la Feria Judicial del 16 al 31 de enero de 2014, en reemplazo del Magistrado Darío T. Estigarribia.

Asimismo, excluir al Magistrado Edgar Hernán Sosa, Juez Penal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná de la nómina de Magistrados que prestarán servicio durante la Feria Judicial 2014, dispuesta por Acordada N° 863/2013.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para organizar el despacho de los asuntos urgentes durante la feria, de conformidad con las leyes de procedimientos respectivas, según lo dispone el art. 363 del mismo cuerpo legal.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Rectificar el Art. 16° de la Acordada N° 861 del 3 de diciembre de 2013 y disponer que el Magistrado Lucio Ismael Portillo, Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, Niñez y Adolescencia de Presidente Hayes de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes y Boquerón, cumpla funciones durante la Feria Judicial del 16

al 31 de enero de 2014, en reemplazo del Magistrado Darío T. Estigarribia.

Art. 2°.- Excluir al Magistrado Edgar Hernán Sosa, Juez Penal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, de la nómina de Magistrados que prestarán servicio durante la Feria Judicial 2014, dispuesta por Acordada N° 863 del 3 de diciembre de 2013.

Art. 3°. ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 868 DEL 17-XII-2013**

POR LA QUE SE PRECISA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUZGADOS CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE VALLEMÍ, SE EXTIENDAN A TODO EL DISTRITO DE SAN LÁZARO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdo de la corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, las Excmas. Señoras Ministras Alicia Pucheta de correa y Gladys Bareiro de Módica, y los Excmos. Señores Ministros Víctor Núñez, Luis María Benítez Riera, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Raúl Torres Kirmser y César Garay Zucolillo, ante mí, el Secretario autorizante;

### **DIJERON:**

En la Circunscripción Judicial de Concepción, se han creado los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y de la Niñez y la Adolescencia, con asiento en la localidad de Vallemí.

Que, conforme a las disposiciones legales vigentes, el distrito de San Lázaro incluye a la localidad de Vallemí por lo que resulta necesario precisar que la competencia territorial de los Juzgados con asiento en Vallemí, se extienden a todo el



distrito de San Lázaro, a los efectos de permitir que el servicio de justicia sea accesible a los usuarios, especialmente a los habitantes de las poblaciones más alejadas del Departamento de Concepción, ubicadas en la mencionada zona geográfica.

Que, el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que Organiza la corte Suprema de Justicia”, dispone: “Dictar su propio Reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por Tanto, de conformidad al Art. 3° de la Ley 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- PRECISAR que la competencia territorial de los Juzgados, con asiento en la localidad de Vallemí, se extiendan a todo el distrito de San Lázaro.

Art. 2°.- Anotar, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 869 DEL 17-XII-2013<sup>324</sup>**

POR LA QUE SE DISPONE QUE EL JUZGADO DE PAZ DE ZEBALLOS CUÉ PASE A DENOMINARSE JUZGADO DE PAZ DE SANTÍSIMA TRINIDAD DEL TERCER TURNO, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ZEBALLOS CUÉ

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Ga-

---

<sup>324</sup> Véase Acordada N° 799/2013.

ray y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Decreto N° 885 del 23 de noviembre de 2004 fue designada la Abogada María Alodia Ferreira como Jueza de Paz de Santísima Trinidad y por Decreto N° 1293 del 2 de agosto de 2011, el Abogado Alejandro Peña fue designado Juez de Paz del Segundo Turno de Santísima Trinidad.

Que por Resolución N° 3698 fue declarado vacante el cargo de Juez de Paz de Zeballos Cue, por fallecimiento de su titular y se dispuso que el Juez de Paz de Santísima Trinidad del Segundo Turno, Abg. Alejandro Alcides Peña Yegros interine sin perjuicio de sus actuales funciones, el Juzgado de Paz de Zeballos Cue, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia.

Que, conforme a la distribución territorial pertinente, la localidad de Zeballos Cue resulta ser parte del Distrito de Santísima Trinidad, por lo que a los efectos de una mejor distribución en cuanto a la atención prestada por los Juzgados de Paz, corresponde disponer que el Juzgado de Paz de Zeballos Cue pase a denominarse Juzgado de Paz de Santísima Trinidad, del Tercer Turno, con asiento en la ciudad de Zeballos Cue.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER que el Juzgado de Paz de Zeballos Cue pase a denominarse Juzgado de Paz de Santísima Trinidad del Tercer Turno, con asiento en la ciudad de Zeballos Cue, de conformidad a lo expuesto en el exordio.

Art. 2°.- EXTENDER la vigencia del Artículo 2° de la Acordada N° 799/2013 a los Juzgados de Paz en Santísima Trinidad del Primer, Segundo y Tercer Turno, en el sentido de establecer el orden de turnos semanales, desde la vigencia de la presente Acordada en lo sucesivo, para los casos de Violencia Doméstica, iniciándose por el Juzgado de Paz de Santísima Trinidad del Primer Turno.

Art. 3°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 870 DEL 17-XII-2013<sup>325</sup>**

POR LA CUAL SE AJUSTA EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE NUEVAS CAUSAS Y ATENCIÓN DE PRESENTACIÓN, RELATIVAS AL MALTRATO INFANTIL Y MEDIDAS CAUTELARES DE URGENCIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece, siendo las doce, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

### **DIJERON:**

Que, por Acordada N° 780/2012 la Corte Suprema de Justicia estableció el procedimiento y el orden de Turnos para

---

<sup>325</sup> Véanse Acordadas Nos 780/2012, 781/2012 y 841/2013.

los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia de la Capital, para la atención de los casos de maltrato infantil y medidas cautelares de urgencia.

Por Acordada N° 781/2012 la Corte Suprema de Justicia dispuso el procedimiento a ser implementado en la Mesa de Entrada de la Jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia en relación al ingreso de nuevas causas a la jurisdicción.

Por Acordada N° 841/2013 la Corte Suprema de Justicia estableció la herramienta informática de “Registro de Causas en Línea”, como mecanismo de ingreso de las causas a los Juzgados Civiles, Laborales y de la Niñez y la Adolescencia, iniciada en la Capital y autorizó su implementación en las demás Circunscripciones Judiciales.

El ingreso tanto de las nuevas causas, así como de las presentaciones relativas al maltrato y a las medidas cautelares de urgencia, en el marco de la nueva operativa implementada, requiere de ciertos ajustes a efecto de ordenar el procedimiento y optimizar la gestión.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Art. 3°) inc. b) de la Ley N° 609/95.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer que todas las denuncias sobre maltrato que involucren a niños/as y adolescentes así como las solicitudes de medidas cautelares de urgencia en esos casos, serán ingresadas a través de la herramienta informática de “Registro de Causas” por parte de los Fiscales y Defensores Públicos correspondientes, operando del siguiente forma:

- Si el registro y sorteo de la denuncia o solicitud de medida cautelar se efectúa en horario laboral, en días hábiles en el plazo de 07:00 a 13:00 horas, el sorteo de asignación del Juzgado que atenderá la

presentación se realizará entre todos los Magistrados que conforman la Jurisdicción.

- Si el registro y sorteo de la denuncia o solicitud de medida cautelar se realiza fuera del horario normal de atención al público, fin de semana o feriado, la asignación del Juzgado que atenderá la presentación será directamente al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia que se encuentre de Turno.

Art. 2°.- Establecer que las presentaciones relativas a Denuncias sobre Maltrato o Solicitud de Medidas Cautelares de urgencia, que reciban los Juzgados como resultado de la desinsaculación efectuada por el Sistema Informático de “Registro de Causas”, serán tramitadas hasta su finalización en el Juzgado asignado.

Art. 3°.- Disponer que a los efectos del completo registro de las condiciones del niño/a y adolescente que ingresa al sistema de justicia será requisito obligatorio completar la ficha de datos complementarios que forma parte del registro de ingreso de la causa o denuncia.

Art. 4°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 871 DEL 17-XII-2013<sup>326</sup>**

POR LA QUE SE MODIFICAS LAS ACORDADAS N° 861/2013 Y 863/2013

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres

---

<sup>326</sup> Acordada de carácter transitorio. Modifica las Acordadas Nos 861/2013 y 863/2013.

Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 861 y 863 del 3 de diciembre de 2013, respectivamente, la Corte Suprema de Justicia designó a los Magistrados que prestarán servicio en la Feria Judicial 2014.

Al respecto, es necesario modificar el Art. 16° de la Acordada N° 861/2013 y el numeral 15) de la Acordada N° 863 y excluir al Magistrado Víctor Hugo Ronzewski de la nómina de Magistrados que prestarán servicio en la Feria Judicial 2014 y en consecuencia designar al Magistrado Fidelino Aquino, Juez de Primera Instancia Multifuero de Neuland, Loma Plata y Filadelfia y Garantías de Filadelfia, para prestar servicio en la Feria Judicial 2014.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para organizar el despacho de los asuntos urgentes durante la feria, de conformidad con las leyes de procedimientos respectivas, según lo dispone el art. 363 del mismo cuerpo legal.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar el Art. 16° de la Acordada N° 861 del 3 de diciembre de 2013, en lo que respecta al Juzgado de Primera Instancia Multifuero de Mariscal José Félix Estigarribia, Neuland, Loma Plata y Filadelfia, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes y Boquerón y disponer que el Magistrado Fidelino Aquino preste servicio en la Feria Judicial del 01 al 31 de enero de 2014.

Art. 2°.- Modificar el numeral 15) de la Acordada N° 863 del 3 de diciembre de 2013, en lo que respecta al Juzgado Penal de Garantías de Filadelfia, de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes y Boquerón, y disponer que el Magistrado

Fidelino Aquino preste servicio en la Feria Judicial 2014 del 01 al 31 de enero de 2014.

Art. 3°.- Anotar, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 872 DEL 30-XII-2013<sup>327</sup>**

DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS QUE PRESTARÁN SERVICIO EN LA FERIA JUDICIAL 2014

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil trece, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 861 y 863 del 3 de diciembre de 2013, respectivamente, la Corte Suprema de Justicia designó a los Magistrados que prestarán servicio en la Feria Judicial 2014.

Que, es necesario incluir al Magistrado Jorge Feliciano Soto Estigarribia, Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, para prestar servicio en la Feria Judicial del 1 al 15 de enero de 2014

Asimismo y ante la reciente designación de los Miembros del Tribunal de Apelación de la Circunscripción Judicial de San Pedro es necesario ampliar el Art. 13° de la Acordada N°

---

<sup>327</sup> Acordada de carácter transitorio. Amplía las Acordadas Nos 861/2013 y 863/2013.

861 e incluir a los Magistrados Osvaldo Godoy, Narciso Ferreira y Fernando Benítez Franco, Miembros del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial de San Pedro para prestar servicio en la Feria Judicial 2014 y modificar el numeral 13°) de la Acordada 863 en lo que respecta a las fechas en que prestaran servicio los Magistrados de la Circunscripción Judicial de San Pedro.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para organizar el despacho de los asuntos urgentes durante la feria, de conformidad con las leyes de procedimientos respectivas, según lo dispone el art. 363 del mismo cuerpo legal.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- INCLUIR al Magistrado Jorge Feliciano Soto Estigarribia, Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia y Penal de la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, para prestar servicio en la Feria Judicial del 01 al 15 de enero de 2014.

Art. 2°.- AMPLIAR el Art. 13° de la Acordada N° 861 del 3 de diciembre de 2013, en lo que respecta a la designación de Magistrados, que prestaran servicio en la Feria Judicial 2014, de la Circunscripción Judicial de San Pedro:

En el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral

Del 01 al 31 de enero	Magistrado Narciso Ferreira
Del 01 al 31 de enero	Magistrado Fernando Benítez Franco
Del 01 al 15 de enero	Magistrado Osvaldo Godoy

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia de San Estanislao

Del 01 al 15 de enero	Magistrado Crescencio Ocampos Cano
Del 16 al 31 de enero	Magistrado Elber Noguera Otto



Art. 3°.- MODIFICAR el numeral 12) de la Acordada N° 863 del 3 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las fechas en que prestarán servicio en la Feria Judicial 2014, los Magistrados de la Circunscripción



**ACORDADAS 2014**



**ACORDADA N° 873 DEL 08-I-2014<sup>328</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE CAAZAPÁ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Resolución N° 01/2014 de la Municipalidad de Caazapá del 2 de enero de 2014 se declaró asueto el día 10 de enero de 2014, en homenaje a los 407 Aniversario Fundacional de la ciudad de Caazapá.

Teniendo en cuenta, el pedido formulado por la Magistrada Cynthia Ramírez de Melgarejo, Miembro del Tribunal de Apelación de Caazapá, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día 10 de enero de 2014, fenezcan el día 13 de enero de 2014, en la ciudad de Caazapá.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la ciudad de Caazapá, que vencen el día 10 de enero de 2014, fenezcan el día 13 de enero de 2014.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

---

<sup>328</sup> Acordada de carácter transitorio.

**ACORDADA N° 874 DEL 28-I-2014<sup>329</sup>**

POR LA QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES EN CIUDAD DEL ESTE

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Resolución N° 5153/I.M. del 14 de enero de 2014 de la Municipalidad de Ciudad del Este se declaró Asueto Distrital el día lunes 3 de febrero de 2014, con motivo del Aniversario de Fundación de Ciudad del Este y el día de su Santo Patrono San Blás.

Por Nota N.P. 07/14 del 20 de enero de 2014, la Magistrada María del Rocío Gossen Teme, Presidenta Interina en ejercicio de la Presidencia de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, solicitó se establezca la suspensión de los plazos procesales que vencen el día 3 de febrero de 2014, fenezcan el día 4 de febrero del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de Ciudad del Este, que vencen el día 3 de febrero de 2014, fenezcan el día 4 de febrero del año en curso.

---

<sup>329</sup> Acordada de carácter transitorio.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 875 DEL 28-I-2014<sup>330</sup>**

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL NUEVO ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DE COBERTURA DE GASTOS ESTABLECIDO EN LA ACORDADA N° 516/2008 Y SUS MODIFICATORIAS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 825 del 25 de junio de 2013 la Corte Suprema de Justicia resolvió disponer que la aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos establecida en las Acordadas Nos. 516/2008<sup>331</sup> y sus modificatorias, Acordadas Nos. 521/2008<sup>332</sup>, 679/2011 y 755/2012, estuviera a cargo del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, estableciendo igualmente el procedimiento para la apli-

---

<sup>330</sup> Deroga las Acordadas Nos 825/2013 y 829/2013. Véanse Acordadas Nos 516/2008 y sus modificatorias, Acordadas Nos 521/2008, 679/2011, 755/2012.

<sup>331</sup> Véase Acordadas N° 516/2008 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 382.

<sup>332</sup> Véase Acordadas N° 521/2008 en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 415.

cación y cálculo de la escala de cobertura de gastos dispuesta en las Acordadas citadas precedentemente.

Por Acordada 829/2013 se amplió la referida Acordada, estableciendo el procedimiento para las Circunscripciones Judiciales del interior de la República, instituyendo igualmente el esquema de control y supervisión de los funcionarios enunciados en la Acordada 516/2008 y sus modificatorias.

Que de la operativa de los procedimientos implementados, siguiendo con el propósito de agilizar y facilitar la aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos, optimizar el control y supervisión, enmarcados en el gobierno judicial electrónico, resulta pertinente implementar procedimientos con soporte de la tecnología para lo cual se requiere realizar ciertos ajustes.

El artículo 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER la implementación del Sistema Informático de Cálculo de Cobertura de Gastos bajo el siguiente esquema operativo:

- Los Magistrados y Funcionarios enunciados en la Acordada 516/2008 y sus modificatorias, operarán la aplicación informática para obtener por medio de la misma el monto resultante del acto procesal o diligencia a efectuar.



- Para el efecto accediendo por medio de sus cuentas de usuarios, deberán llenar los datos solicitados correspondientes a la identificación del expediente judicial, la actuación procesal y el destino; datos con los cuales la aplicación informática procederá a efectuar el cálculo correspondiente, obteniendo en consecuencia la Liquidación de la Cobertura de Gastos, documento que se constituirá en el instrumento habilitante para el cobro de la diligencia a efectuar.

Art. 2°.- DISPONER la habilitación de las opciones de control y supervisión de la aplicación informática a la Secretaría del Consejo de Superintendencia, a la Dirección General de Auditoría Jurisdiccional, y al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial en donde corresponda; reemplazando por este mecanismo de acceso a la información los informes y pedidos establecidos en los procedimientos definidos en Acordadas anteriores.

Art. 3°.- ESTABLECER el inicio de la implementación en Asunción a partir del 17 de febrero del año 2.014, y de forma posterior en las otras Circunscripciones Judiciales de la República.

Art. 4°.- Dejar sin efecto las Acordadas 825/2013 y 829/2013, en los lugares donde se implemente la presente operativa, según disponga el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.-

Art. 5°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 876 DEL 11-II-2014<sup>333</sup>**

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA JUSTICIA PENAL

---

<sup>333</sup> Véase Acordada 270/2003.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

A los efectos de posibilitar la convivencia, los seres humanos se han organizado en sociedades ordenadas, con base en el establecimiento de normas jurídicas, emitidas por autoridades de la sociedad organizada que establecen los derechos y los deberes de las personas que la integran. Así también, en los casos de incumplimientos de las normas, las autoridades han previsto consecuencias gravosas para sus responsables. Estas consecuencias gravosas son las sanciones.

Con el desarrollo de la civilización humana, con el fin de evitar injusticias y excesos en la aplicación de las sanciones a los sospechosos de haber realizado ilícitos graves, en el marco de actos de “venganza privada”, la sociedad jurídicamente organizada, a través de sus autoridades, se atribuyó el “monopolio del poder punitivo” en la determinación de la culpabilidad penal de las personas y de la aplicación y ejecución de las penas. Esto, siempre en el marco de posibilitar la convivencia humana.

Ese monopolio que las autoridades de la sociedad organizada han reservado al Estado, ha sido atribuido a la “Justicia Penal”. Por ende, la Justicia Penal cuenta con una enorme responsabilidad en el marco de la organización humana para la convivencia en sociedad. Nada menos que el monopolio de la determinación de la realización de los hechos punibles, de la determinación de los responsables, así como de la determinación y aplicación de las sanciones y otras consecuencias jurí-

dicas aplicables a quienes hubieran realizado hechos ilícitos penales.

En consecuencia de todo lo referido, resulta evidente que el buen funcionamiento de la Justicia Penal, es uno de los factores clave para una convivencia humana civilizada y que, por ende, es una institución que debe ser fortalecida en forma permanente, a los efectos de que cumpla con sus delicadas funciones, en forma eficaz y eficiente.

Que, el sistema procesal penal acusatorio luego de su implementación, a través de la Ley 1286/98 logró la instauración de las condiciones mínimas para el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Nacional y las Convenciones Internacionales de las que nuestro país es signatario, registrándose inicialmente un sustancial mejoramiento del sistema de administración de justicia penal en lo referente a la celeridad, intermediación, publicidad, contradictorio y oralidad que requiere el modelo constitucional de justicia penal.

Que, indudablemente desde su implementación hasta la fecha se han dado algunas disfunciones en la gestión así como errores de interpretación y aplicación por un lado y por otro, se reclaman ajustes necesarios para profundizar y afianzar en las reformas introducidas para el mejoramiento del sistema de justicia penal en las áreas necesarias tendientes a optimizar la gestión de los operadores de justicia, para brindar un servicio acorde a las necesidades y demandas sociales dentro del marco constitucional.

Que, con el fin de acompañar los esfuerzos en el fortalecimiento del Sistema Penal, la Corte Suprema de Justicia, crea la COMISIÓN TÉCNICA por Acordada 270/03, con el fin de acompañar el proceso de seguimiento y ajustes de la Ley 1286/97, teniendo presente que, la reforma normativa implementada debe ser acompañada por propuestas de reforma organizacional y funcional de las unidades de gestión, así como la articulación con las otras agencias del sistema de justicia penal para la prestación de un servicio eficiente. Encomen-

dando a la COMISIÓN TÉCNICA, el cumplimiento de fines y objetivos expresamente delineados en la acordada 270/03<sup>334</sup>.

Que, la COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO AL SISTEMA PENAL ha sido integrada por Resolución 3713/2012, y determinado el Ministro Responsable y el Coordinador Ejecutivo, quienes deberán iniciar las tareas necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la comisión, de la manera más eficiente, transparente y participativa que permita el estudio, análisis y recomendaciones oportunas, que permitan a la Corte Suprema de Justicia decidir e impulsar aquellas propuestas que estimen ajustadas a los lineamientos constitucionales de un sistema penal acusatorio y republicano.

Que considerando la conformación de la COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO AL SISTEMA PENAL, es necesario reglar las funciones, facultades y responsabilidades de sus miembros, con el fin de optimizar los recursos, garantizar la participación de sus miembros en los análisis y recomendaciones que surjan de ese cuerpo técnico y permitir la ejecutividad necesaria en las actividades que le son propias a quienes deban decidir sobre cuestiones que no requieran de la participación de los demás miembros.

Que, la Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia;

Por tanto; en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- APROBAR el Reglamento de la Comisión Técnica de Apoyo a la Justicia Penal en base al siguiente esquema:

---

<sup>334</sup> Véase texto de la Acordada 270/2003, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1. Ed. 2007. Pág. 237.

## **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA JUSTICIA PENAL**

### **1. ORGANIZACIÓN**

La organización administrativa se ha diseñado con base en la decisión de la Corte Suprema de Justicia de crear una Comisión Técnica de apoyo a la Justicia Penal, conforme a la Acordada N° 270 de fecha 27 de febrero de 2003, dependiente directamente de la Corte Suprema de Justicia.

A continuación se describen los perfiles y requisitos que debieran cumplir las personas que ocuparían los cargos dentro de cada una de las Unidades de Apoyo.

#### 1. Jefe:

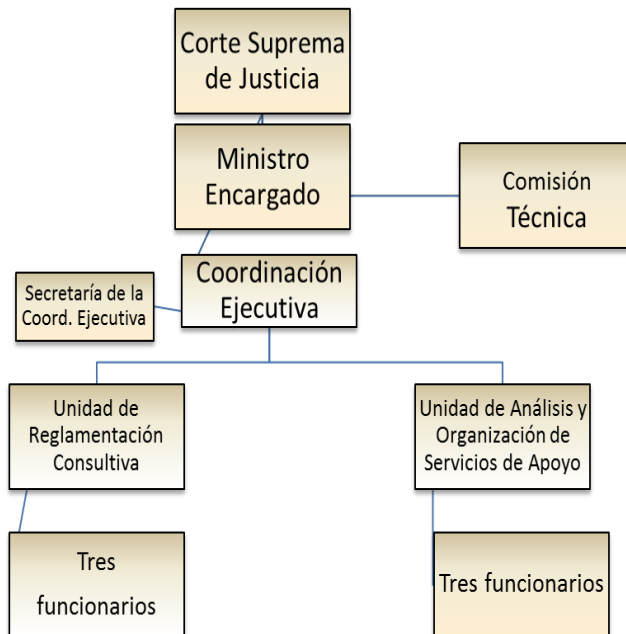
- a. Contar con título de Abogado
- b. Experiencia mínima de tres años de en materia penal, y penal adolescente, preferentemente dentro del Poder Judicial.
- c. Experiencia en redacción y/o revisión, análisis de Sentencias Penales.
- d. Legajo sin sanciones por falta grave, en los últimos dos años (en caso de ser funcionario público y/o Judicial)
- e. Estudios de postgrado y/o especialización en temas de Derecho Penal, se considerará excluyente.
- f. Conocimientos y/o especialización en temas de género y de justicia restaurativa.
- g. Conocimiento y manejo de herramientas informáticas, con enfoque en producción de informes y estadísticas.

#### 2. Funcionario de apoyo técnico:

- a. Contar con título de Abogado
- b. Mínimo de un año de experiencia en materia penal.
- c. Experiencia en análisis de casos penales.
- d. Legajo sin sanciones por falta grave, en los últimos dos años (en caso de ser funcionario público)
- e. Estudios de postgrado y/o especialización en temas de Derecho Penal se considerará ideal pero no excluyente.

- f. Capacidad comprobada de investigación técnica y doctrinaria. Aplicación de métodos cuantitativos y cualitativos.
  - g. Experiencia en preparación logística de eventos y en manejo presupuestario del Poder Judicial.
3. Funcionario de apoyo administrativo y logístico:
- a. Contar con capacitación en Criminología.
  - b. Conocimientos de organización y método.
  - c. Mínimo de 1 año de experiencia profesional comprobada.
  - d. Experiencia en análisis, preparación, procesamiento de información y presentación de estudios estadísticos.
  - e. Conocimiento en organización y método.
  - f. Experiencia en preparación logística y administrativa de eventos.
  - g. Conocimiento en gerenciamiento de base de datos.

**ANEXO**



## 2. FUNCIONES

- a) De la Comisión Técnica
1. Sesionar en las fechas indicadas en el calendario de sesiones, a ser elaborado por la Coordinación Ejecutiva, y en forma extraordinaria de acuerdo a las necesidades urgentes que surjan. Las sesiones podrán realizarse de manera presencial, o a través de medios virtuales.
  2. Participar en:
    - a. el diagnóstico de aspectos conflictivos en la configuración de los procesos de criminalización (primaria y secundaria) que deben ser estudiados para plantear medidas que tiendan a asegurar eficiencia y garantía en el manejo del poder punitivo conforme a la Constitución. Planificar las actividades de la comisión técnica conforme a los problemas diagnosticados.
    - b. la emisión de dictamen a consultas formuladas por, así como de los proyectos de reglamentación y recomendaciones de mejora, en forma previa a su emisión.
    - c. el análisis de cuestiones técnicas referidas a la metodología, criterios y prácticas de trabajo (planificación, ejecución y conclusión).
  3. Proponer planes y proyectos de vías alternativas para mejorar la justicia penal.
  4. Presentarse ante la Corte Suprema de Justicia y/o cualquier organismo o Poder del Estado, a los efectos de explicar los alcances y beneficios de las propuestas legislativas emanadas de la Corte Suprema de Justicia o provenientes de las sugerencias de la Comisión Técnica a los proyectos de Ley que se encuentren en estudio en las cámaras del Congreso.
- b) De la Coordinación Ejecutiva
1. Coordinar, las labores que realiza la Comisión y dirigir el trabajo de las unidades a su cargo.
  2. Derivar las consultas y los proyectos de reglamentación a los integrantes de la Comisión Técnica y a los asistentes jurisdiccionales.

3. Recibir, verificar y recopilar las opiniones y/o respuestas elaboradas por los integrantes de la Comisión. Realizar recordatorios de la existencia de consultas no respondidas, en los casos necesarios.
4. Fijar las fechas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión para el análisis de las propuestas de las consultas, proyectos de reglamentación y recomendaciones de mejora. Encargarse de hacer llegar las fechas de las reuniones a los miembros de la Comisión.
5. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
6. Remitir las consultas, proyectos de reglamentación y recomendaciones de mejora al Consejo de Superintendencia
7. Representar a la Comisión ante la Corte Suprema de Justicia y demás dependencias de la misma.
8. Salvo que la CSJ designe de manera expresa uno o varios representantes, participar en representación de la citada Corte, en foros de coordinación de la Justicia Penal que eventualmente sean creados, así como ante los demás Poderes del Estado y de órganos extra poder.
9. Remitir a la Corte Suprema de Justicia. proyectos de Ley y/o de modificaciones en el marco de la facultad de iniciativa legislativa de la misma, en caso de considerarlo necesario.
10. Proponer al Consejo de Superintendencia un anteproyecto del presupuesto anual de la Comisión, a los efectos de su inclusión en el presupuesto institucional del Poder Judicial.
11. Mantener contacto directo, permanente y fluido -en lo referido a sus funciones específicas- con la Corte Suprema de Justicia (CSJ), la Sala Penal de la CSJ y los Magistrados Penales.
12. Revisar y emitir los informes semestrales y el informe estadístico anual sobre movimientos y resultados de su gestión



13. Proponer, promover y realizar reuniones interinstitucionales con estamentos y organismos especializados que pudieran coadyuvar en las funciones de la Comisión, en materia de obtención y procesamiento de información útil sobre Derecho Penal y Procesal Penal.
14. Proponer a la Corte Suprema de Justicia las políticas y planes de desarrollo institucional para la incorporación, capacitación, evaluación de desempeño y promoción del personal a su cargo.
15. Cualquier otra función específica-temporal y/o permanente- relacionada con el apoyo a la Justicia Penal, que la sea expresamente asignada por la Corte Suprema de Justicia.

c) De la Unidad de Reglamentación Consultiva

1. Elaborar, bajo la supervisión del Coordinador Ejecutivo y poner a su consideración, las propuestas de elaboración de acordadas y reglamentaciones internas de la Corte Suprema de Justicia que tengan relación con los casos asignados por la Coordinación Ejecutiva.
2. Elaborar bajo la supervisión del Coordinador Ejecutivo y poner a su consideración, las propuestas de elaboración de anteproyectos la Ley sobre cuestiones atinentes a la Justicia Penal, en estudio en el Congreso o que hayan sido encargadas por la Corte Suprema de Justicia.
3. Elaborar los proyectos de dictámenes con relación a las consultas realizadas por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Superintendencia, que le fueran derivadas por el Coordinador Ejecutivo.
4. Realizar el seguimiento a las propuestas legislativas de la Corte Suprema de Justicia y de los proyectos de Ley en estudio en el Congreso con incidencia en el sistema penal. Informar, en forma periódica al respecto, al Coordinador Ejecutivo.
5. Acompañar y asistir al Coordinador Ejecutivo y/o a los integrantes de la Comisión Técnica en sus compa-

recencias ante los demás Poderes y otros organismos, así como o en los distintos foros interinstitucionales.

d) De la Unidad de Análisis y Organización de Servicios de Apoyo.

1. Recibir de las oficinas administrativas requeridas, los informes que hagan relación a las estadísticas de la gestión de los Juzgados y Tribunales del fuero Penal, a los efectos de analizarlos y sistematizar sus resultados
2. Mantener una base de datos estadísticos de gestión, de resultados en causas penales agrupadas por tipos legales.
3. Recibir y analizar los informes de auditoría referentes a obstáculos detectados en el desarrollo de los procesos penales y asesorar a la Dirección de Auditoría de Gestión Jurisdiccional en la formulación de recomendaciones que no requieran una propuesta de reglamentación interna. Hacer un seguimiento de la ejecución de las recomendaciones presentadas. En su caso, colaborar técnicamente, en la elaboración de las medidas sugeridas.
4. Recibir y analizar los informes referentes a violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos sujetos a los órganos de la persecución y asesorar a la Dirección de Derechos Humanos en la formulación de políticas y acciones en los casos concretos.
5. Coordinar con las distintas dependencias de la Corte Suprema de Justicia los puntos de aquellos programas de estudio que tengan componentes penales, Ej. Centro de Entrenamiento del Poder Judicial, Dirección de Derechos de Propiedad Intelectual, Unidad de Apoyo de Delitos Económicos.
6. Elaborar un mapeo de hechos punibles por Circunscripción, en base a la información estadística proporcionada y sobre esta base, proponer capacitaciones específicas por tipo penal.
7. En base a la información estadística de gestión y a las recomendaciones de la DGAGJ, identificar las buenas

- prácticas en los juzgados penales y la posibilidad de replicarlas.
8. Asesorar y/o acompañar a las delegaciones de la Corte Suprema de Justicia en las cumbres judiciales Internacionales, en coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales.
  9. En colaboración con el Centro de Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ) revisar los fallos de la Corte Suprema de Justicia que tengan relevancia dentro del proceso penal y socializarlos con los jueces penales.
  10. Proponer la implementación de unidades de apoyo a la función jurisdiccional conforme a las necesidades detectadas.
  11. Elaborar propuestas de alianzas o reformas del sistema de trabajo en las unidades de apoyo a la función jurisdiccional.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 877 DEL 18-II-2014<sup>335</sup>**

POR LA CUAL SE DESIGNAN A PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE 1° Y VICE PRESIDENTE 2° DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce, siendo las diez y treinta horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

---

<sup>335</sup> Acordada de carácter transitorio.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 8° de la Ley N° 609 del 8 de Junio de 1995 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en el mes de febrero de cada año se procederá a integrar las Salas de la Corte Suprema de Justicia y a elegir un nuevo Presidente.

Asimismo, los Ministros deben elegir entre los Miembros de Salas que no integra el Presidente, al Vicepresidente Primero, y finalmente entre los Miembros de la Sala restante, elegir al Vicepresidente Segundo.

En consecuencia, corresponde a esta Corte integrar las Salas y designar a sus autoridades para el período comprendido entre febrero de 2011 y febrero de 2012, de conformidad con la normativa citada y los Arts. 29 inc. “a” de la Ley N° 879/81 “Código de Organización Judicial”, y 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- INTEGRAR las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la siguiente manera:

SALA CONSTITUCIONAL con los doctores: Gladys Ester Bareiro de Módica, Víctor Manuel Núñez Rodríguez y Antonio Fretes.

SALA CIVIL con los doctores: José Raúl Torres Kirmser, César Antonio Garay y Miguel Oscar Bajac Albertini.

SALA PENAL con los doctores: Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Sindulfo Blanco Luis María Benítez Riera.

Art. 2°.- DESIGNAR en calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Excelentísimo Señor Ministro José Raúl Torres Kirmser para el período comprendido entre febrero de 2014 y febrero 2015, quien asumirá tales funciones el 25 de febrero de 2014.

Art. 3°.- DESIGNAR en calidad de Vice-Presidenta Primero de la Corte Suprema de Justicia a la Excelentísima Señora Ministra Alicia Beatriz Pucheta de Correa y como Vice-Presidenta Segunda a la Excelentísima Señora Ministra Gladys Ester Bareiro de Módica, para el período comprendido entre febrero de 2014 a febrero de 2015, quienes asumirán tales funciones el 25 de febrero de 2014.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 878 DEL 25-II-2014<sup>336</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE QUE TODOS LOS PROCESOS QUE VERSEN SOBRE EL HECHO PUNIBLE DE CONTRABANDO, SEAN ENTENDIDOS POR EL JUEZ DE GARANTÍAS ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS DE LA CAPITAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Por Acordada N° 676/2011 la Corte Suprema de Justicia resolvió disponer que el Juez de Garantías Especializado en Delitos Económicos de la Capital, Abogado Humberto René Otazú Fernández, entenderá en los casos de Contrabando (Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”) y otros.

---

<sup>336</sup> Véase Acordada N° 676/2011.

El artículo 37 del Código Procesal Penal establece que, en cuanto a las reglas de competencia, cuando el hecho punible cometido en territorio extranjero haya producido sus efectos en la República, conocerán los Tribunales de la Circunscripción Judicial de la Capital, aunque el imputado haya sido aprehendido en cualquier otra Circunscripción Judicial del país.

Siguiendo ese orden de ideas y en atención a la particular naturaleza de los hechos punibles de Contrabando y a la especialización en cuanto a la materia de delitos económicos, corresponde establecer que el Juez de Garantías de Garantías Especializado en Delitos Económicos de la Capital, Abogado Humberto René Otazú Fernández, deberá entender en todos los procesos a ser iniciados, los ya iniciados y tramitados ante los Juzgados de Garantía de toda la República y que versen sobre el hecho punible de referencia. Asimismo, en el momento procesal oportuno, por Juzgados de Sentencia y Tribunales de Apelación de la Capital.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que todos los procesos a ser iniciados, los ya iniciados y tramitados ante los Juzgados de Garantía de toda la República y que versen sobre el hecho punible de Contrabando (Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”) sean entendidos por el Juez de Garantías Especializado en Delitos Económicos de la Capital, Abogado Humberto René Otazú Fernández.

Art. 2.- DISPONER en el momento procesal oportuno, dichos procesos sean entendidos por Juzgados de Sentencia y Tribunales de Apelación de la Capital.

Art. 3° DISPONER que los Jueces de Garantía de toda la República deberán remitir al Despacho del Magistrado Humberto René Otazú Fernández los procesos de esta naturaleza, iniciados con fecha posterior a 3 de marzo de 2014.

Art. 3°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 879 DEL 25-II-2014**

POR LA QUE SE PRECISA QUE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE ITAKYRY DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

### **DIJERON:**

En la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se ha creado el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Itakyry, conforme Ley de Presupuesto N° 3692/2009 y por Decreto N° 1341/2012 fue designado Magistrado para cumplir funciones en dicho Juzgado.

Que conforme a las creaciones presupuestarias y a las designaciones pertinentes, corresponde precisar la competencia del Juzgado de referencia.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- PRECISAR que la competencia territorial del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Itakyry se extiende a la localidad de San Alberto, en la Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 880 DEL 25-II-2014<sup>337</sup>**

QUE AMPLÍA LA ACORDADA N° 852/2013, QUE MODIFICA LA ACORDADA N° 250/2002 Y LA ACORDADA 347/2005 QUE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César

---

<sup>337</sup> Amplía la Acordada N° 852/2013 y deroga las Acordadas N° 803/2013, 804/2013, N° 805/2013. Véanse Acordadas N°s 250/2002 y 347/2005.



Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, la Autarquía Presupuestaria, garantizada al Poder Judicial, en la Constitución Nacional le confiere autoridad para las decisiones que garanticen el buen funcionamiento de los Juzgados, Tribunales Jurisdiccionales y demás dependencias de la Corte Suprema de Justicia.

Por Acordada N° 852/2013 la Corte suprema de Justicia modificó la Acordada N° 250/2002<sup>338</sup> y la Acordada 347/2005<sup>339</sup> que Reglamenta el Pago de Bonificaciones y Gratificaciones a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.

Por Resolución N° 4838/2013 se aprobó el Reglamento de las Acordadas N° 250/2002, N° 347/2005 y N° 852/2013 y Centralización de aplicación del Rubro 100 del clasificador presupuestario, relacionados a los beneficios adicionales.

Que corresponde ampliar la Acordada N° 852/2013 en el sentido de incluir a los rubros 122 Gastos de Residencia, 123 Remuneración Extraordinaria y 131 Subsidio Familiar.

Es necesario, en virtud a las normas de regulación internas mencionadas, ordenar las disposiciones que rigen el pago de Bonificaciones, Gratificaciones, Gastos de Residencia, Remuneración Extraordinaria y Subsidio Familiar del Rubro 100, derogando todas aquellas de igual carácter contrario a lo establecido o aquellas vigentes en cuanto a la aplicación de los Beneficios Adicionales, del citado rubro del clasificador presupuestario.

---

<sup>338</sup> Véase texto de la Acordada N° 250/2002, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1. Ed. 2007. Pág. 173.

<sup>339</sup> Véase texto de la Acordada N° 347/2005, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2000-2007” Suplemento N° 1. Ed. 2007. Pág. 427.

Que el Art. 3° de la Ley N° 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los Actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

Por tanto; en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- AMPLIAR la Acordada N° 852/2013 incluyendo las asignaciones del Rubro 122 Gastos de Residencia, Rubro 123 Remuneración Extraordinaria y Rubro 131 Subsidio Familiar, respectivamente de acuerdo al Clasificador Presupuestario.

Art. 2°.- DEROGAR las Acordada N° 803/2013, N° 804/2013, N° 805/2013 y todas las disposiciones contrarias a lo establecido en la reglamentación vigente relacionadas a los Beneficios Adicionales, de Aplicación del Rubro 100, de Clasificador Presupuestario.

Art. 3°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 881 DEL 04-III-2014<sup>340</sup>**

POR LA CUAL SE RATIFICA EL ART. 3° DE LA ACORDADA N° 117/1999, CON RELACIÓN A MATERIALES DE USO NOTARIAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gla-

---

<sup>340</sup> Ratifica el artículo 3° de la Acordada N° 117/1999 y Ordena su inmediato cumplimiento. Véase Acordada N° 128/1999.

dys Ester Bareiro de Mónica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

A través de la Acordada N° 117/99<sup>341</sup>, la Corte Suprema de Justicia resolvió: “Art. 1°.- Facultar a la Dirección de Auditoría del Poder Judicial a ejercer un control permanente sobre la edición y administración de los materiales de uso notarial, a cargo del Colegio de Escribanos del Paraguay. Art. 2°.- Disponer que el Colegio de Escribanos del Paraguay presente bimestralmente una rendición de cuentas detallada de la gestión que le fuera encomendada, a los efectos de su aprobación por el Consejo de Superintendencia. Art. 3°.- El producido de la venta de los materiales de uso notarial, luego de deducido el costo de impresión, será distribuido como sigue: 70% (Setenta por ciento) para la financiación de los distintos Programas previstos en el Presupuesto aprobado del Poder Judicial., 30% (Treinta por ciento) para el Colegio de Escribanos del Paraguay, por el servicio...”.

Posteriormente, por Acordada N° 128<sup>342</sup>, de fecha 15 de Octubre de 1.999, se dispuso: “Art. 1° Ratificar la vigencia de los Artículos 1° y 2° de la Acordada N° 117 de fecha 5/05/99, y disponer el reestudio del Art. 3° de la misma, con suspensión de sus efectos mientras dure tal estudio; Artículo 2° Anótese...”.

En este punto, cabe referir el criterio del Prof. Dr. Elixeno Ayala, en ese entonces, Ministro de la Excma. Corte Suprema de Justicia, quien precisó cuanto sigue: “...lo producido de la venta de materiales de uso notarial pertenece al erario

---

<sup>341</sup> Véase texto de la Acordada N° 117/1999, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000” Ed. 2000. Pág. 1143.

<sup>342</sup> Véase texto de la Acordada N° 128/1999, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 1891-2000” Ed. 2000. Pág. 1164.

público; en caso contrario se incurriría en negligencia y mal desempeño de las funciones. El Colegio de Escribanos deberá rendir cuentas de la administración... el Colegio de Escribanos interpuso recurso de reconsideración contra la Acordada N° 17<sup>343</sup>, que facultó a la Dirección de Auditoría del Poder Judicial a ejercer un control permanente sobre la edición y administración de materiales de uso notarial, a cargo del Colegio de Escribanos y que el producido de la venta de dichos materiales, luego de deducido el costo de impresión será distribuido con el 70% (setenta por ciento) para la financiación de distintos programas previstos en el presupuesto del Poder Judicial y el 30% (treinta por ciento) para el Colegio de Escribanos, siendo rechazada in limine la reconsideración por providencia de fecha 13 de mayo de 1999. Contra esa resolución se interpuso recurso de reconsideración, lo que es improcedente, ya que no existen recursos contra la resolución que resuelve la reconsideración planteada...”.

En ese orden de ideas y del estudio de los antecedentes, se advierte que corresponde ratificar el artículo 3° de la Acordada N° 117/1999, por los mismos fundamentos expuestos en su oportunidad por el Prof. Dr. Elixeno Ayala, levantar la suspensión de los efectos y ordenar el inmediato cumplimiento -in totum- de lo dispuesto en la citada normativa.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

---

<sup>343</sup> Debe decir Acordada N° 117

Art. 1°.- RATIFICAR el artículo 3° de la Acordada N° 117/1999, por los mismos fundamentos expuestos en su oportunidad por el Prof. Dr. Elixeno Ayala y levantar la suspensión de los efectos.

Art. 2° ORDENAR el inmediato cumplimiento -in totum- de lo dispuesto en la Acordada N° 117/1999.

Art. 3°.- ANOTAR, registrar, notificar

Ante mí:

**ACORDADA N° 882 DEL 11-III-2014<sup>344</sup>**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL (MINISTERIO DE JUSTICIA, PODER JUDICIAL, MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y MINISTERIO PÚBLICO), COMO ALTERNATIVA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, el Ministerio de Justicia y Trabajo (hoy, Ministerio de Justicia) remitió por Nota MJT/GM/ N° 350 del 10 de diciembre de 2013, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Antonio Fretes, el Protocolo consensuado sobre Acceso a la Justicia para Adultos Privados de Libertad (Videoconferencia).

---

<sup>344</sup> Véase Acordada N° 633/2010.

Dicho protocolo ha sido un trabajo desarrollado a iniciativa del Ministerio de Justicia, a través de una Mesa Interinstitucional, conformada por: Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio de la Defensa Pública y el Ministerio Público. Tiene por objeto reducir las barreras de infraestructuras, geográficas y administrativas que afectan el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad, procesadas y condenadas, a través del uso del sistema de videoconferencia.

La presente Acordada tiene por objeto homologar dicho protocolo consensuado entre las cuatro instituciones, dándole el instrumento pertinente a los Jueces de la República del Paraguay, para poder realizar sin reclamo, protesta, apelación de la herramienta tecnológica, en beneficio general del sistema judicial.

La Corte Suprema de Justicia tiene conocimiento que el uso de videoconferencia en el proceso penal no se encuentra específicamente regulado, sino a través de la interpretación analógica y extensiva de las regulaciones procesales, autorizada en el artículo 10 del Código Procesal Penal.

En ese mismo sentido, el Ministerio de Justicia y Trabajo, a través de la firma del “Convenio Iberoamericano sobre el uso de la videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas Judiciales”, adhirió al Paraguay al grupo de países impulsores del “uso de nuevas tecnologías como herramientas para facilitar y aumentar la eficacia de la cooperación jurídica en materia de sistemas de justicia, reducción de impunidad y de mejoramiento de la calidad de los sistemas de justicia iberoamericanos”.

También, la Convención de Palermo, ratificada por el Paraguay, en su artículo 18 reza: “Siempre que sea posible y compatible con los principios fundamentales del derecho interno, cuando una persona se encuentre en el territorio de un Estado Parte y tenga que prestar declaración como testigo o perito ante autoridades judiciales de otro Estado Parte, el primer Estado partes, a solicitud del otro, podrá permitir que la audiencia se celebre por videoconferencia si no es posible o

conveniente que la persona en cuestión comparezca personalmente en el territorio del Estado Parte requirente. Los Estados Parte podrán convenir en que la audiencia este a cargo de una autoridad judicial del Estado Parte requirente. Los Estados Parte podrán convenir en que la audiencia este a cargo de una autoridad judicial del Estado Parte requirente y en que asista a ella una autoridad judicial del Estado Parte requerido”.

Por su parte la Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 633/10<sup>345</sup>, estableció la implementación de las 100 Reglas de Brasilia, un instrumento que aborda cuestiones básicas concernientes al acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. En base a la misma Acordada, el Ministerio de la Defensa Pública se encuentra abordando el acceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad como es el caso de las personas privadas de libertad.

Las 100 Reglas de Brasilia establecen en el Capítulo IV referente a la eficacia de las Reglas, en el apartado 5 Nuevas Tecnologías, que: “Se procurara el aprovechamiento de las posibilidades que ofrezcan el progreso técnico para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”. En similar sentido, estipula en referencia a la proximidad que: “Se promoverá la adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población que, debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentran en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación”.

Por último, la Corte Suprema de Justicia se halla facultada para dictar Acordadas que reglamentan el funcionamiento interno del Poder Judicial. Esta facultad le está conferida por mandato constitucional y legal. En efecto el Art. 259 de la Constitución Nacional establece que esta máxima instancia ejerce la Superintendencia de todos los organismos del Poder

---

<sup>345</sup> Véase texto de la Acordada N° 633/2010, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014. Pág. 703.

Judicial -inc. 1)- y tiene atribuciones para dictar su propio reglamento interno.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- APROBAR el Protocolo de la Mesa Interinstitucional (Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio de la Defensa Publica y Ministerio Publico), como alternativa de acceso a la justicia de personas adultas privadas de libertad en Paraguay, el cual regirá para cuyo texto es el siguiente:

**Objeto**

a. El presente protocolo tiene por objeto reducir las barreras de infraestructura, geográficas y administrativas que afectan el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad, procesadas y condenadas, a través del uso del sistema de videoconferencia.

b. A todos los efectos legales, se entenderá en el presente instrumento como “Red de videoconferencia judicial” [en lo sucesivo “el sistema de videoconferencia”] la tecnología que proporciona la comunicación directa entre diferentes puntos de varios circuitos judiciales, facilitando el envío y recepción de audio y video, permitiendo de esta forma que Jueces o Juezas, y Tribunales participantes, tengan una interactividad en tiempo real.

c. El esquema adoptado por el presente Protocolo es el denominado “Esquema de Comunicación para videoconferencia multipunto”, en el cual existe un origen y varios destinos participantes, se utiliza una unidad de control multipunto



(MCU por sus siglas en inglés), que se ubica en el Centro del Circuito Judicial habilitado en la Circunscripción de la Capital (operados por los Juzgados de Garantías o de Ejecución Penal), de modo a que cualquier participante debe enviar el flujo de información hacia este Centro, y el MCU a su vez lo controla hacia el resto de los sitios.

d. El objetivo de la videoconferencia es establecer un mecanismo de comunicación diseñado para llevar a cabo comparecencias de procesados o condenados en tiempo real, con el fin de permitir una interacción visual, auditiva y verbal entre las diversas instancias componentes de la Administración de Justicia, ubicadas en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales del país, favoreciendo la actuación de los Tribunales Unipersonales o Colegiados, removiendo el obstáculo a las personas que intervienen en un proceso, la dependencia del desplazamiento, así como ahorrar tiempo y recursos en aplazamientos motivados por ausencias imposibles de evitar, al igual que reduce los costos de las vistas y evita una segunda re victimización, para cuya prevención deberán además tomarse en cuenta las disposiciones de la Acordada N° 633/10 de la Corte Suprema de Justicia.

e. El sistema de videoconferencia es un instrumento de ampliación del acceso a la justicia de los privados de libertad, ya que permite que mayor cantidad de actos procesales se realicen oportunamente, promoviendo la intermediación de jueces, fiscales y defensores. Además, disminuye el índice de aplazamiento de audiencias, reduce costos y elimina riesgos de seguridad.

### **Principios y garantías procesales**

a. El sistema de videoconferencia facilita el cumplimiento de las garantías de las personas privadas de libertad y observa los principios de oralidad, publicidad, inmediatez, contradicción, economía y concentración en el proceso penal.

b. En los casos de uso del sistema de videoconferencia alcanzados por Tratados Internacionales, se deberá estar a sus estipulaciones.

c. Cuando los actos procesales deban ser públicos, se considera cumplido este requisito con la posibilidad de participación pública en al menos una de las locaciones comunicadas por el sistema de videoconferencia.

d. Un letrado defensor -y un traductor cuando fuere necesario- participa desde cualquiera de las locaciones donde está instalado el sistema de videoconferencia. Sin perjuicio de esto, se recomienda que siempre un letrado defensor esté en la misma sala de videoconferencia que la persona privada de libertad.

e. A fin de garantizar la asistencia letrada efectiva, el privado de libertad podrá utilizar el sistema de videoconferencia para mantener comunicación reservada y confidencial con su defensor en toda oportunidad que lo requiera, sin presencia de otros funcionarios durante la comunicación.

f. Los centros de detención y/o sedes judiciales dispondrán de una sala acondicionada para la realización de videoconferencias que garantice el resguardo y seguridad de los intervinientes, y preserve la confidencialidad de los actos, cuando ésta deba ser asegurada.

g. Para legitimar la sustitución de la presencia física del imputado por la comparecencia virtual a través de la videoconferencia, garantizando que con ello no se vulnera ninguna de las garantías del Juez Natural y del Derecho a la Defensa, en todos los casos, la medida habrá de ser adoptada de forma motivada, de oficio, a solicitud de la defensa material o técnica, por requerimiento del Ministerio Público en lo Penal, o en su caso, a petición de la autoridad administrativa encargada de institutos penales; únicamente por resolución judicial que deberá ser notificada a todas las partes por todo el plazo de ley, permitiendo así su control y posible impugnación. Para cualquier declaración del imputado, acusado o condenado por videoconferencia debe garantizarse debidamente la asistencia letrada y la efectividad de la misma, lo que incluye la debida comunicación reservada entre imputado, acusado o condenado y letrado.

### **Desarrollo de la videoconferencia**

a. El acto a través del sistema de videoconferencia se lleva a cabo directamente por la autoridad competente.

b. Al inicio del acto, la autoridad competente identifica a todas las personas presentes en las distintas locaciones, con el apoyo de un técnico del Ministerio de Justicia y Trabajo presente en la sala de videoconferencia con la o las personas privadas de libertad, y verifica el cumplimiento de los extremos fijados en este Protocolo.

c. La autoridad competente podrá disponer de la grabación del acto procesal en formato digital, en caso de considerarlo necesario o conveniente.

d. Una vez terminado el acto, la autoridad competente deja constancia de la diligencia con las formalidades vigentes, reemplazando la firma de los participantes que estuvieren en otra locación diferente (cuando ésta fuere necesaria) por la del funcionario que da fe del acto.

### **Utilización del sistema de videoconferencia para actos procesales**

a. Se promueve la utilización del sistema de videoconferencia para todos los actos procesales penales que se realizan a través de audiencias orales, y que involucran actores ubicados físicamente en diferentes locaciones, con excepción de la audiencia preliminar y la declaración indagatoria. Se da prioridad a su utilización cuando el tribunal está situado a larga distancia del establecimiento penitenciario donde guarde reclusión la persona privada de libertad.

b. La autoridad competente determina la realización del acto a través del sistema de videoconferencia en una resolución que fija fecha, hora y lugares del mismo, previa consulta sobre la disponibilidad del equipamiento con los responsables del equipamiento de videoconferencia y reserva del mismo.

c. De modo enunciativo, el juez, el fiscal o el defensor, según corresponda, puede disponer el uso del sistema de videoconferencia para:

1. actos de investigación, como la toma de declaraciones testimoniales, incluso cuando el testigo se halle en el extranjero; o la práctica anticipada de la prueba en la que participen personas en condición de vulnerabilidad, promoviéndose en estos casos en particular la grabación en soporte audiovisual del acto procesal;
2. audiencias de revisión de medidas cautelares de carácter personal;
3. audiencia de resolución de incidentes durante la ejecución de la pena;
4. control del cumplimiento del régimen penitenciario, pudiendo el juez hacer comparecer ante sí por el sistema de videoconferencia a las personas privadas de libertad o a los funcionarios del sistema penitenciario;
5. presentación de pretensiones y quejas de las personas privadas de libertad a autoridades administrativas o al juez de la causa.

#### **Utilización del sistema de videoconferencia para capacitación, comunicaciones y otras actividades**

a. Excepcionalmente podrá utilizar el sistema de videoconferencia para actividades institucionales y comunicaciones de las personas privadas de libertad también en cuestiones que no poseen un carácter estrictamente de actos procesales.

b. De modo enunciativo, se puede disponer el uso excepcional del sistema de videoconferencia para:

1. capacitación de funcionarios públicos;
2. comunicaciones y reuniones de trabajo entre funcionarios;

3. monitoreo a Penitenciarías Nacionales y Regionales en la marco de las funciones de las instituciones que integran el Sistema de Justicia Penal;
4. comunicaciones de personas privadas de su libertad con sus familiares, en caso de que éstos por motivos de distancia o discapacidad u otros motivos, no pudiesen concurrir a visitas.

### **Cooperación interinstitucional**

a. Las instituciones intervinientes adoptarán estándares tecnológicos comunes para permitir la interoperabilidad de sus sistemas de videoconferencia.

b. La administración, operación, soporte técnico y custodia del equipamiento instalado será responsabilidad de las instituciones titulares de los mismos, en beneficio de todas las instituciones intervinientes.

c. Las instituciones titulares del equipamiento de videoconferencia designan un funcionario como punto de contacto por vía telefónica, o por correo electrónico o por una agenda en línea, que es responsable de confeccionar la agenda para su uso, administrando la demanda de solicitudes de todas las instituciones intervinientes y asegurando la disponibilidad entre las 7 hs. y las 13 hs. como mínimo, con personal capacitado para la operación de los equipos.

d. Las instituciones intervinientes brindan de manera conjunta capacitación para los usuarios del sistema de videoconferencia.

e. A los efectos de la implementación del presente Protocolo, cada institución deberá reglar internamente, por los medios resolutorios válidos, todos aquellos actos que sean de su competencia, así como los límites de la utilización del sistema de videoconferencia, en estricta congruencia con su legislación interna orgánica, la legislación positiva, el presente Protocolo y los acuerdos internacionales que afectan a los eventos en los cuales sea utilizada la videoconferencia.

f. En todos los casos, la utilización del sistema de videoconferencia deberá estar acorde a la normativa de garantías procesales, así como la defensa efectiva de los afectados que sean objeto de ésta.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 883 DEL 18-III-2014<sup>346</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA, QUE VENCEN EL DÍA 25 DE MARZO DE 2014, FENEZCAN EL DÍA 26 DE MARZO DE 2014

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Resolución N° 2989/2014 dictada por el Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación se declaró asueto con motivo de los 399° Aniversario de dicha Ciudad.

Teniendo en cuenta el pedido formulado por la Presidenta de la Circunscripción Judicial de Itapúa, Magistrada Elsa Isabel Kettermann Diesel, es necesario establecer que los plazos procesales que vencen el día 25 de marzo de 2014 fenezcan el día 26 de marzo de 2014, en la Circunscripción Judicial de Itapúa.

---

<sup>346</sup> Acordada de carácter transitorio.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Itapúa, que vencen el día 25 de marzo de 2014, fenezcan el día 26 de marzo de 2014.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 884 DEL 30-III-2014**

POR LA QUE SE HABILITA LA SECRETARÍA N° 2 DEL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS DE PRESIDENTE FRANCO – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que el Artículo 3° de la Ley No. 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

Por nota el Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná Abg. Miguel Otazo, solicitó la distribución de Turnos y cantidad de Expedientes tramitados por el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de

Presidente Franco, debido a que ya se cuenta con funcionarios nombrados, cumpliendo funciones en el Juzgado mencionado, específicamente para habilitar la Secretaría N° 2, ya que dicha habilitación no puede ser realizada sin antes obtener la Distribución de Expedientes solicitada.

En esta tesitura, la Excma. Corte Suprema de Justicia considera pertinente la habilitación de la Secretaría N° 2 del Juzgado de Garantías de Presidente Franco – Circunscripción Judicial de Alto Paraná, la distribución de los expedientes obrantes en la Secretaría N° 1 y el establecimiento del Sistema de Turnos quincenales para ambas Secretarías, de la siguiente forma: secretaría N° 1, del 1 al 15 de cada mes y secretaría N° 2, del 16 al 30/1 de cada mes.

Por tanto en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER el funcionamiento de la Secretaría N° 2 del Juzgado Penal de Garantías de Presidente Franco – Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

Art. 2°.- DISPONER la distribución de los expedientes obrantes en la Secretaria N° 1 del Juzgado de Garantías de Presidente Franco, Circunscripción Judicial de Alto Paraná, entre esta y la Secretaría N° 2, de forma pública y equitativa en presencia del Magistrado y Actuarios Judiciales, el día 1 de abril de 2014.

Art. 3°.- ESTABLECER como sistema de turnos quincenales para ambas Secretarías, de la siguiente forma:

Secretaría N° 1, del 1 al 15 de cada mes.

Secretaría N° 2, del 16 al 30/1 de cada mes.

Art. 4°.- ESTABLECER que la presente Acordada tendrá vigencia a partir del 1° de Abril del año 2014.-

Art. 5°.- ANOTAR, notificar y registrar.-



Ante mí:

**ACORDADA N° 885 DEL 30-III-2014<sup>347</sup>**

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 9° DE LA ACORDADA N° 540/2008

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Acordada N° 540/2008<sup>348</sup> se Unificó en un Solo Cuerpo Legal las Disposiciones Dictadas con Anterioridad en Relación a la Reglamentación de la Función del Rematador, se Modificó la Acordada N° 232<sup>349</sup> del 4 de Diciembre de 2001 y se Amplió el Sistema de Designación Aleatoria de Rematadores a Todas la Circunscripciones Judiciales de la República.

A los efectos de dar una mejor atención y gestión de las solicitudes de asignación de Rematadores Públicos por parte de la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, corresponde establecer el plazo prudencial de cinco días para la recepción de los oficios emanados

---

<sup>347</sup> Modifica la Acordada N° 540/2008. Véase la Acordada N° 232/2001.

<sup>348</sup> Véase Acordada N° 540/2008. Véase texto en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007-2010” Suplemento N° 2, Ed. 2014. Pág. 453.

<sup>349</sup> Véase Acordada N° 232/2001. Véase texto en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 200-2007” Suplemento N° 1, Ed. 2010. Pág. 127.

de los diversos Juzgados, debiéndose modificar el artículo 9° de la Acordada N° 540/2008 en ese sentido.

Que, la Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia;

Por tanto; en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar el Art. 9° de la Acordada N° 540/2008, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 9°.- La petición de designación de Rematador debe ser proveída por el Juez en el plazo previsto en el inc. a) del Art. 162 del C.P.C. El oficio dirigido a las Oficinas de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales de toda la República será suscripto, con el contenido explicitado en la presente Acordada, en el artículo 3° de la Acordada N° 232/2001, estableciéndose un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la remisión a la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, de los Oficios remitidos por los Juzgados de Primera Instancia, de Justicia Letrada y de Paz, en los cuales se solicita asignación de Rematadores Públicos. Asimismo, determinar que los Oficios librados en los últimos días del mes de diciembre, considerando la Feria Judicial (mes de enero), deberán ser remitidos en el mes de febrero a la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales.”.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 886 DEL 14-IV-2014<sup>350</sup>**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EN LÍNEA DE INFORMES Y CERTIFICADOS DE ANOTACIONES PERSONALES DEL REGISTRO DE INTERDICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los catorce días del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, los resultados obtenidos con implementación de la Acordada 690/2011 que ha habilitado a los Escribanos con Registro a realizar la consulta en línea de las Anotaciones Personales facilitando el requerimiento de información demandada por los profesionales que requieren de la misma para el cumplimiento de sus actividades laborales, han sido sumamente satisfactorios.

Que en sesión plenaria de la Corte Suprema de Justicia de fecha 5 de marzo de 2013, conforme al Acta N° 2, se resolvió autorizar el desarrollo e implementación de las Herramientas Informáticas: Informes en Línea de Anotaciones Personales y Oficios Electrónicos.

La experiencia exitosa en la implementación de sistemas informáticos de operación a través de internet, tales como el Sistema Tercerizado de Cobros de Ingresos Judiciales y las Mesas de Entrada Jurisdiccional enmarcados en los objetivos

---

<sup>350</sup> Véase Acordada N° 690/2011.

estratégicos de la Institución de mejorar el acceso a la justicia y garantizar la transparencia.

Considerando los medios electrónicos habilitados por la Ley 4017/2010 y su Ley modificatoria 4610/2012, así como los decretos reglamentarios, lo que abre nuevas opciones legalmente establecidas para la gestión de las diferentes dependencias con apoyo de la tecnología.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- Aprobar el cronograma de implementación del Sistema de Informes en Línea de Anotaciones Personales.

Art. 2°.- Implementar el registro de los Oficios Judiciales de constitución y levantamiento de anotaciones personales en la Mesa de Entrada de los Registros Públicos de Asunción, así como en las Oficinas Registrales habilitadas en otras Circunscripciones Judiciales, hasta tanto se implemente el Sistema de Oficios Electrónicos.

Art. 3°.- Autorizar la implementación de la aplicación Web, a la cual tendrán acceso los Escribanos con Registro, Abogados, Magistrados Judiciales y Actuarios con el fin de obtener Informes y Certificados del Registro de Interdicciones de la Dirección General de los Registros Públicos.

Art. 4°.- Disponer que al efecto del acceso a la aplicación, los usuarios deberán contar con usuario y contraseña debidamente habilitada por la dependencia responsable de la administración del sistema, conforme a los procedimiento de seguridad que el marco de la implementación de la gestión electrónica la Corte Suprema de Justicia se encuentra desarrollando.

Art. 5°.- Establecer que los informes obtenidos a partir del Sistema de Informes y Certificados en Línea habilitado por la Dirección General de los Registros Públicos, suplirán a partir de la fecha a los informes anteriormente emitidos por la

Sección de Interdicciones y por consiguiente se equipara su validez jurídica.

Art. 6°.-Establecer que conforme al cronograma propuesto, esta nueva modalidad de informe y certificación entrará a funcionar el día 29 de julio del corriente año.

Art. 7°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 887 DEL 14-IV-2014**

POR LA QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE MARCAS Y SEÑALES DE GANADO, DESARROLLADO EN EL MARCO DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY, COMO HERRAMIENTA PARA EL REGISTRO DE LA REINSCRIPCIÓN DE LAS MARCAS Y SEÑALES A NIVEL PAÍS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los catorce días del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

### **DIJERON:**

Que la Ley N° 2.576/05 de “Reinscripción de Marcas y Señales para todos los propietarios de ganado mayor y menor” ha encomendado la tarea de la reinscripción a la Dirección de Marcas y Señales creada en la misma Ley y dependiente de la Corte Suprema de Justicia.

Que la Corte Suprema de Justicia conforme lo dispuesto en los artículos de la referida Ley ha establecido las condicio-

nes operativas tanto en dotación de infraestructura física como de recursos humanos, implementado los formularios reglamentados, y desarrollado a través de sus áreas técnicas el acompañamiento en el desarrollo de una herramienta informática que de soporte eficiente a la gestión de la dependencia, en el marco de un Convenio de cooperación suscripto con la Asociación Rural del Paraguay.

Que con el propósito de realizar una efectiva reinscripción de todas las marcas y señales conforme el espíritu de la ley, es necesario disponer de ciertas medidas a efecto del cumplimiento de estos objetivos.

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer la implementación del sistema informático de Gestión para la Inscripción y Reinscripción de Marcas y Señales de Ganado, desarrollado en el marco del Convenio con la Asociación Rural del Paraguay, como herramienta para el registro de la reinscripción de las marcas y señales a nivel país, facilitando de esta forma el posterior acceso a la información dispuesto en la Ley 2.576/05.

Art. 2°.- Disponer que a efecto de un mejor acceso a los servicios institucionales, la reinscripción sea efectuada en diferentes sedes judiciales, estableciendo inicialmente la instalación de oficinas de Registro de la Dirección de Marcas y Señales en los Tribunales de Encarnación, Concepción, Coronel Oviedo y en la Dirección de Marcas y Señales ubicada en Asunción.

Art. 3°.- Disponer que estas oficinas regionales instaladas en las sedes judiciales, podrán recibir igualmente otros trámites gestionados ante la Dirección de Marcas y Señales, los que hasta tanto se logre la sistematización total de la dependencia, serán remitidos a la oficina central para su procesamiento.

Art. 4°.- Encomendar a las Administraciones de las Circunscripciones Judiciales en las que funcionarán estas oficinas registrales, la asignación de espacio físico para que las mismas se desempeñen eficientemente.

Art. 5°.- Encomendar a la Dirección de Marcas y Señales en conjunto con la Dirección General de Recursos Humanos y la colaboración de las Administraciones locales la selección y capacitación de funcionarios que se desempeñarán en las oficinas de Registro de Marcas y Señales habilitadas.

Art. 6°.- Disponer que la Dirección General de Administración Financiera, a través de los medios disponibles realice la publicación del llamado a reinscripción en medios de comunicación masiva.

Art. 7°.-Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 888 DEL 06-V-2014<sup>351</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE PLAZOS PROCESALES EN LA CIUDAD DE CAAGUAZÚ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

---

<sup>351</sup> Acordada de carácter transitorio.

Que por Nota el Intendente Municipal de la Ciudad de Caaguazú, Don Alejo Ríos Medina comunicó a esta máxima instancia judicial que por Ordenanza N° 41/2008 del 16 de abril de 2008 de la Municipalidad de Caaguazú se declaró Asueto Distrital, el día 8 de mayo de cada año con motivo de la conmemoración de la fecha fundacional de la Ciudad de Caaguazú y solicitó que los Juzgados de esa ciudad se adhieran a la medida tomada por la Municipalidad, en homenaje a dicho acontecimiento.

Por ello, es necesario que los plazos procesales que vencen el día 8 de mayo de 2014, fenezcan el día 9 de mayo del año en curso en la Ciudad de Caaguazú.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Ciudad de Caaguazú, que vencen el día 8 de mayo de 2014 fenezcan el día 9 de mayo del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 889 DEL 13-V-2014<sup>352</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los trece días del mes de Mayo del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel

---

<sup>352</sup> Acordada de carácter transitorio.



Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Nota N° 69 del 6 de mayo de 2014, el Magistrateo Edgar A. Urbieta Vera, Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, remitió la Resolución I.M. N° 2527/2014 del 2 de mayo de 2014 de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno.

Por la mencionada Resolución se declaró asueto el día 16 de mayo del año en curso en dicha ciudad, para las instituciones públicas y privadas, con motivo de los festejos del día del Santo Patrono San Juan Nepomuceno.

Es necesario establecer que los plazos procesales de la Ciudad de San Juan Nepomuceno que vencen el día 16 de mayo de 2014, fenezcan el día 19 de mayo del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer que los plazos procesales de la Ciudad de San Juan Nepomuceno que vencen el día 16 de mayo de 2014, fenezcan el día 19 de mayo del año en curso.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 890 DEL 20-V-2014<sup>353</sup>**

POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE SANTA RITA

---

<sup>353</sup> Acordada de carácter transitorio.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Nota N.P. N° 145/2014, el Magistrado Miguel Otazo Martínez, Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, remitió la Ordenanza N° 05/2014 de la Municipalidad de Santa Rita.

Por la mencionada Ordenanza se declaró Asueto Distrital el día 22 de mayo de cada año, en conmemoración del día de la Santa Patrona “Santa Rita de Cassia”.

Es necesario establecer que los plazos procesales de la Ciudad de Santa Rita que vencen el 22 de mayo de 2014 feñezcan el 23 de mayo del año en curso.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Establecer que los plazos procesales de la Ciudad de Santa Rita que vencen el día 22 de mayo de 2014, feñezcan el día 23 de mayo del año en curso.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 891 DEL 17-VI-2014**<sup>354</sup>

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES, QUE VENCEN EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2014, FENEZCAN EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2014

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Nota N.C.A. 055/2014 presentada por el Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones, Magistrado Víctor Daniel Rodríguez Lezcano, puso a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia la Resolución N° 434/2014 de la Municipalidad de San Juan Bautista de las Misiones, por la cual se declaró asueto distrital el 24 de junio del corriente con motivo de los festejos realizados en conmemoración al Santo Patrono San Juan Bautista. En ese sentido solicitó la suspensión de los plazos procesales de la Circunscripción a su cargo, del día 24 de junio de 2014.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la Circunscripción Judicial de Misiones, que vencen el día 24 de junio de 2014, fenezcan el día 25 de junio de 2014.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

---

<sup>354</sup> Acordada de carácter transitorio.

Ante mí:

**ACORDADA N° 892 DEL 17-VI-2014**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LOS EFECTOS DE REGULAR LAS COMISIONES INTERINSTITUCIONALES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

La presente Acordada tiene por objeto reglamentar los criterios y requisitos que deberán ser tenidos en cuenta a los efectos de que funcionarios de esta Institución y con propuestas de cumplir funciones al servicio de otra, puedan acceder a ello, así como la aceptación de comisionamientos de funcionarios de otras instituciones para prestar servicios en la Corte Suprema de Justicia.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, “Dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la Justicia”.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°- Aprobar el reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia a los efectos de regular las Comisiones Interinstitucionales, cuyo texto es el siguiente:

A) Otorgamiento de comisiones interinstitucionales a funcionarios de la Corte Suprema de Justicia:

A.1-La Corte Suprema de Justicia podrá otorgar comisiones a los funcionarios que cuenten con más de un año de antigüedad, para prestar servicios en otras Instituciones del Estado Paraguayo, hasta el término de como mínimo 1 (un) año, el cual podrá ser prorrogado, por única vez, hasta 1 (un) año más de otorgada la comisión, a pedido de la máxima autoridad donde fue comisionado.

A.2-El funcionario comisionado deberá presentar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, la disposición por la cual fue aceptada su comisión en la institución de destino, la cual deberá estar firmada por la máxima autoridad de la misma y dirigida al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, donde deberán estar asimismo consignados los motivos de la solicitud, la función que desempeñará y el tiempo que comprendería la comisión.

A.3- Aprobada la comisión interinstitucional y una vez notificado el funcionario beneficiado, la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Administración de Personal, procederá al bloqueo del registro de sus marcaciones en el sistema informático.

A.4- La Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Administración de Personal deberá solicitar a la institución de destino un informe mensual sobre el registro de marcaciones de entrada y salida de los funcionarios comisionados y, en caso de constatarse la no marcación, dicha situación deberá ser comunicada inmediatamente al Consejo

de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

- A.5- En caso de que un funcionario comisionado se halle exonerado de su marcación en la institución de destino, éste deberá presentar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, el documento expedido por la entidad donde presta servicios, en la que obre dicha disposición.
- A.6- El Funcionario comisionado debe suscribir la nota de compromiso, provista por la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Administración de Personal, en la que se expresará que debe reincorporarse a la Corte Suprema de Justicia el día hábil siguiente al término de su comisión u optar por presentar renuncia al cargo.
- A.7- Los funcionarios que excedieran el término de comisionamiento establecido en el Apartado A.1 de la presente Reglamentación, deberán ser notificados por la Dirección General de Recursos Humanos a través del Departamento de la Dirección de Administración de Personal, de la conclusión del mismo, a efectos que se reintegren a la dependencia en la cual prestaba servicios antes de su comisionamiento u opten por presentar renuncia al cargo.
- A.8- Los funcionarios que actualmente se encuentran comisionados a otras Instituciones y hayan superado los límites señalados en el Apartado A.1 de la presente Acordada, deberán manifestar a más tardar el 20 de diciembre del presente ejercicio fiscal su decisión de renunciar al cargo del Poder Judicial o su reincorporación a la Institución.
- A.9- El Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia podrá revocar la comisión interinstitucional a aquel funcionario a quien se haya instruido sumario administrativo, así como ordenar su inmediato reintegro a esta Institución.

B) Aceptación de comisiones interinstitucionales de funcionarios pertenecientes a otras instituciones:

B.1- El Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia podrá aceptar la comisión interinstitucional de funcionarios de otras instituciones para prestar servicios en dependencias jurisdiccionales o administrativas de la Corte Suprema de Justicia, en iguales condiciones de control de asistencia de los enunciados establecidos en el apartado A) de la presente reglamentación.

C) De las Reincorporaciones:

C.1- La no reincorporación a la Corte Suprema de Justicia del funcionario comisionado a otra institución, al día siguiente hábil del vencimiento de su comisión interinstitucional, se entenderá como abandono del cargo y el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia deberá declarar la vacancia del mismo.

C.2- La Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Administración de Personal, procederá al desbloqueo y habilitación, por medio de la oficina competente, del registro de marcaciones de entrada y salida en el sistema informático al funcionario reincorporado a la institución, previa presentación de una constancia de reincorporación a sus funciones en la Corte Suprema de Justicia, proporcionada por el Departamento de Control y Movimiento y con visto bueno del superior respectivo.

D) De las Prohibiciones:

D.1-No podrán ser otorgadas nuevas comisiones interinstitucionales por el término de tres años, a aquellos funcionarios a quienes les sea constatada la no marcación en la institución de destino, sin la debida justificación.

- D.2-Queda prohibido al funcionario comisionado solicitar a la Corte Suprema de Justicia el traslado definitivo de su rubro a la institución donde se encuentra cumpliendo servicios. De cotejarse dicha situación, el funcionario afectado será pasible de la instrucción de sumario administrativo y su comisión será revocada.
- D.3-No se otorgarán comisiones interinstitucionales a quienes cumplan funciones jurisdiccionales.
- D.4-Los funcionarios que se encuentren comisionados interinstitucionalmente a otras instituciones, no podrán ser ascendidos a ningún cargo en la Corte Suprema de Justicia, mientras dure el comisionamiento.

E) De las Excepciones.

- E.1- Podrá ser otorgada por única vez y por el término de un año, una prórroga de la comisión interinstitucional a aquel funcionario que haya excedido el plazo establecido en el apartado A.1 y que cumpla funciones gerenciales en otras instituciones como ser: Directores Generales, Secretarios Generales y aquellos que presten servicios en carácter de Embajadores y/o Cónsules en países extranjeros, en representación de la República del Paraguay.
- E.2- Excepcionalmente, y por razones debidamente fundadas, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en uso de facultades consagradas en el Art. 23 de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, podrá otorgar comisionamientos que excedan los parámetros regulados en la presente Acordada.
- E.3- Es potestad el Consejo de Superintendencia decidir sobre las cuestiones no contempladas expresamente en la presente Acordada por Resolución debidamente fundada.



Art. 2°- Anotar, registrar y notificar.-

Ante mí:

**ACORDADA N° 893 DEL 17-VI-2014<sup>355</sup>**

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA ACORDADA N° 656 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, Y ESTABLECE LA FORMA DE APLICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE MAGISTRADOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmsner, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 656 del 9 de noviembre de 2010<sup>356</sup> de la Corte Suprema de Justicia se resolvió: “... Art. 1.- Disponer que la sustitución de los Jueces de Primera Instancia en los Civil se hará en primer lugar entre ellos, por su orden y luego con los siguientes jueces: Juez de la Niñez y de la Adolescencia, Juez en lo Laboral, Juez Penal de Garantía, Juez Penal de Sentencia y Juez Penal de la Adolescencia, todos ellos también por su orden. Art. 2.- Disponer que la sustitución de los Jueces Penales de Garantía se hará en primer lugar con el Juez Penal de Garantía que le siga en orden correlativo y luego con los Jueces Penales de Sentencia, jueces Penales de la Adolescencia, Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Jueces de la Niñez y Adolescencia y Jueces en lo Laboral, to-

---

<sup>355</sup> Amplía la Acordada N° 656/2010.

<sup>356</sup> Véase texto de la Acordada N° 656/2010, en “Compilación de Acordadas de la Corte Suprema de Justicia 2007- 2010” Suplemento N° 2. Ed. 2014. Pág. 769.

dos ellos también por su orden. Art. 3.- Disponer que la sustitución de los Jueces Penales de la Adolescencia se hará en primer lugar con el Juez Penal de la Adolescencia que le siga en orden correlativo y luego con los jueces de la Niñez y de la Adolescencia, Jueces Penales de Sentencia, Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Jueces en lo Laboral, todos ellos también por su orden. Art. 4.- Disponer que la sustitución de los Jueces de la Niñez y de la Adolescencia se hará en primer lugar con el Juez de la Niñez y de la Adolescencia que le siga en orden correlativo y luego con los Jueces Penales de la Adolescencia, Jueces en lo Laboral, Jueces Penales de Garantía, Jueces Penales de Sentencia y Jueces de Primera Instancia en lo Civil, todos ellos también por su orden. Art. 5.- Disponer que la sustitución de los Jueces en lo Laboral se hará en primer lugar con el Juez en lo laboral que le sigue en orden correlativo y luego con los jueces Penales de Garantía, Jueces Penales de Sentencia, Jueces Penales de la Adolescencia, Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Jueces de la Niñez y de la Adolescencia, todos ellos también por su orden...”.

Que, el Artículo 200 del Código de Organización Judicial dispone: “En los casos de ausencia, impedimento, recusación o inhibición de los Jueces y funcionarios judiciales estos serán sustituidos en primer término por los de igual jerarquía y de la misma competencia, o en su defecto de otras”.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3, inciso b) de la Ley 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, en pleno: “dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficacia de la administración de justicia”.

Que, corresponde ampliar el alcance de la Acordada N° 656 de fecha 9 de noviembre de 2010 en el sentido de establecer la forma de aplicación de las sustituciones mencionadas en ella, de la siguiente manera: primeramente, los Jueces de la localidad serán reemplazados por los Jueces de la misma localidad que le siguen en el orden mencionado en la Acordada N° 656/10, siempre; luego por los Jueces de la localidad más

cercana; agotados éstos y los de la Circunscripción Judicial, por los Jueces de la Circunscripción Judicial más cercana en razón a la distancia y por último, serán reemplazados por los Abogados Matriculados del Foro.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- AMPLIAR el alcance la Acordada N° 656 de fecha 9 de noviembre de 2010 en el sentido de establecer la forma de aplicación de las sustituciones mencionadas en ella, de la siguiente manera: primeramente, los Jueces de la localidad serán reemplazados por los Jueces de la misma localidad que le siguen en el orden mencionado en la Acordada N° 656/10, siempre; luego por los Jueces de la localidad más cercana; agotados éstos y los de la Circunscripción Judicial, por los Jueces de la Circunscripción Judicial más cercana en razón a la distancia y por último, serán reemplazados por los Abogados Matriculados del Foro.

Art. 2°.- ESTABLECER el orden de la Circunscripción Judicial más cercana, con el fin de la sustitución referida en el artículo anterior; quedando establecida de la siguiente forma:

- De la Circunscripción Judicial de Central a
- La Circunscripción Judicial de Cordillera, de ésta a
- La Circunscripción Judicial de Paraguari, de ésta a
- La Circunscripción Judicial de Misiones, de ésta a
- La Circunscripción Judicial de Itapúa, de ésta a
- La Circunscripción Judicial de Misiones
- De la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, a
- La Circunscripción Judicial de Canindeyú, de ésta a
- La Circunscripción Judicial de San Pedro, de ésta a
- La Circunscripción Judicial de Caaguazú, de ésta a
- La Circunscripción Judicial de Guaira, de ésta a
- La Circunscripción Judicial de Paraguari,
- De la Circunscripción Judicial de Amambay, a
- La Circunscripción Judicial de Concepción, de ésta a
- La Circunscripción Judicial de Amambay

- De la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, a
- La Circunscripción Judicial de Boquerón, de ésta a
- la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes
- De la Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, a
- La Circunscripción Judicial de Boquerón,
- De la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, a Misiones, y
- De la Circunscripción Judicial de Caazapá a Guairá

Art. 3°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

#### **ACORDADA N° 894 DEL 11-VII-2014**

POR LA CUAL SE DISPONE LA INTERVENCIÓN DEL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS DE LUQUE

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los once días del mes de julio del año dos mil catorce, siendo las catorce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

#### **DIJERON:**

Que la denuncia realizada conforme a la Nota NGMSB N°130/14 por el Ministro Dr. Sindulfo Blanco, solicitando con carácter urgente la intervención del Juzgado Penal de Garantías de Luque, la comunicación al Ministerio Público y la Auditoría íntegra del referido Juzgado, así como la suspensión de los Plazos procesales correspondientes por el termino de 10 días hábiles.

Que por otra parte se encuentra en trámite ante la Superintendencia Gral. de Justicia el sumario Administrativo caratulado: “Alberto Isidro Sosa Vera (Presunto Responsable); Cleider Marlene Velázquez López (Presunto Responsable); Carlos Daniel Telen Martínez (Presunto Responsable); Evelyn Cecilia Estigarribia Rodríguez (Presunto Responsable); Gustavo Javier González Rodríguez (Presunto Responsable) s/ irregularidades en el cumplimiento de sus funciones” N.S. N° 15474.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,  
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER LA INTERVENCIÓN del Juzgado Penal de Garantías de Luque, tarea que se le asigna al Director General de Auditoría de Gestión Judicial, Abg. Mario Elizeche, bajo la supervisión de los Ministros Superintendentes de la Circunscripción Judicial de Central.

Art. 2°.- ELEVAR la denuncia realizada por el Ministro Dr. Sindulfo Blanco conforme Nota NGMSB N°130/14 al Fiscal Gral. del Estado, a fin de que de intervención urgente al Agente Fiscal de Turno.

Art. 3°.- DISPONER la auditoria íntegra del Juzgado Penal de Garantías de Luque.

Art. 4°.- RATIFICAR el Interinazgo de la Magistrada Elsa Idoyaga como Jueza Penal de Garantía de Luque, hasta nueva disposición en contrario.

Art. 5°.- DERIVAR la atención de nuevas causas por parte del Juzgado Penal de Garantías de Luque, del 14 al 18 de julio del año 2014, las que deberán ser presentadas ante la Magistrada Abg. Maria Fernanda García de Zúñiga.

Art. 6°.- DERIVAR LA PRESENTACIÓN de peticiones o requerimientos conclusivos urgentes que refieran a causas originarias del Juzgado Penal de Garantías de Luque, a la oficina de Atención Permanente de Central, para el trámite correspondiente durante el periodo establecido en el artículo precedente, la que inmediatamente comunicará a la Jueza Elsa Idoyaga.

Art. 7°.- ESTABLECER QUE LOS PLAZOS procesales que vencen en las causas tramitadas ante el Juzgado Penal de Garantías de Luque, en el periodo comprendido entre el 14 al 18 de julio del año 2014 venzan el 21 de julio del corriente año.

Art. 8°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

### **ACORDADA N° 895 DEL 15/VII/2014<sup>357</sup>**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES QUE VENCEN EL DÍA QUE SE ORDENA LA EVACUACIÓN, FENEZCAN AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

### **DIJERON:**

Que, atendiendo a las ocasiones en que por medidas de emergencia y seguridad de las personas, el Palacio de Justicia de Asunción debió ser evacuado, y en atención a los imprevis-

---

<sup>357</sup> Acordada de carácter transitorio.

tos de dichas circunstancias, es necesario reglamentar el vencimiento de los plazos procesales en los días de evacuación, a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos a los litigantes.

Conforme a lo señalado anteriormente, corresponde establecer que los plazos procesales que vencen el día que se ordena la evacuación, fenezcan al día siguiente hábil.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales que vencen el día que se ordena la evacuación, fenezcan al día siguiente hábil.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 896 DEL 15-VII-2014**

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRÁMITE ELECTRÓNICO DEL OFICIO JUDICIAL EN LOS DESPACHOS JUDICIALES DE TODO EL PAÍS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE "OFICIOS ELECTRÓNICOS" DESARROLLADA EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, en el marco del Plan Estratégico de la Institución correspondiente al periodo 2011-2015 se estableció como objetivo “...fortalecer y modernizar la gestión jurisdiccional que coadyuve a una mayor justicia, honestidad, previsibilidad y cobertura nacional, y asegure el acceso a la misma”; correspondiendo a las líneas de acción del objetivo: “ ...fortalecer el proceso de informatización de la gestión judicial que permita un control integral del accionar institucional e implementar sistemas de gestión electrónica judicial a nivel nacional”.

Que, con la aprobación de la Ley 4017/2010 “DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”, y su Ley modificatoria N° 4610/2012, en el país se ha extendido la mención del concepto de Gobierno Electrónico que se pretende aplicar paulatinamente, apoyado principalmente en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).

Que, la citada Ley representa un avance significativo para la inserción del país en la sociedad de la información.

Que, a través de la misma se reconoce la eficacia jurídica de la firma digital y de la firma electrónica en las condiciones establecidas en la Ley, asimismo la referida Ley otorga un decisivo impulso para la progresiva despapelización del Estado, contribuyendo a mejorar su gestión, facilitar el acceso de la sociedad a la información pública y posibilitar la realización de trámites en forma segura, promoviendo la construcción de una sociedad de la información y del conocimiento, inclusiva, focalizada en las personas y orientada al desarrollo, reduciendo costos y aumentando la calidad de la gestión y decisión del Servicio público.

Que, en el mismo sentido, la puesta en vigencia de trámites digitales en reemplazo de aquellos asentados en papel, contribuye a disminuir sensiblemente el impacto negativo en la ecología que se da con la utilización de éste último recur-



so, y constituye una prueba fehaciente del compromiso del Poder Judicial a ese respecto.

Que en el marco del Proyecto del Expediente Judicial Electrónico y de la aplicación de herramientas tecnológicas que apoyen efectivamente la gestión judicial, se ha identificado las oportunidades de mejoras del trámite electrónico en los oficios judiciales con las Dependencias Públicas y entidades Privadas con las que el Poder Judicial interactúa en el trámite de su gestión jurisdiccional.

Que conscientes de la necesidad de innovar tecnológicamente a efecto de modernizar los procesos es por consiguiente necesario avanzar en la implementación de sistemas informáticos modernos de gestión en procura de servir mejor al usuario del sistema de justicia, garantizar transparencia y acceso a la misma.

En tales consideraciones;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Disponer la Implementación del trámite electrónico del Oficio Judicial en los Despachos Judiciales de todo el país a través de la plataforma tecnológica de “Oficios Electrónicos” desarrollada en el marco del Proyecto del Expediente Judicial Electrónico.

Art. 2°.- Establecer que dicha plataforma será operada por los Magistrados y Actuarios, así como por los Fiscales, a los efectos del ordenamiento de pedidos de informes y diligencias dictadas en el marco de los procesos judiciales en trámite en sus despachos, a las dependencias internas de la Institución así como entidades Externas Públicas y Privadas con las que Corte Suprema de Justicia acuerde este esquema operativo.

Art. 3°.- Establecer que conforme a lo dispuesto en las Leyes habilitantes del trámite electrónico, Ley N° 4.017/10, Ley 4.610/12 y Decreto reglamentario, la plataforma tecnológica del Oficio Electrónico basada en los conceptos del “men-

saje de dato”, cuentan con la misma validez jurídica que el formato papel, y con ello da cumplimiento a los requerimientos dispuestos en el Código de Organización Judicial y la Ley 550/98.

Art. 4°.- Disponer que al efecto de la implementación con entidades externas Públicas y Privadas, la Corte Suprema de Justicia concretará los convenios y acuerdos correspondientes a dicho fin, a los efectos de la adopción efectiva del esquema de trámite electrónico de los de Oficios Judiciales.

Art. 5°.- Facultar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia determinar los Juzgados y Tribunales de las distintas Circunscripciones Judiciales en las cuales operará la plataforma tecnológica de “Oficios Electrónicos”, en el marco de una programación tendiente a la implementación a nivel nacional del esquema de trabajo. Asimismo, el Consejo de Superintendencia establecerá la implementación en las Salas de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 6°.- Disponer que a partir de la implementación de la Gestión Electrónica de los Oficios Judiciales, los Juzgados y Tribunales objeto de la implementación estarán obligados a realizar todos los tipos de oficios habilitados con las Dependencias internas y entidades externas a través del sistema del Oficio Judicial electrónico.

Art. 7°.- Establecer el 4 de agosto como fecha inicial del cronograma de puesta en marcha del esquema de trámite electrónico de los de Oficios Judiciales con la Dirección General de los Registros Públicos y la Dirección Nacional del Registro del Automotor, en los Juzgados de Primera Instancia de la Capital.

Art. 8°.- Disponer que conforme se cuenten con las condiciones necesarias, el esquema implementado será ampliado a las demás Circunscripciones Judiciales del país, así como el ámbito de las dependencias interactuantes.

Art. 9°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 897 DEL 14-VII-2014**

OTORGA A LA DIRECCIÓN DE DERECHO AMBIENTAL, DEPENDIENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA LA CALIDAD "AMICUS CURIAE", EN LOS TÉRMINOS DE LA ACORDADA N° 479

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 802 del 19 de febrero de 2013, se creó la Dirección de Derecho Ambiental, como Unidad de apoyo técnico Especializada en Derecho Ambiental, estableciéndose como una de sus competencia la de "...Participar en la elaboración de políticas interinstitucionales para la represión de violaciones del derecho ambiental en consonancia y coordinación con las demás instituciones especializadas en materia de derecho ambiental existentes en nuestro país...".

Por Acordada N° 479 del 9 de octubre de 2007, se autorizó a las personas físicas o jurídicas, que no son parte de una controversia judicial, a presentarse ante los juzgados ordinarios o de alzada, de cualquier foro o jurisdicción o ante la Corte Suprema de Justicia, en calidad de Amigos del Tribunal (Amicus Curiae), cuando aquellos se debatan cuestiones de trascendencia colectiva o interés general, asimismo se estableció, que el Amigo del Tribunal deberá ser una persona Física (experto, especialista) o jurídica (organismo nacional o internacional), de reconocida trayectoria o idoneidad en cuestión debatida en el pleito.

Que, la naturaleza eminentemente técnico-científica del Derecho Ambiental, hace que se requiera de conocimientos especializados profesionales de diversas disciplinas, y que los informes generados por ellos sirvan de parámetro o coadyuven en la determinación de cuestiones con trascendencia jurídicas e interpretación de la ley en el marco de procesos judiciales y/o administrativos, por lo que es pertinente igualmente autorizar a la Dirección de Derecho Ambiental, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, a la formación de equipos técnicos multidisciplinarios, integrando con peritos matriculados ante la Corte Suprema de Justicia, para la elaboración de informes técnicos, científicos, o dictámenes jurídicos, que podrán ser introducidos como elementos de convicción en el marco de los procesos penales, contencioso administrativos, civil y comercial; en los que se investiguen hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana, contra el medio ambiente, u otros en los cuales se encuentran comprometidos como objeto de litigio, intereses difusos o bienes colectivos ambientales.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 inc. a) de la Ley N°. 608/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia y el Art. 29 inc. a) de la Ley N°. 879/81. “Código de Organización Judicial”,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTIA  
ACUERDA:**

Art. 1.- Otorgar a la Dirección de Derecho Ambiental, dependiente de la Corte Suprema de Justicia la calidad de “Amicus Curiae”, en los términos de la Acordada N° 479 del 9 de octubre de 2007.

Art. 2.- Autorizar a la Dirección de Derecho Ambiental, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, a la formación de equipos técnicos multidisciplinarios, integrando con peritos matriculados ante la Corte Suprema de Justicia, para la elaboración de informes técnicos, científicos, o dictámenes jurídicos, que podrán ser introducidos como elementos de convicción en el marco de los procesos penales, contencioso administrativos,

civil y comercial; en los que se investiguen hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana, contra el medio ambiente, u otros en los cuales se encuentran comprometidos como objeto de litigio, intereses difusos o bienes colectivos ambientales.

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 898 DEL 22-VII-2014**

MODIFICA EL ORGANIGRAMA APROBADO POR ACORDADA N° 802/2013 Y PONE EN VIGENCIA EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DERECHO AMBIENTAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 802 del 19 de febrero de 2013 de la Corte Suprema de Justicia se creó la Dirección de Derecho Ambiental, como unidad de apoyo técnico especializada en Derecho Ambiental.

A los efectos de una correcta organización, resulta necesario modificar el organigrama aprobado por la Acordada N° 802/2013 y poner en vigencia el que se anexa a la presente Acordada, creando un Departamento Jurídico, uno Técnico y

otro Administrativo, fortaleciendo su estructura para un mejor funcionamiento.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3 de la Ley 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar el Organigrama aprobado por Acordada N° 802/2013 y poner en vigencia el Organigrama Institucional de la Dirección de Derecho Ambiental, dependiente de la Corte, que forma parte de la presente Acordada.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 899 DEL 29-VII-2014**

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS PROCESALES DE LA CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ, QUE VENCEN EL 30 DE JULIO DE 2014, FENEZCAN EL 31 DE JULIO DE 2014

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmsner, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Nota N.P. N° 51/2014 remitida por la Presidencia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, adjuntó la Ordenanza Municipal N° 142/04 “Por la cual se declara Asueto en el Distrito de Saltos del Guairá los días 30 de julio y 29 de setiembre y se dispone el cierre de la Banca, la Industria y el Comercio”, día en que se festeja el aniversario de la emancipación de dicho distrito.

Por ello, es necesario establecer que los plazos procesales de la ciudad de Saltos del Guairá que vencen el día 30 de julio de 2014, fenezcan el día 31 de julio de 2014.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la ciudad de Saltos del Guairá que vencen el 30 de julio de 2014, fenezcan el 31 de julio de 2014.

Art. 2°.- Anotar, registrar y notificar.

Ante mí:

**ACORDADA N° 900 DEL 29-VII-2014**

MODIFICA EL ART. 2° DE LA ACORDADA N° 510 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2008

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Módica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César

Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que por Acordada N° 475 del 18 de setiembre de 2007 se creó la Oficina de Quejas y Denuncias, dependiente del Consejo de Superintendencia de Justicia.

El objetivo de dicha Oficina es la recepción, registro, análisis preliminar y derivación de quejas y denuncias presentadas contra magistrados, funcionarios y auxiliares de justicia, o en relación con servicios administrativos en general.

Que, es necesario modificar el Art. 2° de la Acordada N° 510 del 5 de febrero de 2008 que estableció: “...Modificar el inciso b) del Art. 7° de la Acordada N° 475 de fecha 18 de setiembre de 2007, quedando redactado de la siguiente forma: ”b) Si se tratase de una Denuncia, remitirá el expediente, en el día de la presentación, al Presidente de la Circunscripción a fin de que éste, en el día en que recibe el expediente, lo envíe a la Oficina de Quejas y Denuncias, dependiente del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, a través de un oficio numerado, quien luego procederá en la forma mencionada en los Arts. 4°, 5° y 6° de la Acordada N° 475/07. Los formularios de Quejas y Denuncias deberán estar a disposición de los usuarios en todas las Mesas de Garantías Constitucionales de las Circunscripciones Judiciales del país...”.

Esta máxima instancia judicial encuentra pertinente modificar el Art. 2° de la Acordada N° 510 en el sentido de que el trámite de remisión de denuncias a la capital, sea lo establecido en la Acordada N° 475/2007 el envío de denuncias en sobre cerrado y lacrado, y en forma directa a la Oficina de Quejas y Denuncias de la capital, vía Coordinación Interior u otros medios autorizados por la Corte Suprema de Justicia.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acorda-



das y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDA:**

Art 1°.- Modificar el Art. 2° de la Acordada N° 510 de fecha 05 de febrero de 2008, quedando redactado de la siguiente manera: En las Circunscripciones Judiciales del interior del país, las quejas y denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales de la Circunscripción Judicial que corresponda, en donde se dará cumplimiento a lo establecido en el Art 3° de la Acordada 475/2007. Una vez cumplidas las formalidades mencionadas en dicho artículo, el Jefe (a) de la Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales procederá de la siguiente manera: a) si se tratase de una queja relativa a una dependencia de la Circunscripción, la misma deberá ser derivada a la oficina administrativa de la Circunscripción para su atención, y b) si se tratase de una denuncia, remitirá el expediente nota mediante en un sobre cerrado y lacrado, en el plazo de veinticuatro horas o al siguiente día hábil, a la Oficina de Quejas y Denuncias de Asunción dependiente del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, para que ésta proceda en la forma mencionada en los Arts. 4°, 5° y 6° de la Acordada 475/07.

La Oficina de Quejas y Denuncias, deberá remitir mensualmente al Presidente (a) de la Circunscripción Judicial correspondiente, datos estadísticos en relación a la cantidad de denuncias ingresadas durante ese mes, para su conocimiento. Los formularios de Quejas y Denuncias deberán estar a disposición de los usuarios en todas las Oficinas de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales de las circunscripciones judiciales del país.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Ante mí:



# **Índice Alfabético Temático Sumariado 2011-2014**



**-A-**

**ABANDONO DE CARGO**

- **Definición:** Acordada N° 709/2011.

**ABOGADOS**

- **Caución personal:** Acordada N° 679/2011.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 709/2011.
- **Medidas sustitutivas, otorgamiento:** Acordada N° 679/2011.

**ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

- **Procesamiento y difusión de Información, pautas:** Acordada N° 855/2013.

**ACCESO A LA JUSTICIA:** Acordadas N°s 713/2011, 783/2012.

- **Personas adultas privadas de libertad:** Acordada N° 882/2014.

**ACTUACIONES PRELIMINARES**

- **Definición:** Acordada N° 709/2011.

**ACTUARIO JUDICIAL:**

- **Aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos por el Consejo de Superintendencia:** Acordadas N°s 825/2013, 829/2013.
- **Cobertura de gastos, cálculo:** Acordada N° 875/2014.
- **Medidas sustitutivas, otorgamiento:** Acordada N° 679/2011.
- **Proceso de desinsaculación de Tribunales de Sentencia para las causas elevadas a juicio oral:** Acordada N° 860/2013.

**ADOPCIÓN**

- **Procedimientos judiciales de Adopción, pautas:** Acordada N° 850/2013.

**ADULTOS MAYORES**

- **Retiro voluntario, prioridad:** Acordada N° 715/2011.

**APORTE JUBILATORIO:** Acordada N° 715/2011.

**ASISTENTES SOCIALES**

- **Aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos por el Consejo de Superintendencia:** Acordadas N°s 825/2013, 829/2013.
- **Cobertura de gastos: Funciones:** Acordada N° 755/2012.
- **Cobertura adicional:** Acordada N° 755/2012.

**AUSENCIA**

- **Definición:** Acordadas N° 709/2011.

**AUXILIARES DE JUSTICIA**

- **Definición:** Acordada N° 709/2011.
- **Condenas penales, efectos:** Acordada N° 709/2011.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 709/2011.
- **Medidas cautelares, efectos:** Acordada N° 709/2011.
- **Sistema Disciplinario:** Acordada N° 709/2011.

**-B-**

**BECAS**

- **Reglamentación:** Acordada N° 830/2013.

**BIEN DE FAMILIA, FORMULARIOS**

- **Formularios especiales:** Acordada N° 725/2011.

**BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES**

- **Bonificación por antigüedad en la función:** Acordadas N°s 805/2013, 852/2013, 880/2014.
- **Bonificación por gestión jurisdiccional:** Acordada N° 852/2013.
- **Bonificación por Grado Académico:** Acordadas N°s 804/2013, 852/2013, 880/2014.
- **Bonificación por responsabilidad de gestión administrativa:** Acordada N° 852/2013.

- **Bonificación por responsabilidad de gestión presupuestaria:** Acordada N° 852/2013.
- **Bonificación por responsabilidad en el cargo:** Acordadas N°s 852/2013, 880/2014.
- **Funcionarios sumariados:** Acordada N° 788/2012.
- **Gratificaciones, incompatibilidades:** Acordada N° 852/2013.
- **Gratificaciones ocasionales:** Acordadas N°s 852/2013, 880/2014.
- **Reglamentación:** Acordadas N°s 852/2013, 880/2014.

**-C-**

**CAUCIÓN**

- **Acta:** Acordada N° 679/2011.

**CENTRO DE ADOPCIONES:**

- **Procedimientos judiciales de Adopción, pautas:** Acordada N° 850/2013.

**CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS JUDICIALES (CIEJ)**

- Véase: **DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUBLICACIONES**

**CIEN REGLAS DE BRASILIA**

- **Aplicación de las Reglas de Bangkok:** Acordada N° 845/2013.
- **Rectificación:** Acordada N° 713/2011.

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY**

- **Límites territoriales de la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y Niñez y de la Adolescencia de Puerto Casado:** Acordadas N° 773/2012.
- **Límites territoriales del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y Niñez y de la Adolescencia de Fuerte Olimpo:** Acordada N° 773/2012.

- **Tribunal de Apelación, competencia:** Acordadas N°s 773/2012, 778/2012.

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ:**

- **Implementación de la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales:** Acordada N° 849/2013.
- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Itakyry, competencia territorial:** Acordada N° 879/2014.
- **Juzgado Penal de Garantía de la ciudad de Presidente Franco:** Acordada N° 884/2014.
- **Régimen de turno en los Juzgados de Paz de Ciudad del Este:** Acordada N° 758/2012.
- **Régimen de turno en los Juzgados Penales de la Adolescencia de Ciudad del Este:** Acordada N° 757/2012.
- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Suspensión de plazos procesales, Ciudad de Hermandarias:** Acordada N° 701/2011.
- **Suspensión de plazos procesales, ciudad de Minga Porá:** Acordada N° 701/2011.
- **Suspensión de plazos procesales, Ciudad de Presidente Franco:** Acordadas N°s 700/2011, 721/2011.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY:**

- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE BOQUERÓN**

- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**



**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ:**

- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Suspensión de plazos procesales, ciudad de Caaguazú:** Acordada N° 760/2012.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**
- **Véase EXPEDIENTES. Distribución**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ:**

- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty:** Acordada N° 768/2012.
- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Juan Nepomuceno:** Acordada N° 722/2011.
- **Sistema de distribución y régimen de turno en los Juzgados de Paz en lo Criminal y en lo Civil de San Juan Nepomuceno:** Acordada N° 810/2013.
- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Suspensión de Plazos procesales, ciudad de Caazapá:** Acordada N° 739/2012.
- **Suspensión de Plazos procesales, ciudad de San Juan Nepomuceno:** Acordada N° 699/2011, 761/2012.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ:**

- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAPITAL**

- **Juzgados de Garantías, procesos sobre tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas:** Acordada N° 789/2012.
- **Régimen de turno de los Juzgados de Paz de La Recoleta y Villa Morra:** Acordada N° 799/2013.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**
- **Tribunales de Apelación, procesos sobre tráficos ilícitos de estupefacientes y drogas peligrosas:** Acordada N° 789/2012.

#### **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL**

- **Creación de Tribunales de Apelaciones:** Acordada N° 694/2011.
- **Juzgado de Paz de Santísima Trinidad:** Acordada N° 869/2013.
- **Juzgado de Paz de Zeballos Cue:** Acordada N° 869/2013.
- **Juzgado Penal de Garantía de Luque, intervención:** Acordada N° 894/2014.
- **Juzgado Penal de Sentencia:** Acordada N° 832/2013.
- **Juzgados Penales de Garantía de Limpio:** Acordada N° 854/2013.
- **Juzgados Penales de Garantías, ciudad de Lambaré:** Acordada N° 770/2012.
- **Orden de turno en los Juzgados de Paz de Santísima Trinidad:** Acordada N° 869/2013.
- **Sistema de turno en el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y de la Adolescencia de Fernando de la Mora:** Acordada N° 748/2012.
- **Sistema de turno en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Fernando de la Mora:** Acordada N° 748/2012.
- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Suspensión de plazos procesales, Ciudad de Luque:** Acordada N° 718/2011.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**

- **Competencia territorial de los Juzgados de Vallemí:** Acordada N° 868/2013.
- **Juzgados Penales en la Localidad de Yby Yaú, creación:** Acordada N° 689/2011.
- **Límites territoriales del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y Niñez y de la Adolescencia de Puerto Casado:** Acordada N° 773/2012.
- **Sistema de turno en los Juzgados de Paz de Concepción:** Acordada N° 848/2013.
- **Sistema de turno del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y Niñez y de la Adolescencia de Puerto Casado:** Acordada N° 782/2012.
- **Sistema de turno en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Horqueta:** Acordada N° 787/2012.
- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA:**

- **Juzgado de Primera Instancia de la niñez y de la Adolescencia del Segundo Turno de la ciudad de Caacupé, distribución de procesos:** Acordada N° 711/2011.
- **Juzgado Penal de Garantía N° 2:** Acordada N° 851/2013.
- **Orden de turno en los Juzgados en lo Penal de Garantía de Caacupé:** Acordada N° 853/2013.
- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ:**

- **Creación de Secretaría para el Juzgado Penal de Garantías de Colonia Independencia:** Acordada N° 800/2013.
- **Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral:** 717/2011.
- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA:**

- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad María Auxiliadora y de la Localidad Tomás Romero Pereira:** Acordada N° 691/2011.
- **Juzgado Penal de Garantías de la Ciudad María Auxiliadora y de la Localidad Tomás Romero Pereira:** Acordada N° 680/2011.
- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES:**

- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE NEEMBUCÚ**

- **Juzgado Penal de Garantías, de Aberdi, Villa Oliva y Villa Franca:** Acordada N° 771/2012.
- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordadas N°s 682/2011, 720/2011.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**

- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**
- **Tribunal Unipersonal de Sentencia:** Acordada N° 777/2012.

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO:**

- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Primer y Segundo Turno, de la ciudad de San Estanislao:** Acordada N° 769/2012.
- **Juzgado Penal de Sentencia:** Acordadas N°s 835/2013, 858/2013.
- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES**

- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Pozo Colorado:** Acordada N° 858/2013.
- **Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales, implementación:** Acordada N° 842/2013.
- **Superintendente de la Circunscripción Judicial, designación:** Acordada N° 682/2011.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL INTERIOR**

- **Administradores del Departamento Administrativo-Financiero:** Acordada N° 681/2011.
- **Feria Judicial y vacaciones de Jueces de Paz:** Acordada N° 864/2013.
- **Jefes de la Sección Tesorería del Departamento Administrativo-Financiero:** Acordada N° 681/2011.
- **Pasajes:** Acordada N° 685/2011.
- **Presidentes de los Consejos de Administración:** Acordada N° 681/2011.

- **Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR), firmantes:** Acordada N° 681/2011.
- **Solicitudes de Transferencias de Recursos Internas (STRI), firmantes:** Acordada N° 681/2011.
- **Viáticos:** Acordada N° 685/2011.

#### **COBERTURA DE GASTOS A MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS**

- **Cálculo:** Acordada N° 875/2014.
- **Control:** Acordada N° 875/2014.

#### **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL**

- **Aprobación:** Acordada N° 783/2012.
- **Compromiso:** Acordada N° 783/2012.
- **Plan estratégico:** Acordada N° 783/2012.
- **Principios éticos:** Acordada N° 783/2012.
- **Responsables:** Acordada N° 783/2012.
- **Valores Institucionales:** Acordada N° 783/2012.

#### **CÓDIGO DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL**

- **Aprobación:** Acordada N° 844/2013.

#### **COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA JUSTICIA PENAL**

- **Reglamentación:** Acordada N° 876/2014.

#### **COMPETENCIA TERRITORIAL**

- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Itakry:** Acordada N° 879/2014.
- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad María Auxiliadora:** Acordada N° 691/2011.
- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Localidad Tomás Romero Pereira:** Acordada N° 691/2011.
- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y de la Niñez y de la Adolescencia de Vallemí:** Acordada N° 868/2013.
- **Juzgado Penal de Garantías de la Ciudad María Auxiliadora:** Acordada N° 680/2011.

- **Juzgado Penal de Garantías de la Localidad Tomás Romero Pereira:** Acordada N° 680/2011.

#### **CONCURSO DE OPOSICIÓN**

- **Aptitudes profesionales:** Acordada N° 785/2012.
- **Decisión del Tribunal:** Acordada N° 785/2012.
- **Documentación de méritos:** Acordada N° 785/2012.
- **Elección del Registro vacante:** Acordada N° 785/2012.
- **Examen escrito:** Acordada N° 785/2012.
- **Formulario:** Acordada N° 785/2012.
- **Méritos académicos:** Acordada N° 785/2012.
- **Ponderación de méritos:** Acordada N° 785/2012.
- **Postulantes:** Acordada N° 785/2012.
- **Puntuaciones:** Acordada N° 785/2012.
- **Realización del Concurso:** Acordada N° 785/2012.
- **Registro Notarial:** Acordada N° 785/2012.
- **Requisitos:** Acordada N° 785/2012.
- **Segunda graduatoria de ponderación de méritos para el otorgamiento de usufructo de Registros Notariales:** Acordada N° 712/2011.
- **Tribunal examinador de los concursos:** Acordada N° 785/2012.

#### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES**

- **Control y supervisión de la aplicación informática sobre Cobertura de gastos a Magistrados y Funcionarios:** Acordada N° 875/2014.
- **Formulario Recopilación de Información Estadística (FRIE), informe trimestral:** Acordada N° 705/2011.
- **Medidas disciplinarias:** Acordada N° 709/2011.
- **Presidentes, control delegada:** Acordada N° 709/2011.
- **Uso del Formulario de Recopilación de Información Estadística (FRIE) por Juzgados de Paz:** Acordada N° 705/2011.

#### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

- **Creación:** Acordada N° 865/2013.

- **Manual de funciones, aprobación:** Acordada N° 865/2013.

#### CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

- **Aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos:** Acordadas N°s 825/2013, 829/2013.
- **Control y supervisión de la aplicación informática sobre Cobertura de gastos a Magistrados y Funcionarios:** Acordada N° 875/2014.
- **Facultad de sancionar:** Acordadas N°s 709/2011, 896/2014.
- **Informe sobre otorgamiento de las vacaciones anuales remuneradas de Jueces de Paz:** Acordada N° 864/2013.
- **Informe trimestral utilizando el Formulario Recopilación de Información Estadística (FRIE), cumplimiento:** Acordada N° 705/2011.
- **Pasajes y viáticos:** Acordada N° 685/2011.
- **Potestad disciplinaria:** Acordada N° 709/2011.

#### CONTRABANDO

- **Juzgado competente:** Acordada N° 878/2014.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- **Designación de Presidente:** Acordadas N°s 677/2011, 742/2012, 801/2013, 877/2014.
- **Designación de Vice-Presidente Primero y Segundo:** Acordadas N°s 677/2011, 742/2012, 801/2013, 877/2014.
- **Facultad para sancionar:** Acordada N° 709/2011.
- **Informes trimestrales y anuales de Notarios Públicos, formulario:** Acordada N° 737/2011.
- **Integración de Salas:** Acordadas N°s 677/2011, 742/2012.
- **Modificación del organigrama del Poder Judicial:** Acordada N° 751/2012.
- **Potestad disciplinaria:** Acordada N° 709/2011.
- **Quorum legal:** Acordada N° 698/2011.
- **Reglamento interno:** Acordada N° 684/2011.



- **Representante ante el Consejo de la Magistratura:** Acordada N° 828/2013.
- **Representante ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados:** Acordada N° 831/2013.
- **Sala Civil y Comercial:**
  - **Integración de Sala:** Acordadas Nos 677/2011, 742/2012, 801/2013, 877/2014.
  - **Secretario, facultad:** Acordada N° 684/2011.
- **Sala Constitucional:**
  - **Integración de la Sala Constitucional:** Acordadas Nos 677/2011, 742/2012, 801/2013, 877/2014.
- **Sala Penal:**
  - **Integración de la Sala Penal:** Acordadas Nos 677/2011, 742/2012, 801/2013, 877/2014.
- **Secretarías:** Acordada N° 684/2011.
- **Superintendentes de las Circunscripciones Judiciales, designaciones:** Acordada N° 682/2011.
- **Véase: SECRETARÍA GENERAL**
- **Véase: SECRETARÍA JUDICIAL**

## -D-

### **DELITOS ECONÓMICOS**

- **Juzgado especializado:** Acordada N° 878/2014.

### **DENUNCIA**

- **Definición:** Acordada N° 709/2011.

### **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONTROL DE PERSONAL**

- **Informe para retiro voluntario:** Acordada N° 715/2011.

### **DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**

- **Aplicación de las Reglas de Bangkok:** Acordada N° 845/2013.

### **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES**

- **Monitoreo y seguimiento del desarrollo y cumplimiento del Código de Buen Gobierno:** Acordada N° 783/2012.
- **Tareas de difusión de la creación de la Oficina de Apoyo para el Juzgamiento de casos de Delitos Económicos y Corrupción:** Acordada N° 817/2013.

**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ENLACE INTERINSTITUCIONAL**

- **Creación:** Acordada N° 824/2013.
- **Competencias:** Acordada N° 824/2013.

**DIRECCIÓN DE DERECHO AMBIENTAL**

- **Creación de unidad de apoyo técnico especializada en Derecho Ambiental:** Acordada N° 802/2013.

**DIRECCIÓN DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

- **Creación:** Acordada N° 754/2012.
- **Funciones:** Acordada N° 754/2012.

**DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

- **Aplicación de las Reglas de Bangkok:** Acordada N° 845/2013.

**DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL**

- **Procesamiento y difusión de Información, pautas:** Acordada N° 855/2013.
- **Publicaciones mensuales:** Acordada N° 855/2013.

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR**

- **Formularios especiales:** Acordada N° 723/2011, 732/2011, 749/2012.
- **Organigrama:** Acordada N° 779/2012.
- **Registro de motocicletas y vehículos similares, reglamentación:** Acordada N° 840/2013.

**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

- **Implementación de la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales:** Acordada N° 849/2013.

- **Procesamiento y difusión de Información, pautas:** Acordada N° 855/2013.
- **Proceso de desinsaculación de Tribunales de Sentencia para las causas elevadas a juicio oral:** Acordada N° 860/2013.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

- **Fumigación y minga ambiental:** Acordada N° 696/2011.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN JUDICIAL**

- **Control y supervisión de la aplicación informática sobre Cobertura de gastos a Magistrados y Funcionarios:** Acordada N° 875/2014.
- **Denominación, cambio:** Acordada N° 695/2011.
- **Departamentos, creación:** Acordada N° 695/2011.
- **Estructura orgánica:** Acordada N° 695/2011.
- **Informes trimestrales y anuales de Notarios Públicos:** Acordada N° 737/2011.
- **Manual de funciones:** Acordada N° 695/2011.
- **Seguimiento y control permanente en el cumplimiento de informe, utilizando el FRIE:** Acordada N° 705/2011.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y REMATES JUDICIALES**

- **Competencia:** Acordada N° 743/2012.
- **Designación de rematadores:** Acordada N° 885/2014.
- **Estructura:** Acordada N° 743/2012.
- **Funciones:** Acordada N° 743/2012.
- **Localidades:** Acordada N° 743/2012.
- **Reglamento:** Acordada N° 743/2012.
- **Véase: MESA DE ENTRADA DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

- **Bien de Familia, formularios:** Acordada N° 725/2011.
- **Consulta web:** Acordada N° 690/2011.

- **Denegatoria de inscripción o expedición de certificados o informes:** Acordada N° 806/2013.
- **Dirección del Registro Inmobiliario:** Acordada N° 859/2013.
- **Formularios especiales:** Acordadas Nos 724/2011, 725/2011, 732/2011, 749/2012, 756/1012.
- **Marcas y Señales, formularios:** Acordada N° 725/2011.
- **Observaciones y notas negativas, notificación:** Acordada N° 806/2013.
- **Oficios electrónicos:** Acordada N° 886/2014.
- **Registrador, funciones:** Acordada N° 2013.
- **Registro de Interdicciones, informes:** Acordada N° 690/2011.
- **Sanciones:** Acordada N° 806/2013.
- **Sistema en línea de Informes y Certificados de Anotaciones Personales, implementación:** Acordada N° 886/2014.
- **Suspensión de plazos registrales:** Acordadas Nos 673/2011, 746/2012, 759/2012, 767/2012, 808/2013.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS:**

- **Implementación de la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales:** Acordada N° 849/2013.
- **Informe para el retiro voluntario:** Acordada N° 715/2011.
- **Proceso de desinsaculación de Tribunales de Sentencia para las causas elevadas a juicio oral:** Acordada N° 860/2013.

#### **DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUBLICACIONES**

- **Nueva denominación:** Acordada N° 837/2013.

**-E-**

#### **ENFERMEDAD**

- **Retiro voluntario, prioridad:** Acordada N° 715/2011.

#### **ESCRIBANOS PÚBLICOS**

- **Concurso de Oposición:** Acordada N° 785/2012.
- **Consulta web:** Acordada N° 690/2011.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 709/2011.
- **Informes trimestrales y anuales, formulario:** Acordada N° 737/2011.
- **Materiales de uso notarial:** Acordada N° 881/2014.
- **Registro Notarial:** Acordada N° 785/2012.
- **Segunda graduatoria de ponderación de méritos para el otorgamiento de usufructo de Registros Notariales:** Acordada N° 712/2011.
- **Usuario y contraseña:** Acordada N° 690/2011.

#### **EXCUSACIÓN**

- **Sustitución, orden:** Acordada N° 747/2012, 750/2012, 841/2013.

#### **EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO**

- **Registro de Causas en Línea, primera fase:** Acordada N° 841/2013.

#### **EXPEDIENTES**

- **Recepción electrónica de expediente por la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales:** Acordada N° 849/2013.
- **Cupos:**
  - **Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y de la Adolescencia de Fernando de la Mora:** Acordada N° 748/2012.
  - **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Fernando de la Mora:** Acordada N° 748/2012.
  - **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y Niñez y de la Adolescencia de Puerto Casado:** Acordada N° 782/2012.
  - **Juzgados de Paz de Ciudad del Este:** Acordada N° 758/2012
  - **Juzgados de Paz de Concepción:** Acordada N° 848/2013.

- **Juzgados de Paz de los Distritos Santísima Trinidad y La Catedral:** Acordada N° 745/2012.
- **Distribución en:**
  - **Juzgado de Primera Instancia de la niñez y de la Adolescencia, Segundo Turno, ciudad de Caacupé:** Acordada N° 711/2011.
  - **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty:** Acordada N° 768/2012.
  - **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Juan Nepomuceno:** Acordada N° 722/2011.
  - **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Primer y Segundo Turno, de la ciudad de San Estanislao:** Acordada N° 769/2012.
  - **Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de Villarrica:** 717/2011.
  - **Juzgado Penal de Garantía de la ciudad de Presidente Franco:** Acordada N° 884/2014.
  - **Juzgado Penal de Garantías, de Aberdi, Villa Oliva y Villa Franca:** Acordada N° 771/2012.
  - **Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primer, Segundo y Tercer Turno, de la ciudad de San Lorenzo:** Acordada N° 697/2011.
  - **Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Horqueta:** Acordada N° 787/2012.
  - **Juzgados Penales de Garantías, ciudad de Lambaré:** Acordada N° 770/2012.
  - **Secretaría Judicial III y IV:** Acordada N° 675/2011.

**-F-**

**FAMILIA**

- **Localización de la familia de origen:** Acordada N° 834/2013.
- **Mantenimiento del vínculo:** Acordada N° 834/2013.
- **Periodo de búsqueda:** Acordada N° 834/2013.

- **Localización de la familia nuclear o ampliada:** Acordada N° 834/2013.

**FERIA JUDICIAL:** Acordadas N°s 672/2011, 733/2011, 734/2011, 735/2011, 736/2011, 738/2011, 740/2012, 790/2012, 791/2012, 792/2012, 794/2012, 795/2012, 797/2012, 798/2012, 861/2013, 862/2013, 863/2013, 864/2013, 867/2013, 871/2013, 872/2013.

**FIANZA REAL**

- **Acta:** Acordada N° 679/2011.

**FIRMA DIGITAL**

- **Validez jurídica:** Acordada N° 896/2014.

**FORMULARIO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (FRIE)**

- **Extensión del uso:** Acordada N° 705/2011.

**FUEROS**

- **Contencioso administrativo:** Acordada N° 675/2011.
- **De la Niñez y de la Adolescencia:** Acordada N° 675/2011.

**FUNCIONARIO JUDICIAL:**

- **Antigüedad:** Acordada N° 715/2011.
- **Aporte jubilatorio:** Acordada N° 715/2011.
- **Asignación de subsidio por escolaridad:** Acordada N° 803/2013.
- **Bonificación por antigüedad en la función, reglamento:** Acordadas N°s 805/2013, 880/2014.
- **Bonificación por Grado Académico, reglamento:** Acordadas N°s 804/2013, 880/2014.
- **Bonificaciones y gratificaciones:** Acordada N° 788/2012.
- **Cobertura de gastos, cálculo:** Acordada N° 875/2014.
- **Código de Ética para funcionarios:** Acordada N° 844/2013.

- **Concesión de becas, reglamentación:** Acordada N° 830/2013.
- **Concurso de Oposición:** Acordada N° 785/2012.
- **Condenas penales, efectos:** Acordada N° 709/2011.
- **Definición:** Acordada N° 709/2011.
- **Descuentos:** Acordada N° 716/2011.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 709/2011.
- **Medidas cautelares, efectos:** Acordada N° 709/2011.
- **Pasajes:** Acordada N° 685/2011.
- **Prioridad:** Acordada N° 715/2011.
- **Retiro voluntario:** Acordada N° 715/2011.
- **Sistema Disciplinario:** Acordada N° 709/2011.
- **Subsidio familiar:** Acordada N° 880/2014.
- **Subsidio por escolaridad:** Acordadas N°s 803/2013, 880/2014.
- **Sumario administrativo:** Acordadas N°s 709/2011, 726/2011.
- **Viáticos:** Acordadas N°s 685/2011, 875/2014.

## -G-

### GÉNERO

- **Transversalidad de género, Aplicación de las Reglas de Bangkok:** Acordada N° 845/2013.
- **Mujeres privadas de libertad:** Acordada N° 845/2013.

## -I-

### INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (IN-DERT)

- **Derechos reales sobre inmuebles fraccionados:** Acordada N° 858/2013.

### INTÉRPRETES PÚBLICOS

- **Inscripción y reinscripción:** Acordadas N°s 822/2013, 836/2013, 857/2013.

### INTIMIDAD Y PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS:



- **Procesamiento y difusión de Información, pautas:** Acordada N° 855/2013.

#### **IMPUTADO**

- **Medidas sustitutivas, otorgamiento:** Acordada N° 679/2011.

#### **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

- **Creación:** Acordada N° 837/2013.
- **Estructura del Instituto:** Acordada N° 837/2013.
- **Áreas:** Acordada N° 837/2013.

### **-J-**

#### **JORNAL MÍNIMO**

- **Definición:** Acordada N° 709/2011.

#### **JUECES**

- **Aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos por el Consejo de Superintendencia:** Acordadas N°s 825/2013, 829/2013.
- **Ausencia:** Acordadas N°s 747/2012, 750/2012.
- **Bonificaciones:** Véase en Bonificaciones y Gratificaciones.
- **Cobertura de gastos, cálculo:** Acordada N° 875/2014.
- **Concesión de becas, reglamentación:** Acordada N° 830/2013.
- **Desafectación:** Acordadas N°s 747/2012, 750/2012.
- **Especializado en delitos económicos, designación:** Acordada N° 676/2011.
- **Excusación:** Acordadas N°s 747/2012, 750/2012, 841/2013.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 709/2011.
- **Impedimentos:** Acordadas N°s 747/2012, 841/2013.
- **Pasajes:** Acordada N° 685/2011.
- **Actualización del Sistema de Gestión de Juicios Orales:** Acordada N° 860/2013.
- **Recusación:** Acordadas N°s 747/2012, 750/2012, 841/2013.

- **Sistema Disciplinario:** Acordada N° 709/2011.
- **Sustitución, forma de aplicación:** Acordada N° 893/2014.
- **Sustitución, orden:** Acordadas N°s 747/2012, 750/2012, 841/2013.
- **Viáticos:** Acordadas N°s 685/2011, 875/2014.

#### **JUECES DE PAZ**

- **Reglamento sobre Feria Judicial y vacaciones:** Acordada N° 864/2013.

#### **JUICIO ORAL**

- **Proceso de desinsaculación de Tribunales de Sentencia para las causas elevadas a juicio oral:** Acordada N° 860/2013.
- **Recepción electrónica de expediente y materiales elevados a juicio oral por la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales:** Acordada N° 849/2013.
- **Sorteo del Tribunal:** Acordada N° 849/2013.

#### **JURISPRUDENCIA**

- **Base de datos:** Acordada N° 837/2013.

#### **JUSTICIA LETRADA**

- **Designación de rematadores:** Acordada N° 885/2014.

#### **JUZGADO DE GARANTÍA**

- **Especializado en delitos económicos:** Acordada N° 878/2014.

#### **JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA:**

- **Procedimientos judiciales de Adopción, pautas:** Acordada N° 850/2013.

#### **JUZGADOS DE PAZ:**

- **Designación de rematadores:** Acordada N° 885/2014.
- **Régimen de turno de los Juzgados de Paz de La Recoleta y Villa Morra:** Acordada N° 799/2013.

- **Régimen de turno en los Juzgados de Santísima Trinidad y La Catedral:** Acordada N° 745/2012.
- **Sistema de turno en los Juzgados de Paz de Ciudad del Este:** Acordada N° 758/2012.
- **Uso del Formulario de Recopilación de Información Estadística (FRIE):** Acordada N° 705/2011.

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- **Designación de rematadores:** Acordada N° 885/2014.

#### **JUZGADOS PENALES DE GARANTÍA**

- **Creación en la Localidad de Yby Yaú:** Acordada N° 689/2011.

### **-L-**

#### **LEY DE LENGUAS**

- **Implementación en el Poder Judicial:** Acordada N° 838/2013.

#### **LLEGADA TARDÍA**

- **Definición:** Acordada N° 709/2011.

### **-M-**

#### **MAGISTRADOS**

- **Alberto Isidro Sosa Vera:** Acordada N° 894/2014.
- **Alejandro Alcides Peña:** Acordada N° 869/2013.
- **Blanca Rojas:** Acordada N° 697/2011.
- **César Manuel Godoy Morales:** Acordada N° 697/2011.
- **Crescencio Ocampo Cano:** Acordada N° 769/2012.
- **Definición:** Acordada N° 709/2011.
- **Elsa Antonia Cabral Segovia:** 717/2011.
- **Elsa Elizabeth Idoyaga de Aguilera:** Acordadas N°s 847/2013, 894/2014.
- **Gloria Garay de Cristaldo:** Acordada N° 777/2012.

- **Haydee Berlinda Pereira Riveros:** Acordadas N°s 851/2013, 853/2013.
- **Hugo Centurión Osorio:** Acordada N° 680/2011.
- **Humberto René Otazú Fernández:** Acordadas N°s 676/2011, 878/2014.
- **Isabel Bracho:** Acordada N° 770/2012.
- **Juan Carlos Molas:** Acordada N° 858/2013.
- **Paulino Escobar Garay:** Acordada N° 853/2013.
- **María Alodia Ferreira:** Acordada N° 869/2013.
- **María Fernanda García de Zúñiga:** Acordadas N°s 847/2013, 894/2014.
- **Mario Osvaldo Estigarribia Monges:** Acordada N° 835/2013.
- **Miguel Ángel Riquelme Irala:** Acordada N° 768/2012.
- **Milner Borjas Denis:** Acordada N° 697/2011.
- **Rodolfo Ledesma:** Acordada N° 832/2013.
- **Shiler Regis Coronel:** Acordada N° 771/2012.
- **Víctor José Yahari Cousirat:** Acordada N° 711/2011.
- **Véase: JUECES**

#### **MALTRATO INFANTIL**

- **Denuncia:** Acordada N° 870/2013.
- **Medidas cautelares de urgencia:** Acordada N° 870/2013.
- **Procedimiento de ingreso de nuevas causas:** Acordada N° 870/2013.

#### **MARCAS Y SEÑALES**

- **Formularios especiales:** Acordada N° 725/2011.
- **Sistema informático de gestión para inscripción y reinscripción:** Acordada N° 887/2014.

#### **MEDIADORES**

- **Facultades:** Acordada N° 706/2011.
- **Nombramiento, requisitos:** Acordada N° 706/2011.
- **Registro, reglamento:** Acordada N° 706/2011.

**MÉDICO FORENSE**

- **Cobertura de gastos: Funciones:** Acordada N° 755/2012.
- **Cobertura adicional:** Acordada N° 755/2012.

**MESA DE ENTRADA DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**

- **Implementación en la Circunscripción Judicial de Villa Hayes:** Acordada N° 842/2013.
- **Véase: DIRECCIÓN GENERAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y DE REMATES JUDICIALES**

**MESA DE ENTRADA DE LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA**

- **Implementación:** Acordada N° 753/2012.
- **Procedimiento:** Acordadas N°s 753/2012, 781/2012.
- **Sistema de Gestión Jurisdiccional:** Acordada N° 753/2012.

**MESA DE ENTRADA DE TRIBUNALES DE APELACIÓN**

- **Vigencia:** Acordada N° 683/2011.

**MESA DE ENTRADA PENAL**

- **Causas de acción penal privada, sorteo:** Acordada N° 678/2011.

**MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**

- **Defensor de la Niñez y la Adolescencia:** Acordada N° 834/2013.
- **Exclusión del organigrama del Poder Judicial:** Acordada N° 751/2012.
- **Procedimientos judiciales de Adopción, pautas:** Acordada N° 850/2013.

**MINISTERIO PÚBLICO**

- **Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia:** Acordada N° 834/2013.
- **Procedimientos judiciales de Adopción, pautas:** Acordada N° 850/2013.
- **Unidades especializadas:** Acordada N° 789/2012.

#### **MUJERES**

- **Aplicación de las Reglas de Bangkok:** Acordada N° 845/2013.
- **Tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad:** Acordada N° 845/2013.
- **Mujeres delincuentes:** Acordada N° 845/2013.

#### **-N-**

#### **NATURALIZACIÓN**

- **Constancia del trámite, expedición:** Acordada N° 684/2011.

#### **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

- **Derecho a la identidad de todo niño, niña y adolescente:** Acordada N° 834/2013.
- **Inscripción del nacimiento en el Registro del Estado Civil:** Acordada N° 834/2013.
- **Inserción o reinserción de los mismos en el seno familiar:** Acordada N° 834/2013.
- **Localización de la familia de origen:** Acordada N° 834/2013.
- **Mantenimiento del vínculo familiar:** Acordada N° 834/2013.
- **Medidas cautelares de urgencia en causas sobre maltrato infantil:** Acordada N° 870/2013.
- **Procedimiento de ingreso de nuevas causas sobre maltrato infantil:** Acordada N° 870/2013.
- **Procedimientos judiciales de Adopción, pautas:** Acordada N° 850/2013.
- **Sujetos de medidas de abrigo:** Acordada N° 834/2013.

#### **NOTARIOS PÚBLICOS:**

- **Concurso de Oposición:** Acordada N° 785/2012.
- **Informes trimestrales y anuales, formulario:** Acordada N° 737/2011.
- **Materiales de uso notarial:** Acordada N° 881/2014.

- **Registro Notarial:** Acordada N° 785/2012.
- **Segunda graduatoria de ponderación de méritos para el otorgamiento de usufructo de Registros Notariales:** Acordada N° 712/2011.

**-O-**

**OFICIALES DE JUSTICIA**

- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 709/2011.

**OFICIOS ELECTRÓNICOS**

- **Firma digital:** Acordada N° 896/2014.
- **Implementación del trámite electrónico del oficio Judicial:** Acordada N° 896/2014.

**OFICINA DE APOYO PARA EL JUZGAMIENTO DE CASOS DE DELITOS ECONÓMICOS Y CORRUPCIÓN**

- **Creación:** Acordada N° 817/2013.

**OFICINA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS ORALES:**

- **Estructura:** Acordada N° 849/2013.
- **Implementación en la Circunscripción de Alto Paraná:** Acordada N° 849/2013.

**OFICINA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE TRIBUNALES DE SENTENCIA:**

- **Conformación de Tribunales:** Acordada N° 678/2011.
- **Proceso de desinsaculación de Tribunales de Sentencia para las causas elevadas a juicio oral:** Acordada N° 860/2013.

**OFICINA DE LA MESA DE ENTRADA JURISDICCIONAL**

- **Recepción de causas:** Acordada N° 841/2013.

**OFICINA DE PROCESAMIENTO DE DATOS ESTADÍSTICOS**

- **Sistema de Gestión Jurisdiccional:** Acordada N° 753/2012.

**-P-**

**PÁGINA WEB**

- **Consulta web:** Acordada N° 690/2011.
- **Procesamiento y difusión de Información, pautas:** Acordada N° 855/2013.

**PERITOS JUDICIALES**

- **Designación:** Acordadas N°s 811/2013, 814/2013.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 709/2011.
- **Inscripción y reinscripción:** Acordadas N°s 822/2013, 836/2013, 857/2013.
- **Nominación por medio de una aplicación informática:** Acordadas N°s 811/2013, 814/2013.
- **Sustitución:** Acordadas N°s 811/2013, 814/2013.

**PERSONAL CONTRATADO**

- **Condenas penales, efectos:** Acordada N° 709/2011.
- **Definición:** Acordada N° 709/2011.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 709/2011.

**PLAN ESTRATÉGICO DE LA INSTITUCIÓN**

- **Periodo 2011-2015:** Acordada N° 841/2013.

**PLAZOS PROCESALES**

- **Fenecimiento de plazos procesales por evacuación ordenada:** Acordada N° 895/2014
- **Suspensiones y fenecimientos:**
  - **Circunscripción Judicial de Alto Paraguay:** Acordadas N°s 696/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011.
  - **Circunscripción Judicial de Alto Paraná:** Acordadas N°s 696/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011, 763/2012, 818/2013.
  - **Circunscripción Judicial de Amambay:** Acordadas N°s 696/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011.



- **Circunscripción Judicial de Boquerón:** Acordadas Nos 696/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011.
- **Circunscripción Judicial de Caaguazú:** Acordadas Nos 688/2011, 692/2011, 696/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011, 786/2012.
- **Circunscripción Judicial de Caazapá:** Acordadas Nos 671/2011, 696/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011.
- **Circunscripción Judicial de Canindeyú:** Acordadas Nos 696/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011, 764/2012, 772/2012.
- **Circunscripción Judicial de Central:** Acordadas Nos 696/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011.
- **Circunscripción Judicial de Concepción:** Acordadas Nos 696/2011, 704/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011.
- **Circunscripción Judicial Cordillera:** Acordadas Nos 696/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011.
- **Circunscripción Judicial de Guairá:** Acordadas Nos 696/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011, 866/2013.
- **Circunscripción Judicial de Itapúa:** Acordadas Nos 687/2011, 696/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011, 809/2013, 883/2014.
- **Circunscripción Judicial de Misiones:** Acordadas Nos 707/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011, 823/2013.
- **Circunscripción Judicial de Neembucú:** Acordadas Nos 696/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011, 784/2012.
- **Circunscripción Judicial de Paraguari:** Acordada N° 696/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011, 796/2012.
- **Circunscripción Judicial de San Pedro:** Acordadas Nos 686/2011, 696/2011, 708/2011, 727/2011,

729/2011, 730/2011, 731/2011, 752/2012, 765/2012, 826/2013.

- **Circunscripción Judicial de Villa Hayes:** Acordadas Nos 696/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011.
- **Circunscripciones Judiciales de la República:** Acordadas Nos 696/2011, 727/2011, 729/2011, 730/2011, 731/2011.
- **Ciudad de Caaguazú:** Acordadas Nos 760/2012, 813/2013, 888/2014.
- **Ciudad de Caazapá:** Acordadas Nos 739/2012, 873/2014.
- **Ciudad de Coronel Oviedo:** Acordadas Nos 702/2011, 719/2011, 762/2012, 819/2013, 846/2013.
- **Ciudad de Encarnación:** Acordada N° 839/2013.
- **Ciudad de Hernandarias:** Acordada N° 701/2011.
- **Ciudad del Este:** Acordadas Nos 674/2011, 700/2011, 741/2012, 874/2014.
- **Ciudad de Luque:** Acordada N° 718/2011.
- **Ciudad de Minga Porá:** Acordada N° 701/2011.
- **Ciudad de Presidente Franco:** Acordada Nos 700/2011, 721/2011.
- **Ciudad de Salto del Guairá:** Acordadas Nos 833/2013.
- **Ciudad de San Estanislao:** Acordada N° 856/2013.
- **Ciudad de San Juan Nepomuceno:** Acordadas Nos 699/2011, 761/2012, 815/2013, 889/2014.
- **Ciudad de San Lorenzo:** Acordadas Nos 710/2011, 774/2012.
- **Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú:** Acordadas Nos
- **Ciudad de Santa Rita:** Acordada N° 890/2014.
- **Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo:** Acordadas Nos **Ciudad de Yuty:** Acordadas Nos 712/2011, 714/2011.

**PLAZOS REGISTRALES**

- **Suspensión:** Acordadas N°s 673/2011, 746/2012, 759/2012, 767/2012, 808/2013.
- **Suspensión de plazos registrales en la ciudad de Encarnación:** Acordada N° 843/2013.

**PRINCIPIOS PROCESALES:** Acordada N° 709/2011.

**PROCESAMIENTO Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN**

- **Fuente pública de información:** Acordada N° 855/2013.
- **Pautas:** Acordada N° 855/2013.
- **Publicidad de fallos judiciales y resoluciones emitidos por Órganos Jurisdiccionales:** Acordada N° 855/2013.

**PROCESOS JUDICIALES**

- **Distribución:** Acordada N° 680/2011, 691/2011, 711/2011.
- **Medidas sustitutivas, otorgamiento:** Acordada N° 679/2011.

**PROCURADORES**

- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 709/2011.

**PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL PODER JUDICIAL**

- **Antigüedad:** Acordada N° 715/2011.
- **Aporte jubilatorio:** Acordada N° 715/2011.
- **Criterios de selección:** Acordada N° 715/2011.
- **Documentos exigidos:** Acordada N° 715/2011.
- **Efectos:** Acordada N° 715/2011.
- **Excepciones Antigüedad:** Acordada N° 715/2011.
- **Prioridad:** Acordada N° 715/2011.
- **Reglamento interno:** Acordada N° 715/2011.
- **Requisitos:** Acordada N° 715/2011.

**PROTOCOLO DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL, ALTERNATIVA DE ACCESO DE JUSTICIA**

- **Aprobación del Protocolo:** Acordada N° 882/2014.

- **Personas adultas privadas de libertad:** Acordada N° 882/2014.

#### **PSICÓLOGOS**

- **Aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos por el Consejo de Superintendencia:** Acordadas N°s 825/2013, 829/2013.
- **Cobertura adicional:** Acordada N° 755/2012.
- **Cobertura de gastos:** Acordada N° 755/2012.

#### **PSIQUIATRAS**

- **Cobertura adicional:** Acordada N° 755/2012.
- **Cobertura de gastos:** Acordada N° 755/2012.

### **-R-**

#### **RECUSACIÓN**

- **Sustitución, orden:** Acordadas N°s 747/2012, 750/2012, 841/2013.

#### **REGLAS DE BANGKOK**

- **Implementación:** Acordada N° 845/2013.

#### **REINCIDENCIA**

- **Definición:** Acordada N° 709/2011.

#### **REITERACIÓN**

- **Definición:** Acordada N° 709/2011.

#### **REMATADORES**

- **Designación de rematadores:** Acordada N° 885/2014.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 709/2011.

#### **REMATES JUDICIALES**

- **Asignación de Remador:** Acordada N° 743/2012.

#### **RETIRO ANTICIPADO**

- **Definición:** Acordada N° 709/2011.

**-S-**

**SECRETARÍA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL**

- **Aplicación de las Reglas de Bangkok:** Acordada N° 845/2013.
- **Faltas:** Acordada N° 709/2011.
- **Sanciones:** Acordada N° 709/2011.

**SECRETARÍA JUDICIAL**

- **Secretaría Judicial II, facultad:** Acordada N° 684/2011.
- **Secretaría Judicial IV, implementación y distribución de causas:** Acordada N° 675/2011.
- **Véase en CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

- **Centro de Adopciones, intervención:** Acordada N° 834/2013.
- **Dirección de Protección Especial (DIPROE), intervención del Equipo Asesor de Justicia:**
  - **Búsqueda y localización de la familia nuclear o ampliada, el mantenimiento de vínculo del niño, niña y adolescente:** Acordada N° 834/2013.

**SEDES JUDICIALES**

- **Fumigación y minga ambiental:** Acordada N° 696/2011.

**SERVICIO GENERAL DE CATASTRO:**

- **Derechos reales sobre inmuebles fraccionados:** Acordada N° 858/2013.

**SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS**

- **Aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos por el Consejo de Superintendencia:** Acordadas N°s 825/2013, 829/2013.

**SISTEMA DE ENTRADA EN LÍNEA PARA LA JURISDICCIÓN PENAL**

- **Implementación:** Acordadas N°s 820/2013, 827/2013.

**SISTEMA DE MATRICULACIÓN Y CEDULACIÓN DE AUTOMOTORES**

- **Formularios especiales:** Acordada N° 723/2011, 732/2011, 749/2012.

**SISTEMA DE REGISTRO DE CAUSAS EN LÍNEA**

- **Implementación:** Acordada N° 841/2013.
- **Ingresos correspondientes a exhortos y garantías constitucionales:** Acordada N° 841/2013.

**SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL**

- **Ámbito de aplicación:** Acordada N° 709/2011.
- **Condenas penales:** Acordada N° 709/2011.
- **Definiciones:** Acordada N° 709/2011.
- **Descuentos:** Acordada N° 716/2011.
- **Graduación de sanciones, criterios:** Acordada N° 709/2011.
- **Medidas cautelares:** Acordada N° 709/2011.
- **Principios:** Acordada N° 709/2011.
- **Procedimiento:** Acordada N° 709/2011.
- **Reglamento:** Acordada N° 709/2011.
- **Sumario administrativo:** Acordadas Nos 709/2011, 726/2011.
- **Vigencia:** Acordadas Nos 693/2011, 703/2011, 709/2011.

**SUBSIDIO FAMILIAR:** Acordada N° 880/2014.

**SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD:**

- **Reglamento de la asignación:** Acordadas Nos 803/2013, 880/2014.

**SUMARIO ADMINISTRATIVO**

- **Bonificaciones y gratificaciones del funcionario sumariado:** Acordada N° 788/2012.
- **Definición:** Acordada N° 709/2011.
- **Diligencias preparatorias:** Acordadas Nos 709/2011, 726/2011.
- **Efectos:** Acordada N° 715/2011.
- **Trámites:** Acordadas Nos 709/2011, 726/2011.

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE JUSTICIA**

- **Sumario administrativo, diligencias preparatorias:** Acordadas N°s 709/2011, 726/2011.

**-T-**

**TRADUCTORES E INTÉRPRETES**

- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 709/2011.
- **Inscripción y reinscripción:** Acordadas N°s 822/2013, 836/2013, 857/2013.

**TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS**

- **Procesos judiciales, trámite:** Acordada N° 789/2012.

**TRIBUNALES DE CUENTA**

- **Manual de Gestión Administrativa:** Acordada N° 728/2011.
- **Manual de Organización de Funciones:** Acordada N° 728/2011.

**TRIBUNALES DE SENTENCIA**

- **Conformación:** Acordada N° 678/2011.
- **Sustitución de jueces:** Acordadas N°s 747/2012, 750/2012.

**TURNO**

- **Orden de turno en los Juzgados en lo Penal de Garantía de Caacupé:** Acordada N° 853/2013.
- **Régimen de turno de los Juzgados de Paz de La Recoleta y Villa Morra:** Acordada N° 799/2013.
- **Régimen de turno en los Juzgados de Paz Santísima Trinidad y La Catedral:** Acordada N° 745/2012.
- **Régimen de turno en los Juzgados Penales de la Adolescencia de Ciudad del Este:** Acordada N° 757/2012.
- **Sistema de turno del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y Niñez y de la**

**Adolescencia de Puerto Casado:** Acordada N° 782/2012.

- **Sistema de turno en el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y de la Adolescencia de Fernando de la Mora:** Acordada N° 748/2012.
- **Sistema de turno en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Fernando de la Mora:** Acordada N° 748/2012.
- **Sistema de turno en el Juzgado Penal de Garantía de la ciudad de Presidente Franco:** Acordada N° 884/2014.
- **Sistema de turno en los Juzgados de Paz de Ciudad del Este:** Acordada N° 758/2012.
- **Sistema de turno en los Juzgados de Paz de Concepción:** Acordada N° 848/2013.
- **Sistema de turno en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Horqueta:** Acordada N° 787/2012.
- **Sistema de turno en los Juzgados Penales de Garantía, ciudad de Lambaré:** Acordada N° 770/2012.

-U-

**UJIERES:**

- **Aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos por el Consejo de Superintendencia:** Acordadas N°s 825/2013, 829/2013.
- **Condenas penales, efectos:** Acordada N° 709/2011.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 709/2011.
- **Medidas cautelares, efectos:** Acordada N° 709/2011.
- **Sistema Disciplinario:** Acordada N° 709/2011.

**UNIDAD DE SUPERVISIÓN GENERAL DE PENITENCIARÍA:**

- **Aplicación de las Reglas de Bangkok:** Acordada N° 845/2013.



**-V-**

**VACACIONES DE JUECES DE PAZ**

- **Reglamento sobre FERIA Judicial y vacaciones:** Acordada N° 864/2013.

**VIDEOCONFERENCIAS**

- **Utilización del Sistema del Videoconferencia:** Acordada N° 882/2014.

**VIOLENCIA DOMÉSTICA:**

- **Orden de turno en los Juzgados de Paz de Santísima Trinidad:** Acordada N° 869/2013.
- **Régimen de turno de los Juzgados de Paz de La Recoleta y Villa Morra:** Acordada N° 799/2013.



# **ANEXO**



## Índice Alfabético Temático Sumariado 1981-2000

### -A-

- **Abogados**
- decoro: N° 32/1984; N° 93/1986.
- elección de representantes para integrar el Consejo de la Magistratura: N° 123/1994.
- indumentaria: N° 32/1984.
- juramento: N° 2/1964.
- juramento: N° 2/1964.
- lenguaje: N° 93/1986.
- medidas disciplinarias: N° 7/1931; N° 1/1966.
- obligación de indicar su número de matrícula en los escritos: N° 91/1998.
- prohibición de dar a conocer escritos forenses: N° 51/1985.
- prohibición de presentar escritos con providencias elaboradas: N° 38/1985.
- sanciones: N° 7/1931; N° 1/1966.
- uso irregular de matrícula: N° 89/1998.
- vestimenta: N° 32/1984.
  
- **Acordadas:**
- compilación e impresión: N° 4/1932.
- formalidades: (28-X-1927); N° 80/1998.
- publicidad: N° 4/1932.
  
- **Actividades Políticas:**
- prohibición de los magistrados y funcionarios: N° 9/1952; N° 7/1983.
  
- **Actuario:**
- caso de entrega de mandamiento a oficial de justicia suspendido: N° 8/1951.
- caso de regulación de honorarios: N° 9/1951.

- certificado de adjudicación en juicios sucesorios: N° 119/1987.
- comunicación de incumplimiento de comisiones: N° 3/1924.
- de la Defensoría de Reos Pobres: ver Defensoría de Reos Pobres.
- de la jurisdicción de Caacupé, Hernandarias, Lambaré, Luque, San Estanislao, San Lorenzo: N° 46/1997.
- de los Tribunales de Apelación: N° 127/1988.
- deber de dar recibo: N° 5/1937.
- desinsaculación de expedientes, Tribunales de Apelación: N° 58/1985.
- entrega de mandamiento a oficiales de justicia: N° 8/1951.
- expedientes: ver Expedientes.
- falta de asistencia: N° 5/1954.
- habilitación de casillero exclusivo de los expedientes atendidos por los Defensores de Pobres: N° 102/1993.
- Juzgados en lo laboral: N° 46/1985.
- libro de entrada, cierre: N° 3 (16-III-1983).
- libro de expedientes: N° 9/1957.
- libros índices, obligación de consignar en cada letra el nombre de todos los procesados: N° 7/1946.
- libros: N° 18/1948.
- libros: N° 9/1957.
- multas: N° 5/1954.
- normas en la formación y tramitación de expedientes: N° 9/1934.
- notificaciones: N° 1/1959; N° 5/1959.
- obligación de permanecer en sus oficinas y poner cargos: N° 22/1903.
- obligación en caso de ausencia del juez que ha decretado una audiencia: N° 3/1924.
- oficina tasadora de costas: N° 7/1951; N° 5/1954.
- órdenes de libertad: N° 8/1957.
- planilla de costas: N° 7/1951.
- presentación de escritos: N° 22/1903.
- procedimiento penal: N° 7/1946.

- prohibición de recibir escritos con providencias elaboradas: N° 38/1985.
- recusación, remisión de expedientes: N° 30/1990.
- regulaciones de honorarios: N° 9/1951.
- remisión a Archivo de los expedientes: N° 15/1957.
- remisión de órdenes de libertad al Director de Institutos Penales: N° 8/1957.
- rubricación de libros: N° 9/1957.
- sanción: N° 9/1942.
- Sindicatura de Quiebras: N° 128/1988.
- tasas judiciales: N° 9/1971.
- ver – Turnos.
- verificación de la existencia del número de matrícula y el sello en escritos presentados: N° 89/1998; N° 91/1998.
- viáticos: N° 20/1984.
  
- **Adopciones:**
- internacional, competencia: N° 121/1994; N° 124/1994.
- procedimiento, reglamentación: N° 78/1992; N° 121/1994; N° 124/1994.
- trámite, prohibición provisoria: N° 74/1997.
- ver – Juzgados del Menor
- ver – Menores
  
- **Adquisiciones:**
- de útiles del Poder Judicial: N° 3/1966.
  
- **Agentes Fiscales:**
- abstención de formulación de acusación o aconsejar sobreseimiento: N° 17/1942.
- actuación como Agentes Síndicos: N° 53/1985.
- actuaciones: N° 6/1946.
- de la Fiscalía de Cuentas: N° 60/1991.
- del Menor, adopciones: ver Adopciones.
- delitos fiscales: N° 3/1937.
- enjuiciamiento: N° 31/1936.
- intervención activa: N° 6/1946.
- juicios de menor cuantía: N° 10/1984.

- obligación de interponer recursos contra resoluciones desfavorables contra herencias reputadas vacantes: N° 6/1951.
- obligación de los Agentes Fiscales en lo criminal de comunicar a la Corte, en cada caso, las veces que se abstengan de pedir pena o en que aconsejen favorablemente pedidos de sobreseimiento: N° 17/1942.
- obligación en los delitos de acción penal pública: N° 6/1946.
- obligaciones: N° 6/1946.
- relaciones con el Fiscal General del Estado: N° 31/1936.
- turnos: N° 3/1952; N° 60/1991.
- **Agentes Fiscales en el Criminal:**
- obligaciones: N° 15/1983.
- turnos: N° 14/1948; N° 3/1952; N° 68/1986.
- **Alimentos:**
- cobro de cuotas: N° 79/1986.
- **Amparo:**
- requisitos del escrito: N° 6/1969.
- ver – Garantías Constitucionales.
- **Antecedentes Penales:**
- ver – Estadísticas Criminal.
- **Archivo General de los Tribunales:**
- expedientes: N° 15/1957.
- obligación de consignar en cada los nombre de todos los procesados: N° 7/1946.
- **Asignación complementaria:**
- actuarios: N° 57/1991.
- director de tasas judiciales: N° 58/1991.
- reglamentación: N° 63/1986; N° 75/1986.
- **Asistentes Sociales:**
- obligaciones: N° 24/1984.



- requisitos: N° 101/1993.
- turnos: N° 24/1984.
- viáticos: N° 45/1985.
- ver – Servicio Social del Poder Judicial.
  
- **Audiencia:**
- ausencia del juez que la ordenó: N° 3/1924.
- suspensión por recargo de trabajo del juez: N° 2/1983.
  
- **Auditoría:**
- ver – Tasas.
  
- **Ausencia:**
- de defensores, comunicación: N° 15/1931.
- de fiscales, comunicación: N° 15/1931.
- de jueces, comunicación: N° 15/1931.
- de miembros de tribunales, comunicación: N° 15/1931.
  
- **Auxiliares de Justicia:**
- juramento: N° 62/1991.
- ver – Abogados.
- ver – Escribanos.
- ver – Procuradores Judiciales.
- ver – Rematadores.

## **-B-**

- **Biblioteca del Poder Judicial:**
- funcionamiento: N° 4/1966.
- préstamos y devoluciones: N° 4/1966; N° 16/1966.
- reglamentación: N° 24/1938; N° 4/1966.
  
- **Bóveda de Seguridad:**
- reglamentación: N° 4/1984.
- ver – Depósitos Judiciales.

**-C-**

- **Caja de Socorro para Víctimas del Delito:**
- creación: N° 2/1956.
- cuenta: N° 2/1956.
- fondos: N° 2/1956.
  
- **Capitulaciones Matrimoniales:**
- registro: N° 8/1955.
  
- **Cárceles:**
- autoridades administrativas, prohibición de autorizaciones para abandonar lugares de reclusión sin conocimiento del juez: N° 31/1996.
- autorizaciones para abandonar lugares de reclusión: N° 31/1996.
- comodidad: N° 72/1986.
- de Defensores de Reos Pobres: N° 17/1948; N° 11/1966; ver además Defensores de Reos Pobres.
- de Jueces de Primera Instancia en lo Criminal: N° 72/1986.
- de Ministros de la Corte Suprema de Justicia a las circunscripciones judiciales del interior: N° 1 (1-IX-1983).
- Defensores de Reos Pobres, constitución en cárceles públicas: N° 17/1948; N° 7/1961.
- enfermos mentales: N° 60/1997.
- establecimientos para prevenidos, detenidos políticos, condenados y prevenidos enfermos, delincuentes locos y locos delincuentes: N° 4/1937.
- formulario: N° 72/1986.
- menores: N° 10/1944.
- oficina del Colegio de Abogados del Paraguay, para trámites de libertad: N° 88/1992.
- oficios, contenido: N° 80/1986.
- periodicidad: N° 72/1986.
- quejas o reclamos de los reclusos y condenados: N° 19/1938.

- resoluciones a ser entregadas a los encargados de centros de reclusión: N° 27/1936.
- resoluciones a ser entregadas al Director de Institutos Penales: N° 8/1957.
- supervisión: N° 9/1995.
- tramitación de libertad: N° 88/1992.
- traslado de los condenados: N° 4/1937.
- traslado de los reclusos a hospitales u otros lugares destinados a la asistencia y tratamiento sanitario fuera de la institución policial: N° 9/1944; N° 2/1967.
- Unidades de Supervisión Penitenciaria: N° 30/1996.
- ver – Visitas.
  
- **Centro de Cómputos:**
- ver – Informática Jurídica.
  
- **Cheques:**
- contra cuentas sobre las que pesen embargos: N° 8/1939.
- ver – Contaduría General del Poder Judicial.
- ver – Depósitos Judiciales.
  
- **Colocación o Tenencia de Menores:**
- función del Defensor General: N° 10/1944.
- ver – Colocación de Menores.
- ver – Defensor General de Menores.
  
- **Colocación Familiar:**
- Departamento de Mediación y Colocación Familiar: N° 125/1999.
- en adopciones: N° 78/1992; N° 121/1944; N° 124/1994.
- ver – Colocación de Menores.
- ver – Menores.
  
- **Colocación de Menores:**
- viáticos: N° 106/1993.
- ver – Colocación Familiar.
  
- **Comisiones:**

- jueces de paz, procedimiento: N° 4/1924.
- juzgados del menor – ver Competencia.
- fuero electoral: N° 122/1999.
  
- **Competencia:**
- de la Oficina de Adopción y Colocación Familiar: N° 133/1988.
- de los Agentes Fiscales en lo Civil, Comercial, Laboral y Criminal de las Circunscripciones Judiciales de la República, disposición provisoria: N° 7 (18-X-1983).
- de los Defensores de Pobres y Ausentes y Mayores de Edad e Incapaces de intervenir en Juicios Tutelares de Menores en representación de los mismos, sin perjuicio del Director General del Protección de Menores: N° 16 (13-XII-1983).
- de los Defensores de Reos Pobres de intervenir en Juicios Correccionales de Menores en representación de los mismos, sin perjuicio del Director General del Protección de Menores: N° 169 (13-XII-1983).
- de los Juzgados de Paz, remisión de los sumarios instruidos hasta la etapa investigativa al Juzgado de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial de la Capital: N° 46/1997.
- de los Juzgados de Primera Instancia del Menor: N° 20/1996; N° 40/1996; N° 59/1997; N° 87/1998; N° 88/1998.
- de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Capital y del Interior de la República, disposición provisoria: N° 2/1982.
- de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de las Circunscripciones Judiciales del Interior, disposición provisoria: N° 7 (18-X-1983).
- de los Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal de las Circunscripciones Judiciales del Interior, disposición provisoria: N° 7 (18-X-1983); N° 16 (13-XII-1983).
- de los Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal del Duodécimo y del Décimo tercer Turno de la Capital: N° 21/1996.

- de los Juzgados de Primera Instancia en lo Tutelar del Menor: N° 78/1992.
- de los Juzgados del Menor de la Capital: N° 20/1996; N° 29/1996; N° 40/1996; N° 59/1997; N° 77/1998.
- de los Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y del Menor de Caacupé, Hernandarias, Lambaré, Luque, San Estanislao, San Lorenzo: N° 24/96; N° 46/1997.
- de los Juzgados en lo Criminal de Caacupé, Hernandarias, Lambaré, Luque, San Estanislao, San Lorenzo: N° 24/96; N° 46/1997.
- de los Juzgados en lo Tutelar del Menor: N° 7 (18-X-1983).
- de los Tribunales de Apelación de Menores de la Capital: N° 133/1988.
- de los Tribunales de Apelación en lo Civil y Comercial, disposición provisoria: N° 6 (11-X-1983).
- de los Tribunales de Apelación en lo Criminal, disposición provisoria: N° 6 (11-X-1983); N° 16 (13-XII-1983).
- del Juzgado de Instrucción de Caacupé, sustitución por el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal: N° 46/1997.
- del Juzgado de Instrucción de Mariscal Estigarribia: N° 45/1997.
- del Juzgado de Instrucción de San Pedro de Ycuamandiyú: N° 48/1990; N° 55/1991.
- prórroga de la competencia en los Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y del Menor de Caacupé, Hernandarias, Lambaré, Luque, San Estanislao, San Lorenzo: N° 46/1997.
- territorial de los Juzgados de Primera Instancia de Caazapá: N° 24/1996.
- territorial del Juzgado de Primera Instancia de Curuguaty: N° 133/1999.
- territorial de los Juzgados de Primera Instancia de Luque, San Lorenzo, Lambaré, Caacupé, Paraguari: N° 24/1996.
- territorial de los Juzgados de Primera Instancia de Saltos del Guairá; Hernandarias: N° 24/1996.
- territorial de los Juzgados de Primera Instancia de San Juan Bautista de las Misiones: N° 24/1996.

- territorial de los Juzgados de Primera Instancia de San Pedro, San Estanislao, Caaguazú: N° 24/1996.
- territorial del Juzgado de Instrucción de Coronel Oviedo: N° 116/1987.
- territorial del Tribunal de la Circunscripción Judicial de Concepción: N° 127/1994.
- ver – Juzgados.
- ver – Interinatos.
  
- **Consejo de Superintendencia:**
- conformación: N° 80/1998.
- resoluciones: N° 80/1998.
- secretaría: N° 80/1998.
- sesiones: N° 80/1998.
- ver – Corte Suprema de Justicia.
  
- **Consignación de Número de Matrícula:**
- actuarios, obligación: N° 91/1998.
- de abogados en poderes y cartas poderes, así como en escritos presentados: N° 91/1998.
- escribanos, obligación: N° 91/1998.
  
- **Contaduría General del Poder Judicial:**
- caja de socorro para las víctimas del delito: N° 2/1956.
- cheques judiciales: N° 20/1935.
- deberes y atribuciones: N° 14/1913; N° 5/1914; N° 20/1935.
- libros: N° 5/1914.
- ver – Régimen Financiero del Poder Judicial.
  
- **Control Contable:**
- ver – Contaduría General del Poder Judicial.
- ver – Tasas.
  
- **Corte Suprema de Justicia:**
- actos: N° 80/1998.
- comisiones: N° 2/1995; N° 16/1996.

- competencia: N° 80/1998.
  - Consejo de Superintendencia: N° 80/1998.
  - decretos: N° 1/1951; N° 80/1998.
  - documentación oficial: N° 80/1998.
  - informe de Defensores, Juzgados, Tribunales, formulario modelo: N° 56/1997.
  - libro de expedientes: N° 9/1957.
  - libros: N° 18/1948, N° 6/1949; N° 8/1954; N° 80/1998.
  - naturalización: otorgamiento, casación, renuncia, y recuperación de la nacionalidad paraguaya natural, procedimiento, requisitos: N° 80/1998.
  - Presidente, atribuciones: N° 4/1932; N° 80/1998.
  - Presidente, competencia: N° 80/1998.
  - quórum: N° 80/1998.
  - recusaciones: N° 80/1998.
  - reglamento interno: N° 80/1998.
  - relatores: N° 80/1998.
  - salas: N° 2/1995; N° 16/1996; N° 80/1998.
  - secretarías: denominación, competencia: N° 80/1998.
  - sesiones: N° 80/1998.
  - sustitución de los miembros: N° 20/1937; N° 80/1998.
  - sustitución: N° 80/1998.
  - superintendencia General de Justicia: N° 80/1998.
  - votos: N° 80/1998.
- 
- **Costas:**
  - Oficina tasadora: N° 7/1951.
  - planilla: N° 9/1946.
  - ver – Honorarios.
- 
- **Credencial:**
  - de magistrados: N° 10/1943; N° 5/1971.
  - de rematadores: N° 17 (16-XII-1983).
  - ver – Matrícula.

**- D -**

- **Declaración de Bienes:**
- de funcionarios judiciales y administrativos del Poder Judicial: N° 5 (10-X-1983).
- de magistrados judiciales, miembros del Ministerio Público y de la Defensa Pública: N° 5 (10-X-1983).
- de Presidente y Miembros de la Corte Suprema de Justicia: N° 5 (10-X-1983).
- sanciones por incumplimiento en su presentación: N° 5 (10-X-1983).
  
- **Defensa Pública:**
- ver – Defensores de Reos Pobres y de Pobres y Ausentes.
- ver – Ministerio de la Defensa Pública.
  
- **Defensor General de Menores:** (figura no contemplada en el actual Código del Menor).
- colocación de menores: N° 10/1944.
- intervención en los desistimientos de acciones criminales y arreglos que afectan intereses de menores: N° 15/1937.
- permiso a los menores para ausentarse del país: N° 6/1959; N° 9/1962.
- prosecución de las funciones judiciales: N° 1 (26-I-1983).
- reclusión de menores: N° 10/1944.
- substitución: N° 18/1954.
  
- **Defensores de Reos Pobres y de Pobres y Ausentes:**
- abstención de trámites inútiles: N° 7/1946.
- atribuciones: N° 10/1999.
- casillero exclusivo de los casos atendidos en las secretarías de juzgados: N° 102/1993.
- control de las pruebas: N° 3/1970.
- Defensores de Reos Pobres en lo Penal, funcionarios asignados a los Juzgados: N° 102/1993.
- funciones en el procedimiento: N° 7/1946; N° 8/1954.
- informe a la Corte sobre procesos: N° 7/1961.



- informe bimestral: N° 12/1954.
- informe mensual: N° 3/1973.
- interposición de recursos: N° 6/1951.
- notificaciones: N° 7/1980.
- obligación de constituirse en cárceles públicas: N° 17/1948; N° 11/1966.
- obligación de interponer recursos contra resoluciones desfavorables: N° 6/1951.
- obligaciones: N° 12/1954.
- procuradores: (10-VI-1899).
- secretaría: N° 4/1967; N° 7/1980; N° 132/1988.
- atribuciones, inhibiciones: N° 7/1980.
- sustitución: N° 18/1954.
- turno: N° 9/1984.
- turnos: N° 11/1966.
  
- **Delitos Económicos:**
- secretaría especializada: N° 94/1998.
  
- **Departamento Psicológico del Poder Judicial:**
- viáticos: N° 106/1993.
  
- **Depósitos Judiciales:**
- circunscripciones judiciales del interior del país: N° 46/1997.
- de armas e instrumentos de delitos: N° 29/1936; N° 6/1983; N° 4/1984.
- de vehículos: N° 7/1995.
- formalidades: N° 14/1913.
- Interior del país: N° 67/1997.
- remates: N° 5/1916.
- ver – Bóveda de Seguridad.
- ver – Contaduría General del Poder Judicial.
- ver – Tasas Judiciales.
  
- **Depuración de Causas:**
- N° 124/1999.
-

- **Descentralización Judicial:**
- ver – Competencia.
- **Desinsaculación de Expedientes:**
- tribunales de apelación: N° 58/1985; N° 62/1997.
- tribunales de apelación en lo civil y comercial: N° 64/1997.
- tribunales de apelación en lo criminal: N° 14/1989.
- **Dirección General de los Registros Públicos:**
- anotaciones bloqueadas: N° 18 (23-XII-1983).
- anotaciones preventivas: N° 2/1938.
- archivo: N° 34/1936; N° 70/1997.
- certificado de dominio: N° 18 (23-XII-1983); N° 83/1986.
- certificado de no interdicción: N° 18 (23-XII-1983).
- certificados e informes: N° 70/1997.
- certificados por telex, reglamentación: N° 12/1984; N° 83/1986; N° 131/1988; N° 135/1988; N° 141/1988.
- conducta: N° 92/1998.
- copias de inscripciones: N° 71/1997.
- de Poderes y Buques: N° 41/1985.
- Director: N° 92/1998.
- Director: obligaciones: N° 9/1971.
- folio real: N° 117/87; N° 101/1998.
- fondos: N° 12/1937.
- formularios especiales: N° 68/1997; N° 69/1997; N° 72/1997; N° 129/1999.
- hipotecas, inscripción: N° 84/1986; N° 112/1987.
- horario: ver – horario.
- inmuebles, toma de razón, presentación de plano: N° 84/1998.
- inmuebles: N° 84/1998.
- inscripción: N° 84/1986; N° 85/1986; N° 112/1987.
- inscripciones de constituciones de sociedades comerciales: N° 137/1995.
- inscripciones y anotaciones preventivas: N° 2/1938.
- Jefes de Sección: N° 92/1998.
- libros de certificados de poderes: N° 19/1937.

- libros de certificados: N° 19/1937.
- libros de inscripciones: N° 21/1937.
- libros: N° 21/1937.
- máquinas de escribir, uso en todas sus dependencias: N° 18/1937.
- marcas o señales parecidas: N° 8/1941.
- matriculación de oficio, propiedad horizontal: N° 68/1997.
- matriculación: N° 68/1997.
- microfilm: N° 117/1987.
- minuta y carátula rogatoria: N° 68/1997.
- organización: N° 24/1936; N° 19/1937.
- planos: N° 84/1998.
- prioridad registral: N° 85/1986; N° 34/1996.
- prohibición de publicidad: N° 68/1997.
- protocolos: N° 34/1936.
- reclamos: N° 68/1997.
- Registro de Derechos Patrimoniales en las Relaciones de Familia: N° 8/1955.
- registro de marcas y señales: N° 8/1941.
- registro público de comercio: N° 111/1987.
- reglamentación: N° 92/1998.
- reglamento interno: N° 24/1936.
- reinscripciones: N° 68/1997.
- rubricación de libros comerciales y formularios continuos de comerciantes de la Capital: N° 137/1995.
- sección de inmuebles: N° 70/1997.
- secciones: N° 11/1937; N° 4/1949; N° 10/1951; N° 10/1952; N° 8/1955; N° 5/1956; N° 7/1963; N° 6/1968; N° 2/1981; N° 6/1984; N° 40/1985.
- sociedades comerciales: N° 109/1987; N° 137/1995.
- Tasas: N° 68/1997; N° 69/1997.
- Vicedirector: N° 92/1998.
  
- **Dirección de Personal del Poder Judicial:**
- obligaciones: N° 19/1984.
  
- **Distribución de Expedientes:**

- jurisdicción penal, reforma: N° 155/2000; N° 156/2000; N° 157/2000.
- por creación de juzgados: N° 28/1937; N° 14/1938; N° 65/1986; N° 66/1986; N° 97/1987; N° 104/1987; N° 105/1987; N° 17/1989; N° 38/1990; N° 73/1992; N° 74/1992; N° 103/1993; N° 108/1993; N° 118/1994; N° 122/1994; N° 132/1999; N° 134/1999; N° 135/1999.
- por creación de secretarías: N° 102/1987; N° 129/1988; N° 130/1988; N° 10/1989; N° 13/1989; N° 100/1993.
- por creación de fiscalías: N° 78/1986; N° 106/1987; N° 60/1991.
- por creación de defensorías: N° 40/1990; N° 47/1990; N° 110/1993; N° 119/1994; N° 12/1995.
- por creación de tribunales: N° 64/1986; N° 67/1986; N° 53/1990; N° 108/1993.
- por traslado de juzgados: N° 80/1992; N° 82/1992.
  
- **Docencia:**
- de magistrados, límites: N° 7 (20-VI-1983).
- reglamentación: N° 7 (20-VI-1983).
  
- **Duelo:**
- Adolfo Aponte: N° 9/1949.
- Andrés A. Mereles: N° 13/1950.
- Aníbal Delmás: N° 1/1952.
- Antonio Mena Porta: N° 3/1978.
- Antonio Taboada: N° 4/1958.
- Apolinar Real: N° 2/1951.
- Bernardo Ocampos: N° 8/1953.
- Carlos Antonio López: N° 4/1983.
- Carlos Isasi: N° 3/1944.
- Eulogio Jiménez: N° 8/1949.
- Félix Paiva: N° 12/1965.
- Franklin D. Roosevelt: N° 4/1945.
- Getulio Vargas: N° 11/1954.
- Harlan Fiske Stone: N° 8/1946.
- Hipólito Sánchez Quell: N° 86/1986.
- Hiroito: N° 7/1989.

- Hugo Bareiro Velázquez: N° 4/1953.
- J. Gaspar Villamayor: N° 2/1946.
- J. Miguel Bestard: (14/03/1967).
- John F. Kennedy: N° 10/1963.
- Jorge VI de Inglaterra: N° 2/1952.
- José Tomás Legal: N° 17/1944.
- Juan B. González: N° 5/1948.
- Juan León Mallorquín: N° 5/1947.
- Juan Manuel Álvarez: N° 6/1948.
- Juan Manuel Frutos: (15/04/1960).
- Juan Pablo I: N° 4/1978.
- Juan Sinfiorano Bogarín: N° 1/1949.
- Juan XXIII: N° 5/1963.
- Manuel Riera: N° 10/1957.
- Manuel Viera: N° 8/1945.
- María Cristina Benítez Rivas: (23/02/1981).
- Natalio Pangrazio Ciancio: N° 4/1951.
- Norberto Balmaceda: N° 3/1977.
- Óscar Paciello: N° 107/1998.
- Pío XII: N° 7/1958.
- Vicente Brunetti: N° 12/1944.
- Víctor J. Simón: N° 2/1976.

**- E -**

- **Escribanos:**
- actuaciones: N° 7/1984; N° 18/1984.
- ausencia de la sede notarial: N° 7/1984.
- autorización para poner cargos: N° 22/1903; N° 6/1922; N° 6/1972.
- certificado de dominio y de disponibilidad por telex, reglamentación: N° 12/1984.
- certificado de dominio: N° 18 (23-XII-1983); 83/1986.
- certificado de no interdicción: N° 18 (23-XII-1983).
- cierre de protocolos: N° 18 (23-XII-1983); N° 7/1984.
  - Archivo General del Poder Judicial, recibo: N° 7/1984.
- cuadernillos notariales: N° 7/1984.

- escritura matriz: N° 7/1984.
- fiscalización de sus oficinas: N° 4 (30-IX-1983)
  - informes de los magistrados: N° 18 (23-XII-1983).
  - notificación: N° 7/1984.
  - verificación, pautas: N° 5/1984.
- forma de llevar los libros: N° 7/1984.
- hojas de seguridad: N° 55/97; N° 58/1997.
- juramento: N° 2/1964.
- libro de registro de firmas: N° 7/1984.
- libro índice anual: N° 7/1984.
- materiales de uso notarial: N° 55/1997; N° 58/1997.
- numeración de escrituras: N° 7/1984.
- otorgamiento de nuevos registros: N° 26/1996; N° 93/1998.
- otorgamiento de registros notariales, requisitos: N° 26/1996; N° 62/1997.
- reglamentación de otorgamiento de registros: N° 26/1996; N° 62/1997.
- rubricación de libros: N° 7/1984.
- servicio de télex: N° 131/1988.
- tomos: N° 7/1984.
- traslado de registros existentes: N° 93/1998.
- ver – Dirección General de los Registros Públicos.
  
- **Estadística:**
  - anotaciones y control: N° 18/1948.
  - funciones: N° 119/1999.
  - informes: N° 8/1958.
  - obligación de consignar los nombres de todos los procesados: N° 7/1946.
  - trimestrales: N° 10/1932.
  - ver – Estadística Criminal.
  
- **Estadística Criminal:**
  - base de datos a nivel nacional: N° 113/1999.
  - dependencia del Centro de Cómputos: N° 136/1995.

- expedición de antecedentes penales: N° 79/1992; N° 136/1995; N° 113/1999.
- reiteración o reincidencia: N° 16/1946.
- **Estudiantes Adscriptos al Poder Judicial:**
- reglamentación: N° 47/1985.
- **Exhorto:**
- contenido de las declaraciones por exhorto: N° 69/1986.
- extradición: N° 6/1996.
- procedimiento: N° 6/1996.
- **Excusación:**
- Agentes Fiscales: N° 6/1952.
- Expresión de causa: N° 13/1913; (20-XI-1919); N° 6/1952.
- jueces de paz, comisiones: N° 4/1924.
- preopinión: N° 6/1952.
- relación circunstanciada de la causa: N° 6/1952.
- **Expedientes:**
- carátula: N° 9/1934; N° 15/1957.
- comprobantes: N° 5/1937.
- disposiciones generales: N° 9/1934; N° 22/1937.
- distribución: N° 8/1982; ver – distribución de expedientes.
- entrega a las partes: N° 5/1937; N° 9/1957; N° 6/1966.
- foliación: N° 9/1934; N° 12/1989.
- formalidades de las resoluciones: (28-X-1927); N° 22/1937.
- intercalación de fojas: N° 24 Bis/1938.
- Juicios voluntarios de la jurisdicción de Caacupé, Hernandarias, Lambaré, Luque, San Estanislao, San Lorenzo: N° 46/1997.
- libro de recepción y remisión: N° 9/1957; N° 5/1937.
- tramitación, formación, desglose, copias: N° 9/1934; N° 12/1989.
- ver – Distribución de Expedientes.
- **Extradición:**

- competencia: N° 6/1996.
- reglamentación: N° 6/1996.

**- F -**

- **Feria Judicial:**
- asuntos que pueden tramitarse: N° 11/1930; N° 17/1941; N° 75/1997.
- asuntos urgentes: N° 1/1940; N° 17/1941.
- contencioso-administrativo: N° 21/1942.
- Corte Suprema de Justicia, en pleno: N° 75/1997; N° 109/1999.
- Dirección General de Registros Públicos: N° 11/1930.
- Juzgados en lo Civil y Comercial: N° 97/1987.
- Juzgados en lo Laboral: N° 46/1985.
- Juzgados Letrados: N° 107/1993.
- personas beneficiadas: N° 11/1930.
- radicación definitiva de expedientes: N° 1/1940.
- rotación para jueces en lo criminal: N° 23/1940.
- suspensión de términos: N° 11/1930; N° 17/1941.
- Tribunales: N° 108/1999.
- turnos: N° 11/1930; N° 1/1940; N° 23/1940; N° 97/1987.
- vacaciones con goce de salario: N° 19/1984.
- **Fiscal General del Estado:**
- atribuciones: N° 31/1936.
- **Folio Real:**
- reglamentación: N° 117/1987.
- ver – Dirección General de los Registros Públicos.
- **Forma y contenido de las sentencias y resoluciones:**
- de las sentencias y resoluciones judiciales: N° 5/1952.
- decretos relativos al personal subalterno: N° 1/1951.
- regulaciones de honorarios: N° 9/1951.
- **Fuero Penal:**



- Organización transitoria: N° 154/2000.
- **Funcionarios y Magistrados:**
- abstención de dar a conocer opiniones sobre las causas que tramitan por ante sus respectivas oficinas: N° 6/1952.
- Abstención de participar como jueces en entidades deportivas: N° 7/1983.
- abstención en participar de actos políticos que no sean absolutamente indispensables al ejercicio de los derechos cívicos que tienen como ciudadanos: N° 9/1952; N° 7 (20-VI-1983).
- cédulas: N° 9/1932.
- declaración de bienes: N° 5 (10-X-1983).
- enjuiciamiento: N° 81/1986.
- fichas: N° 9/1932.
- juramento: N° 2/1964.
- obligaciones: N° 19/1984.
- permisos, reglamentación: N° 19/1984.
- prohibición de dar informaciones y formular comentarios a los medios de comunicación sobre las causas que tuvieren trámite: N° 51/1985.
- sanciones: N° 19/1984.

**- G -**

- **Gaceta Judicial:**
- dirección: N° 20/1989.
- ver – Publicaciones.
- **Garantías Constitucionales:**
- Amparo: N° 83/1998.
- Hábeas Corpus: N° 83/1998.
- Hábeas Data: N° 83/1998.
- mesa de entrada: N° 83/1998.
- ver – Inconstitucionalidad.

**- H -**

- **Hábeas Corpus:**
- ver – Garantías Constitucionales.
  
- **Hábeas Data:**
- ver – Garantías constitucionales.
  
- **Herencias Vacantes:**
- pedidos de informes a Secretarías: N° 8/1958.
- pedidos de informes a Estadísticas de los Tribunales: N° 8/1958.
  
- **Histórico (valor):**
- Visita Juan Pablo II: N° 136/1988.
- ver - Duelo.
- ver - Itaipú.
- ver - Palacio de Justicia.
  
- **Honorarios:**
- de abogados y procuradores, auto separado: N° 9/1951.
- domicilio de las partes: N° 5/1966.
- regulación: N° 9/1951.
- ver – Costas.
  
- **Horario:**
- de oficina: N° 15/1931; N° 2/1970; N° 5/1972; N° 7/1973.
- jueces del crimen: N° 3/1995.
- sábado: N° 19/1984; N° 3/1995.
  - sin alteraciones de los plazos: N° 3/1995.
- secretarios de turno, por la tarde: N° 5/1949; N° 6/1971; N° 7/1971.
- tolerancia: N° 19/1984.
  
- **Hospitales:**
- traslado de reclusos: N° 9/1944; N° 2/1967.

**- I -**

- **Incompatibilidades:**
- de los funcionarios y magistrados judiciales para el ejercicio de otras funciones: N° 9/1952; N° 7 (20-VI-1983).
- **Inconstitucionalidad:**
- Secretaría Judicial: N° 2/1980; N° 80/1998.
- **Informática Jurídica:**
- implementación: N° 28/1989; N° 31/1990.
- **Inhibiciones y Recusaciones:**
- libros especiales: N° 7/1931.
- miembros de Tribunal de Apelación en lo Criminal: N° 178/2000.
- **Interinato:**
- de Jueces, reglamentación, rotación: N° 90/1998.
- **Intérpretes:**
- ver – Peritos.
- ver – Traductores.
- **Inventario General:**
- de bienes del Poder Judicial: N° 5/1965.
- **Itaipú:**
- N° 5/1978.

**- J -**

- **Jueces:**
- cumplimiento de los términos de duración de los procesos: N° 7/1946.
- herencias vacantes: N° 8/1958.

- informes a la Corte de estado de procesos: N° 7/1961; N° 11/1964.
- obligación de concretar la causa y delito en nota de reclusión: N° 27/1936.
- obligación de no admitir ni recibir en audiencia a abogados que ingresen o pretendan ingresar con indumentarias indecorosas o irrespetuosas: N° 32/1984.
- obligaciones: N° 6/1946.
- sustitución: ver - Sustitución.
  
- **Juicios Sucesorios:**
- recomendación a Jueces de Primera Instancia: N° 1/1945.
- recomendación a Agentes Fiscales: N° 1/1945.
- certificados de adjudicación: N° 119/1987.
- herencias vacantes: N° 8/1958.
  
- **Juzgados Correccionales:**
- comunicación de delitos: N° 21/1903.
  
- **Juzgados en lo Criminal:**
- comunicación a la Corte de recepción de procesos instruidos por Jueces de Paz: N° 8/1954.
- delitos fiscales: N° 3/1937.
- depósitos de los fondos para la caja de socorro de víctimas del delito: N° 2/1956.
- duración de procesos: N° 7/1946; N° 3/1983.
- extradición: N° 6/1995.
- horario: ver – Horario.
- indagatoria: N° 12/1954.
- informe bimestral: N° 12/1954.
- informes a la Corte de estado de procesos: N° 7/1961; N° 11/1964.
- lugares de reclusión: N° 4/1937.
- obligaciones: N° 12/1954.
- recursos de apelación contra sus decisiones: N° 3 (26-IX-1983).
- resoluciones a ser entregadas a los encargados de centros de reclusión: N° 27/1936; N° 3 (26-IX-1983).

- resoluciones a ser entregadas al Director de Institutos Penales: N° 8/1957.
- turnos: N° 3/1952.
- **Juzgado de Instrucción del Departamento de San Pedro:**
  - jurisdicción territorial: N° 48/1990.
- **Juzgados de Instrucción:**
  - de Coronel Oviedo: N° 116/1987.
  - de San Juan Bautista de las Misiones: N° 116/1987.
- **Juzgados de Paz:**
  - asunción en el cargo: N° 26/1984.
  - comisiones: N° 4/1924.
  - competencia en caso de desertores: N° 7/1935.
  - comunicación a la Corte sobre procesos: N° 8/1954; N° 18/1948.
  - cuadernos de registros: N° 65/1997.
  - denuncia de delitos sexuales: N° 3/1932.
  - encarcelamiento de encausados: N° 18/1948.
  - informes: N° 65/1997.
  - juramento: N° 26/1984.
  - obligación de informar en el día sobre los delitos ocurridos en sus jurisdicciones: N° 21/1903; N° 18/1948.
  - procedimientos: N° 7/1953.
  - prohibición de otorgar permiso a los menores para ausentarse del país: N° 6/1959.
  - reglamentación de funciones y procedimientos: N° 7/1953.
  - secretarios: N° 21/1903.
  - superintendencia: N° 65/1997.
- **Juzgados de Primera Instancia:**
  - de Caacupé: N° 24/1996; N° 104/1998; N° 127/1999.
  - de Caaguazú, Caazapá, Hernandarias, Paraguari, Salto del Guairá, San Estanislao, San Pedro, competencia provisoria: N° 66/1997.

- de Caaguazú, Caazapá, Hernandarias, Paraguari, Salto del Guairá, San Estanislao, San Pedro, instrucción sumarial: N° 67/1997.
- secretarías, turno: N° 67/1997.
- de San Lorenzo, turno: N° 97/1998.
  
- **Juzgados de Primera Instancia del Menor:**
- turno: N° 8/1984; N° 88/1998; N° 96/1998.
- unificación de competencias: N° 88/1998; N° 96/1998; N° 119/1999.
- ver – Competencia.
  
- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial:**
- denominación: N° 97/1987.
- suspensión de remate: N° 4/1952.
- turno: N° 97/1987.
  
- **Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral:**
- turno: N° 46/1985.
- ver – Interinato.
  
- **Juzgados Letrados en lo Civil y Comercial:**
- de Caacupé, interinato: N° 54/1997.
- de Caaguazú, Caazapá, Hernandarias, Paraguari, Saldo del Guairá, San Estanislao, San Pedro: N° 66/1997.
- turnos: N° 10/1984.
  
- **Juzgados Penales:**
- organización: N° 154/2000; 166/2000.
- ver: Juzgados en lo Criminal.

**- L -**

- **Libertad Condicional:**
- trámite: N° 12/1967; N° 80/1998.
  
- **Libros**

- de entrada y salida de expedientes: N° 15/1931; N° 18/1948.
- de quejas: N° 6/1949.
- de sanciones a abogados: N° 7/1931.
- comerciales:
  - formalidades: (25-IV-1931); N° 21/1937.
  - rubricación de libros y formularios continuos para comerciantes de la Capital: N° 7/1971; N° 137/1995.

## - M -

- **Magistrados:**
  - credencial: N° 10/1943.
  - inhabilitaciones, excusaciones: N° 6/1952.
  - juramento: N° 2/1964.
  - liberación de impuestos: N° 51/1990.
  - observancia de los términos procesales: N° 22/1936.
  - quienes son considerados magistrados, a los efectos de cumplimiento de los requisitos para ser juez: N° 11 (15-XI-1983).
  - reconducción tácita: N° 183/2000.
  - requisitos: N° 11 (15-XI-1983).
  - ver – Jueces.
  - ver – Funcionarios y Magistrados.
- **Magistrados Interinos:**
  - rotación: N° 90/1998.
- **Magistrados Itinerantes:**
  - Funciones: N° 123/1999.
- **Materiales de Uso Notarial:**
  - N° 55/97; N° 117/1999.
- **Matrícula:**
  - uso irregular: N° 89/1998.
  - consignación de los escritos: ver – Sello o Clisé.

- ver - Abogados.
- ver - Rematadores.
- ver - Traductores.
- **Mediación:**
- Departamento de Mediación y Colocación Familiar: N° 125/1999.
- **Medidas Disciplinarias:**
- a profesionales que no se conducen con la debida corrección, libros especiales: N° 7/1931; N° 1/1966.
- **Médico Forense:**
- constitución en la Penitenciaría Nacional: N° 8/1957.
- de la jurisdicción de Caacupé, Hernandarias, Lambaré, Luque, San Estanislao, San Lorenzo: N° 46/1997.
- funciones: N° 3/1965.
- interior del país: N° 67/1997.
- médica forense, funciones específicas: N° 112/1999.
- sustitución: N° 3/1965.
- turno: N° 3/1965.
- ver – Cárceles.
- ver – Hospitales.
- **Menores:**
- adopciones: N° 21/1989; N° 22/1989.
- adopciones internacionales: N° 21/1989.
  - suspensión: N° 22/1989; N° 45/1990.
- permiso para ausentarse del país: N° 6/1959; N° 9/1962; N° 8/1969; N° 7 (18-X-1983); N° 167/2000.
- Oficina de Adopción y Colocación Familiar: N° 133/1988 (*modif. por nueva ley de adopciones*).
- **Mesa Central de Entradas del Fuero Penal:**
- dependencia de la Dirección de Informática Jurídica: N° 79/1992.
- Juzgados en lo Criminal: N° 79/1992.
- **Miembros del Poder Judicial:**



- Abstención en los actos políticos: N° 9/1952.
- **Ministerio de la Defensa Pública:**
- Defensor General: funciones: N° 85/1998; N° 116/1999.
- miembros, funciones, requisitos: N° 85/1998.
- permisos: N° 95/1998.
- reglamento: N° 85/1998.
- ver – Defensores.
- **Ministerio Público:**
- abstención de hacer comentarios sobre causas: N° 6/1952.
- atribuciones del Fiscal General y Agentes Fiscales: N° 31/1936.
- depósito judicial de vehículos: N° 7/1995.
- ver – Fiscal General del Estado.
- ver – Agentes fiscales.

**- N -**

- **Naturalizaciones:**
- casación: N° 1/1967; N° 80/1998.
- competencia, procedimiento, reglamentación: N° 15/1940; N° 80/1998.
- examen: N° 35/1985; N° 80/1998.
- juramento: N° 2/1964; N° 80/1998.
- trámite: N° 2/1988; N° 32/1990; N° 80/1998.
- **Notificaciones:**
- Agentes Fiscales en lo Criminal: N° 15 (13-XII-1983).
- honorarios, domicilio: N° 5/1966.
- ver - Ujieres.
- ver - Actuarios.
- **Notarios:**
- ver - Escribanos.
- ver - Materiales de uso notarial.
- **Nuevo Sistema Penal, Periodo de Transición:**

- N° 154/2000; 179/2000.

**- O -**

- **Oficial de Justicia:**
- credencial: N° 34/1985; N° 121/1999.
- matrícula: N° 34/1985; N° 98/1993; N° 121/1999.
- obligaciones, sanciones: N° 8/1951.
- procedimiento: N° 8/1951.
- sanciones: N° 8/1951.
  
- **Oficina de Adopción:**
- viáticos: N° 106/1993.
- ver – Adopciones.
  
- **Oficina de Distribución de Causas en lo Penal:**
- N° 154/2000.
  
- **Oficina de Identificación Previa de Encausados:**
- N° 113/1999.
  
- **Oficina de Notificaciones:**
- ver – Notificaciones.
- ver – Ujieres.
  
- **Oficina Técnica para la Implementación de la Reforma del Sistema Penal:**
- N° 120/1999.
  
- **Oficios Judiciales:**
- transmisión vía fax, formato: N° 164/2000.

**- P -**

- **Palacio de Justicia:**
- N° 5/1982.

- **Periodo de Transición Nuevo Sistema Penal:**
- N° 154/2000; 179/2000.
  
- **Peritos:**
- auditor contable: N° 101/1987.
- indígenas: N° 160/2000.
- ver – Traductores e Intérpretes.
  
- **Permisos:**
- funcionarios: N° 19/1984.
- menores: N° 167/2000.
- ver – Ministerio de la Defensa Pública.
  
- **Personal del Poder Judicial:**
- abstención en los actos políticos: N° 9/1952.
- conducta: N° 6/1937.
- nombramientos y permisos: N° 6/1937.
- sanciones: N° 6/1937.
- ver – Medidas Disciplinarias.
  
- **Placas:**
- Poder Judicial: N° 180/2000.
  
- **Plazos:**
- suspensión: N° 105/1998; N° 107/1998; N° 114/1999; N° 115/1999; 163/2000.
- ver – Feria judicial.
  
- **Policía:**
- control de permiso de menores que deban ausentarse del país: N° 6/1959.
- deber de colaboración con los oficiales de justicia: N° 8/1951.
- órdenes judiciales: N° 20/1938; N° 10/1944.
- prontuariamiento: N° 27/1984.
- recomendación de poner en inmediato conocimiento de hechos delictuosos: N° 5/1940.
- ver – Cárceles.

- ver – Hospitales.
- **Practicantes del Poder Judicial:**
- reglamentación: N° 19 (22-XII-1983).
- **Presidencia:**
- de la Corte: ver Corte Suprema de Justicia.
- de las Salas de Tribunales de Apelación: ver – Tribunales.
- de las Circunscripciones Judiciales: N° 25/1996.
- facultades de superintendencia: N° 49/1997.
- **Procuradores Judiciales:**
- juramento: N° 62/1991
- **Publicaciones:**
- base de datos jurisprudencial: N° 13/1940; N° 28/1989; N° 31/1990.
- edictos: N° 15/1967; N° 8 (9-X-1983).
- gaceta judicial: N° 20/1989.
- resoluciones: N° 4/1932.
- revista de jurisprudencia: N° 13/1966.

- Q -

- **Quiebras:**
- Agentes Fiscales: N° 53/1985.
- Agentes Síndicos: N° 53/1985.
  - turnos: N° 11/1995.
  - ver – Síndicos.
- Auditor Contable: N° 101/1987.
- contador, designación: (28-IV-1931).
  - excusación: N° 10/1931.
- fijación de monto en los juicios: N° 52/1985.
- rematadores: N° 99/1987.
- secretarios: N° 128/1988.
- Síndico General de Quiebras: N° 53/1985.
  - informes a la Corte: N° 99/1987; N° 11/1995.

**- R -**

- **Reclusión de menores:**
  - N° 10/1944.
  - ver – Cárceles.
- **Reconducción tácita:**
  - Magistrados: N° 183/2000.
- **Recusaciones:**
  - remisión de expedientes: N° 30/1990.
  - sanciones por abusos de abogados: N° 7/1931; N° 1/1966.
- **Régimen financiero del Poder Judicial:**
  - disposiciones generales: N° 21/1936.
  - ver – Contaduría General del Poder Judicial.
- **Régimen patrimonial del matrimonio:**
  - anotaciones previstas en la Ley N° 236/54; N° 8/1955.
- **Registro de Hipotecas:**
  - cuadernos: N° (6-VI-1930).
  - ver – Dirección General de Registros Públicos.
- **Registros Notariales:**
  - N° 102/1998; N° 126/1999.
- **Rematadores:**
  - acto del remate, horas de la tarde: N° 3/1982.
  - avisos: N° 5/1916; N° 8/1923.
  - casación de matrícula: N° 121/1999.
  - credencial: N° 39/1985; N° 121/1999.
  - designación: N° 15/1915; N° 5/1916; N° 8/1923; N° 3/1982; N° 17 (16-XII-1983); N° 50/1985; N° 121/1999.
    - distribución en la designación: N° 17 (16-XII-1983).
    - sanciones por incumplimiento: N° 17 (16-XII-1983).
  - designación por el síndico: N° 99/1987.

- domicilio: N° 50/1985.
  - fianza: N° 8/1923.
  - horario de oficina: N° 39/1985.
  - libros: N° 15/1915; N° 5/1916.
  - lista: ver – Matrícula.
  - matrícula: N° 15/1915; N° 5/1916; N° 8/1923; N° 39/1985; N° 42/1985; N° 121/1999.
  - número: N° 39/1985; 121/1999.
  - requisitos para matricularse: N° 3/1982; N° 39/1985; N° 121/1999; 152/2000; 162/2000.
  - sanciones: N° 121/1999.
  - sello o clisé: N° 121/1999.
  - suspensión de remate: N° 4/1952.
  - viático a actuarios: N° 20/1984.
  - ventas, subasta: N° 5/1916; N° 8/1923.
  - ver – Remate.
- **Remate:**
  - suspensión: N° 4/1952.
  - ver – Rematadores.
  - **Resoluciones:**
  - compilación e impresión: N° 4/1932; N° 13/1940.
  - con fuerza de definitiva: N° 9/1989.
  - contenido: N° 80/1986.
  - formalidades: (28-X-1927); N° 1/1951.
  - número de ejemplares: (28-X-1927).
- **Rubricación:**
  - de libros comerciales, pedidos de copias de títulos, constitución de sociedades: N° 33/1990.
  - de libros comerciales y formularios continuos de comerciantes de la Capital: N° 137/1995.

**- S -**

- **Secretarías:**
- administrativa y judiciales de la Corte Suprema de Justicia: N° 5/1935; N° 4/1932; N° 80/1998.
- ver - Actuarios .
  
- **Secretario Administrativo:**
- Corte Suprema, funciones: N° 5/1935; N° 8/1954; N° 80/1998.
  
- **Sello o Clisé:**
- matrícula, uso irregular: N° 89/1998.
- obligación de los actuarios de exigirlo: N° 89/1998.
- Uso obligatorio para auxiliares de justicia: N° 9/1957; N° 89/1998; N° 142/1999.
- uso obligatorio para magistrados, funcionarios y profesionales del foro: N° 9/1957.
  
- **Servicio Social del Poder Judicial:**
- funciones: N° 101/1993.
- reglamentación: N° 101/1993.
- ver – Asistentes Sociales.
  
- **Síndicos de Quiebras:**
- turno: N° 97/1987; N° 137/1988; N° 11/1995.
- ver – Quiebras.
  
- **Sistema Penal, Periodo de Transición:**
- N° 154/2000; 179/2000.
  
- **Sorteos:**
- ver – Tribunales de Apelación.
  
- **Substitución:**
- de Agentes Fiscales: (31-I-1919).

- de funcionarios de la Dirección General de los Registros Públicos: (31-I-1919).
  - de Jueces de Instrucción: (31-I-1919).
  - de Jueces de Paz: (31-I-1919).
  - de Jueces de Primera Instancia en lo Criminal: N° 10/1970.
  - de Jueces de Primera Instancia: (31-I-1919); N° 14/1964.
  - de Médicos Forenses: N° 3/1965.
  - de Miembros de Tribunales de Apelación: (31-I-1919).
  - de Miembros del Ministerio de la Defensa Pública: (31-I-1919).
  - de Miembros del Tribunal de Cuentas: N° 9/1964.
  - de Secretarios y Actuarios: (31-I-1919).
  - de Síndicos de Quiebras: N° 137/1988; N° 139/1988.
  - de Ujieres: (31-I-1919).
  - del Jefe del Archivo General de los Tribunales: (31-I-1919).
  - en audiencia: N° 3/1924.
- **Superintendencia y Potestad Disciplinaria:**
  - Corte Suprema de Justicia: N° 7/1931; N° 1/1966.
  - Consejo de Superintendencia: N° 80/1998.
  - designación de un Ministro encargado de cada circunscripción judicial, visita trimestral e informe escrito: N° 1 (1-IX-1983).
  - Tribunales de Apelación: N° 9/1965; N° 1 (1-IX-1983); N° 181/2000.
- **Superintendencia General de Justicia:**
  - atribuciones: N° 10/1965; N° 1 (1-IX-1983); N° 80/1998.
  - designación: N° 80/1998.
  - funciones: N° 10/1965; N° 1 (1-IX-1983); N° 80/1998.
  - requisitos: N° 80/1998.

- T -

- **Tasas:**
- órdenes de extracción de depósitos judiciales: N° 14/1913.



- recaudación: N° 9/1971.
- oficina perceptora: N° 4/1982.
- tasa especial de la Dirección General de los Registros Públicos: N° 56/1991.
  
- **Télex:**
- ver – Dirección General de los Registros Públicos.
- ver – Escribanos.
  
- **Toga**
- N° 32/1984.
  
- **Traductores e Intérpretes:**
- matriculación, requisitos, casación: N° 50/1997.
- suspensión: N° 50/1997.
- uso de sello: N° 50/1997.
  
- **Traslado:**
- de los procesados a hospitales: N° 9/1944.
  
- **Tribunales de Apelación:**
- civil y comercial: N° 64/1986.
- desinsaculación: N° 58/1985.
- distribución de expedientes: N° 58/1985.
- ejercicio de la Presidencia: N° 77/1986; N° 95/1986; N° 18/1989; N° 116/1994; N° 25/1996.
- informe a la Corte, formulario: N° 127/1988.
- libro de entrada y salida de expedientes en estado de resolución en poder de cada miembro: N° 127/1988.
- sorteos: N° 58/85; N° 53/1990.
- ver: - Superintendencia y Potestad Disciplinaria.
  
- **Tribunal de Apelación de Menores:**
- adopciones, procedimiento, supervisión: N° 78/1992.
- informe a la Corte: N° 133/1988.
  
- **Tribunal de Cuentas:**
- alternancia trimestral de la Presidencia: N° 47/1997.

- sustitución de sus miembros: N° 9/1964.
- **Turnos:**
- Agentes Fiscales en lo Civil y Comercial: N° 97/1987.
- Agentes Fiscales en lo Criminal: N° 14/1948.
- Agentes Fiscales en lo Laboral: N° 46/1985; N° 44/1990.
- Agentes Fiscales: N° 3/1952.
- Defensores de Reos Pobres en lo Penal, funcionarios asignados a los Juzgados: N° 102/1993.
- Defensorías de Pobres, Ausentes e Incapaces Mayores de Edad: N° 40/1990; N° 47/1990; N° 12/1995.
- Defensorías de Reos Pobres, Ausentes e Incapaces de Concepción: N° 119/1994.
- Defensorías de Reos Pobres, Ausentes e Incapaces del Interior: N° 110/1993; N° 119/1994.
- Justicia Letrada: N° 107/1993; N° 61/1997.
- Juzgados de Primera Instancia en lo Civil del Interior de la República: N° 74/1992; N° 82/1992; N° 113 (24-XII-1993), N° 118/1994.
- Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal del Interior de la República: N° 73/1992; N° 82/1992; N° 100 (22-VI-1993); N° 113 (24-XII-1993).
- Juzgados del Menor: N° 37/1990; N° 104/1993; N° 118/1994.
- Juzgados en lo Civil y Comercial: N° 97/1987; N° 33/1990.
- Juzgados en lo Civil, rubricación de libros comerciales, pedidos de copias de títulos, constitución de sociedades: N° 33/1990.
- Juzgados en lo Criminal: N° 79/1992; N° 21/1996; N° 27/1996; N° 28/1996.
- Juzgados en lo laboral: N° 46/1985; N° 39/1990
- Juzgados y Agentes Fiscales de la Circunscripción Judicial de Itapúa: N° 51/1997.
- Juzgados: N° 3/1952.
- Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia de Pedro Juan Caballero: N° 129/1988.
- Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia de Villarrica: N° 130/1988.

- secretarías: ver Juzgados Respectivos.
- Síndicos de Quiebra: N° 97/1987.
- Tribunales de Apelación del Interior de la República: N° 113/1993.
- ver – Distribución de Expedientes.
- ver – Quiebras.

## - U -

- **Ujieres:**
- Defensor de Reos Pobres: N° 7/1980.
- notificaciones: N° 5/1959; N° 5/1961; N° 7/1962; N° 3/1964; N° 3 (16-III-1983); N° 2 (7-IX-1983).
- oficina: N° 1/1959; N° 5/1961; N° 3/1964; N° 2 (7-IX-1983).
- viáticos: N° 20/1984; N° 22/1984.
- **Unidad de Supervisión Penitenciaria:**
- Creación: N° 30/1996.
- Supervisor General: N° 30/1996.
  - informe a la Corte: N° 30/1996.
- ver – Cárceles.

## - V -

- **Viáticos:**
- colocación de menores: N° 106/1993.
- reglamentación: N° 53/1997; N° 57/1997.
- **Visita:**
- a cárceles: ver – Cárceles.
- de Jueces de Primera Instancia de la Capital a las instituciones penitenciarias: N° 72/1986.
- de Ministerios de la Corte Suprema de Justicia a las circunstancias judiciales del interior: N° 1 (1-IX-1983); N° 100/1987.
- manual de instrucciones: N° 100/1987.



**ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO SUMARIADO  
2000-2007**

**-A-**

- **ABOGADOS:**
- cálculo de IVA: Ac. N° 337/2004, art. 1°.
- cheques judiciales contra depósitos judiciales en conceptos de honorarios profesionales: Ac. N° 337/2004, art. 2°.
- Código de barras personal del Abogado: Ac. N° 423/2006.
- Colegio de Abogados del Paraguay: Ac. N° 254/2002.
- del Trabajo: Ac. N° 224/2001.
- equiparación al ejercicio de la profesión de abogado de funcionarios con título de abogado: Ac. N° 224/2001; Ac. N° 269/2003.
- hojas de seguridad, características: Ac. N° 423/2006.
- hojas de seguridad, entrega: Ac. N° 423/2006.
- libramiento de cheques judiciales en conceptos de honorarios profesionales, requisitos: Ac. N° 337/2004.
- matriculados como Rematadores Públicos: Ac. 207/2001; Ac. N° 211/2001.
- procurador, inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC): Ac. N° 337/2004.
- protección en el ejercicio a plenitud de la Profesión de Abogado: Ac. N° 423/2006, art. 3°.
- regulación de honorarios: ver **Honorarios Profesionales**.
- renuncia a la matrícula: Ac. 207/2001; Ac. N° 211/2001.
- uso irregular de la Matrícula: Ac. N° 423/2006.
- ver - **Contaduría General de los Tribunales**.
  
- **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD:**
- compulsas del expediente: Ac. N° 389/2005.
- suspensión del proceso principal: Ac. N° 389/2005.
  
- **ACTUARIO JUDICIAL:**
- acta de fianza, costo: ver **Fianza**.

- Certificado de Vida y Residencia, expedición: Ac. N° 418/2006.
- comisionado para ejercer el cargo en los Tribunales de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro: Ac. N° 288/2003.
- comisiones: Ac. N° 226/2001.
- constitución de domicilio del imputado, certificación: Ac. N° 308/2004.
- Coordinador del Juzgado de Ejecución, elección: Ac. N° 222/2001.
- Coordinador General de la Oficina de Apoyo a la Gestión de los Juzgados Penales de Garantía: Ac. N° 274/2003.
- desafectado de las Secretarías de los Juzgados de Liquidación de Sentencia: Ac. N° 288/2003.
- descanso: ver **Feria Judicial**.
- designación para cumplir funciones en la Feria Judicial: ver **Feria Judicial**.
- distribución de causas: Ac. N° 214/2001.
- encargado de las legalizaciones de permiso de menor: Ac. N° 387/2005.
- equiparación al ejercicio de la profesión de abogado: Ac. N° 224/2001.
- facultades de supervisión y control: Ac. N° 358/2005, art. 2°.
- funciones administrativas: Ac. N° 358/2005.
- funciones: Ac. N° 226/2001.
- informe en caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas a los Oficiales de Justicia: Ac. N° 398/2005, art. 3°.
- informe: Ac. N° 213/2001; Ac. N° 217/2001; Ac. N° 221/2001.
- jefes de sus respectivas oficinas: Ac. N° 358/2005, art. 1°.
- libros: Ac. N° 222/2001.
- manejo de Expedientes: ver **Expedientes**.
- plazo para realizar informe: Ac. N° 221/2001.
- protección en el ejercicio de la Profesión de Abogado: Ac. N° 423/2006.

- registro de firma del Secretario de Legalizaciones de la Circunscripción Judicial: Ac. N° 387/2005.
- Secretaría de Juzgados de Paz, registro de actuaciones: Ac. N° 399/2005, art. 3°.
- Secretarios de:
  - Consejo de Administración: Ac. N° 387/2004.
  - Justicia Letrada en lo Civil y Comercial: Ac. N° 269/2003.
  - Juzgados de Ejecución: Ac. N° 222/2001.
  - Juzgados de Paz: Ac. N° 206/2001; Ac. N° 230/2001.
  - Juzgados de Paz, registro de actuaciones: Ac. N° 399/2005, art. 3°.
  - Juzgados Penales de Garantías de la Etapa Intermedia, funciones: Ac. N° 274/2003.
  - Juzgados Penales de Garantías: Ac. N° 226/2001.
  - Legalizaciones de la Circunscripción Judicial, registro de firma: Ac. N° 387/2005.
  - los Juzgados Penales de Garantías de la Etapa Preparatoria: Ac. N° 275/2003; Ac. N° 277/2003.
  - Ministerio de la Defensa Pública: Ac. N° 269/2003.
  - Superintendencia General de Justicia: Ac. N° 269/2003.
  - Tribunales de Sentencia: Ac. N° 209/2001; Ac. N° 221/2001; Ac. N° 288/2003.
- **ADOLESCENTES INFRACTORES:**
  - antecedentes del adolescente: Ac. N° 258/2002.
  - proyecto piloto de atención a Adolescentes infractores (PAI): Ac. N° 329/2004.
  - ver - **Antecedentes Penales.**
  - ver - **Menores.**
- **AGENTES FISCALES:**
  - ver - **Ministerio Público.**
- **AGENTE SÍNDICO:**
  - ver - **Sindicatura General de Quiebras.**
- **AMPARO:**

- apelaciones, orden de turno de los Tribunales de Apelación: Ac. 217/2001.
- Salas de Tribunales de Apelación competentes para entender el actual volumen de causa vinculadas a apelaciones: Ac. N° 217/2001.
- sorteo y distribución: Ac. N° 227/2001.
- sorteo: ver **Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales**.
  
- **ANTECEDENTES PENALES:**
- del adolescente infractor: Ac. N° 258/2002.
- ver - **Adolescentes infractores**.
- ver - **Menores**.
  
- **ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES DEL PARAGUAY:**
- seguridad en el recinto del Palacio de Justicia: Ac. N° 254/2002.
- ver – **Jueces - Magistrados**.
  
- **AUDIENCIAS PRELIMINARES:**
- causas penales próximas a prescribir: Ac. N° 338/2004.
- con requerimiento conclusivo de sobreseimiento definitivo, plazo para fijar fecha: Ac. N° 291/2003; Ac. N° 307/2004.
- con requerimiento conclusivo de sobreseimiento provisional, plazo para fijar fecha: Ac. N° 291/2003.
- constitución de domicilio del imputado: Ac. N° 308/2004.
- desarrollo: Ac. N° 291/2003; Ac. N° 307/2004; Ac. 338/2004.
- gratificación extraordinario a funcionarios: Ac. N° 291/2003.
- horario de la tarde habilitado para su realización: Ac. N° 291/2003; Ac. N° 307/2004.
- Jueces Penales designados para la atención en horario de la tarde: Ac. N° 291/2003; Ac. N° 307/2004.
- notificación a las partes: Ac. N° 291/2003; Ac. N° 307/2004; Ac. N° 338/2004.
- notificación en feria judicial: Ac. N° 300/2003.
- otorgamiento de medidas sustitutivas: Ac. N° 308/2004.



- para personas privadas de libertad, fijación de fecha: Ac. N° 291/2003.
- señalamiento inmediato de nueva fecha: Ac. N° 291/2003; Ac. N° 307/2004.
- suspendida por problema de notificación: Ac. N° 308/2004.
- suspensión: Ac. N° 291/2003; Ac. N° 307/2004; Ac. N° 325/2004; Ac. N° 338/2004; Ac. N° 308/2004.
- ver - **Notificaciones.**
  
- **AUDITORÍA GENERAL INTERNA DEL PODER JUDICIAL:**
- precios de formularios especiales: Ac. N° 186/2000.
- recaudación de la venta de formularios: Ac. N° 184/2000.
  
- **AUXILIARES DE JUSTICIA:**
- Abogados: ver **Abogados.**
- Oficial de Justicia: ver **Oficiales de Justicias.**
- Procuradores: ver **Abogados.**
- Rematadores: ver **Rematadores.**

## **-B-**

- **BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO:**
- para expedición del Certificado de Vida y Residencia: Ac. N° 418/2006, art. 4°.
  
- **BIEN DE FAMILIA:**
- constitución, procedimiento: Ac. N° 379/2005.
- escrito de solicitud: Ac. N° 379/2005, art. 1° inc. a).
- requisitos: Ac. N° 379/2005, art. 1°.
  
- **BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES:**
- a empleados judiciales, asignación: Ac. N° 250/2002.
- a funcionarios judiciales, asignación: Ac. N° 250/2002; Ac. N° 252/2002, art. 11.
- diferencia salarial compensada con bonificación: Ac. N° 250/2002; Ac. N° 347/2005.

- extraordinario a Funcionarios designados para la realización de las audiencias preliminares en horario vespertino: Ac. N° 291/2003.
- extraordinario a Magistrados designados para la realización de las audiencias preliminares en horario vespertino: Ac. N° 291/2003.
- gratificación extraordinaria a funcionarios de las causas penales próximas a prescribir: Ac. N° 338/2004, art. 10.
- reglamentación del pago: Ac. N° 250/2002; Ac. N° 252/2002, art. 11.

**-C-**

- **CÁRCELES:**
- penas privativas de libertad: ver **Penas**.
- ver - **Penitenciaria**.
- visitas: Ac. N° 222/2001.
  
- **CAUSA PENAL:**
- abiertas: Ac. N° 237/2001, 3°; ver **Feria Judicial**.
- extinción en fería judicial: Ac. N° 294/2003.
- próxima a prescribir: Ac. N° 338/2004.
- ver - **Audiencias Preliminares**.
- ver - **Expediente**.
- ver - **Notificaciones**.
  
- **CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE PARAGUAY:**
- Consejo para el asesoramiento de la Oficina de Mediación: Ac. N° 198/2000.
  
- **CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS JUDICIALES:**
- capacitación de Jueces de Paz: Ac. N° 230/2001, art. 5°.
- capacitación a Jueces de Paz sobre el proceso penal (etapa inicial): Ac. N° 398/2005.
- Investigadores de la División de Investigación, Legislación y Publicaciones, equiparación al ejercicio de la profesión de abogado: Ac. N° 224/2001.

- **CERTIFICADO DE VIDA Y RESIDENCIA:**
- competencia: Ac. N° 382/2005.
- exonerar del pago a los Veteranos de la Guerra del Chaco: Ac. N° 418/2006, art. 4°.
- expedición: Ac. N° 206/2001; Ac. N° 382/2005; Ac. N° 418/2006.
- verificación y certificación del lugar y tiempo de residencia: Ac. N° 206/2001; Ac. N° 382/2005, art. 2°; Ac. N° 418/2006, art. 3°.
- viático por diligenciamiento de trámite: Ac. N° 206/2001; 382/2005, art. 3°; Ac. N° 418/2006, art. 2°.
  
- **CHEQUES JUDICIALES:**
- libramiento contra depósitos judiciales en conceptos de honorarios profesionales: Ac. N° 337/2004.
- ver - **Contaduría General del Poder Judicial.**
  
- **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ:**
- asignación de Jueces a sus correspondientes Juzgados: Ac. N° 216/2001.
- competencia de los Tribunales de Apelación: Ac. N° 221/2001.
- competencia territorial de Juzgados de Primera Instancia: Ac. N° 251/2002.
- distribución de expedientes en los Tribunales de Apelación: Ac. N° 221/2001.
- Juicios de Convocatoria de Acreedores y de Quiebras, intervención de Agentes Síndicos: Ac. N° 348/2005.
- implementación del Servicio de Mediación al ámbito penal, a los Juzgados de Liquidación y Sentencia del fuero Penal de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná: Ac. N° 428/2006.
- integración de las salas de los Tribunales de Apelación que atienden el antiguo proceso penal: Ac. N° 221/2001.
- Juzgado de Primera Instancia de Santa Rita: Ac. N° 301/2004.
- posesión de cargo de Magistrados: Ac. N° 216/2001, art. 9°.

- Presidente, comisión: Ac. N° 216/2001, art. 9°.
- redistribución de juicios en trámites: Ac. N° 216/2001.
- suspensión de plazos procesales: Ac. N° 316/2004.
- Tribunal Electoral comisionado a cumplir función jurisdiccional: Ac. N° 221/2001.
- Tribunales de Sentencia de Ciudad del Este: Ac. N° 368/2005; Ac. N° 384/2005.
- **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY:**
- Juicios de Convocatoria de Acreedores y de Quiebras, intervención de Agentes Síndicos: Ac. N° 348/2005.
- **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ:**
- implementación del Servicio de Mediación al ámbito penal, a los Juzgados de Liquidación y Sentencia del fuero Penal de la Circunscripción Judicial de Caaguazú: Ac. N° 428/2006.
- Juicios de Convocatoria de Acreedores y de Quiebras, intervención de Agentes Síndicos: Ac. N° 348/2005.
- suspensión de plazos procesales: Ac. N° 215/2001; Ac. N° 256/2002; Ac. N° 315/2004; Ac. N° 330/2004; Ac. N° 353/2005; Ac. N° 365/2005; Ac. N° 367/2005; Ac. N° 414/2006; Ac. N° 419/2006.
- suspensión de plazos procesales en Coronel Oviedo: Ac. N° 386/2005; Ac. N° 414/2006.
- **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ Y SAN PEDRO:**
- asueto por el fallecimiento de la Presidenta de la Circunscripción Dra. Mirna Susana Vázquez Llamosas: Ac. N° 233/2001.
- comisiones de Actuarios de Tribunales de Sentencias y respectivos funcionarios, para depuración de causas: Ac. N° 288/2003.
- competencia del Juzgado Penal de Garantía de Horqueta: Ac. N° 411/2006.
- competencia territorial sobre los distritos de Santa Rosa del Aguaray, General Isidoro Resquín, Lima y Tacuatí: Ac. N° 410/2006.

- Depuraciones de causas: A. N° 288/2003.
  - Juicios de Convocatoria de Acreedores y de Quiebras, intervención de Agentes Síndicos: Ac. N° 348/2005.
  - implementación de Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales: Ac. N° 342/2004.
  - suspensión de plazos procesales: Ac. N° 215/2001; Ac. N° 256/2002; Ac. N° 315/2004; Ac. N° 330/2004; Ac. N° 353/2005; Ac. N° 365/2005; Ac. N° 367/2005; Ac. N° 414/2006; Ac. N° 419/2006.
  - traslado del Juzgado Penal de Garantía de San Pedro de Ycuamandiyú a cargo del Juez César Hernán Domínguez, a la localidad de Santa Rosa del Aguaray, Departamento de San Pedro: Ac. N° 410/2006.
- **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN:**
- competencia del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Horqueta, en las materias Laboral y Niñez y la Adolescencia: Ac. N° 434/2006.
  - delimitación territorial: Ac. N° 430/2006.
  - Juicios de Convocatoria de Acreedores y de Quiebras, intervención de Agentes Síndicos: Ac. N° 348/2005.
  - implementación de Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales: Ac. N° 407/2006.
  - suspensión de plazos procesales: Ac. N° 321/2004; Ac. N° 332/2004; Ac. N° 334/2004; Ac. N° 416/2006.
- **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA:**
- implementación de Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales: Ac. N° 441/2006.
- **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ Y CAAZAPÁ:**
- implementando del Sistema de Distribución de Expedientes por Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales: Ac. N° 424/2006.
  - Juicios de Convocatoria de Acreedores y de Quiebras, intervención de Agentes Síndicos: Ac. N° 348/2005.
  - nómina de Magistrados para integrar la lista del Tribunal de Sentencia: Ac. N° 449/2007.

- suspensión de plazos procesales: Ac. N° 190/2000; Ac. N° 191/2000; Ac. N° 196/2000; Ac. N° 203/2001; Ac. N° 212/2001; Ac. N° 234/2001; Ac. N° 247/2002; Ac. N° 255/2002; Ac. N° 262/2002; Ac. N° 276/2003; Ac. N° 292/2003; Ac. N° 314/2004; 436/2006.
- **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA:**
- Consejo de Administración: Ac. N° 285/2003.
- Juicios de Convocatoria de Acreedores y de Quiebras, intervención de Agentes Síndicos: Ac. N° 348/2005.
- implementación y funcionamiento de la Oficina de Atención Permanente: Ac. N° 285/2003; ver **Oficina de Atención Permanente**.
- **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CAPITAL:**
- ampliación de la implementación del Servicio de Mediación al ámbito penal, a los Juzgados de Liquidación y Sentencia del fuero Penal de la Circunscripción Judicial de Capital: Ac. N° 428/2006.
- ampliación en la implementación del sistema: Ac. N° 227/2001.
- competencia de los Juzgados de Liquidación de Menores: Ac. N° 214/2001.
- creación de Juzgados de Primera Instancia, competencia: Ac. N° 253/2002.
- distribución de causas: ver **Oficina de Distribución de Causas**.
- distribución de expedientes en los Tribunales de Apelación: ver **Expedientes**.
- distribución de expedientes: ver **Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales**.
- Funcionarios y Magistrados designados para la feria judicial: ver **Feria judicial**.
- implementación del Servicio de Mediación Voluntaria: Ac. N° 198/2000.
- inhibiciones y recusaciones: ver **Recusaciones y excusaciones**.

- integración de los Tribunales de Apelación de Feria: Ac. N° 245/2002.
- integración de Tribunales de Sentencia: Ac. N° 392/2005.
- Juzgado de Liquidación y Sentencia: Ac. N° 214/2001.
- orden de sustitución de Juzgados: Ac. N° 327/2004.
- orden de turno de los Tribunales de Apelación vinculadas a apelaciones de amparos, hábeas corpus y hábeas data: Ac. 217/2001.
- organización y fortalecimiento de la Contaduría de los Tribunales: ver **Contaduría de los Tribunales**.
- pautas de distribución del volumen de la carga laboral: Ac. N° 217/2001.
- Presidencia de los Tribunales de Apelación durante la Feria Judicial: Ac. N° 242/2002.
- régimen de visitas a las penitenciarias nacionales, regionales, prisión, centro de detención o centro de internación: Ac. N° 222/2001.
- Salas de Tribunales de Apelación competentes para entender el actual volumen de causa vinculadas a apelaciones de amparos, hábeas corpus y hábeas data: Ac. N° 217/2001.
- Salas de Tribunales de Apelación competentes para seguir entendiendo en los procesos sustanciados conforme al Código de Procedimientos Penales de 1890: Ac. N° 217/2001.
- Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia, denominación: Ac. N° 271/2003.
- **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES:**
- Juicios de Convocatoria de Acreedores y de Quiebras, intervención de Agentes Síndicos: Ac. N° 348/2005.
- implementación de Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales: Ac. N° 406/2006.
- suspensión de plazos procesales: Ac. N° 320/2004; Ac. N° 372; 2005.

- **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ:**
- asueto por el fallecimiento del Miembro del Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, Dr. Anselmo Gómez López: Ac. N° 289/2003.
- Juicios de Convocatoria de Acreedores y de Quiebras, intervención de Agentes Síndicos: Ac. N° 348/2005.
- suspensión de plazos procesales: Ac. N° 289/2003; Ac. N° 331/2004; 388/2005; Ac. N° 429/2006.
  
- **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ:**
- implementación de Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales: Ac. N° 426/2006.
- integración de Tribunales de Sentencia: Ac. N° 393/2005.
- Juicios de Convocatoria de Acreedores y de Quiebras, intervención de Agentes Síndicos: Ac. N° 348/2005.
- suspensión de plazos procesales: Ac. N° 437/2006.
  
- **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES:**
- delimitación territorial: Ac. N° 430/2006.
- Superintendente: Ac. N° 383/2005.
- traslado de Juzgado de Paz de Pedro P. Peña: Ac. N° 387/2005.
  
- **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO:**
- competencia territorial sobre los distritos de Santa Rosa del Aguaray, General Isidoro Resquín, Lima y Tacuatí: Ac. N° 410/2006.
- implementación de Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales: Ac. N° 342/2004; Ac. N° 431/2006.
- suspensión de plazos procesales: Ac. N° 215/2001; Ac. N° 256/2002; Ac. N° 315/2004; Ac. N° 330/2004; Ac. N° 353/2005; Ac. N° 365/2005; Ac. N° 367/2005; Ac. N° 414/2006; Ac. N° 419/2006; Ac. N° 450/2007.
- traslado del Juzgado Penal de Garantía de San Pedro de Ycuamandiyú a cargo del Juez César Hernán Domínguez, a la localidad de Santa Rosa del Aguaray, Departamento de San Pedro: Ac. N° 410/2006.



- **CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL INTERIOR:**
- actos públicos dentro de los predios de los Juzgados y Palacio de Justicia, autorización: Ac. N° 254/2002.
- Consejo de Administración: Ac. N° 185/2000; Ac. N° 252/2002, arts. 15 y 16; Ac. N° 254/2002, art. 4°; Ac. N° 349/2005.
- Descentralización Administrativa de las Circunscripciones judiciales: ver Consejo de Administración.
- distribución de expedientes: ver **Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales**.
- elecciones, período: Ac. N° 349/2005, art. 3°.
- integración de los Tribunales de Apelación de FERIA: Ac. N° 245/2002.
- Juicios de Convocatoria de Acreedores y de Quiebras, intervención de Agentes Síndicos: Ac. N° 348/2005.
- legalización de permiso de menores para salir del país: Ac. N° 387/2005.
- Magistrados designados para la feria judicial: ver **Feria judicial**.
- obligaciones de los Presidentes: Ac. N° 209/2001.
- organización y fortalecimiento de la Contaduría de los Tribunales: ver Contaduría de los Tribunales.
- otorgamiento de permiso a funcionarios: ver **Permiso**.
- Presidencia de los Tribunales de Apelación durante la Feria Judicial: Ac. N° 242/2002.
- Presidente de las Circunscripciones Judiciales en los Tribunales del Interior: Ac. N° 185/2000; Ac. N° 252/2002, art. 16; Ac. N° 349/2005.
- régimen de visitas a las penitenciarías nacionales, regionales, prisión, centro de detención o centro de internación: Ac. N° 222/2001.
- Secretario del Consejo de Administración: ver **Actuario Judicial**.
- Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia, denominación: Ac. N° 271/2003.
- Tribunal de Apelación Penal de la Niñez y la Adolescencia, denominación: Ac. N° 271/2003.
- ver - **Oficinas de Apoyo al Sistema Penal**.

- ver - **Penitenciaria.**
- Vicepresidencia de las Circunscripciones Judiciales: Ac. N° 349/2005.
  
- **CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL:**
- aprobación: Ac. N° 390/2005.
- coordinación del proyecto: Ac. N° 318/2004; Ac. N° 326/2004.
- denuncias: Ac. N° 397/2005; Ac. N° 408/2006.
- Grupo de Trabajo de Implementación: Ac. N° 366/2005.
- plan de trabajo: Ac. N° 366/2005; Ac. N° 373/2005; Ac. N° 391/2005.
  
- **COLEGIO DE ABOGADOS:**
- Colegio de Abogados del Paraguay: Ac. N° 254/2002.
- consejo para el asesoramiento de la Oficina de Mediación: Ac. N° 198/2000.
- hojas de seguridad, características: Ac. N° 423/2006.
- hojas de seguridad, expedición: Ac. N° 423/2006.
- uso irregular de la Matrícula: Ac. N° 423/2006.
- ver - **Abogado.**
  
- **COLEGIO DE ESCRIBANOS:**
- concesión o no del traslado de Registros Notariales, colaboración: Ac. N° 432/2006.
  
- **COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA JUSTICIA PENAL:**
- creación: Ac. N° 270/2003.
- fines y Objetivos: Ac. N° 270/2003.
- organización: Ac. N° 270/2003.
- reglamentación: Ac. N° 270/2003.
  
- **COMPETENCIA:**
- de Juzgados de Liquidación de Menores: Ac. N° 214/2001.
- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Asunción: Ac. N° 253/2002.
- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Caacupé: Ac. N° 253/2002.

- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Capiatá: Ac. N° 253/2002.
- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Ciudad del Este: Ac. N° 251/2002.
- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Curuguaty: Ac. N° 251/2002.
- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Filadelfia: Ac. N° 253/2002.
- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Hernandarias: Ac. N° 251/2002.
- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de J. Augusto Saldivar: Ac. N° 253/2002.
- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Lambaré: Ac. N° 253/2002.
- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Luque: Ac. N° 253/2002.
- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Minga Porá: Ac. N° 251/2002.
- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Paraguari: Ac. N° 187/2000.
- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Paraguari: Ac. N° 253/2002.
- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Salto del Guairá: Ac. N° 251/2002.
- de Juzgados de Primera instancia con asiento en la Ciudad de San Juan Bautista de las Misiones: Ac. N° 187/2000.
- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de San Lorenzo: Ac. N° 253/2002.
- de Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Santa Rita: Ac. N° 251/2002.
- de Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de la Niñez y Adolescencia de Santa Rita: Ac. N° 272/2003.
- de Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de la Niñez y Adolescencia de Minga Porá: Ac. N° 272/2003.
- de Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de la Niñez y Adolescencia de Curuguaty: Ac. N° 272/2003.

- de Juzgados de Primera Instancia y Tribunales con asiento en la Ciudad de Ñeembucú: Ac. N° 253/2002.
- del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Horqueta, en razón de la materia Laboral y Niñez y la Adolescencia: Ac. N° 434/2006.
- del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y la Niñez y la Adolescencia, con asiento en la localidad de Puerto Casado, delimitación territorial: Ac. N° 430/2006.
- del Juzgado Penal de Garantía de Carapeguá: Ac. N° 417/2006, art. 2°.
- del Juzgado Penal de Garantía de Horqueta: Ac. N° 411/2006.
- del Juzgado Penal de Garantía de Paraguari: Ac. N° 417/2006, art. 1°.
- del Juzgado Penal de Garantía de Quiindy: Ac. N° 417/2006, art. 3°.
- del Juzgado Penal de Garantía de San Pedro de Ycuamandiyú: Ac. N° 410/2006.
- del Juzgado Penal de Garantía de Ybycui: Ac. N° 417/2006, art. 4°.
- en juicios y causas suscitados en los Distritos de Caapucú, Quayquyho y Mbuyapey: Ac. N° 187/2000.
- jurisdicción competente en casos concerniente a menores adultos: Ac. N° 257/2002.
- para entender en cuestiones laborales: Ac. N° 272/2003.
- territorial sobre el distrito de Horqueta: Ac. N° 411/2006.
- territorial sobre los distritos de Santa Rosa del Aguaray, General Isidoro Resquín, Lima y Tacuatí: Ac. N° 410/2006.
- **CONCILIACIÓN PENAL:**
- incompetencia del Juzgado de Ejecución: Ac. N° 222/2001.
- **CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**
- actuaciones del Secretario: Ac. N° 210/2001.
- asignación de bonificaciones y gratificaciones por el Consejo, porcentaje: Ac. N° 250/2002, art. 6°.

- autorización para la realización de actos públicos dentro del predio de los Palacios de Justicias: Ac. N° 254/2002.
- decisiones relacionadas a las Oficinas de Apoyo al Sistema Penal: Ac. N° 209/2001.
- elaboración de lista de Jueces que integran Tribunales en Juicio Orales en enero: Ac. N° 294/2003.
- inspección de nuevas oficinas notariales: Ac. N° 433/2006, art. 3°.
- organización y fortalecimiento de la Contaduría de los Tribunales: ver **Contaduría de los Tribunales**.
- otorgamiento de permisos: Ac. N° 252/2002.
- permisos y vacaciones de funcionarios: Ac. N° 210/2001; Ac. N° 252/2002.
- sanciones a funcionarios: Ac. N° 252/2002, art. 15.
- subsidio familiar, escala: Ac. N° 261/2002, art. 4°.
- subsidio familiar, procedimiento: Ac. N° 261/2002, art. 3°.
- **CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES:**
  - actos públicos dentro de los predios de los Juzgados y Palacio de Justicias, autorización: Ac. N° 254/2002, art. 4°.
  - habilitado pagador: Ac. N° 185/2000.
  - manual de funciones: Ac. N° 185/2000.
  - Presidente: Ac. N° 185/2000; Ac. N° 252/2002, art. 16.
  - sanciones a funcionarios: Ac. N° 252/2002, art. 15.
  - Secretario: Ac. N° 387/2005; ver **Actuario Judicial**.
- **CONTADURÍA GENERAL DE LOS TRIBUNALES:**
  - causas finiquitadas: Ac. N° 279/2003.
  - cheque, requisitos: Ac. N° 279/2003.
  - cheques judiciales: Ac. N° 278/2003; Ac. N° 279/2003; Ac. N° 282/2003.
  - cuentas judiciales, informes: Ac. N° 279/2003.
  - depósitos: Ac. N° 279/2003.
  - entrega de fondos: Ac. N° 279/2003.
  - informe a los Juzgados: Ac. N° 279/2003.
  - insuficiencia de los fondos: Ac. N° 279/2003.

- juicio de prestación de alimentos: ver **Prestación de Alimentos**.
- libramiento de cheques judiciales en conceptos de honorarios profesionales, requisitos: Ac. N° 337/2004.
- organización y fortalecimiento de la Contaduría de los Tribunales: Ac. N° 279/2003.
- órgano de aplicación: Ac. N° 279/2003.
- pedido de informe al banco depositario: Ac. N° 279/2003.
- pluralidad de beneficiarios: Ac. N° 279/2003.
- reestructuración: Ac. N° 279/2003.
- ver - **Cheques Judiciales**.
- ver - **Cuentas Judiciales**.
- ver - **Abogados**.
- ver - **Honorarios Profesionales**.
- ver - **Regulación de Honorarios Profesionales**.
  
- **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**
- asignación de bonificaciones y gratificaciones por el Pleno: Ac. N° 250/2002, art. 5°.
- asignación de Registros Notariales: Ac. N° 433/2006, art. 3°.
- asignación y reasignación de Jueces Penales de Garantías de la Etapa Intermedia: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 275/2003.
- capacitación de Jueces: ver **Centro Internacional de Estudios Judiciales**.
- Consejo de Superintendencia: ver **Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia**.
- designación de Jueces de Ferias: ver **Magistrados**; ver **Feria Judicial**.
- Duelo Institucional: ver **Duelo**.
- elección y designación de Presidente: Ac. N° 204/2001; Ac. N° 248/2002; Ac. N° 266/2003; Ac. N° 306/2004; Ac. N° 346/2005; Ac. N° 404/2006.
- elección y designación de Vicepresidentes: Ac. N° 205/2001; Ac. N° 220/2001; Ac. N° 249/2002; Ac. N° 267/2003; Ac. N° 309/2004; Ac. N° 346/2005; Ac. N° 404/2006.

- formularios para autorización de viaje al exterior de menores, confección y distribución: Ac. N° 230/2001.
- funciones administrativas de Encargados en la Corte Suprema de Justicia: Ac. N° 358/2005.
- juramento de Escribanos: Ac. N° 433/2006, art. 3°.
- Ministros:
  - impedimentos, recusación, excusación y ausencia: Ac. N° 312/2004.
  - Miembro Suplente del Jurado de Enjuiciamiento: Ac. N° 309/2004.
  - Miembros del Consejo de la Magistratura: Ac. N° 309/2004.
  - Miembros Titulares del Jurado de Enjuiciamiento: Ac. N° 309/2004.
  - orden de sustitución: Ac. N° 312/2004; Ac. N° 313/2004; Ac. N° 351/2005.
  - renuncia: Ac. N° 287/2003; Ac. N° 290/2003; Ac. N° 296/2003.
  - Superintendentes de las Circunscripciones Judiciales: A. N° 309/2004.
- organización y control de la Mesa de Entrada de Garantías: ver **Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales**.
- reglamentación de la Dirección del Registro de Automotores: Ac. N° 228/2001.
- relatores de la CSJ: ver **Relatores**.
- Salas:
  - Civil y Comercial, designación interina de miembro: Ac. N° 296/2003.
  - Civil: Ac. N° 313/2004.
  - constitución e integración: Ac. N° 205/2001; Ac. N° 249/2002; Ac. N° 267/2003; Ac. N° 309/2004; Ac. N° 346/2005; Ac. N° 404/2006; Ac. N° 446/2007.
  - Constitucional, designación interina de miembros: Ac. N° 287/2003; Ac. N° 296/2003.
  - Constitucional: Ac. N° 296/2003; Ac. N° 313/2004;
  - designación de presidentes: Ac. N° 205/2001; Ac. N° 220/2001; Ac. N° 249/2002; Ac. N° 267/2003; Ac. N° 309/2004; Ac. N° 446/2007.

- designación de Vicepresidentes: Ac. N° 313/2004; Ac. N° 351/2005; Ac. N° 446/2007.
- designación de Vocales: Ac. N° 313/2004; Ac. N° 351/2005.
- integración de salas por sorteos: Ac. N° 312/2005.
- Penal, designación interina de miembro: Ac. N° 287/2003; Ac. N° 290/2003.
- Penal: Ac. N° 208/2001; Ac. N° 209/2001; 213/2001; Ac. N° 221/2001; Ac. N° 222/2001; Ac. N° 290/2003; Ac. N° 296/2003; Ac. N° 313/2004.
- Secretaría Judicial II: Ac. N° 252/2005.
- Secretaría Judicial III: Ac. N° 252/2005.
- Secretarios Judiciales: ver **Actuario Judicial**.
- visitas penitenciarias, notificación del calendario a la Sala Penal: Ac. N° 222/2001; ver **Cárceles**; ver **Penitenciarias**.
- **COSTAS:**
- incompetencia del Juzgado de Ejecución: Ac. N° 222/2001.
- **CUENTAS JUDICIALES:**
- apertura: Ac. N° 279/2003.
- atribuciones de los jueces para administración: Ac. N° 279/2003.
- cancelación: Ac. N° 279/2003.
- cuentas judiciales, informes: Ac. N° 279/2003.
- insuficiencia de los fondos: Ac. N° 279/2003.
- juicio de prestación de alimentos: ver **Prestación de Alimentos**.
- pedido de informe al banco depositario: Ac. N° 279/2003.
- pluralidad de beneficiarios: Ac. N° 279/2003.
- ver - **Cheques Judiciales**.
- ver - **Contaduría General de los Tribunales**.

**-D-**

- **DEFENSA PÚBLICA:**
- en causa próxima a prescribir: Ac. N° 338/2004.



- excepción de pagos a Actuarios de la Jurisdicción Penal: Ac. N° 286/2003.
- ver - **Defensores Públicos.**
- ver - **Ministerio de Defensa Pública.**
  
- **DEFENSORES PÚBLICOS:**
- audiencias preliminares: ver **Audiencias preliminares.**
- Defensores Públicos en lo Penal:
  - defensa en causas próximas a prescribir: Ac. 338/2004, art. 9°.
- equiparación al ejercicio de la profesión de abogado de los Defensores Públicos: Ac. N° 224/2001.
- permiso de funcionarios: Ac. N° 252/2002; ver **Permisos.**
- medidas correccionales respecto a adolescentes infractores, informe: Ac. N° 258/2002; ver **Menores.**
- notificación por nota: ver **Notificación.**
- ver - **Defensa Pública.**
- ver - **Ministerio de la Defensa Pública.**
  
- **DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS:**
- organización de la Secretaría de los Juzgados de Liquidación de Menores: Ac. N° 214/2001, art. 4°.
  
- **DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE:**
- ver - **Menores.**
- **DIRECCIÓN DE INGRESOS JUDICIALES:**
- formularios especiales: Ac. N° 184/2000.
- recaudaciones: Ac. N° 184/2000.
- servicio de informe o certificación, oficinas de Ciudad del Este, Cnel. Oviedo y Encarnación habilitadas para el cobro de la tasa: Ac. N° 421/2006.
- suspensión de operaciones por incendio: Ac. N° 364/2005.
- venta de formularios registrales: Ac. N° 371/2005, arts. 3° y 4°.

- **DIRECCIÓN DE MIGRACIONES:**
- levantamiento, modificación o suspensión provisoria de prohibición de salida del país: Ac. N° 448/2007.
- **DIRECCIÓN DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL:**
- permisos y vacaciones de funcionarios: Ac. N° 210/2001.
- legajos: Ac. N° 210/2001.
- ver - **Permisos.**
- ver - **Funcionarios Judiciales.**
- **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:**
- creación de la Oficina Administrativa de Coordinación y Apoyo General al Sistema Penal, coordinación: Ac. N° 208/2001.
- descanso de funcionarios, elaboración del cronograma: Ac. N° 237/2001, art. 7°.
- evaluación e informe para el otorgamiento de bonificaciones y gratificaciones: Ac. N° 250/2002, art. 5°.
- horario, tolerancia: Ac. N° 252/2002, art. 12.
- organización de las Oficinas de Apoyo del Sistema Penal: Ac. N° 209/2001.
- organización de las secretarías de los Juzgados de Liquidación de Menores: Ac. N° 214/2001, art. 4°.
- otorgamiento de permiso a funcionarios: Ac. N° 252/2002.
- reporte mensual al Consejo de Superintendencia: Ac. N° 252/2002, art. 16.
- solicitud de vacaciones remuneradas: Ac. N° 252/2002, art. 2°.
- subsidio familiar: ver **Subsidio familia.**
- ver - **Feria Judicial.**
- ver - **Permisos.**
- ver - **Vacaciones.**
- **DIRECCIÓN DEL REGISTROS DEL AUTOMOTOR:**
- ampliación del plazo para la inscripción inicial: Ac. N° 228/2001.
- automotores carentes de documentación legal, periodo de inscripción: Ac. N° 228/2001.

- automotores introducidos legalmente al país, periodo de inscripción: Ac. N° 228/2001.
- ciclomotores: Ac. N° 186/2000.
- formularios especiales: Ac. N° 184/2000.
- inscripción inicial, calendario: Ac. N° 228/2001.
- motocicletas: Ac. N° 186/2000.
- poseedores de automotores carentes de documentación legal: Ac. N° 228/2001.
- plazos registrales, suspensión: Ac. N° 357/2005, art. 2°.
- precios de formularios especiales: Ac. N° 186/2000.
- propietarios de automotores introducidos legalmente al país: Ac. N° 228/2001.
  
- **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER JUDICIAL:**
- impresión de formularios, autorización: Ac. N° 230/2001, art. 4°; ver **Servicios Gráficos del Poder Judicial**.
- organización de la Secretaría de los Juzgados de Liquidación de Menores: Ac. N° 214/2001, art. 4°.
- recursos para las Oficinas de Apoyo al Sistema Penal: Ac. N° 209/2001.
- subsidio familiar: ver **Subsidio familia**.
  
- **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS:**
- aprobación del diseño de implementación del Plan Piloto del Proyecto de Protección al denunciante de hechos de corrupción pública: Ac. N° 424/2006.
- servicio de Telefax o Transmisión de Imágenes para el procesamiento de las certificaciones registrales e informes: Ac. N° 421/2006.
- servicio de informe o certificación, importe de tasa: Ac. N° 421/2006, art. 4°.
- Formulario Único de solicitud de Certificado e Informes Registrales, costo: Ac. N° 371/2005.
- formularios de uso obligatorio, reajuste de precios: Ac. N° 259/2002; Ac. N° 283/2003; Ac. N° 284/2003; Ac. N° 371/2005, art. 4°.

- formularios: Ac. N° 192/2000; Ac. N° 259/2002; Ac. N° 283/2003; Ac. N° 284/2003; Ac. N° 371/2005, arts. 3° y 4°.
- Minuta de inscripción para matriculación, gravámenes, cancelaciones, leasing y rectificaciones: Ac. N° 371/2005.
- Oficinas Registrales: Ac. N° 385/2005.
- PROCAR: Ac. N° 421/2006.
- Sub Unidad Administrativa Financiera del Proyecto (SubUAF) Ac. N° 385/2005.
- suspensión de plazos registrales: Ac. N° 188/2000; Ac. N° 190/2000; Ac. N° 191/2001; Ac. N° 260/2002; Ac. N° 268/2003; Ac. N° 328/2004; Ac. N° 336/2004; Ac. N° 362/2005; Ac. N° 364/2005; ver **Plazos**.
- **DIVISIÓN DE CAPACITACIÓN DEL CIEJ:**
- ver - **Centro Internacional de Estudios Judiciales**.
- **DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN LEGISLACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CIEJ:**
- ver - **Centro Internacional de Estudios Judiciales**.
- **DOMICILIO:**
- croquis: Ac. N° 308/2004.
- del imputado, constitución: Ac. N° 308/2004.
- formulario: Ac. N° 308/2004.
- ver - **Certificado de Vida y Residencia**.
- **DUELO:**
- por el fallecimiento de Don Augusto Roa Bastos: Ac. N° 360/2005.
- por el fallecimiento de la Presidenta de la Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro, Dra. Mirna Susana Vázquez Llamosas: Ac. N° 233/2001.
- por el fallecimiento del Miembro del Tribunal Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, Dr. Anselmo Gómez López: Ac. N° 289/2003.
- por el fallecimiento del Ministro Elixeno Ayala: Ac. N° 218/2001.

- por el fallecimiento del Papa Juan Pablo II: Ac. N° 356/2005.
- por el fallecimiento del Prof. Dr. Francisco Pussineri Oddone: Ac. N° 377/2005.
- por el fallecimiento del Prof. Dr. José Alberto Correa: Ac. N° 350/2005.
- por el trágico y doloroso siniestro ocurrido en el Supermercado Ycuá Bolaños: Ac. N° 324/2004.

**-E-**

- **EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL:**
- asignación de bonificaciones y gratificaciones: ver **Bonificaciones y Gratificaciones.**
- ver - **Funcionarios Judiciales.**
  
- **ESTADÍSTICA CRIMINAL:**
- ver - **Antecedentes Penales.**
  
- **ESCRIBANOS:**
- Registro Notarial, asignación y juramento: Ac. N° 433/2006, art. 3°.
- Registro Notarial, vacancia: Ac. N° 433/2006, art. 6°.
- Concurso de Oposición para el Registro Notarial, requisitos, condiciones y normas: Ac. N° 433/2006, art. 1°, 2° y 4°.
- con Registro, uso de sello o clisé: Ac. N° 311/2004.
- acceso a Registros Notariales: Ac. N° 333/2004.
- reglamento de procedimiento para trasladar los registros existentes; vacantes y/o redistribución: Ac. N° 432/2006.
- permuta o intercambio de titularidad de Registros Notariales, requisitos: Ac. N° 432/2006.
- concesión de traslado o intercambio de titularidad de Registros Notariales, plazo: Ac. N° 432/2006.
  
- **EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD:**
- compulsas del expediente: Ac. N° 389/2005.
- suspensión del proceso principal: Ac. N° 389/2005.

- **EXHORTOS:**

- competencia: Ac. N° 380/2005.

- **EXPEDIENTES:**

- archivo, procedimiento: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 275/2003.
- compulsas del expediente: Ac. N° 389/2005.
- cupo establecido por turno para cada Secretaría: Ac. N° 273/2003.
- distribución en los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal de la Niñez y la Adolescencia (capital): Ac. N° 409/2006.
- distribución en los Tribunales de Apelación de la Capital: Ac. N° 213/2001; Ac. N° 217/2001; Ac. N° 223/2001.
- distribución en los Tribunales de Apelación en lo Penal de la Capital: Ac. N° 322/2004.
- distribución en los Tribunales de Apelación en lo Penal de la Circunscripción de Alto Paraná y Canindeyú: Ac. N° 221/2001.
- distribución en procesos vinculados a menores: Ac. N° 214/2001.
- durante el proceso de mediación: Ac. N° 428/2006.
- inventario: Ac. N° 213/2001; Ac. N° 214/2001.
- plazo para remisión: Ac. N° 221/2001.
- presentados ante el fuero Civil y Comercial durante la feria judicial: Ac. N° 370/2005.
- recepción para juicio oral: Ac. N° 288/2003.
- recepción: Ac. N° 213/2001.
- recibo: Ac. N° 214/2001.
- redistribución en los Juzgados Penales de Garantías: Ac. N° 226/2001.
- remisión al Juzgado de Ejecución: Ac. N° 222/2001.
- remisión bajo inventario de las que están en estado de depuración: Ac. N° 288/2003.
- sorteo: Ac. N° 213/2001; Ac. N° 221/2001.
- sorteo en las causas de amparo, hábeas corpus y hábeas data: Ver **Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales**.

- distribución de expedientes: ver **Oficina de Distribución de Causas**.
- traslado de expedientes: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 275/2003.

**-F-**

- **FERIA JUDICIAL:**
- audiencias preliminares cuya realización corresponda en el mes de enero: Ac. N° 237/2001; ver **Audiencias Preliminares**.
- audiencias preliminares, notificación: Ac. N° 300/2003; ver **Audiencias Preliminares y Notificaciones**.
- causas abiertas: Ac. N° 237/2001, 3°.
- compensación: Ac. N° 252/2002.
- concepción y registros de vacaciones: Ac. N° 210/2001.
- etapas del procedimiento penal: Ac. N° 237/2001.
- expedientes presentados ante el fuero Civil y Comercial: Ac. N° 370/2005.
- extinción de la causa penal en enero: Ac. N° 294/2003, art. 4°.
- guardia de los Tribunales de Sentencia en enero: Ac. N° 294/2003.
- integración de los Tribunales de Apelación de Feria: Ac. N° 245/2002.
- Jueces Penales de Ejecución: Ac. N° 395/2005.
- Jueces de guardia: Ac. N° 294/2003; Ac. N° 303/2004.
- Juez Coordinador: Ac. N° 294/2003.
- legajos: ver **Dirección del Personal del Poder Judicial**.
- Magistrados y Funcionarios designados para cumplir funciones durante la feria judicial: Ac. N° 193/2000; Ac. N° 194/2000; Ac. N° 195/2000; Ac. N° 199/2000; Ac. N° 200/2001; Ac. N° 201/2001; Ac. N° 202/2001; Ac. N° 235/2001; Ac. N° 236/2001; Ac. N° 238/2001; Ac. N° 240/2001; Ac. N° 241/2001; Ac. N° 242/2002; Ac. N° 243/2002; Ac. N° 244/2002; Ac. N° 246/2002; Ac. N° 263/2002; Ac. N° 264/2002; Ac. N° 265/2002; Ac. N° 293/2003; Ac. N° 294/2003; Ac. N° 295/2003; Ac. N°

- 297/2003; Ac. N° 298/2003; Ac. N° 299/2003; Ac. N° 302/2004; Ac. N° 303/2004; Ac. N° 305/2004; Ac. N° 339/2004; Ac. N° 340/2004; Ac. N° 341/2004; Ac. N° 343/2004; Ac. N° 344/2004; Ac. N° 394/2005; Ac. N° 395/2005; Ac. N° 396/2005; Ac. N° 400/2005; Ac. N° 401/2006; Ac. N° 402/2006; Ac. N° 403/2006; Ac. N° 438/2006; Ac. N° 439/2006. Ac. N° 440/2006..
- periodo de vacaciones remuneradas: Ac. N° 252/2002, art. 2°.
  - plazo para solicitar vacaciones: Ac. N° 252/2002, art. 2°.
  - presidencia de los Tribunales de Apelación durante la Feria Judicial: Ac. N° 242/2002; ver **Tribunales de Apelación**.
  - reglamentación de la organización de la Jurisdicción Penal durante la feria judicial: Ac. N° 237/2001; Ac. N° 295/2003; Ac. N° 340/2004.
  - suspensión de plazos procesales durante el mes de enero: ver Plazos.
  - vacaciones remuneradas: Ac. N° 252/2002, art. 2°.
  - ver - **Jueces**.
  - ver - **Magistrados**.
  - **FIANZA:**
  - acta de fianza, importe: Ac. 286/2003.
  - acta de fianza, exonerados del pago del importe: Ac. 286/2003.
  - **FUNCIONARIOS JUDICIALES:**
  - Actuarios Judiciales o Secretarios: ver Actuario Judicial.
  - Asistentes de Superintendencia General de Justicia: Ac. N° 269/2003.
  - Asistentes Sociales: Ac. N° 222/2001.
  - ausencia injustificada: Ac. N° 252/2002, art. 14.
  - ausencia por enfermedad: Ac. N° 252/2002.
  - Auxiliares: Ac. N° 209/2001.
  - bonificaciones y gratificaciones, asignación: ver **Bonificaciones y Gratificaciones**.
  - clasificadores de evidencias: Ac. N° 209/2001.



- comisiones, compensación salarial: Ac. N° 250/2002, art. 6°; Ac. N° 347/2005.
- comisiones, Juzgados penales: Ac. N° 226/2001; Ac. N° 288/2003.
- comisiones, para la organización de archivos penales: Ac. N° 221/2001.
- con títulos de abogados, equiparación al ejercicio de la profesión: Ac. N° 224/2001; Ac. N° 269/2003.
- Coordinador de la Secretaría del Juzgado de Ejecución: Ac. N° 222/2001.
- Coordinador General de la Oficina de Apoyo a la Gestión de los Juzgados Penales de Garantía, con cargo de Secretario: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 277/2003.
- Coordinador Nacional del Programa de Depuración de Causas Penales: Ac. N° 269/2003.
- Dactilógrafos: Ac. N° 274/2003.
- designación de sustituto que gozan de permisos o vacaciones: Ac. N° 210/2001.
- designados para cumplir funciones durante la feria judicial: Ver **Feria Judicial**.
- Directores, funciones administrativas: Ac. N° 358/2005.
- funciones administrativas de Secretarios de Juzgados y Tribunales, Directores, Jefes y Encargados en la Corte Suprema de Justicia: Ac. N° 358/2005.
- gratificación extraordinaria: Ac. N° 291/2003, art. 9°; Ac. N° 338/2004, art. 10.
- horario, tolerancia: Ac. N° 252/2002, art. 12.
- huelga: ver **Huelga**.
- Jefe de Operaciones de la Oficina Técnica de Apoyo al Sistema Penal, equiparación al cargo de Actuarios Judiciales: Ac. N° 435/2006.
- Jefes, funciones administrativas: Ac. N° 358/2005.
- juicios orales en enero: Ac. N° 294/2003.
- justificación por inasistencia, gestión: Ac. N° 252/2002, art. 3° in fine.
- legajos: Ac. N° 210/2001; Ac. N° 261/2002.
- llegada tardía: Ac. N° 252/2002, art. 13.
- Mediadores: ver **Mediación**.

- medidas disciplinarias: Ac. N° 250/2002, art. 7°.
- Oficiales de Secretaría: Ac. N° 209/2001; Ac. N° 222/2001; Ac. N° 237/2001; Ac. 274/2003; Ac. N° 275/2003.
- Operadores de Computadores: Ac. N° 209/2001; Ac. N° 222/2001.
- periodo de prueba: Ac. N° 252/2002, art. 4° in fine.
- permisos de funcionarios: ver **Permisos**.
- Personal de seguridad: Ac. N° 254/2002.
- registro de ingreso: Ac. N° 250/2002, art. 9°.
- reglamentación de permisos de funcionarios: Ac. N° 252/2002.
- reglamentación del pago de bonificaciones y gratificaciones: ver **Bonificaciones y Gratificaciones**.
- responsabilidad en el cargo: Ac. N° 250/2002.
- salida anticipada: Ac. N° 252/2002, art. 13.
- sanciones: Ac. N° 252/2002, art. 15.
- subsidio familiar: ver **Subsidio familia**.
- subsidios y otras asignaciones complementarias, reglamento para su otorgamiento: Ac. N° 261/2002.
- sumario administrativo: Ac. N° 250/2002, art. 7°.
- traslados y comisiones definitivas: Ac. N° 323/2004.
- Ujieres Notificadores: Ac. N° 209/2001; Ac. N° 222/2001; Ac. N° 237/2001; Ac. N° 274/2003; Ac. N° 448/2007.
- vacaciones de funcionarios: ver **Feria Judicial**.
- vacancia del cargo: Ac. N° 252/2002, art. 9°.
- verificación del estado de salud: Ac. N° 252/2002, art. 6° in fine.

## -G-

- **GARANTÍAS CONSTITUCIONALES:**
- Juzgados competentes en Coronel Oviedo: Ac. N° 342/2004.
- Mesa de Entrada: ver Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales.
- sorteo en los Tribunales de Apelaciones en lo Penal: Ac. N° 322/2004, art. 3°.

- ver - **Amparo.**
- ver - **Hábeas Corpus.**
- ver - **Hábeas Data.**

## **-H-**

- **HÁBEAS CORPUS:**
- apelación, orden de turno de Tribunales de Apelación: Ac. 217/2001.
- Salas de Tribunales de Apelación competentes para entender el actual volumen de causas vinculadas a apelaciones: Ac. N° 217/2001.
- sorteo y distribución: Ac. N° 227/2001.
- sorteo: ver **Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales.**
  
- **HÁBEAS DATA:**
- apelación, orden de turno de Tribunales de Apelación: Ac. 217/2001.
- Salas de Tribunales de Apelación competentes para entender el actual volumen de causas vinculadas a apelaciones: Ac. N° 217/2001.
- sorteo y distribución: Ac. N° 227/2001.
- sorteo: ver **Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales.**
  
- **HONORARIOS PROFESIONALES:**
- cálculo de IVA: Ac. N° 337/2004, art. 1°.
- cheques judiciales contra depósitos judiciales en conceptos de honorarios profesionales: Ac. N° 337/2004, art. 2°.
- libramiento de cheques judiciales en conceptos de honorarios profesionales, requisitos: Ac. N° 337/2004.
- procurador, inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC): Ac. N° 337/2004.
- ver - **Abogados.**

- **HUELGA:**
- huelga de funcionarios: Ac. N° 190/2000; Ac. N° 191/2000; Ac. N° 260/2002; Ac. N° 280/2003; Ac. N° 292/2003; Ac. N° 310/2004; Ac. N° 336/2004.

**-I-**

- **INGRESOS JUDICIALES:**
- reajuste en el precio de formularios: Ac. N° 259/2002; Ac. N° 283/2003; Ac. N° 284/2003.
  
- **IMPUTADOS:**
- con medida cautelar de prisión, notificación por nota de audiencia: Ac. N° 291/2003.
- constitución de domicilio: Ac. N° 308/2004.
- menores privados de libertad, audiencia: Ac. N° 291/2003.
- mayores privados de libertad, audiencia: Ac. N° 291/2003.
- notificación de audiencia preliminar: Ac. N° 308/2004.
- otorgamiento de medidas sustitutivas, reglas: Ac. N° 308/2004.
- suspensión de audiencia por problema de notificación: Ac. N° 308/2004.
- ver - **Audiencias Preliminares.**
- ver - **Domicilio.**
- ver - **Notificaciones.**
  
- **INHIBICIONES Y RECUSACIONES:**
- distribución de expediente en los Tribunales de Apelación en lo Penal de la Circunscripción de Alto Paraná y Canindeyú: Ac. N° 221/2001.
- inhibición, recusación, ausencia o impedimento de Juez: Ac. N° 335/2004.
- inhibiciones y recusaciones de Jueces, nuevos sorteos: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 275/2003.
- integración de las salas de los Tribunales de Apelación que atienden el antiguo proceso penal: Ac. N° 213/2001, art. 4°; Ac. N° 221/201.

- orden de turno para resolver los recursos planteados con relación a las recusaciones: Ac. N° 213/2001, art. 5°.
- sistema de sustitución: Ac. N° 359/2005.
- sorteo en caso de recusaciones e inhabilitaciones de Jueces Penales de Ejecución: Ac. N° 222/2001.
- sorteo en caso de recusaciones y excusaciones para integrar Juzgados de Liquidación de Menores: Ac. N° 214/2001.
- sorteo en caso de recusaciones y excusaciones para integrar Juzgados Penales de Garantías: Ac. N° 219/2001.
- 

## -J-

- **JEFATURA DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL:**
- ver - **Dirección del Personal del Poder Judicial.**
  
- **JUECES - MAGISTRADOS:**
- atribuciones para administración de cuentas judiciales: Ac. N° 279/2003.
- ausencia, sustitución: Ac. N° 359/2005.
- Certificado de Vida y Residencia, expedición: Ac. N° 206/2001; Ac. N° 382/2005; Ac. N° 418/2006.
- comisión de la Abog. Jovita Rojas de Bortoletto para cumplir funciones de Jueza de la Niñez y la Adolescencia en el Juzgado de Capiatá: Ac. N° 412/2006.
- comisiones: Ac. N° 288/2003.
- Coordinador: Ac. N° 294/2003; Ac. N° 413/2006.
- de Ejecución Penal: Ac. N° 222/2001; Ac. N° 281/2003.
- de Etapa Intermedia, asignación: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 275/2003.
- de Etapa Intermedia, reasignación: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 275/2003.
- de guardia en feria: Ac. N° 294/2003; Ac. N° 303/2004.
- de Paz:
  - actuaciones investigativas (fase inicial) de los procesos penales: Ac. N° 399/2005.

- autorización a menores para viajes al exterior: Ac. N° 230/2001.
- capacitación: Ac. N° 230/2001; Ac. N° 399/2005.
- constitución de bien de familia, procedimiento: Ac. N° 379/2005.
- expedición de Certificado de Vida y Residencia: Ac. N° 206/2001; Ac. N° 382/2005; Ac. N° 418/2006.
- inscripción de unión de hecho o concubinaria, procedimiento: Ac. N° 378/2005.
- inscripción de unión de hecho o concubinaria, requisitos: Ac. N° 378/2005.
- obligaciones y sanciones: Ac. N° 399/2005, art. 8°.
- órdenes, diligenciamiento: Ac. N° 399/2005, art. 6°.
- y de Instrucción en lo Criminal, feria judicial: Ac. N° 237/2001.
- designados para la atención de audiencias preliminares en horario de la tarde, lista: Ac. N° 291/2003.
- Juez Coordinador: Ac. N° 222/2001.
- medidas correccionales respecto a adolescentes infractores, informe: Ac. N° 258/2002.
- Penal del Procedimiento, autorizaciones sobre permisos, salidas o traslados administrativos de prevenidos: A. N° 222/2001.
- Penales:
  - atribuciones generales: Ac. N° 274/2003.
  - de Garantía de la Etapa Intermedia, asignación: Ac. N° 447/2007.
  - de Garantía de la Etapa Intermedia, atribuciones: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 277/2003; Ac. N° 359/2005; Ac. N° 413/2006; Ac. N° 443/2006.
  - de Garantía de la Etapa Intermedia, mecanismo de calendarización: Ac. N° 413/2006; Ac. N° 443/2006.
  - de Garantía de la Etapa Preparatoria, atribuciones: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 277/2003; Ac. N° 413/2006; Ac. N° 443/2006.
  - de Garantías de Ferias, asignación y funciones: Ac. N° 237/2001.

- de Garantías: Ac. N° 214/2001, art. 5°; Ac. N° 219/2001; Ac. N° 237/2001.
- de la Etapa Preparatoria de la Capital, sistema de sustitución: Ac. N° 359/2005.
- de las etapas preparatoria e intermedia en periodo de transición: Ac. N° 413/2006; Ac. N° 443/2006.
- de Liquidación y Sentencia: Ac. N° 213/2001; Ac. N° 214/2001, art. 5°; Ac. N° 216/2001; Ac. N° 277/2003; Ac. N° 428/2006.
- de Sentencia: Ac. N° 209/2001, Cap. IV; Ac. N° 237/2001; Ac. N° 277/2003.
- de Urgencias: Ac. N° 237/2001.
- exceptuados para los sorteos en caso de recusaciones y excusaciones: Ac. N° 221/2001.
- Itinerante: Ac. N° 214/2001; Ac. N° 216/2001; Ac. N° 237/2001; Ac. N° 274/2003; Ac. N° 275/2003; Ac. N° 281/2003.
- remitir el caso a la Oficina de Mediación del Poder Judicial: Ac. N° 428/2006.
- renuncia, sustitución: Ac. N° 359/2005.
- recusación o inhabilitación, sistema de sustitución: Ac. N° 359/2005.
- traslados y comisiones definitivas: Ac. N° 323/2004
- ver - **Asociación de Magistrados del Paraguay.**
  
- **JUSTICIA PENAL:**
- Secretaría de Apoyo: Ac. N° 300/2003.
  
- **JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL:**
- designación de Jueces: Ac. N° 222/2001.
- ejecución civil, trámite: Ac. N° 222/2001.
- gestión de vigilancia: Ac. N° 222/2001.
- gestión jurisdiccional: Ac. N° 222/2001.
- Guía de Procedimiento del Sistema de Ejecución Penal, aprobación: Ac. N° 222/2001.
- incompetencia: Ac. N° 222/2001.
- Informe a la Penitenciaría Nacional o Regional: Ac. N° 222/2001.

- Jueces Penales de Ejecución: ver **Jueces - Magistrados**.
- medidas, aplicación: ver **Medidas**.
- penas, aplicación y ejecución: ver **Penas**.
- penitenciaria: ver Penitenciaria; ver **Cárceles**.
- prohibiciones: Ac. N° 222/2001.
- recepción de causa: Ac. N° 222/2001.
- recusaciones e inhabilitaciones: Ac. N° 222/2001.
- régimen de visitas: Ac. N° 222/2001.
- reglamentación de la competencia: Ac. N° 222/2001.
- Secretaría del Juzgado, finalidad y conformación: Ac. N° 222/2001.
- servicio de asesoría de prueba: Ac. N° 222/2001.
- servicio de asistencia social: Ac. N° 222/2001.
- sorteo: Ac. N° 222/2001.
- turnos, alternación: Ac. N° 281/2003.
- ver - **Oficinas de Apoyo al Sistema Penal**.
- **JUZGADO DE JUSTICIA LETRADA DE LA CAPITAL:**
- designación de Rematadores Públicos Judiciales: Ac. N° 229/2001; 232/2001.
- implementación del Sistema de Mediación Voluntaria: Ac. N° 198/2000; Ac. N° 239/2001.
- sorteo de expedientes: ver **Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales**.
  
- **JUZGADO DE LIQUIDACIÓN DE MENORES:**
- competencia: Ac. N° 214/2001, arts. 1° y 2°.
- horas laborales habilitadas: Ac. N° 214/2001, art. 3°.
- Jueces: ver **Jueces - Magistrados**.
- listado y recepción de causas: Ac. N° 214/2001, art. 3°.
- recusaciones y excusaciones: Ac. N° 214/2001, art. 5°.
- Secretaría: Ac. N° 214/2001, art. 4°.
- ver - **Expedientes**.
  
- **JUZGADOS DE LIQUIDACIÓN Y SENTENCIA:**
- archivo: Ac. N° 230/2001, art. 2°.
- autenticación de fotocopias de documentos: Ac. N° 230/2001.



- comisión de funcionarios a los Juzgados Penales de Garantías: Ac. N° 226/2001.
- condena e imposición de medidas: Ac. N° 222/2001.
- designados a participar de la Experiencia Piloto de Mediación Penal conexo a los Tribunales de Justicia del Paraguay: Ac. N° 428/2006.
- Jueces Penales de Liquidación y Sentencia: ver **Jueces y Magistrados**.
- recepción y distribución de expedientes: Ver **Expedientes**.
- recusaciones y excusaciones: Ac. N° 214/2001, art. 5°.
- remisión de causa: ver **Expediente**.
- Secretaría de la Unidad: Ac. N° 214/2001.
- Secretario del Juzgado: ver **Actuario Judicial**.
- sorteo y distribución de las causas: Ac. N° 214/2001, art. 3°.
- viaje al exterior de menores, trámites: ver **Menores**.
- **JUZGADO DE PAZ:**
- causas provenientes de Juzgados de Paz por vía de recursos judiciales: Ac. N° 380/2005.
- Certificados de Vida y Residencia, expedición: Ac. N° 206/2001; Ac. N° 382/2005; Ac. N° 418/2006.
- condena e imposición de medidas: Ac. N° 222/2001, art. 8°.
- designación de Rematadores Públicos Judiciales: Ac. N° 229/2001; 232/2001.
- formulario para la autorización de viaje al exterior de menores, contenido: Ac. N° 230/2001.
- funciones durante el mes de enero: Ac. N° 237/2001.
- implementación del Servicio de Mediación Voluntaria: Ac. N° 198/2000.
- Intervención en la fase inicial de investigación en el proceso penal:
  - auxilio a los ciudadanos: Ac. N° 399/2005, art. 7°.
  - capacitación de los jueces: Ac. N° 399/2005, art. 10.
  - comunicación al Ministerio Público: Ac. N° 399/2005, art. 5°.
  - diligenciamiento de órdenes emitidas: Ac. N° 399/2005, art. 6°.

- forma de intervención: Ac. N° 399/2005, art. 2°.
- informe anual: Ac. N° 399/2005, art. 4°.
- obligaciones y sanciones: Ac. N° 399/2005, art. 8°.
- órdenes, diligenciamiento: Ac. N° 399/2005, art. 6°.
- órganos que pueden solicitar: Ac. N° 399/2005, art. 1°.
- régimen de sustitución: Ac. N° 399/2005, art. 9°.
- registro de actuaciones: Ac. N° 399/2005, art. 3°.
- secretaría, registro de actuaciones: Ac. N° 399/2005, art. 3°.
- Jueces de Paz: ver **Jueces - Magistrados**.
- servicio de asesoría de prueba: Ac. N° 222/2001, art. 32.
- sorteo de expedientes: ver **Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales**.
- sustitución de Juzgados de Paz de la Capital: Ac. N° 381/2005, art. 1°.
- traslado del Juzgado de Paz de Pedro P. Peña a la localidad de Pozo Hondo: Ac. N° 415/2006.
- traslado del Juzgado de Paz de la localidad de Río Verde a la localidad de Santa Rosa del Aguaray: Ac. N° 427/2006.
- Unión de Hecho o Concubinaria, procedimiento: Ac. N° 378/2005.
- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA:**
- de la Ciudad de Paraguari: Ac. N° 187/2000.
- de la Ciudad de San Juan Bautista de las Misiones: Ac. N° 116/1987; Ac. N° 187/2000.
- equiparación al ejercicio de la profesión de abogado de los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia con título de abogado: ver **Actuario Judicial**.
- en lo Civil y Comercial, menor y Laboral de Luque, implementación del Sistema de Mediación Voluntaria: Ac. N° 239/2001.
- en lo Civil y Comercial, Menor y Laboral de Lambaré, implementación del Sistema de Mediación Voluntaria: Ac. N° 239/2001.
- en lo Civil y Comercial, Menor y Laboral de San Lorenzo, implementación del Sistema de Mediación Voluntaria: Ac. N° 239/2001.

- implementación del Sistema de Mediación Voluntaria: Ac. N° 198/2000; Ac. N° 239/2001.
- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL:**
- cupo establecido de expediente por turno para cada Secretaría de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ciudad del Este: Ac. N° 273/2003.
- designación de Rematadores Públicos Judiciales: Ac. N° 229/2001; 232/2001.
- exhortos: Ac. N° 380/2005.
- funcionamiento respecto a las recusaciones: Ac. N° 380/2005.
- implementación del Sistema de Mediación Voluntaria: Ac. N° 198/2000; Ac. N° 239/2001.
- Mesa de Entrada de Juicios en lo Civil y Comercial, admisión de demandas: Ac. N° 370/2005.
- rúbrica de libros comerciales: Ac. N° 380/2005.
- turnos: Ac. N° 380/2005.
- ver - **Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales.**
- ver - **Mesa de Entrada de Juicios en lo Civil y Comercial.**
- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL:**
- implementación del Servicio de Mediación Voluntaria: Ac. N° 198/2000; Ac. N° 239/2001.
- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA:**
- distribución de expedientes (capital): Ac. N° 409/2006.
- turno: Ac. N° 409/2006.
- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO TUTELAR DEL MENOR:**
- implementación del Servicio de Mediación Voluntaria: Ac. N° 198/2000; Ac. N° 239/2001.
- **JUZGADOS PENALES DE GARANTÍA:**
- audiencias: ver **Audiencia.**
- condena e imposición de medidas: Ac. N° 222/2001.

- Etapa Intermedia:
  - atribuciones: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 413/2006.
  - organización: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 277/2003; Ac. N° 413/2006.
  - suspensión de plazos durante la feria: Ac. N° 237/2001, art. 5°.
- Etapa Preparatoria:
  - atribuciones: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 277/2003; Ac. N° 413/2006.
  - feria judicial: Ac. N° 237/2001, art. 1°.
  - suspensión de plazos durante el mes de enero: Ac. N° 237/2001, art. 4°.
- expedientes y evidencias, traslados: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 275/2003; Ac. N° 413/2006.
- Inventario de causas: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 413/2006.
- Jueces: ver **Jueces - Magistrados**.
- notificaciones: ver **Notificación**.
- organización de las actividades de los jueces penales de las etapas preparatoria e intermedia en periodo de transición: Ac. N° 413/2006.
- recusaciones y excusaciones: Ac. N° 214/2001, art. 5°.
- redistribución de expedientes: ver **Expediente**.
- Secretarías: Ac. N° 226/2001.
- Secretarios: ver **Actuario Judicial**.
- servicio de asesoría de prueba: Ac. N° 222/2001.
- unificación de los procesos de trabajo de los juzgados penales de garantías de asunción: Ac. N° 443/2006.
- ver - **Oficina de Apoyo a la Gestión de los Juzgados Penales de Garantías**.
- ver - **Oficinas de Apoyo al Sistema Penal**.

**-L-**

- **LIBROS:**
- comerciales, rúbricas: Ac. N° 380/2005, art. 1°.
- de Secretaría de Juzgados de Ejecución: Ac. N° 222/2001, art. 29.

**-M-**

- **MAGISTRADOS:**
- ver - **Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay.**
- ver - **Jueces y Magistrados.**
  
- **MANDAMIENTO JUDICIAL:**
- entrega al Oficial de Justicia: Ac. N° 398/2005.
- informe del Secretario en caso de incumplimiento de las obligaciones del Oficial de Justicia: Ac. N° 398/2005, art. 3°.
- retiro de mandamientos por parte del Profesional: Ac. N° 398/2005, art. 2°.
- ver - **Oficial de Justicia.**
  
- **MEDIACIÓN:**
- ampliación de la implementación del Servicio de Mediación al ámbito penal: Ac. N° 428/2006.
- aprobación del Reglamento del Servicio de Mediación: Ac. N° 198/2000, art. 5°.
- coordinación: Ac. N° 198/2000, arts. 2° al 4°; Ac. N° 428/2006, art. 5°.
- creación: Ac. N° 198/2000.
- implementación del Sistema de Mediación Voluntaria: Ac. N° 198/2000; Ac. N° 239/2001; Ac. N° 361/2005; Ac. N° 369/2005; Ac. N° 428/2006.
- Mediadores, equiparación al ejercicio de la profesión de abogados: Ac. N° 269/2003.
- Mediadores, informes: Ac. N° 428/2006, art. 7°.
- Registro de Mediadores: Ac. N° 198/2000, art. 6°.
- Reglamento del Servicio de Mediación: Ac. N° 198/2000, Anexo.
  
- **MÉDICOS FORENSES:**
- expedición y uso de placas del Poder Judicial: ver Placas.
- informe trimestral sobre el estado de salud de internos: Ac. N° 222/2001.

- revisión de medidas: Ac. N° 222/2002.
- **MÉDICOS PSIQUIATRAS:**
- informe trimestral sobre el estado de salud de internos: Ac. N° 222/2001.
- revisión de medidas: Ac. N° 222/2002.
- **MEDIDAS ALTERNATIVAS O SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA:**
- ver - **Prisión Preventiva.**
- **MEDIDAS CAUTELARES:**
- antecedentes penales: Ac. N° 319/2004.
- atribuciones de los Jueces Penales de Garantías de la Etapa Preparatoria: Ac. N° 274/2003.
- de carácter personal: Ac. N° 214/2001.
- de internación: Ac. N° 222/2001.
- disposición o revocación: Ac. N° 319/2004, art. 9°.
- expedientes exceptuados de remitir al Tribunal Electoral: Ac. N° 221/2001, art. 4°.
- informe: Ac. N° 222/2001, art. 17.
- notificación: Ac. N° 222/2001, art. 16.
- orden de turno para resolver los recursos planteados con relación a las medidas cautelares: Ac. N° 213/2001, art. 5°; Ac. N° 221/2001.
- responsabilidad de la Policía Nacional: Ac. N° 319/2004, art. 11.
- responsabilidad del Ministerio Público: Ac. N° 319/2004, art. 10.
- revisión: Ac. N° 222/2001, art. 18.
- **MENORES:**
- adolescente infractor: Ac. N° 258/2002.
- antecedentes del adolescente: Ac. N° 258/2002.
- imputado: Ac. N° 214/2001.
- legalización de permiso para salir del país: Ac. N° 387/2005.
- medidas correccionales: Ac. N° 258/2002.

- menores adultos, jurisdicción competente: Ac. N° 257/2002.
- personas menores de 20 años: Ac. N° 214/2001.
- pluralidad de imputados: Ac. N° 214/2001, art. 2°.
- privados de libertad, audiencia: Ac. N° 291/2003.
- viaje al exterior, autorización: Ac. N° 230/2001.
- **MESA DE ENTRADA DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES:**
- ampliación en la implementación del sistema: Ac. N° 227/2001; Ac. N° 342/2004; Ac. N° 406/2006; 407/2006; Ac. N° 423/2006; Ac. N° 426/2006; Ac. N° 441/2006.
- atención durante la Feria Judicial: Ac. N° 237/2001, art. 9°.
- designación de Rematadores Públicos Judiciales: Ac. N° 229/2001.
- Jefe, firmas: Ac. N° 229/2001; Ac. N° 232/2001.
- oficio para designación de auxiliares de justicia, contenido: Ac. N° 229/2001; Ac. N° 232/2001.
- sorteo de auxiliares de justicias, trámite y contenido: Ac. N° 229/2001; Ac. N° 232/2001.
- sorteo y distribución de los juicios de amparos: Ac. N° 227/2001.
- sorteo y distribución de los juicios de hábeas corpus: Ac. N° 227/2001.
- sorteo y distribución de los juicios de hábeas data: Ac. N° 227/2001.
- sorteo, día y hora para su realización: Ac. N° 232/2001.
- ver - **Juzgados de Primera Instancias.**
  
- **MESA DE ENTRADA DE JUICIOS EN LO CIVIL Y COMERCIAL:**
- admisión de demandas del fuero civil y comercial de competencia de los Juzgados de Primera Instancia: Ac. N° 370/2005.
- exhortos: Ac. N° 380/2005.
- funcionamiento respecto a las recusaciones: Ac. N° 380/2005.
- recusación sin causa o por causa no sobreviviente: Ac. N° 380/2005, art. 2°.
- Requisitos para presentación: Ac. N° 370/2005, art. V.

- responsabilidad de los Funcionarios: Ac. N° 370/2005, art. XI.
- rúbrica de libros comerciales: Ac. N° 380/2005.
- sistema turnos: Ac. N° 380/2005.
- ver - **Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.**
  
- **MESA DE INFORMACIONES DEL PODER JUDICIAL:**
- formato de escrito inicial de demanda en lo Civil y Comercial: Ac. N° 370/2005, art. V.
  
- **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA:**
- audiencias preliminares: ver **Audiencias Preliminares.**
- Defensores Públicos en lo Penal:
  - defensa en causas próximas a prescribir: Ac. 338/2004, art. 9°.
- equiparación al ejercicio de la profesión de abogado de los Defensores Públicos: Ac. N° 224/2001.
- excepción de pagos a Actuarios de la Jurisdicción Penal: Ac. N° 286/2003.
- medidas correccionales respecto a adolescentes infractores, informe: Ac. N° 258/2002.
- notificación por nota: ver **Notificaciones.**
- permiso de funcionarios: Ac. N° 252/2002.
- Secretarios, equiparación al ejercicio de la profesión de abogado: Ac. N° 269/2003.
  
- **MINISTERIO DEL INTERIOR:**
- levantamiento, modificación o suspensión provisoria de prohibición de salida del país: Ac. N° 448/2007.
  
- **MINISTERIO PÚBLICO:**
- acta de fianza, exonerados del pago del importe: ver **Fianza.**
- consejo para el asesoramiento de la Oficina de Mediación: Ac. N° 198/2000.
- equiparación al ejercicio de la profesión de abogado de los Asistentes Fiscales: Ac. N° 224/2001.



- incumplimiento de las penas complementarias y adicionales: Ac. N° 222/2001.
- medidas correccionales respecto a adolescentes infractores, informe: Ac. N° 258/2002.
- notificación: ver **Notificaciones**.
- notificación por nota: ver **Notificaciones**
- resoluciones particulares que reparan derechos y garantías conculcados de los condenados: Ac. N° 222/2001.
- responsabilidad de los Agentes Fiscales Penales: Ac. N° 319/2004, art. 10.
- ver - **Relatores**.

### **-N-**

- **NOTIFICACIONES:**
- a la Procuraduría General de la República sobre incumplimiento de las penas complementarias y adicionales: Ac. N° 222/2001.
- a las partes de audiencias preliminares: Ac. N° 291/2003.
- al imputado de la audiencia preliminar: Ac. N° 308/2004.
- al Ministerio Público sobre incumplimiento de las penas complementarias y adicionales: Ac. N° 222/2001.
- constitución de domicilio del imputado: Ac. N° 308/2004.
- de acordada: Ac. N° 222/2001.
- de audiencia para otorgamiento de medidas sustitutivas, reglas: Ac. N° 308/2004.
- de audiencias preliminares en feria judicial: Ac. N° 300/2003, art. 2°.
- de las medidas: Ac. N° 222/2001.
- de resoluciones particulares que reparan derechos y garantías conculcados de los condenados: Ac. N° 222/2001.
- del calendario de visitas ordinarias a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia: Ac. N° 222/2001.
- notificación a Agentes Síndicos: Ac. N° 374/2005, art. 4°.
- oficina de notificación personal: Ac. N° 308/2004, art. 2°.
- personal a las partes presente en el acto: Ac. N° 291/2003.
- por cédula: Ac. N° 291/2003.
- por edicto: Ac. N° 291/2003.

- por nota: Ac. N° 291/2003.
- suspensión de audiencia preliminar por problema de notificación: Ac. N° 308/2004.
- 

**-O-**

- **OFICIAL DE SECRETARÍA:**
- ver - **Funcionarios Judiciales.**
  
- **OFICIALES DE JUSTICIAS:**
- Carnets, expedición y renovación: Ac. N° 225/2001.
- entrega del Mandamiento Judicial: Ac. N° 398/2005; ver **Mandamiento Judicial.**
- informe del Secretario en caso de incumplimiento de las obligaciones: Ac. N° 398/2005, art. 3°.
- inscripción en matrícula, plazo para solicitar: Ac. N° 225/2001.
- matriculación: Ac. N° 225/2001.
- nombre y domicilio: Ac. N° 398/2005, art. 2°.
- renovación de la matrícula, plazo para solicitar: Ac. N° 225/2001.
- sanciones: Ac. N° 225/2001.
- validez del Carnet: Ac. N° 225/2001.
  
- **OFICINA ADMINISTRATIVA DE COORDINACIÓN Y APOYO GENERAL AL SISTEMA PENAL:**
- actividades: Ac. N° 208/2001, art. 5°.
- atribuciones: Ac. N° 208/2001, art. 6°.
- Coordinación General: Ac. N° 208/2001, art. 4°.
- creación: Ac. N° 208/2001, art. 1°.
- integración: Ac. N° 208/2001, art. 3°.
- reglamentación: Ac. N° 209/2001.
- ver - **Oficina Técnica para la Implementación de la Reforma del Sistema Penal.**
  
- **OFICINA DE ANTECEDENTES PENALES:**
- antecedentes de adolescentes: Ac. N° 258/2002.

- base de datos: Ac. N° 319/2004, arts. 4° y 6°.
- registro de antecedentes de adolescentes infractores: Ac. N° 258/2002.
- **OFICINA DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS JUZGADOS PENALES DE GARANTÍAS:**
  - atribuciones: Ac. N° 274/2003.
  - audiencia preliminar: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 291/2003.
  - inhabiciones y recusaciones de Jueces, nuevos sorteos: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 275/2003.
  - integración: Ac. N° 274/2003.
  - inventario, depuración y liquidación de causas: Ac. N° 443/2006, art. 1°.
  - registro de causas: Ac. N° 274/2003.
  - soporte técnico y operativo de los juzgados penales de garantías de asunción: Ac. N° 443/2006, art. 3°.
  - sorteo de salas, verificación: Ac. N° 274/2003.
  - sorteo informático: Ac. N° 275/2003.
  - sorteo, casos extraordinarios: Ac. N° 277/2003.
  - unificación de los procesos de trabajo de los juzgados de garantías de la etapa preparatoria e intermedia: Ac. N° 443/2006, art. 2°.
- **OFICINAS DE APOYO DEL SISTEMA PENAL:**
  - Oficina de Administración de Salas de Audiencias: Ac. N° 209/2001, Cap. III.
  - Oficina de Depósito Judicial: Ac. N° 209/2001, Cap. V.
  - Oficina de Localización de Personas, Notificación, Citación y Mensajería: Ac. N° 209/2001, Cap. II.
  - Oficinas Regionales de Servicios Generales de Apoyo al Sistema Penal: Ac. N° 209/2001, Cap. VI.
  - Reglamentación: Ac. N° 209/2001.
  - Secretarías de los Tribunales de Sentencia: Ac. N° 209/2001, Cap. IV.
- **OFICINAS DE ATENCIÓN PERMANENTE:**
  - base de datos de antecedentes penales: Ac. N° 319/2004, arts. 4° y 6°.

- funciones durante la Feria Judicial: Ac. N° 237/2001.
- implementación y funcionamiento en la Circunscripción Judicial de Itapúa: Ac. N° 285/2003.
- **OFICINA DE COORDINACIÓN DEL INTERIOR DE LA C.S.J.:**
- levantamiento, modificación o suspensión provisoria de prohibición de salida del país, comunicación a la Dirección de Migraciones del Ministerio del Interior: Ac. N° 448/2007.
- **OFICINA DE DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS:**
- Juez Coordinador: Ac. N° 222/2001.
- funciones durante la Feria Judicial: Ac. N° 237/2001.
- sorteo en caso de recusaciones y excusaciones de Jueces de Liquidación de Menores: Ac. N° 214/2001, art. 5°.
- sorteo en caso de recusaciones y excusaciones de Jueces Penales de Garantías: Ac. N° 219/2001.
- sorteo en caso de recusaciones e inhibiciones de Jueces Penales de Ejecución: Ac. N° 222/2001.
- **OFICINA DE ESTADÍSTICA CRIMINAL:**
- Antecedentes de Adolescentes: Ac. N° 258/2002.
- Informe sobre adolescentes: Ac. N° 258/2002.
- **OFICINA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA PENAL:**
- funciones relacionados con la Oficina Administrativa de Coordinación y Apoyo General al Sistema Penal: Ac. N° 208/2001.
- funciones relacionados con las Oficinas de Apoyo del Sistema Penal: Ac. N° 209/2001.
- Organización de la Secretaría de los Juzgados de Liquidación de Menores: Ac. N° 214/2001, art. 4°.

**-P-**

- **PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL:**
- formato de escrito inicial de demanda en lo civil y comercial: Ac. N° 370/2005, art. V.
  
- **PALACIOS DE JUSTICIAS:**
- acceso a los edificios: Ac. N° 254/2002.
- actos públicos, autorización: Ac. N° 254/2002.
- medidas urgentes para establecer el orden: Ac. N° 254/2002.
- personal de seguridad: Ac. N° 254/2002.
- reglamentación del uso de los predios: Ac. N° 254/2002.
  
- **PENAS:**
- complementarias y adicionales: Ac. N° 222/2001.
- condena: Ac. N° 222/2001.
- imposición de medidas: Ac. N° 222/2001.
- informe: Ac. N° 222/2001.
- libertad condicional: Ac. N° 222/2001.
- multa: Ac. N° 222/2001.
- privativas de libertad: Ac. N° 222/2001.
- sentencia firme: Ac. n° 222/2001.
  
- **PENITENCIARÍA:**
- imputados con medidas cautelares de prisión, notificación por nota: ver **Notificaciones**.
- informe de los Juzgados de Ejecución: Ac. N° 222/2001.
- obligación de los funcionarios penitenciarios: Ac. N° 222/2001.
- penas privativas de libertad: ver **Penas**.
- permisos, salidas o traslados administrativos, autorización: Ac. N° 222/2001.
- régimen de visitas: Ac. N° 222/2001.
- revisión de cómputo: Ac. N° 222/2001.
- ver - **Cárceles**.

- **PERMISOS:**
- con goce de sueldo, no percepción de bonificación: Ac. N° 250/2002, art. 8°.
- concesión y registros: Ac. N° 210/2001.
- de funcionarios, reglamentación: Ac. N° 252/2002.
- especiales: Ac. N° 252/2002, arts. 3° y 5°.
- legajos: Ac. N° 210/2001.
- menores para salir del país: ver **Menores**.
- órgano que otorga: Ac. N° 252/2002, art. 3°.
- otorgados por la Corte Suprema de Justicia: Ac. N° 210/2001.
- por motivos particulares: Ac. N° 252/2002, arts. 3° y 4°.
- por salud: Ac. N° 252/2002, arts. 3° y 6°.
- reintegro del funcionario: Ac. N° 252/2002, art. 7°.
- sin goce de sueldo: Ac. N° 252/2002, art. 8°.
- vacancia del cargo: Ac. N° 252/2002, art. 9°.
- vencimiento: Ac. N° 252/2002, art. 10.
- y percepción de bonificaciones: Ac. N° 250/2002, art. 8°; Ac. N° 252/2002, art. 11.
  
- **Placas:**
- expedición y uso de las placas del Poder Judicial: Ac. N° 189/2000.
- **Plazos:**
- procesales, suspensión en el mes de enero: ver **Feria Judicial**.
- procesales, suspensión en los Juzgados Penales de Garantía de la Capital por incendio: Ac. N° 363/2005.
- procesales, suspensión por duelo: Ac. N° 218/2001; Ac. N° 233/2002; Ac. N° 289/2003; Ac. N° 324/2004; Ac. N° 360/2005; Ac. N° 356/2005; ver **Duelo**.
- procesales, suspensión por el fenómeno sísmico: Ac. N° 328/2004.
- procesales, suspensión por huelga de funcionarios: Ac. N° 190/2000; Ac. N° 191/2000; Ac. N° 260/2002; Ac. N° 280/2003; Ac. N° 292/2003; Ac. N° 310/2004; Ac. N° 336/2004.

- registrales: Ac. N° 188/2000; Ac. N° 190/2000; Ac. N° 191/2001; Ac. N° 260/2002; Ac. N° 268/2003; Ac. N° 328/2004; Ac. N° 336/2004; Ac. N° 355/2005; Ac. N° 357/2005; Ac. N° 362/2005; Ac. N° 364/2005.
- suspensión en el interior: ver por **Circunscripción Judicial**.
- suspensión en las actuaciones conclusivas de la Etapa Preparatoria durante el mes de enero: Ac. N° 237/2001.
- suspensión en los Juzgados del Primer y Segundo Turno en lo Laboral de la Capital: Ac. N° 310/2004.
- suspensión para audiencias preliminares: Ac. N° 325/2004, art. 2°.
- suspensión para las actuaciones correspondientes al Juicio Oral y Público durante el mes de enero: Ac. N° 237/2001.
- suspensión para las actuaciones correspondientes al Ministerio Público: Ac. N° 325/2004, art. 1°.
- suspensión para las actuaciones de la Etapa Intermedia durante el mes de enero: Ac. N° 237/2001.
- suspensión plazos procesales en los Juzgados de San Lorenzo: Ac. N° 420/2006.
- vencimiento en el mes de enero: Ac. N° 237/2001.
- ver - **Feria Judicial**.
- ver - **Huelga**.
- **PRESTACIÓN DE ALIMENTOS:**
- apertura de cuentas judiciales, procedimiento: Ac. N° 279/2003, art. 12.
- Extracciones de fondos, procedimiento: Ac. N° 279/2003, art. 12.
- **PRISIÓN PREVENTIVA:**
- medidas alternativas o sustitutivas: Ac. N° 319/2004, art. 5°.
- menor imputado: Ac. N° 214/2001.
- **PROCESO PENAL:**
- Constitución de domicilio, formulario: Ac. N° 308/2004.

- **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**
- Notificación sobre incumplimiento de las penas complementarias y adicionales: Ac. N° 222/2001.
- **PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS:**
- levantamiento, modificación o suspensión provisoria de ésta, comunicación a la Dirección de Migraciones del Ministerio del Interior en su Sede Central: Ac. N° 448/2007.
- **PSICÓLOGOS FORENSES:**
- Coordinador del servicio de asesoría de prueba: Ac. N° 222/2001.
- informe trimestral sobre el estado de salud de internos: Ac. N° 222/2001.
- revisión de medidas: Ac. N° 222/2001.

**-Q-**

- **QUIEBRAS:**
- ver - **Sindicatura General de Quiebras.**

**-R-**

- **RECURSOS:**
- interpuestos en expedientes sustanciados conforme al Código de Procedimientos Penales de 1890: Ac. N° 221/2001.
- redistribución de expedientes en Tribunales de Apelación de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná y Canindeyú: Ac. N° 221/2001.
- **RECUSACIONES Y EXCUSACIONES:**
- ver - **Inhibiciones y Recusaciones.**
- **REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES:**
- ver - **Abogados.**



- ver - **Auxiliares de Justicia.**
- ver - **Honorarios Profesionales.**
  
- **RELATORES:**
- de la Corte Suprema de Justicia: Ac. N° 224/2001.
- de los Tribunales de Apelación: Ac. N° 224/2001.
- del Ministerio Público: Ac. N° 224/2001.
- equiparación al ejercicio de la profesión de abogado de funcionarios con título de abogado: Ac. N° 224/2001.
  
- **REMATADORES PÚBLICOS JUDICIALES:**
- cancelación de matrícula: Ac. 207/2001; Ac. N° 211/2001.
- Carnets, expedición y renovación: Ac. N° 225/2001.
- designación: Ac. N° 229/2001; Ac. N° 232/2001.
- inscripción en matrícula, plazo para solicitar: Ac. N° 225/2001.
- matriculados como Abogados: Ac. N° 207/2001.
- renovación de la matrícula, plazo para solicitar: Ac. N° 225/2001.
- sanciones: Ac. N° 225/2001.
- sorteo de asignación, trámite: Ac. N° 229/2001.
- renuncia de la matrícula: Ac. N° 207/2001; Ac. N° 211/2001.
- validez del Carnet: Ac. N° 225/2001.
- ver - **Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales.**
  
- **REPARACIÓN DE DAÑOS:**
- Incompetencia del Juzgado de Ejecución: Ac. N° 222/2001.

**-S-**

- **SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**
- Carnets de Oficiales de Justicia, expedición o renovación: Ac. N° 225/2001.
- Carnets de Rematadores Públicos Judiciales, expedición o renovación: Ac. N° 225/2001.
- competencia en materia de legalizaciones de documentaciones del Poder Judicial: Ac. N° 387/2005, art. 4°.

- Registro de Mediadores: Ac. N° 198/2000, art. 6°.
- **SECRETARÍA JUDICIAL DE LA CSJ:**
- competencia en caso de integración de las Salas con el Pleno: Ac. N° 351/2004, art. 3°.
- orden: Ac. N° 351/2004, art. 4°.
- Secretaría Judicial III: Ac. N° 351/2004, art. 2°.
- **SECRETARIOS:**
- ver - **Actuario Judicial.**
- **SELLOS O CLISÉ:**
- uso obligatorio para Escribanos con Registro: Ac. N° 311/2004.
- **SERVICIOS DE MEDIACIÓN VOLUNTARIA:**
- aprobación del Reglamento del Servicio de Mediación: Ac. N° 198/2000, art. 5°.
- competencia: Ac. N° 361/2005; Ac. N° 369/2005.
- coordinación: Ac. N° 198/2000, arts. 2° al 4°.
- creación: Ac. N° 198/2000.
- implementación en los Juzgados en lo Civil y Comercial, Menor y Laboral de Luque: Ac. N° 239/2001.
- implementación en los Juzgados en lo Civil y Comercial, Menor y Laboral de Lambaré: Ac. N° 239/2001.
- implementación en los Juzgados en lo Civil y Comercial, Menor y Laboral de San Lorenzo: Ac. N° 239/2001.
- implementación: Ac. N° 198/2000; Ac. N° 239/2001.
- Mediadores, equiparación al ejercicio de la profesión de abogados: Ac. N° 269/2003.
- Registro de Mediadores: Ac. N° 198/2000, art. 6°.
- Reglamento: Ac. N° 198/2000, Anexo.
- ver - **Mediación.**
- **SERVICIOS GRÁFICO DEL PODER JUDICIAL:**
- Impresión de formularios: Ac. N° 184; A. N° 192/2000; Ac. N° 230/2001; Ac. N° 259/2002; Ac. N° 283/2003.

- **SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS:**
- Agentes Síndicos: Ac. N° 231/2001; Ac. N° 348/2005.
- audiencia: Ac. N° 376/2005 arts. 1° y 3°.
- comunicación a los Juzgados en lo Civil, Comercial y Laboral: Ac. N° 376/2005, art. 6°.
- expedición y uso de placas del Poder Judicial: ver **Placas**.
- Juicios de Convocatoria de Acreedores y de Quiebras que se tramitan en las Circunscripciones Judiciales del Interior, intervención de Agentes Síndicos: Ac. N° 348/2005.
- notificación a Agentes Síndicos: Ac. N° 376/2005, art. 4°.
- Síndico General de Quiebras, funciones: Ac. N° 231/2001.
- turno, ampliación: Ac. N° 231/2001.
  
- **SUBSIDIO FAMILIAR:**
- ámbito de aplicación: Ac. N° 261/2002, art. 1°; Ac. N° 354/2005.
- beneficiarios: Ac. N° 261/2002, art. 2°.
- escala: Ac. N° 261/2002, art. 4°.
- procedimiento: Ac. N° 261/2002, art. 3°.
  
- **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE JUSTICIA:**
- intervención del Superintendente en el sorteo para la redistribución de expedientes en los Juzgados Penales de Garantías: Ac. N° 226/2001.
- documentación de entrega de expedientes inventariado en fase de ejecución: Ac. N° 281/2003.

**-T-**

- **TRIBUNAL ELECTORAL:**
- comisionada a cumplir función jurisdiccional en la circunscripción Judicial de Alto Paraná y Canindeyú: Ac. N° 221/2001.
  
- **TRIBUNALES DE APELACIÓN:**
- condena e imposición de medidas: Ac. N° 222/2001.
- de la Niñez y la Adolescencia, denominación: Ac. N° 271/2003.

- equiparación al ejercicio de la profesión de abogado de los Secretarios de los Tribunales de Apelación: Ac. N° 224/2001.
- integración de las salas de los Tribunales de Apelación que atienden el antiguo proceso penal: Ac. N° 213/2001, art. 4°; Ac. N° 217/2001; Ac. N° 221/2001; Ac. N° 223/2001.
- integración de los Tribunales de Apelación de FERIA: Ac. N° 245/2002.
- orden de turno de los Tribunales de Apelación vinculadas a apelaciones de amparos, hábeas corpus y hábeas data: Ac. 217/2001.
- orden de Turno: Ac. N° 213/2001, art. 5°; Ac. N° 217/2001; Ac. N° 221/2001.
- Penal de la Adolescencia, denominación, denominación: Ac. N° 271/2003.
- Penal de la Niñez y Adolescencia, denominación: Ac. N° 271/2003.
- Presidencia de Tribunales de Apelación durante la FERIA Judicial: Ac. N° 242/2002.
- recepción y sorteo: Ac. N° 213/2001, art. 3°.
- recusaciones y excusaciones: Ac. N° 213/2001, arts. 4°, 5°; Ac. N° 217/2001.
- Salas de Tribunales de Apelación competentes para entender el actual volumen de causas vinculadas a apelaciones de amparos, hábeas corpus y hábeas data: Ac. N° 217/2001.
- Secretarías de los Tribunales de Apelación: Ac. N° 213/2001, art. 2°; 221/2001.
- ver - **Actuario Judicial.**
- ver - cada **Circunscripción Judicial del Interior.**
- ver - **Expedientes.**
- ver - **Circunscripción Judicial de la Capital.**
- ver - **Circunscripciones Judiciales del Interior.**
- **TRIBUNALES DE SENTENCIA:**
- apertura de juicio, resolución: Ac. N° 274/2003.
- constitución de Tribunales de Sentencias: Ac. N° 237/2001, art. 5°.

- de la Circunscripción Judicial de Guairá y Caazapá, nómina para integrantes: Ac. N° 449/2007.
- guardia de los Tribunales de Sentencia en enero: Ac. N° 294/2003.
- integración: Ac. N° 274/2003; Ac. N° 392/2005, Ac. N° 393/2005.
- Juez de Sentencia: Ac. N° 209/2001.
- Secretarios de la Unidad: Ac. N° 209/2001.
- servicio de asesoría de prueba: Ac. N° 222/2001.
- suspensión de las actuaciones correspondientes al juicio oral y público en mes de enero: Ac. N° 237/2001, art. 6°.
- ver - **Feria Judicial**.
- ver - **Oficinas de Apoyo al Sistema Penal**.

### **-U-**

- **UJIERES:**
- ver - **Funcionarios Judiciales**.
  
- **UNIÓN DE HECHO O CONCUBINARIA:**
- procedimiento para Juzgados de Paz: Ac. N° 378/2005.
- requisitos para la inscripción: Ac. N° 378/2005.

### **-V-**

- **VACACIONES:**
- compensación en dinero: Ac. N° 252/2002, art. 2°.
- elaboración del cronograma por la Dirección de Recursos Humanos: Ac. N° 237/2001, art. 7°.
- otorgadas por la Corte Suprema de Justicia: Ac. N° 210/2001.
- remuneradas, plazo para solicitar: Ac. N° 252/2002, art. 2°.
- ver - **Feria Judicial**.
  
- **VIÁTICOS:**
- beneficio de litigar sin gastos: Ac. N° 418/2006, art. 4°.

- exoneración del pago a los Veteranos de la Guerra del Chaco: Ac. N° 418/2006, art. 4°.
- para expedición de los Certificados de Residencia, importe: Ac. N° 206/2001; Ac. N° 382/2005; Ac. N° 418/2006.
- **VISITAS:**
- ver - **Penitenciaría.**
- ver - **Cárceles.**

## Índice Alfabético Temático Sumariado 2007-2010

### -A-

#### **ABANDONO DE CARGO**

- **Definición:** Acordada N° 658/2010.

#### **ABOGADOS**

- **Cambio de domicilio:** Acordada N° 532/2008.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 658/2010.

**ACCESO A LA JUSTICIA:** Acordadas N°s 633/2010, 657/2010.

**ACCIDENTES:** Acordada N° 637/2010.

#### **ACTUACIONES PRELIMINARES**

- **Definición:** Acordada N° 658/2010.

#### **ACTUARIO JUDICIAL:**

- **Actuario del Fuero Penal:** Acordada N° 516/2008.
- **Cobertura de gastos, excepciones:** Acordada N° 516/2008.
- **Denuncia sobre violencia doméstica:** Acordada N° 642/2010.
- **Estado del bien sujeto a comiso:** Acordada N° 566/2009.
- **Extensión de horario de trabajo:** Acordada N° 495/2007.
- **Permiso, reglamentación:** Acordada N° 592/2009.
- **Recibos numerados, obligación de expedir:** Acordada N° 516/2008.
- **Régimen de cobertura de gastos:** Acordada N° 516/2008.
- **Responsabilidad en Remates Judiciales:** Acordada N° 643/2010.

#### **ADULTOS MAYORES**

- **Acceso a la Justicia:** Acordadas N° 633/2010.

- **Transversalidad de Género:** Acordadas N°s 633/2010, 657/2010.

**AMICUS CURIAE (AMIGO DEL TRIBUNAL)**

- **Admisión en el proceso judicial:** Acordada N° 479/2007.

**ARMA:**

- **Comiso:** Acordada N° 566/2009.

**ASISTENTES SOCIALES**

- **Cobertura de gastos: Funciones:** Acordada N° 516/2008.
- **Cobertura adicional:** Acordada N° 521/2008
- **Obligación de expedir recibos numerados:** Acordada N° 516/2008.

**ATENCIÓN AL PÚBLICO**

- **Protocolo con perspectiva de género:** Acordada N° 657/2010.

**AUSENCIA**

- **Definición:** Acordada N° 658/2010.

**AUXILIARES DE JUSTICIA**

- **Cambio de domicilio:** Acordada N° 532/2008.
- **Definición:** Acordada N° 658/2010.
- **Condenas penales, efectos:** Acordada N° 658/2010.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 658/2010.
- **Medidas cautelares, efectos:** Acordada N° 658/2010.
- **Sistema Disciplinario:** Acordada N° 658/2010.

**-B-**

**BASE DE DATOS:**

- **Indicadores de género:** Acordada N° 657/2010.
- **Jurisprudencias:** Acordadas N°s 524/2008, 583/2009.



- **Protección de datos:** Acordadas N°s 524/2008, 583/2009.

#### **BECAS**

- **Reglamentación:** Acordada N° 501/2007.

#### **BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**

- **Cobertura de gastos:** Acordada N° 516/2008.

#### **BIBLIOTECA VIRTUAL**

- **Desarrollo, divulgación y utilización:** Acordada N° 657/2010.

#### **BIENES ABANDONADOS**

- **Destrucción:** Acordada N° 566/2009.

#### **BIENES DECOMISADOS**

- **Bienes subastados:** Acordada N° 566/2009.
- **Comiso de arma:** Acordada N° 566/2009.
- **Comiso de sustancias tóxicas o prohibidas:** Acordada N° 566/2009.
- **Conservación, Secuestro y remates:** Acordada N° 566/2009.
- **Entrega de los bienes subastados:** Acordada N° 566/2009.
- **Pago y destino del valor:** Acordada N° 566/2009.
- **Sentencia declarativa del comiso:** Acordada N° 566/2009.
- **Subasta pública:** Acordada N° 566/2009.
- **Verificación y tasación de los bienes:** Acordada N° 566/2009.

**BUENAS PRÁCTICAS:** Acordada N° 657/2010.

**-C-**

#### **CARGOS**

- **Nomenclatura de cargos vacantes creados:** Acordada N° 563/2009.

**CASAMIENTOS:** Acordada N° 637/2010.

**CERTIFICADO DE RESIDENCIA**

- **Cobertura de gastos:** Acordada N° 516/2008.

**CERTIFICADO DE VIDA Y RESIDENCIA**

- **Cobertura de gastos:** Acordada N° 516/2008.

**CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS JUDICIALES (CIEJ)**

- Véase: **DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUBLICACIONES**

**CIEN REGLAS DE BRASILIA**

- **Aprobación:** Acordada N° 633/2010.

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY**

- **Límites territoriales de la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y Niñez y de la Adolescencia de Puerto Casado:** Acordada N° 451/2007.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ:**

- **Comisión de Juez:** Acordada N° 641/2010.
- **Competencia territorial de los Juzgados de Primera Instancia:** Acordada N° 515/2008.
- **Implementación del Sistema de Gestión Jurisdiccional en Ciudad del Este:** Acordada N° 577/2009.
- **Juzgados de Sentencia:** Acordada N° 641/2010.
- **Nomenclatura de cargos vacantes creados:** Acordada N° 563/2009.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales, Ciudad de Hermandarias:** Acordada N° 628/2010.
- **Suspensión de plazos procesales, Ciudad de Presidente Franco:** Acordada N°s 624/2010, 654/2010.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY:**

- **Implementación de Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales, ciudad de Pedro Juan Caballero:** Acordada N° 466/2007.
- **Implementación del servicio de Mediación:** Acordada N° 463/2007.
- **Implementación del Sistema de Gestión Jurisdiccional en la ciudad de Pedro Juan Caballero:** Acordada N° 577/2009.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE BOQUERÓN**

- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ:**

- **Circuito de Tribunales de Sentencia:** Acordada N° 531/2008.
- **Implementación del Sistema de Gestión Jurisdiccional en la ciudad de Coronel Oviedo:** Acordada N° 577/2009.
- **Implementación de Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales:** Acordada N° 543/2008.
- **Sistema de distribución de expedientes en Juzgados de Primera Instancia:** Acordada N° 587/2009.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales, ciudad de Caaguazú:** Acordada N° 514/2008.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**
- **Turno y distribución de expedientes en Juzgados de Niñez y de la Adolescencia de la ciudad de Coronel Oviedo:** Acordada N° 527/2008.
- **Véase EXPEDIENTES. Distribución**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ:**

- **Circuito de Tribunales de Sentencia:** Acordada N° 531/2008.
- **Implementación de Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales:** Acordada N° 565/2009.
- **Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales, implementación:** Acordada N° 537/2008.
- **Nomenclatura de cargos vacantes creados:** Acordada N° 563/2009.
- **Recurso de Apelación y Nulidad, tramitación:** Acordada N° 529/2008.
- **Sistema de Gestión Jurisdiccional, implementación en la ciudad de Caazapá:** Acordada N° 577/2009.
- **Sistema de Gestión Jurisdiccional, implementación en la ciudad de Caazapá:** Acordada N° 577/2009.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ:**

- **Implementación de Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales:** Acordada N° 539/2008.
- **Implementación del Sistema de Gestión Jurisdiccional en la ciudad de Salto del Guairá:** Acordada N° 577/2009.
- **Nomenclatura de cargos vacantes creados:** Acordada N° 563/2009.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAPITAL**

- **Implementación del Sistema de Gestión Jurisdiccional en la ciudad de Asunción:** Acordada N° 577/2009.
- **Mesa de Entrada de Tribunales de Apelación y Tribunales de Cuentas, creación:** Acordada N° 593/2009.

- **Mesa de Entrada de los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral, Reglamentación:** Acordada N° 568/2009.
- **Nomenclatura de cargos vacantes creados:** Acordada N° 563/2009.
- **Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales, Implementación:** Acordada N° 606/2010.
- **Oficina de Coordinación y Seguimiento de Tribunales de Sentencia, Implementación e integración:** Acordadas Nos 591/2009, 604/2010, 606/2010.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

#### **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL**

- **Competencia de los Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de San Lorenzo y de Luque:** Acordada N° 525/2008.
- **Creación de la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Tribunales de Sentencia (Ciudad de San Lorenzo):** Acordada N° 634/2010.
- **Implementación de Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales (Ciudad de San Lorenzo):** Acordada N° 512/2008.
- **Implementación de la Oficina de Atención Permanente (Ciudad de San Lorenzo):** Acordada N° 639/2010.
- **Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de Lambaré:** Acordada Nos 644/2010, 647/2010.
- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segundo Turno, de la ciudad de Luque:** Acordada N° 645/2010.
- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Segundo Turno, de la ciudad de Capiatá:** Acordada Nos 646/2010, 649/2010.
- **Juzgado del Primer Turno de la Ciudad de Luque:** Acordada N° 645/2010.

- **Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Luque:** Acordada N° 652/2010.
- **Juzgados de Primera Instancia en lo Penal de la Adolescencia:** Acordada N° 647/2010.
- **Nomenclatura de cargos vacantes creados:** Acordada N° 563/2009.
- **Oficina de Coordinación y Seguimiento de Tribunales de Sentencia, Implementación e integración:** Acordada N° 634/2010.
- **Orden de sustitución de Juzgados:** Acordada N° 519/2008.
- **Régimen de turno en Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Luque:** Acordada N° 652/2010.
- **Régimen de turno en los Juzgados de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial de Central:** Acordada N° 655/2010.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

#### **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**

- **Implementación del servicio de Mediación:** Acordada N° 463/2007.
- **Juzgado Penal de Garantía de Yby Yaú, disposición de expedientes:** Acordada N° 461/2007.
- **Límites territoriales de la competencia del Juzgado Penal de Garantía de Yby Yaú:** Acordadas Nos 453/2007, 452/2007.
- **Nomenclatura de cargos vacantes creados:** Acordada N° 563/2009.
- **Sistema de turno de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y de la Adolescencia:** Acordada N° 578/2009.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA:**

- **Implementación del servicio de Mediación:** Acordada N° 463/2007.
- **Juzgados Penales de la Adolescencia, régimen de turno:** Acordada N° 650/2010.
- **Nomenclatura de cargos vacantes creados:** Acordada N° 563/2009.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ:**

- **Circuito de Tribunales de Sentencia:** Acordada N° 531/2008.
- **Distribución de expedientes entre Circunscripción Judicial de Guairá y Caaguazú:** Acordada N° 601/2010.
- **Implementación del servicio de Mediación:** Acordada N° 463/2007.
- **Implementación del Sistema de Gestión Jurisdiccional en la ciudad de Villarrica:** Acordada N° 577/2009.
- **Nomenclatura de cargos vacantes creados:** Acordada N° 563/2009.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA:**

- **Implementación del servicio de Mediación:** Acordada N° 463/2007.
- **Implementación del Sistema de Gestión Jurisdiccional en la ciudad de Encarnación:** Acordada N° 577/2009.
- **Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral:** Acordada N° 573/2009.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES:**

- **Implementación del Sistema de Gestión Jurisdiccional en la ciudad de Misiones:** Acordada N° 577/2009.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE NEEMBUCÚ**

- **Implementación de Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales, ciudad de Pilar:** Acordada N° 468/2007.
- **Implementación del servicio de Mediación:** Acordada N° 463/2007.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**

- **Desafectación de la lista de Tribunales de Sentencia:** Acordada N° 584/2009.
- **Implementación del servicio de Mediación:** Acordada N° 463/2007.
- **Implementación del Sistema de Gestión Jurisdiccional en la ciudad de Paraguari:** Acordada N° 577/2009.
- **Numeración de Juzgados:** Acordada N° 582/2009.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO:**

- **Circuito de Tribunales de Sentencia:** Acordada N° 531/2008.
- **Juzgado de Ejecución Penal, trámites procesales:** Acordada N° 528/2008.
- **Nomenclatura de cargos vacantes creados:** Acordada N° 563/2009.



- **Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos, trámites y resoluciones:** Acordada N° 526/2008.
- **Secretaría del Juzgado Penal de Garantías de Santa Rosa del Aguaray:** Acordada N° 534/2008.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.
- **Suspensión de plazos procesales, ciudad de San Estanislao:** Acordada N° 588/2009.
- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

#### **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE VILLA HAYES**

- **Suspensión de plazos procesales: Véase PLAZOS PROCESALES.**

#### **CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL INTERIOR**

- **Matrícula de comerciante, trámites:** Acordada N° 538/2008.
- **Suspensión de actividades:** Acordada N° 579/2009.

**COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA:** Acordada N° 633/2010.

#### **COMPETENCIA TERRITORIAL**

- **Juzgados de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná:** Acordada N° 515/2008.

#### **CONCURSO DE OPOSICIÓN**

- **Documentación de méritos:** Acordada N° 598/2009.
- **Elección del Registro vacante:** Acordada N° 598/2009.
- **Examen escrito:** Acordada N° 598/2009.
- **Formulario:** Acordada N° 598/2009.
- **Méritos académicos:** Acordada N° 598/2009.
- **Ponderación de méritos:** Acordada N° 598/2009.
- **Postulantes:** Acordada N° 598/2009.
- **Puntuaciones:** Acordada N° 598/2009.
- **Registro Notarial:** Acordada N° 598/2009.
- **Requisitos:** Acordada N° 598/2009.
- **Tribunal examinador de los concursos:** Acordada N° 598/2009.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES**

- **Presidentes, control delegada:** Acordada N° 658/2010.

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA**

- **Disposición de subasta pública:** Acordada N° 566/2009.
- **Facultad de sancionar:** Acordadas N°s 464/2007, 658/2010.
- **Informe trimestral utilizando el Formulario Recopilación de Información Estadística (FRIE), cumplimiento:** Acordada N° 670/2010.
- **Potestad disciplinaria:** Acordada N° 658/2010.

**CONTADURÍA GENERAL DE LOS TRIBUNALES**

- **Comprobación de fondo:** Acordada N° 577/2009.
- **Orden de pago, expedición:** Acordada N° 577/2009.
- **Remisión de informes a los Juzgados:** Acordada N° 530/2008.
- **Verificación:** Acordada N° 577/2009.

**CONVENIO Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN**

- **Con la Secretaría de la Mujer:** Acordada N° 454/2007.
- **Con el Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad CISNI:** Acordada N° 472/2007.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

- **Competencia de las Salas:** Acordadas N°s 464/2007, 522/2008.
- **Designación de Presidente:** Acordadas N°s 509/2008, 562/2009, 603/2010.
- **Designación de Vice-Presidente Primero y Segundo:** Acordadas N°s 509/2008, 562/2009, 603/2010.
- **Facultad para sancionar:** Acordada N° 658/2010.
- **Implementación de política y su modificación:** Acordada N° 657/2010.

- **Integración de Salas:** Acordadas Nos 509/2008, 562/2009, 603/2010.
- **Organigrama:** Acordada N° 618/2010.
- **Potestad disciplinaria:** Acordadas Nos 470/2007, 658/2010.
- **Quorum legal:** Acordada N° 464/2007.
- **Reglamento interno:** Acordada N° 464/2007.
- **Sala Civil y Comercial:**
  - **Competencia:** Acordada N° 522/2008.
  - **Integración de Sala:** Acordadas Nos 509/2008, 562/2009, 603/2010.
  - **Secretario, facultad:** Acordada N° 464/2007.
- **Sala Constitucional:**
  - **Competencia:** Acordadas Nos 464/2007, 522/2008.
  - **Integración de la Sala Constitucional:** Acordadas Nos 509/2008, 562/2009, 603/2010, 663/2010.
- **Sala Penal:**
  - **Competencia:** Acordadas Nos 464/2007, 522/2008.
- **Integración de la Sala Penal:** Acordadas Nos 509/2008, 562/2009, 603/2010, 663/2010.
- **Secretarías:** Acordadas Nos 464/2007, 511/2008, 522/2008, 532/2008.
- **Sesiones Plenarias:** Acordada N° 464/2007.
- **Sistema de Gestión de las Salas:** Acordadas Nos 524/2008, 583/2009.
- **Solicitud de opiniones consultivas:** Acordada N° 549/2008.
- **Sustitución de Ministro:** Acordada N° 464/2007.
- **Véase: SECRETARÍA GENERAL**
- **Véase: SECRETARÍA JUDICIAL**

## -D-

### DEFENSORES PÚBLICOS

- **Permiso, reglamentación:** Acordada N° 592/2009.

### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- **Espacio de coordinación interinstitucional:** Acordada N° 657/2010.

- Véase **SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL**

**DEFUNCIONES:** Acordada N° 637/2010.

**DENUNCIA**

- **Importancia:** Acordada N° 657/2010.
- **Reglamentación para violencia doméstica:** Acordada N° 662/2010

**DEPÓSITO JUDICIAL**

- **Informe:** Acordada N° 566/2009.
- **Bienes subastadas:** Acordada N° 566/2009.

**DERECHO A LA IGUALDAD:** Acordadas N°s 609/2010, 633/2010, 657/2010.

**DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES:** Acordadas N°s 609/2010, 657/2010.

**DIGNIDAD HUMANA**

- **Respeto:** Acordadas N° 657/2010.

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**

- **Atribuciones:** Acordada N° 533/2008.
- **Funciones:** Acordada N°s 533/2008, 616/2010.
- **Miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia:** Acordada N° 633/2010.
- **Solicitud de opinión consultiva:** Acordada N° 549/2008.

**DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES**

- **Capacitación con perspectivas de géneros:** Acordada N° 657/2010.
- **Miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia:** Acordada N° 633/2010.

**DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

- **Miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia:** Acordada N° 633/2010.

**DIRECCIÓN DE ESTRUCTURA FÍSICA**

- **Miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia:** Acordada N° 633/2010.

**DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y SISTEMA**

- **Implementación de Mesas de Entrada en Tribunales de Apelación y Tribunales de Cuenta:** Acordadas N°s 605/2010, 610/2010.
- **Implementación de Mesa de Entrada en la Primera Instancia en lo Civil y Laboral:** Acordada N° 667/2010.

**DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS**

- **Fortalecimiento para el acceso efectivo a la justicia:** Acordada N° 657/2010.
- **Rubros:** Acordada N° 657/2010.

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR**

- **Manual de funciones para inscripciones y otros servicios:** Acordada N° 504/2007.
- **Manual de procedimientos inscripciones y otros servicios:** Acordada N° 503/2007.
- **Reglamentación:** Acordada N° 480/2007.
- **Secuestro de rodados:** Acordada N° 566/2009.
- **Suspensión de plazos registrales:** Acordada N° 536/2008.

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

- **Miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia:** Acordada N° 633/2010.

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ASUNTOS INTERNOS**

- **Creación:** Acordada N° 575/2009.
- **ORGANIGRAMA:** Acordada N° 575/2009.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

- **Conservación, secuestro y remates de bienes decomisados:** Acordada N° 566/2009.
- **Miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia:** Acordada N° 633/2010.

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN JUDICIAL**

- **Conservación, secuestro y remates de bienes decomisados:** Acordada N° 566/2009.
- **Creación:** Acordada N° 478/2007.
- **Denuncia:** Acordada N° 510/2008.
- **Seguimiento y control permanente en el cumplimiento de informe, utilizando el FRIE:** Acordada N° 670/2010.
- **Verificación aleatoria en Remates Judiciales:** Acordada N° 643/2010.

**DIRECCIÓN GENERAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y REMATES JUDICIALES**

- **Subasta público, designación de rematador:** Acordada N° 566/2009.
- **Véase: MESA DE ENTRADA DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

- **Extensión de horario de trabajo:** Acordada N° 495/2007.
- **Matrícula de Comerciante, trámites:** Acordadas Nos 455/2007, 538/2008.
- **Medida cautelar, proceso de inscripción de levantamiento:** Acordada N° 574/2009.
- **Registro Público de Comercio:** Acordada N° 455/2007.
- **Reglamento interno, modificación:** Acordadas Nos 469/2007, 471/2007.
- **Servicio vía telefax e imagen, tasa:** Acordada N° 513/2008.
- **Suspensión de plazos registrales:** Acordadas Nos 462/2007, 536/2008, 551/2008, 611/2010.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS:**

- **Departamento de Capacitación:**
  - **Programas de formación con perspectiva de Género:** Acordada N° 609/2010, art. 2° inc. u).
- **Lineamientos sobre perspectiva de género:** Acordada N° 657/2010.
- **Miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia:** Acordada N° 633/2010.

**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUBLICACIONES**

- **Lineamientos sobre perspectiva de género:** Acordada N° 657/2010.
- **Marco regulatorio para procesamiento de resoluciones:** Acordadas N°s 524/2008, 583/2009.
- **Miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia:** Acordada N° 633/2010.

**DIVISIÓN DE PSICOLOGÍA FORENSE:** Acordada N° 617/2010.

**DIVISIÓN DE TRABAJO SOCIAL:** Acordada N° 617/2010.

**DIVISIÓN MÉDICO FORENSE:** Acordada N° 617/2010.

**DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO**

- **Eliminación:** Acordada N° 657/2010.
- **Revisión de manuales de cargos:** Acordada N° 657/2010.

**-E-**

**EDAD**

- **Acceso a la Justicia:** Acordadas N° 633/2010.
- **Discriminación:** Acordada N° 657/2010.
- **Transversalidad de Género:** Acordadas N°s 633/2010, 657/2010.

**EDICTOS**

- **Datos contenidos en edictos de Remates Judiciales:** Acordada N° 643/2010.

**ENFERMEDAD**

- **Grave, crónica o compleja:** Acordada N° 637/2010.

**ESCOLARIDAD DE HIJOS:** Acordada N° 637/2010.

**ESCRIBANOS**

- **Cambio de domicilio:** Acordada N° 532/2008.
- **Concurso de Oposición:** Acordadas Nos 598/2009.
- **Constitución de Empresas Comerciales:** Acordada N° 538/2008.
- **Designación de suplentes:** Acordadas Nos 490/2007, 496/2007.
- **Escrituración de bienes subastados:** Acordada N° 566/2009.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 658/2010.
- **Registro Notarial:** Acordada N° 598/2009.

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDADES COMERCIALES Y MATRÍCULA DEL COMERCIANTE:**

- **Aprobación:** Acordada N° 455/2007.

**ETNIA:**

- **Acceso a la Justicia:** Acordadas N° 633/2010.
- **Discriminación:** Acordada N° 657/2010.
- **Transversalidad de Género:** Acordadas Nos 633/2010, 657/2010.

**EXCUSACIÓN**

- **Integración de Sala:** Acordada N° 593/2009.
- **Sustitución, orden:** Acordadas Nos 519/2008, 568/2009, 656/2010.

**EXPEDIENTES**

- **Asignación en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y de la**



**Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Concepción:** Acordada N° 578/2009.

- **Asignación de expedientes en Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral:** Acordada N° 573/2009.
- **Cupos:**
  - **Juzgados de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial de Central:** Acordada N° 655/2010.
  - **Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Luque:** Acordada N° 652/2010.
  - **Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral Niñez y de la Adolescencia de la Circunscripción de Caaguazú:** Acordada N° 587/2009.
- **Desinsaculación de expedientes en el Fuero Laboral:** Acordada N° 517/2008.
- **Distribución en:**
  - **Circunscripción Judicial de Central:** Acordada N° 655/2010.
  - **Circunscripción Judicial de Caaguazú:** Acordada N° 601/2010.
  - **Circunscripción Judicial de Guairá:** Acordada N° 601/2010.
  - **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segundo Turno, de la ciudad de Luque:** Acordada N° 645/2010.
  - **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Segundo Turno, de la ciudad de Caapiatá:** Acordada N°s 646/2010, 649/2010.
  - **Juzgados de Niñez y de la Adolescencia de la ciudad de Coronel Oviedo:** Acordada N° 527/2008.
  - **Juzgados de Primera Instancia de la Circunscripción de Caaguazú:** Acordada N° 587/2009.
  - **Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Luque:** Acordada N° 652/2010.
  - **Secretaría Judicial:** Acordada N° 464/2007.
- **Sorteo:** Acordada N° 665/2010.

**-F-**

**FACILITADOR JUDICIAL**

- **Acreditación y juramento:** Acordada N° 517/2008.
- **Cancelación de acreditación, causales:** Acordada N° 517/2008.
- **Creación de figura:** Acordada N° 517/2008.
- **Derechos y deberes:** Acordada N° 517/2008.
- **Funciones, duración:** Acordada N° 517/2008.
- **Renuncia:** Acordada N° 517/2008.
- **Selección:** Acordada N° 517/2008.

**FERIA JUDICIAL:** Acordadas Nos 498/2007, 499/2007, 500/2007, 505/2007, 508/2008, 506/2008, 555/2008, 556/2008, 557/2008, 558/2008, 560/2008, 561/2008, 594/2009, 595/2009, 596/2009, 599/2009, 659/2010, 660/2010, 661/2010, 664/2010, 666/2010, 668/2010.

**FORMULARIO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (FRIE)**

- **Aprobación:** Acordada N° 670/2010.

**FUERO PENAL**

- **Suspensión de plazos procesales, excepción:** Acordadas Nos 620/2010; 621/2010; 629/2010; 630/2010.

**FUEROS**

- **Contencioso administrativo:** Acordada N° 464/2007.
- **De la Niñez y de la Adolescencia:** Acordada N° 464/2007.

**FUNCIONARIO JUDICIAL:**

- **Asignaciones complementarias:** Acordada N° 637/2010.
- **Capacitación en perspectiva de género:** Acordada N° 657/2010.
- **Cobertura de gastos, excepciones:** Acordada N° 516/2008.

- **Concesión de becas, reglamentación:** Acordada N° 501/2007.
- **Concurso de Oposición:** Acordada N° 598/2009.
- **Condenas penales, efectos:** Acordada N° 658/2010.
- **Definición:** Acordada N° 658/2010.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 658/2010.
- **Medidas cautelares, efectos:** Acordada N° 658/2010.
- **Perfil, con perspectiva de género:** Acordada N° 657/2010.
- **Recibos numerados, obligación de expedir:** Acordada N° 516/2008.
- **Régimen de cobertura de gastos:** Acordada N° 516/2008.
- **Sistema Disciplinario:** Acordada N° 658/2010.
- **Subsidios:** Acordada N° 637/2010.
- **Sumario administrativo:** Acordada N° 658/2010.

### **-G-**

**GASTOS MÉDICOS:** Acordada N° 637/2010.

#### **GÉNERO**

- **Discriminación:** Acordada N° 657/2010.
- **Transversalidad de Género:** Acordadas N°s 633/2010, 657/2010.
- **Vulnerabilidad:** Acordada N° 633/2010.

**GRATUIDAD:** Acordadas N° 657/2010.

### **-I-**

**IGUALDAD DE GÉNERO:** Acordadas N°s 609/2010, 657/2010.

**IGUALDAD DE OPORTUNIDAD:** Acordada N° 609/2010.

**INDEPENDENCIA JUDICIAL:** Acordadas N° 657/2010.

**-J-**

**JORNAL MÍNIMO**

- **Definición:** Acordada N° 658/2010.

**JUECES**

- **Ausencia:** Acordadas N°s 519/2008, 656/2010, 665/2010.
- **Capacitación en perspectiva de género:** Acordada N° 657/2010.
- **Cobertura de gastos, excepciones:** Acordada N° 516/2008.
- **Comisión:** Acordada N° 641/2010.
- **Concesión de becas, reglamentación:** Acordada N° 501/2007.
- **Disposición sobre cumplimiento de funciones:** Acordada N°s 644/2010, 645/2010.
- **Excusación:** Acordadas N°s 519/2008, 656/2010, 665/2010
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 658/2010.
- **Permiso, reglamentación:** Acordada N° 592/2009.
- **Recibos numerados, obligación de expedir:** Acordada N° 516/2008.
- **Recusación:** Acordadas N°s 519/2008, 656/2010, 665/2010.
- **Régimen de cobertura de gastos:** Acordada N° 516/2008.
- **Sistema Disciplinario:** Acordadas N°s 658/2010.
- **Sustitución, orden:** Acordadas N°s 519/2008, 656/2010.

**JUECES DE PAZ**

- **Denuncia sobre violencia doméstica, procedimiento:** Acordadas N°s 642/2010, 662/2010.

**JURISPRUDENCIA**

- **Tesaurus con perspectiva de género:** Acordada N° 657/2010.

**JUZGADOS DE EJECUCIÓN**

- **Bienes decomisados, antecedentes e inventarios:** Acordada N° 566/2009.
- **Trámites procesales en Circunscripción Judicial de San Pedro:** Acordada N° 528/2008.

**JUZGADOS DE LA ETAPA INTERMEDIA**

- **Liquidación de causas y evidencias:** Acordada N° 460/2007.

**JUZGADOS DE PAZ:**

- **Capital:** Acordada N° 642/2010.
- **Certificados, cobertura de gastos por expedición:** Acordada N° 516/2008.
- **Denuncia sobre violencia doméstica:** Acordada N° 642/2010.
- **Formulario de Registro de Violencia:** Acordada N° 454/2007.
- **Funciones del Facilitador Judicial:** Acordada N° 517/2008.
- **Secretarios:** Acordada N° 642/2010.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- **Desinsaculación de expedientes en el Fuero Laboral:** Acordada N° 517/2008.
- **Informe trimestral utilizando el Formulario Recopilación de Información Estadística (FRIE):** Acordada N° 670/2010.
- **Medidas cautelares:** Acordada N° 574/2009.
- **Orden de sustitución de Juzgados, Circunscripción Judicial de Central:** Acordada N° 519/2008.

**-L-**

**LENGUAJE DE SEÑAS Y BRAILE:** Acordada N° 657/2010.

**LIBERTAD:** Acordadas N° 657/2010.

**-M-**

**MAGISTRADOS**

- **Alberto Isidro Sosa Vera:** Acordada N° 453/2007.
- **Alberto Peralta Vega:** Acordada N° 650/2010.
- **Cleto Fernando Quintana Gómez:** Acordada N° 641/2010.
- **Cristina Aquino Villalba:** Acordada N° 647/2010.
- **Definición:** Acordada N° 658/2010.
- **Eduardo Serafin Villarta Marti:** Acordada N° 578/2009.
- **Enrique Inocencio Sanabria Torres:** Acordada N° 645/2010.
- **María Zunilda Fleitas de Villalba:** Acordada N° 573/2009.
- **Mario Camilo Torres Leguizamón:** Acordada Nos 644/2010, 647/2010.
- **Matilde Avelina Rivas Mazacotte:** Acordada N° 578/2009.
- **Norma Beatriz Ortega de Reyes:** Acordada N° 646/2010.
- **Oscar Cantero Zarza:** Acordada N° 578/2009.
- **Véase: JUECES**

**MATRÍCULA DE COMERCIANTE:**

- **Trámites:** Acordadas Nos 455/2007, 538/2008.

**MEDIDAS CAUTELARES**

- **Proceso de inscripción de levantamiento:** Acordada N° 574/2009.

**MENORES**

- **Acceso a la Justicia:** Acordadas N° 633/2010.
- **Denuncia sobre violencia doméstica, procedimiento:** Acordada N° 662/2010
- **Discriminación:** Acordada N° 657/2010.
- **Habilitación de espacios para el cuidado y atención de niñas y niños:** Acordada N° 657/2010.

**MESA DE ENTRADA DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**

- **Implementación en la Circunscripción Judicial de Amambay, ciudad de Pedro Juan Caballero:** Acordada N° 466/2007.
- **Implementación en la Circunscripción Judicial de Caaguazú:** Acordada N° 543/2008.
- **Implementación en la Circunscripción Judicial de Caazapá:** Acordada N° 537/2008.
- **Implementación en la Circunscripción Judicial de Canindeyú:** Acordada N° 539/2008.
- **Implementación en la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, ciudad de Pilar:** Acordada N° 468/2007.
- **Sistema de designación de Rematadores Judiciales:** Acordadas N°s 540/2008, 544/2008.
- **Sistema de distribución de expedientes, ampliación:** Acordadas N°s 512/2008, 565/2009.
- **Véase: DIRECCIÓN GENERAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y DE REMATES JUDICIALES**

**MESA DE ENTRADA DE LA PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y LABORAL**

- **Funcionamiento:** Acordada N° 667/2010.

**MESA DE ENTRADA DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL**

- **Distribución:** Acordada N° 568/2009.
- **Feria Judicial:** Acordada N° 568/2009.
- **Modus operandi:** Acordada N° 568/2009.
- **Reglamentación:** Acordada N° 568/2009.

**MESA DE ENTRADA DE TRIBUNALES DE APELACIÓN**

- **Creación en la Capital:** Acordada N° 593/2009.
- **Implementación en la Capital:** Acordadas N°s 605/2010, 610/2010.
- **Integración con Miembros de otra Sala:** Acordada N° 593/2009.

**MESA DE ENTRADA DE TRIBUNALES DE CUENTA**

- **Creación en la Capital:** Acordada N° 593/2009.

- **Implementación en la Capital:** Acordadas N°s 605/2010, 610/2010.
- **Integración con Miembros de otra Sala:** Acordada N° 593/2009.

#### **MESA DE ENTRADA PENAL**

- **Devolución de expediente para nuevo sorteo:** Acordada N° 665/2010.

#### **MIGRANTES**

- **Acceso a la Justicia:** Acordadas N° 633/2010.
- **Transversalidad de Género:** Acordadas N°s 633/2010, 657/2010.

#### **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**

- **Defensores Públicos, permiso:** Acordada N° 592/2009.
- **Miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia:** Acordada N° 633/2010.

#### **MINISTERIO PÚBLICO**

- **Decomiso de bienes:** Acordada N° 566/2009.
- **Denuncia sobre violencia doméstica, procedimiento:** Acordada N° 662/2010
- **Espacio de coordinación interinstitucional:** Acordada N° 657/2010.

#### **MINORIDAD:**

- **Acceso a la Justicia:** Acordadas N° 633/2010.
- **Discriminación:** Acordada N° 657/2010.
- **Transversalidad de Género:** Acordadas N°s 633/2010, 657/2010.

#### **MUJERES**

- **Asistencia integral:** Acordada N° 657/2010.
- **Derechos:** Acordada N° 609/2010.
- **Discriminación:** Acordadas N°s 609/2010, 657/2010.
- **Violencia:** Acordada N° 609/2010.



**-N-**

**NACIMIENTOS:** Acordada N° 637/2010.

**NATURALIZACIÓN**

- **Constancia del trámite, expedición:** Acordada N° 464/2007.

**NOTARIOS PÚBLICOS:**

- **Cambio de domicilio:** Acordada N° 532/2008.
- **Concurso de Oposición:** Acordada N° 598/2009.
- **Constitución de Empresas Comerciales:** Acordada N° 538/2008.
- **Designación de suplentes:** Acordada N° 490/2007.
- **Registro Notarial:** Acordada N° 598/2009.

**-O-**

**OFICIALES DE JUSTICIA**

- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 658/2010.

**OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE:**

- **Implementación en la Ciudad de San Lorenzo:** Acordada N° 639/2010.
- **Denuncia sobre violencia doméstica, reglamentación del procedimiento:** Acordada N° 662/2010.
- **Violencia doméstica:** Acordada N° 642/2010.

**OFICINA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS ORALES:**

- **Manual de Procedimiento:** Acordada N° 606/2010

**OFICINA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE TRIBUNALES DE SENTENCIA:**

- **Creación en la Capital:** Acordada N° 591/2009.
- **Creación en la Circunscripción Judicial de Central:** Acordada N° 634/2010.
- **Conformación de Tribunales:** Acordada N° 591/2009.

- **Duración de integración:** Acordada N° 606/2010.
- **Estructura:** Acordada N° 591/2009.
- **Implementación:** Acordada N° 604/2010.

#### **OFICINA DE ESTADÍSTICA JUDICIAL**

- **Formulario de Registro de Violencia, acciones de compilación y remisión bimestral:** Acordada N° 454/2007.
- **Funciones:** Acordada N° 473/2007.
- **Reglamentación y normas de estadísticas y antecedentes penales:** Acordada N° 497/2007.

#### **OFICINA DE FACILITADORES JUDICIALES**

- **Acreditación y juramento:** Acordada N° 517/2008.
- **Cancelación de acreditación, causales:** Acordada N° 517/2008.
- **Competencia:** Acordada N° 517/2008.
- **Creación:** Acordada N° 517/2008.
- **Reglamentación:** Acordada N° 517/2008.
- **Renuncia del Facilitador:** Acordada N° 517/2008.
- **Selección de Facilitadores:** Acordada N° 517/2008.

#### **OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**

- **Creación:** Acordada N° 472/2007.

#### **OFICINA DE LEGALIZACIONES**

- **Ficha de registro de firmas:** Acordada N° 511/2008.
- **Legalización de documentos:** Acordada N° 511/2008.

#### **OFICINA DE MEDIACIÓN**

- **Ampliación del servicio:** Acordada N° 463/2007.
- **Casos canalizados por Facilitadores Judiciales:** Acordada N° 517/2008.
- **Causas de acción penal privada:** Acordada N° 591/2009.
- **Estructura organizativa:** Acordada N° 467/2007.
- **Miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia:** Acordada N° 633/2010.
- **Reglamento, modificación:** Acordada N° 467/2007.

**OFICINA DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

- **Creación:** Acordada N° 475/2007.
- **Cobertura de gastos, cobro indebido:** Acordada N° 516/2008.
- **Denuncia:** Acordada N° 510/2008.
- **Formularios:** Acordada N° 510/2008.
- **Procedimiento:** Acordada N° 475/2007.

**OFICINA TÉCNICA FORENSE**

- **Creación:** Acordada N° 617/2010.

**-P-**

**PÁGINA WEB**

- **Marco regulatorio:** Acordada N° 523/2008.
- **Monitoreo y evaluación:** Acordada N° 657/2010.
- **Sistema de Gestión de las Salas, procesamiento de resoluciones:** Acordadas Nos 524/2008, 583/2009.

**PERITOS JUDICIALES**

- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 658/2010.

**PERMISO**

- **Reglamentación:** Acordada N° 592/2009.

**PERSONAL CONTRATADO**

- **Condenas penales, efectos:** Acordada N° 658/2010.
- **Definición:** Acordada N° 658/2010.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 658/2010.
- **Medidas cautelares, efectos:** Acordadas Nos 658/2010.
- **Sistema Disciplinario:** Acordadas Nos 658/2010.

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- **Acceso a la Justicia:** Acordadas N° 633/2010.
- **Discriminación:** Acordada N° 657/2010.
- **Transversalidad de Género:** Acordadas Nos 633/2010, 657/2010.

**PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

- **Acceso a la Justicia:** Acordadas N° 633/2010.
- **Transversalidad de Género:** Acordadas N°s 633/2010, 657/2010.

**PERSONAS EN CIRCUNSTANCIAS DE VULNERABILIDAD:** Acordada N° 633/2010.

**PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Acordadas N°s 609/2010, 657/2010.

**PLAN NACIONAL DE INTEGRIDAD**

- **Aprobación de 2006-2010:** Acordada N° 542/2008.

**PLAZOS PROCESALES**

- **Suspensiones y fenecimientos:**

- **Circunscripción Judicial de Alto Paraná:** Acordadas N°s 474/2007, 482/2007, 483/2007, 484/2007, 485/2007, 486/2007, 487/2007, 488/2007, 489/2007, 491/2007, 492/2007, 493/2007, 494/2007, 545/2008, 546/2008, 547/2008, 548/2008, 552/2008, 553/2008, 554/2008, 579/2009, 589/2009, 590/2009.
- **Circunscripción Judicial de Amambay:** Acordadas N°s 474/2007, 482/2007, 483/2007, 484/2007, 485/2007, 486/2007, 487/2007, 488/2007, 489/2007, 491/2007, 492/2007, 493/2007, 494/2007, 545/2008, 546/2008, 547/2008, 548/2008, 552/2008, 553/2008, 554/2008, 579/2009, 589/2009, 590/2009, 612/2010.
- **Circunscripción Judicial de Caaguazú:** Acordadas N°s 474/2007, 482/2007, 483/2007, 484/2007, 485/2007, 486/2007, 487/2007, 488/2007, 489/2007, 491/2007, 492/2007, 493/2007, 494/2007, 545/2008, 546/2008, 547/2008, 548/2008, 552/2008, 553/2008, 554/2008, 567/2009, 579/2009, 589/2009, 590/2009.
- **Circunscripción Judicial de Caazapá:** Acordadas N°s 474/2007, 482/2007, 483/2007, 484/2007,

485/2007, 486/2007, 487/2007, 488/2007,  
489/2007, 491/2007, 492/2007, 493/2007,  
494/2007, 507/2008, 546/2008, 547/2008,  
548/2008, 545/2008, 552/2008, 553/2008,  
554/2008, 579/2009, 589/2009, 590/2009,  
623/2010.

• **Circunscripción Judicial de Canindeyú:** Acordadas Nos 474/2007, 482/2007, 483/2007, 484/2007, 485/2007, 486/2007, 487/2007, 488/2007, 489/2007, 491/2007, 492/2007, 493/2007, 494/2007, 545/2008, 546/2008, 547/2008, 548/2008, 552/2008, 553/2008, 554/2008, 579/2009, 589/2009, 590/2009, 632/2010.

• **Circunscripción Judicial de Central:** Acordadas Nos 474/2007, 482/2007, 483/2007, 484/2007, 485/2007, 486/2007, 487/2007, 488/2007, 489/2007, 491/2007, 492/2007, 493/2007, 494/2007, 545/2008, 546/2008, 547/2008, 548/2008, 552/2008, 553/2008, 554/2008, 579/2009, 589/2009, 590/2009.

• **Circunscripción Judicial de Concepción:** Acordadas Nos 474/2007, 459/2007, 482/2007, 483/2007, 484/2007, 485/2007, 486/2007, 487/2007, 488/2007, 489/2007, 491/2007, 492/2007, 493/2007, 494/2007, 545/2008, 546/2008, 547/2008, 548/2008, 552/2008, 553/2008, 554/2008, 579/2009, 589/2009, 590/2009.

• **Circunscripción Judicial Cordillera:** Acordadas Nos 474/2007, 482/2007, 483/2007, 484/2007, 485/2007, 486/2007, 487/2007, 488/2007, 489/2007, 491/2007, 492/2007, 493/2007, 494/2007, 545/2008, 546/2008, 547/2008, 548/2008, 552/2008, 553/2008, 554/2008, 579/2009, 589/2009, 590/2009.

• **Circunscripción Judicial de Guairá:** Acordadas Nos 474/2007, 482/2007, 483/2007, 484/2007, 485/2007, 486/2007, 487/2007, 488/2007, 489/2007, 491/2007, 492/2007, 493/2007, 494/2007, 502/2007, 545/2008, 546/2008,

547/2008, 552/2008, 553/2008, 554/2008,  
559/2008, 579/2009, 589/2009, 590/2009,  
597/2009.

• **Circunscripción Judicial de Itapúa:** Acordadas Nos  
474/2007, 482/2007, 483/2007, 484/2007,  
485/2007, 486/2007, 487/2007, 488/2007,  
489/2007, 491/2007, 492/2007, 493/2007,  
494/2007, 545/2008, 546/2008, 547/2008,  
548/2008, 552/2008, 553/2008, 554/2008,  
579/2009, 589/2009, 590/2009, 608/2010.

• **Circunscripción Judicial de Misiones:** Acordadas  
Nos 474/2007, 482/2007, 483/2007, 484/2007,  
485/2007, 486/2007, 487/2007, 488/2007,  
489/2007, 491/2007, 492/2007, 493/2007,  
494/2007, 545/2008, 546/2008, 547/2008,  
548/2008, 552/2008, 553/2008, 554/2008,  
576/2009, 579/2009, 589/2009, 590/2009,  
635/2010.

• **Circunscripción Judicial de Neembucú:** Acordadas  
Nos 474/2007, 477/2007, 482/2007, 483/2007,  
484/2007, 485/2007, 486/2007, 487/2007,  
488/2007, 489/2007, 491/2007, 492/2007,  
493/2007, 494/2007, 545/2008, 546/2008,  
547/2008, 548/2008, 552/2008, 553/2008,  
554/2008, 579/2009, 586/2009, 589/2009,  
590/2009, 653/2010.

• **Circunscripción Judicial de Paraguari:** Acordada N°  
474/2007, 482/2007, 483/2007, 484/2007,  
485/2007, 486/2007, 487/2007, 488/2007,  
489/2007, 491/2007, 492/2007, 493/2007,  
494/2007, 545/2008, 546/2008, 547/2008,  
548/2008, 552/2008, 553/2008, 554/2008,  
579/2009, 590/2009.

• **Circunscripción Judicial de San Pedro:** Acordadas  
Nos 474/2007, 482/2007, 483/2007, 484/2007,  
485/2007, 486/2007, 487/2007, 488/2007,  
489/2007, 491/2007, 492/2007, 493/2007,  
494/2007, 545/2008, 546/2008, 547/2008,  
548/2008, 552/2008, 553/2008, 554/2008,

564/2009, 579/2009, 589/2009, 590/2009,  
607/2010, 636/2010.

- **Circunscripciones Judiciales de la República:**  
Acordadas Nos 474/2007, 482/2007, 483/2007,  
484/2007, 485/2007, 486/2007, 487/2007,  
488/2007, 489/2007, 491/2007, 492/2007,  
493/2007, 494/2007, 545/2008, 546/2008,  
547/2008, 548/2008, 552/2008, 553/2008,  
554/2008, 579/2009, 589/2009, 590/2009.
- **Ciudad de Caaguazú:** Acordada N° 514/2008.
- **Ciudad de Coronel Oviedo:** Acordadas Nos 458/2007,  
541/2008, 523/2008, 571/2009, 585/2009,  
625/2010, 631/2010, 651/2010.
- **Ciudad de Hernandarias:** Acordada N° 628/2010.
- **Ciudad del Este:** Acordadas Nos 570/2009,  
600/2010, 613/2010, 614/2010, 615/2010,  
620/2010, 621/2010, 622/2010, 629/2010,  
630/2010.
- **Ciudad de Luque:** Acordada N° 648/2010.
- **Ciudad de Presidente Franco:** Acordada Nos  
624/2010, 654/2010.
- **Ciudad de Salto del Guairá:** Acordada N° 535/2008,  
580/2009, 638/2010.
- **Ciudad de San Estanislao:** Acordada N° 588/2009.
- **Ciudad de San Juan Nepomuceno:** Acordada N°  
523/2008.
- **Ciudad de San Lorenzo:** Acordadas Nos 581/2009,  
640/2010.
- **Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú:** Acordadas  
Nos 465/2007, 523/2008, 569/2009, 627/2010.
- **Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo:** Acordadas  
Nos 457/2007, 520/2008, 572/2009, 626/2010.

#### **PLAZOS REGISTRALES**

- **Suspensión:** Acordadas Nos 462/2007, 482/2007,  
483/2007, 484/2007, 485/2007, 486/2007,  
487/2007, 488/2007, 489/2007, 491/2007,  
492/2007, 493/2007, 494/2007, 536/2008,  
551/2008, 579/2009, 589/2009, 611/2010.

#### **POBREZA**

- **Acceso a la Justicia:** Acordadas N° 633/2010.
- **Cobertura de gastos, excepciones de pagos:** Acordada N° 516/2008.
- **Discriminación:** Acordada N° 657/2010.
- **Transversalidad de Género:** Acordadas N°s 633/2010, 657/2010.

#### **POLICÍA NACIONAL**

- **Espacio de coordinación interinstitucional:** Acordada N° 657/2010.

**POLÍTICA DE GÉNERO:** Acordadas N°s 609/2010, 657/2010.

#### **PREVENCIÓN DE SINIESTRO**

- **Fortalecimiento:** Acordada N° 657/2010.

**PRINCIPIOS PROCESALES:** Acordada N° 658/2010.

#### **PROCESOS JUDICIALES**

- **Criterios con perspectivas de género:** Acordada N° 657/2010.
- **Cumplimiento estricto de plazos:** Acordada N° 657/2010.
- **Distribución:** Acordada N° 645/2010, 646/2010, 647/2010, 649/2010, 650/2010, 652/2010, 655/2010.

#### **PROCURADORES**

- **Cambio de domicilio:** Acordada N° 532/2008.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 658/2010.

#### **PSICÓLOGOS**

- **Cobertura adicional:** Acordada N° 521/2008.
- **Cobertura de gastos, excepciones:** Acordada N° 516/2008.
- **Cobertura de gastos:** Acordada N° 516/2008.
- **Obligación de expedir recibos numerados:** Acordada N° 516/2008.



#### **PSIQUIATRAS**

- **Obligación de expedir recibos numerados:** Acordada N° 516/2008.

### **-R-**

#### **RECUSACIÓN**

- **Integración de Sala:** Acordada N° 593/2009.
- **Sustitución, orden:** Acordadas N°s 519/2008, 568/2009, 656/2010.

#### **REINCIDENCIA**

- **Definición:** Acordada N° 658/2010.

#### **REITERACIÓN**

- **Definición:** Acordada N° 658/2010.

#### **REMATADORES**

- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 658/2010.

#### **REMATES JUDICIALES**

- **Cuerpo legal, unificado:** Acordada N° 540/2008.
- **Datos contenidos en edictos:** Acordada N° 643/2010.
- **Sistema de designación:** Acordada N° 540/2008.

#### **REMATES PÚBLICOS**

- **Aprobación y escrituración:** Acordada N° 566/2009.
- **Autoridades:** Acordada N° 566/2009.
- **Bienes subastados:** Acordada N° 566/2009.
- **Designación del Rematador:** Acordada N° 566/2009.
- **Edicto, publicación:** Acordada N° 566/2009.
- **Entrega de los bienes subastados:** Acordada N° 566/2009.
- **Falta de postores:** Acordada N° 566/2009.
- **Frecuencia:** Acordada N° 566/2009.
- **Lugar de la subasta:** Acordada N° 566/2009.
- **Pago:** Acordada N° 566/2009.
- **Reglamentación:** Acordada N° 566/2009.
- **Verificación y tasación de los bienes:** Acordada N° 566/2009.

#### **RESOLUCIONES JUDICIALES**

- **Incorporación de la perspectiva de género:** Acordada N° 657/2010.

#### **RUTAS DEL PARAGUAY**

- **Cobro adicional de gastos:** Acordada N° 516/2008.

**-S-**

#### **SECRETARÍA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL**

- **Creación de la Oficina Especializada:** Acordada N° 609/2010
- **Coordinación:** Acordada N° 609/2010.
- **Fortalecimiento:** Acordada N° 657/2010.
- **Funciones:** Acordadas N°s 609/2010, 657/2010.
- **Miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia:** Acordada N° 633/2010.
- **Presupuesto:** Acordada N° 609/2010.
- **Sanciones:** Acordada N° 658/2010.

#### **SECRETARÍA DE LA MUJER**

- **Espacio de coordinación interinstitucional:** Acordada N° 657/2010.

#### **SECRETARÍA GENERAL**

- **Cambio de domicilio de Auxiliares de Justicia:** Acordada N° 532/2008.
- **Legalización de documentos:** Acordada N° 511/2008.

#### **SECRETARÍA JUDICIAL**

- **Secretaría Judicial I, competencia:** Acordadas N°s 464/2007, 522/2008.
- **Secretaría Judicial II, facultad:** Acordadas N°s 464/2007, 522/2008.
- **Secretaría Judicial IV, implementación y distribución de causas:** Acordada N° 464/2007.
- **Sistema de Gestión de las Salas, procesamiento de resoluciones:** Acordadas N°s 524/2008, 583/2009.
- **Véase en CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**SECRETARIO JUDICIAL**

- **Incumplimiento de las obligaciones:** Acordada N° 583/2009.
- **Permiso, reglamentación:** Acordada N° 592/2009.
- **Véase ACTUARIO JUDICIAL**

**SERVICIO PÚBLICO:** Acordadas N° 657/2010.

**SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS**

- **Cobertura de gastos, obligación de expedir recibos numerados:** Acordada N° 516/2008.

**SISTEMA DE FACILITADORES JUDICIALES**

- **Miembro de la Comisión de Acceso a la Justicia:** Acordada N° 633/2010.

**SISTEMA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL**

- **Verificación de datos:** Acordada N° 577/2009.

**SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL**

- **Ámbito de aplicación:** Acordada N° 658/2010.
- **Condenas penales:** Acordada N° 658/2010.
- **Definiciones:** Acordada N° 658/2010.
- **Graduación de sanciones, criterios:** Acordada N° 658/2010.
- **Medidas cautelares:** Acordada N° 658/2010.
- **Principios:** Acordada N° 658/2010.
- **Procedimiento:** Acordada N° 658/2010.
- **Reglamento:** Acordada N° 658/2010.
- **Sumario administrativo:** Acordada N° 658/2010.
- **Vigencia:** Acordada N° 669/2010.

**SOLICITUD DE OPINIÓN CONSULTIVA**

- **Reglamento:** Acordada N° 549/2008.

**SUMARIO ADMINISTRATIVO**

- **Definición:** Acordada N° 658/2010.
- **Diligencias preparatorias:** Acordada N° 658/2010.
- **Trámites:** Acordada N° 658/2010.

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE JUSTICIA**

- **Denuncia:** Acordada N° 510/2008.
- **Inspección de Oficinas Notariales:** Acordada N° 598/2009.
- **Oficina Disciplinaria del Poder Judicial, creación y estructura:** Acordada N° 476/2007.
- **Sumario administrativo, diligencias preparatorias:** Acordada N° 658/2010.

**-T-**

**TASAS JUDICIALES:**

- **Cobro on line:** Acordada N° 538/2008.

**TRADUCTORES E INTÉRPRETES**

- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 658/2010.

**TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO**

- **Política Institucional, Directrices:** Acordada N° 657/2010.

**TRIBUNALES DE APELACIÓN**

- **Implementación de Mesa de Entrada en la Capital:** Acordadas N°s 605/2010; 610/2010.
- **Cobertura de gastos, obligación de expedir recibos numerados:** Acordada N° 516/2008.
- **Desinsaculación de expedientes en el Fuero Laboral:** Acordada N° 517/2008.

**TRIBUNAL DE ÉTICA**

- **Denuncia:** Acordada N° 510/2008.

**TRIBUNALES DE CUENTA**

- **Implementación de Mesa de Entrada en la Capital:** Acordadas N°s 605/2010, 610/2010.

**TRIBUNALES DE SENTENCIA**

- **Capital:** Acordada N° 604/2010.

#### **TURNO**

- **Orden de sustitución de Juzgados, Circunscripción Judicial de Central:** Acordada N° 519/2008.
- **Régimen de turno en Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Luque:** Acordada N° 652/2010.
- **Régimen de turno en los Juzgados de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial de Central:** Acordada N° 655/2010.
- **Régimen de turno en los Juzgados Penales de la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Cordillera:** Acordada N° 650/2010.
- **Sistema de turno en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y de la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Concepción:** Acordada N° 578/2009.
- **Turno en Juzgados de Niñez y de la Adolescencia de la ciudad de Coronel Oviedo:** Acordada N° 527/2008.

#### **-U-**

#### **UJIERES:**

- **Cobertura de gastos, excepciones:** Acordada N° 516/2008.
- **Condenas penales, efectos:** Acordada N° 658/2010.
- **Faltas y sanciones:** Acordada N° 658/2010.
- **Medidas cautelares, efectos:** Acordada N° 658/2010.
- **Recibos numerados, obligación de expedir:** Acordada N° 516/2008.
- **Régimen de cobertura de gastos:** Acordada N° 516/2008.
- **Sistema Disciplinario:** Acordada N° 658/2010.
- **Ujieres del fuero de la Niñez y la Adolescencia:** Acordadas N°s 516/2008, 602/2010.
- **Ujieres del Fuero Penal:** Acordada N° 516/2008.

#### **-V-**

#### **VICTIMIZACIÓN**

- **Acceso a la Justicia:** Acordadas N° 633/2010.

- **Discriminación:** Acordada N° 657/2010.
- **Transversalidad de Género:** Acordadas Nos 633/2010, 657/2010.

**VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:** Acordadas Nos 609/2010, 657/2010.

- **Formulario de Registro de Violencia:** Acordada N° 454/2007.

**VIOLENCIA DOMÉSTICA:**

- **Creación de servicios especializados:** Acordada N° 657/2010.
- **Denuncia:** Acordadas Nos 642/2010, 662/2010.
- **Horario de atención al público:** Acordada N° 642/2010.